

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Decreto por el que se reforma el artículo 67 de la Ley General de Vida Silvestre

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Modificación de los incisos 3.7 y 5.3 de la NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 29 de noviembre de 1999

Título de asignación minera del lote 2a. Reducción Hidalgo.- Exp. Núm. 5/4/00098

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 21 y 33 de la Ley General de Educación, en materia de educación indígena

Acuerdo número 536 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2010-2011, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tixmehuac, Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mani, Yucatán

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ticul, Yucatán

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo por el que se abrogan los instrumentos jurídicos que se indican

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

AVISOS

Judiciales y generales

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular CONSAR 19-10, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

Programa de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012, PINALI

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 42, fracción III; 138, párrafos primero y cuarto y 143 de la Ley General de Población, para quedar como sigue:

Artículo 42.- ...**I. y II. ...**

III.- VISITANTE.- Para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, con autorización para permanecer en el país hasta por un año.

Cuando el extranjero visitante: durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan o de cualquier ingreso proveniente del exterior; su internación tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas; se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares; realice trabajos remunerativos en el sector agrícola, en la rama de la construcción y en la prestación de servicios; se interne para ocupar cargos de confianza, o asistir a asambleas y sesiones de consejos de administración de empresas; podrán concederse hasta cuatro prórrogas por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples.

IV. a XI. ...

.....

Artículo 138.- Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

.....

.....

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados, o cuando sean sometidos a tratos inhumanos que vulneren sus derechos fundamentales; o bien cuando el autor del delito sea servidor público.

Artículo 143.- El ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público Federal, en los casos de delito a que esta ley se refiere, estará sujeto a la querrela que en cada caso formule la Secretaría de Gobernación, no así en relación al artículo 138 de esta Ley pues este delito se perseguirá de oficio, quedando obligada la autoridad migratoria a proporcionar al Ministerio Público Federal, todos los elementos de convicción necesarios para la persecución de este delito.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D. F., a 13 de abril de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Martha Leticia Sosa Govea**, Secretaria.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

FERNANDO FRANCISCO GOMEZ MONT URUETA, Secretario de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 17 y 27, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., penúltimo párrafo, 9 último párrafo, 16, último párrafo, 19, penúltimo párrafo, 22, fracción II, 41, fracción VI, 48, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, inciso C, 3o., 4o., fracción III, 35 y 37, fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 8, fracción XVI, del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

Que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación en términos de los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 1o. del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación prevé en su artículo 35, que los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las competencias y facultades que este Reglamento les confiere y, en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los cree o regule o los acuerdos de delegación de facultades del Secretario, mediante acuerdos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que en las facultades conferidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a los titulares de las dependencias podrán ser ejercidas por los titulares de sus órganos desconcentrados, previo acuerdo delegatorio;

Que con el objeto de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública ejerza de manera oportuna y eficiente las atribuciones que le confieren la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como las que le otorga el artículo 5, fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria a los órganos administrativos desconcentrados con autonomía presupuestaria por disposición de Ley, y

Que con la finalidad de promover la simplificación administrativa en la instauración de los procedimientos de contratación, celebración, formalización y suscripción de contratos, convenios y pedidos que realiza esta Secretaría y su Organismo Administrativo Desconcentrado Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos y servicios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO PRIMERO.- Se delegan a favor del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las siguientes facultades:

I.- Emitir las políticas, bases y lineamientos que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, deberá observar el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

II.- Autorizar el dictamen de procedencia para la celebración de contratos en el extranjero en materia de bienes, arrendamientos o servicios, que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional;

III.- Autorizar el dictamen de procedencia de la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos o servicios en el extranjero que hubieren de ser utilizados o prestados en el país;

IV.- Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;

V.- Dictaminar, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública por encontrarse en alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones I; III; VIII; IX, segundo párrafo; X, XIII; XIV; XV; XVI; XVII; XVIII y XIX del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

VI.- Autorizar los proyectos a que se refiere el artículo 41, fracción XVII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

VII.- Fijar las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, para los efectos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

VIII.- Ser responsable de que en la adopción e instrumentación de las acciones que deba llevar a cabo, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se observen criterios que promuevan la modernización y desarrollo administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberá salvaguardar en todo momento y bajo su estricta responsabilidad, la legalidad y la seguridad jurídica de sus actos e informará trimestralmente al Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación sobre los contratos, convenios y pedidos o sus modificaciones, que se hubieren suscrito conforme a las disposiciones derivadas del presente Acuerdo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Previo a la emisión de las Políticas, Bases y Lineamientos a que se refiere la fracción I del Artículo Primero de este Acuerdo, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deberá llevar a cabo ante las autoridades administrativas competentes, los trámites necesarios para que, en su caso, se determine la creación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de dicho órgano administrativo desconcentrado.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.-
El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 67 de la Ley General de Vida Silvestre.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción IV y el último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 67. Las áreas de refugio para proteger especies acuáticas podrán ser establecidas para la protección de:

- I. Todas las especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático presentes en el sitio;
- II. Aquellas especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático mencionadas en el instrumento correspondiente;
- III. Aquellas especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático no excluidas específicamente por dicho instrumento; o
- IV. Ejemplares con características específicas, de poblaciones, especies o grupos de especies nativas de la vida silvestre que se desarrollen en medio acuático, que sean afectados en forma negativa por el uso de determinados medios de aprovechamiento; por contaminación física, química o acústica, o por colisiones con embarcaciones.

Previo a la expedición del acuerdo, la Secretaría elaborará los estudios justificativos, mismos que deberán contener, de conformidad con lo establecido en el reglamento, información general, diagnóstico, descripción de las características físicas del área, justificación y aspectos socioeconómicos; para lo cual podrá solicitar la opinión de las dependencias de la Administración Pública Federal competentes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 27 de abril de 2010.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Adrian Rivera Perez**, Secretario.- Dip. **Balfre Vargas Cortez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION POR SALVAGUARDIAS SOBRE LAS IMPORTACIONES DE TUBERIA DE ACERO CON SOLDADURA HELICOIDAL. ESTA MERCANCIA SE CLASIFICA EN LA FRACCION ARANCELARIA 7305.19.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa procesal que nos ocupa el expediente administrativo 05/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 6 de abril de 2010 Tubesa, S.A. de C.V. y Fabricaciones Industriales Tumex, S.A. de C.V. ("Tubesa" y "Tumex", respectivamente, o en conjunto las "Solicitantes") comparecieron ante la Secretaría para solicitar el inicio de la investigación por salvaguardias y la imposición de medidas provisionales por circunstancias críticas sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

2. Las Solicitantes propusieron como periodo investigado el comprendido del 1 noviembre de 2009 al 30 de abril de 2010, debido a que en marzo y abril fue cuando se realizaron importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal originarias de la India.

B. Solicitantes

3. Tubesa es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, la fabricación, construcción e instalación de toda clase de tuberías y estructuras de acero, fierro y concreto; y la ejecución de estudios, proyectos y construcción de toda clase de obras.

4. Tumex es una empresa constituida conforme a las leyes mexicanas. Tiene por objeto, entre otros, la fabricación, compra y venta de toda clase de productos de fierro y acero y, específicamente, de tubería y conexiones, así como equipos y maquinaria para la fabricación de tubería.

5. Ambas señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Baja California No. 245, piso 4, Col. Condesa, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700, en México, D.F.

C. Información sobre el producto

1. Descripción

6. Las Solicitantes manifestaron que el producto objeto de la solicitud es la tubería de acero con soldadura helicoidal de 30 pulgadas de diámetro y 11.5 metros de longitud, que se fabrica de acuerdo con las especificaciones de la norma API 5L del Instituto Americano del Petróleo (American Petroleum Institute o API, por sus siglas en inglés) y cuenta con certificación de cumplimiento de dicha norma.

2. Régimen arancelario

7. La tubería objeto de la solicitud se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Clasificación arancelaria	Descripción
Partida 7305	Los demás tubos (por ejemplo: soldados o remachados) de sección circular con diámetro exterior superior a 406.4 mm, de hierro o acero.
	-Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.
Subpartida 7305.19	--Los demás
7305.19.01	Con espesor de pared inferior a 50.8 mm.

8. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAMI), las importaciones originarias de países con los que se tiene suscritos tratados de libre comercio están exentas del pago de arancel, salvo las originarias de Japón que están sujetas a un arancel del 7 por ciento. El resto de los países se sujetan a un arancel *ad valorem* del 7 por ciento. La unidad de medida que establece la TIGIE es el kilogramo.

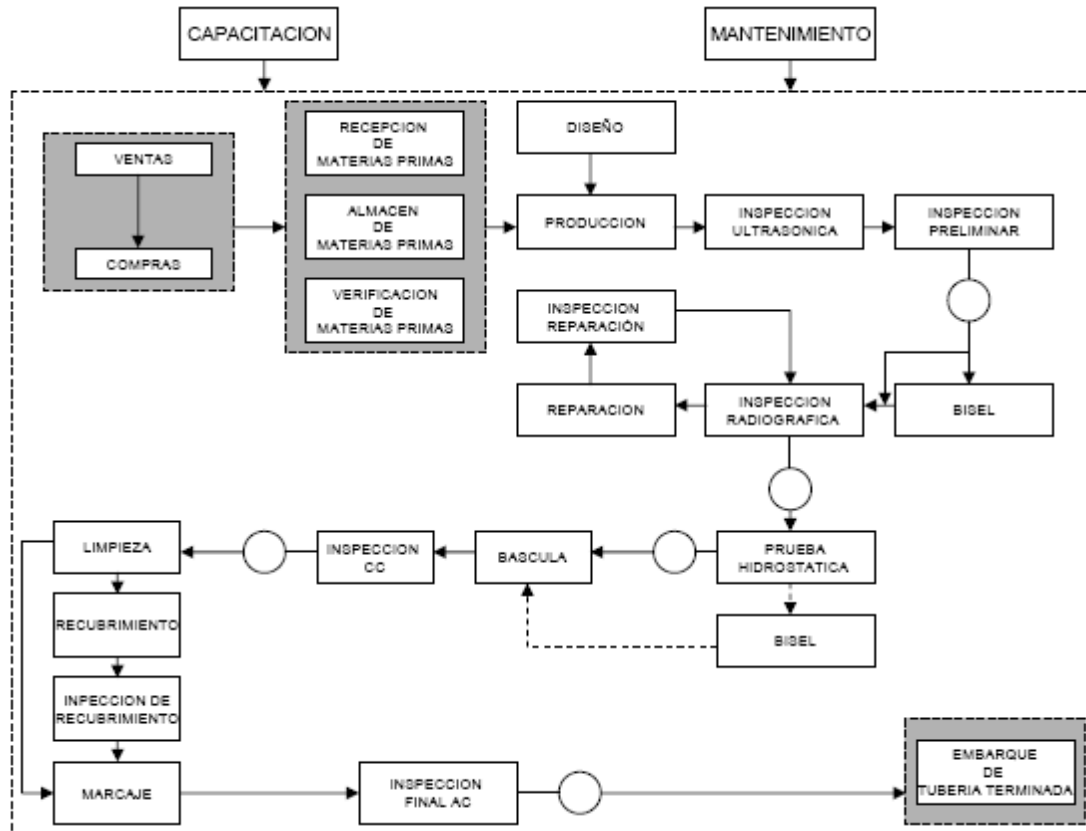
9. Las Solicitantes precisaron que por la fracción arancelaria 7305.19.01 sólo ingresa tubería de acero con soldadura helicoidal. Otros productos que no serían objeto del procedimiento se clasifican en la partida 7304 (tubos y perfiles huecos, sin costura, de hierro o acero) o en la fracción arancelaria 7305.11.01 (tubos soldados longitudinalmente con arco sumergido).

3. Proceso productivo

10. Las Solicitantes explicaron de la siguiente forma el proceso productivo de la tubería de acero con soldadura helicoidal en México e indicaron que es el mismo proceso de fabricación de la mercancía importada:

- A. Se coloca y centra el rollo de acero a procesar en el molino.
- B. Se prepara la punta del rollo (corte a escuadra).
- C. Se nivela o aplana la placa de acero.
- D. Se maquinan y biselan las orillas.
- E. Se forma el tubo por medio de tres juegos de rodillos.
- F. Se aplica soldadura interior por medio de doble arco sumergido.
- G. Se aplica soldadura exterior por medio de doble arco sumergido.
- H. Se inspecciona ultrasónicamente al 100 por ciento el cordón de soldadura.
- I. Se corta el tubo a la longitud deseada.
- J. Se baja el tubo del molino.
- K. Se repara el tubo (si lo requiere).
- L. Se inspecciona mediante rayos "X".
- M. Se biselan los extremos de cada tubo.
- N. Se limpian con un chorro de arena a presión.
- O. Se aplica recubrimiento interior y/o exterior, cuando se requiere se puede hacer en las instalaciones del productor del tubo o enviarse a una planta especializada, dependiendo del tipo de requerimiento.
- P. Se marca e identifica la tubería.
- Q. Se embarca la tubería.

11. La Ilustración 1 presenta el proceso productivo de la tubería de acero con soldadura helicoidal, de acuerdo con la información aportada por las Solicitantes.

Ilustración 1. Proceso productivo de la tubería de acero con soldadura helicoidal

Fuente: Tubesa y Tumex

4. Usos

12. Las Solicitantes afirman que la tubería de acero con soldadura helicoidal objeto de la solicitud se emplea fundamentalmente en gasoductos, aunque también en acueductos. Añaden que los principales usuarios de este tipo de tubería en México son las empresas transportistas de gas y Petróleos Mexicanos (Pemex).

5. Antecedentes del aumento de las importaciones

13. Las Solicitantes explicaron que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) convocó a la Licitación Pública Internacional número 18164067-061-08 (LI-561/08) para la prestación del servicio de transporte de gas natural a las centrales termoeléctricas de Manzanillo, Colima y Guadalajara, Jalisco, y al Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex por un periodo de 25 años. Al proyecto se le conoce como Gasoducto Manzanillo – Guadalajara.

14. El 6 de mayo de 2009 la CFE publicó el fallo de la licitación en el que resultó ganadora la empresa Energía de Occidente de México S. de R.L. de C.V. ("Energía de Occidente"), filial de la empresa canadiense transportista de gas Transcanada Pipelines Limited ("Transcanada").

15. Las Solicitantes explicaron que Energía de Occidente requiere construir aproximadamente 300 kilómetros de gasoducto que requiere aproximadamente 52,000 toneladas de tubería. Añaden que Transcanada adquirió 200 kilómetros de tubería de acero con soldadura helicoidal, equivalentes a 36,000 toneladas aproximadamente, de la empresa india Welspun Trading Limited ("Welspun"), que son dos terceras partes del gasoducto. También adquirió 16,000 toneladas de tubería con costura longitudinal recta de Tubacero, S.A. de C.V. (una tercera parte del proyecto).

D. Partes interesadas

16. Las partes interesadas de que la Secretaría tiene conocimiento son:

1. Importadora

Energía de Occidente de México, S. de R.L. de C.V.
Blvd. Manuel Avila Camacho 138, piso 1
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000
Deleg. Miguel Hidalgo, México, D.F.

2. Exportadora

Welspun Trading Limited
Wing Trade World 7th Floor FLR B
Kamala, Mills Compound Lower Parel 400013
Mumbai, India

3. Persona moral extranjera

Transcanada Pipelines Limited
450-1st Street S.W.
Calgary, Alberta
Canadá, T2P 5H1

4. Gobiernos**India**

Musset 325, Col. Polanco
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P.11550, México, D. F.

Rusia

Corregidores 226
Col. Lomas Virreyes
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P.11000, México, D. F.

Iraq

Paseo de la Reforma 1875
Col. Lomas de Chapultepec
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11000, México, D. F.

Japón

Paseo de la Reforma 395
Col. Cuauhtémoc
Deleg. Cuauhtémoc
C.P. 06500, México, D. F.

China

Platón No. 317, Col. Polanco
Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11560, México, D. F.

Corea del Norte

Calle Halley 12, Col. Anzures
Deleg. Miguel Hidalgo
C.P. 11590, México, D. F.

E. Prevención

17. El 28 de mayo de 2010 Tubesa y Tumex respondieron de manera parcial la prevención que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 120 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE) la Secretaría les notificó el 29 de abril de 2010.

F. Argumentos y medios de prueba

18. Con el propósito de acreditar la necesidad de adoptar la salvaguardia, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

A. Para cumplir con la obligación adquirida al ganar la licitación pública internacional, Energía de Occidente requiere construir un gasoducto con aproximadamente 294 kilómetros de tubería de acero de 30 pulgadas de diámetro y 6 kilómetros de tubería de acero de 24 pulgadas de diámetro. La empresa Transcanada invitó a diversas empresas mexicanas y extranjeras para que cotizaran la tubería de 30 pulgadas de diámetro, que debía cumplir con las especificaciones del API.

B. El 8 y 19 de marzo y 19 de abril de 2010 Energía de Occidente importó 36,376.942 kg de tubería de acero con soldadura helicoidal de la India y 623 toneladas más de otros países, lo que arroja un total de 36,999.942 kg con valor total de 49,152,133.00 dólares estadounidenses (dólares). Esto es más del doble del volumen que la rama de la producción nacional fabricó en los últimos tres años.

C. De 2007 a 2009 únicamente se importaron 2.61 ton en promedio por año de tubería de acero con soldadura helicoidal de la India, una cantidad insignificante comparada con las que importó Energía de Occidente (37,000 ton). En consecuencia, se cumplen las dos condiciones del artículo 78 de la LCE. Se presentaron las circunstancias críticas de daño cierto difícilmente reparable y un aumento significativo de las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal de la India, que causaron un daño a la rama de producción nacional.

D. La empresa Tubac, S.A. de C.V. ("Tubac") es productora nacional de tubería de acero con soldadura helicoidal, pero la tubería que produce no es similar ni compite directamente con la mercancía importada que es objeto de la solicitud porque: i) no tiene la misma calidad; ii) no cuenta con el certificado de fabricación de tubería API 5L; iii) no puede ser utilizada en oleoductos ni gasoductos; y iv) la empresa no es socia de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (Canacero).

E. Afirman que la rama de producción nacional se preparó para afrontar los grandes proyectos de infraestructura del gobierno federal, realizando inversiones en tecnología y en maquinaria para aumentar su productividad. Añaden que esperaban que a finales de 2009 incrementaría la producción de tubería de acero con soldadura helicoidal al doble o al triple de lo que se produjo en promedio en los años previos o por lo menos, que el mercado nacional para 2010 tuviera un comportamiento similar al promedio de los 3 años anteriores, cosa que no sucedió. Contaban con que participarían en el Gasoducto Manzanillo – Guadalajara, que no se concretó.

F. Tubesa y Tumex invierten continuamente para mejorar las instalaciones productivas, con el objeto de mantener vigente el certificado API 5L, que cada vez tiene requisitos más exigentes y la tubería cada vez está sujeta a más inspecciones. En 2008 y 2009 invirtieron en la mejora productiva de los molinos de fabricación de Tubesa y de Tumex, con equipos adicionales y mejorados. También mejoran las instalaciones de recubrimiento de la tubería, que les permite brindar un servicio completo de calidad.

G. La rama de producción nacional de tubería de acero con soldadura helicoidal es muy competitiva a nivel nacional e internacional. Lo demuestra el hecho que clientes del extranjero con frecuencia solicitan cotizaciones y, en el caso del Gasoducto Manzanillo – Guadalajara, una empresa nacional fue invitada a cotizar la tubería del gasoducto aunque el contrato no se celebró.

H. La demora en el inicio de la investigación y en el establecimiento de una medida provisional implicaría el incremento del daño grave, de difícil reparación, con repercusiones en el estancamiento en la generación de empleos y de riqueza. Además de un daño social y efectos negativos en la balanza comercial.

19. Las Solicitantes presentaron:

A. Copia certificada del primer testimonio de la escritura pública No. 44,100 del 15 de julio de 1995 otorgada ante el Notario Público No. 121 del D.F., en la que consta la constitución de Tubesa, S.A. (ahora Tubesa, S.A. de C.V.).

B. Copia certificada de la escritura pública No. 27,990 del 25 de septiembre de 2003 otorgada ante el Notario Público No. 184 del D.F., en la que consta el cambio de denominación de Tubesa, S.A. a Tubesa, S.A. de C.V. y la ampliación de su objeto social.

C. Copia certificada del testimonio de la escritura pública No. 24,923 del 18 de octubre de 1999 otorgada ante el Notario Público No. 184 del D.F., en la que se concede a favor del representante legal de Tubesa poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

D. Copia certificada de la escritura pública No. 37,520 del 27 de febrero de 1978 otorgada ante el Notario Público No. 42 del D.F., en la que consta la constitución de Tumex.

E. Copia certificada de la escritura pública No. 135,842 del 6 de mayo de 2005 otorgada ante el Notario Público No. 42 del D.F., en la que se concede a favor del representante legal de Tumex poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración.

F. Copia de la credencial de elector del representante de Tubesa.

G. Copia certificada de las cédulas profesionales de los representantes legales y de un autorizado de Tumex y Tubesa.

H. Convocatoria de la licitación pública internacional abierta No. 18164067-061-08 (LI-561/08) convocada por la CFE, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 14 de octubre de 2008.

I. Extracto del fallo de la CFE en la licitación para la prestación del servicio de transporte de gas natural hasta por la cantidad de 587 998.35 gigajoules por día, a favor de Energía de Occidente, obtenido de la página de Internet http://web.compranet.gob.mx:8000/pls/cnet2k2/c2faladq2.deta_pabi?licitación=181640.

J. Aviso de la Comisión Reguladora de Energía mediante el cual se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural número G/233/TRA/2009 a Energía de Occidente, publicado en el DOF del 8 de marzo de 2010.

K. Copia certificada de dos acuses de recibo de las cartas que la Canacero dirigió a la CFE del 18 de enero y 3 de marzo del 2010.

L. Specification for Line Pipe ANSI/5L del API, que contiene información sobre el certificado API, cómo se obtiene y las características del marcado API 5L en la tubería, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2008.

M. TES-PIPE-SAW-US Specification for Submerged arc Welded Pipe del 24 de junio de 2009 que es una especificación para la tubería que se compra para usarse fuera de Canadá, emitida por Transcanada.

N. Relación de embarques del Sistema Electrónico del Puerto de la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., en la cual consta el arribo del barco RM Pionner y Great Blossom obtenida de la página de Internet <http://www.puertomanzanillo.com.mx>.

O. Dos mapas que contienen la ubicación de los puertos de Mundra y Mumbai en la India, obtenidos de la página de Internet <http://www.google.com/maps>.

P. Folleto de Tubesa que contiene información de la empresa, del proceso de fabricación de la tubería, de sus pesos y dimensiones, y de las propiedades químicas y mecánicas y de las especificaciones API 5L y de la American Society for Testing and Materials (ASTM).

Q. Folleto de Tumex que contiene información de la empresa, los tipos de costura de la tubería, sus aplicaciones en la industria y su política de calidad.

R. Certificados que acreditan a Tubesa como socio activo de la Canacero de 2007 al primer semestre de 2010.

S. Certificados que acreditan a Tumex como socio activo de la Canacero de 2007, 2008, segundo semestre de 2009 y primer semestre de 2010.

T. Certificate of Authority to use the Official API Monogram expedido por el API a favor de Tubesa, vigente del 2 de abril del 2008 al 2 de abril del 2011.

U. Certificate of Authority to use the Official API Monogram expedido por el API a favor de Tumex, vigente del 8 de junio de 2009 al 9 de junio de 2011.

V. Certificación ISO 0991:2000 a favor de Tubesa, vigente hasta el 16 de marzo de 2010.

W. Certificación ISO 0991:2008 a favor de Tumex, vigente hasta el 27 de abril de 2012.

X. Publicación de la Canacero titulada "Productores de tubería de acero en México" que contiene información de sus asociados, por ejemplo, sus plantas, los productos que ofrecen, su capacidad instalada y certificaciones.

Y. Resumen de la producción (volumen y valor) de tubería de acero con soldadura helicoidal elaborado por Tubesa y Tumex de 2007 a 2009.

Z. Dos cartas de Tubesa y Tumex dirigidas a la Canacero en las que consta su producción (volumen y valor) de 2007 a 2009, ambas del 16 de marzo de 2010.

AA. Correo electrónico del 13 de marzo de 2009, que contiene cotización de tubería de acero con soldadura helicoidal realizada por una empresa canadiense a una productora nacional.

BB. Fotografías del buque RM Pioneer y Great Blossom y camiones que transportan tubería coloidal y helicoidal, en la que se aprecia el nombre de la norma, el número de la licencia API del fabricante, el monograma API y fecha de fabricación.

CC. Copia del acuse de recibo de la solicitud realizada por la Canacero a la Administración General de Aduanas para que remita a la Secretaría un pedimento de importación del 16 de marzo de 2010.

DD. Reporte de importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal originarias de la India de 2007 a 2009, elaborado por la Canacero con información de la Administración Central de Informática del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

EE. Relación de importaciones (volumen y valor) que ingresan por la fracción arancelaria 7305.19.01 de diversos países, de 2007 a abril de 2010.

FF. Los siguientes artículos de prensa:

- a. "Gana México a AL... pero en desempleo" realizado por Verónica Gascón, publicado en el periódico Reforma el 12 de enero de 2010.
- b. "Convoca Obama a revivir el sueño" de José Díaz Briseño, publicado en el periódico Reforma el 28 de enero de 2010.
- c. "Suma México 40% de pobres de AL" de Arturo Rivero y Daniela Rea, publicados en el periódico Reforma el 24 de marzo de 2010.
- d. "Portafolio en el mundo" publicado en el periódico Reforma el 1 de febrero de 2010.

GG. Estados financieros auditados de Tubesa y Tumex para los ejercicios de 2006 a 2008, y estado de resultados y balance general de 2009 y el primer trimestre de 2010.

HH. Importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal por la fracción arancelaria 7305.19.01, originarias de la India, de 2007 a 2009.

II. Indicadores económicos de la rama de producción nacional de tubería de acero con soldadura helicoidal de 2007 a 2009.

JJ. Indicadores económicos de Tubesa y Tumex de tubería de acero con soldadura helicoidal de 2007 a 2009 y primer trimestre de 2009 y 2010.

KK. Diagrama de flujo del proceso de producción de tubería de acero con soldadura helicoidal, realizado por Tubesa y Tumex.

LL. Principales clientes nacionales de Tubesa y Tumex de 2007 a 2010.

G. Requerimientos de información

20. El 22 y 30 de abril y 14 de mayo de 2010 se requirió a la Administración Central de Contabilidad y Glosa del SAT que presentara los tres pedimentos de importación con su respectiva documentación anexa, que amparan las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal que identificaron las Solicitantes.

21. El 21 y 31 de mayo y 21 de julio de 2010 la referida autoridad envió copia certificada del extracto de dos pedimentos de importación del Sistema Electrónico del Sistema Automatizado Aduanero Integral.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

22. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2 y 16 fracciones I y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 5 fracción II y 52 fracciones I y II de la LCE, 120 del RLCE y 2 y 3 del Acuerdo sobre Salvaguardias (AS).

B. Legislación aplicable

23. Para efectos de este procedimiento son aplicables la LCE, el RLCE, el AS, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), el Código Fiscal de la Federación, el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, estos cuatro últimos de aplicación supletoria. Además, el Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia y la República de Venezuela (denunciado por Venezuela con efectos a partir del 19 de noviembre de 2006); el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua; el Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos; el

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros; la Decisión del Consejo Conjunto de dicho Acuerdo; la Decisión del Consejo Conjunto del Acuerdo Interino sobre Comercio y Cuestiones Relacionadas con el Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea; el Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio; el Tratado de Libre Comercio con la Comunidad Europea; el Acuerdo de Complementación Económica Número 5 celebrado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel; el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras y el Acuerdo para el fortalecimiento de la Asociación Económica México-Japón.

C. Legitimación

24. Con fundamento en los artículos 45 y 50 de la LCE, 71 del RLCE y 4 párrafo primero literal c) del AS, la Secretaría analizó la representatividad de la rama de producción nacional de tubería de acero con costura helicoidal.

25. Tubesa y Tumex acreditaron ser socias de la Canacero y afirmaron ser representativas del 100 por ciento de la producción total de tubería de acero con soldadura helicoidal con certificado de fabricación API 5L. La primera representa el 46 por ciento y la segunda el 54 por ciento. Afirman que Tubac produce tubería de acero con soldadura helicoidal, pero no cumple las características técnicas y especificaciones API 5L y, por lo tanto, no puede ser usado en oleoductos y gasoductos, de modo que no es un producto similar ni competidor directo de la mercancía objeto de la solicitud.

26. De acuerdo con la publicación "Productores de Acero en México" de la Canacero, sólo Tubesa y Tumex producen tubería de acero con soldadura helicoidal y tienen la certificación API 5L. La capacidad instalada que las Solicitantes afirmaron tener coincide con lo que señala la publicación.

27. La Secretaría revisó el listado de pedimentos electrónicos del Sistema de Información Comercial de México desde 2007 y constató que las Solicitantes no importaron el producto objeto de la solicitud.

28. Con base en los resultandos anteriores y de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 50 de la LCE, 71 del RLCE y 4 párrafo primero literal c) del AS, la Secretaría consideró preliminarmente que las Solicitantes cumplen los requisitos necesarios para solicitar la investigación por salvaguardia (representan más del 25 por ciento de la producción total del producto similar al que se investiga). Sin embargo, la Secretaría indagará más al respecto en la siguiente etapa.

D. Protección de la información confidencial

29. La Secretaría no puede revelar públicamente la información que las Solicitantes presentaron con carácter confidencial, ni la que ella misma se allegó con tal carácter, de conformidad con los artículos 80 de la LCE, 158 del RLCE y 3 párrafo segundo del AS. Las partes interesadas podrán solicitar el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 158, 159 y 160 del RLCE.

E. Análisis de la procedencia de la solicitud de inicio

30. Para los efectos de los artículos 47, 49 y 52 de la LCE y 3 del AS, la Secretaría analizará si procede iniciar una investigación.

1. Análisis de similitud y competencia entre los productos

31. Con base en la información disponible, la Secretaría realizó un análisis de similitud y competencia del producto nacional con respecto a las importaciones analizadas de tubería de acero con soldadura helicoidal. Se trata de tubería de acero con soldadura helicoidal de 30 pulgadas de diámetro y 11.5 metros de longitud, elaboradas de acuerdo con las especificaciones de la norma API 5L y que cuenten con dicha certificación.

2. Periodos investigado y analizado

32. El artículo 74 del RLCE prevé que se deberán analizar todos los factores económicos relevantes para la industria dentro del contexto del ciclo económico y las condiciones de competencia específicas a la industria afectada. Para ello, se considerará información de al menos tres años previos a la presentación de la solicitud, incluido el periodo investigado.

33. El artículo 119 del mismo ordenamiento establece que el procedimiento de investigación sobre medidas de salvaguardia comprenderá un periodo que cubra las importaciones que se hubiesen realizado en un periodo de seis meses anterior al inicio de la investigación. Las Solicitantes propusieron el comprendido del 1 noviembre de 2009 al 30 abril de 2010.

34. Con fundamento en los artículos señalados y con objeto de que la información esté lo más actualizada posible al inicio del procedimiento y permita analizar el comportamiento de las importaciones y el desempeño de la rama de la producción nacional, la Secretaría fija como periodo analizado el comprendido entre enero de 2007 y junio de 2010, y como periodo investigado del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010.

35. Las Solicitantes aportaron la información de sus indicadores económicos y financieros que deberán completarse al 30 de junio de 2010. Para el análisis de las importaciones en esta etapa, la Secretaría consideró las estadísticas de importación preliminares hasta marzo de 2010 y los datos de importación al mes de abril que las Solicitantes proporcionaron, los cuales fueron validados por el SAT. Esta información también se complementará en la siguiente etapa.

3. Régimen arancelario de acuerdo con las obligaciones de México en la OMC

36. El arancel consolidado de México ante la OMC para las importaciones de las mercancías que se clasifican en la fracción arancelaria 7305.19.01 es de 35%; pero México aplica uno del 7% sobre la base de la nación más favorecida, conforme al artículo I del GATT de 1994.

4. Volumen de las importaciones

37. Con fundamento en los artículos 45 de la LCE, 70 del RLCE, XIX párrafo primero literal a) del GATT de 1994 y 2 párrafo primero del AS, la Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto objeto de la investigación.

38. El artículo 2, párrafo segundo del AS requiere que las medidas de salvaguardia se apliquen al producto importado independientemente de la fuente de donde proceda. Sin embargo, existen dos tipos de excepciones: (i) las importaciones de algunos países con los que México ha celebrado tratados comerciales en las circunstancias previstas en éstos; y (ii) el trato especial y diferenciado para países en desarrollo, en términos del artículo 9 párrafo primero del AS.

39. Diversos Grupos Especiales y el Organo de Apelación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) han señalado con claridad que el análisis del crecimiento de las importaciones lesivas debe tener un "paralelismo" con los países que finalmente son cubiertos con una eventual medida de salvaguardia. Por ejemplo, en el caso Estados Unidos – Tubos de sección circular procedentes de Corea (WT/DS202/AB/R, del 15 de febrero de 2002), el Organo de Apelación cuestionó el análisis efectuado por la Comisión Internacional de Comercio de Estados Unidos (USITC, por sus siglas en inglés o United States International Trade Commission):

186. Observamos que la USITC definió el ámbito de su investigación identificando el producto de acuerdo con su partida arancelaria ... ¹⁸¹, sin hacer referencia al origen del producto. La USITC examinó las "importaciones procedentes de todas las fuentes para determinar si las importaciones habían aumentado"¹⁸² y utilizó datos correspondientes a las importaciones totales.¹⁸³ (...) Al realizar el análisis sobre la relación de causalidad, la USITC evaluó el aumento de las importaciones¹⁸⁵ y constató que "el aumento súbito de las importaciones y el consiguiente desplazamiento de la industria nacional en el mercado por los productos importados se produjeron al mismo tiempo en que la rama de producción nacional pasó de resultados satisfactorios a resultados insatisfactorios."¹⁸⁷ (...) Es evidente, por lo tanto, que al realizar la investigación la USITC tomó en consideración las importaciones procedentes de todas las fuentes, incluidas las importaciones procedentes del Canadá y México. No obstante, las exportaciones del Canadá y México fueron excluidas de la medida de salvaguardia que examinamos. Por consiguiente, hay una diferencia entre las importaciones incluídas en la investigación efectuada por la USITC y las importaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la medida.

187. A nuestro juicio, Corea ha demostrado que la USITC examinó en su investigación las importaciones procedentes de todas las fuentes. Corea también ha demostrado que las exportaciones procedentes del Canadá y México quedaron excluidas de la aplicación de la medida de salvaguardia en cuestión. Y, a nuestro juicio, esto es suficiente para haber establecido una presunción prima facie de la falta de paralelismo en la medida referente a los tubos.

[Enfasis propio. Se omiten las notas a pie de página.]

40. En consecuencia, la Secretaría analizará en primer término los volúmenes de importación de los países con los que tiene celebrados tratados de libre comercio (socios comerciales) y de países en desarrollo que son Miembros de la OMC.

a. Volúmenes de socios comerciales

41. La Secretaría evaluó si procede excluir sus socios comerciales del análisis de las importaciones, conforme a lo previsto en los artículos 14 párrafo 1 del Tratado de Libre Comercio con la Asociación Europea de Libre Comercio; 15 párrafo 1 del Tratado de Libre Comercio con la Comunidad Europea; 802 párrafos 1 y 2 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 6-03 párrafos 1 y 2 del Tratado de Libre Comercio con Chile; 8-06 párrafos 1 y 2 del Tratado de Libre Comercio con Colombia y Venezuela (denunciado por Venezuela con efectos a partir del 19 de noviembre de 2006); 7-04 párrafo 2 del Tratado de Libre Comercio con Costa Rica; 8-04 párrafos 2 y 3 del Tratado de Libre Comercio con El Salvador, Guatemala y Honduras; 5-03 párrafos 1 y 2 del Tratado de Libre Comercio con Israel; artículo 8-06 párrafos 1 y 2 del Tratado de Libre Comercio con Nicaragua; 6-04 del Tratado de Libre Comercio con Uruguay, y 51 del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre México y Japón.

42. En términos generales, las disposiciones anteriores prevén, *mutatis mutandis*, que se analice si los volúmenes individuales de importación de los socios comerciales representan una participación sustancial en la importación total o contribuyen de manera importante al daño grave o amenaza del mismo.

43. En la Tabla 1 se presentan las importaciones anuales que ingresaron por la fracción arancelaria 7305.19.01 entre 2007 y 2009, y en el primer cuatrimestre de 2009 y de 2010. Se distinguen los volúmenes correspondientes a los países que son socios comerciales, aquéllos que son Miembros de la OMC pero con los cuales México no ha suscrito Tratados de Libre Comercio y los que no son Miembros de la OMC.

Tabla 1. Importaciones de la fracción arancelaria 7305.19.01 (toneladas)

SOCIOS COMERCIALES	VOLUMEN						PARTICIPACION					
	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)
EUA	1,028	2,876	239	104	53	4,196	65%	74%	9%	13%	0%	9%
Canadá	0	42	0	0	1	43	0%	1%	0%	0%	0%	0.10%
Japón	0	0	5	1	8	13	0%	0%	0%	0%	0%	0.03%
Unión Europea	104	55	83	31	5	247	7%	1%	3%	4%	0%	0.5%
Finlandia	2	0	58	29	0	59	0%	0%	2%	3%	0%	0%
Alemania	3	19	14	0	0	36	0%	0%	1%	0%	0%	0%
Polonia	32	10	8	2	3	53	2%	0%	0%	0%	0%	0%
Rumania	18	25	3	0	0	46	1%	1%	0%	0%	0%	0%
Suecia	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Francia	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%	0%	0%
España	1	0	0	0	0	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Italia	9	1	0	0	2	12	1%	0%	0%	0%	0%	0%
República Checa	39	0	0	0	0	39	2%	0%	0%	0%	0%	0%

NO SOCIOS COMERCIALES MIEMBROS DE OMC	VOLUMEN						PARTICIPACION					
	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)
China	254	594	2,067	615	366	3,281	16%	15%	77%	75%	1%	7%
Ucrania	0	103	126	8	52	281	0%	3%	5%	1%	0%	1%
Corea del Sur	98	90	112	38	127	427	6%	2%	4%	5%	0%	1%
Taiwán	77	96	27	15	5	205	5%	2%	1%	2%	0%	0%
Pakistán	0	0	10	5	0	10	0%	0%	0%	1%	0%	0%
Tailandia	16	2	7	1	0	25	1%	0%	0%	0%	0%	0%
India	1	3	4	0	36,377	36,385	0%	0%	0%	0%	98%	81%
Indonesia	0	1	3	0	0	4	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Omán	0	1	3	0	0	3	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Vietnam	0	0	1	1	2	3	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Egipto	0	0	1	0	0	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Armenia	0	0	1	0	0	1	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Filipinas	5	0	0	0	0	5	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Malasia	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%	0%	0%

OTROS	VOLUMEN						PARTICIPACION					
	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)
Rusia	1	1	2	0	5	8	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Iraq	0	0	0	0	0	0	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Corea del Norte	0	7	0	0	0	7	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Total general	1,585	3,870	2,691	818	37,001	45,147	100%	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: SIAVI

44. A partir de la información disponible, y a reserva de completar el análisis con cifras a junio de 2010, los resultados se indican en los puntos subsecuentes:

45. No se registraron importaciones originarias de los siguientes socios comerciales: países de la Asociación Europea de Libre Comercio (Islandia, Noruega, Liechtenstein y Suiza), Guatemala, Honduras, El Salvador, Chile, Colombia, Nicaragua, Costa Rica, Israel y Uruguay.

46. De acuerdo con el artículo 802 del TLCAN, la Secretaría debe excluir a Estados Unidos y Canadá de la aplicación de la medida, a menos que las importaciones de cada uno, consideradas individualmente:

- a. representen una participación sustancial en las importaciones totales; y
- b. contribuyan de manera importante al daño serio o amenaza del mismo causado por dichas importaciones.

47. El tratado precisa que, normalmente:

- a. las importaciones de cada país no se considerarán sustanciales si dicho país no es una de las 5 fuentes principales de importación del bien objeto de la investigación, con base en su participación en las importaciones totales durante los tres años inmediatamente anteriores; y
- b. no se considerará que las importaciones de cada país contribuyen de manera importante al daño serio o amenaza del mismo, si su tasa de crecimiento durante el periodo en que se produjo el incremento dañino de las mismas es apreciablemente menor que la tasa de crecimiento de las importaciones totales, procedentes de todas las fuentes, durante el mismo periodo.

48. Las importaciones de Estados Unidos y Canadá registraron una tendencia a la baja en el periodo analizado: (i) las originarias de Estados Unidos representaron 9 por ciento del total importado y fue el segundo país exportador a México, pero si bien aumentaron 180 por ciento en 2008 respecto a 2007, disminuyeron 92 por ciento de 2008 a 2009 y 49 por ciento en el primer tercio de 2010; (ii) las importaciones de Canadá representaron 0.1 por ciento de la importación total entre 2007 y abril de 2010, y no se encuentra dentro de los primeros cinco proveedores de estas mercancías, como se aprecia en la Tabla 2.

Tabla 2. Participación de los principales exportadores entre 2007 y abril de 2010

País	Part.
India	81%
EUA	9%
China	7%
Ucrania	1%
Corea del Sur	1%
Otros	1%
Total	100%

Fuente: SIAVI, Tubesa y Tumex

49. A diferencia de la tendencia registrada por las importaciones de Estados Unidos, las importaciones originarias del resto de los países mantuvieron una tendencia creciente, con aumentos de 78 por ciento de 2007 a 2008, 147 por ciento de 2008 a 2009 y de 5,071 por ciento en el primer cuatrimestre de 2010 en relación con el periodo previo comparable.

50. Esta determinación es inicial y se valorará nuevamente cuando se cuente con información completa del periodo investigado (a junio de 2010).

51. Las importaciones originarias de los países miembros de la Comunidad Europea representaron alrededor de 0.5 por ciento entre 2007 y abril de 2010.

52. Con base en los resultados descritos en esta sección, la Secretaría determinó inicialmente que las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal originarias de países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio (con la excepción de Japón), no estarían sujetas a la eventual aplicación de una medida de salvaguardia, en virtud de que no pudieron contribuir significativamente al daño grave a la rama de la producción nacional en términos de los tratados de libre comercio respectivos.

53. Cuando se disponga de las estadísticas de importación a junio de 2010, la Secretaría evaluará nuevamente las exclusiones mencionadas en el párrafo anterior.

b. Volúmenes de los países en desarrollo que son miembros de la OMC

54. El artículo 9 párrafo primero del AS prevé un trato especial para países en desarrollo que son miembros de la OMC. Dispone que no se aplicarán medidas de salvaguardia contra importaciones originarias de esos países, cuando el volumen importado de cada uno no exceda 3 por ciento del total importado, siempre que la participación de todos ellos en conjunto no represente más del 9 por ciento del total importado.

55. La Secretaría identificó a dichos países (incluye a los menos adelantados) a partir de la "Lista de países por nivel de desarrollo" incluida en el Apéndice 3 del documento "Mercados Abiertos de Servicios Financieros: la función del AGCS", publicada por la OMC en 1998.

56. Los resultados indican que, en conjunto, las importaciones de países en desarrollo de la OMC que representaron menos del 3 por ciento de la importación total, participaron con el 2.1 por ciento del volumen importado entre 2007 y abril de 2010. Entre estos países se encuentran Ucrania, Corea del Sur, Taiwán, Pakistán, Tailandia, Indonesia, Omán, Vietnam, Egipto, Armenia, Filipinas y Malasia, cuyas importaciones quedarán excluidas de una eventual aplicación de medidas de salvaguardia, en términos de lo establecido en el artículo 9 párrafo primero del AS, a reserva de corroborarlo con base en los datos hasta junio de 2010. También se excluirían las importaciones originarias de los siguientes países, que no efectuaron exportaciones a México durante el periodo analizado, igualmente a reserva de corroborarlo con los datos completos.

Lista preliminar de países en desarrollo Miembros de la OMC que no efectuaron exportaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal hacia México

Angola	Namibia	Haití
Antigua y Barbuda	Nigeria	Lesotho
Argentina	Papua Nueva Guinea	Malawi
Bahrein	Paraguay	Maldivas
Barbados	Perú	Malí
Belice	Qatar	Mauritania
Benin	República Democrática del Congo	Mozambique
Brasil	República Dominicana	Myanmar
Brunei Darussalam	Saint Kitts y Nevis	Níger
Camerún	Santa Lucía	República Centroafricana
Congo	San Vicente y las Granadinas	Rwanda
Côte d'Ivoire	Senegal	Sierra Leona
Cuba	Singapur	Tanzanía
Dominica	Sri Lanka	Togo
Ecuador	Surinam	Uganda
Emiratos Árabes Unidos	Swazilandia	Albania
Fiji	Trinidad y Tabago	Arabia Saudita
Gabón	Túnez	Cabo Verde
Ghana	Turquía	Camboya
Granada	Venezuela	Croacia
Guinea-Bissau	Zambia	Georgia
Guyana	Zimbabwe	Jordania
Hong Kong	Bangladesh	Moldova
Islas Salomón	Botswana	Mongolia
Jamaica	Burkina Faso	Nepal
Kenya	Burundi	República Kirguisa
Kuwait	Chad	Tonga
Macao	Djibouti	Ex República Yugoslava
Marruecos	Gambia	Madagascar
Mauricio	Guinea	Panamá

Fuente: OMC

57. Cuando se disponga de las estadísticas de importación a junio de 2010, la Secretaría evaluará nuevamente las exclusiones mencionadas en el punto anterior.

5. Evolución de las importaciones

a. Argumento de las Solicitantes

58. Con fundamento en el artículo XIX del GATT de 1994, se analizó si, como consecuencia de la evolución imprevista de las circunstancias y por efecto de las obligaciones, incluidas las concesiones arancelarias, las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal aumentaron en tal cantidad y se realizan en condiciones tales que causan o amenazan causar daño grave a la rama de producción nacional.

59. La evolución de las circunstancias parte del monto de las importaciones originarias de India registrado en marzo y abril de 2010. A partir de ese dato, las Solicitantes afirmaron que la capacidad exportadora de India supera las 30,000 toneladas por año. El productor Welspun es la fuente de esas importaciones. Sin embargo, estiman que esa capacidad podría llegar a 80,000 toneladas, aunque no sustentan ese dato. En cualquier caso, alegan que la magnitud de las importaciones realizadas demuestra que India tiene la capacidad suficiente para abastecer todo el mercado nacional.

60. Las Solicitantes señalaron que en Estados Unidos existían proyectos para la construcción de oleoductos y gasoductos, que cruzarían desde Alaska y Canadá hasta Estados Unidos (cerca de la frontera con México) y que, para atenderlos, se instalaron nuevas plantas de tubería de acero con soldadura helicoidal, como la que corresponde a la empresa Welspun (que cuenta con plantas en India y Estados Unidos). Los altos precios del petróleo motivaron el diseño de los proyectos mencionados y que la caída de los precios del petróleo y gas los interrumpieron. Sin embargo, la expectativa de nuevos proyectos originó la instalación de nuevas plantas que, a su vez, generaron una sobrecapacidad en la oferta mundial, principalmente en Estados Unidos.

61. Las Solicitantes relacionan el crecimiento de las importaciones registrado en el mercado nacional con nuevos proyectos de infraestructura que el gobierno federal ha impulsado. Afirman que además del Gasoducto Manzanillo – Guadalajara, existen otros proyectos similares, por ejemplo, el Gasoducto Tamazunchale – San Luis de la Paz – San José Iturbide de Pemex y añaden que también están proyectados acueductos que exigen tubería de calidad API 5L, por ejemplo, El Realito en San Luis Potosí, el Chicbul en Tabasco y El Zapotillo en León, Guanajuato.

62. Las Solicitantes estiman que el mercado nacional por lo menos se duplicará este año, si se considera el consumo promedio registrado entre 2007 y 2009, más la construcción del Gasoducto Manzanillo – Guadalajara que requiere alrededor de 36,000 toneladas de tubería de acero con soldadura helicoidal, que es la cantidad que Tubesa cotizó a una empresa internacional para ese proyecto y aproximadamente lo que se importó entre marzo y abril de 2010, precisamente para ese proyecto.

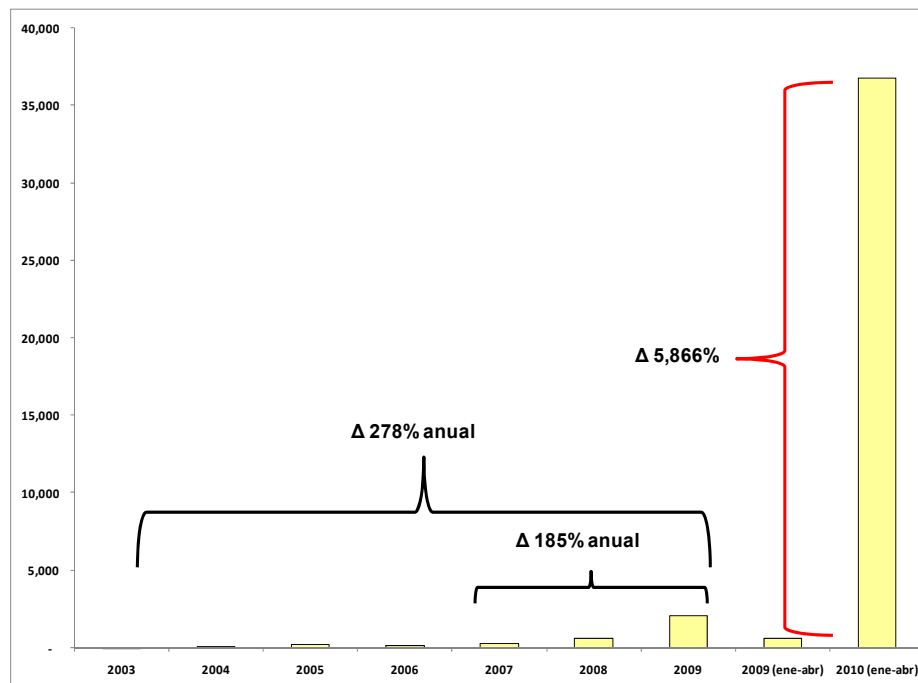
b. Crecimiento absoluto de las importaciones

63. La Secretaría consideró el ritmo y la cuantía de las importaciones o su crecimiento en términos absolutos, y el periodo en el que ocurrió, en relación con los artículos 45 y 48 fracción I de la LCE, 72 fracción I del RLCE y 4 párrafo segundo literal a) del AS. Se consideró el volumen de las importaciones que ingresaron por la fracción arancelaria 7305.19.01 de la TIGIE, ajustado por la exclusión de diversos países, de acuerdo con lo que se señala en los puntos 52 y 56 de esta Resolución.

64. De acuerdo con información del SIAVI, en los últimos años las importaciones analizadas no rebasaron un volumen anual de 2,100 toneladas. En el largo plazo, por ejemplo de 2003 a 2009, dichas importaciones registraron una tasa de crecimiento anual de 278 por ciento. La tasa de crecimiento anual de 2007 a 2009 fue de 185 por ciento. Estas cifras contrastan con el aumento que se registró en el primer tercio de 2010: la tasa de crecimiento es de 1,669 por ciento si se compara con todo el volumen anual que ingresó en 2009, y de 5,866 por ciento en relación con el primer tercio del año anterior.

65. En la Gráfica 1 se aprecia el significativo crecimiento de las importaciones analizadas en el primer tercio de 2010.

Gráfica 1. Importaciones analizadas* (toneladas)



Fuente: SIAVI, Tubesa y Tumex.

Nota: Excluye volúmenes de algunos socios comerciales y de países en desarrollo Miembros de la OMC.

66. Aproximadamente el 98 por ciento del total importado en el primer tercio de 2010 corresponde a tubería de acero con soldadura helicoidal procedente de India. Las Solicitantes argumentaron que las importaciones desde este país fueron de 2.6 toneladas anuales entre 2007 y 2009, cantidad insignificante con respecto a más de 36,000 toneladas que se importaron mediante tres pedimentos en los meses de marzo y abril de 2010.

67. Tubesa y Tumex señalaron que el volumen importado equivale a más del doble del promedio de la producción nacional del periodo 2007 a 2009 y a casi dos veces el consumo nacional aparente (CNA) promedio anual-histórico de México.

68. En la Tabla 3 se presenta el volumen de las importaciones analizadas por país de origen. Estas importaciones no sólo han mantenido una tendencia creciente, sino que además están aumentando la cuantía y el ritmo de su crecimiento. Las importaciones analizadas aumentaron 136 por ciento en 2008 y 244 por ciento en 2009. Acumularon un crecimiento de 712 por ciento entre 2007 y 2008. Sin embargo, la tasa de crecimiento registrada en el primer tercio de 2010 con respecto al periodo previo comparable fue de 5,866 por ciento.

Tabla 3. Importaciones analizadas (toneladas)

Países	VOLUMEN						VARIACIONES			
	2007	2008	2009	2009 (ene-abr)	2010 (ene-abr)	2007 - 2010 (abr)	08/07	09/08	09/07	10*/09*
Imps analizadas	256	605	2,078	616	36,756	39,695	136%	244%	712%	5866%
India	1	3	4	0	36,377	36,385	133%	45%	238%	
China	254	594	2,067	615	366	3,281	134%	248%	714%	-40%
Japón	0	0	5	1	8	13	456%	1532%	8969%	575%
Otros**	1	8	3	0	5	16	921%	-67%	235%	
Imps totales	1,585	3,870	2,691	818	37,001	45,147	144%	-30%	70%	4423%
Imps analizadas/totales	16%	16%	77%	75%	99%	88%				

* Primer cuatrimestre.

** Rusia, Iraq y Corea del Norte,

Fuente: SIAVI, Tubesa y Tumex

69. En el primer tercio de 2010 se importaron 36,140 toneladas más que en el periodo previo comparable y 34,678 toneladas más que en relación con las importaciones registradas durante 2009.

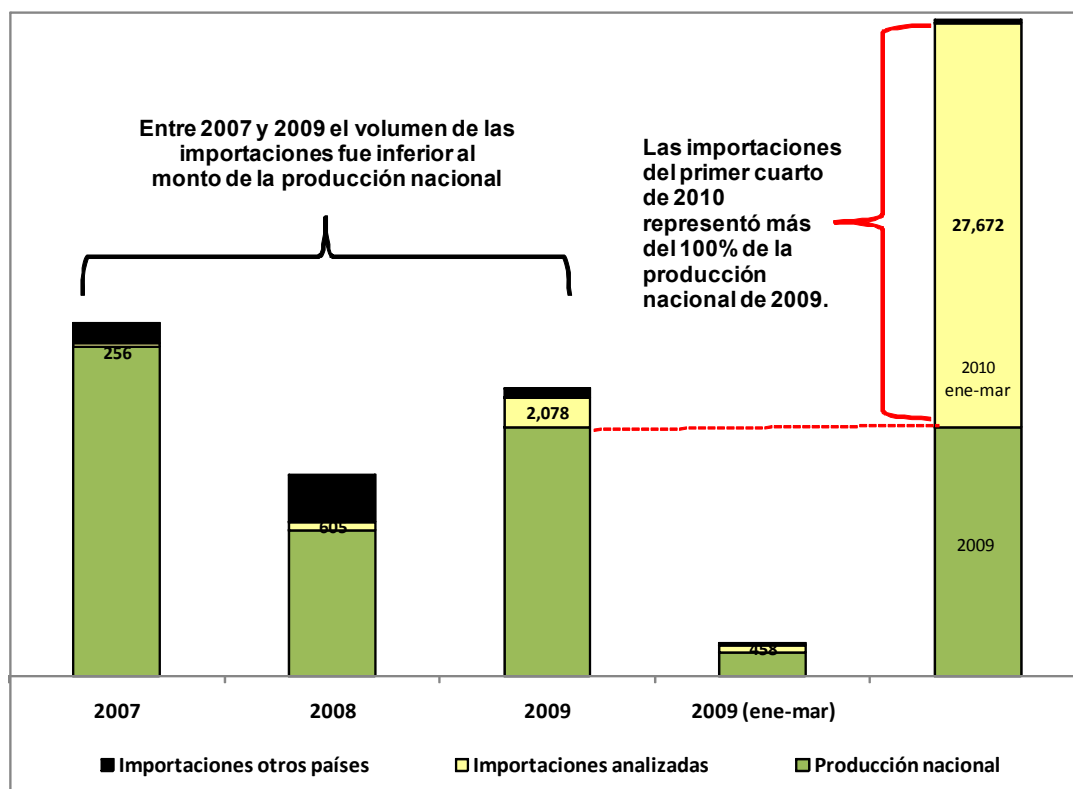
c. Crecimiento relativo de las importaciones

70. La Secretaría consideró el ritmo y la cuantía de las importaciones, su crecimiento en términos relativos, y el periodo en el que ocurrió, en relación con los artículos 45 y 48 fracción I de la LCE, 72 fracción I del RLCE y 4 párrafo segundo literal a) del AS.

71. Las importaciones analizadas incrementaron su participación en el mercado nacional en 3 puntos porcentuales en 2008 y 7 puntos en 2009. Acumuló una ganancia de 10 puntos entre 2007 y 2009. En el primer trimestre de 2010 registraron 73 puntos adicionales en relación con el nivel registrado en el mismo periodo de 2009. En la Gráfica 2 se presenta la composición del mercado de tubería de acero con soldadura helicoidal entre 2007 y marzo de 2010 (datos disponibles sobre la producción nacional).

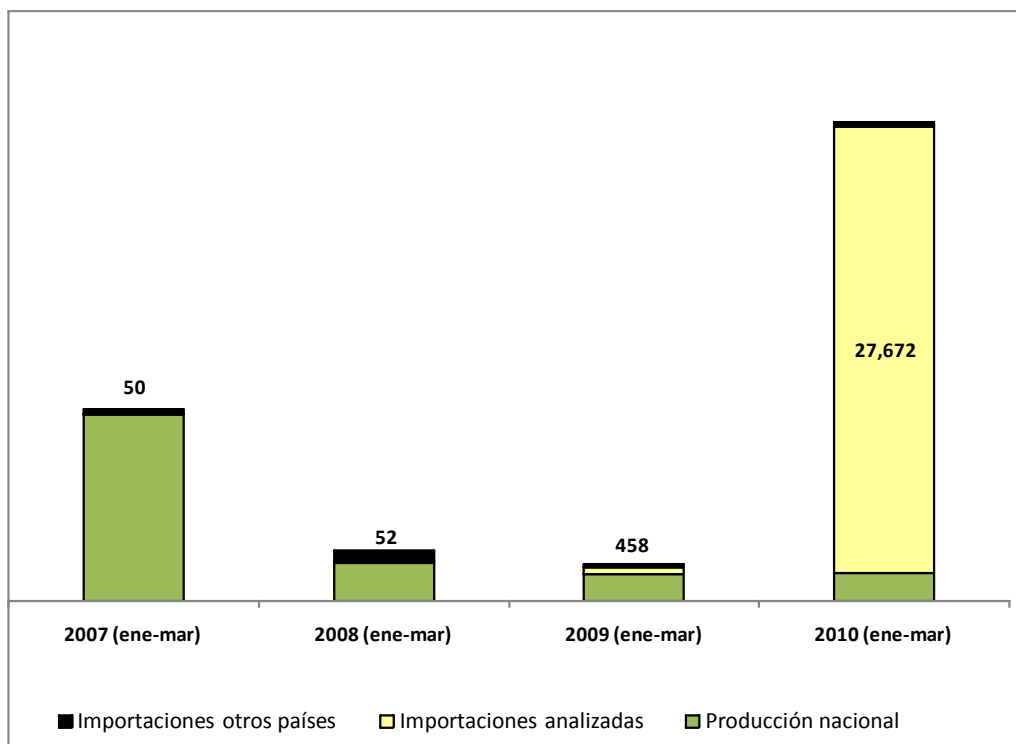
72. El volumen de las importaciones analizadas fue inferior al monto de la producción nacional entre 2007 y 2009; su proporción sobre esta última ganó 5 puntos porcentuales en 2008, 6 puntos en 2009 y acumuló una ganancia de 11 puntos de 2007 a 2009. En el primer trimestre de 2010 el volumen registrado por las importaciones analizadas representó más del 100 por ciento del volumen de la producción nacional de 2009 (esta cifra aumenta si se consideran las importaciones que ingresaron en abril del mismo año).

73. Las importaciones analizadas aumentaron 136 por ciento en 2008 y 244 por ciento en 2009, con lo que acumularon un crecimiento de 712 por ciento entre 2007 y 2009, e incrementaron 5,866 por ciento en el primer tercio de 2010. En contraste, la producción nacional disminuyó 56 por ciento en 2008, aumentó 71 por ciento en 2009, con lo que acumuló una caída de 25 por ciento entre 2007 y 2009 y creció 5 por ciento en el primer cuarto de 2010.

Gráfica 2. Composición del mercado interno (toneladas)

Fuente: SIAVI, Tubesa y Tumex.

74. En la Gráfica 3 se presenta un escenario del CNA considerando periodos homogéneos (el primer cuarto de cada año).

Gráfica 3. Composición trimestral del mercado interno (toneladas)

Fuente: SIAVI, Tubesa y Tumex.

75. Los datos muestran que en los primeros meses de 2010 las importaciones analizadas registraron un incremento importante y súbito en comparación con la producción nacional y el tamaño del mercado en los años previos.

6. Situación de la rama de la producción nacional

a. Ventas y niveles de producción

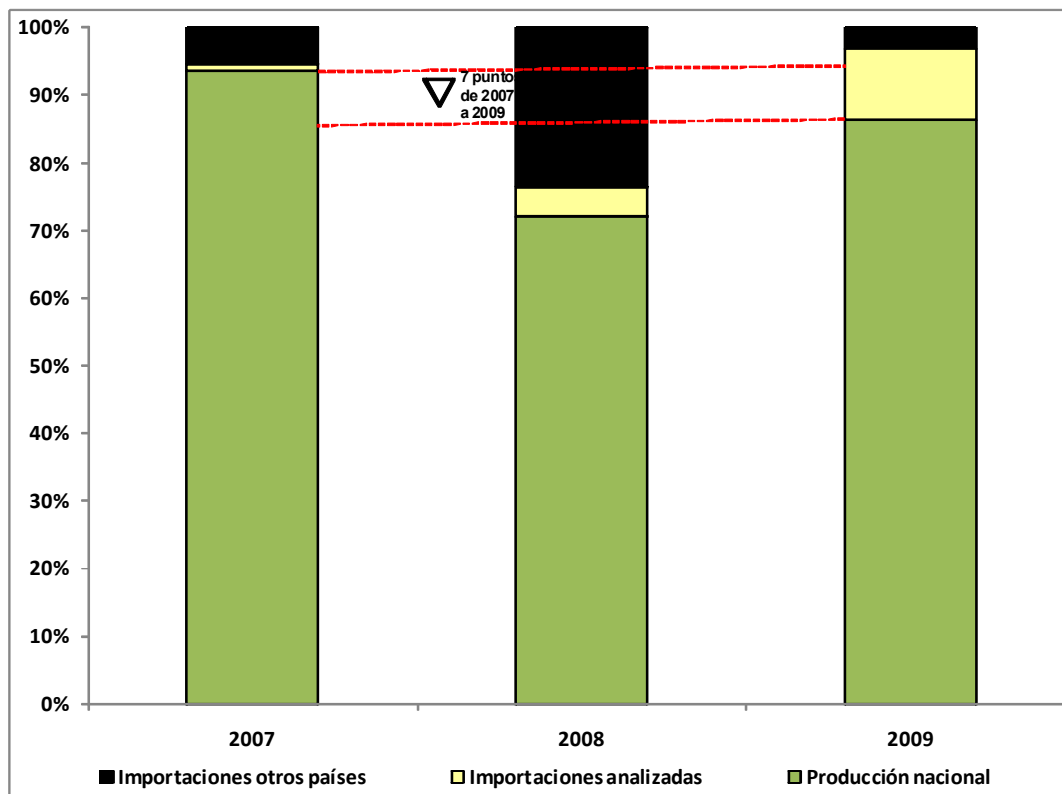
76. Tubesa y Tumex explicaron que la producción de tubería de acero con soldadura helicoidal se fabrica con base en los requisitos específicos de cada cliente ("trajes a la medida"). No se tienen inventarios para la venta al público en general y, por tanto, los datos de las ventas son iguales a los de producción. La rama de producción nacional no efectúa exportaciones.

77. Las ventas internas de las Solicitantes disminuyeron 56 por ciento en 2008 y aumentaron 71 por ciento en 2009. Acumularon una caída de 25 por ciento entre 2007 y 2009. En el primer trimestre de 2010 con respecto al mismo trimestre de 2009 aumentaron 5 por ciento.

78. La participación de la producción nacional en el mercado interno bajó 21 puntos porcentuales en 2008 con respecto a 2007, recuperó 14 puntos en 2009 y acumuló una pérdida de 7 puntos entre 2007 y 2009. Evidentemente, el comportamiento registrado en 2007 y 2009 no es atribuible al crecimiento de las importaciones en 2010.

79. En la Gráfica 4 se presenta una versión de la Gráfica 2 correspondiente al CNA considerando cifras indexadas (es decir, el tamaño del mercado equivale a 100 puntos porcentuales).

Gráfica 4. Composición porcentual del mercado interno



Fuente: SIAVI, Tubesa y Tumex.

80. Con base en las cifras disponibles y del análisis efectuado, la Secretaría determinó inicialmente que el mercado nacional de tubería de acero con soldadura helicoidal registró un crecimiento significativo en el primer cuarto de 2010.

b. Empleo y productividad

81. El empleo mantuvo una tendencia a la baja durante el periodo analizado: con disminuciones de 25 por ciento en 2008 y 6 por ciento en 2009. Acumuló una reducción de 30 por ciento entre 2007 y 2009. Se contrajo 17 por ciento en el primer trimestre de 2010 en relación con el periodo previo comparable. Estos resultados tampoco son atribuibles al crecimiento de las importaciones en 2010.

82. La productividad laboral (cociente de la producción nacional entre el empleo), más que reflejar el comportamiento negativo del volumen de producción, fue influido, en mayor medida, por la baja en el número de empleados; pues si bien presentó una contracción de 41 por ciento en 2008, registró un aumento de 83 por ciento en 2009 (acumuló un crecimiento de 7 por ciento de 2007 a 2009) e incrementó 26 por ciento en el primer trimestre de 2010.

c. Utilización de la capacidad instalada

83. Las Solicitantes afirman que la planta productiva nacional opera al 17 por ciento de su capacidad. La capacidad instalada se mantuvo constante entre 2007 y marzo de 2010. Su utilización se vio afectada por el desempeño de las ventas y la producción: perdió 12 puntos porcentuales en 2008 y aumentó 6 puntos en 2009. Acumuló una reducción de 6 puntos entre 2007 y 2009. Los resultados tampoco son atribuibles al aumento de las importaciones en 2010. Las Solicitantes no presentaron variaciones en el primer trimestre de 2010 en relación con el periodo previo comparable, pero mantuvo su bajo nivel.

d. Utilidades y otros resultados financieros

84. Las Solicitantes cuantificaron la magnitud del daño originado por las importaciones analizadas en el primer cuatrimestre de 2010, a partir del valor de dichas importaciones, que asciende a 48 millones de dólares. Afirman que equivale aproximadamente al 60 por ciento del valor de la producción nacional acumulada entre enero de 2007 y marzo de 2010.

85. La Secretaría tiene dudas sobre la información de utilidades que las Solicitantes aportaron. La información no indica si las cifras están expresadas en pesos o en miles de pesos y, por otro lado, las cifras de ingresos por ventas del estado de utilidades no coincide con los valores reportados en el Anexo 3, relativo a los indicadores por empresa.

86. De manera preliminar, la Secretaría consideró los datos tal como se presentaron en el estado de costos, ventas y utilidades, actualizados mediante la aplicación del método de cambios en el nivel general de precios (toda vez que se solicitó la información en pesos).

87. Con estas reservas, la información indica que en 2008 la utilidad de operación disminuyó 96 por ciento respecto a 2007, mientras que el margen operativo se redujo en 20.5 puntos porcentuales: se ubicó en 2.9 por ciento. En 2009 las utilidades incrementaron 1,593 por ciento (el ingreso y el costo de ventas aumentaron 148 por ciento y 105 por ciento, respectivamente) y el margen operativo creció 16.9 puntos: se ubicó en 19.8 por ciento. Entre 2007 y 2009 la utilidad de operación acumuló una caída de 35 por ciento. En el primer trimestre de 2010 las utilidades operativas disminuyeron 21 por ciento (el ingreso y el costo de ventas crecieron 63 por ciento y 93 por ciento, respectivamente) en relación con el periodo previo comparable, con lo que el margen operativo disminuyó 13.8 puntos para quedar en 12.9 por ciento.

88. El rendimiento sobre la inversión (ROA, por las siglas en inglés de Return of the investment in assets) representó 8.3 por ciento en 2007, 0.7 por ciento en 2008 y 7.1 por ciento en 2009. La contribución al rendimiento de tubería de acero con soldadura helicoidal a las empresas Solicitantes fue de 10.3 por ciento en 2007, 0.4 por ciento en 2008 y 7.1 por ciento en 2009.

89. El flujo de caja operativo de las Solicitantes fue positivo en 2007. Como resultado de la baja en la utilidad neta en 123 y una aplicación menor de los recursos obtenidos vía capital de trabajo, el flujo de caja disminuyó 227 por ciento en 2008 (se tornó negativo). No se contó con los estados de cambios en la situación financiera de 2009 y en el primer trimestre del año.

90. La razón circulante de las Solicitantes disminuyó 2.4 puntos porcentuales en 2008 y aumentó 0.6 puntos en 2009. La prueba del ácido disminuyó 2.7 puntos en 2008 y creció 0.5 puntos en 2009. La razón de deuda de la industria aumentó 7 puntos porcentuales en 2008 y disminuyó 4 puntos en 2009. El cociente derivado del pasivo total a capital contable aumentó 8 puntos en 2008 y disminuyó 5 puntos en 2009.

91. De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró inicialmente que la capacidad de reunir capital de la industria se mantuvo en niveles aceptables, ya que mantuvieron la solvencia de corto plazo y un nivel de deuda manejable.

e. Precios

92. El precio de las importaciones totales aumentó 79 por ciento en 2008 y disminuyó 9 por ciento en 2009. Acumuló un crecimiento de 62 por ciento de 2007 a 2009. Los precios incrementaron 2 por ciento en el primer trimestre de 2010 en relación con el periodo previo comparable.

93. El precio de las importaciones analizadas presentó un comportamiento similar al de las importaciones totales: aumentó 89 por ciento en 2008, disminuyó 13 por ciento en 2009, acumuló un crecimiento de 64 por ciento de 2007 a 2009 e incrementó 2 por ciento en el primer trimestre de 2010 en relación con el periodo previo comparable.

94. El precio nacional (estimado a partir de las cifras de volumen y valor de las ventas de las Solicitantes) disminuyó 49 por ciento en 2008 y aumentó 60 por ciento en 2009. Acumuló una reducción de 19 por ciento de 2007 a 2009. Los precios nacionales crecieron 58 por ciento en el primer trimestre de 2010 en relación con el mismo periodo del año anterior.

95. La Secretaría comparó los precios de las importaciones analizadas y los del producto nacional. Se agregó el 7 por ciento de arancel y el Derecho de Trámite Aduanero al precio de las importaciones. Los resultados indican que el precio de las importaciones analizadas fue inferior al precio nacional en 2007 (62 por ciento) y en 2009 (24 por ciento), pero fue superior en 2008 (42 por ciento) y en el primer trimestre de 2010 (25 por ciento). La Secretaría indagará sobre las razones por las cuales se efectuaron importaciones en cantidades significativas durante los primeros meses de 2010, aun cuando los precios nacionales parecen ser más atractivos. Las partes deberán aportar los argumentos y pruebas que tengan al respecto.

7. Relación de causalidad

96. Con fundamento en el artículo 4 párrafo segundo, literal b) del AS, la Secretaría consideró otros factores que pudiesen haber afectado a la rama de producción nacional, pues no podría atribuirse al crecimiento de las importaciones.

97. Como se señaló anteriormente, el crecimiento significativo de las importaciones se registró en los meses de marzo y abril de 2010. Antes de esta fecha, el desempeño de la rama de producción nacional no había sido favorable. Muestra de ello son los niveles de producción relativamente bajos registrados entre 2007 y 2009, con una utilización promedio de su capacidad instalada de 15 por ciento; la caída de 25 por ciento en las ventas internas en este lapso, la reducción de 30 por ciento en el nivel de empleo o bien la caída de 35 por ciento en las utilidades operativas.

98. Los datos disponibles reflejan que este desempeño está ligado más a la contracción del mercado de tubería de acero con soldadura helicoidal (con una incidencia estimada en alrededor del 80 por ciento) que al crecimiento de las importaciones. En efecto, el CNA disminuyó 18 por ciento entre 2007 y 2009, una baja de alrededor de 4,500 toneladas, cifra muy similar a la caída en las ventas de la rama de producción nacional de - 5,555 toneladas. A su vez, el aumento de las importaciones totales en este lapso no superó las 1,200 toneladas y, por otro lado, la industria nacional no efectuó exportaciones (de manera que su desempeño no podría explicar la situación de la rama).

99. Durante el primer trimestre de 2010 la situación cambió significativamente. La información disponible muestra que se registró una expansión significativa del mercado, de aproximadamente 1,198 por ciento, una cantidad requerida, incluso mayor a la registrada en cada uno de los últimos tres años. La rama de producción nacional no logró colocar tubería para el proyecto del Gasoducto Manzanillo – Guadalajara.

100. En suma, si bien las importaciones analizadas no son la causa de las bajas ventas o la baja utilización de la capacidad instalada entre 2007 y 2009, su ingreso súbito en los primeros meses de 2010 pudiera impedir el desempeño favorable de la rama de producción nacional en este año, pero el periodo en el que se dieron las importaciones es todavía muy reciente y no se tienen datos suficientes para evaluarlo. Sin embargo, el incremento de las importaciones fue de tal magnitud en comparación con el tamaño del mercado y la producción nacional en los años anteriores y ocurrió en un periodo tan corto comparado con la distribución de las importaciones a lo largo de cada uno de los años previos que en sí mismo representa un claro indicio, al menos, de un daño grave, potencial o constituye una clara base objetiva para considerar la inminencia de un daño grave a la rama de producción nacional.

8. Posición competitiva, interés público y programa de ajuste

101. Con fundamento en el artículo 118 fracción XI del RLCE, la Secretaría requirió a las Solicitantes un análisis de la posición competitiva de la producción nacional e información sobre el comportamiento de la productividad de las empresas.

102. Tubesa y Tumex afirman que producen tubería a precios “muy competitivos”, pero no aportaron pruebas de ello. Tampoco explicaron por qué no se les asignó el pedido para fabricar la tubería para el gasoducto. Omitieron explicar las condiciones en que ingresan las importaciones, principalmente las originarias de India.

103. En la siguiente etapa de la investigación las Solicitantes deberán presentar información y pruebas al respecto.

104. Por su parte, los importadores, exportadores y demás partes interesadas tendrán oportunidad de presentar pruebas y exponer su posición, y podrán responder a los señalamientos vertidos por las otras partes. Entre los aspectos que serán evaluados figura si la aplicación de una eventual medida de salvaguardia sería o no de interés público, en los términos previstos en el artículo 3 párrafo primero del AS.

105. Las Solicitantes no han presentado el programa de ajuste a que se refiere la fracción XII del artículo 118 del RLCE. Señalaron que, en su momento, éste se presentará, cuando "(...) se haya fijado un cupo máximo a las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal, fracción arancelaria 7305.19.01". Basaron su argumento en la solicitud de adopción inmediata de medidas provisionales bajo la hipótesis de que se trata de circunstancias críticas.

F. Petición de medidas de salvaguardia provisionales

106. Las Solicitantes no presentaron pruebas suficientes que permitieran a la Secretaría evaluar si el aumento en las importaciones constituye una causa sustancial de daño grave.

A. De conformidad con el artículo 78 de la LCE, 128 del RLCE y 6 del AS, las medidas provisionales sólo proceden cuando se demuestre con pruebas claras que el aumento de las importaciones ha causado un daño grave y, en este caso, apenas se tienen indicios, según se precisa en el punto 100 de esta Resolución.

B. A pregunta expresa de la Secretaría sobre la existencia de circunstancias críticas, las Solicitantes se limitaron a hacer referencia al aumento de importaciones que, si bien ha quedado demostrado, no justifica per se la adopción de medidas provisionales.

C. Las solicitantes no aportaron información cuantitativa que justifique que una demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable. Tampoco presentaron algún análisis prospectivo para estimar la situación de la rama de producción nacional, pues el efecto de las importaciones podría ponderarse, en su caso, en el futuro inmediato, pero no puede explicar la situación histórica de la industria (el desempeño de la rama no ha sido favorable desde 2007, pero el ingreso significativo de importaciones no se registró sino a partir de febrero de 2010).

D. No se aportó información para evaluar los elementos previstos en el artículo 72 fracción II del RLCE (los factores económicos pertinentes, de carácter objetivo y cuantificable, que muestren el deterioro de la producción nacional, como consecuencia del crecimiento de las importaciones analizadas).

E. Subsisten otras dudas. No se tienen elementos suficientes sobre la composición del mercado en los últimos tres años: quiénes son los clientes regulares de las Solicitantes, cuáles son los canales de distribución, cuántos proyectos de licitación hubo, por qué montos, cuántos se les adjudicaron a las Solicitantes, cómo se distribuyen las ventas en el año, etc.; no se ha cuantificado sobre bases objetivas el tamaño del mercado para este año y, si bien las Solicitantes aludieron a diversos proyectos de infraestructura para el año, no han aportado detalles sobre ellos: montos, volúmenes, fechas, etc.; no se tienen elementos de convicción para saber si la adopción de una salvaguardia sería de interés público; falta indagar sobre las verdaderas razones para efectuar las importaciones si las Solicitantes tenían precios más competitivos, como sugieren.

F. Tubesa y Tumex no aportaron estudios económicos, monografías, literatura técnica ni estadísticas nacionales e internacionales sobre el comportamiento del mercado en cuestión, o cualquier otra documentación que permitiera identificar los ciclos económicos y las condiciones de competencia específicas a la industria afectada, como lo prevé el artículo 74 del RLCE.

G. Conclusiones

107. Con base en los argumentos y pruebas presentados, se ha demostrado que las importaciones del producto objeto de la solicitud han aumentado de manera muy importante en términos absolutos y en relación con el tamaño del mercado y la producción nacional, y existen indicios suficientes de que se realizaron en condiciones tales que pudieran ser la causa de un daño grave a la rama de producción nacional que produce productos similares o directamente competidores, o una amenaza de daño grave. En consecuencia, se justifica iniciar la investigación en materia de salvaguardia. Entre los elementos que llevan a esta conclusión figuran los siguientes:

A. Se ha demostrado que se dio un crecimiento importante del mercado debido a proyectos de infraestructura, incluida la construcción de gasoductos y posiblemente acueductos, y los niveles arancelarios vigentes permitieron un incremento significativo de las importaciones para abastecerlo, por lo menos en parte.

B. Se ha demostrado que el crecimiento fue súbito, agudo y reciente. Las importaciones analizadas incrementaron significativamente en el primer tercio de 2010, no sólo en relación con el año inmediato anterior, sino con los niveles de los años previos: aumentaron 5,866 por ciento en el primer tercio de 2010 con respecto al periodo previo comparable (36,140 toneladas adicionales) y 1,669 por ciento en relación con el volumen importado en todo el año 2009 (34,678 toneladas).

C. El volumen de las importaciones analizadas había sido inferior al de la producción nacional de 2007 a 2009. Sin embargo, en el primer trimestre de 2010 el volumen registrado por las importaciones analizadas representó más del 100 por ciento del volumen de la producción nacional de 2009.

D. El volumen que registraron las importaciones analizadas en marzo y abril de 2010 equivale al 33 por ciento de la capacidad instalada nacional y, en valor, a más del 50 por ciento de la producción nacional acumulada entre 2007 y marzo de 2010.

108. No obstante, a lo largo del procedimiento la producción nacional deberá presentar elementos probatorios en relación con diversos aspectos relacionados con una posible adopción de medidas de salvaguardia (análisis prospectivo del supuesto daño por las importaciones; estudio sobre la competitividad del sector; programa de ajuste de la industria; justificación cuantitativa de la medida propuesta; análisis de interés público de dicha medida, entre otros elementos que fueron señalados en esta Resolución). También deberá presentar la información que acredite, de manera objetiva, el vínculo de causalidad entre el incremento de las importaciones analizadas efectuado en el periodo investigado (julio 2009 – junio 2010) con los indicadores económicos y financieros previstos en el AS y la LCE (producción, ventas, inventarios, empleo, utilización de la capacidad instalada, utilidades, etc.) así como cualquier otra información sobre factores pertinentes que acrediten el daño a la producción nacional.

109. En principio, se encuentran excluidos dentro de las importaciones analizadas los países listados en los puntos 52 y 56 de esta Resolución.

110. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 45, 47 y 52 fracciones I y II de la LCE, 70 del RLCE, 2 y 3 del AS se emite la siguiente

RESOLUCION

111. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación por salvaguardias sobre las importaciones de tubería de acero con soldadura helicoidal con espesor de pared inferior a 50.8 mm., diámetros superiores a 8 pulgadas, de hasta 26.82 metros de longitud y que cuente con certificación API 5L. Esta mercancía se clasifica en la fracción arancelaria 7305.19.01 de la TIGIE.

112. Se fija como periodo investigado el comprendido del 1 de julio de 2009 al 30 de junio de 2010. Como periodo analizado se fija el comprendido entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2010.

113. Los países de origen de la mercancía idéntica, similar o directamente competidora que se analizarán en esta investigación son India, China, Japón, Iraq, Corea del Norte y Rusia.

114. La presente investigación por salvaguardia se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 45 al 56 y 75 al 89 de la LCE, 70 al 74 y 118 al 176 del RLCE y del 1 al 14 del AS.

115. La Secretaría emitirá la resolución final correspondiente dentro del plazo legal de 210 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de esta Resolución.

116. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 último párrafo y 53 de la LCE, 125 fracción I y 164 del RLCE y 3 párrafo primero del AS, los importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de este procedimiento contarán con un plazo de 28 días hábiles para presentar su respuesta a los formularios oficiales establecidos para tal efecto y los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento. El plazo de 28 días hábiles para la importadora, exportadora y persona moral extranjera señaladas en el punto 16 de esta Resolución y para el gobierno de India, China, Japón, Rusia, Iraq y Corea del Norte se contará a partir de la fecha de envío del oficio de notificación. Para los demás, la notificación se considerará realizada con la publicación de esta Resolución y el plazo de 28 días hábiles se contará a partir del día siguiente de la publicación en el DOF de esta Resolución.

117. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior de esta Resolución se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, C.P. 01030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. Dicho formulario también está disponible en el sitio de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

118. La audiencia pública a que hace referencia el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo el 24 de septiembre de 2010 en el domicilio de la UPCI citado en el punto anterior de la presente, o en el que con posterioridad se señale.

119. Los alegatos a que se refiere el artículo 82 párrafo tercero de la LCE deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 1 de octubre de 2010.

120. Notifíquese la presente Resolución a las partes de que se tiene conocimiento conforme a lo dispuesto en los artículos 53 de la LCE, 121 y 122 del RLCE y 3 párrafo primero del AS y trasládese copia de la versión pública de la solicitud y de la respuesta a la prevención a que se refieren los puntos 1 y 17 de esta Resolución, sus anexos y del formulario oficial correspondiente.

121. Notifíquese esta Resolución al Comité de Salvaguardias, de conformidad con el artículo 12 párrafo primero literal a) del AS.

122. Notifíquese a los gobiernos de India, China, Japón, Rusia, Iraq y Corea del Norte con el objeto de celebrar consultas en los términos de los artículos 125 fracción V del RLCE y 3 párrafo primero del AS.

123. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT para los efectos legales correspondientes.

124. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 29 de junio de 2010.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

MODIFICACION de los incisos 3.7 y 5.3 de la NOM-134-SCFI-1999, Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba, publicada el 29 de noviembre de 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

MODIFICACION DE LOS INCISOS 3.7 Y 5.3 DE LA NOM-134-SCFI-1999, "VALVULAS PARA CAMARAS Y VALVULAS PARA RINES UTILIZADOS PARA LLANTAS TIPO SIN CAMARA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA", PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1999.

FRANCISCO RAMOS GOMEZ, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracción II, 39 fracción V, 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de noviembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-134-SCFI-1999, "Válvulas para cámaras y válvulas para rines utilizados para llantas tipo sin cámara-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba";

Que la declaratoria de vigencia de dicha norma oficial mexicana indica que ésta entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, es decir, el 1 de marzo de 2000;

Que una vez entrada en vigor dicha NOM, se ha detectado la necesidad de efectuar una modificación al contenido de la misma;

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización permite la modificación de las normas oficiales mexicanas sin seguir el procedimiento para su elaboración, siempre que no se creen nuevos requisitos o procedimientos, o bien, se incorporen especificaciones más estrictas;

Que el 27 de mayo de 2010, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, que coordina la Secretaría de Economía, aprobó la modificación en cuestión;

Que el anteproyecto de Modificación se sometió al proceso de mejora regulatoria previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que dicha modificación no afecta a la industria actualmente establecida, y resulta comercialmente menos restrictiva para la comercialización de las válvulas objeto de la NOM en cuestión, toda vez que favorecería la introducción de productos en otros mercados de otras regiones geográficas, obteniéndose la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria el 24 de mayo de 2010.

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, he tenido a bien en expedir la siguiente:

MODIFICACION DE LOS INCISOS 3.7 Y 5.3 DE LA NOM-134-SCFI-1999, "VALVULAS PARA CAMARAS Y VALVULAS PARA RINES UTILIZADOS PARA LLANTAS TIPO SIN CAMARA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y METODOS DE PRUEBA"

PRIMERO.- Se modifica el inciso 3.7 para quedar como sigue:

3.7 Camión ligero

Vehículo automotor con chasis para el transporte de efectos o de más de 10 personas, con peso bruto vehicular de más de 2,727 kg y hasta 7,272 kg.

SEGUNDO.- Se modifica el inciso 5.3 para quedar como sigue:

5.3 Torque

El valor del torque del pivote al apriete debe estar comprendido entre 0,23 N.m a 0,56 N.m. Lo anterior se determina conforme al procedimiento descrito en el inciso 7.3 de la presente Norma Oficial Mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Modificación entrará en vigor 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese de conformidad con el artículo 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

México, D.F., a 10 de junio de 2010.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Francisco Ramos Gómez.-** Rúbrica.

TITULO de asignación minera del lote 2a. Reducción Hidalgo.- Exp. Núm. 5/4/00098.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Minas.

TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO 209.- NOMBRE DEL LOTE.- 2a. REDUCCION HIDALGO.- AGENCIA.- PUEBLA, PUEBLA.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TITULO DE ASIGNACION MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACION MINERA

NUMERO DE TITULO:	209
TITULOS ANTERIORES:	195 (2a. REDUCCION HIDALGO)
TITULAR:	SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
NOMBRE DEL LOTE:	2a. REDUCCION HIDALGO
SUPERFICIE:	51,915,402.1043 Has.
MUNICIPIO Y ESTADO:	CALKINI, CAMPECHE, PALIZADA, ENTRE OTROS, CAMPECHE ARTEAGA, ACUÑA, CANDELA, ENTRE OTROS, COAHUILA AMATAN, BERRIOZABAL, BOCHIL, ENTRE OTROS, CHIAPAS ATLAPEXCO, JALTOCAN, LOLOTLA, ENTRE OTROS, HIDALGO APODACA, ANAHUAC, VALLECILLO, ENTRE OTROS, NUEVO LEON ABEJONES, COSOLAPA, LOMA BONITA, ENTRE OTROS, OAXACA PANTEPEC, AJALPAN, TLACUILOTEPEC, ENTRE OTROS, PUEBLA JALPAN DE SERRA Y LANDA DE MATAMOROS, QUERETARO CIUDAD DEL MAIZ, TAMASOPO, AQUISMON, ENTRE OTROS, SAN LUIS POTOSI CENTLA, JONUTA, PARAISO, ENTRE OTROS, TABASCO NUEVO MORELOS, GUERRERO, MIER, ENTRE OTROS, TAMAULIPAS PANUCO, PUEBLO VIEJO, TAMPICO ALTO, ENTRE OTROS, VERACRUZ ABALA, CALESTUN, MERIDA, ENTRE OTROS, YUCATAN CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

LOCALIZACION DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en: AL NORTE Y 2500 MTS. DEL HOSPITAL QUE SE ENCUENTRA EN EL POBLADO DE ZONGOZOTLA, PUE. MISMO PP DEL LOS LOTES 2a. REDUCCION HIDALGO T-195, LA UNION T-225397 Y LOS ANGELES T-225398.

Distancia	Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A 2,400 Mts. Al	NW	DE LA IGLESIA DEL POBLADO HUITZILAN
A 3,000 Mts. Al	W	DE LA RANCHERIA SAN MIGUEL DEL PROGRESO
A 2,000 Mts. Al	E	DEL POBLADO ZONGOZOTLA
COORDENADAS U.T.M.:	2,210,593.080 mN	
	635,295.690 mE	

PERIMETRO**LINEA AUXILIAR:****COORDENADAS UTM****COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
PP 635,295.690	2,210,593.080	14	97° 42' 24.5150" W	19° 59' 18.3840" N

COORDENADAS UTM**COORDENADAS GEOGRAFICAS**

ESTE	NORTE	ZONA UTM	LONGITUD	LATITUD
A 1 578,990.441	2,249,222.561	14	98° 14' 35.730" W	20° 20' 26.220" N

VERTICE	COORDENADAS UTM		ZONA UTM	COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE		LONGITUD	LATITUD
1	578,990.4410	2,249,222.5610	14	98° 14' 35.7300" W	20° 20' 26.2200" N
2	578,973.5370	2,258,315.4730	14	98° 14' 34.8700" W	20° 25' 22.0100" N
3	561,486.5000	2,258,280.0510	14	98° 24' 38.2700" W	20° 25' 23.1900" N
4	561,469.3070	2,267,570.1080	14	98° 24' 37.7100" W	20° 30' 25.4000" N
5	552,875.5580	2,267,555.4360	14	98° 29' 34.4100" W	20° 30' 25.8600" N
6	552,858.5800	2,276,747.7100	14	98° 29' 34.0100" W	20° 35' 24.8900" N
7	544,065.2110	2,276,730.6030	14	98° 34' 37.7700" W	20° 35' 25.1500" N
8	544,048.4530	2,285,623.1440	14	98° 34' 37.5500" W	20° 40' 14.4300" N
9	531,557.8430	2,285,599.2100	14	98° 41' 49.2600" W	20° 40' 14.5600" N
10	531,559.6240	2,284,799.9700	14	98° 41' 49.2500" W	20° 39' 48.5600" N
11	528,961.6360	2,284,795.0140	14	98° 43' 19.0400" W	20° 39' 48.5500" N
12	528,959.9770	2,285,594.2530	14	98° 43' 19.0500" W	20° 40' 14.5500" N
13	518,068.6030	2,285,574.1860	14	98° 49' 35.4900" W	20° 40' 14.3900" N
14	518,015.2410	2,313,449.4380	14	98° 49' 36.3000" W	20° 55' 21.1900" N
15	500,728.7550	2,313,417.9020	14	98° 59' 34.7700" W	20° 55' 20.4800" N
16	500,711.0320	2,322,609.3920	14	98° 59' 35.3700" W	21° 00' 19.4800" N
17	491,917.6680	2,322,593.8210	14	99° 04' 39.9700" W	21° 00' 18.9100" N
18	491,899.9320	2,331,785.1120	14	99° 04' 40.7400" W	21° 05' 17.9000" N
19	474,713.2050	2,331,755.4230	14	99° 14' 36.4100" W	21° 05' 16.3700" N
20	474,696.5060	2,340,247.2130	14	99° 14' 37.4400" W	21° 09' 52.6000" N
21	464,904.1760	2,340,230.7330	14	99° 20' 17.0000" W	21° 09' 51.4800" N
22	464,622.7607	2,479,684.2725	14	99° 20' 37.5300" W	22° 25' 27.3600" N
23	431,046.3436	2,479,627.2411	14	99° 40' 12.0100" W	22° 25' 21.8200" N
24	430,654.4100	2,658,975.5108	14	99° 40' 55.1749" W	24° 02' 33.9288" N
25	448,974.4664	2,658,874.2743	14	99° 30' 06.5649" W	24° 02' 33.1444" N
26	448,957.8940	2,655,875.2873	14	99° 30' 06.7729" W	24° 00' 55.6264" N
27	454,955.8679	2,655,842.1425	14	99° 26' 34.4601" W	24° 00' 55.2031" N
28	454,906.1508	2,646,845.1816	14	99° 26' 35.2191" W	23° 56' 02.6452" N
29	457,905.1378	2,646,828.6092	14	99° 24' 49.1288" W	23° 56' 02.4021" N
30	457,894.0895	2,644,829.2845	14	99° 24' 49.3126" W	23° 54' 57.3886" N
31	459,993.3804	2,644,817.6839	14	99° 23' 35.0596" W	23° 54' 57.2062" N
32	460,040.8879	2,653,414.7799	14	99° 23' 34.2258" W	23° 59' 36.7635" N
33	457,541.7321	2,653,428.5902	14	99° 25' 02.6751" W	23° 59' 36.9789" N

34	457,574.8769	2,659,426.5642	14	99° 25' 02.1314" W	24° 02' 52.0168" N
35	456,075.3834	2,659,434.8504	14	99° 25' 55.2231" W	24° 02' 52.1390" N
36	456,091.9558	2,662,433.8373	14	99° 25' 54.9628" W	24° 04' 29.6573" N
37	449,094.3195	2,662,472.5063	14	99° 30' 02.7756" W	24° 04' 30.1592" N
38	449,074.9850	2,658,973.6881	14	99° 30' 03.0187" W	24° 02' 36.3886" N
39	430,654.1915	2,659,075.4813	14	99° 40' 55.1998" W	24° 02' 37.1794" N
40	430,485.0195	2,736,488.3570	14	99° 41' 14.7700" W	24° 44' 34.1300" N
41	390,542.5774	2,736,431.0529	14	100° 04' 56.5627" W	24° 44' 23.8726" N
42	390,546.7371	2,736,951.6737	14	100° 04' 56.5612" W	24° 44' 40.7984" N
43	389,291.8166	2,736,961.6612	14	100° 05' 41.2331" W	24° 44' 40.7986" N
44	389,295.1602	2,737,378.5425	14	100° 05' 41.2328" W	24° 44' 54.3516" N
45	388,695.3148	2,737,383.3536	14	100° 06' 02.5864" W	24° 44' 54.3516" N
46	388,695.9779	2,737,466.3526	14	100° 06' 02.5865" W	24° 44' 57.0499" N
47	387,896.2026	2,737,472.7428	14	100° 06' 31.0574" W	24° 44' 57.0478" N
48	387,892.2073	2,736,972.6994	14	100° 06' 31.0554" W	24° 44' 40.7911" N
49	384,548.4298	2,736,999.2626	14	100° 08' 30.0840" W	24° 44' 40.7611" N
50	384,543.8475	2,736,422.4467	14	100° 08' 30.0758" W	24° 44' 22.0087" N
51	378,554.3967	2,736,413.8538	14	100° 12' 03.2532" W	24° 44' 20.0634" N
52	378,560.3573	2,737,089.4232	14	100° 12' 03.2520" W	24° 44' 42.0260" N
53	378,160.4592	2,737,092.9515	14	100° 12' 17.4870" W	24° 44' 42.0265" N
54	378,164.8696	2,737,592.8242	14	100° 12' 17.4867" W	24° 44' 58.2772" N
55	377,365.0733	2,737,599.8808	14	100° 12' 45.9577" W	24° 44' 58.2769" N
56	377,360.6629	2,737,100.0082	14	100° 12' 45.9570" W	24° 44' 42.0262" N
57	377,860.5356	2,737,095.5977	14	100° 12' 28.1633" W	24° 44' 42.0266" N
58	377,854.5116	2,736,412.8497	14	100° 12' 28.1632" W	24° 44' 19.8306" N
59	364,091.3469	2,736,393.1042	14	100° 20' 38.0000" W	24° 44' 15.0190" N
60	364,092.2472	2,736,484.8214	14	100° 20' 38.0000" W	24° 44' 18.0006" N
61	363,892.2912	2,736,486.7841	14	100° 20' 45.1171" W	24° 44' 18.0006" N
62	363,894.2540	2,736,686.7401	14	100° 20' 45.1172" W	24° 44' 24.5009" N
63	363,694.2980	2,736,688.7029	14	100° 20' 52.2345" W	24° 44' 24.5007" N
64	363,696.2607	2,736,888.6588	14	100° 20' 52.2347" W	24° 44' 31.0010" N
65	363,596.2827	2,736,889.6402	14	100° 20' 55.7933" W	24° 44' 31.0009" N
66	363,597.2641	2,736,989.6182	14	100° 20' 55.7935" W	24° 44' 34.2510" N
67	363,497.2861	2,736,990.5996	14	100° 20' 59.3521" W	24° 44' 34.2509" N
68	363,498.2675	2,737,090.5776	14	100° 20' 59.3523" W	24° 44' 37.5010" N
69	363,298.3115	2,737,092.5403	14	100° 21' 06.4697" W	24° 44' 37.5007" N
70	363,299.2928	2,737,192.5183	14	100° 21' 06.4699" W	24° 44' 40.7508" N
71	363,196.3148	2,737,193.4997	14	100° 21' 10.0287" W	24° 44' 40.7506" N
72	363,201.2776	2,737,393.4557	14	100° 21' 10.0292" W	24° 44' 47.2509" N
73	363,001.3216	2,737,395.4184	14	100° 21' 17.1467" W	24° 44' 47.2504" N
74	363,003.2843	2,737,595.3744	14	100° 21' 17.1473" W	24° 44' 53.7507" N
75	362,703.3503	2,737,598.3186	14	100° 21' 27.8238" W	24° 44' 53.7497" N
76	362,701.3876	2,737,398.3626	14	100° 21' 27.8230" W	24° 44' 47.2495" N
77	362,801.3656	2,737,397.3812	14	100° 21' 24.2643" W	24° 44' 47.2498" N
78	362,798.4215	2,737,097.4472	14	100° 21' 24.2632" W	24° 44' 37.4994" N
79	362,998.3775	2,737,095.4844	14	100° 21' 17.1458" W	24° 44' 37.5000" N
80	362,997.3961	2,736,995.5065	14	100° 21' 17.1455" W	24° 44' 34.2498" N
81	363,097.3741	2,736,994.5251	14	100° 21' 13.5869" W	24° 44' 34.2501" N
82	363,096.3927	2,736,894.5471	14	100° 21' 13.5866" W	24° 44' 31.0000" N
83	363,196.3707	2,736,893.5657	14	100° 21' 10.0279" W	24° 44' 31.0002" N
84	363,195.3893	2,736,793.5877	14	100° 21' 10.0277" W	24° 44' 27.7501" N
85	363,295.3673	2,736,792.6063	14	100° 21' 06.4691" W	24° 44' 27.7503" N
86	363,294.3860	2,736,692.6283	14	100° 21' 06.4689" W	24° 44' 24.5001" N
87	363,494.3420	2,736,690.6656	14	100° 20' 59.3517" W	24° 44' 24.5005" N
88	363,493.3606	2,736,590.6876	14	100° 20' 59.3515" W	24° 44' 21.2503" N
89	363,593.3386	2,736,589.7062	14	100° 20' 55.7929" W	24° 44' 21.2504" N
90	363,591.4017	2,736,392.3869	14	100° 20' 55.7927" W	24° 44' 14.8359" N
91	326,333.2077	2,736,338.9338	14	100° 43' 01.6458" W	24° 43' 59.5378" N
92	326,334.6525	2,736,454.8803	14	100° 43' 01.6461" W	24° 44' 03.3066" N
93	326,134.6745	2,736,457.3723	14	100° 43' 08.7629" W	24° 44' 03.3061" N
94	326,135.9205	2,736,557.3613	14	100° 43' 08.7633" W	24° 44' 06.5562" N
95	325,935.9424	2,736,559.8533	14	100° 43' 15.8802" W	24° 44' 06.5555" N
96	325,938.4344	2,736,759.8313	14	100° 43' 15.8810" W	24° 44' 13.0558" N
97	325,838.4453	2,736,761.0773	14	100° 43' 19.4395" W	24° 44' 13.0554" N
98	325,839.6913	2,736,861.0664	14	100° 43' 19.4399" W	24° 44' 16.3055" N

99	325,739.7023	2,736,862.3124	14	100° 43' 22.9984" W	24° 44' 16.3051" N
100	325,743.4403	2,737,162.2795	14	100° 43' 22.9998" W	24° 44' 26.0555" N
101	325,643.4513	2,737,163.5255	14	100° 43' 26.5584" W	24° 44' 26.0551" N
102	325,645.9432	2,737,363.5035	14	100° 43' 26.5593" W	24° 44' 32.5553" N
103	325,545.9542	2,737,364.7495	14	100° 43' 30.1180" W	24° 44' 32.5549" N
104	325,548.4462	2,737,564.7276	14	100° 43' 30.1190" W	24° 44' 39.0551" N
105	325,348.4681	2,737,567.2196	14	100° 43' 37.2364" W	24° 44' 39.0541" N
106	325,349.3400	2,737,637.1869	14	100° 43' 37.2368" W	24° 44' 41.3284" N
107	325,168.9768	2,737,639.4345	14	100° 43' 43.6561" W	24° 44' 41.3274" N
108	325,166.8589	2,737,469.4781	14	100° 43' 43.6551" W	24° 44' 35.8030" N
109	325,247.2331	2,737,468.4765	14	100° 43' 40.7945" W	24° 44' 35.8035" N
110	325,245.6130	2,737,338.4658	14	100° 43' 40.7937" W	24° 44' 31.5775" N
111	325,365.2169	2,737,336.9754	14	100° 43' 36.5370" W	24° 44' 31.5781" N
112	325,363.0990	2,737,167.0190	14	100° 43' 36.5361" W	24° 44' 26.0537" N
113	325,443.4532	2,737,166.0177	14	100° 43' 33.6763" W	24° 44' 26.0541" N
114	325,441.8331	2,737,036.0070	14	100° 43' 33.6756" W	24° 44' 21.8282" N
115	325,461.4479	2,737,035.7625	14	100° 43' 32.9775" W	24° 44' 21.8283" N
116	325,458.0841	2,736,765.8171	14	100° 43' 32.9761" W	24° 44' 13.0537" N
117	325,638.4473	2,736,763.5696	14	100° 43' 26.5572" W	24° 44' 13.0546" N
118	325,638.0732	2,736,733.5479	14	100° 43' 26.5570" W	24° 44' 12.0787" N
119	325,657.6880	2,736,733.3034	14	100° 43' 25.8590" W	24° 44' 12.0788" N
120	325,655.5701	2,736,563.3471	14	100° 43' 25.8582" W	24° 44' 06.5544" N
121	325,835.9334	2,736,561.0995	14	100° 43' 19.4393" W	24° 44' 06.5551" N
122	325,833.1560	2,736,338.2164	14	100° 43' 19.4384" W	24° 43' 59.3103" N
123	324,433.2935	2,736,336.2080	14	100° 44' 09.2474" W	24° 43' 58.6705" N
124	324,435.0864	2,736,478.5975	14	100° 44' 09.2479" W	24° 44' 03.2988" N
125	324,335.0966	2,736,479.8565	14	100° 44' 12.8063" W	24° 44' 03.2985" N
126	324,350.2046	2,737,679.7333	14	100° 44' 12.8105" W	24° 44' 42.3002" N
127	325,350.1019	2,737,667.1434	14	100° 43' 37.2231" W	24° 44' 42.3023" N
128	325,351.3609	2,737,767.1331	14	100° 43' 37.2232" W	24° 44' 45.5524" N
129	325,151.3814	2,737,769.6511	14	100° 43' 44.3408" W	24° 44' 45.5522" N
130	325,152.6404	2,737,869.6409	14	100° 43' 44.3409" W	24° 44' 48.8023" N
131	324,952.6610	2,737,872.1588	14	100° 43' 51.4585" W	24° 44' 48.8020" N
132	324,956.4380	2,738,172.1280	14	100° 43' 51.4592" W	24° 44' 58.5524" N
133	324,756.4585	2,738,174.6460	14	100° 43' 58.5769" W	24° 44' 58.5520" N
134	324,758.9765	2,738,374.6255	14	100° 43' 58.5775" W	24° 45' 05.0523" N
135	324,658.9867	2,738,375.8845	14	100° 44' 02.1364" W	24° 45' 05.0520" N
136	324,651.4328	2,737,775.9461	14	100° 44' 02.1346" W	24° 44' 45.5512" N
137	323,951.5046	2,737,784.7591	14	100° 44' 27.0459" W	24° 44' 45.5488" N
138	323,950.2456	2,737,684.7693	14	100° 44' 27.0455" W	24° 44' 42.2986" N
139	324,150.2251	2,737,682.2513	14	100° 44' 19.9280" W	24° 44' 42.2994" N
140	324,135.1172	2,736,482.3745	14	100° 44' 19.9232" W	24° 44' 03.2979" N
141	324,235.1069	2,736,481.1155	14	100° 44' 16.3647" W	24° 44' 03.2982" N
142	324,233.2787	2,736,335.9211	14	100° 44' 16.3642" W	24° 43' 58.5787" N
143	323,997.4218	2,736,335.5827	14	100° 44' 24.7563" W	24° 43' 58.4703" N
144	324,012.7297	2,737,543.6050	14	100° 44' 24.7581" W	24° 44' 37.7367" N
145	323,782.0418	2,737,546.5282	14	100° 44' 32.9684" W	24° 44' 37.7363" N
146	323,781.4045	2,737,496.2392	14	100° 44' 32.9683" W	24° 44' 36.1017" N
147	323,381.4445	2,737,501.3075	14	100° 44' 47.2030" W	24° 44' 36.1007" N
148	323,383.3488	2,737,651.5865	14	100° 44' 47.2035" W	24° 44' 40.9855" N
149	323,225.2176	2,737,653.5903	14	100° 44' 52.8315" W	24° 44' 40.9850" N
150	323,227.6911	2,737,848.7928	14	100° 44' 52.8322" W	24° 44' 47.3299" N
151	322,985.8623	2,737,851.8572	14	100° 45' 01.4392" W	24° 44' 47.3291" N
152	322,966.6296	2,736,334.1039	14	100° 45' 01.4329" W	24° 43' 57.9952" N
153	280,059.3405	2,736,272.5462	14	101° 10' 27.8855" W	24° 43' 36.0091" N
154	280,070.4993	2,736,972.6088	14	101° 10' 27.8841" W	24° 43' 58.7606" N
155	280,870.5587	2,736,959.8561	14	101° 09' 59.4167" W	24° 43' 58.7585" N
156	280,883.3114	2,737,759.9154	14	101° 09' 59.4136" W	24° 44' 24.7599" N
157	279,683.2224	2,737,779.0445	14	101° 10' 42.1171" W	24° 44' 24.7624" N
158	279,689.5988	2,738,179.0742	14	101° 10' 42.1168" W	24° 44' 37.7630" N
159	279,089.5543	2,738,188.6388	14	101° 11' 03.4691" W	24° 44' 37.7630" N
160	279,058.9894	2,736,271.1110	14	101° 11' 03.4678" W	24° 43' 35.4451" N
161	262,750.6761	2,736,247.7140	14	101° 20' 43.5102" W	24° 43' 25.9201" N
162	262,671.9372	2,769,481.7161	14	101° 21' 06.7299" W	25° 01' 25.5317" N
163	263,065.0383	2,769,474.8618	14	101° 20' 52.7110" W	25° 01' 25.5307" N

164	263,072.0139	2,769,874.9214	14	101° 20' 52.7097" W	25° 01' 38.5309" N
165	262,670.9891	2,769,881.9139	14	101° 21' 07.0116" W	25° 01' 38.5318" N
166	262,483.6457	2,848,955.5850	14	101° 22' 03.6602" W	25° 44' 27.0501" N
167	261,010.5672	2,848,954.4181	14	101° 22' 56.4870" W	25° 44' 26.1503" N
168	261,018.8124	2,849,408.5006	14	101° 22' 56.4856" W	25° 44' 40.9045" N
169	262,614.2048	2,849,379.5425	14	101° 21' 59.2510" W	25° 44' 40.8973" N
170	262,616.0202	2,849,479.5573	14	101° 21' 59.2502" W	25° 44' 44.1470" N
171	262,916.0646	2,849,474.1112	14	101° 21' 48.4860" W	25° 44' 44.1450" N
172	262,936.0338	2,850,574.2741	14	101° 21' 48.4774" W	25° 45' 19.8923" N
173	262,535.9746	2,850,581.5356	14	101° 22' 02.8308" W	25° 45' 19.8950" N
174	262,548.6822	2,851,281.6393	14	101° 22' 02.8262" W	25° 45' 42.6432" N
175	262,048.6082	2,851,290.7162	14	101° 22' 20.7690" W	25° 45' 42.6459" N
176	262,050.4235	2,851,390.7310	14	101° 22' 20.7685" W	25° 45' 45.8956" N
177	261,050.2749	2,851,408.8848	14	101° 22' 56.6541" W	25° 45' 45.8990" N
178	261,061.1425	2,852,006.8086	14	101° 22' 56.6522" W	25° 46' 05.3270" N
179	259,665.7867	2,852,032.1784	14	101° 23' 46.7200" W	25° 46' 05.3289" N
180	259,683.9473	2,853,032.3245	14	101° 23' 46.7213" W	25° 46' 37.8257" N
181	258,083.7136	2,853,061.3813	14	101° 24' 44.1443" W	25° 46' 37.8204" N
182	258,009.0966	2,848,952.0405	14	101° 24' 44.1222" W	25° 44' 24.3004" N
183	724,588.5364	2,845,366.3810	13	102° 45' 42.1698" W	25° 42' 37.7901" N
184	721,319.8878	2,909,009.7117	13	102° 47' 00.6564" W	26° 17' 07.0040" N
185	723,255.5949	2,909,042.8135	13	102° 45' 50.8892" W	26° 17' 06.9968" N
186	723,289.7980	2,907,042.7025	13	102° 45' 50.9025" W	26° 16' 02.0085" N
187	726,289.9644	2,907,094.0072	13	102° 44' 02.7881" W	26° 16' 01.9798" N
188	726,170.2536	2,914,094.3954	13	102° 44' 02.6795" W	26° 19' 49.4345" N
189	722,170.0317	2,914,025.9893	13	102° 46' 26.9107" W	26° 19' 49.4728" N
190	722,221.3364	2,911,025.8229	13	102° 46' 26.9249" W	26° 18' 11.9903" N
191	721,217.2246	2,911,008.6520	13	102° 47' 03.1210" W	26° 18' 11.9930" N
192	717,484.6133	2,983,685.7265	13	102° 48' 32.7209" W	26° 57' 34.7694" N
193	717,928.7778	2,983,693.4363	13	102° 48' 16.6176" W	26° 57' 34.7693" N
194	717,930.5136	2,983,593.4330	13	102° 48' 16.6176" W	26° 57' 31.5202" N
195	718,130.5204	2,983,596.9047	13	102° 48' 09.3664" W	26° 57' 31.5200" N
196	718,118.3694	2,984,296.9283	13	102° 48' 09.3654" W	26° 57' 54.2640" N
197	717,709.1680	2,984,289.8253	13	102° 48' 24.2018" W	26° 57' 54.2643" N
198	717,696.0326	2,985,047.1357	13	102° 48' 24.2012" W	26° 58' 18.8695" N
199	717,895.8416	2,985,050.6051	13	102° 48' 16.9563" W	26° 58' 18.8694" N
200	717,887.1596	2,985,550.6217	13	102° 48' 16.9558" W	26° 58' 35.1151" N
201	717,787.1563	2,985,548.8853	13	102° 48' 20.5820" W	26° 58' 35.1152" N
202	717,783.6836	2,985,748.8920	13	102° 48' 20.5819" W	26° 58' 41.6134" N
203	717,983.6902	2,985,752.3647	13	102° 48' 13.3294" W	26° 58' 41.6132" N
204	717,973.2719	2,986,352.3847	13	102° 48' 13.3286" W	26° 59' 01.1080" N
205	717,673.2619	2,986,347.1755	13	102° 48' 24.2079" W	26° 59' 01.1083" N
206	717,674.2556	2,986,289.9494	13	102° 48' 24.2079" W	26° 58' 59.2490" N
207	717,374.2292	2,986,284.7393	13	102° 48' 35.0877" W	26° 58' 59.2490" N
208	717,370.8365	2,986,484.7690	13	102° 48' 35.0849" W	26° 59' 05.7480" N
209	717,670.8416	2,986,489.8565	13	102° 48' 24.2057" W	26° 59' 05.7440" N
210	717,669.1453	2,986,589.8582	13	102° 48' 24.2042" W	26° 59' 08.9930" N
211	717,675.8532	2,986,589.9720	13	102° 48' 23.9609" W	26° 59' 08.9929" N
212	717,679.7240	2,986,361.3928	13	102° 48' 23.9646" W	26° 59' 01.5664" N
213	718,179.7324	2,986,369.8744	13	102° 48' 05.8329" W	26° 59' 01.5593" N
214	718,183.1251	2,986,169.8710	13	102° 48' 05.8362" W	26° 58' 55.0612" N
215	718,583.1318	2,986,176.6563	13	102° 47' 51.3311" W	26° 58' 55.0551" N
216	718,574.6502	2,986,676.6647	13	102° 47' 51.3223" W	26° 59' 11.3003" N
217	718,774.6536	2,986,680.0574	13	102° 47' 44.0694" W	26° 59' 11.2971" N
218	718,766.1720	2,987,180.0658	13	102° 47' 44.0603" W	26° 59' 27.5423" N
219	718,066.1602	2,987,168.1916	13	102° 48' 09.4462" W	26° 59' 27.5532" N
220	718,067.8565	2,987,068.1899	13	102° 48' 09.4479" W	26° 59' 24.3041" N
221	717,967.8548	2,987,066.4935	13	102° 48' 13.0744" W	26° 59' 24.3056" N
222	717,974.6401	2,986,666.4868	13	102° 48' 13.0808" W	26° 59' 11.3094" N
223	717,867.9371	2,986,664.6768	13	102° 48' 16.9503" W	26° 59' 11.3109" N
224	717,859.3645	2,987,170.0486	13	102° 48' 16.9423" W	26° 59' 27.7304" N
225	718,008.7511	2,987,172.6509	13	102° 48' 11.5247" W	26° 59' 27.7305" N
226	718,007.0090	2,987,272.6545	13	102° 48' 11.5248" W	26° 59' 30.9796" N
227	718,207.0161	2,987,276.1386	13	102° 48' 04.2714" W	26° 59' 30.9796" N
228	718,205.2740	2,987,376.1422	13	102° 48' 04.2714" W	26° 59' 34.2288" N

229	718,305.2776	2,987,377.8843	13	102° 48' 00.6446" W	26° 59' 34.2287" N
230	718,303.5355	2,987,477.8878	13	102° 48' 00.6446" W	26° 59' 37.4779" N
231	718,503.5426	2,987,481.3720	13	102° 47' 53.3911" W	26° 59' 37.4777" N
232	718,501.8005	2,987,581.3755	13	102° 47' 53.3910" W	26° 59' 40.7268" N
233	718,601.8040	2,987,583.1176	13	102° 47' 49.7642" W	26° 59' 40.7267" N
234	718,601.5375	2,987,598.4141	13	102° 47' 49.7642" W	26° 59' 41.2237" N
235	718,462.0006	2,987,595.9834	13	102° 47' 54.8247" W	26° 59' 41.2238" N
236	718,550.6347	2,987,649.2359	13	102° 47' 51.5775" W	26° 59' 42.9033" N
237	718,534.9853	2,987,675.2828	13	102° 47' 52.1284" W	26° 59' 43.7581" N
238	719,174.6752	2,987,686.4263	13	102° 47' 28.9290" W	26° 59' 43.7569" N
239	719,172.9331	2,987,786.4299	13	102° 47' 28.9286" W	26° 59' 47.0060" N
240	719,372.9402	2,987,789.9140	13	102° 47' 21.6750" W	26° 59' 47.0054" N
241	719,360.7456	2,988,489.9388	13	102° 47' 21.6723" W	27° 00' 09.7491" N
242	718,660.7209	2,988,477.7442	13	102° 47' 47.0615" W	27° 00' 09.7509" N
243	718,650.2684	2,989,077.7655	13	102° 47' 47.0604" W	27° 00' 29.2456" N
244	718,050.2471	2,989,067.3130	13	102° 48' 08.8237" W	27° 00' 29.2462" N
245	718,058.8408	2,988,573.9968	13	102° 48' 08.8238" W	27° 00' 13.2183" N
246	717,889.2489	2,988,571.0419	13	102° 48' 14.9748" W	27° 00' 13.2182" N
247	717,891.8753	2,988,420.2726	13	102° 48' 14.9747" W	27° 00' 08.3197" N
248	717,284.8986	2,988,055.5930	13	102° 48' 37.2121" W	26° 59' 56.8175" N
249	717,283.0738	2,988,160.3487	13	102° 48' 37.2123" W	27° 00' 00.2210" N
250	717,254.8271	2,988,159.8566	13	102° 48' 38.2368" W	27° 00' 00.2210" N
251	717,196.2709	2,989,299.9941	13	102° 48' 39.6424" W	27° 00' 37.2861" N
252	717,584.5282	2,989,306.6876	13	102° 48' 25.5597" W	27° 00' 37.2844" N
253	717,567.2882	2,990,306.7126	13	102° 48' 25.5541" W	27° 01' 09.7753" N
254	717,144.9410	2,990,299.4315	13	102° 48' 40.8746" W	27° 01' 09.7772" N
255	717,059.6865	2,991,959.4076	13	102° 48' 42.9211" W	27° 02' 03.7419" N
256	717,969.1192	2,991,975.3614	13	102° 48' 09.9273" W	27° 02' 03.7460" N
257	717,955.0846	2,992,775.3938	13	102° 48' 09.9302" W	27° 02' 29.7391" N
258	717,018.6221	2,992,758.9658	13	102° 48' 43.9068" W	27° 02' 29.7349" N
259	713,827.5034	3,054,892.7260	13	102° 50' 00.5192" W	27° 36' 09.5983" N
260	716,399.2216	3,054,943.4121	13	102° 48' 26.7370" W	27° 36' 09.7716" N
261	716,458.3562	3,051,943.0297	13	102° 48' 26.5208" W	27° 34' 32.2923" N
262	719,458.7386	3,052,002.1643	13	102° 46' 37.1351" W	27° 34' 32.4737" N
263	719,636.1424	3,043,001.0171	13	102° 46' 36.5570" W	27° 29' 40.0383" N
264	721,536.3846	3,043,038.4690	13	102° 45' 27.3312" W	27° 29' 40.1438" N
265	721,380.6635	3,050,939.4760	13	102° 45' 27.7947" W	27° 33' 56.8347" N
266	722,001.5896	3,050,951.7138	13	102° 45' 05.1599" W	27° 33' 56.8662" N
267	721,985.6616	3,051,759.8708	13	102° 45' 05.2052" W	27° 34' 23.1217" N
268	723,865.0542	3,051,796.9118	13	102° 43' 56.6910" W	27° 34' 23.2106" N
269	723,841.5591	3,052,989.0097	13	102° 43' 56.7508" W	27° 35' 01.9392" N
270	724,362.4725	3,052,999.2764	13	102° 43' 37.7590" W	27° 35' 01.9621" N
271	724,360.5013	3,053,099.2892	13	102° 43' 37.7638" W	27° 35' 05.2112" N
272	723,839.5879	3,053,089.0225	13	102° 43' 56.7559" W	27° 35' 05.1884" N
273	723,800.1649	3,055,089.2774	13	102° 43' 56.8556" W	27° 36' 10.1720" N
274	722,399.9864	3,055,061.6812	13	102° 44' 47.9134" W	27° 36' 10.1074" N
275	722,358.5922	3,057,161.9489	13	102° 44' 48.0261" W	27° 37' 18.3406" N
276	720,358.3373	3,057,122.5259	13	102° 46' 00.9791" W	27° 37' 18.2400" N
277	720,297.2315	3,060,222.9210	13	102° 46' 01.1625" W	27° 38' 58.9659" N
278	714,596.5050	3,060,110.5653	13	102° 49' 29.1356" W	27° 38' 58.6238" N
279	714,472.3224	3,066,411.3683	13	102° 49' 29.6105" W	27° 42' 23.3297" N
280	713,237.1694	3,066,387.0246	13	102° 50' 14.6954" W	27° 42' 23.2454" N
281	710,841.0860	3,113,040.7795	13	102° 51' 12.2513" W	28° 07' 39.7841" N
282	711,186.8759	3,113,046.8964	13	102° 50' 59.5807" W	28° 07' 39.7842" N
283	711,176.2622	3,113,646.8921	13	102° 50' 59.5804" W	28° 07' 59.2757" N
284	711,676.2587	3,113,655.7368	13	102° 50' 41.2585" W	28° 07' 59.2751" N
285	711,647.9556	3,115,255.7255	13	102° 50' 41.2550" W	28° 08' 51.2523" N
286	710,728.1645	3,115,239.4548	13	102° 51' 14.9645" W	28° 08' 51.2531" N
287	708,877.9625	3,151,264.4408	13	102° 51' 59.4331" W	28° 28' 22.2403" N
288	711,335.2879	3,151,303.7353	13	102° 50' 29.1022" W	28° 28' 22.0907" N
289	711,255.3412	3,156,303.2879	13	102° 50' 28.7361" W	28° 31' 04.4929" N
290	710,255.4307	3,156,287.2985	13	102° 51' 05.5081" W	28° 31' 04.5567" N
291	710,223.4520	3,158,287.1196	13	102° 51' 05.3665" W	28° 32' 09.5176" N
292	708,518.6858	3,158,259.8590	13	102° 52' 08.0711" W	28° 32' 09.6205" N
293	708,159.4092	3,165,255.2773	13	102° 52' 16.7101" W	28° 35' 56.9991" N

294	709,211.6072	3,165,272.1027	13	102° 51' 37.9850" W	28° 35' 56.9360" N
295	709,210.0082	3,165,372.0938	13	102° 51' 37.9780" W	28° 36' 00.1841" N
296	712,109.7487	3,165,418.4629	13	102° 49' 51.2562" W	28° 35' 59.9942" N
297	712,125.7381	3,164,418.5524	13	102° 49' 51.3348" W	28° 35' 27.5144" N
298	716,093.2430	3,164,481.9958	13	102° 47' 25.3304" W	28° 35' 27.2175" N
299	716,097.8086	3,164,196.4796	13	102° 47' 25.3564" W	28° 35' 17.9434" N
300	718,097.6296	3,164,228.4582	13	102° 46' 11.7659" W	28° 35' 17.7772" N
301	718,093.0640	3,164,513.9745	13	102° 46' 11.7382" W	28° 35' 27.0513" N
302	718,125.2011	3,164,514.4884	13	102° 46' 10.5555" W	28° 35' 27.0485" N
303	718,093.2224	3,166,514.3094	13	102° 46' 10.3603" W	28° 36' 32.0060" N
304	719,093.1330	3,166,530.2987	13	102° 45' 33.5582" W	28° 36' 31.9182" N
305	719,029.1756	3,170,529.9408	13	102° 45' 33.1526" W	28° 38' 41.8319" N
306	716,115.9026	3,170,483.3586	13	102° 47' 20.4140" W	28° 38' 42.0819" N
307	715,861.0927	3,184,395.6923	13	102° 47' 20.2962" W	28° 46' 13.9945" N
308	717,861.0878	3,184,432.3230	13	102° 46' 06.5685" W	28° 46' 13.9716" N
309	717,824.4571	3,186,432.3182	13	102° 46' 06.5357" W	28° 47' 18.9358" N
310	716,824.4595	3,186,414.0028	13	102° 46' 43.4058" W	28° 47' 18.9491" N
311	716,806.1442	3,187,414.0004	13	102° 46' 43.3923" W	28° 47' 51.4313" N
312	719,806.1369	3,187,468.9464	13	102° 44' 52.7731" W	28° 47' 51.3827" N
313	719,824.4522	3,186,468.9489	13	102° 44' 52.7961" W	28° 47' 18.9010" N
314	720,824.4498	3,186,487.2642	13	102° 44' 15.9267" W	28° 47' 18.8794" N
315	720,714.5577	3,192,487.2496	13	102° 44' 15.7662" W	28° 50' 33.7679" N
316	716,714.5674	3,192,413.9882	13	102° 46' 43.3216" W	28° 50' 33.8419" N
317	716,732.8828	3,191,413.9906	13	102° 46' 43.3362" W	28° 50' 01.3598" N
318	713,732.8901	3,191,359.0446	13	102° 48' 33.9953" W	28° 50' 01.3853" N
319	713,769.5208	3,189,359.0495	13	102° 48' 34.0047" W	28° 48' 56.4201" N
320	710,769.5281	3,189,304.1034	13	102° 50' 24.6465" W	28° 48' 56.4193" N
321	710,806.1588	3,187,304.1083	13	102° 50' 24.6360" W	28° 47' 51.4529" N
322	709,806.1612	3,187,285.7929	13	102° 51' 01.5106" W	28° 47' 51.4467" N
323	709,861.1073	3,184,285.8002	13	102° 51' 01.4838" W	28° 46' 13.9963" N
324	708,861.1097	3,184,267.4849	13	102° 51' 38.3491" W	28° 46' 13.9868" N
325	708,714.5869	3,192,267.4654	13	102° 51' 38.4421" W	28° 50' 33.8551" N
326	706,773.9196	3,192,231.9213	13	102° 52' 50.0354" W	28° 50' 33.8312" N
327	705,831.0406	3,210,590.5681	13	102° 53' 12.7250" W	29° 00' 30.5356" N
328	706,592.9147	3,210,604.3837	13	102° 52' 44.5738" W	29° 00' 30.5407" N
329	706,622.7453	3,209,529.4040	13	102° 52' 44.1850" W	28° 59' 55.6162" N
330	708,522.7020	3,209,563.8617	13	102° 51' 33.9886" W	28° 59' 55.6223" N
331	708,531.7685	3,209,063.8747	13	102° 51' 33.9884" W	28° 59' 39.3814" N
332	709,131.7529	3,209,074.7546	13	102° 51' 11.8223" W	28° 59' 39.3812" N
333	709,104.5532	3,210,574.7156	13	102° 51' 11.8201" W	29° 00' 28.1037" N
334	708,104.5792	3,210,556.5824	13	102° 51' 48.7684" W	29° 00' 28.1037" N
335	708,077.3795	3,212,056.5434	13	102° 51' 48.7706" W	29° 01' 16.8264" N
336	707,577.3925	3,212,047.4768	13	102° 52' 07.2472" W	29° 01' 16.8254" N
337	707,568.3259	3,212,547.4638	13	102° 52' 07.2486" W	29° 01' 33.0663" N
338	705,732.2469	3,212,514.1645	13	102° 53' 15.1029" W	29° 01' 33.0569" N
339	704,696.0493	3,232,689.8010	13	102° 53' 40.0500" W	29° 12' 28.8039" N
340	704,873.5700	3,232,714.8600	13	102° 53' 33.4633" W	29° 12' 29.5142" N
341	704,966.3800	3,232,746.6900	13	102° 53' 30.0073" W	29° 12' 30.4936" N
342	705,022.0800	3,232,786.0500	13	102° 53' 27.9197" W	29° 12' 31.7392" N
343	705,109.0900	3,232,762.0000	13	102° 53' 24.7155" W	29° 12' 30.9075" N
344	705,161.5000	3,232,768.0500	13	102° 53' 22.7718" W	29° 12' 31.0733" N
345	705,274.6500	3,232,858.8900	13	102° 53' 18.5237" W	29° 12' 33.9569" N
346	705,342.7200	3,232,860.1100	13	102° 53' 16.0036" W	29° 12' 33.9568" N
347	705,583.3900	3,232,945.6000	13	102° 53' 07.0394" W	29° 12' 36.5920" N
348	705,617.8400	3,232,976.7000	13	102° 53' 05.7436" W	29° 12' 37.5817" N
349	705,744.8000	3,233,110.9300	13	102° 53' 00.9552" W	29° 12' 41.8660" N
350	705,787.1600	3,233,134.7500	13	102° 52' 59.3716" W	29° 12' 42.6147" N
351	705,948.8300	3,233,231.5700	13	102° 52' 53.3234" W	29° 12' 45.6638" N
352	706,028.9100	3,233,268.2800	13	102° 52' 50.3350" W	29° 12' 46.8089" N
353	706,133.6400	3,233,285.4700	13	102° 52' 46.4473" W	29° 12' 47.3057" N
354	706,283.3900	3,233,288.1800	13	102° 52' 40.9031" W	29° 12' 47.3057" N
355	706,340.7700	3,233,342.4300	13	102° 52' 38.7431" W	29° 12' 49.0336" N
356	706,349.5300	3,233,396.1400	13	102° 52' 38.3829" W	29° 12' 50.7725" N
357	706,320.5000	3,233,441.2900	13	102° 52' 39.4271" W	29° 12' 52.2556" N
358	706,394.2400	3,233,612.3600	13	102° 52' 36.5833" W	29° 12' 57.7672" N

359	706,436.0500	3,233,666.8900	13	102° 52' 34.9993" W	29° 12' 59.5133" N
360	706,566.8200	3,233,750.6400	13	102° 52' 30.1031" W	29° 13' 02.1558" N
361	706,712.5400	3,233,867.9200	13	102° 52' 24.6310" W	29° 13' 05.8783" N
362	706,755.0000	3,233,886.4200	13	102° 52' 23.0470" W	29° 13' 06.4541" N
363	706,840.5200	3,233,943.8500	13	102° 52' 19.8431" W	29° 13' 08.2685" N
364	707,163.9100	3,234,292.6400	13	102° 52' 07.6390" W	29° 13' 19.4035" N
365	707,236.7800	3,234,350.2900	13	102° 52' 04.9030" W	29° 13' 21.2325" N
366	707,352.9000	3,234,489.4300	13	102° 52' 00.5112" W	29° 13' 25.6819" N
367	707,386.8100	3,234,604.4600	13	102° 51' 59.1786" W	29° 13' 29.3970" N
368	707,408.0000	3,234,721.9200	13	102° 51' 58.3152" W	29° 13' 33.1986" N
369	707,397.5500	3,234,815.4100	13	102° 51' 58.6391" W	29° 13' 36.2405" N
370	707,373.7100	3,234,896.4700	13	102° 51' 59.4669" W	29° 13' 38.8866" N
371	707,277.6900	3,235,042.0700	13	102° 52' 02.9232" W	29° 13' 43.6711" N
372	707,231.8700	3,235,155.2100	13	102° 52' 04.5432" W	29° 13' 47.3719" N
373	707,210.9500	3,235,182.9900	13	102° 52' 05.2989" W	29° 13' 48.2863" N
374	707,106.2800	3,235,216.5600	13	102° 52' 09.1508" W	29° 13' 49.4381" N
375	707,023.8300	3,235,258.1900	13	102° 52' 12.1749" W	29° 13' 50.8385" N
376	706,980.3600	3,235,295.5500	13	102° 52' 13.7589" W	29° 13' 52.0773" N
377	706,940.0400	3,235,373.6400	13	102° 52' 15.1990" W	29° 13' 54.6367" N
378	706,933.9300	3,235,441.8300	13	102° 52' 15.3793" W	29° 13' 56.8545" N
379	706,989.2200	3,235,610.7900	13	102° 52' 13.2190" W	29° 14' 02.3082" N
380	706,995.7600	3,235,679.4300	13	102° 52' 12.9308" W	29° 14' 04.5332" N
381	706,994.3800	3,235,915.7800	13	102° 52' 12.8230" W	29° 14' 12.2085" N
382	706,978.9700	3,236,014.5100	13	102° 52' 13.3270" W	29° 14' 15.4235" N
383	706,932.4600	3,236,219.3200	13	102° 52' 14.9111" W	29° 14' 22.1013" N
384	706,961.7300	3,236,267.8600	13	102° 52' 13.7949" W	29° 14' 23.6602" N
385	706,969.3600	3,236,329.4200	13	102° 52' 13.4711" W	29° 14' 25.6546" N
386	706,952.7000	3,236,389.9800	13	102° 52' 14.0471" W	29° 14' 27.6309" N
387	706,915.8600	3,236,437.3200	13	102° 52' 15.3791" W	29° 14' 29.1898" N
388	706,863.7000	3,236,472.0700	13	102° 52' 17.2868" W	29° 14' 30.3489" N
389	706,761.7700	3,236,515.9000	13	102° 52' 21.0309" W	29° 14' 31.8322" N
390	706,681.5900	3,236,593.1600	13	102° 52' 23.9474" W	29° 14' 34.3881" N
391	706,648.1300	3,236,615.6200	13	102° 52' 25.1710" W	29° 14' 35.1371" N
392	706,556.9900	3,236,654.5400	13	102° 52' 28.5191" W	29° 14' 36.4546" N
393	706,513.6700	3,236,684.0300	13	102° 52' 30.1031" W	29° 14' 37.4377" N
394	706,446.4100	3,236,692.6700	13	102° 52' 32.5874" W	29° 14' 37.7578" N
395	706,354.2600	3,236,734.1300	13	102° 52' 35.9711" W	29° 14' 39.1583" N
396	706,285.8000	3,236,755.9500	13	102° 52' 38.4911" W	29° 14' 39.9070" N
397	706,156.1500	3,236,773.8900	13	102° 52' 43.2790" W	29° 14' 40.5658" N
398	706,122.6400	3,236,798.4600	13	102° 52' 44.5031" W	29° 14' 41.3833" N
399	706,074.0800	3,236,849.0200	13	102° 52' 46.2671" W	29° 14' 43.0535" N
400	705,955.3500	3,236,907.7300	13	102° 52' 50.6235" W	29° 14' 45.0296" N
401	705,889.2600	3,236,906.5400	13	102° 52' 53.0711" W	29° 14' 45.0298" N
402	705,741.7800	3,236,888.6900	13	102° 52' 58.5432" W	29° 14' 44.5367" N
403	705,613.3200	3,236,893.9100	13	102° 53' 03.2957" W	29° 14' 44.7815" N
404	705,453.4900	3,236,860.6500	13	102° 53' 09.2352" W	29° 14' 43.7952" N
405	705,420.6700	3,236,847.3100	13	102° 53' 10.4592" W	29° 14' 43.3812" N
406	705,298.0900	3,236,850.1900	13	102° 53' 14.9956" W	29° 14' 43.5465" N
407	705,177.3000	3,236,970.3000	13	102° 53' 19.3875" W	29° 14' 47.5173" N
408	705,079.0900	3,237,024.3000	13	102° 53' 22.9875" W	29° 14' 49.3282" N
409	705,015.0900	3,237,068.8300	13	102° 53' 25.3274" W	29° 14' 50.8115" N
410	704,901.3800	3,237,173.7700	13	102° 53' 29.4675" W	29° 14' 54.2855" N
411	704,660.4700	3,237,431.4200	13	102° 53' 38.2155" W	29° 15' 02.7924" N
412	704,493.4400	3,237,690.2900	13	102° 53' 44.2277" W	29° 15' 11.2957" N
413	704,450.0400	3,237,724.9800	13	102° 53' 45.8116" W	29° 15' 12.4475" N
414	704,437.1436	3,237,730.9122	13	102° 53' 46.2851" W	29° 15' 12.6476" N
415	704,277.9452	3,240,830.6395	13	102° 53' 50.1194" W	29° 16' 53.3930" N
416	704,278.5700	3,240,831.5200	13	102° 53' 50.0957" W	29° 16' 53.4212" N
417	704,299.9300	3,240,887.6600	13	102° 53' 49.2673" W	29° 16' 55.2317" N
418	704,342.6200	3,241,053.6300	13	102° 53' 47.5758" W	29° 17' 00.5960" N
419	704,387.1100	3,241,120.1700	13	102° 53' 45.8837" W	29° 17' 02.7307" N
420	704,444.4000	3,241,177.3000	13	102° 53' 43.7238" W	29° 17' 04.5524" N
421	704,733.7800	3,241,355.2400	13	102° 53' 32.8874" W	29° 17' 10.1613" N
422	704,911.9800	3,241,444.4800	13	102° 53' 26.2277" W	29° 17' 12.9548" N
423	704,969.9200	3,241,519.5800	13	102° 53' 24.0316" W	29° 17' 15.3595" N

424	705,080.2300	3,241,709.2700	13	102° 53' 19.8193" W	29° 17' 21.4544" N
425	705,089.3100	3,241,798.2400	13	102° 53' 19.4235" W	29° 17' 24.3380" N
426	705,115.8400	3,241,890.3000	13	102° 53' 18.3794" W	29° 17' 27.3118" N
427	705,164.6700	3,241,985.3000	13	102° 53' 16.5072" W	29° 17' 30.3679" N
428	705,191.2300	3,242,236.7800	13	102° 53' 15.3554" W	29° 17' 38.5182" N
429	705,173.3500	3,242,366.3000	13	102° 53' 15.9311" W	29° 17' 42.7343" N
430	705,151.2500	3,242,459.5800	13	102° 53' 16.6873" W	29° 17' 45.7762" N
431	705,103.2800	3,242,585.9900	13	102° 53' 18.3797" W	29° 17' 49.9090" N
432	705,088.8700	3,242,684.7300	13	102° 53' 18.8475" W	29° 17' 53.1236" N
433	705,056.5900	3,242,803.9000	13	102° 53' 19.9636" W	29° 17' 57.0121" N
434	705,039.1300	3,242,910.3500	13	102° 53' 20.5392" W	29° 18' 00.4789" N
435	704,955.3500	3,243,190.4400	13	102° 53' 23.4555" W	29° 18' 09.6228" N
436	704,879.3100	3,243,311.5700	13	102° 53' 26.1915" W	29° 18' 13.6005" N
437	704,779.0800	3,243,426.5100	13	102° 53' 29.8276" W	29° 18' 17.3914" N
438	704,738.4900	3,243,522.1300	13	102° 53' 31.2675" W	29° 18' 20.5200" N
439	704,709.5900	3,243,615.5100	13	102° 53' 32.2757" W	29° 18' 23.5691" N
440	704,697.4400	3,243,696.7800	13	102° 53' 32.6716" W	29° 18' 26.2151" N
441	704,695.6600	3,243,795.8700	13	102° 53' 32.6714" W	29° 18' 29.4337" N
442	704,702.3300	3,243,856.7500	13	102° 53' 32.3837" W	29° 18' 31.4067" N
443	704,719.0800	3,243,897.8600	13	102° 53' 31.7357" W	29° 18' 32.7318" N
444	704,757.5800	3,243,918.8300	13	102° 53' 30.2955" W	29° 18' 33.3902" N
445	704,919.7200	3,243,926.8500	13	102° 53' 24.2835" W	29° 18' 33.5557" N
446	705,090.1600	3,244,013.6400	13	102° 53' 17.9113" W	29° 18' 36.2740" N
447	705,176.4900	3,244,076.0700	13	102° 53' 14.6714" W	29° 18' 38.2505" N
448	705,233.8100	3,244,130.6400	13	102° 53' 12.5114" W	29° 18' 39.9889" N
449	705,255.7600	3,244,206.8800	13	102° 53' 11.6472" W	29° 18' 42.4516" N
450	705,244.0600	3,244,262.5500	13	102° 53' 12.0433" W	29° 18' 44.2661" N
451	705,153.0100	3,244,515.1300	13	102° 53' 15.2475" W	29° 18' 52.5210" N
452	705,161.1200	3,244,604.5200	13	102° 53' 14.8872" W	29° 18' 55.4188" N
453	705,186.0000	3,244,625.0400	13	102° 53' 13.9517" W	29° 18' 56.0706" N
454	705,213.0800	3,244,686.3900	13	102° 53' 12.9074" W	29° 18' 58.0468" N
455	705,272.7800	3,244,931.2700	13	102° 53' 10.5317" W	29° 19' 05.9632" N
456	705,335.2500	3,245,023.7600	13	102° 53' 08.1553" W	29° 19' 08.9298" N
457	705,432.1000	3,245,094.4700	13	102° 53' 04.5196" W	29° 19' 11.1690" N
458	705,497.7600	3,245,171.6000	13	102° 53' 02.0353" W	29° 19' 13.6349" N
459	705,490.1800	3,245,268.0300	13	102° 53' 02.2515" W	29° 19' 16.7705" N
460	705,460.9000	3,245,328.7000	13	102° 53' 03.2956" W	29° 19' 18.7577" N
461	705,456.9900	3,245,437.7200	13	102° 53' 03.3674" W	29° 19' 22.3000" N
462	705,470.0900	3,245,518.9000	13	102° 53' 02.8276" W	29° 19' 24.9283" N
463	705,466.9700	3,245,745.1100	13	102° 53' 02.7916" W	29° 19' 32.2753" N
464	705,510.0500	3,245,888.0200	13	102° 53' 01.0995" W	29° 19' 36.8904" N
465	705,653.5700	3,246,279.3200	13	102° 52' 55.5192" W	29° 19' 49.5119" N
466	705,700.4800	3,246,478.3000	13	102° 52' 53.6474" W	29° 19' 55.9453" N
467	705,773.1100	3,246,652.5800	13	102° 52' 50.8391" W	29° 20' 01.5616" N
468	705,811.1000	3,246,808.0300	13	102° 52' 49.3270" W	29° 20' 06.5868" N
469	705,793.5800	3,246,969.9200	13	102° 52' 49.8674" W	29° 20' 11.8538" N
470	705,862.5900	3,247,075.4000	13	102° 52' 47.2393" W	29° 20' 15.2382" N
471	705,898.4400	3,247,187.9100	13	102° 52' 45.8352" W	29° 20' 18.8703" N
472	705,883.6000	3,247,363.2600	13	102° 52' 46.2672" W	29° 20' 24.5728" N
473	705,855.4900	3,247,466.7500	13	102° 52' 47.2393" W	29° 20' 27.9498" N
474	705,795.7000	3,247,549.5900	13	102° 52' 49.3993" W	29° 20' 30.6749" N
475	705,711.3700	3,247,700.5100	13	102° 52' 52.4230" W	29° 20' 35.6250" N
476	705,532.0000	3,247,948.9300	13	102° 52' 58.9033" W	29° 20' 43.7969" N
477	705,502.6400	3,248,014.3700	13	102° 52' 59.9474" W	29° 20' 45.9391" N
478	705,481.3300	3,248,118.3100	13	102° 53' 00.6674" W	29° 20' 49.3266" N
479	705,499.0500	3,248,212.4200	13	102° 52' 59.9475" W	29° 20' 52.3720" N
480	705,536.4300	3,248,294.3700	13	102° 52' 58.5072" W	29° 20' 55.0110" N
481	705,633.2700	3,248,418.0800	13	102° 52' 54.8352" W	29° 20' 58.9710" N
482	705,664.7200	3,248,505.0100	13	102° 52' 53.6112" W	29° 21' 01.7751" N
483	705,711.9400	3,248,579.3800	13	102° 52' 51.8113" W	29° 21' 04.1622" N
484	705,769.0800	3,248,616.5600	13	102° 52' 49.6686" W	29° 21' 05.3358" N
485	705,776.2700	3,248,621.2400	13	102° 52' 49.3990" W	29° 21' 05.4835" N
486	705,895.3400	3,248,803.7800	13	102° 52' 44.8633" W	29° 21' 11.3405" N
487	705,938.7300	3,248,822.0900	13	102° 52' 43.2429" W	29° 21' 11.9095" N
488	705,988.4800	3,248,863.7900	13	102° 52' 41.3710" W	29° 21' 13.2342" N

489	706,153.1300	3,248,889.6200	13	102° 52' 35.2514" W	29° 21' 13.9758" N
490	706,219.4400	3,248,875.6400	13	102° 52' 32.8033" W	29° 21' 13.4827" N
491	706,256.7600	3,248,853.0400	13	102° 52' 31.4354" W	29° 21' 12.7268" N
492	706,293.1200	3,248,829.9700	13	102° 52' 30.1034" W	29° 21' 11.9563" N
493	706,482.3600	3,248,733.4000	13	102° 52' 23.1550" W	29° 21' 08.7088" N
494	706,643.6000	3,248,680.4700	13	102° 52' 17.2150" W	29° 21' 06.8948" N
495	706,755.5100	3,248,669.6400	13	102° 52' 13.0748" W	29° 21' 06.4769" N
496	707,060.2700	3,248,683.2900	13	102° 52' 01.7710" W	29° 21' 06.7396" N
497	707,193.1200	3,248,642.5900	13	102° 51' 56.8750" W	29° 21' 05.3393" N
498	707,259.4300	3,248,628.7300	13	102° 51' 54.4269" W	29° 21' 04.8499" N
499	707,340.0300	3,248,630.2000	13	102° 51' 51.4388" W	29° 21' 04.8498" N
500	707,408.7000	3,248,646.5300	13	102° 51' 48.8828" W	29° 21' 05.3393" N
501	707,624.2300	3,248,652.9200	13	102° 51' 40.8908" W	29° 21' 05.4187" N
502	707,637.9200	3,248,648.4000	13	102° 51' 40.3865" W	29° 21' 05.2638" N
503	707,735.5300	3,248,675.4600	13	102° 51' 36.7507" W	29° 21' 06.0844" N
504	707,964.3100	3,248,806.8300	13	102° 51' 28.1827" W	29° 21' 10.2139" N
505	708,088.5500	3,248,864.8700	13	102° 51' 23.5388" W	29° 21' 12.0245" N
506	708,335.6900	3,248,948.3500	13	102° 51' 14.3227" W	29° 21' 14.5878" N
507	708,573.2100	3,249,026.4500	13	102° 51' 05.4667" W	29° 21' 16.9819" N
508	708,625.9700	3,249,062.7800	13	102° 51' 03.4866" W	29° 21' 18.1301" N
509	708,842.7600	3,249,158.8000	13	102° 50' 55.3865" W	29° 21' 21.1183" N
510	708,942.5000	3,249,228.7100	13	102° 50' 51.6422" W	29° 21' 23.3286" N
511	709,171.8200	3,249,329.7400	13	102° 50' 43.0741" W	29° 21' 26.4718" N
512	709,450.2000	3,249,403.8300	13	102° 50' 32.7060" W	29° 21' 28.7106" N
513	709,586.8900	3,249,418.6600	13	102° 50' 27.6298" W	29° 21' 29.1101" N
514	709,647.6700	3,249,440.3000	13	102° 50' 25.3623" W	29° 21' 29.7763" N
515	709,737.5500	3,249,518.0300	13	102° 50' 21.9778" W	29° 21' 32.2462" N
516	709,754.5100	3,249,546.2700	13	102° 50' 21.3299" W	29° 21' 33.1530" N
517	709,753.8900	3,249,579.5300	13	102° 50' 21.3301" W	29° 21' 34.2333" N
518	709,729.6400	3,249,683.0700	13	102° 50' 22.1579" W	29° 21' 37.6098" N
519	709,663.4800	3,249,793.7300	13	102° 50' 24.5341" W	29° 21' 41.2426" N
520	709,621.9500	3,249,833.5400	13	102° 50' 26.0461" W	29° 21' 42.5601" N
521	709,468.8400	3,249,919.3000	13	102° 50' 31.6622" W	29° 21' 45.4366" N
522	709,414.6400	3,249,961.8700	13	102° 50' 33.6419" W	29° 21' 46.8514" N
523	709,295.8400	3,250,030.7400	13	102° 50' 37.9980" W	29° 21' 49.1588" N
524	709,236.5100	3,250,087.8500	13	102° 50' 40.1580" W	29° 21' 51.0487" N
525	709,176.6100	3,250,175.7800	13	102° 50' 42.3180" W	29° 21' 53.9397" N
526	709,156.8000	3,250,249.1500	13	102° 50' 43.0021" W	29° 21' 56.3339" N
527	709,153.6400	3,250,315.0500	13	102° 50' 43.0742" W	29° 21' 58.4755" N
528	709,174.8300	3,250,429.8700	13	102° 50' 42.2102" W	29° 22' 02.1910" N
529	709,201.1800	3,250,475.8100	13	102° 50' 41.2021" W	29° 22' 03.6669" N
530	709,211.2900	3,250,506.9300	13	102° 50' 40.8061" W	29° 22' 04.6713" N
531	709,229.6900	3,250,720.2600	13	102° 50' 39.9781" W	29° 22' 11.5871" N
532	709,206.2600	3,250,885.1400	13	102° 50' 40.7338" W	29° 22' 16.9547" N
533	709,173.4800	3,251,029.4400	13	102° 50' 41.8501" W	29° 22' 21.6598" N
534	709,176.4100	3,251,133.5000	13	102° 50' 41.6703" W	29° 22' 25.0368" N
535	709,187.7200	3,251,204.9900	13	102° 50' 41.2022" W	29° 22' 27.3513" N
536	709,243.4500	3,251,290.1800	13	102° 50' 39.0780" W	29° 22' 30.0840" N
537	709,344.0000	3,251,366.2100	13	102° 50' 35.2987" W	29° 22' 32.4924" N
538	709,387.2400	3,251,390.9500	13	102° 50' 33.6789" W	29° 22' 33.2697" N
539	709,411.2800	3,251,404.2600	13	102° 50' 32.7787" W	29° 22' 33.6875" N
540	709,494.8700	3,251,453.0400	13	102° 50' 29.6466" W	29° 22' 35.2212" N
541	709,617.5800	3,251,539.2400	13	102° 50' 25.0388" W	29° 22' 37.9464" N
542	709,838.5100	3,251,566.1700	13	102° 50' 16.8306" W	29° 22' 38.6880" N
543	709,922.2800	3,251,552.5300	13	102° 50' 13.7346" W	29° 22' 38.1947" N
544	710,066.6800	3,251,621.1800	13	102° 50' 08.3347" W	29° 22' 40.3369" N
545	710,177.8500	3,251,648.6200	13	102° 50' 04.1948" W	29° 22' 41.1609" N
546	710,262.7100	3,251,838.1300	13	102° 50' 00.9187" W	29° 22' 47.2631" N
547	710,291.4700	3,251,963.0700	13	102° 49' 59.7666" W	29° 22' 51.3025" N
548	710,294.3600	3,252,278.2300	13	102° 49' 59.4426" W	29° 23' 01.5339" N
549	710,325.7900	3,252,416.1800	13	102° 49' 58.1825" W	29° 23' 05.9941" N
550	710,339.5800	3,252,614.6800	13	102° 49' 57.5346" W	29° 23' 12.4309" N
551	710,377.2000	3,252,785.3400	13	102° 49' 56.0224" W	29° 23' 17.9495" N
552	710,562.9100	3,252,929.0600	13	102° 49' 49.0385" W	29° 23' 22.5039" N
553	710,659.1600	3,253,027.2000	13	102° 49' 45.4025" W	29° 23' 25.6324" N

554	710,712.5800	3,253,182.8600	13	102° 49' 43.3146" W	29° 23' 30.6543" N
555	710,723.7100	3,253,203.1900	13	102° 49' 42.8880" W	29° 23' 31.3077" N
556	710,771.7400	3,253,290.9600	13	102° 49' 41.0467" W	29° 23' 34.1285" N
557	710,880.4000	3,253,452.8600	13	102° 49' 36.9064" W	29° 23' 39.3196" N
558	710,941.3200	3,253,570.7400	13	102° 49' 34.5663" W	29° 23' 43.1102" N
559	711,040.7700	3,253,704.9900	13	102° 49' 30.7864" W	29° 23' 47.4090" N
560	711,128.7500	3,253,777.6900	13	102° 49' 27.4742" W	29° 23' 49.7163" N
561	711,228.9800	3,253,817.8200	13	102° 49' 23.7303" W	29° 23' 50.9586" N
562	711,355.9000	3,253,832.3800	13	102° 49' 19.0145" W	29° 23' 51.3544" N
563	711,601.4400	3,253,890.7400	13	102° 49' 09.8704" W	29° 23' 53.1004" N
564	711,667.8600	3,253,869.5800	13	102° 49' 07.4224" W	29° 23' 52.3730" N
565	711,721.5900	3,253,852.4000	13	102° 49' 05.4422" W	29° 23' 51.7826" N
566	711,974.9800	3,253,750.2600	13	102° 48' 56.1184" W	29° 23' 48.3122" N
567	712,036.2300	3,253,746.4200	13	102° 48' 53.8502" W	29° 23' 48.1503" N
568	712,116.0600	3,253,839.2800	13	102° 48' 50.8259" W	29° 23' 51.1168" N
569	712,176.0000	3,253,853.0400	13	102° 48' 48.5940" W	29° 23' 51.5271" N
570	712,204.9900	3,253,912.1200	13	102° 48' 47.4781" W	29° 23' 53.4278" N
571	712,219.5100	3,253,965.9500	13	102° 48' 46.9024" W	29° 23' 55.1667" N
572	712,279.7100	3,254,017.6400	13	102° 48' 44.6344" W	29° 23' 56.8084" N
573	712,331.5700	3,254,099.9900	13	102° 48' 42.6544" W	29° 23' 59.4507" N
574	712,355.2900	3,254,181.7100	13	102° 48' 41.7181" W	29° 24' 02.0896" N
575	712,356.8300	3,254,255.2500	13	102° 48' 41.6098" W	29° 24' 04.4764" N
576	712,330.0300	3,254,285.4600	13	102° 48' 42.5825" W	29° 24' 05.4736" N
577	712,288.3800	3,254,332.6800	13	102° 48' 44.0939" W	29° 24' 07.0322" N
578	712,189.5800	3,254,371.6400	13	102° 48' 47.7301" W	29° 24' 08.3573" N
579	711,817.2900	3,254,445.8300	13	102° 49' 01.4823" W	29° 24' 10.9926" N
580	711,612.4200	3,254,498.1000	13	102° 49' 09.0423" W	29° 24' 12.8142" N
581	711,520.9500	3,254,509.0300	13	102° 49' 12.4263" W	29° 24' 13.2246" N
582	711,434.6100	3,254,504.8600	13	102° 49' 15.6305" W	29° 24' 13.1416" N
583	711,260.9100	3,254,448.4000	13	102° 49' 22.1101" W	29° 24' 11.4137" N
584	711,104.5000	3,254,348.8000	13	102° 49' 27.9784" W	29° 24' 08.2745" N
585	711,031.6000	3,254,352.7700	13	102° 49' 30.6787" W	29° 24' 08.4475" N
586	710,979.4600	3,254,389.6000	13	102° 49' 32.5865" W	29° 24' 09.6749" N
587	710,970.4700	3,254,455.4100	13	102° 49' 32.8743" W	29° 24' 11.8172" N
588	711,015.8800	3,254,519.6600	13	102° 49' 31.1462" W	29° 24' 13.8758" N
589	711,009.0500	3,254,573.0900	13	102° 49' 31.3625" W	29° 24' 15.6148" N
590	710,959.1300	3,254,699.2200	13	102° 49' 33.1263" W	29° 24' 19.7403" N
591	710,944.1400	3,254,825.8900	13	102° 49' 33.5945" W	29° 24' 23.8623" N
592	710,927.4800	3,254,886.4600	13	102° 49' 34.1704" W	29° 24' 25.8390" N
593	710,878.8000	3,254,893.4200	13	102° 49' 35.9707" W	29° 24' 26.0945" N
594	710,807.4800	3,254,917.4800	13	102° 49' 38.5986" W	29° 24' 26.9188" N
595	710,417.3500	3,254,961.1200	13	102° 49' 53.0345" W	29° 24' 28.5716" N
596	710,344.0000	3,254,990.0200	13	102° 49' 55.7344" W	29° 24' 29.5542" N
597	710,268.0400	3,255,054.8000	13	102° 49' 58.5064" W	29° 24' 31.7034" N
598	710,253.4900	3,255,158.5300	13	102° 49' 58.9745" W	29° 24' 35.0802" N
599	710,259.7800	3,255,237.5900	13	102° 49' 58.6868" W	29° 24' 37.6435" N
600	710,286.9500	3,255,291.2000	13	102° 49' 57.6423" W	29° 24' 39.3677" N
601	710,459.8400	3,255,390.9900	13	102° 49' 51.1625" W	29° 24' 42.5035" N
602	710,475.0900	3,255,511.0200	13	102° 49' 50.5142" W	29° 24' 46.3916" N
603	710,497.3000	3,255,569.5300	13	102° 49' 49.6503" W	29° 24' 48.2779" N
604	710,524.5900	3,255,615.7200	13	102° 49' 48.6064" W	29° 24' 49.7612" N
605	710,572.3100	3,255,659.7400	13	102° 49' 46.8065" W	29° 24' 51.1617" N
606	710,729.1500	3,255,787.2800	13	102° 49' 40.9024" W	29° 24' 55.2080" N
607	710,771.6900	3,255,848.7200	13	102° 49' 39.2824" W	29° 24' 57.1771" N
608	710,814.6400	3,255,991.8800	13	102° 49' 37.5908" W	29° 25' 01.7995" N
609	710,828.2700	3,256,094.2500	13	102° 49' 37.0146" W	29° 25' 05.1151" N
610	710,827.9500	3,256,215.6600	13	102° 49' 36.9425" W	29° 25' 09.0574" N
611	710,816.4000	3,256,314.5600	13	102° 49' 37.3025" W	29° 25' 12.2756" N
612	710,742.9000	3,256,559.7800	13	102° 49' 39.8588" W	29° 25' 20.2821" N
613	710,665.5600	3,256,751.4800	13	102° 49' 42.5945" W	29° 25' 26.5533" N
614	710,585.4200	3,256,988.7100	13	102° 49' 45.4027" W	29° 25' 34.3044" N
615	710,472.8900	3,257,141.6100	13	102° 49' 49.4706" W	29° 25' 39.3370" N
616	710,417.5100	3,257,300.9100	13	102° 49' 51.4145" W	29° 25' 44.5428" N
617	710,309.0600	3,257,651.7000	13	102° 49' 55.1947" W	29° 25' 55.9982" N
618	710,294.0100	3,257,730.2400	13	102° 49' 55.6987" W	29° 25' 58.5574" N

619	710,332.4400	3,257,751.2500	13	102° 49' 54.2589" W	29° 25' 59.2164" N
620	710,355.7900	3,257,749.1300	13	102° 49' 53.3943" W	29° 25' 59.1334" N
621	710,410.5700	3,257,778.0900	13	102° 49' 51.3425" W	29° 26' 00.0406" N
622	710,455.4700	3,257,816.9600	13	102° 49' 49.6504" W	29° 26' 01.2756" N
623	710,375.9500	3,258,021.4800	13	102° 49' 52.4586" W	29° 26' 07.9642" N
624	710,343.2400	3,258,266.8000	13	102° 49' 53.5025" W	29° 26' 15.9493" N
625	710,360.5800	3,258,430.2100	13	102° 49' 52.7465" W	29° 26' 21.2447" N
626	710,432.1000	3,258,654.8500	13	102° 49' 49.9386" W	29° 26' 28.4953" N
627	710,422.5400	3,258,751.3500	13	102° 49' 50.2265" W	29° 26' 31.6344" N
628	710,423.3200	3,258,969.8000	13	102° 49' 50.0467" W	29° 26' 38.7268" N
629	710,459.6900	3,259,049.5300	13	102° 49' 48.6425" W	29° 26' 41.2935" N
630	710,530.5900	3,259,098.8500	13	102° 49' 45.9785" W	29° 26' 42.8520" N
631	710,632.6500	3,259,194.6700	13	102° 49' 42.1265" W	29° 26' 45.9015" N
632	710,713.3000	3,259,241.8600	13	102° 49' 39.1022" W	29° 26' 47.3849" N
633	710,842.5800	3,259,282.5200	13	102° 49' 34.2785" W	29° 26' 48.6267" N
634	711,027.7400	3,259,397.8500	13	102° 49' 27.3303" W	29° 26' 52.2591" N
635	711,062.5000	3,259,459.2500	13	102° 49' 25.9983" W	29° 26' 54.2317" N
636	711,104.4200	3,259,500.6200	13	102° 49' 24.4146" W	29° 26' 55.5495" N
637	711,178.8400	3,259,517.6400	13	102° 49' 21.6422" W	29° 26' 56.0569" N
638	711,372.5500	3,259,589.7800	13	102° 49' 14.4065" W	29° 26' 58.2816" N
639	711,426.9900	3,259,636.4900	13	102° 49' 12.3546" W	29° 26' 59.7652" N
640	711,466.9400	3,259,680.3700	13	102° 49' 10.8422" W	29° 27' 01.1656" N
641	711,515.0100	3,259,704.3300	13	102° 49' 09.0424" W	29° 27' 01.9144" N
642	711,514.3100	3,259,742.2300	13	102° 49' 09.0420" W	29° 27' 03.1454" N
643	711,467.9400	3,259,782.1700	13	102° 49' 10.7344" W	29° 27' 04.4703" N
644	711,356.9400	3,259,853.8300	13	102° 49' 14.8023" W	29° 27' 06.8645" N
645	711,275.3600	3,259,857.1800	13	102° 49' 17.8263" W	29° 27' 07.0228" N
646	711,129.0100	3,259,846.6800	13	102° 49' 23.2625" W	29° 27' 06.7708" N
647	711,095.5100	3,259,873.8800	13	102° 49' 24.4864" W	29° 27' 07.6742" N
648	711,060.6200	3,259,975.2400	13	102° 49' 25.7104" W	29° 27' 10.9865" N
649	711,023.7300	3,260,027.7600	13	102° 49' 27.0425" W	29° 27' 12.7141" N
650	711,005.4600	3,260,070.5600	13	102° 49' 27.6906" W	29° 27' 14.1149" N
651	710,958.1400	3,260,110.3700	13	102° 49' 29.4184" W	29° 27' 15.4362" N
652	710,937.9800	3,260,150.7900	13	102° 49' 30.1383" W	29° 27' 16.7608" N
653	710,937.7400	3,260,267.5400	13	102° 49' 30.0663" W	29° 27' 20.5517" N
654	710,947.5600	3,260,313.4100	13	102° 49' 29.6703" W	29° 27' 22.0351" N
655	710,909.7600	3,260,414.3700	13	102° 49' 31.0026" W	29° 27' 25.3361" N
656	710,916.4900	3,260,470.3700	13	102° 49' 30.7141" W	29° 27' 27.1502" N
657	710,941.6200	3,260,475.6100	13	102° 49' 29.7782" W	29° 27' 27.3051" N
658	711,026.3400	3,260,563.7900	13	102° 49' 26.5741" W	29° 27' 30.1169" N
659	711,043.0800	3,260,602.1400	13	102° 49' 25.9265" W	29° 27' 31.3519" N
660	711,073.3100	3,260,646.2700	13	102° 49' 24.7744" W	29° 27' 32.7664" N
661	711,104.5800	3,260,738.2200	13	102° 49' 23.5506" W	29° 27' 35.7329" N
662	711,090.7000	3,260,806.4800	13	102° 49' 24.0182" W	29° 27' 37.9577" N
663	711,091.3000	3,260,877.7800	13	102° 49' 23.9465" W	29° 27' 40.2724" N
664	711,116.1700	3,260,949.1000	13	102° 49' 22.9744" W	29° 27' 42.5729" N
665	711,164.5700	3,261,059.3300	13	102° 49' 21.1023" W	29° 27' 46.1226" N
666	711,310.3600	3,261,306.0900	13	102° 49' 15.5221" W	29° 27' 54.0461" N
667	711,416.2500	3,261,350.9800	13	102° 49' 11.5623" W	29° 27' 55.4392" N
668	711,515.7900	3,261,424.1400	13	102° 49' 07.8185" W	29° 27' 57.7541" N
669	711,584.0500	3,261,458.3500	13	102° 49' 05.2622" W	29° 27' 58.8233" N
670	711,648.8600	3,261,520.5600	13	102° 49' 02.8144" W	29° 28' 00.8038" N
671	711,649.4700	3,261,591.7500	13	102° 49' 02.7422" W	29° 28' 03.1148" N
672	711,641.6300	3,261,647.4900	13	102° 49' 02.9943" W	29° 28' 04.9294" N
673	711,720.9000	3,261,714.9400	13	102° 49' 00.0063" W	29° 28' 07.0712" N
674	711,730.2800	3,261,783.8700	13	102° 48' 59.6104" W	29° 28' 09.3035" N
675	711,764.3600	3,261,880.9700	13	102° 48' 58.2783" W	29° 28' 12.4355" N
676	711,795.3300	3,261,937.3300	13	102° 48' 57.0900" W	29° 28' 14.2466" N
677	711,828.7000	3,261,968.6600	13	102° 48' 55.8301" W	29° 28' 15.2435" N
678	711,959.0700	3,262,001.2700	13	102° 48' 50.9703" W	29° 28' 16.2228" N
679	711,995.0200	3,262,050.3900	13	102° 48' 49.6022" W	29° 28' 17.7958" N
680	711,998.0500	3,262,095.9100	13	102° 48' 49.4581" W	29° 28' 19.2719" N
681	711,988.7400	3,262,126.4500	13	102° 48' 49.7822" W	29° 28' 20.2691" N
682	711,938.1400	3,262,186.3700	13	102° 48' 51.6179" W	29° 28' 22.2455" N
683	711,883.0200	3,262,279.4700	13	102° 48' 53.5982" W	29° 28' 25.3020" N

684	711,855.9400	3,262,378.2000	13	102° 48' 54.5342" W	29° 28' 28.5241" N
685	711,855.6600	3,262,548.3900	13	102° 48' 54.4260" W	29° 28' 34.0501" N
686	711,903.0400	3,262,866.7100	13	102° 48' 52.4462" W	29° 28' 44.3566" N
687	711,946.4800	3,262,981.7300	13	102° 48' 50.7542" W	29° 28' 48.0647" N
688	711,942.7800	3,263,075.5600	13	102° 48' 50.8261" W	29° 28' 51.1135" N
689	711,947.8500	3,263,167.3500	13	102° 48' 50.5740" W	29° 28' 54.0907" N
690	711,964.2100	3,263,225.8600	13	102° 48' 49.9261" W	29° 28' 55.9804" N
691	711,994.3800	3,263,272.3400	13	102° 48' 48.7742" W	29° 28' 57.4712" N
692	712,051.7600	3,263,316.5500	13	102° 48' 46.6142" W	29° 28' 58.8716" N
693	712,201.0800	3,263,372.6900	13	102° 48' 41.0342" W	29° 29' 00.6032" N
694	712,284.5800	3,263,369.1600	13	102° 48' 37.9382" W	29° 29' 00.4376" N
695	712,462.6800	3,263,339.4700	13	102° 48' 31.3501" W	29° 28' 59.3648" N
696	712,640.9300	3,263,353.0300	13	102° 48' 24.7263" W	29° 28' 59.6960" N
697	712,797.4300	3,263,388.8000	13	102° 48' 18.8941" W	29° 29' 00.7616" N
698	712,855.5700	3,263,392.5600	13	102° 48' 16.7340" W	29° 29' 00.8480" N
699	712,931.7100	3,263,419.6000	13	102° 48' 13.8898" W	29° 29' 01.6793" N
700	712,994.1700	3,263,451.2700	13	102° 48' 11.5499" W	29° 29' 02.6693" N
701	713,029.4800	3,263,482.2100	13	102° 48' 10.2179" W	29° 29' 03.6523" N
702	713,077.5400	3,263,506.0700	13	102° 48' 08.4178" W	29° 29' 04.3975" N
703	713,204.7500	3,263,602.3900	13	102° 48' 03.6298" W	29° 29' 07.4468" N
704	713,242.7800	3,263,643.6900	13	102° 48' 02.1897" W	29° 29' 08.7644" N
705	713,259.4100	3,263,687.2500	13	102° 48' 01.5420" W	29° 29' 10.1685" N
706	713,250.9200	3,263,725.5600	13	102° 48' 01.8302" W	29° 29' 11.4176" N
707	713,202.3100	3,263,782.7400	13	102° 48' 03.5939" W	29° 29' 13.3039" N
708	713,149.1300	3,263,875.6500	13	102° 48' 05.5022" W	29° 29' 16.3532" N
709	713,113.6400	3,263,905.6900	13	102° 48' 06.7981" W	29° 29' 17.3503" N
710	713,074.9100	3,263,902.4100	13	102° 48' 08.2376" W	29° 29' 17.2676" N
711	713,041.4500	3,263,927.1700	13	102° 48' 09.4619" W	29° 29' 18.0920" N
712	712,932.3300	3,264,054.7200	13	102° 48' 13.4219" W	29° 29' 22.3003" N
713	712,881.1400	3,264,094.3400	13	102° 48' 15.2937" W	29° 29' 23.6180" N
714	712,847.0000	3,264,103.9000	13	102° 48' 16.5539" W	29° 29' 23.9494" N
715	712,777.6300	3,264,181.2000	13	102° 48' 19.0741" W	29° 29' 26.5017" N
716	712,725.2400	3,264,284.4400	13	102° 48' 20.9460" W	29° 29' 29.8858" N
717	712,694.7700	3,264,408.4900	13	102° 48' 21.9899" W	29° 29' 33.9321" N
718	712,613.9700	3,264,526.2700	13	102° 48' 24.9061" W	29° 29' 37.8057" N
719	712,607.1500	3,264,579.3600	13	102° 48' 25.1220" W	29° 29' 39.5337" N
720	712,616.7100	3,264,638.2000	13	102° 48' 24.7261" W	29° 29' 41.4382" N
721	712,653.2800	3,264,704.8600	13	102° 48' 23.3222" W	29° 29' 43.5802" N
722	712,744.6200	3,264,851.1700	13	102° 48' 19.8300" W	29° 29' 48.2747" N
723	712,843.6800	3,265,102.1800	13	102° 48' 15.9779" W	29° 29' 56.3639" N
724	712,859.9400	3,265,217.1300	13	102° 48' 15.2939" W	29° 30' 00.0861" N
725	712,875.7000	3,265,307.5700	13	102° 48' 14.6456" W	29° 30' 03.0129" N
726	712,840.6200	3,265,418.5600	13	102° 48' 15.8698" W	29° 30' 06.6381" N
727	712,808.8600	3,265,456.2200	13	102° 48' 17.0221" W	29° 30' 07.8803" N
728	712,742.1700	3,265,495.3200	13	102° 48' 19.4699" W	29° 30' 09.1907" N
729	712,695.7200	3,265,540.3500	13	102° 48' 21.1623" W	29° 30' 10.6812" N
730	712,645.0700	3,265,552.0300	13	102° 48' 23.0339" W	29° 30' 11.0914" N
731	712,606.3900	3,265,596.9800	13	102° 48' 24.4380" W	29° 30' 12.5746" N
732	712,602.0500	3,265,672.8600	13	102° 48' 24.5460" W	29° 30' 15.0409" N
733	712,642.1000	3,265,966.1100	13	102° 48' 22.8542" W	29° 30' 24.5377" N
734	712,619.9500	3,266,215.0500	13	102° 48' 23.5020" W	29° 30' 32.6340" N
735	712,608.0900	3,266,278.0300	13	102° 48' 23.8981" W	29° 30' 34.6861" N
736	712,590.9900	3,266,516.5300	13	102° 48' 24.3658" W	29° 30' 42.4403" N
737	712,593.3000	3,266,650.8500	13	102° 48' 24.1860" W	29° 30' 46.8000" N
738	712,625.9100	3,266,824.4400	13	102° 48' 22.8540" W	29° 30' 52.4162" N
739	712,624.0900	3,266,920.8700	13	102° 48' 22.8540" W	29° 30' 55.5482" N
740	712,584.1200	3,267,034.5400	13	102° 48' 24.2581" W	29° 30' 59.2634" N
741	712,475.9600	3,267,215.3400	13	102° 48' 28.1463" W	29° 31' 05.1999" N
742	712,450.2400	3,267,293.7900	13	102° 48' 29.0461" W	29° 31' 07.7628" N
743	712,433.5600	3,267,458.5800	13	102° 48' 29.5499" W	29° 31' 13.1234" N
744	712,416.1500	3,267,610.6000	13	102° 48' 30.0898" W	29° 31' 18.0699" N
745	712,421.9700	3,267,661.6000	13	102° 48' 29.8380" W	29° 31' 19.7222" N
746	712,450.7700	3,267,728.2300	13	102° 48' 28.7223" W	29° 31' 21.8680" N
747	712,542.0500	3,267,773.3000	13	102° 48' 25.3023" W	29° 31' 23.2754" N
748	712,668.6300	3,267,798.3200	13	102° 48' 20.5859" W	29° 31' 24.0102" N

749	712,802.4300	3,267,851.5100	13	102° 48' 15.5817" W	29° 31' 25.6551" N
750	712,971.5500	3,267,933.6500	13	102° 48' 09.2460" W	29° 31' 28.2183" N
751	713,086.6400	3,268,001.8000	13	102° 48' 04.9258" W	29° 31' 30.3603" N
752	713,318.4500	3,268,102.4400	13	102° 47' 56.2498" W	29° 31' 33.4854" N
753	713,385.0500	3,268,170.1200	13	102° 47' 53.7298" W	29° 31' 35.6419" N
754	713,508.0000	3,268,436.5500	13	102° 47' 48.9781" W	29° 31' 44.2166" N
755	713,547.5200	3,268,500.7300	13	102° 47' 47.4658" W	29° 31' 46.2761" N
756	713,632.0600	3,268,593.7000	13	102° 47' 44.2619" W	29° 31' 49.2426" N
757	713,910.2400	3,268,804.7700	13	102° 47' 33.7859" W	29° 31' 55.9241" N
758	713,962.4900	3,268,861.6400	13	102° 47' 31.8060" W	29° 31' 57.7383" N
759	714,016.8400	3,268,961.8100	13	102° 47' 29.7176" W	29° 32' 00.9571" N
760	714,042.1000	3,269,061.3000	13	102° 47' 28.7096" W	29° 32' 04.1717" N
761	714,045.7300	3,269,125.2400	13	102° 47' 28.5297" W	29° 32' 06.2455" N
762	714,026.1700	3,269,236.3000	13	102° 47' 29.1775" W	29° 32' 09.8634" N
763	713,952.0200	3,269,412.9600	13	102° 47' 31.8057" W	29° 32' 15.6450" N
764	713,913.2700	3,269,564.4600	13	102° 47' 33.1375" W	29° 32' 20.5878" N
765	713,910.9000	3,269,688.8300	13	102° 47' 33.1377" W	29° 32' 24.6273" N
766	713,953.6100	3,269,839.5400	13	102° 47' 31.4456" W	29° 32' 29.4941" N
767	714,055.6400	3,269,981.0800	13	102° 47' 27.5575" W	29° 32' 34.0266" N
768	714,105.1600	3,270,027.9300	13	102° 47' 25.6858" W	29° 32' 35.5172" N
769	714,157.8900	3,270,059.3200	13	102° 47' 23.7059" W	29° 32' 36.5038" N
770	714,216.8700	3,270,068.0900	13	102° 47' 21.5098" W	29° 32' 36.7521" N
771	714,401.9100	3,270,025.7100	13	102° 47' 14.6695" W	29° 32' 35.2617" N
772	714,652.9000	3,269,931.5800	13	102° 47' 05.4174" W	29° 32' 32.0501" N
773	714,772.7500	3,269,900.6000	13	102° 47' 00.9895" W	29° 32' 30.9701" N
774	714,885.0400	3,269,910.6200	13	102° 46' 56.8133" W	29° 32' 31.2258" N
775	714,986.2400	3,269,942.7100	13	102° 46' 53.0332" W	29° 32' 32.2049" N
776	715,139.0400	3,270,014.1600	13	102° 46' 47.3094" W	29° 32' 34.4299" N
777	715,214.7300	3,270,061.5100	13	102° 46' 44.4656" W	29° 32' 35.9203" N
778	715,279.6200	3,270,116.0900	13	102° 46' 42.0175" W	29° 32' 37.6521" N
779	715,349.8500	3,270,195.9300	13	102° 46' 39.3533" W	29° 32' 40.2007" N
780	715,403.2500	3,270,293.5300	13	102° 46' 37.3013" W	29° 32' 43.3363" N
781	715,467.1500	3,270,449.9900	13	102° 46' 34.8175" W	29° 32' 48.3764" N
782	715,496.7200	3,270,475.9500	13	102° 46' 33.7011" W	29° 32' 49.2009" N
783	715,544.0200	3,270,486.8400	13	102° 46' 31.9371" W	29° 32' 49.5251" N
784	715,684.6600	3,270,484.4300	13	102° 46' 26.7170" W	29° 32' 49.3593" N
785	715,772.6200	3,270,498.7500	13	102° 46' 23.4409" W	29° 32' 49.7695" N
786	715,851.4700	3,270,533.0900	13	102° 46' 20.4887" W	29° 32' 50.8353" N
787	715,941.4500	3,270,593.3600	13	102° 46' 17.1049" W	29° 32' 52.7361" N
788	715,978.4200	3,270,637.2000	13	102° 46' 15.7009" W	29° 32' 54.1364" N
789	715,977.5900	3,270,680.4300	13	102° 46' 15.7010" W	29° 32' 55.5405" N
790	715,926.1600	3,270,733.1100	13	102° 46' 17.5730" W	29° 32' 57.2829" N
791	715,787.8500	3,270,816.4900	13	102° 46' 22.6491" W	29° 33' 00.0762" N
792	715,663.8900	3,270,910.5900	13	102° 46' 27.1848" W	29° 33' 03.2086" N
793	715,554.8900	3,271,033.2400	13	102° 46' 31.1449" W	29° 33' 07.2585" N
794	715,514.6200	3,271,111.2000	13	102° 46' 32.5847" W	29° 33' 09.8147" N
795	715,431.6900	3,271,239.2300	13	102° 46' 35.5730" W	29° 33' 14.0231" N
796	715,388.8900	3,271,347.7300	13	102° 46' 37.0851" W	29° 33' 17.5724" N
797	715,370.3300	3,271,507.0500	13	102° 46' 37.6610" W	29° 33' 22.7567" N
798	715,352.6500	3,271,923.8500	13	102° 46' 38.0211" W	29° 33' 36.3001" N
799	715,376.4800	3,271,995.4900	13	102° 46' 37.0853" W	29° 33' 38.6112" N
800	715,414.2400	3,272,049.3300	13	102° 46' 35.6448" W	29° 33' 40.3358" N
801	715,453.1400	3,272,093.2000	13	102° 46' 34.1690" W	29° 33' 41.7359" N
802	715,480.3200	3,272,141.9500	13	102° 46' 33.1250" W	29° 33' 43.3018" N
803	715,484.8700	3,272,157.2300	13	102° 46' 32.9452" W	29° 33' 43.7951" N
804	715,515.3100	3,272,188.0800	13	102° 46' 31.7928" W	29° 33' 44.7778" N
805	715,569.3100	3,272,303.7800	13	102° 46' 29.7052" W	29° 33' 48.5006" N
806	715,578.8500	3,272,413.2900	13	102° 46' 29.2729" W	29° 33' 52.0502" N
807	715,675.9800	3,272,554.7400	13	102° 46' 25.5652" W	29° 33' 56.5822" N
808	715,702.2800	3,272,649.3900	13	102° 46' 24.5211" W	29° 33' 59.6389" N
809	715,716.0400	3,272,740.7900	13	102° 46' 23.9449" W	29° 34' 02.5978" N
810	715,707.2300	3,273,048.3300	13	102° 46' 24.0530" W	29° 34' 12.5883" N
811	715,681.0400	3,273,251.2900	13	102° 46' 24.8810" W	29° 34' 19.1942" N
812	715,681.0400	3,273,352.7400	13	102° 46' 24.8087" W	29° 34' 22.4880" N
813	715,700.9000	3,273,378.5200	13	102° 46' 24.0528" W	29° 34' 23.3126" N

814	715,759.4200	3,273,409.9100	13	102° 46' 21.8570" W	29° 34' 24.2953" N
815	715,840.4300	3,273,431.5300	13	102° 46' 18.8330" W	29° 34' 24.9467" N
816	716,012.1800	3,273,422.2000	13	102° 46' 12.4610" W	29° 34' 24.5367" N
817	716,128.5500	3,273,368.5500	13	102° 46' 08.1774" W	29° 34' 22.7222" N
818	716,256.9100	3,273,246.5000	13	102° 46' 03.4975" W	29° 34' 18.6794" N
819	716,300.8600	3,273,229.3800	13	102° 46' 01.8775" W	29° 34' 18.0961" N
820	716,354.0500	3,273,235.6100	13	102° 45' 59.8977" W	29° 34' 18.2652" N
821	716,442.2700	3,273,285.5400	13	102° 45' 56.5856" W	29° 34' 19.8311" N
822	716,556.4500	3,273,396.8500	13	102° 45' 52.2655" W	29° 34' 23.3736" N
823	716,630.8500	3,273,510.1700	13	102° 45' 49.4213" W	29° 34' 27.0063" N
824	716,635.2000	3,273,535.6400	13	102° 45' 49.2415" W	29° 34' 27.8305" N
825	716,662.2300	3,273,592.0500	13	102° 45' 48.1972" W	29° 34' 29.6450" N
826	716,685.7800	3,273,727.2300	13	102° 45' 47.2258" W	29° 34' 34.0192" N
827	716,693.5700	3,273,826.2800	13	102° 45' 46.8655" W	29° 34' 37.2302" N
828	716,803.0500	3,274,080.1000	13	102° 45' 42.6176" W	29° 34' 45.4024" N
829	716,800.3300	3,274,120.4100	13	102° 45' 42.6897" W	29° 34' 46.7128" N
830	716,703.0200	3,274,291.4000	13	102° 45' 46.1815" W	29° 34' 52.3253" N
831	716,617.2700	3,274,516.0500	13	102° 45' 49.2055" W	29° 34' 59.6727" N
832	716,506.8300	3,274,965.8800	13	102° 45' 52.9855" W	29° 35' 14.3464" N
833	716,475.0300	3,275,056.8600	13	102° 45' 54.1016" W	29° 35' 17.3202" N
834	716,373.3000	3,275,306.4900	13	102° 45' 57.7017" W	29° 35' 25.4885" N
835	716,209.1500	3,275,526.8700	13	102° 46' 03.6415" W	29° 35' 32.7463" N
836	716,173.8600	3,275,648.2700	13	102° 46' 04.8655" W	29° 35' 36.7098" N
837	716,179.4100	3,275,763.0300	13	102° 46' 04.5773" W	29° 35' 40.4323" N
838	716,295.5900	3,275,919.8300	13	102° 46' 00.1494" W	29° 35' 45.4505" N
839	716,473.1400	3,276,060.3100	13	102° 45' 53.4534" W	29° 35' 49.9003" N
840	716,584.3900	3,276,120.7800	13	102° 45' 49.2774" W	29° 35' 51.7940" N
841	716,677.6700	3,276,158.1700	13	102° 45' 45.7854" W	29° 35' 52.9495" N
842	716,804.1900	3,276,180.9000	13	102° 45' 41.0692" W	29° 35' 53.6082" N
843	716,964.1300	3,276,178.8900	13	102° 45' 35.1292" W	29° 35' 53.4426" N
844	717,150.7200	3,276,151.9000	13	102° 45' 28.2172" W	29° 35' 52.4492" N
845	717,264.6500	3,276,123.6000	13	102° 45' 24.0053" W	29° 35' 51.4589" N
846	717,670.4300	3,275,938.2000	13	102° 45' 09.0651" W	29° 35' 45.1844" N
847	717,913.3700	3,275,853.9700	13	102° 45' 00.1014" W	29° 35' 42.2968" N
848	717,983.6200	3,275,830.1700	13	102° 44' 57.5090" W	29° 35' 41.4798" N
849	718,091.2200	3,275,778.8100	13	102° 44' 53.5491" W	29° 35' 39.7445" N
850	718,173.7800	3,275,719.5400	13	102° 44' 50.5251" W	29° 35' 37.7682" N
851	718,282.2200	3,275,625.1800	13	102° 44' 46.5651" W	29° 35' 34.6362" N
852	718,328.3000	3,275,598.1400	13	102° 44' 44.8730" W	29° 35' 33.7292" N
853	718,396.8900	3,275,609.6700	13	102° 44' 42.3169" W	29° 35' 34.0603" N
854	718,444.9200	3,275,631.1200	13	102° 44' 40.5173" W	29° 35' 34.7263" N
855	718,497.1200	3,275,688.1300	13	102° 44' 38.5371" W	29° 35' 36.5443" N
856	718,610.3200	3,275,847.6800	13	102° 44' 34.2168" W	29° 35' 41.6528" N
857	718,742.8400	3,275,959.5900	13	102° 44' 29.2132" W	29° 35' 45.2023" N
858	718,843.9400	3,276,093.5100	13	102° 44' 25.3608" W	29° 35' 49.4863" N
859	718,875.6800	3,276,155.3400	13	102° 44' 24.1370" W	29° 35' 51.4736" N
860	718,916.6000	3,276,293.4100	13	102° 44' 22.5169" W	29° 35' 55.9304" N
861	718,911.4700	3,276,407.4100	13	102° 44' 22.6249" W	29° 35' 59.6348" N
862	718,863.8100	3,276,515.9200	13	102° 44' 24.3168" W	29° 36' 03.1879" N
863	718,788.0600	3,276,623.5500	13	102° 44' 27.0529" W	29° 36' 06.7301" N
864	718,774.3800	3,276,679.0600	13	102° 44' 27.5209" W	29° 36' 08.5410" N
865	718,772.9400	3,276,752.6600	13	102° 44' 27.5211" W	29° 36' 10.9315" N
866	718,826.8100	3,276,873.0300	13	102° 44' 25.4327" W	29° 36' 14.8053" N
867	718,960.0100	3,277,048.8200	13	102° 44' 20.3570" W	29° 36' 20.4283" N
868	718,991.8600	3,277,105.2200	13	102° 44' 19.1329" W	29° 36' 22.2392" N
869	719,018.0200	3,277,204.7500	13	102° 44' 18.0889" W	29° 36' 25.4540" N
870	719,024.1800	3,277,286.2600	13	102° 44' 17.8010" W	29° 36' 28.0964" N
871	719,021.2600	3,277,436.0100	13	102° 44' 17.8009" W	29° 36' 32.9601" N
872	719,005.2300	3,277,562.7700	13	102° 44' 18.3046" W	29° 36' 37.0857" N
873	718,999.0200	3,277,781.1000	13	102° 44' 18.3770" W	29° 36' 44.1780" N
874	719,029.4100	3,278,061.1200	13	102° 44' 17.0449" W	29° 36' 53.2500" N
875	719,025.4000	3,278,266.8400	13	102° 44' 17.0447" W	29° 36' 59.9315" N
876	719,013.9900	3,278,304.6500	13	102° 44' 17.4412" W	29° 37' 01.1662" N
877	719,010.6100	3,278,726.5100	13	102° 44' 17.2608" W	29° 37' 14.8646" N
878	719,018.2100	3,278,833.3200	13	102° 44' 16.9009" W	29° 37' 18.3275" N

879	719,001.4100	3,279,048.8900	13	102° 44' 17.3688" W	29° 37' 25.3369" N
880	718,984.3300	3,279,129.6100	13	102° 44' 17.9449" W	29° 37' 27.9684" N
881	718,947.2100	3,279,194.4200	13	102° 44' 19.2771" W	29° 37' 30.0960" N
882	718,902.2900	3,279,262.2900	13	102° 44' 20.8970" W	29° 37' 32.3280" N
883	718,876.9900	3,279,317.8000	13	102° 44' 21.7968" W	29° 37' 34.1462" N
884	718,860.6500	3,279,360.6200	13	102° 44' 22.3729" W	29° 37' 35.5468" N
885	718,841.4000	3,279,403.8200	13	102° 44' 23.0569" W	29° 37' 36.9615" N
886	718,835.7100	3,279,446.6300	13	102° 44' 23.2373" W	29° 37' 38.3550" N
887	718,737.9700	3,279,640.2100	13	102° 44' 26.7288" W	29° 37' 44.7017" N
888	718,680.2600	3,279,717.9200	13	102° 44' 28.8169" W	29° 37' 47.2612" N
889	718,637.9100	3,279,803.3700	13	102° 44' 30.3287" W	29° 37' 50.0623" N
890	718,647.4700	3,279,958.6800	13	102° 44' 29.8609" W	29° 37' 55.0986" N
891	718,678.6600	3,280,048.1100	13	102° 44' 28.6371" W	29° 37' 57.9823" N
892	718,720.3100	3,280,148.0500	13	102° 44' 27.0170" W	29° 38' 01.2006" N
893	718,748.1000	3,280,163.8900	13	102° 44' 25.9728" W	29° 38' 01.6972" N
894	718,766.5800	3,280,209.9300	13	102° 44' 25.2527" W	29° 38' 03.1803" N
895	718,975.4800	3,280,475.8200	13	102° 44' 17.2969" W	29° 38' 11.6803" N
896	719,038.8500	3,280,604.1300	13	102° 44' 14.8488" W	29° 38' 15.8059" N
897	719,045.6600	3,280,652.5000	13	102° 44' 14.5606" W	29° 38' 17.3719" N
898	719,050.7700	3,280,886.3300	13	102° 44' 14.2009" W	29° 38' 24.9602" N
899	719,067.0100	3,280,947.5200	13	102° 44' 13.5530" W	29° 38' 26.9365" N
900	719,119.0800	3,281,009.6300	13	102° 44' 11.5728" W	29° 38' 28.9200" N
901	719,338.8600	3,281,064.9400	13	102° 44' 03.3649" W	29° 38' 30.5761" N
902	719,494.2900	3,281,042.5900	13	102° 43' 57.6049" W	29° 38' 29.7517" N
903	719,576.5400	3,280,998.2900	13	102° 43' 54.5805" W	29° 38' 28.2612" N
904	719,715.0700	3,280,947.9100	13	102° 43' 49.4690" W	29° 38' 26.5374" N
905	719,823.7300	3,280,939.9500	13	102° 43' 45.4367" W	29° 38' 26.2098" N
906	719,914.7800	3,280,989.9700	13	102° 43' 42.0166" W	29° 38' 27.7758" N
907	720,085.8200	3,281,109.9800	13	102° 43' 35.5727" W	29° 38' 31.5630" N
908	720,199.7200	3,281,229.4100	13	102° 43' 31.2526" W	29° 38' 35.3678" N
909	720,254.2400	3,281,314.0900	13	102° 43' 29.1646" W	29° 38' 38.0822" N
910	720,293.2600	3,281,399.0200	13	102° 43' 27.6525" W	29° 38' 40.8146" N
911	720,328.4700	3,281,529.3400	13	102° 43' 26.2487" W	29° 38' 45.0231" N
912	720,339.3700	3,281,615.8200	13	102° 43' 25.7804" W	29° 38' 47.8238" N
913	720,335.8300	3,281,795.9400	13	102° 43' 25.7804" W	29° 38' 53.6738" N
914	720,320.3000	3,281,846.6400	13	102° 43' 26.3205" W	29° 38' 55.3297" N
915	720,280.4200	3,281,904.1800	13	102° 43' 27.7606" W	29° 38' 57.2233" N
916	720,226.1800	3,281,953.6900	13	102° 43' 29.7403" W	29° 38' 58.8653" N
917	720,205.1400	3,281,988.9800	13	102° 43' 30.4965" W	29° 39' 00.0244" N
918	720,218.9300	3,282,075.8500	13	102° 43' 29.9205" W	29° 39' 02.8359" N
919	720,253.4300	3,282,094.4900	13	102° 43' 28.6247" W	29° 39' 03.4191" N
920	720,306.5400	3,282,102.8600	13	102° 43' 26.6447" W	29° 39' 03.6569" N
921	720,350.2600	3,282,096.3900	13	102° 43' 25.0245" W	29° 39' 03.4189" N
922	720,444.1300	3,282,100.5700	13	102° 43' 21.5327" W	29° 39' 03.4947" N
923	720,489.2500	3,282,121.5300	13	102° 43' 19.8404" W	29° 39' 04.1464" N
924	720,583.9600	3,282,230.4000	13	102° 43' 16.2407" W	29° 39' 07.6204" N
925	720,641.5100	3,282,259.4800	13	102° 43' 14.0805" W	29° 39' 08.5277" N
926	720,780.0800	3,282,305.5600	13	102° 43' 08.8965" W	29° 39' 09.9351" N
927	720,864.9500	3,282,373.2100	13	102° 43' 05.6926" W	29° 39' 12.0771" N
928	721,064.3700	3,282,575.5300	13	102° 42' 58.1324" W	29° 39' 18.5178" N
929	721,356.4500	3,282,842.8800	13	102° 42' 47.0802" W	29° 39' 27.0102" N
930	721,443.6600	3,282,938.5100	13	102° 42' 43.7685" W	29° 39' 30.0589" N
931	721,536.7500	3,283,080.1900	13	102° 42' 40.2043" W	29° 39' 34.5989" N
932	721,704.8500	3,283,444.3400	13	102° 42' 33.6882" W	29° 39' 46.3132" N
933	721,765.0200	3,283,633.6000	13	102° 42' 31.3124" W	29° 39' 52.4189" N
934	721,778.9300	3,283,811.7400	13	102° 42' 30.6642" W	29° 39' 58.1933" N
935	721,821.2400	3,283,876.2300	13	102° 42' 29.0440" W	29° 40' 00.2598" N
936	721,958.3300	3,283,995.4900	13	102° 42' 23.8603" W	29° 40' 04.0434" N
937	722,203.5800	3,284,325.5900	13	102° 42' 14.5003" W	29° 40' 14.6023" N
938	722,246.3000	3,284,369.5700	13	102° 42' 12.8798" W	29° 40' 16.0026" N
939	722,310.7164	3,284,409.2355	13	102° 42' 10.4560" W	29° 40' 17.2488" N
940	722,727.6718	3,284,431.2009	13	102° 41' 54.9402" W	29° 40' 17.6929" N
941	722,760.5400	3,284,418.2700	13	102° 41' 53.7279" W	29° 40' 17.2518" N
942	722,889.7400	3,284,349.4300	13	102° 41' 48.9761" W	29° 40' 14.9335" N
943	722,951.5000	3,284,360.7500	13	102° 41' 46.6719" W	29° 40' 15.2610" N

944	722,978.7600	3,284,402.1000	13	102° 41' 45.6280" W	29° 40' 16.5858" N
945	722,980.0248	3,284,444.4950	13	102° 41' 45.5496" W	29° 40' 17.9614" N
946	766,588.0681	3,286,741.7840	13	102° 14' 42.8094" W	29° 41' 01.5701" N
947	766,424.5855	3,289,729.2350	13	102° 14' 46.2394" W	29° 42' 38.6501" N
948	226,328.0909	3,291,007.5473	14	101° 49' 44.3300" W	29° 43' 14.4500" N
949	226,332.3283	3,289,511.0542	14	101° 49' 42.8100" W	29° 42' 25.8900" N
950	240,834.3086	3,289,527.7317	14	101° 40' 43.7300" W	29° 42' 37.6500" N
951	240,850.9049	3,283,541.9621	14	101° 40' 37.9600" W	29° 39' 23.3900" N
952	244,851.5256	3,283,546.8581	14	101° 38' 09.3100" W	29° 39' 26.5300" N
953	244,867.9503	3,277,561.0481	14	101° 38' 03.6400" W	29° 36' 12.2600" N
954	250,868.6574	3,277,568.2894	14	101° 34' 20.7800" W	29° 36' 16.8700" N
955	250,937.0818	3,252,626.7770	14	101° 33' 57.8000" W	29° 22' 47.3300" N
956	275,937.8175	3,252,658.8163	14	101° 18' 31.2000" W	29° 23' 05.3200" N
957	275,964.8374	3,242,681.8739	14	101° 18' 22.9000" W	29° 17' 41.4200" N
958	285,964.4332	3,242,695.5628	14	101° 12' 12.5500" W	29° 17' 48.1200" N
959	285,991.6736	3,232,718.5747	14	101° 12' 04.6000" W	29° 12' 24.1900" N
960	297,990.5223	3,232,735.4163	14	101° 04' 40.5500" W	29° 12' 31.8400" N
961	298,017.7540	3,222,758.4871	14	101° 04' 33.0200" W	29° 07' 07.8800" N
962	304,016.9470	3,222,766.9498	14	101° 00' 51.1800" W	29° 07' 11.5400" N
963	304,033.0839	3,216,780.6751	14	101° 00' 46.8000" W	29° 03' 57.1500" N
964	310,032.4114	3,216,789.4239	14	100° 57' 05.0600" W	29° 04' 00.7100" N
965	310,091.4204	3,194,839.0054	14	100° 56' 49.5200" W	28° 52' 07.8800" N
966	316,090.4985	3,194,848.0136	14	100° 53' 08.2000" W	28° 52' 11.3200" N
967	316,143.7185	3,174,891.9116	14	100° 52' 54.5900" W	28° 41' 23.2100" N
968	326,141.7367	3,174,907.5262	14	100° 46' 46.3500" W	28° 41' 28.7000" N
969	326,181.5597	3,159,939.9528	14	100° 46' 36.6900" W	28° 33' 22.5600" N
970	334,208.5882	3,159,952.6291	14	100° 41' 41.4028" W	28° 33' 26.7490" N
971	334,183.4116	3,158,150.6313	14	100° 41' 41.3916" W	28° 32' 28.2038" N
972	333,983.3573	3,158,153.4334	14	100° 41' 48.7516" W	28° 32' 28.2029" N
973	333,910.5344	3,152,954.2944	14	100° 41' 48.7254" W	28° 29' 39.2871" N
974	334,785.1762	3,152,942.0436	14	100° 41' 16.5614" W	28° 29' 39.2896" N
975	334,778.7649	3,152,478.5238	14	100° 41' 16.5576" W	28° 29' 24.2302" N
976	335,078.7148	3,152,474.3750	14	100° 41' 05.5277" W	28° 29' 24.2323" N
977	334,958.3998	3,143,775.8303	14	100° 41' 05.4696" W	28° 24' 41.6203" N
978	336,058.2159	3,143,760.6181	14	100° 40' 25.0565" W	28° 24' 41.6245" N
979	336,040.2418	3,142,460.8332	14	100° 40' 25.0531" W	28° 23' 59.3946" N
980	336,225.3091	3,142,458.2740	14	100° 40' 18.2535" W	28° 23' 59.3949" N
981	336,233.2760	3,139,438.7269	14	100° 40' 16.4222" W	28° 22' 21.3121" N
982	335,996.9809	3,139,441.8932	14	100° 40' 25.1018" W	28° 22' 21.3085" N
983	335,976.8846	3,137,942.1627	14	100° 40' 25.0752" W	28° 21' 32.5824" N
984	336,237.2338	3,137,938.6535	14	100° 40' 15.5134" W	28° 21' 32.5856" N
985	336,244.9620	3,135,009.5510	14	100° 40' 13.7403" W	28° 19' 57.4401" N
986	337,337.6112	3,135,011.3077	14	100° 39' 33.6285" W	28° 19' 57.9868" N
987	337,309.6455	3,132,924.3044	14	100° 39' 33.6021" W	28° 18' 50.1794" N
988	338,309.4658	3,132,910.9069	14	100° 38' 56.8969" W	28° 18' 50.1891" N
989	338,296.0683	3,131,911.0865	14	100° 38' 56.8876" W	28° 18' 17.7045" N
990	339,295.8887	3,131,897.6890	14	100° 38' 20.1853" W	28° 18' 17.7113" N
991	339,282.4912	3,130,897.8687	14	100° 38' 20.1793" W	28° 17' 45.2264" N
992	340,282.3115	3,130,884.4711	14	100° 37' 43.4799" W	28° 17' 45.2304" N
993	340,268.9140	3,129,884.6508	14	100° 37' 43.4771" W	28° 17' 12.7454" N
994	340,768.8242	3,129,877.9520	14	100° 37' 25.1289" W	28° 17' 12.7462" N
995	340,755.4267	3,128,878.1317	14	100° 37' 25.1278" W	28° 16' 40.2611" N
996	341,755.2470	3,128,864.7342	14	100° 36' 48.4344" W	28° 16' 40.2607" N
997	341,741.8495	3,127,864.9138	14	100° 36' 48.4365" W	28° 16' 07.7754" N
998	342,741.6698	3,127,851.5163	14	100° 36' 11.7461" W	28° 16' 07.7721" N
999	342,721.5736	3,126,351.7858	14	100° 36' 11.7542" W	28° 15' 19.0440" N
1000	343,721.3939	3,126,338.3883	14	100° 35' 35.0683" W	28° 15' 19.0377" N
1001	343,707.9964	3,125,338.5679	14	100° 35' 35.0769" W	28° 14' 46.5521" N
1002	344,707.8168	3,125,325.1704	14	100° 34' 58.3940" W	28° 14' 46.5430" N
1003	344,687.7205	3,123,825.4399	14	100° 34' 58.4118" W	28° 13' 57.8143" N
1004	345,687.5408	3,123,812.0424	14	100° 34' 21.7334" W	28° 13' 57.8023" N
1005	345,667.4446	3,122,312.3118	14	100° 34' 21.7562" W	28° 13' 09.0733" N
1006	346,275.7571	3,122,304.1605	14	100° 33' 59.4430" W	28° 13' 09.0646" N
1007	346,285.3128	3,118,665.3058	14	100° 33' 57.3684" W	28° 11' 10.8553" N
1008	345,503.1834	3,118,675.2430	14	100° 34' 26.0482" W	28° 11' 10.8492" N

1009	345,376.1554	3,108,677.2105	14	100° 34' 25.9552" W	28° 05' 45.9941" N
1010	356,309.9747	3,108,538.2930	14	100° 27' 45.3516" W	28° 05' 45.9149" N
1011	356,311.6695	3,107,886.6080	14	100° 27' 45.0025" W	28° 05' 24.7433" N
1012	325,140.0202	3,108,442.2721	14	100° 46' 47.0762" W	28° 05' 29.2997" N
1013	325,165.4067	3,109,866.4017	14	100° 46' 46.9097" W	28° 06' 15.5722" N
1014	325,465.4204	3,109,861.0537	14	100° 46' 35.9170" W	28° 06' 15.5410" N
1015	325,470.7684	3,110,161.0673	14	100° 46' 35.8817" W	28° 06' 25.2890" N
1016	327,170.8455	3,110,130.7618	14	100° 45' 33.5879" W	28° 06' 25.1077" N
1017	327,330.2444	3,119,072.7116	14	100° 45' 32.4943" W	28° 11' 15.6482" N
1018	327,282.6562	3,119,073.5599	14	100° 45' 34.2393" W	28° 11' 15.6533" N
1019	327,291.5696	3,119,573.5826	14	100° 45' 34.1786" W	28° 11' 31.8999" N
1020	327,139.1487	3,119,576.2997	14	100° 45' 39.7680" W	28° 11' 31.9162" N
1021	326,974.4018	3,110,334.3362	14	100° 45' 40.8921" W	28° 06' 31.6281" N
1022	319,674.0705	3,110,464.4716	14	100° 50' 08.3904" W	28° 06' 32.3470" N
1023	319,647.3303	3,108,964.4036	14	100° 50' 08.5403" W	28° 05' 43.6082" N
1024	321,647.4211	3,108,928.7500	14	100° 48' 55.2631" W	28° 05' 43.4253" N
1025	321,639.8614	3,108,504.6657	14	100° 48' 55.3081" W	28° 05' 29.6462" N
1026	283,171.7754	3,109,190.3957	14	101° 12' 24.4974" W	28° 05' 31.2590" N
1027	283,251.8272	3,112,933.5437	14	101° 12' 24.0545" W	28° 07' 32.8643" N
1028	279,151.0833	3,113,021.2431	14	101° 14' 54.3169" W	28° 07' 33.2704" N
1029	279,236.6437	3,117,021.9688	14	101° 14' 53.8967" W	28° 09' 43.2404" N
1030	268,134.6298	3,117,259.3988	14	101° 21' 40.8257" W	28° 09' 44.1020" N
1031	268,029.8184	3,112,358.5098	14	101° 21' 41.1734" W	28° 07' 04.8982" N
1032	260,128.3851	3,112,527.4915	14	101° 26' 30.6557" W	28° 07' 05.3138" N
1033	260,156.1922	3,113,827.7274	14	101° 26' 30.5945" W	28° 07' 47.5497" N
1034	257,755.7568	3,113,879.0636	14	101° 27' 58.5456" W	28° 07' 47.6417" N
1035	257,787.8419	3,115,379.3357	14	101° 27' 58.4865" W	28° 08' 36.3746" N
1036	255,787.4790	3,115,422.1159	14	101° 29' 11.7873" W	28° 08' 36.4387" N
1037	255,832.3982	3,117,522.4969	14	101° 29' 11.7184" W	28° 09' 44.6640" N
1038	237,129.0055	3,117,922.4916	14	101° 40' 37.1586" W	28° 09' 44.7272" N
1039	237,154.6736	3,119,122.7093	14	101° 40' 37.1887" W	28° 10' 23.7084" N
1040	226,152.6779	3,119,358.0003	14	101° 47' 20.3906" W	28° 10' 23.2970" N
1041	225,722.7371	3,099,254.3536	14	101° 47' 19.2537" W	27° 59' 30.4025" N
1042	232,724.0071	3,099,104.6230	14	101° 43' 03.1056" W	27° 59' 30.6715" N
1043	232,606.3616	3,093,603.6251	14	101° 43' 02.9299" W	27° 56' 32.0076" N
1044	239,411.3742	3,093,458.0917	14	101° 38' 54.0645" W	27° 56' 32.1339" N
1045	239,398.2366	3,092,845.4220	14	101° 38' 54.0594" W	27° 56' 12.2343" N
1046	239,498.2557	3,092,843.2773	14	101° 38' 50.4017" W	27° 56' 12.2350" N
1047	239,493.9663	3,092,643.2391	14	101° 38' 50.4001" W	27° 56' 05.7378" N
1048	240,494.1575	3,092,621.7918	14	101° 38' 13.8237" W	27° 56' 05.7435" N
1049	240,485.5786	3,092,221.7154	14	101° 38' 13.8218" W	27° 55' 52.7489" N
1050	240,955.6605	3,092,211.6353	14	101° 37' 56.6316" W	27° 55' 52.7506" N
1051	240,934.0347	3,091,181.1135	14	101° 37' 56.6110" W	27° 55' 19.2791" N
1052	241,434.1179	3,091,170.6191	14	101° 37' 38.3255" W	27° 55' 19.2876" N
1053	241,425.7224	3,090,770.5525	14	101° 37' 38.3181" W	27° 55' 06.2933" N
1054	241,925.8056	3,090,760.0581	14	101° 37' 20.0331" W	27° 55' 06.3011" N
1055	241,915.3112	3,090,259.9749	14	101° 37' 20.0248" W	27° 54' 50.0582" N
1056	242,094.5300	3,090,256.2139	14	101° 37' 13.4721" W	27° 54' 50.0608" N
1057	242,096.5990	3,090,354.8053	14	101° 37' 13.4737" W	27° 54' 53.2631" N
1058	242,417.4634	3,090,348.0718	14	101° 37' 01.7420" W	27° 54' 53.2676" N
1059	242,447.5094	3,091,779.3850	14	101° 37' 01.7636" W	27° 55' 39.7573" N
1060	242,477.3820	3,091,778.7444	14	101° 37' 00.6712" W	27° 55' 39.7573" N
1061	242,498.8292	3,092,778.9356	14	101° 37' 00.6700" W	27° 56' 12.2442" N
1062	242,466.7841	3,092,779.6227	14	101° 37' 01.8419" W	27° 56' 12.2443" N
1063	242,476.7989	3,093,256.8539	14	101° 37' 01.8494" W	27° 56' 27.7449" N
1064	244,477.1319	3,093,214.8762	14	101° 35' 48.6933" W	27° 56' 27.7676" N
1065	244,470.8351	3,092,914.8170	14	101° 35' 48.6904" W	27° 56' 18.0215" N
1066	243,870.7304	3,092,927.4083	14	101° 36' 10.6370" W	27° 56' 18.0157" N
1067	243,870.6660	3,092,924.3412	14	101° 36' 10.6369" W	27° 56' 17.9161" N
1068	242,529.5738	3,092,952.6034	14	101° 36' 59.6820" W	27° 56' 17.9039" N
1069	242,472.6642	3,090,252.1393	14	101° 36' 59.6496" W	27° 54' 50.1914" N
1070	242,594.8035	3,090,249.5653	14	101° 36' 55.1838" W	27° 54' 50.1926" N
1071	242,531.5864	3,087,249.0447	14	101° 36' 55.1503" W	27° 53' 12.7338" N
1072	242,731.6208	3,087,244.8302	14	101° 36' 47.8384" W	27° 53' 12.7356" N
1073	242,733.7280	3,087,344.8474	14	101° 36' 47.8394" W	27° 53' 15.9843" N

1074	242,829.3381	3,087,342.8330	14	101° 36' 44.3445" W	27° 53' 15.9851" N
1075	242,823.2755	3,087,048.3655	14	101° 36' 44.3364" W	27° 53' 06.4207" N
1076	242,223.1854	3,087,060.7204	14	101° 37' 06.2712" W	27° 53' 06.4056" N
1077	242,214.9488	3,086,660.6603	14	101° 37' 06.2595" W	27° 52' 53.4115" N
1078	241,714.8737	3,086,670.9560	14	101° 37' 24.5379" W	27° 52' 53.3982" N
1079	241,704.5780	3,086,170.8808	14	101° 37' 24.5226" W	27° 52' 37.1556" N
1080	241,404.5329	3,086,177.0583	14	101° 37' 35.4891" W	27° 52' 37.1474" N
1081	241,379.8232	3,084,976.8780	14	101° 37' 35.4515" W	27° 51' 58.1653" N
1082	241,979.9133	3,084,964.5231	14	101° 37' 13.5206" W	27° 51' 58.1814" N
1083	241,971.6767	3,084,564.4630	14	101° 37' 13.5089" W	27° 51' 45.1873" N
1084	243,571.9172	3,084,531.5167	14	101° 36' 15.0280" W	27° 51' 45.2255" N
1085	243,563.6806	3,084,131.4566	14	101° 36' 15.0182" W	27° 51' 32.2312" N
1086	244,063.7557	3,084,121.1609	14	101° 35' 56.7434" W	27° 51' 32.2417" N
1087	244,055.5191	3,083,721.1008	14	101° 35' 56.7343" W	27° 51' 19.2474" N
1088	244,555.5943	3,083,710.8051	14	101° 35' 38.4601" W	27° 51' 19.2572" N
1089	244,545.2986	3,083,210.7299	14	101° 35' 38.4495" W	27° 51' 03.0143" N
1090	245,145.3887	3,083,198.3751	14	101° 35' 16.5212" W	27° 51' 03.0250" N
1091	245,137.1521	3,082,798.3150	14	101° 35' 16.5135" W	27° 50' 50.0306" N
1092	245,837.2573	3,082,783.9010	14	101° 34' 50.9313" W	27° 50' 50.0419" N
1093	245,826.9616	3,082,283.8258	14	101° 34' 50.9228" W	27° 50' 33.7988" N
1094	248,027.2922	3,082,238.5247	14	101° 33' 30.5240" W	27° 50' 33.8254" N
1095	248,016.9964	3,081,738.4496	14	101° 33' 30.5189" W	27° 50' 17.5821" N
1096	249,517.2218	3,081,707.5624	14	101° 32' 35.7032" W	27° 50' 17.5926" N
1097	249,515.5752	3,081,627.5830	14	101° 32' 35.7028" W	27° 50' 14.9947" N
1098	249,320.2495	3,081,631.6211	14	101° 32' 42.8396" W	27° 50' 14.9943" N
1099	249,305.7753	3,080,931.4951	14	101° 32' 42.8375" W	27° 49' 52.2527" N
1100	245,892.0806	3,081,002.0029	14	101° 34' 47.5594" W	27° 49' 52.2261" N
1101	245,907.7795	3,081,747.1945	14	101° 34' 47.5586" W	27° 50' 16.4311" N
1102	244,907.6019	3,081,768.2651	14	101° 35' 24.1029" W	27° 50' 16.4306" N
1103	244,891.6707	3,081,012.0465	14	101° 35' 24.1014" W	27° 49' 51.8675" N
1104	243,266.9256	3,081,045.6360	14	101° 36' 23.4613" W	27° 49' 51.8405" N
1105	243,270.6348	3,081,225.0518	14	101° 36' 23.4651" W	27° 49' 57.6681" N
1106	243,592.5240	3,081,218.2032	14	101° 36' 11.7047" W	27° 49' 57.6677" N
1107	243,607.4202	3,081,918.3353	14	101° 36' 11.7035" W	27° 50' 20.4089" N
1108	243,507.4013	3,081,920.4633	14	101° 36' 15.3580" W	27° 50' 20.4091" N
1109	243,518.0415	3,082,420.5576	14	101° 36' 15.3573" W	27° 50' 36.6528" N
1110	243,295.4482	3,082,425.2936	14	101° 36' 23.4908" W	27° 50' 36.6529" N
1111	243,297.9410	3,082,545.8698	14	101° 36' 23.4934" W	27° 50' 40.5693" N
1112	240,897.5669	3,082,595.4945	14	101° 37' 51.2006" W	27° 50' 40.5156" N
1113	240,928.5823	3,084,095.7283	14	101° 37' 51.2440" W	27° 51' 29.2436" N
1114	237,928.1148	3,084,157.7591	14	101° 39' 40.8897" W	27° 51' 29.1538" N
1115	237,954.9948	3,085,457.9618	14	101° 39' 40.9397" W	27° 52' 11.3838" N
1116	230,853.8881	3,085,604.7681	14	101° 44' 00.4537" W	27° 52' 11.0725" N
1117	230,884.9036	3,087,105.0019	14	101° 44' 00.5441" W	27° 52' 59.7971" N
1118	228,184.4827	3,087,160.8297	14	101° 45' 39.2415" W	27° 52' 59.6421" N
1119	228,215.4981	3,088,661.0635	14	101° 45' 39.3448" W	27° 53' 48.3657" N
1120	218,413.9706	3,088,863.6975	14	101° 51' 37.6086" W	27° 53' 47.6349" N
1121	218,455.3245	3,090,864.0093	14	101° 51' 37.8067" W	27° 54' 52.5950" N
1122	217,155.1219	3,090,890.8893	14	101° 52' 25.3375" W	27° 54' 52.4780" N
1123	217,190.2727	3,092,591.1543	14	101° 52' 25.5135" W	27° 55' 47.6935" N
1124	215,990.0857	3,092,615.9666	14	101° 53' 09.3938" W	27° 55' 47.5810" N
1125	216,041.7780	3,095,116.3563	14	101° 53' 09.6632" W	27° 57' 08.7794" N
1126	214,541.5442	3,095,147.3717	14	101° 54' 04.5245" W	27° 57' 08.6323" N
1127	214,593.2366	3,097,647.7614	14	101° 54' 04.8070" W	27° 58' 29.8296" N
1128	212,692.9405	3,097,687.0476	14	101° 55' 14.3115" W	27° 58' 29.6335" N
1129	212,802.5283	3,102,987.8737	14	101° 55' 14.9470" W	28° 01' 21.7685" N
1130	209,802.0607	3,103,049.9045	14	101° 57' 04.7374" W	28° 01' 21.4351" N
1131	209,764.8422	3,101,249.6239	14	101° 57' 04.5042" W	28° 00' 22.9756" N
1132	208,964.7175	3,101,266.1655	14	101° 57' 33.7768" W	28° 00' 22.8829" N
1133	208,842.7235	3,095,365.2459	14	101° 57' 33.0046" W	27° 57' 11.2659" N
1134	210,542.9885	3,095,330.0951	14	101° 56' 30.8306" W	27° 57' 11.4583" N
1135	210,505.7700	3,093,529.8145	14	101° 56' 30.6063" W	27° 56' 12.9979" N
1136	212,206.0349	3,093,494.6637	14	101° 55' 28.4409" W	27° 56' 13.1817" N
1137	212,144.0041	3,090,494.1961	14	101° 55' 28.0845" W	27° 54' 35.7462" N
1138	214,144.3158	3,090,452.8422	14	101° 54' 14.9659" W	27° 54' 35.9510" N

1139	214,065.7434	3,086,652.2499	14	101° 54' 14.5412" W	27° 52' 32.5303" N
1140	216,566.1331	3,086,600.5576	14	101° 52' 43.1702" W	27° 52' 32.7690" N
1141	216,537.1854	3,085,200.3393	14	101° 52' 43.0254" W	27° 51' 47.2973" N
1142	224,538.4323	3,085,034.9238	14	101° 47' 50.6607" W	27° 51' 47.9453" N
1143	224,511.5523	3,083,734.7211	14	101° 47' 50.5582" W	27° 51' 05.7191" N
1144	228,212.1290	3,083,658.2164	14	101° 45' 35.3484" W	27° 51' 05.9594" N
1145	228,185.2489	3,082,358.0138	14	101° 45' 35.2609" W	27° 50' 23.7320" N
1146	231,385.7477	3,082,291.8476	14	101° 43' 38.3325" W	27° 50' 23.9092" N
1147	231,358.8677	3,080,991.6449	14	101° 43' 38.2580" W	27° 49' 41.6809" N
1148	238,059.9120	3,080,853.1094	14	101° 39' 33.4572" W	27° 49' 41.9607" N
1149	238,049.2875	3,080,339.1973	14	101° 39' 33.4383" W	27° 49' 25.2690" N
1150	206,950.0320	3,080,951.6143	14	101° 58' 29.3743" W	27° 49' 21.9629" N
1151	206,976.9373	3,081,998.3520	14	101° 58' 29.3191" W	27° 49' 55.9574" N
1152	206,076.7472	3,082,021.4969	14	101° 59' 02.2032" W	27° 49' 55.9987" N
1153	206,125.6365	3,083,921.9022	14	101° 59' 02.1074" W	27° 50' 57.7170" N
1154	205,325.4582	3,083,942.4979	14	101° 59' 31.3425" W	27° 50' 57.7521" N
1155	205,364.0926	3,085,442.8344	14	101° 59' 31.2698" W	27° 51' 46.4773" N
1156	204,763.9531	3,085,458.2944	14	101° 59' 53.1990" W	27° 51' 46.5028" N
1157	204,825.8370	3,087,858.8519	14	101° 59' 53.0857" W	27° 53' 04.4632" N
1158	794,652.2781	3,087,847.2169	13	102° 00' 25.9862" W	27° 53' 04.5001" N
1159	794,605.8132	3,089,847.8119	13	102° 00' 25.8961" W	27° 54' 09.4674" N
1160	794,105.6623	3,089,836.1955	13	102° 00' 44.1773" W	27° 54' 09.4872" N
1161	794,047.5811	3,092,336.9391	13	102° 00' 44.0669" W	27° 55' 30.6964" N
1162	793,347.3699	3,092,320.6761	13	102° 01' 09.6660" W	27° 55' 30.7234" N
1163	793,303.2282	3,094,221.2410	13	102° 01' 09.5850" W	27° 56' 32.4426" N
1164	792,202.8964	3,094,195.6845	13	102° 01' 49.8188" W	27° 56' 32.4828" N
1165	792,172.6941	3,095,496.0720	13	102° 01' 49.7672" W	27° 57' 14.7120" N
1166	791,472.4829	3,095,479.8088	13	102° 02' 15.3735" W	27° 57' 14.7361" N
1167	791,414.4018	3,097,980.5520	13	102° 02' 15.2782" W	27° 58' 35.9462" N
1168	789,113.7077	3,097,927.1155	13	102° 03' 39.4316" W	27° 58' 36.0175" N
1169	789,208.9609	3,093,825.8962	13	102° 03' 39.5582" W	27° 56' 22.8306" N
1170	790,109.2324	3,093,846.8060	13	102° 03' 06.6397" W	27° 56' 22.8052" N
1171	790,148.7276	3,092,146.3000	13	102° 03' 06.6956" W	27° 55' 27.5815" N
1172	791,249.0596	3,092,171.8563	13	102° 02' 26.4678" W	27° 55' 27.5480" N
1173	791,307.1408	3,089,671.1129	13	102° 02' 26.5569" W	27° 54' 06.3372" N
1174	791,907.3217	3,089,685.0525	13	102° 02' 04.6192" W	27° 54' 06.3179" N
1175	791,951.4635	3,087,784.4866	13	102° 02' 04.6892" W	27° 53' 04.5977" N
1176	792,551.6445	3,087,798.4265	13	102° 01' 42.7550" W	27° 53' 04.5777" N
1177	792,607.4024	3,085,397.7128	13	102° 01' 42.8465" W	27° 51' 46.6156" N
1178	793,207.5835	3,085,411.6526	13	102° 01' 20.9168" W	27° 51' 46.5950" N
1179	793,244.7554	3,083,811.1764	13	102° 01' 20.9798" W	27° 50' 54.6203" N
1180	794,044.9967	3,083,829.7634	13	102° 00' 51.7442" W	27° 50' 54.5916" N
1181	794,089.1384	3,081,929.1976	13	102° 00' 51.8228" W	27° 49' 52.8719" N
1182	203,973.6860	3,081,975.4785	14	102° 00' 18.9382" W	27° 49' 52.8380" N
1183	203,955.6879	3,081,275.3074	14	102° 00' 18.9688" W	27° 49' 30.0993" N
1184	793,305.1598	3,081,210.4029	13	102° 01' 21.0807" W	27° 49' 30.1613" N
1185	793,270.3111	3,082,710.8495	13	102° 01' 21.0227" W	27° 50' 18.8877" N
1186	791,869.8887	3,082,678.3228	13	102° 02' 12.1807" W	27° 50' 18.9334" N
1187	791,804.8379	3,085,479.1556	13	102° 02' 12.0827" W	27° 51' 49.8900" N
1188	790,504.4456	3,085,448.9533	13	102° 02' 59.5980" W	27° 51' 49.9286" N
1189	790,434.7482	3,088,449.8454	13	102° 02' 59.5025" W	27° 53' 27.3827" N
1190	789,034.3257	3,088,417.3187	13	102° 03' 50.6861" W	27° 53' 27.4201" N
1191	788,973.9213	3,091,018.0923	13	102° 03' 50.6125" W	27° 54' 51.8810" N
1192	787,473.4687	3,090,983.2431	13	102° 04' 45.4645" W	27° 54' 51.9161" N
1193	787,408.4177	3,093,784.0758	13	102° 04' 45.3959" W	27° 56' 22.8746" N
1194	785,507.8442	3,093,739.9332	13	102° 05' 54.8922" W	27° 56' 22.9117" N
1195	785,459.0560	3,095,840.5582	13	102° 05' 54.8516" W	27° 57' 31.1313" N
1196	784,158.6636	3,095,810.3546	13	102° 06' 42.4105" W	27° 57' 31.1516" N
1197	784,093.6126	3,098,611.1883	13	102° 06' 42.3657" W	27° 59' 02.1117" N
1198	782,593.1598	3,098,576.3378	13	102° 07' 37.2548" W	27° 59' 02.1304" N
1199	782,560.6342	3,099,976.7543	13	102° 07' 37.2380" W	27° 59' 47.6108" N
1200	779,359.6682	3,099,902.4088	13	102° 09' 34.3503" W	27° 59' 47.6314" N
1201	779,431.6891	3,096,801.4860	13	102° 09' 34.3564" W	27° 58' 06.9225" N
1202	780,532.0211	3,096,827.0426	13	102° 08' 54.1092" W	27° 58' 06.9193" N
1203	780,587.7793	3,094,426.3279	13	102° 08' 54.1204" W	27° 56' 48.9514" N

1204	781,788.1415	3,094,454.2077	13	102° 08' 10.2234" W	27° 56' 48.9448" N
1205	781,839.2530	3,092,253.5532	13	102° 08' 10.2404" W	27° 55' 37.4747" N
1206	783,239.6756	3,092,286.0796	13	102° 07' 19.0372" W	27° 55' 37.4628" N
1207	783,302.4033	3,089,585.2768	13	102° 07' 19.0678" W	27° 54' 09.7501" N
1208	785,102.9466	3,089,627.0967	13	102° 06' 13.2506" W	27° 54' 09.7282" N
1209	785,165.6744	3,086,926.2931	13	102° 06' 13.2942" W	27° 52' 42.0163" N
1210	786,566.0968	3,086,958.8194	13	102° 05' 22.1151" W	27° 52' 41.9940" N
1211	786,626.5013	3,084,358.0458	13	102° 05' 22.1662" W	27° 51' 17.5313" N
1212	787,926.8936	3,084,388.2492	13	102° 04' 34.6535" W	27° 51' 17.5067" N
1213	788,017.5003	3,080,487.0881	13	102° 04' 34.7423" W	27° 49' 10.8133" N
1214	789,417.9227	3,080,519.6151	13	102° 03' 43.5918" W	27° 49' 10.7830" N
1215	789,473.6807	3,078,118.9009	13	102° 03' 43.6546" W	27° 47' 52.8183" N
1216	784,467.5438	3,078,002.6279	13	102° 06' 46.4702" W	27° 47' 52.8996" N
1217	784,426.4151	3,079,771.8584	13	102° 06' 46.4522" W	27° 48' 50.3586" N
1218	783,426.2484	3,079,748.5934	13	102° 07' 22.9827" W	27° 48' 50.3660" N
1219	783,379.6903	3,081,748.9115	13	102° 07' 22.9695" W	27° 49' 55.3303" N
1220	782,379.5387	3,081,725.6176	13	102° 07' 59.5058" W	27° 49' 55.3346" N
1221	782,332.9228	3,083,725.9064	13	102° 07' 59.4998" W	27° 51' 00.2983" N
1222	773,332.2212	3,083,516.0153	13	102° 13' 28.3685" W	27° 51' 00.2110" N
1223	773,495.1026	3,076,515.9222	13	102° 13' 28.2038" W	27° 47' 12.8535" N
1224	774,495.1243	3,076,539.1395	13	102° 12' 51.6852" W	27° 47' 12.8721" N
1225	774,541.5310	3,074,539.0810	13	102° 12' 51.6468" W	27° 46' 07.9120" N
1226	775,541.5679	3,074,562.2704	13	102° 12' 15.1339" W	27° 46' 07.9275" N
1227	775,564.7497	3,073,562.2261	13	102° 12' 15.1181" W	27° 45' 35.4471" N
1228	776,564.8015	3,073,585.4001	13	102° 11' 38.6080" W	27° 45' 35.4596" N
1229	776,611.1219	3,071,585.2815	13	102° 11' 38.5834" W	27° 44' 30.4982" N
1230	777,611.1889	3,071,608.4276	13	102° 11' 02.0790" W	27° 44' 30.5076" N
1231	777,657.4514	3,069,608.2786	13	102° 11' 02.0615" W	27° 43' 25.5456" N
1232	778,657.5336	3,069,631.3949	13	102° 10' 25.5628" W	27° 43' 25.5517" N
1233	778,680.6433	3,068,631.3053	13	102° 10' 25.5576" W	27° 42' 53.0704" N
1234	779,680.7403	3,068,654.4082	13	102° 09' 49.0616" W	27° 42' 53.0736" N
1235	779,726.9165	3,066,654.1990	13	102° 09' 49.0579" W	27° 41' 48.1104" N
1236	780,727.0287	3,066,677.2720	13	102° 09' 12.5677" W	27° 41' 48.1104" N
1237	780,773.1470	3,064,677.0324	13	102° 09' 12.5712" W	27° 40' 43.1465" N
1238	781,773.2744	3,064,700.0775	13	102° 08' 36.0867" W	27° 40' 43.1434" N
1239	781,819.3350	3,062,699.8074	13	102° 08' 36.0972" W	27° 39' 38.1789" N
1240	782,819.4776	3,062,722.8226	13	102° 07' 59.6185" W	27° 39' 38.1726" N
1241	782,911.4244	3,058,722.2204	13	102° 07' 59.6550" W	27° 37' 28.2421" N
1242	783,911.5829	3,058,745.1784	13	102° 07' 23.1879" W	27° 37' 28.2321" N
1243	783,980.3903	3,055,744.6798	13	102° 07' 23.2272" W	27° 35' 50.7831" N
1244	784,980.5644	3,055,767.5932	13	102° 06' 46.7689" W	27° 35' 50.7697" N
1245	785,049.2411	3,052,767.0480	13	102° 06' 46.8196" W	27° 34' 13.3197" N
1246	786,049.4306	3,052,789.9189	13	102° 06' 10.3700" W	27° 34' 13.3029" N
1247	786,095.1425	3,050,789.5247	13	102° 06' 10.4111" W	27° 33' 08.3355" N
1248	787,095.3474	3,050,812.3655	13	102° 05' 33.9672" W	27° 33' 08.3156" N
1249	787,102.1350	3,050,515.1131	13	102° 05' 33.9743" W	27° 32' 58.6617" N
1250	783,062.6114	3,050,391.2790	13	102° 08' 01.1848" W	27° 32' 57.7003" N
1251	783,672.5134	3,030,400.3427	13	102° 07' 55.7910" W	27° 22' 08.3120" N
1252	793,668.7653	3,030,703.8576	13	102° 01' 52.1052" W	27° 22' 10.5595" N
1253	794,272.9176	3,010,709.7833	13	102° 01' 47.4273" W	27° 11' 21.1029" N
1254	209,811.2707	3,010,673.1925	14	101° 55' 44.2983" W	27° 11' 23.0365" N
1255	209,093.8904	2,970,429.5860	14	101° 55' 36.4223" W	26° 49' 36.1228" N
1256	203,733.0627	2,970,528.6482	14	101° 58' 50.4624" W	26° 49' 35.2863" N
1257	203,622.1753	2,964,527.8956	14	101° 58' 49.3778" W	26° 46' 20.4111" N
1258	205,522.4137	2,964,492.7813	14	101° 57' 40.6306" W	26° 46' 20.7132" N
1259	205,333.9052	2,954,291.5018	14	101° 57' 38.8664" W	26° 40' 49.4174" N
1260	204,633.8174	2,954,304.4387	14	101° 58' 04.1740" W	26° 40' 49.3089" N
1261	204,680.0205	2,956,804.7523	14	101° 58' 04.6086" W	26° 42' 10.5088" N
1262	201,879.6692	2,956,856.4997	14	101° 59' 45.8578" W	26° 42' 10.0606" N
1263	201,918.4798	2,958,956.7631	14	101° 59' 46.2411" W	26° 43' 18.2669" N
1264	796,442.7070	2,958,905.9332	13	102° 01' 13.0386" W	26° 43' 17.8655" N
1265	796,429.2565	2,959,375.2897	13	102° 01' 13.1277" W	26° 43' 33.1117" N
1266	794,301.7746	2,959,314.3148	13	102° 02' 30.0831" W	26° 43' 32.7432" N
1267	794,286.5686	2,959,844.7970	13	102° 02' 30.1871" W	26° 43' 49.9752" N
1268	791,871.1732	2,959,775.5515	13	102° 03' 57.5620" W	26° 43' 49.5425" N

1269	791,850.9651	2,960,480.3190	13	102° 03' 57.7051" W	26° 44' 12.4363" N
1270	789,348.2260	2,960,408.5436	13	102° 05' 28.2460" W	26° 44' 11.9716" N
1271	789,333.8693	2,960,909.0823	13	102° 05' 28.3513" W	26° 44' 28.2314" N
1272	788,332.7998	2,960,880.3660	13	102° 06' 04.5686" W	26° 44' 28.0409" N
1273	788,347.1560	2,960,379.8347	13	102° 06' 04.4618" W	26° 44' 11.7812" N
1274	787,346.1010	2,960,351.1263	13	102° 06' 40.6774" W	26° 44' 11.5883" N
1275	787,389.1470	2,958,849.5539	13	102° 06' 40.3533" W	26° 43' 22.8094" N
1276	786,388.1059	2,958,820.8681	13	102° 07' 16.5642" W	26° 43' 22.6143" N
1277	786,388.2654	2,958,815.3044	13	102° 07' 16.5630" W	26° 43' 22.4336" N
1278	785,731.4646	2,958,796.4690	13	102° 07' 40.3217" W	26° 43' 22.3037" N
1279	785,786.9890	2,956,858.4580	13	102° 07' 39.8947" W	26° 42' 19.3463" N
1280	785,371.8138	2,956,846.5733	13	102° 07' 54.9107" W	26° 42' 19.2642" N
1281	785,394.3815	2,956,058.0892	13	102° 07' 54.7366" W	26° 41' 53.6497" N
1282	784,413.9741	2,956,029.9912	13	102° 08' 30.1939" W	26° 41' 53.4528" N
1283	784,585.3457	2,950,031.9863	13	102° 08' 28.8591" W	26° 38' 38.6018" N
1284	785,565.7587	2,950,059.9106	13	102° 07' 53.4185" W	26° 38' 38.7943" N
1285	785,597.7400	2,948,938.5097	13	102° 07' 53.1733" W	26° 38' 02.3647" N
1286	788,600.8743	2,949,024.1317	13	102° 06' 04.6250" W	26° 38' 02.9428" N
1287	788,562.3318	2,950,375.5058	13	102° 06' 04.9089" W	26° 38' 46.8424" N
1288	788,681.5820	2,950,378.9086	13	102° 06' 00.5982" W	26° 38' 46.8650" N
1289	788,775.6293	2,947,079.7565	13	102° 05' 59.9071" W	26° 36' 59.6914" N
1290	791,574.9699	2,947,159.4876	13	102° 04' 18.7423" W	26° 37' 00.2072" N
1291	791,639.4766	2,944,893.3587	13	102° 04' 18.2876" W	26° 35' 46.5928" N
1292	790,731.4528	2,944,867.7726	13	102° 04' 51.0962" W	26° 35' 46.4362" N
1293	790,737.0868	2,944,667.8156	13	102° 04' 51.0576" W	26° 35' 39.9407" N
1294	789,237.4714	2,944,625.5648	13	102° 05' 45.2411" W	26° 35' 39.6775" N
1295	789,231.8372	2,944,825.5114	13	102° 05' 45.2805" W	26° 35' 46.1728" N
1296	788,432.0565	2,944,802.9731	13	102° 06' 14.1785" W	26° 35' 46.0300" N
1297	788,423.6042	2,945,102.8889	13	102° 06' 14.2385" W	26° 35' 55.7728" N
1298	787,623.8329	2,945,080.3485	13	102° 06' 43.1370" W	26° 35' 55.6283" N
1299	787,612.5613	2,945,480.2311	13	102° 06' 43.2178" W	26° 36' 08.6186" N
1300	786,013.0476	2,945,435.1406	13	102° 07' 41.0160" W	26° 36' 08.3246" N
1301	786,029.9537	2,944,835.3303	13	102° 07' 40.8920" W	26° 35' 48.8394" N
1302	786,429.8287	2,944,846.5990	13	102° 07' 26.4432" W	26° 35' 48.9134" N
1303	786,466.4408	2,943,547.0011	13	102° 07' 26.1765" W	26° 35' 06.6952" N
1304	788,465.8525	2,943,603.3085	13	102° 06' 13.9392" W	26° 35' 07.0587" N
1305	788,477.1131	2,943,203.4208	13	102° 06' 13.8595" W	26° 34' 54.0682" N
1306	791,685.0154	2,943,293.7372	13	102° 04' 17.9657" W	26° 34' 54.6296" N
1307	791,717.2252	2,942,160.5620	13	102° 04' 17.7392" W	26° 34' 17.8187" N
1308	794,880.9313	2,942,250.4348	13	102° 02' 23.4540" W	26° 34' 18.3733" N
1309	794,881.5084	2,942,230.1217	13	102° 02' 23.4501" W	26° 34' 17.7135" N
1310	795,472.2139	2,942,246.9035	13	102° 02' 02.1119" W	26° 34' 17.8143" N
1311	795,474.8802	2,942,153.0440	13	102° 02' 02.0942" W	26° 34' 14.7653" N
1312	795,574.8647	2,942,155.8844	13	102° 01' 58.4824" W	26° 34' 14.7823" N
1313	795,571.6213	2,942,270.0553	13	102° 01' 58.5040" W	26° 34' 18.4910" N
1314	796,716.2888	2,942,302.5740	13	102° 01' 17.1549" W	26° 34' 18.6834" N
1315	796,872.2929	2,936,803.3296	13	102° 01' 16.1404" W	26° 31' 20.0477" N
1316	798,725.7850	2,936,855.8348	13	102° 00' 09.2160" W	26° 31' 20.3496" N
1317	798,778.8742	2,934,980.8160	13	102° 00' 08.8820" W	26° 30' 19.4427" N
1318	201,375.3751	2,934,980.3819	14	101° 59' 45.5527" W	26° 30' 19.5456" N
1319	201,321.3216	2,932,055.2371	14	101° 59' 45.0391" W	26° 28' 44.5486" N
1320	202,746.9385	2,932,028.8932	14	101° 58' 53.5952" W	26° 28' 44.7708" N
1321	202,743.0251	2,931,817.1508	14	101° 58' 53.5590" W	26° 28' 37.8941" N
1322	203,143.0759	2,931,809.7585	14	101° 58' 39.1231" W	26° 28' 37.9555" N
1323	203,133.8355	2,931,309.6950	14	101° 58' 39.0382" W	26° 28' 21.7152" N
1324	204,133.9624	2,931,291.2143	14	101° 58' 02.9498" W	26° 28' 21.8668" N
1325	204,147.1141	2,932,003.0195	14	101° 58' 03.0688" W	26° 28' 44.9839" N
1326	207,522.0994	2,931,940.6535	14	101° 56' 01.2776" W	26° 28' 45.4773" N
1327	207,431.5414	2,927,040.0388	14	101° 56' 00.5083" W	26° 26' 06.3166" N
1328	213,032.2438	2,926,936.5440	14	101° 52' 38.4691" W	26° 26' 07.0650" N
1329	212,963.8633	2,923,236.0799	14	101° 52' 37.9509" W	26° 24' 06.8768" N
1330	217,964.4905	2,923,143.6738	14	101° 49' 37.6034" W	26° 24' 07.4734" N
1331	217,979.2755	2,923,943.7741	14	101° 49' 37.7038" W	26° 24' 33.4610" N
1332	220,179.5514	2,923,903.1155	14	101° 48' 18.3438" W	26° 24' 33.7039" N
1333	220,172.1589	2,923,503.0653	14	101° 48' 18.2960" W	26° 24' 20.7099" N

1334	231,173.5387	2,923,299.7719	14	101° 41' 41.4891" W	26° 24' 21.7397" N
1335	231,329.0875	2,931,717.4146	14	101° 41' 42.2430" W	26° 28' 55.1727" N
1336	231,483.2454	2,931,714.1745	14	101° 41' 36.6785" W	26° 28' 55.1725" N
1337	231,462.2218	2,930,713.9006	14	101° 41' 36.6800" W	26° 28' 22.6787" N
1338	231,762.3040	2,930,707.5935	14	101° 41' 25.8491" W	26° 28' 22.6781" N
1339	231,789.6347	2,932,007.9496	14	101° 41' 25.8461" W	26° 29' 04.9202" N
1340	231,334.6330	2,932,017.5127	14	101° 41' 42.2702" W	26° 29' 04.9208" N
1341	231,384.2247	2,934,701.2018	14	101° 41' 42.5145" W	26° 30' 32.0953" N
1342	244,385.8553	2,934,460.9460	14	101° 33' 53.1039" W	26° 30' 32.9495" N
1343	244,302.4751	2,929,948.7629	14	101° 33' 52.8597" W	26° 28' 06.3670" N
1344	243,343.9299	2,929,967.6793	14	101° 34' 27.4571" W	26° 28' 06.3587" N
1345	243,312.3485	2,928,367.3631	14	101° 34' 27.4398" W	26° 27' 14.3698" N
1346	244,272.9023	2,928,348.4071	14	101° 33' 52.7742" W	26° 27' 14.3778" N
1347	244,247.2462	2,926,960.0052	14	101° 33' 52.7006" W	26° 26' 29.2741" N
1348	251,248.1242	2,926,830.6366	14	101° 29' 40.0724" W	26° 26' 29.5453" N
1349	251,209.3137	2,924,730.3732	14	101° 29' 40.0032" W	26° 25' 21.3127" N
1350	253,409.5896	2,924,689.7145	14	101° 28' 20.6165" W	26° 25' 21.3714" N
1351	253,378.2642	2,922,994.5120	14	101° 28' 20.5718" W	26° 24' 26.2974" N
1352	251,410.6319	2,923,031.8333	14	101° 29' 31.5561" W	26° 24' 26.2775" N
1353	251,429.6025	2,924,031.9894	14	101° 29' 31.5702" W	26° 24' 58.7706" N
1354	250,429.4464	2,924,050.9600	14	101° 30' 07.6543" W	26° 24' 58.7565" N
1355	250,448.4170	2,925,051.1161	14	101° 30' 07.6715" W	26° 25' 31.2494" N
1356	247,675.7855	2,925,103.7064	14	101° 31' 47.7103" W	26° 25' 31.1964" N
1357	247,621.5422	2,925,202.0920	14	101° 31' 49.7365" W	26° 25' 34.3569" N
1358	247,597.7795	2,925,202.5609	14	101° 31' 50.5939" W	26° 25' 34.3569" N
1359	247,598.5918	2,925,243.7201	14	101° 31' 50.5938" W	26° 25' 35.6941" N
1360	247,565.7706	2,925,303.2505	14	101° 31' 51.8198" W	26° 25' 37.6064" N
1361	247,397.8218	2,925,210.6546	14	101° 31' 57.8116" W	26° 25' 34.4920" N
1362	247,397.7400	2,925,206.5088	14	101° 31' 57.8116" W	26° 25' 34.3573" N
1363	247,390.5596	2,925,206.6505	14	101° 31' 58.0707" W	26° 25' 34.3573" N
1364	247,296.6620	2,925,154.8815	14	101° 32' 01.4205" W	26° 25' 32.6161" N
1365	247,295.7938	2,925,110.8924	14	101° 32' 01.4206" W	26° 25' 31.1870" N
1366	246,752.2519	2,925,121.2021	14	101° 32' 21.0318" W	26° 25' 31.1738" N
1367	246,733.0963	2,925,155.9462	14	101° 32' 21.7474" W	26° 25' 32.2898" N
1368	246,711.2660	2,925,156.3770	14	101° 32' 22.5350" W	26° 25' 32.2898" N
1369	246,712.0122	2,925,194.1884	14	101° 32' 22.5350" W	26° 25' 33.5182" N
1370	246,621.5512	2,925,358.2650	14	101° 32' 25.9146" W	26° 25' 38.7886" N
1371	246,615.1939	2,925,358.3905	14	101° 32' 26.1439" W	26° 25' 38.7886" N
1372	246,615.4112	2,925,369.4017	14	101° 32' 26.1439" W	26° 25' 39.1463" N
1373	246,175.3702	2,926,167.5405	14	101° 32' 42.5846" W	26° 26' 04.7832" N
1374	246,130.8854	2,926,168.4184	14	101° 32' 44.1898" W	26° 26' 04.7831" N
1375	246,132.4059	2,926,245.4676	14	101° 32' 44.1900" W	26° 26' 07.2862" N
1376	246,063.8245	2,926,369.8593	14	101° 32' 46.7525" W	26° 26' 11.2817" N
1377	245,734.7535	2,926,376.3534	14	101° 32' 58.6268" W	26° 26' 11.2809" N
1378	245,732.7797	2,926,276.3336	14	101° 32' 58.6264" W	26° 26' 08.0315" N
1379	245,532.7401	2,926,280.2813	14	101° 33' 05.8446" W	26° 26' 08.0309" N
1380	245,530.7663	2,926,180.2615	14	101° 33' 05.8442" W	26° 26' 04.7815" N
1381	245,482.4117	2,926,181.2158	14	101° 33' 07.5890" W	26° 26' 04.7813" N
1382	246,339.2792	2,924,627.0445	14	101° 32' 35.5741" W	26° 25' 14.8612" N
1383	246,183.9112	2,924,541.3833	14	101° 32' 41.1164" W	26° 25' 11.9797" N
1384	246,183.6876	2,924,530.0551	14	101° 32' 41.1164" W	26° 25' 11.6116" N
1385	246,164.0667	2,924,530.4423	14	101° 32' 41.8243" W	26° 25' 11.6116" N
1386	245,880.4326	2,924,374.0651	14	101° 32' 51.9418" W	26° 25' 06.3510" N
1387	245,877.4228	2,924,221.5520	14	101° 32' 51.9415" W	26° 25' 01.3963" N
1388	246,036.7303	2,923,932.6027	14	101° 32' 45.9901" W	26° 24' 52.1151" N
1389	246,071.8243	2,923,931.9101	14	101° 32' 44.7240" W	26° 24' 52.1152" N
1390	246,070.6247	2,923,871.1251	14	101° 32' 44.7239" W	26° 24' 50.1404" N
1391	246,148.2755	2,923,730.2835	14	101° 32' 41.8231" W	26° 24' 45.6165" N
1392	246,167.8963	2,923,729.8963	14	101° 32' 41.1153" W	26° 24' 45.6165" N
1393	246,167.2257	2,923,695.9116	14	101° 32' 41.1152" W	26° 24' 44.5124" N
1394	246,259.8206	2,923,527.9646	14	101° 32' 37.6563" W	26° 24' 39.1178" N
1395	246,263.9684	2,923,527.8827	14	101° 32' 37.5067" W	26° 24' 39.1178" N
1396	246,263.8266	2,923,520.6983	14	101° 32' 37.5067" W	26° 24' 38.8844" N
1397	246,296.6449	2,923,461.1731	14	101° 32' 36.2808" W	26° 24' 36.9724" N
1398	246,417.4298	2,923,527.7659	14	101° 32' 31.9724" W	26° 24' 39.2125" N

1399	246,390.8813	2,922,126.5303	14	101° 32' 31.9321" W	26° 23' 53.6905" N
1400	248,174.5024	2,922,092.6992	14	101° 31' 27.5933" W	26° 23' 53.7312" N
1401	248,164.4127	2,921,561.8327	14	101° 31' 27.5820" W	26° 23' 36.4847" N
1402	249,164.5710	2,921,542.8235	14	101° 30' 51.5054" W	26° 23' 36.5026" N
1403	249,155.0664	2,921,042.7444	14	101° 30' 51.4962" W	26° 23' 20.2562" N
1404	250,155.2246	2,921,023.7353	14	101° 30' 15.4208" W	26° 23' 20.2716" N
1405	250,141.9183	2,920,323.6245	14	101° 30' 15.4099" W	26° 22' 57.5264" N
1406	250,641.9974	2,920,314.1200	14	101° 29' 57.3731" W	26° 22' 57.5330" N
1407	250,634.3937	2,919,914.0567	14	101° 29' 57.3675" W	26° 22' 44.5358" N
1408	251,134.4728	2,919,904.5521	14	101° 29' 39.3312" W	26° 22' 44.5417" N
1409	251,121.1665	2,919,204.4414	14	101° 29' 39.3225" W	26° 22' 21.7964" N
1410	251,838.0354	2,919,190.8165	14	101° 29' 13.4686" W	26° 22' 21.8038" N
1411	251,834.8281	2,919,021.7236	14	101° 29' 13.4666" W	26° 22' 16.3102" N
1412	252,118.1078	2,919,016.3504	14	101° 29' 03.2502" W	26° 22' 16.3131" N
1413	252,115.6185	2,918,885.3815	14	101° 29' 03.2490" W	26° 22' 12.0582" N
1414	253,815.8875	2,918,853.0660	14	101° 28' 01.9295" W	26° 22' 12.0691" N
1415	253,811.3072	2,918,612.0729	14	101° 28' 01.9284" W	26° 22' 04.2395" N
1416	253,783.5176	2,918,612.5988	14	101° 28' 02.9306" W	26° 22' 04.2394" N
1417	253,745.5817	2,916,612.2867	14	101° 28' 02.9185" W	26° 20' 59.2517" N
1418	254,245.6707	2,916,602.8025	14	101° 27' 44.8861" W	26° 20' 59.2540" N
1419	254,239.9796	2,916,302.7609	14	101° 27' 44.8848" W	26° 20' 49.5060" N
1420	254,740.0577	2,916,293.2756	14	101° 27' 26.8531" W	26° 20' 49.5076" N
1421	254,730.5724	2,915,793.1975	14	101° 27' 26.8517" W	26° 20' 33.2606" N
1422	255,730.7285	2,915,774.2269	14	101° 26' 50.7896" W	26° 20' 33.2618" N
1423	255,721.2432	2,915,274.1488	14	101° 26' 50.7896" W	26° 20' 17.0146" N
1424	256,721.3993	2,915,255.1782	14	101° 26' 14.7287" W	26° 20' 17.0132" N
1425	256,711.9140	2,914,755.1002	14	101° 26' 14.7302" W	26° 20' 00.7660" N
1426	257,712.0701	2,914,736.1296	14	101° 25' 38.6705" W	26° 20' 00.7619" N
1427	257,702.5848	2,914,236.0515	14	101° 25' 38.6734" W	26° 19' 44.5146" N
1428	258,702.7409	2,914,217.0809	14	101° 25' 02.6148" W	26° 19' 44.5079" N
1429	258,693.2556	2,913,717.0028	14	101° 25' 02.6193" W	26° 19' 28.2605" N
1430	259,693.4117	2,913,698.0322	14	101° 24' 26.5619" W	26° 19' 28.2512" N
1431	259,683.9264	2,913,197.9542	14	101° 24' 26.5677" W	26° 19' 12.0036" N
1432	260,684.0825	2,913,178.9836	14	101° 23' 50.5116" W	26° 19' 11.9918" N
1433	260,674.5972	2,912,678.9055	14	101° 23' 50.5189" W	26° 18' 55.7441" N
1434	261,674.7533	2,912,659.9349	14	101° 23' 14.4639" W	26° 18' 55.7296" N
1435	261,665.2680	2,912,159.8568	14	101° 23' 14.4726" W	26° 18' 39.4818" N
1436	262,665.4241	2,912,140.8862	14	101° 22' 38.4188" W	26° 18' 39.4647" N
1437	262,655.9388	2,911,640.8082	14	101° 22' 38.4290" W	26° 18' 23.2168" N
1438	263,656.0949	2,911,621.8376	14	101° 22' 02.3764" W	26° 18' 23.1970" N
1439	263,646.6096	2,911,121.7595	14	101° 22' 02.3881" W	26° 18' 06.9491" N
1440	264,646.7657	2,911,102.7889	14	101° 21' 26.3367" W	26° 18' 06.9267" N
1441	264,637.2804	2,910,602.7109	14	101° 21' 26.3498" W	26° 17' 50.6786" N
1442	265,137.3585	2,910,593.2255	14	101° 21' 08.3247" W	26° 17' 50.6664" N
1443	265,251.1821	2,916,594.1622	14	101° 21' 08.1622" W	26° 21' 05.6435" N
1444	263,750.9480	2,916,622.6181	14	101° 22' 02.2626" W	26° 21' 05.6764" N
1445	263,769.9186	2,917,622.7742	14	101° 22' 02.2404" W	26° 21' 38.1722" N
1446	262,769.7625	2,917,641.7448	14	101° 22' 38.3098" W	26° 21' 38.1908" N
1447	262,782.5063	2,918,313.6182	14	101° 22' 38.2969" W	26° 22' 00.0203" N
1448	265,296.5113	2,918,267.1622	14	101° 21' 07.6281" W	26° 22' 00.0090" N
1449	265,279.8782	2,917,367.0493	14	101° 21' 07.6358" W	26° 21' 30.7637" N
1450	267,242.0663	2,917,330.7902	14	101° 19' 56.8725" W	26° 21' 30.7434" N
1451	267,227.9988	2,916,569.5157	14	101° 19' 56.8834" W	26° 21' 06.0088" N
1452	268,066.1619	2,916,554.0274	14	101° 19' 26.6579" W	26° 21' 05.9971" N
1453	268,034.0264	2,914,814.9883	14	101° 19' 26.6873" W	26° 20' 09.4935" N
1454	272,634.6034	2,914,729.9747	14	101° 16' 40.8029" W	26° 20' 09.3960" N
1455	272,616.1222	2,913,729.8492	14	101° 16' 40.8330" W	26° 19' 36.8998" N
1456	277,616.7494	2,913,637.4431	14	101° 13' 40.5332" W	26° 19' 36.7323" N
1457	277,701.9176	2,918,246.3871	14	101° 13' 40.3317" W	26° 22' 06.4906" N
1458	278,765.1628	2,918,228.2872	14	101° 13' 01.9825" W	26° 22' 06.4980" N
1459	278,737.9243	2,916,628.2105	14	101° 13' 01.9728" W	26° 21' 14.5078" N
1460	279,737.9415	2,916,611.1901	14	101° 12' 25.9085" W	26° 21' 14.5120" N
1461	279,727.7277	2,916,011.1954	14	101° 12' 25.9066" W	26° 20' 55.0167" N
1462	279,995.5178	2,916,006.6368	14	101° 12' 16.2495" W	26° 20' 55.0173" N
1463	279,995.1057	2,915,982.4500	14	101° 12' 16.2495" W	26° 20' 54.2314" N

1464	280,495.1302	2,915,973.9293	14	101° 11' 58.2175" W	26° 20' 54.2318" N
1465	280,476.3847	2,914,873.8753	14	101° 11' 58.2174" W	26° 20' 18.4881" N
1466	280,908.6324	2,914,866.5096	14	101° 11' 42.6309" W	26° 20' 18.4879" N
1467	280,902.2349	2,914,490.7022	14	101° 11' 42.6311" W	26° 20' 06.2768" N
1468	282,702.3213	2,914,460.0588	14	101° 10' 37.7229" W	26° 20' 06.2717" N
1469	282,693.8092	2,913,960.0349	14	101° 10' 37.7258" W	26° 19' 50.0243" N
1470	284,693.9052	2,913,925.9867	14	101° 09' 25.6076" W	26° 19' 50.0088" N
1471	284,719.4413	2,915,426.0587	14	101° 09' 25.5907" W	26° 20' 38.7513" N
1472	283,719.3933	2,915,443.0827	14	101° 10' 01.6541" W	26° 20' 38.7601" N
1473	283,755.1439	2,917,543.1835	14	101° 10' 01.6371" W	26° 21' 46.9991" N
1474	281,855.0527	2,917,575.5292	14	101° 11' 10.1681" W	26° 21' 47.0081" N
1475	281,870.5463	2,918,485.6690	14	101° 11' 10.1659" W	26° 22' 16.5811" N
1476	282,022.3597	2,918,608.7177	14	101° 11' 04.7668" W	26° 22' 20.6617" N
1477	282,016.4577	2,918,262.0139	14	101° 11' 04.7678" W	26° 22' 09.3963" N
1478	282,316.4721	2,918,256.9066	14	101° 10' 53.9465" W	26° 22' 09.3954" N
1479	282,311.3649	2,917,956.8922	14	101° 10' 53.9476" W	26° 21' 59.6471" N
1480	282,611.3793	2,917,951.7850	14	101° 10' 43.1266" W	26° 21' 59.6460" N
1481	282,616.4865	2,918,251.7994	14	101° 10' 43.1253" W	26° 22' 09.3943" N
1482	282,516.4817	2,918,253.5018	14	101° 10' 46.7323" W	26° 22' 09.3947" N
1483	282,524.9937	2,918,753.5258	14	101° 10' 46.7302" W	26° 22' 25.6420" N
1484	282,324.9841	2,918,756.9306	14	101° 10' 53.9447" W	26° 22' 25.6427" N
1485	282,342.0080	2,919,756.9788	14	101° 10' 53.9412" W	26° 22' 58.1371" N
1486	281,984.0604	2,919,763.0165	14	101° 11' 06.8535" W	26° 22' 58.1362" N
1487	281,987.5106	2,919,965.3771	14	101° 11' 06.8528" W	26° 23' 04.7115" N
1488	281,887.5058	2,919,967.0821	14	101° 11' 10.4604" W	26° 23' 04.7117" N
1489	281,892.6209	2,920,267.0964	14	101° 11' 10.4594" W	26° 23' 14.4600" N
1490	281,692.6176	2,920,270.4265	14	101° 11' 17.6744" W	26° 23' 14.4579" N
1491	281,697.7327	2,920,570.4408	14	101° 11' 17.6737" W	26° 23' 24.2062" N
1492	281,257.5260	2,920,577.9462	14	101° 11' 33.5544" W	26° 23' 24.2069" N
1493	281,280.5735	2,920,600.2177	14	101° 11' 32.7368" W	26° 23' 24.9431" N
1494	281,141.5665	2,920,744.0678	14	101° 11' 37.8384" W	26° 23' 29.5389" N
1495	280,997.7163	2,920,605.0608	14	101° 11' 42.9410" W	26° 23' 24.9439" N
1496	280,371.7547	2,921,251.9716	14	101° 12' 05.9149" W	26° 23' 45.6106" N
1497	280,247.1597	2,921,131.5714	14	101° 12' 10.3344" W	26° 23' 41.6304" N
1498	280,252.3969	2,921,436.3454	14	101° 12' 10.3334" W	26° 23' 51.5333" N
1499	279,768.9585	2,921,444.6527	14	101° 12' 27.7747" W	26° 23' 51.5343" N
1500	279,656.8070	2,921,560.6948	14	101° 12' 31.8914" W	26° 23' 55.2412" N
1501	279,665.0950	2,922,043.0078	14	101° 12' 31.8909" W	26° 24' 10.9127" N
1502	278,465.0300	2,922,063.6294	14	101° 13' 15.1881" W	26° 24' 10.9121" N
1503	278,456.4377	2,921,563.6024	14	101° 13' 15.1870" W	26° 23' 54.6652" N
1504	279,313.5970	2,921,548.8731	14	101° 12' 44.2627" W	26° 23' 54.6659" N
1505	279,297.7607	2,920,620.0317	14	101° 12' 44.2586" W	26° 23' 24.4857" N
1506	277,746.2680	2,920,646.4428	14	101° 13' 40.2284" W	26° 23' 24.4752" N
1507	277,784.9285	2,922,738.5846	14	101° 13' 40.1392" W	26° 24' 32.4547" N
1508	274,584.5271	2,922,797.7245	14	101° 15' 35.6134" W	26° 24' 32.5640" N
1509	274,641.8189	2,925,898.1134	14	101° 15' 35.5107" W	26° 26' 13.3021" N
1510	267,140.8781	2,926,036.7225	14	101° 20' 06.2107" W	26° 26' 13.4524" N
1511	267,174.1443	2,927,836.9483	14	101° 20' 06.1900" W	26° 27' 11.9429" N
1512	262,173.5171	2,927,929.3544	14	101° 23' 06.6757" W	26° 27' 11.9621" N
1513	262,219.7219	2,930,429.6679	14	101° 23' 06.6832" W	26° 28' 33.1964" N
1514	258,719.2829	2,930,494.3522	14	101° 25' 13.0446" W	26° 28' 33.1704" N
1515	258,752.5491	2,932,294.5780	14	101° 25' 13.0687" W	26° 29' 31.6577" N
1516	255,752.1728	2,932,350.0216	14	101° 27' 01.3916" W	26° 29' 31.6097" N
1517	255,790.9833	2,934,450.2850	14	101° 27' 01.4384" W	26° 30' 39.8434" N
1518	252,790.6070	2,934,505.7287	14	101° 28' 49.7771" W	26° 30' 39.7713" N
1519	252,849.7469	2,937,706.1301	14	101° 28' 49.8774" W	26° 32' 23.7443" N
1520	250,449.4459	2,937,750.4850	14	101° 30' 16.5687" W	26° 32' 23.6685" N
1521	250,472.2260	2,938,983.1579	14	101° 30' 16.6162" W	26° 33' 03.7143" N
1522	253,777.0970	2,938,918.9191	14	101° 28' 17.2407" W	26° 33' 03.7127" N
1523	253,833.4747	2,941,819.3592	14	101° 28' 17.2265" W	26° 34' 37.9425" N
1524	259,434.3246	2,941,710.4920	14	101° 24' 54.8662" W	26° 34' 37.8795" N
1525	259,410.9959	2,940,510.3098	14	101° 24' 54.8909" W	26° 33' 58.8865" N
1526	264,411.7547	2,940,413.1070	14	101° 21' 54.2235" W	26° 33' 58.7615" N
1527	264,429.2512	2,941,313.2435	14	101° 21' 54.1922" W	26° 34' 28.0071" N
1528	263,829.1602	2,941,324.9079	14	101° 22' 15.8741" W	26° 34' 28.0253" N

1529	263,850.5448	2,942,425.0748	14	101° 22' 15.8379" W	26° 35' 03.7697" N
1530	264,450.6359	2,942,413.4105	14	101° 21' 54.1541" W	26° 35' 03.7516" N
1531	264,462.3002	2,943,013.5015	14	101° 21' 54.1335" W	26° 35' 23.2486" N
1532	263,462.1485	2,943,032.9421	14	101° 22' 30.2747" W	26° 35' 23.2782" N
1533	263,478.9100	2,943,895.2650	14	101° 22' 30.2476" W	26° 35' 51.2949" N
1534	268,714.5884	2,943,793.4958	14	101° 19' 21.0372" W	26° 35' 51.1124" N
1535	268,830.0228	2,949,732.2050	14	101° 19' 20.7663" W	26° 39' 04.0651" N
1536	274,095.9379	2,949,629.8481	14	101° 16' 10.3687" W	26° 39' 03.8165" N
1537	274,090.1057	2,949,329.8025	14	101° 16' 10.3867" W	26° 38' 54.0676" N
1538	275,590.3334	2,949,300.6417	14	101° 15' 16.1439" W	26° 38' 53.9837" N
1539	275,561.1725	2,947,800.4140	14	101° 15' 16.2406" W	26° 38' 05.2386" N
1540	277,961.5367	2,947,753.7566	14	101° 13' 49.4615" W	26° 38' 05.0918" N
1541	278,031.5228	2,951,354.3030	14	101° 13' 49.2054" W	26° 40' 02.0815" N
1542	276,131.2345	2,951,391.2401	14	101° 14' 57.9251" W	26° 40' 02.1977" N
1543	276,146.7869	2,952,191.3615	14	101° 14' 57.8729" W	26° 40' 28.1951" N
1544	274,146.4834	2,952,230.2426	14	101° 16' 10.2133" W	26° 40' 28.3072" N
1545	274,097.8820	2,949,729.8632	14	101° 16' 10.3627" W	26° 39' 07.0662" N
1546	271,097.4267	2,949,788.1850	14	101° 17' 58.8505" W	26° 39' 07.2164" N
1547	271,159.6365	2,952,988.6706	14	101° 17' 58.6868" W	26° 40' 51.2031" N
1548	268,894.1768	2,953,032.7058	14	101° 19' 20.6188" W	26° 40' 51.3000" N
1549	268,920.6586	2,954,395.1045	14	101° 19' 20.5585" W	26° 41' 35.5649" N
1550	265,420.1274	2,954,463.1465	14	101° 21' 27.1693" W	26° 41' 35.6878" N
1551	265,439.5680	2,955,463.2983	14	101° 21' 27.1353" W	26° 42' 08.1825" N
1552	264,439.4162	2,955,482.7389	14	101° 22' 03.3122" W	26° 42' 08.2117" N
1553	264,468.5771	2,956,982.9665	14	101° 22' 03.2659" W	26° 42' 56.9533" N
1554	263,468.4253	2,957,002.4071	14	101° 22' 39.4468" W	26° 42' 56.9796" N
1555	263,517.0267	2,959,502.7865	14	101° 22' 39.3778" W	26° 44' 18.2150" N
1556	261,016.6473	2,959,551.3879	14	101° 24' 09.8472" W	26° 44' 18.2684" N
1557	260,890.2836	2,953,050.4015	14	101° 24' 09.9830" W	26° 40' 47.0590" N
1558	255,889.5248	2,953,147.6044	14	101° 27' 10.8251" W	26° 40' 47.1239" N
1559	255,908.9653	2,954,147.7561	14	101° 27' 10.8179" W	26° 41' 19.6168" N
1560	250,908.2065	2,954,244.9590	14	101° 30' 11.6688" W	26° 41' 19.6167" N
1561	250,947.0877	2,956,245.2625	14	101° 30' 11.6836" W	26° 42' 24.6004" N
1562	246,111.4699	2,956,339.2555	14	101° 33' 06.5845" W	26° 42' 24.5374" N
1563	246,213.2959	2,961,577.8584	14	101° 33' 06.6998" W	26° 45' 14.7176" N
1564	244,813.0835	2,961,605.0752	14	101° 33' 57.3645" W	26° 45' 14.6866" N
1565	244,879.1814	2,965,005.5912	14	101° 33' 57.4563" W	26° 47' 05.1536" N
1566	248,779.7733	2,964,929.7729	14	101° 31' 36.2799" W	26° 47' 05.2300" N
1567	248,913.9133	2,971,830.8201	14	101° 31' 36.3974" W	26° 50' 49.4171" N
1568	250,544.2247	2,971,799.1307	14	101° 30' 37.3572" W	26° 50' 49.4397" N
1569	250,497.0918	2,969,374.3027	14	101° 30' 37.3261" W	26° 49' 30.6663" N
1570	255,497.8668	2,969,277.0995	14	101° 27' 36.2590" W	26° 49' 30.6904" N
1571	255,510.7842	2,969,941.6604	14	101° 27' 36.2579" W	26° 49' 52.2802" N
1572	256,980.9272	2,969,913.0843	14	101° 26' 43.0234" W	26° 49' 52.2752" N
1573	257,011.2545	2,971,473.3211	14	101° 26' 43.0145" W	26° 50' 42.9634" N
1574	261,778.5949	2,971,380.6553	14	101° 23' 50.3625" W	26° 50' 42.9104" N
1575	261,812.2934	2,973,114.3324	14	101° 23' 50.3294" W	26° 51' 39.2346" N
1576	262,345.7574	2,973,103.9631	14	101° 23' 31.0067" W	26° 51' 39.2252" N
1577	262,374.2677	2,974,570.7227	14	101° 23' 30.9770" W	26° 52' 26.8778" N
1578	265,637.0408	2,974,507.3021	14	101° 21' 32.7806" W	26° 52' 26.8052" N
1579	265,632.3810	2,974,267.5697	14	101° 21' 32.7877" W	26° 52' 19.0166" N
1580	266,432.5024	2,974,252.0173	14	101° 21' 03.8029" W	26° 52' 18.9945" N
1581	266,437.1622	2,974,491.7496	14	101° 21' 03.7953" W	26° 52' 26.7832" N
1582	266,637.1926	2,974,487.8615	14	101° 20' 56.5489" W	26° 52' 26.7775" N
1583	266,648.0852	2,975,048.2506	14	101° 20' 56.5308" W	26° 52' 44.9840" N
1584	265,647.9334	2,975,067.6911	14	101° 21' 32.7641" W	26° 52' 45.0117" N
1585	265,649.8775	2,975,167.7063	14	101° 21' 32.7612" W	26° 52' 48.2611" N
1586	265,549.8623	2,975,169.6504	14	101° 21' 36.3845" W	26° 52' 48.2637" N
1587	265,551.8064	2,975,269.6655	14	101° 21' 36.3816" W	26° 52' 51.5131" N
1588	267,050.8358	2,975,240.5280	14	101° 20' 42.0742" W	26° 52' 51.4711" N
1589	267,053.0226	2,975,353.0300	14	101° 20' 42.0704" W	26° 52' 55.1262" N
1590	267,148.6251	2,975,351.1717	14	101° 20' 38.6068" W	26° 52' 55.1233" N
1591	267,143.6215	2,975,093.7518	14	101° 20' 38.6155" W	26° 52' 46.7599" N
1592	267,079.7791	2,975,094.9931	14	101° 20' 40.9284" W	26° 52' 46.7619" N
1593	267,066.1675	2,974,394.9372	14	101° 20' 40.9521" W	26° 52' 24.0176" N

1594	267,195.3783	2,974,392.4249	14	101° 20' 36.2713" W	26° 52' 24.0137" N
1595	267,191.3062	2,974,192.6528	14	101° 20' 36.2849" W	26° 52' 17.5231" N
1596	268,586.0016	2,974,164.2240	14	101° 19' 45.7602" W	26° 52' 17.4352" N
1597	268,591.8247	2,974,449.9017	14	101° 19' 45.7395" W	26° 52' 26.7168" N
1598	270,875.5593	2,974,405.5113	14	101° 18' 23.0069" W	26° 52' 26.6322" N
1599	270,877.7960	2,974,520.5808	14	101° 18' 23.0017" W	26° 52' 30.3708" N
1600	270,800.2942	2,974,522.0872	14	101° 18' 25.8094" W	26° 52' 30.3739" N
1601	270,803.6772	2,974,696.1286	14	101° 18' 25.8017" W	26° 52' 36.0285" N
1602	268,589.2882	2,974,739.1711	14	101° 19' 46.0240" W	26° 52' 36.1102" N
1603	268,587.9386	2,974,669.7417	14	101° 19' 46.0266" W	26° 52' 33.8545" N
1604	267,966.8287	2,974,682.4021	14	101° 20' 08.5281" W	26° 52' 33.8942" N
1605	267,973.6721	2,975,018.1367	14	101° 20' 08.5045" W	26° 52' 44.8022" N
1606	267,642.5881	2,975,024.8853	14	101° 20' 20.4993" W	26° 52' 44.8229" N
1607	267,648.1389	2,975,312.5341	14	101° 20' 20.4906" W	26° 52' 54.1684" N
1608	268,033.7964	2,975,305.0378	14	101° 20' 06.5187" W	26° 52' 54.1561" N
1609	268,041.5389	2,975,703.3642	14	101° 20' 06.5043" W	26° 53' 07.0974" N
1610	269,109.4369	2,975,682.6068	14	101° 19' 27.8141" W	26° 53' 07.0614" N
1611	269,116.8158	2,976,083.7703	14	101° 19' 27.8135" W	26° 53' 20.0947" N
1612	268,423.6522	2,976,096.5201	14	101° 19' 52.9273" W	26° 53' 20.0949" N
1613	268,455.6621	2,977,743.3228	14	101° 19' 52.8665" W	26° 54' 13.5985" N
1614	272,429.7952	2,977,666.0751	14	101° 17' 28.8577" W	26° 54' 13.4470" N
1615	272,380.5966	2,975,134.9730	14	101° 17' 28.9805" W	26° 52' 51.2112" N
1616	272,413.0444	2,975,134.3423	14	101° 17' 27.8049" W	26° 52' 51.2098" N
1617	272,408.1630	2,974,875.9514	14	101° 17' 27.8124" W	26° 52' 42.8148" N
1618	280,386.7226	2,974,720.8671	14	101° 12' 38.7521" W	26° 52' 42.3827" N
1619	280,391.7451	2,974,979.2553	14	101° 12' 38.7335" W	26° 52' 50.7781" N
1620	281,055.3655	2,974,966.3561	14	101° 12' 14.6897" W	26° 52' 50.7348" N
1621	281,048.1893	2,974,532.5397	14	101° 12' 14.6762" W	26° 52' 36.6401" N
1622	281,373.9444	2,974,527.1510	14	101° 12' 02.8747" W	26° 52' 36.6490" N
1623	281,295.1392	2,969,763.1985	14	101° 12' 02.7335" W	26° 50' 01.8673" N
1624	285,869.3857	2,969,687.5314	14	101° 09' 17.0772" W	26° 50' 01.9600" N
1625	285,865.4810	2,969,451.4824	14	101° 09' 17.0734" W	26° 49' 54.2905" N
1626	286,923.5179	2,969,433.9803	14	101° 08' 38.7567" W	26° 49' 54.3042" N
1627	286,815.9947	2,962,933.9589	14	101° 08' 38.6768" W	26° 46' 23.1093" N
1628	288,317.8752	2,962,909.1148	14	101° 07' 44.3140" W	26° 46' 23.1222" N
1629	288,305.8792	2,962,183.9346	14	101° 07' 44.3087" W	26° 45' 59.5598" N
1630	288,855.4794	2,962,174.8431	14	101° 07' 24.4161" W	26° 45' 59.5630" N
1631	288,860.9330	2,961,900.0030	14	101° 07' 24.4146" W	26° 45' 50.6329" N
1632	289,299.4432	2,961,892.5838	14	101° 07' 08.1812" W	26° 45' 50.6349" N
1633	289,282.9012	2,960,892.5835	14	101° 07' 08.1770" W	26° 45' 18.1428" N
1634	290,282.9015	2,960,876.0415	14	101° 06' 31.9858" W	26° 45' 18.1453" N
1635	290,272.7266	2,960,147.8703	14	101° 06' 31.9173" W	26° 44' 54.4864" N
1636	291,022.3269	2,960,135.4704	14	101° 06' 04.7898" W	26° 44' 54.4864" N
1637	291,017.8301	2,959,863.6304	14	101° 06' 04.7901" W	26° 44' 45.6537" N
1638	291,015.9741	2,959,863.6611	14	101° 06' 04.8572" W	26° 44' 45.6537" N
1639	290,954.7691	2,956,163.6789	14	101° 06' 04.8624" W	26° 42' 45.4322" N
1640	293,047.1287	2,956,129.0671	14	101° 04' 49.1647" W	26° 42' 45.4233" N
1641	292,964.4188	2,951,129.0655	14	101° 04' 49.2056" W	26° 40' 02.9585" N
1642	297,964.4204	2,951,046.3556	14	101° 01' 48.3827" W	26° 40' 02.8877" N
1643	297,898.2524	2,947,046.3544	14	101° 01' 48.4757" W	26° 37' 52.9118" N
1644	300,898.2534	2,946,996.7284	14	101° 00' 00.0140" W	26° 37' 52.8367" N
1645	300,815.5435	2,941,996.7268	14	101° 00' 00.1768" W	26° 35' 10.3636" N
1646	303,815.5444	2,941,947.1009	14	100° 58' 11.7562" W	26° 35' 10.2632" N
1647	303,732.8345	2,936,947.0993	14	100° 58' 11.9657" W	26° 32' 27.7868" N
1648	307,732.8358	2,936,880.9314	14	100° 55' 47.4592" W	26° 32' 27.6141" N
1649	307,650.1258	2,931,880.9298	14	100° 55' 47.7296" W	26° 29' 45.1336" N
1650	312,650.1274	2,931,798.2199	14	100° 52' 47.1635" W	26° 29' 44.8568" N
1651	312,583.9595	2,927,798.2186	14	100° 52' 47.4391" W	26° 27' 34.8688" N
1652	328,583.9645	2,927,533.5469	14	100° 43' 09.7826" W	26° 27' 33.5471" N
1653	328,685.6169	2,933,678.6638	14	100° 43' 09.0827" W	26° 30' 53.2581" N
1654	378,127.5865	2,932,860.7959	14	100° 13' 23.0016" W	26° 30' 45.1008" N
1655	378,413.5173	2,950,145.9623	14	100° 13' 18.6341" W	26° 40' 06.9357" N
1656	378,225.5093	2,950,149.0723	14	100° 13' 25.4355" W	26° 40' 06.9782" N
1657	378,447.1719	2,963,549.0765	14	100° 13' 22.0711" W	26° 47' 22.5220" N
1658	378,687.3862	2,963,545.1029	14	100° 13' 13.3718" W	26° 47' 22.4679" N

1659	378,465.8047	2,950,149.9980	14	100° 13' 16.7442" W	26° 40' 07.0831" N
1660	390,425.5942	2,949,952.1594	14	100° 06' 04.0808" W	26° 40' 04.1896" N
1661	390,635.8418	2,962,662.1031	14	100° 06' 00.4460" W	26° 46' 57.3158" N
1662	392,158.4407	2,962,636.9163	14	100° 05' 05.3078" W	26° 46' 56.9225" N
1663	392,137.2549	2,961,356.1843	14	100° 05' 05.6793" W	26° 46' 15.2935" N
1664	390,737.8383	2,961,379.3334	14	100° 05' 56.3515" W	26° 46' 15.6554" N
1665	390,524.5357	2,948,484.7097	14	100° 06' 00.0446" W	26° 39' 16.5255" N
1666	380,028.9118	2,948,658.3281	14	100° 12' 19.6964" W	26° 39' 19.0889" N
1667	379,962.7714	2,944,659.9951	14	100° 12' 20.7239" W	26° 37' 09.1278" N
1668	389,458.8122	2,944,502.9118	14	100° 06' 37.3377" W	26° 37' 06.8179" N
1669	389,356.2947	2,938,305.4958	14	100° 06' 39.0995" W	26° 33' 45.3728" N
1670	395,453.7524	2,938,204.6318	14	100° 02' 58.7140" W	26° 33' 43.7656" N
1671	395,271.8665	2,927,209.2162	14	100° 03' 02.0344" W	26° 27' 46.3547" N
1672	371,281.8688	2,927,606.0582	14	100° 17' 28.3662" W	26° 27' 52.1506" N
1673	371,199.1934	2,922,608.1420	14	100° 17' 29.5396" W	26° 25' 09.6985" N
1674	373,198.3599	2,922,575.0718	14	100° 16' 17.3749" W	26° 25' 09.2705" N
1675	373,148.7546	2,919,576.3221	14	100° 16' 18.0968" W	26° 23' 31.7982" N
1676	375,147.9211	2,919,543.2520	14	100° 15' 05.9486" W	26° 23' 31.3596" N
1677	375,114.8509	2,917,544.0855	14	100° 15' 06.4414" W	26° 22' 26.3775" N
1678	376,114.4341	2,917,527.5504	14	100° 14' 30.3729" W	26° 22' 26.1542" N
1679	376,073.0964	2,915,028.5923	14	100° 14' 30.9963" W	26° 21' 04.9263" N
1680	377,072.6797	2,915,012.0572	14	100° 13' 54.9347" W	26° 21' 04.7002" N
1681	377,023.0744	2,912,013.3075	14	100° 13' 55.6918" W	26° 19' 27.2261" N
1682	378,022.6577	2,911,996.7724	14	100° 13' 19.6385" W	26° 19' 26.9973" N
1683	377,634.0832	2,888,506.5664	14	100° 13' 25.6567" W	26° 06' 43.4360" N
1684	376,634.4999	2,888,523.1015	14	100° 14' 01.6446" W	26° 06' 43.6667" N
1685	376,601.4298	2,886,523.9350	14	100° 14' 02.1530" W	26° 05' 38.6819" N
1686	377,601.0130	2,886,507.3999	14	100° 13' 26.1706" W	26° 05' 38.4511" N
1687	377,584.4779	2,885,507.8167	14	100° 13' 26.4277" W	26° 05' 05.9586" N
1688	378,584.0612	2,885,491.2816	14	100° 12' 50.4479" W	26° 05' 05.7251" N
1689	378,567.5261	2,884,491.6984	14	100° 12' 50.7079" W	26° 04' 33.2325" N
1690	379,567.1093	2,884,475.1633	14	100° 12' 14.7308" W	26° 04' 32.9965" N
1691	379,550.5742	2,883,475.5800	14	100° 12' 14.9936" W	26° 04' 00.5037" N
1692	380,550.1575	2,883,459.0450	14	100° 11' 39.0192" W	26° 04' 00.2651" N
1693	380,533.6224	2,882,459.4617	14	100° 11' 39.2848" W	26° 03' 27.7722" N
1694	381,533.2056	2,882,442.9266	14	100° 11' 03.3131" W	26° 03' 27.5311" N
1695	381,516.6705	2,881,443.3434	14	100° 11' 03.5815" W	26° 02' 55.0381" N
1696	382,516.2538	2,881,426.8083	14	100° 10' 27.6126" W	26° 02' 54.7943" N
1697	382,499.7187	2,880,427.2251	14	100° 10' 27.8838" W	26° 02' 22.3012" N
1698	383,499.3019	2,880,410.6900	14	100° 09' 51.9175" W	26° 02' 22.0549" N
1699	383,482.7668	2,879,411.1068	14	100° 09' 52.1915" W	26° 01' 49.5617" N
1700	384,482.3501	2,879,394.5717	14	100° 09' 16.2280" W	26° 01' 49.3129" N
1701	384,465.8150	2,878,394.9884	14	100° 09' 16.5048" W	26° 01' 16.8195" N
1702	385,465.3982	2,878,378.4534	14	100° 08' 40.5439" W	26° 01' 16.5681" N
1703	385,448.8631	2,877,378.8701	14	100° 08' 40.8236" W	26° 00' 44.0747" N
1704	386,448.4464	2,877,362.3350	14	100° 08' 04.8654" W	26° 00' 43.8207" N
1705	386,514.5867	2,881,360.6680	14	100° 08' 03.7361" W	26° 02' 53.7946" N
1706	385,515.0035	2,881,377.2031	14	100° 08' 39.7053" W	26° 02' 54.0482" N
1707	385,548.0736	2,883,376.3695	14	100° 08' 39.1466" W	26° 03' 59.0348" N
1708	384,548.4904	2,883,392.9046	14	100° 09' 15.1212" W	26° 03' 59.2858" N
1709	384,565.0255	2,884,392.4879	14	100° 09' 14.8447" W	26° 04' 31.7790" N
1710	383,565.4423	2,884,409.0229	14	100° 09' 50.8220" W	26° 04' 32.0275" N
1711	383,581.9773	2,885,408.6062	14	100° 09' 50.5483" W	26° 05' 04.5205" N
1712	382,582.3941	2,885,425.1413	14	100° 10' 26.5284" W	26° 05' 04.7664" N
1713	382,598.9292	2,886,424.7245	14	100° 10' 26.2575" W	26° 05' 37.2593" N
1714	381,599.3460	2,886,441.2596	14	100° 11' 02.2402" W	26° 05' 37.5027" N
1715	381,615.8810	2,887,440.8428	14	100° 11' 01.9722" W	26° 06' 09.9955" N
1716	379,616.7146	2,887,473.9130	14	100° 12' 13.9430" W	26° 06' 10.4745" N
1717	379,633.2496	2,888,473.4962	14	100° 12' 13.6805" W	26° 06' 42.9671" N
1718	377,734.0415	2,888,504.9129	14	100° 13' 22.0579" W	26° 06' 43.4128" N
1719	377,858.0546	2,896,001.7871	14	100° 13' 20.1309" W	26° 10' 47.1050" N
1720	387,853.8870	2,895,836.4363	14	100° 07' 20.0400" W	26° 10' 44.6638" N
1721	387,969.6326	2,902,833.5190	14	100° 07' 18.0504" W	26° 14' 32.1131" N
1722	383,971.2996	2,902,899.6593	14	100° 09' 42.1654" W	26° 14' 33.1176" N
1723	384,103.5803	2,910,896.3252	14	100° 09' 39.9842" W	26° 18' 53.0551" N

1724	382,104.4138	2,910,929.3954	14	100° 10' 52.0860" W	26° 18' 53.5410" N
1725	382,228.4270	2,918,426.2696	14	100° 10' 50.0867" W	26° 22' 57.2290" N
1726	395,223.0090	2,918,211.3135	14	100° 03' 01.1480" W	26° 22' 53.8967" N
1727	395,553.7107	2,938,202.9782	14	100° 02' 55.1011" W	26° 33' 43.7385" N
1728	406,349.2097	2,938,024.3993	14	99° 56' 24.9064" W	26° 33' 40.6578" N
1729	406,448.4202	2,944,021.8978	14	99° 56' 22.9122" W	26° 36' 55.6109" N
1730	412,445.9206	2,943,922.6872	14	99° 52' 46.0335" W	26° 36' 53.7728" N
1731	412,447.5741	2,944,022.6456	14	99° 52' 45.9986" W	26° 36' 57.0221" N
1732	414,446.7406	2,943,989.5754	14	99° 51' 33.7050" W	26° 36' 56.3890" N
1733	414,942.7931	2,973,977.0725	14	99° 51' 23.0643" W	26° 53' 11.1444" N
1734	394,951.1284	2,974,307.7742	14	100° 03' 27.7112" W	26° 53' 16.9837" N
1735	394,770.8960	2,963,412.3179	14	100° 03' 30.9489" W	26° 47' 22.8385" N
1736	394,670.9366	2,963,413.9714	14	100° 03' 34.5690" W	26° 47' 22.8651" N
1737	394,667.6296	2,963,214.0548	14	100° 03' 34.6284" W	26° 47' 16.3670" N
1738	394,267.7963	2,963,220.6688	14	100° 03' 49.1084" W	26° 47' 16.4735" N
1739	394,266.1428	2,963,120.7105	14	100° 03' 49.1380" W	26° 47' 13.2244" N
1740	393,632.4280	2,963,131.1934	14	100° 04' 12.0879" W	26° 47' 13.3922" N
1741	393,949.7278	2,982,312.6818	14	100° 04' 06.4540" W	26° 57' 36.8618" N
1742	373,676.3084	2,982,648.0442	14	100° 16' 21.7608" W	26° 57' 41.6567" N
1743	373,683.7226	2,983,096.2484	14	100° 16' 21.6557" W	26° 57' 56.2242" N
1744	393,683.7289	2,982,765.4087	14	100° 04' 16.2396" W	26° 57' 51.5017" N
1745	393,827.6441	2,991,465.4114	14	100° 04' 13.6972" W	27° 02' 34.2789" N
1746	416,701.0643	2,991,087.0398	14	99° 50' 23.4598" W	27° 02' 27.6168" N
1747	416,672.1456	2,989,338.8353	14	99° 50' 24.0866" W	27° 01' 30.7928" N
1748	423,472.1477	2,989,226.3498	14	99° 46' 17.2987" W	27° 01' 28.5492" N
1749	423,836.1252	3,012,411.1548	14	99° 46' 09.2415" W	27° 14' 02.1445" N
1750	429,525.1484	3,012,422.2900	14	99° 42' 42.4101" W	27° 14' 03.6001" N
1751	429,599.6931	2,982,478.1407	14	99° 42' 33.5600" W	26° 57' 50.3900" N
1752	435,596.7161	2,982,490.2133	14	99° 38' 56.0500" W	26° 57' 51.8300" N
1753	435,607.4661	2,978,145.2404	14	99° 38' 54.8517" W	26° 55' 30.6096" N
1754	434,087.7686	2,978,153.2119	14	99° 39' 49.9540" W	26° 55' 30.6125" N
1755	434,077.2814	2,976,153.9321	14	99° 39' 49.9540" W	26° 54' 25.6292" N
1756	435,612.4128	2,976,145.8797	14	99° 38' 54.3010" W	26° 54' 25.6260" N
1757	435,621.4124	2,972,508.4108	14	99° 38' 53.3000" W	26° 52' 27.4000" N
1758	441,618.4105	2,972,520.3992	14	99° 35' 15.9600" W	26° 52' 28.7400" N
1759	441,655.2161	2,957,547.3600	14	99° 35' 12.1200" W	26° 44' 22.0700" N
1760	449,650.9845	2,957,563.4996	14	99° 30' 22.6800" W	26° 44' 23.7100" N
1761	449,704.5423	2,935,602.7512	14	99° 30' 17.6000" W	26° 32' 29.8900" N
1762	457,700.4275	2,935,618.9917	14	99° 25' 28.6500" W	26° 32' 31.3600" N
1763	457,714.9397	2,929,629.5190	14	99° 25' 27.4100" W	26° 29' 16.6700" N
1764	463,711.7455	2,929,641.8808	14	99° 21' 50.8000" W	26° 29' 17.6700" N
1765	463,743.2096	2,916,664.2904	14	99° 21' 48.3400" W	26° 22' 15.8200" N
1766	478,735.0421	2,916,696.0007	14	99° 12' 47.3600" W	26° 22' 17.9400" N
1767	478,742.2912	2,913,700.9432	14	99° 12' 46.9200" W	26° 20' 40.5800" N
1768	484,738.9013	2,913,713.9780	14	99° 09' 10.5800" W	26° 20' 41.2800" N
1769	484,743.7450	2,911,717.4934	14	99° 09' 10.3200" W	26° 19' 36.3800" N
1770	496,737.3482	2,911,743.6415	14	99° 01' 57.6900" W	26° 19' 37.5100" N
1771	496,751.6430	2,905,753.9442	14	99° 01' 57.1200" W	26° 16' 22.8000" N
1772	503,747.5877	2,905,769.4603	14	98° 57' 44.8800" W	26° 16' 23.3000" N
1773	503,762.0871	2,899,779.5083	14	98° 57' 44.4200" W	26° 13' 08.5800" N
1774	518,753.8194	2,899,813.7650	14	98° 48' 44.1400" W	26° 13' 09.2701" N
1775	518,763.2044	2,895,820.2711	14	98° 48' 44.0100" W	26° 10' 59.4500" N
1776	531,756.1354	2,895,850.7949	14	98° 40' 55.9100" W	26° 10' 59.6200" N
1777	531,768.0651	2,890,859.0753	14	98° 40' 55.9200" W	26° 08' 17.3500" N
1778	541,762.7545	2,890,882.7252	14	98° 34' 55.9800" W	26° 08' 17.2000" N
1779	541,776.7002	2,884,892.4611	14	98° 34' 56.1700" W	26° 05' 02.4700" N
1780	547,773.7141	2,884,907.2210	14	98° 31' 20.3000" W	26° 05' 02.2800" N
1781	547,785.3298	2,879,915.1795	14	98° 31' 20.5400" W	26° 02' 20.0000" N
1782	555,781.2454	2,879,934.5838	14	98° 26' 32.8300" W	26° 02' 19.6000" N
1783	555,790.5101	2,875,941.0514	14	98° 26' 33.1100" W	26° 00' 09.7800" N
1784	610,764.2105	2,876,083.7363	14	97° 53' 35.7800" W	26° 00' 03.0400" N
1785	610,778.1772	2,870,093.0061	14	97° 53' 37.1000" W	25° 56' 48.3200" N
1786	616,775.5757	2,870,109.3647	14	97° 50' 01.5000" W	25° 56' 47.1600" N
1787	616,784.6932	2,866,115.2844	14	97° 50' 02.4500" W	25° 54' 37.3400" N
1788	622,782.3830	2,866,131.8438	14	97° 46' 26.9100" W	25° 54' 36.1000" N

1789	622,793.6726	2,861,139.3209	14	97° 46' 28.1800" W	25° 51' 53.8300" N
1790	630,790.6060	2,861,161.6153	14	97° 41' 40.9100" W	25° 51' 52.0500" N
1791	630,799.9269	2,857,167.6897	14	97° 41' 42.0000" W	25° 49' 42.2400" N
1792	642,795.4457	2,857,201.4350	14	97° 34' 31.2400" W	25° 49' 39.2900" N
1793	642,774.7426	2,866,188.1515	14	97° 34' 28.4800" W	25° 54' 31.3600" N
1794	646,896.9024	2,866,199.9825	14	97° 32' 00.3573" W	25° 54' 30.2669" N
1795	646,931.3700	2,866,136.1500	14	97° 31' 59.1445" W	25° 54' 28.1799" N
1796	646,982.4400	2,866,075.4600	14	97° 31' 57.3339" W	25° 54' 26.1890" N
1797	647,060.7500	2,866,043.5500	14	97° 31' 54.5329" W	25° 54' 25.1235" N
1798	647,100.5200	2,866,044.2100	14	97° 31' 53.1037" W	25° 54' 25.1305" N
1799	647,151.0100	2,866,044.7800	14	97° 31' 51.2893" W	25° 54' 25.1306" N
1800	647,237.9600	2,866,055.5000	14	97° 31' 48.1607" W	25° 54' 25.4473" N
1801	647,302.3100	2,866,043.4900	14	97° 31' 45.8534" W	25° 54' 25.0336" N
1802	647,334.6100	2,866,031.9900	14	97° 31' 44.6974" W	25° 54' 24.6480" N
1803	647,365.4600	2,866,005.7500	14	97° 31' 43.5995" W	25° 54' 23.7840" N
1804	647,372.5700	2,865,997.2300	14	97° 31' 43.3475" W	25° 54' 23.5046" N
1805	647,401.1000	2,865,963.0600	14	97° 31' 42.3362" W	25° 54' 22.3837" N
1806	647,415.0600	2,865,942.2800	14	97° 31' 41.8430" W	25° 54' 21.7033" N
1807	647,414.6400	2,865,917.5800	14	97° 31' 41.8680" W	25° 54' 20.9007" N
1808	647,408.9000	2,865,813.4900	14	97° 31' 42.1162" W	25° 54' 17.5200" N
1809	647,437.4000	2,865,728.5200	14	97° 31' 41.1265" W	25° 54' 14.7482" N
1810	647,483.1600	2,865,597.6500	14	97° 31' 39.5351" W	25° 54' 10.4784" N
1811	647,516.1700	2,865,522.3600	14	97° 31' 38.3794" W	25° 54' 08.0196" N
1812	647,589.8500	2,865,421.0600	14	97° 31' 35.7730" W	25° 54' 04.7006" N
1813	647,640.9000	2,865,371.5600	14	97° 31' 33.9588" W	25° 54' 03.0733" N
1814	647,664.8200	2,865,347.7900	14	97° 31' 33.1090" W	25° 54' 02.2920" N
1815	647,748.3300	2,865,262.9900	14	97° 31' 30.1428" W	25° 53' 59.5056" N
1816	647,776.2400	2,865,231.7300	14	97° 31' 29.1527" W	25° 53' 58.4795" N
1817	647,810.3300	2,865,194.1200	14	97° 31' 27.9430" W	25° 53' 57.2448" N
1818	647,849.2400	2,865,128.8700	14	97° 31' 26.5714" W	25° 53' 55.1101" N
1819	647,899.3600	2,865,020.4300	14	97° 31' 24.8146" W	25° 53' 51.5676" N
1820	647,926.4200	2,864,930.4500	14	97° 31' 23.8787" W	25° 53' 48.6335" N
1821	647,937.7100	2,864,880.5100	14	97° 31' 23.4933" W	25° 53' 47.0064" N
1822	647,939.4000	2,864,863.2500	14	97° 31' 23.4396" W	25° 53' 46.4448" N
1823	647,939.6700	2,864,839.3200	14	97° 31' 23.4395" W	25° 53' 45.6670" N
1824	647,937.6300	2,864,815.7100	14	97° 31' 23.5224" W	25° 53' 44.9005" N
1825	647,999.4200	2,864,694.4400	14	97° 31' 21.3515" W	25° 53' 40.9368" N
1826	647,990.0000	2,864,650.1300	14	97° 31' 21.7079" W	25° 53' 39.5002" N
1827	647,944.1200	2,864,239.7500	14	97° 31' 23.5222" W	25° 53' 26.1803" N
1828	647,965.3300	2,864,118.1400	14	97° 31' 22.8094" W	25° 53' 22.2204" N
1829	647,975.8500	2,864,073.8300	14	97° 31' 22.4494" W	25° 53' 20.7765" N
1830	647,987.3400	2,863,996.4200	14	97° 31' 22.0679" W	25° 53' 18.2566" N
1831	648,007.7800	2,863,952.4500	14	97° 31' 21.3514" W	25° 53' 16.8201" N
1832	648,120.1600	2,863,743.3600	14	97° 31' 17.3987" W	25° 53' 09.9839" N
1833	648,180.9600	2,863,710.5900	14	97° 31' 15.2278" W	25° 53' 08.8966" N
1834	648,261.0100	2,863,667.1800	14	97° 31' 12.3696" W	25° 53' 07.4565" N
1835	648,410.7300	2,863,746.6300	14	97° 31' 06.9587" W	25° 53' 09.9836" N
1836	648,580.5500	2,863,803.8300	14	97° 31' 00.8348" W	25° 53' 11.7802" N
1837	648,780.4600	2,863,839.3200	14	97° 30' 53.6386" W	25° 53' 12.8601" N
1838	648,860.7200	2,863,840.2300	14	97° 30' 50.7549" W	25° 53' 12.8601" N
1839	649,076.0200	2,863,862.5000	14	97° 30' 43.0112" W	25° 53' 13.5046" N
1840	649,100.5400	2,863,864.8800	14	97° 30' 42.1293" W	25° 53' 13.5729" N
1841	649,180.8000	2,863,865.7900	14	97° 30' 39.2456" W	25° 53' 13.5729" N
1842	649,250.4000	2,863,922.4100	14	97° 30' 36.7221" W	25° 53' 15.3872" N
1843	649,419.4300	2,864,056.8200	14	97° 30' 30.5948" W	25° 53' 19.6929" N
1844	649,468.7500	2,864,090.7300	14	97° 30' 28.8091" W	25° 53' 20.7767" N
1845	649,569.4700	2,864,169.4200	14	97° 30' 25.1585" W	25° 53' 23.2968" N
1846	649,727.0800	2,864,293.1700	14	97° 30' 19.4456" W	25° 53' 27.2601" N
1847	649,797.5300	2,864,355.0100	14	97° 30' 16.8893" W	25° 53' 29.2437" N
1848	649,816.4800	2,864,371.7400	14	97° 30' 16.2017" W	25° 53' 29.7804" N
1849	649,839.7700	2,864,402.8000	14	97° 30' 15.3522" W	25° 53' 30.7812" N
1850	650,330.0500	2,865,053.2300	14	97° 29' 57.4710" W	25° 53' 51.7370" N
1851	650,478.6900	2,865,154.7400	14	97° 29' 52.0889" W	25° 53' 54.9805" N
1852	650,549.4000	2,865,122.5400	14	97° 29' 49.5616" W	25° 53' 53.9078" N
1853	650,561.0200	2,865,044.4600	14	97° 29' 49.1763" W	25° 53' 51.3660" N

1854	650,577.6800	2,864,928.2300	14	97° 29' 48.6256" W	25° 53' 47.5825" N
1855	650,605.0200	2,864,737.1200	14	97° 29' 47.7220" W	25° 53' 41.3616" N
1856	650,647.3200	2,864,447.7000	14	97° 29' 46.3215" W	25° 53' 31.9403" N
1857	650,628.6200	2,864,347.7900	14	97° 29' 47.0345" W	25° 53' 28.7003" N
1858	650,569.2600	2,864,123.5600	14	97° 29' 49.2594" W	25° 53' 21.4354" N
1859	650,561.2000	2,864,092.2300	14	97° 29' 49.5618" W	25° 53' 20.4202" N
1860	650,544.0300	2,863,859.4000	14	97° 29' 50.2745" W	25° 53' 12.8601" N
1861	650,545.6900	2,863,714.6400	14	97° 29' 50.2744" W	25° 53' 08.1550" N
1862	650,547.9600	2,863,516.1500	14	97° 29' 50.2745" W	25° 53' 01.7036" N
1863	650,541.4500	2,863,349.9100	14	97° 29' 50.5767" W	25° 52' 56.3035" N
1864	650,540.3200	2,863,316.5600	14	97° 29' 50.6311" W	25° 52' 55.2201" N
1865	650,544.9900	2,863,303.1000	14	97° 29' 50.4688" W	25° 52' 54.7810" N
1866	650,581.2700	2,863,206.1400	14	97° 29' 49.2054" W	25° 52' 51.6165" N
1867	650,581.6600	2,863,172.6900	14	97° 29' 49.2052" W	25° 52' 50.5292" N
1868	650,602.1000	2,863,129.1700	14	97° 29' 48.4888" W	25° 52' 49.1073" N
1869	650,621.8500	2,863,066.9200	14	97° 29' 47.8050" W	25° 52' 47.0770" N
1870	650,628.0300	2,863,061.4500	14	97° 29' 47.5852" W	25° 52' 46.8969" N
1871	650,673.3300	2,863,052.3300	14	97° 29' 45.9617" W	25° 52' 46.5836" N
1872	650,804.3800	2,863,020.3800	14	97° 29' 41.2672" W	25° 52' 45.4965" N
1873	650,889.5700	2,863,064.0000	14	97° 29' 38.1890" W	25° 52' 46.8823" N
1874	651,003.5400	2,863,122.3600	14	97° 29' 34.0709" W	25° 52' 48.7364" N
1875	651,072.1900	2,863,200.6900	14	97° 29' 31.5725" W	25° 52' 51.2563" N
1876	651,174.1800	2,863,307.7700	14	97° 29' 27.8645" W	25° 52' 54.6981" N
1877	651,210.9600	2,863,368.6700	14	97° 29' 26.5181" W	25° 52' 56.6635" N
1878	651,260.9600	2,863,413.3400	14	97° 29' 24.7034" W	25° 52' 58.0965" N
1879	651,270.6200	2,863,435.6100	14	97° 29' 24.3472" W	25° 52' 58.8166" N
1880	651,417.7400	2,863,669.9300	14	97° 29' 18.9652" W	25° 53' 06.3765" N
1881	651,588.6600	2,863,638.7800	14	97° 29' 12.8380" W	25° 53' 05.3002" N
1882	651,637.2700	2,863,534.3200	14	97° 29' 11.1350" W	25° 53' 01.8872" N
1883	651,681.1500	2,863,440.3400	14	97° 29' 09.5976" W	25° 52' 58.8166" N
1884	651,584.7800	2,863,176.4600	14	97° 29' 13.1689" W	25° 52' 50.2772" N
1885	651,555.1400	2,863,095.5900	14	97° 29' 14.2671" W	25° 52' 47.6601" N
1886	651,556.2900	2,862,995.6800	14	97° 29' 14.2672" W	25° 52' 44.4128" N
1887	651,576.2600	2,862,985.1600	14	97° 29' 13.5541" W	25° 52' 44.0635" N
1888	651,636.1400	2,862,963.5900	14	97° 29' 11.4121" W	25° 52' 43.3401" N
1889	651,706.8600	2,862,931.2800	14	97° 29' 08.8851" W	25° 52' 42.2635" N
1890	651,890.4800	2,862,990.2300	14	97° 29' 02.2646" W	25° 52' 44.1104" N
1891	652,136.5000	2,863,069.1800	14	97° 28' 53.3943" W	25° 52' 46.5837" N
1892	652,385.1300	2,863,260.2700	14	97° 28' 44.3834" W	25° 52' 52.7001" N
1893	652,533.6500	2,863,372.6600	14	97° 28' 39.0013" W	25° 52' 56.2966" N
1894	652,819.7500	2,863,624.3400	14	97° 28' 28.6187" W	25° 53' 04.3677" N
1895	652,840.9800	2,863,642.5300	14	97° 28' 27.8484" W	25° 53' 04.9508" N
1896	652,990.0400	2,863,776.7600	14	97° 28' 22.4375" W	25° 53' 09.2566" N
1897	653,058.5800	2,863,863.5200	14	97° 28' 19.9390" W	25° 53' 12.0502" N
1898	653,078.9300	2,863,888.6800	14	97° 28' 19.1974" W	25° 53' 12.8602" N
1899	653,205.6500	2,863,970.0300	14	97° 28' 14.6110" W	25° 53' 15.4559" N
1900	653,307.3000	2,864,035.4600	14	97° 28' 10.9319" W	25° 53' 17.5437" N
1901	653,332.6400	2,864,028.3400	14	97° 28' 10.0246" W	25° 53' 17.3027" N
1902	653,351.0500	2,864,022.2400	14	97° 28' 09.3657" W	25° 53' 17.0975" N
1903	653,372.4800	2,864,022.9300	14	97° 28' 08.5956" W	25° 53' 17.1118" N
1904	653,386.2000	2,864,024.3100	14	97° 28' 08.1021" W	25° 53' 17.1514" N
1905	653,406.1700	2,864,021.5500	14	97° 28' 07.3859" W	25° 53' 17.0541" N
1906	653,418.4400	2,864,018.1500	14	97° 28' 06.9465" W	25° 53' 16.9390" N
1907	653,427.5500	2,864,018.2600	14	97° 28' 06.6192" W	25° 53' 16.9391" N
1908	653,447.5600	2,864,013.1700	14	97° 28' 05.9025" W	25° 53' 16.7661" N
1909	653,461.4200	2,864,001.1500	14	97° 28' 05.4096" W	25° 53' 16.3702" N
1910	653,475.3500	2,863,985.4700	14	97° 28' 04.9157" W	25° 53' 15.8554" N
1911	653,487.8400	2,863,962.5700	14	97° 28' 04.4767" W	25° 53' 15.1064" N
1912	653,494.1100	2,863,948.9100	14	97° 28' 04.2571" W	25° 53' 14.6601" N
1913	653,500.4100	2,863,933.1400	14	97° 28' 04.0374" W	25° 53' 14.1453" N
1914	653,503.6600	2,863,920.4400	14	97° 28' 03.9260" W	25° 53' 13.7313" N
1915	653,508.4500	2,863,905.1000	14	97° 28' 03.7604" W	25° 53' 13.2310" N
1916	653,514.8500	2,863,881.1400	14	97° 28' 03.5405" W	25° 53' 12.4499" N
1917	653,521.2200	2,863,858.7200	14	97° 28' 03.3211" W	25° 53' 11.7189" N
1918	653,529.2300	2,863,825.4700	14	97° 28' 03.0473" W	25° 53' 10.6353" N

1919	653,531.0900	2,863,794.4800	14	97° 28' 02.9935" W	25° 53' 09.6275" N
1920	653,532.8000	2,863,777.1000	14	97° 28' 02.9393" W	25° 53' 09.0620" N
1921	653,530.0100	2,863,758.1300	14	97° 28' 03.0475" W	25° 53' 08.4466" N
1922	653,525.6700	2,863,735.5900	14	97° 28' 03.2129" W	25° 53' 07.7158" N
1923	653,522.8900	2,863,715.7300	14	97° 28' 03.3211" W	25° 53' 07.0714" N
1924	653,518.6500	2,863,683.7700	14	97° 28' 03.4868" W	25° 53' 06.0344" N
1925	653,509.8700	2,863,646.2300	14	97° 28' 03.8180" W	25° 53' 04.8178" N
1926	653,503.9900	2,863,626.5500	14	97° 28' 04.0374" W	25° 53' 04.1804" N
1927	653,499.6300	2,863,613.6500	14	97° 28' 04.1995" W	25° 53' 03.7629" N
1928	653,489.1200	2,863,595.9200	14	97° 28' 04.5845" W	25° 53' 03.1907" N
1929	653,487.7300	2,863,577.1800	14	97° 28' 04.6423" W	25° 53' 02.5822" N
1930	653,483.5400	2,863,550.2100	14	97° 28' 04.8041" W	25° 53' 01.7073" N
1931	653,474.6100	2,863,524.8500	14	97° 28' 05.1355" W	25° 53' 00.8866" N
1932	653,464.1800	2,863,499.9100	14	97° 28' 05.5207" W	25° 53' 00.0800" N
1933	653,447.5900	2,863,478.8900	14	97° 28' 06.1254" W	25° 52' 59.4032" N
1934	653,431.0900	2,863,458.3200	14	97° 28' 06.7268" W	25° 52' 58.7410" N
1935	653,414.5600	2,863,432.4200	14	97° 28' 07.3315" W	25° 52' 57.9056" N
1936	653,399.4200	2,863,415.9600	14	97° 28' 07.8822" W	25° 52' 57.3764" N
1937	653,382.7900	2,863,397.8200	14	97° 28' 08.4872" W	25° 52' 56.7932" N
1938	653,369.1900	2,863,386.4800	14	97° 28' 08.9805" W	25° 52' 56.4298" N
1939	653,350.9400	2,863,378.1800	14	97° 28' 09.6396" W	25° 52' 56.1670" N
1940	653,325.1600	2,863,363.9200	14	97° 28' 10.5717" W	25° 52' 55.7134" N
1941	653,315.9700	2,863,360.7100	14	97° 28' 10.9031" W	25° 52' 55.6125" N
1942	653,306.7900	2,863,357.8300	14	97° 28' 11.2341" W	25° 52' 55.5224" N
1943	653,293.1000	2,863,354.0200	14	97° 28' 11.7275" W	25° 52' 55.4038" N
1944	653,273.3900	2,863,342.6000	14	97° 28' 12.4403" W	25° 52' 55.0401" N
1945	653,262.7200	2,863,337.8200	14	97° 28' 12.8256" W	25° 52' 54.8888" N
1946	653,229.3200	2,863,314.6100	14	97° 28' 14.0352" W	25° 52' 54.1472" N
1947	653,208.1700	2,863,297.9700	14	97° 28' 14.8019" W	25° 52' 53.6145" N
1948	653,177.7700	2,863,275.1300	14	97° 28' 15.9035" W	25° 52' 52.8837" N
1949	653,136.7600	2,863,251.5000	14	97° 28' 17.3866" W	25° 52' 52.1313" N
1950	653,104.8900	2,863,233.9600	14	97° 28' 18.5388" W	25° 52' 51.5734" N
1951	653,080.5600	2,863,223.3700	14	97° 28' 19.4172" W	25° 52' 51.2384" N
1952	653,056.2600	2,863,210.7900	14	97° 28' 20.2953" W	25° 52' 50.8388" N
1953	653,031.9800	2,863,195.3300	14	97° 28' 21.1740" W	25° 52' 50.3456" N
1954	652,998.4900	2,863,179.6500	14	97° 28' 22.3836" W	25° 52' 49.8487" N
1955	652,974.2400	2,863,162.5300	14	97° 28' 23.2619" W	25° 52' 49.3015" N
1956	652,954.4600	2,863,148.3500	14	97° 28' 23.9783" W	25° 52' 48.8481" N
1957	652,942.3500	2,863,138.4600	14	97° 28' 24.4175" W	25° 52' 48.5313" N
1958	652,924.2700	2,863,116.0900	14	97° 28' 25.0763" W	25° 52' 47.8112" N
1959	652,909.3400	2,863,089.5500	14	97° 28' 25.6237" W	25° 52' 46.9543" N
1960	652,898.8800	2,863,066.9400	14	97° 28' 26.0089" W	25° 52' 46.2235" N
1961	652,885.3600	2,863,041.0900	14	97° 28' 26.5054" W	25° 52' 45.3885" N
1962	652,875.1000	2,863,009.6200	14	97° 28' 26.8871" W	25° 52' 44.3697" N
1963	652,870.7000	2,862,991.0700	14	97° 28' 27.0529" W	25° 52' 43.7685" N
1964	652,861.8200	2,862,962.1600	14	97° 28' 27.3839" W	25° 52' 42.8324" N
1965	652,856.1000	2,862,928.3100	14	97° 28' 27.6035" W	25° 52' 41.7345" N
1966	652,853.3400	2,862,906.6700	14	97° 28' 27.7117" W	25° 52' 41.0323" N
1967	652,853.4800	2,862,894.9300	14	97° 28' 27.7116" W	25° 52' 40.6507" N
1968	652,856.7700	2,862,870.3800	14	97° 28' 27.6037" W	25° 52' 39.8516" N
1969	652,861.6100	2,862,850.6100	14	97° 28' 27.4381" W	25° 52' 39.2073" N
1970	652,868.1200	2,862,816.8900	14	97° 28' 27.2183" W	25° 52' 38.1090" N
1971	652,876.0100	2,862,793.2800	14	97° 28' 26.9447" W	25° 52' 37.3388" N
1972	652,880.8700	2,862,772.1800	14	97° 28' 26.7790" W	25° 52' 36.6512" N
1973	652,884.1500	2,862,757.0400	14	97° 28' 26.6675" W	25° 52' 36.1580" N
1974	652,892.0400	2,862,733.0900	14	97° 28' 26.3941" W	25° 52' 35.3767" N
1975	652,901.4500	2,862,716.7000	14	97° 28' 26.0629" W	25° 52' 34.8405" N
1976	652,912.2800	2,862,699.3200	14	97° 28' 25.6811" W	25° 52' 34.2716" N
1977	652,929.3200	2,862,681.9000	14	97° 28' 25.0763" W	25° 52' 33.6990" N
1978	652,944.7700	2,862,672.2200	14	97° 28' 24.5254" W	25° 52' 33.3786" N
1979	652,963.2700	2,862,657.8200	14	97° 28' 23.8668" W	25° 52' 32.9036" N
1980	652,978.6200	2,862,648.2500	14	97° 28' 23.3195" W	25° 52' 32.5868" N
1981	652,995.5600	2,862,639.5800	14	97° 28' 22.7146" W	25° 52' 32.2987" N
1982	653,026.2900	2,862,625.2100	14	97° 28' 21.6167" W	25° 52' 31.8201" N
1983	653,057.0900	2,862,613.7100	14	97° 28' 20.5152" W	25° 52' 31.4347" N

1984	653,087.8600	2,862,596.7900	14	97° 28' 19.4170" W	25° 52' 30.8732" N
1985	653,143.0000	2,862,586.1300	14	97° 28' 17.4408" W	25° 52' 30.5059" N
1986	653,178.1800	2,862,586.4300	14	97° 28' 16.1770" W	25° 52' 30.5023" N
1987	653,208.8100	2,862,580.3600	14	97° 28' 15.0793" W	25° 52' 30.2935" N
1988	653,237.9400	2,862,575.4900	14	97° 28' 14.0349" W	25° 52' 30.1242" N
1989	653,277.7200	2,862,576.9500	14	97° 28' 12.6054" W	25° 52' 30.1566" N
1990	653,306.7600	2,862,579.1800	14	97° 28' 11.5613" W	25° 52' 30.2180" N
1991	653,346.4900	2,862,584.0700	14	97° 28' 10.1321" W	25° 52' 30.3619" N
1992	653,378.4000	2,862,597.1800	14	97° 28' 08.9804" W	25° 52' 30.7758" N
1993	653,402.6400	2,862,615.6300	14	97° 28' 08.1020" W	25° 52' 31.3662" N
1994	653,426.8400	2,862,637.6300	14	97° 28' 07.2235" W	25° 52' 32.0720" N
1995	653,484.4000	2,862,686.2700	14	97° 28' 05.1355" W	25° 52' 33.6309" N
1996	653,520.4300	2,862,742.0700	14	97° 28' 03.8179" W	25° 52' 35.4306" N
1997	653,550.7000	2,862,776.2200	14	97° 28' 02.7162" W	25° 52' 36.5289" N
1998	653,576.2200	2,862,813.7300	14	97° 28' 01.7838" W	25° 52' 37.7382" N
1999	653,640.8300	2,862,910.6400	14	97° 27' 59.4222" W	25° 52' 40.8630" N
2000	653,676.8300	2,862,968.6700	14	97° 27' 58.1047" W	25° 52' 42.7352" N
2001	653,709.8000	2,863,029.1000	14	97° 27' 56.8950" W	25° 52' 44.6865" N
2002	653,768.4000	2,863,117.0700	14	97° 27' 54.7530" W	25° 52' 47.5231" N
2003	653,783.4900	2,863,137.7400	14	97° 27' 54.2023" W	25° 52' 48.1891" N
2004	653,806.0700	2,863,169.6900	14	97° 27' 53.3777" W	25° 52' 49.2188" N
2005	653,837.6800	2,863,208.5000	14	97° 27' 52.2259" W	25° 52' 50.4680" N
2006	653,872.5100	2,863,238.4900	14	97° 27' 50.9621" W	25° 52' 51.4294" N
2007	653,905.8900	2,863,263.0300	14	97° 27' 49.7527" W	25° 52' 52.2142" N
2008	653,927.0900	2,863,275.4600	14	97° 27' 48.9859" W	25° 52' 52.6100" N
2009	653,931.6800	2,863,277.1800	14	97° 27' 48.8203" W	25° 52' 52.6642" N
2010	653,949.9500	2,863,283.8100	14	97° 27' 48.1612" W	25° 52' 52.8727" N
2011	653,968.2000	2,863,291.5600	14	97° 27' 47.5024" W	25° 52' 53.1176" N
2012	654,004.7200	2,863,305.1700	14	97° 27' 46.1848" W	25° 52' 53.5460" N
2013	654,045.7300	2,863,328.4700	14	97° 27' 44.7018" W	25° 52' 54.2876" N
2014	654,082.2900	2,863,345.3000	14	97° 27' 43.3814" W	25° 52' 54.8206" N
2015	654,111.1900	2,863,359.8100	14	97° 27' 42.3371" W	25° 52' 55.2811" N
2016	654,149.1300	2,863,379.9800	14	97° 27' 40.9657" W	25° 52' 55.9222" N
2017	654,215.9500	2,863,416.6500	14	97° 27' 38.5499" W	25° 52' 57.0884" N
2018	654,248.0000	2,863,426.3300	14	97° 27' 37.3945" W	25° 52' 57.3907" N
2019	654,278.5600	2,863,427.1400	14	97° 27' 36.2964" W	25° 52' 57.4054" N
2020	654,316.6300	2,863,436.4500	14	97° 27' 34.9249" W	25° 52' 57.6934" N
2021	654,363.7900	2,863,456.8300	14	97° 27' 33.2221" W	25° 52' 58.3377" N
2022	654,407.9700	2,863,475.5100	14	97° 27' 31.6272" W	25° 52' 58.9279" N
2023	654,433.8500	2,863,482.1300	14	97° 27' 30.6947" W	25° 52' 59.1332" N
2024	654,461.3300	2,863,488.5500	14	97° 27' 29.7048" W	25° 52' 59.3313" N
2025	654,493.3300	2,863,494.2400	14	97° 27' 28.5529" W	25° 52' 59.5040" N
2026	654,522.3200	2,863,500.9000	14	97° 27' 27.5087" W	25° 52' 59.7094" N
2027	654,551.3700	2,863,501.9000	14	97° 27' 26.4647" W	25° 52' 59.7308" N
2028	654,568.1600	2,863,505.7600	14	97° 27' 25.8599" W	25° 52' 59.8498" N
2029	654,589.5500	2,863,510.5500	14	97° 27' 25.0895" W	25° 52' 59.9973" N
2030	654,616.9300	2,863,517.0800	14	97° 27' 24.1032" W	25° 53' 00.1990" N
2031	654,636.8500	2,863,519.1900	14	97° 27' 23.3867" W	25° 53' 00.2600" N
2032	654,649.8500	2,863,521.2300	14	97° 27' 22.9189" W	25° 53' 00.3213" N
2033	654,670.4600	2,863,524.2400	14	97° 27' 22.1772" W	25° 53' 00.4113" N
2034	654,685.7200	2,863,522.3200	14	97° 27' 21.6298" W	25° 53' 00.3430" N
2035	654,708.6900	2,863,520.4800	14	97° 27' 20.8055" W	25° 53' 00.2745" N
2036	654,730.3400	2,863,503.1200	14	97° 27' 20.0351" W	25° 52' 59.7020" N
2037	654,745.6800	2,863,493.8900	14	97° 27' 19.4879" W	25° 52' 59.3962" N
2038	654,762.6800	2,863,480.1300	14	97° 27' 18.8831" W	25° 52' 58.9425" N
2039	654,772.0000	2,863,471.1600	14	97° 27' 18.5520" W	25° 52' 58.6475" N
2040	654,781.2800	2,863,457.5300	14	97° 27' 18.2245" W	25° 52' 58.2010" N
2041	654,789.1200	2,863,439.2300	14	97° 27' 17.9506" W	25° 52' 57.6033" N
2042	654,811.1200	2,863,391.7400	14	97° 27' 17.1803" W	25° 52' 56.0515" N
2043	654,825.5200	2,863,334.8600	14	97° 27' 16.6871" W	25° 52' 54.1976" N
2044	654,830.7900	2,863,278.8700	14	97° 27' 16.5215" W	25° 52' 52.3760" N
2045	654,829.6500	2,863,248.5000	14	97° 27' 16.5753" W	25° 52' 51.3895" N
2046	654,831.3000	2,863,235.3400	14	97° 27' 16.5216" W	25° 52' 50.9612" N
2047	654,842.5900	2,863,187.7300	14	97° 27' 16.1362" W	25° 52' 49.4097" N
2048	654,847.6100	2,863,152.5600	14	97° 27' 15.9707" W	25° 52' 48.2648" N

2049	654,847.9500	2,863,123.6500	14	97° 27' 15.9707" W	25° 52' 47.3252" N
2050	654,845.9300	2,863,031.9000	14	97° 27' 16.0821" W	25° 52' 44.3443" N
2051	654,840.9200	2,863,006.0300	14	97° 27' 16.2730" W	25° 52' 43.5055" N
2052	654,840.1700	2,863,001.8100	14	97° 27' 16.3018" W	25° 52' 43.3687" N
2053	654,833.7500	2,862,967.7300	14	97° 27' 16.5468" W	25° 52' 42.2636" N
2054	654,812.3300	2,862,897.9100	14	97° 27' 17.3458" W	25° 52' 40.0028" N
2055	654,795.9900	2,862,855.7300	14	97° 27' 17.9505" W	25° 52' 38.6383" N
2056	654,784.1200	2,862,824.9100	14	97° 27' 18.3900" W	25° 52' 37.6413" N
2057	654,773.9000	2,862,790.5600	14	97° 27' 18.7716" W	25° 52' 36.5289" N
2058	654,772.6700	2,862,759.3000	14	97° 27' 18.8290" W	25° 52' 35.5135" N
2059	654,774.5000	2,862,740.2700	14	97° 27' 18.7713" W	25° 52' 34.8944" N
2060	654,776.3500	2,862,710.2700	14	97° 27' 18.7175" W	25° 52' 33.9187" N
2061	654,775.1900	2,862,681.5700	14	97° 27' 18.7713" W	25° 52' 32.9865" N
2062	654,771.2700	2,862,622.3600	14	97° 27' 18.9372" W	25° 52' 31.0638" N
2063	654,752.3200	2,862,538.2800	14	97° 27' 19.6534" W	25° 52' 28.3387" N
2064	654,725.5400	2,862,480.0300	14	97° 27' 20.6400" W	25° 52' 26.4559" N
2065	654,713.8500	2,862,434.9200	14	97° 27' 21.0789" W	25° 52' 24.9944" N
2066	654,696.2800	2,862,368.8000	14	97° 27' 21.7380" W	25° 52' 22.8524" N
2067	654,681.6600	2,862,308.1400	14	97° 27' 22.2888" W	25° 52' 20.8867" N
2068	654,668.6200	2,862,249.9400	14	97° 27' 22.7817" W	25° 52' 19.0003" N
2069	654,661.5600	2,862,193.8000	14	97° 27' 23.0590" W	25° 52' 17.1786" N
2070	654,656.1300	2,862,135.4700	14	97° 27' 23.2787" W	25° 52' 15.2851" N
2071	654,654.0000	2,862,061.0000	14	97° 27' 23.3867" W	25° 52' 12.8658" N
2072	654,651.2600	2,862,029.7300	14	97° 27' 23.4983" W	25° 52' 11.8506" N
2073	654,645.4200	2,862,006.0600	14	97° 27' 23.7180" W	25° 52' 11.0836" N
2074	654,635.0600	2,861,975.0400	14	97° 27' 24.1033" W	25° 52' 10.0795" N
2075	654,624.6700	2,861,955.5300	14	97° 27' 24.4847" W	25° 52' 09.4495" N
2076	654,615.7400	2,861,930.5000	14	97° 27' 24.8160" W	25° 52' 08.6395" N
2077	654,615.9900	2,861,909.7800	14	97° 27' 24.8158" W	25° 52' 07.9660" N
2078	654,617.8900	2,861,875.5800	14	97° 27' 24.7620" W	25° 52' 06.8539" N
2079	654,630.6800	2,861,827.5400	14	97° 27' 24.3229" W	25° 52' 05.2878" N
2080	654,657.2400	2,861,785.3100	14	97° 27' 23.3867" W	25° 52' 03.9053" N
2081	654,685.1200	2,861,749.5300	14	97° 27' 22.4004" W	25° 52' 02.7319" N
2082	654,703.7500	2,861,733.4600	14	97° 27' 21.7381" W	25° 52' 02.2025" N
2083	654,742.2600	2,861,706.2200	14	97° 27' 20.3664" W	25° 52' 01.3026" N
2084	654,776.0600	2,861,696.3100	14	97° 27' 19.1565" W	25° 52' 00.9676" N
2085	654,803.5700	2,861,692.2100	14	97° 27' 18.1702" W	25° 52' 00.8238" N
2086	654,835.8000	2,861,687.2700	14	97° 27' 17.0146" W	25° 52' 00.6510" N
2087	654,871.0500	2,861,681.1500	14	97° 27' 15.7511" W	25° 52' 00.4386" N
2088	654,907.7100	2,861,682.9100	14	97° 27' 14.4336" W	25° 52' 00.4818" N
2089	654,939.7000	2,861,690.3800	14	97° 27' 13.2814" W	25° 52' 00.7123" N
2090	654,985.4000	2,861,707.4200	14	97° 27' 11.6328" W	25° 52' 01.2485" N
2091	655,024.8500	2,861,737.0200	14	97° 27' 10.2033" W	25° 52' 02.1954" N
2092	655,058.3100	2,861,754.8100	14	97° 27' 08.9939" W	25° 52' 02.7607" N
2093	655,077.9000	2,861,776.7500	14	97° 27' 08.2810" W	25° 52' 03.4662" N
2094	655,080.8700	2,861,779.7800	14	97° 27' 08.1730" W	25° 52' 03.5635" N
2095	655,097.4200	2,861,804.6700	14	97° 27' 07.5681" W	25° 52' 04.3660" N
2096	655,120.0600	2,861,831.2000	14	97° 27' 06.7436" W	25° 52' 05.2195" N
2097	655,138.1800	2,861,849.8000	14	97° 27' 06.0849" W	25° 52' 05.8170" N
2098	655,147.1900	2,861,867.4100	14	97° 27' 05.7538" W	25° 52' 06.3858" N
2099	655,163.5800	2,861,905.3800	14	97° 27' 05.1491" W	25° 52' 07.6135" N
2100	655,179.9700	2,861,943.9000	14	97° 27' 04.5440" W	25° 52' 08.8590" N
2101	655,191.9300	2,861,966.4200	14	97° 27' 04.1049" W	25° 52' 09.5863" N
2102	655,206.7400	2,862,002.4800	14	97° 27' 03.5577" W	25° 52' 10.7525" N
2103	655,218.0300	2,862,022.0000	14	97° 27' 03.1439" W	25° 52' 11.3825" N
2104	655,223.2300	2,862,031.8100	14	97° 27' 02.9529" W	25° 52' 11.6993" N
2105	655,238.3400	2,862,051.0500	14	97° 27' 02.4020" W	25° 52' 12.3187" N
2106	655,256.3100	2,862,082.5000	14	97° 27' 01.7433" W	25° 52' 13.3339" N
2107	655,281.9000	2,862,113.2600	14	97° 27' 00.8110" W	25° 52' 14.3237" N
2108	655,292.5000	2,862,123.9100	14	97° 27' 00.4258" W	25° 52' 14.6657" N
2109	655,303.0300	2,862,140.1000	14	97° 27' 00.0407" W	25° 52' 15.1878" N
2110	655,315.1300	2,862,151.2100	14	97° 26' 59.6014" W	25° 52' 15.5442" N
2111	655,325.8100	2,862,155.2100	14	97° 26' 59.2161" W	25° 52' 15.6701" N
2112	655,339.4200	2,862,165.0100	14	97° 26' 58.7230" W	25° 52' 15.9834" N
2113	655,348.5900	2,862,169.5500	14	97° 26' 58.3917" W	25° 52' 16.1274" N

2114	655,360.7300	2,862,177.1200	14	97° 26' 57.9525" W	25° 52' 16.3688" N
2115	655,378.9700	2,862,185.4200	14	97° 26' 57.2938" W	25° 52' 16.6315" N
2116	655,400.2900	2,862,188.2200	14	97° 26' 56.5268" W	25° 52' 16.7143" N
2117	655,412.4900	2,862,190.2500	14	97° 26' 56.0877" W	25° 52' 16.7756" N
2118	655,433.9500	2,862,189.3900	14	97° 26' 55.3173" W	25° 52' 16.7394" N
2119	655,459.9400	2,862,186.7100	14	97° 26' 54.3849" W	25° 52' 16.6423" N
2120	655,473.7900	2,862,184.7700	14	97° 26' 53.8882" W	25° 52' 16.5739" N
2121	655,489.0900	2,862,179.7400	14	97° 26' 53.3408" W	25° 52' 16.4046" N
2122	655,501.3900	2,862,173.6800	14	97° 26' 52.9015" W	25° 52' 16.2029" N
2123	655,513.7700	2,862,168.6200	14	97° 26' 52.4590" W	25° 52' 16.0337" N
2124	655,532.2300	2,862,158.4300	14	97° 26' 51.8003" W	25° 52' 15.6955" N
2125	655,544.5800	2,862,148.7100	14	97° 26' 51.3608" W	25° 52' 15.3749" N
2126	655,558.4100	2,862,140.1300	14	97° 26' 50.8677" W	25° 52' 15.0907" N
2127	655,573.8500	2,862,131.4500	14	97° 26' 50.3168" W	25° 52' 14.8027" N
2128	655,587.7700	2,862,115.2200	14	97° 26' 49.8237" W	25° 52' 14.2699" N
2129	655,600.1100	2,862,105.8400	14	97° 26' 49.3844" W	25° 52' 13.9604" N
2130	655,607.7900	2,862,100.1700	14	97° 26' 49.1110" W	25° 52' 13.7732" N
2131	655,635.3300	2,862,102.0400	14	97° 26' 48.1210" W	25° 52' 13.8233" N
2132	655,657.0300	2,862,080.7000	14	97° 26' 47.3506" W	25° 52' 13.1215" N
2133	655,686.3600	2,862,050.5800	14	97° 26' 46.3099" W	25° 52' 12.1314" N
2134	655,688.7200	2,862,045.9600	14	97° 26' 46.2271" W	25° 52' 11.9804" N
2135	655,695.8100	2,862,030.6400	14	97° 26' 45.9790" W	25° 52' 11.4798" N
2136	655,719.1600	2,861,996.9100	14	97° 26' 45.1546" W	25° 52' 10.3746" N
2137	655,720.7000	2,861,993.9400	14	97° 26' 45.1006" W	25° 52' 10.2775" N
2138	655,751.6700	2,861,960.7400	14	97° 26' 44.0023" W	25° 52' 09.1867" N
2139	655,781.1700	2,861,923.3100	14	97° 26' 42.9586" W	25° 52' 07.9590" N
2140	655,810.7000	2,861,884.5600	14	97° 26' 41.9144" W	25° 52' 06.6883" N
2141	655,824.8100	2,861,861.0200	14	97° 26' 41.4176" W	25° 52' 05.9179" N
2142	655,840.4700	2,861,825.0900	14	97° 26' 40.8705" W	25° 52' 04.7442" N
2143	655,856.2200	2,861,790.0500	14	97° 26' 40.3197" W	25° 52' 03.5995" N
2144	655,860.9300	2,861,773.1500	14	97° 26' 40.1577" W	25° 52' 03.0485" N
2145	655,859.7000	2,861,750.1000	14	97° 26' 40.2117" W	25° 52' 02.2999" N
2146	655,864.6400	2,861,722.4600	14	97° 26' 40.0460" W	25° 52' 01.3997" N
2147	655,860.3900	2,861,691.6100	14	97° 26' 40.2118" W	25° 52' 00.3988" N
2148	655,856.2400	2,861,652.9000	14	97° 26' 40.3773" W	25° 51' 59.1424" N
2149	655,850.4400	2,861,626.8000	14	97° 26' 40.5967" W	25° 51' 58.2965" N
2150	655,840.1600	2,861,597.5400	14	97° 26' 40.9784" W	25° 51' 57.3496" N
2151	655,835.7000	2,861,584.4200	14	97° 26' 41.1442" W	25° 51' 56.9249" N
2152	655,829.8000	2,861,566.5100	14	97° 26' 41.3637" W	25° 51' 56.3452" N
2153	655,816.4600	2,861,525.3700	14	97° 26' 41.8603" W	25° 51' 55.0133" N
2154	655,792.4400	2,861,487.9700	14	97° 26' 42.7390" W	25° 51' 53.8072" N
2155	655,765.2200	2,861,467.7100	14	97° 26' 43.7253" W	25° 51' 53.1593" N
2156	655,734.9000	2,861,438.4400	14	97° 26' 44.8267" W	25° 51' 52.2197" N
2157	655,707.7700	2,861,409.9800	14	97° 26' 45.8132" W	25° 51' 51.3053" N
2158	655,688.0400	2,861,391.8000	14	97° 26' 46.5296" W	25° 51' 50.7221" N
2159	655,667.0500	2,861,361.2000	14	97° 26' 47.2965" W	25° 51' 49.7357" N
2160	655,644.3800	2,861,337.6700	14	97° 26' 48.1207" W	25° 51' 48.9798" N
2161	655,621.7400	2,861,310.5900	14	97° 26' 48.9454" W	25° 51' 48.1084" N
2162	655,593.0400	2,861,279.5700	14	97° 26' 49.9894" W	25° 51' 47.1114" N
2163	655,566.0700	2,861,229.1800	14	97° 26' 50.9795" W	25° 51' 45.4842" N
2164	655,554.4000	2,861,182.1800	14	97° 26' 51.4186" W	25° 51' 43.9613" N
2165	655,549.4200	2,861,086.3000	14	97° 26' 51.6381" W	25° 51' 40.8474" N
2166	655,548.6400	2,861,024.8000	14	97° 26' 51.6922" W	25° 51' 38.8491" N
2167	655,546.5700	2,861,005.6200	14	97° 26' 51.7747" W	25° 51' 38.2265" N
2168	655,543.1400	2,860,973.0100	14	97° 26' 51.9118" W	25° 51' 37.1681" N
2169	655,542.2400	2,860,922.0400	14	97° 26' 51.9657" W	25° 51' 35.5121" N
2170	655,535.0700	2,860,884.4000	14	97° 26' 52.2392" W	25° 51' 34.2916" N
2171	655,532.1400	2,860,869.5200	14	97° 26' 52.3508" W	25° 51' 33.8092" N
2172	655,518.7700	2,860,838.3400	14	97° 26' 52.8442" W	25° 51' 32.8010" N
2173	655,505.2000	2,860,816.4700	14	97° 26' 53.3409" W	25° 51' 32.0955" N
2174	655,471.9300	2,860,789.8200	14	97° 26' 54.5471" W	25° 51' 31.2422" N
2175	655,429.0700	2,860,786.7700	14	97° 26' 56.0877" W	25° 51' 31.1596" N
2176	655,413.0200	2,860,787.9100	14	97° 26' 56.6636" W	25° 51' 31.2028" N
2177	655,354.1200	2,860,792.8600	14	97° 26' 58.7770" W	25° 51' 31.3862" N
2178	655,245.2500	2,860,810.8500	14	97° 27' 02.6794" W	25° 51' 32.0126" N

2179	655,222.3200	2,860,808.8100	14	97° 27' 03.5038" W	25° 51' 31.9551" N
2180	655,202.6300	2,860,795.5100	14	97° 27' 04.2167" W	25° 51' 31.5305" N
2181	655,103.4100	2,860,649.8800	14	97° 27' 07.8418" W	25° 51' 26.8358" N
2182	655,055.6100	2,860,555.4900	14	97° 27' 09.5985" W	25° 51' 23.7867" N
2183	655,002.1100	2,860,416.8300	14	97° 27' 11.5786" W	25° 51' 19.3010" N
2184	654,981.7400	2,860,333.1800	14	97° 27' 12.3455" W	25° 51' 16.5904" N
2185	654,965.6900	2,860,266.1900	14	97° 27' 12.9503" W	25° 51' 14.4195" N
2186	654,973.5700	2,860,243.9000	14	97° 27' 12.6767" W	25° 51' 13.6922" N
2187	654,981.5800	2,860,219.5200	14	97° 27' 12.3993" W	25° 51' 12.8968" N
2188	655,001.6100	2,860,204.2400	14	97° 27' 11.6864" W	25° 51' 12.3926" N
2189	655,033.8900	2,860,186.6800	14	97° 27' 10.5346" W	25° 51' 11.8096" N
2190	655,066.0200	2,860,190.9300	14	97° 27' 09.3789" W	25° 51' 11.9354" N
2191	655,129.9900	2,860,214.7300	14	97° 27' 07.0714" W	25° 51' 12.6843" N
2192	655,147.4200	2,860,224.3500	14	97° 27' 06.4413" W	25° 51' 12.9903" N
2193	655,305.4400	2,860,314.6100	14	97° 27' 00.7280" W	25° 51' 15.8629" N
2194	655,318.3500	2,860,324.6200	14	97° 27' 00.2601" W	25° 51' 16.1833" N
2195	655,401.6800	2,860,389.4200	14	97° 26' 57.2399" W	25° 51' 18.2572" N
2196	655,459.4300	2,860,422.6700	14	97° 26' 55.1518" W	25° 51' 19.3156" N
2197	655,532.4400	2,860,453.3300	14	97° 26' 52.5166" W	25° 51' 20.2839" N
2198	655,654.3300	2,860,496.2000	14	97° 26' 48.1208" W	25° 51' 21.6303" N
2199	655,715.3800	2,860,504.4600	14	97° 26' 45.9247" W	25° 51' 21.8752" N
2200	655,749.2300	2,860,490.1200	14	97° 26' 44.7151" W	25° 51' 21.3962" N
2201	655,798.2800	2,860,478.4100	14	97° 26' 42.9585" W	25° 51' 20.9968" N
2202	655,849.0500	2,860,457.5200	14	97° 26' 41.1440" W	25° 51' 20.2984" N
2203	655,883.0800	2,860,428.3400	14	97° 26' 39.9343" W	25° 51' 19.3370" N
2204	655,909.6500	2,860,376.7000	14	97° 26' 39.0020" W	25° 51' 17.6486" N
2205	655,921.0500	2,860,320.1200	14	97° 26' 38.6166" W	25° 51' 15.8055" N
2206	655,917.1400	2,860,260.3600	14	97° 26' 38.7825" W	25° 51' 13.8650" N
2207	655,903.8700	2,860,221.1000	14	97° 26' 39.2758" W	25° 51' 12.5942" N
2208	655,894.9800	2,860,193.3000	14	97° 26' 39.6069" W	25° 51' 11.6942" N
2209	655,864.9400	2,860,147.9700	14	97° 26' 40.7050" W	25° 51' 10.2327" N
2210	655,828.8300	2,860,099.3500	14	97° 26' 42.0225" W	25° 51' 08.6665" N
2211	655,797.4000	2,860,036.6100	14	97° 26' 43.1779" W	25° 51' 06.6397" N
2212	655,795.2200	2,860,026.0600	14	97° 26' 43.2607" W	25° 51' 06.2977" N
2213	655,788.7700	2,859,994.8600	14	97° 26' 43.5056" W	25° 51' 05.2863" N
2214	655,789.4300	2,859,939.1400	14	97° 26' 43.5056" W	25° 51' 03.4752" N
2215	655,796.5700	2,859,911.7600	14	97° 26' 43.2608" W	25° 51' 02.5827" N
2216	655,800.6600	2,859,896.5200	14	97° 26' 43.1204" W	25° 51' 02.0859" N
2217	655,817.9500	2,859,850.3100	14	97° 26' 42.5191" W	25° 51' 00.5775" N
2218	655,847.6500	2,859,796.6000	14	97° 26' 41.4753" W	25° 50' 58.8206" N
2219	655,888.0100	2,859,749.3300	14	97° 26' 40.0460" W	25° 50' 57.2690" N
2220	655,953.0400	2,859,684.0800	14	97° 26' 37.7384" W	25° 50' 55.1235" N
2221	655,997.8100	2,859,645.1700	14	97° 26' 36.1471" W	25° 50' 53.8418" N
2222	656,056.2900	2,859,616.5100	14	97° 26' 34.0592" W	25° 50' 52.8879" N
2223	656,117.7000	2,859,603.0500	14	97° 26' 31.8596" W	25° 50' 52.4268" N
2224	656,189.5800	2,859,602.5800	14	97° 26' 29.2784" W	25° 50' 52.3838" N
2225	656,276.5100	2,859,617.7900	14	97° 26' 26.1501" W	25° 50' 52.8446" N
2226	656,361.9100	2,859,644.1700	14	97° 26' 23.0720" W	25° 50' 53.6689" N
2227	656,426.2100	2,859,640.9500	14	97° 26' 20.7642" W	25° 50' 53.5394" N
2228	656,469.0900	2,859,634.0300	14	97° 26' 19.2273" W	25° 50' 53.2980" N
2229	656,549.6900	2,859,676.4200	14	97° 26' 16.3146" W	25° 50' 54.6444" N
2230	656,571.6400	2,859,693.1900	14	97° 26' 15.5192" W	25° 50' 55.1809" N
2231	656,592.1100	2,859,708.8300	14	97° 26' 14.7774" W	25° 50' 55.6813" N
2232	656,675.5400	2,859,765.7700	14	97° 26' 11.7569" W	25° 50' 57.4994" N
2233	656,724.4400	2,859,775.8800	14	97° 26' 09.9965" W	25° 50' 57.8091" N
2234	656,798.1900	2,859,744.4100	14	97° 26' 07.3614" W	25° 50' 56.7578" N
2235	656,849.0900	2,859,712.7800	14	97° 26' 05.5470" W	25° 50' 55.7102" N
2236	656,903.1300	2,859,670.2200	14	97° 26' 03.6246" W	25° 50' 54.3062" N
2237	656,949.5700	2,859,617.8200	14	97° 26' 01.9792" W	25° 50' 52.5854" N
2238	656,991.4800	2,859,566.6900	14	97° 26' 00.4961" W	25° 50' 50.9076" N
2239	657,047.3300	2,859,506.5400	14	97° 25' 58.5162" W	25° 50' 48.9312" N
2240	657,092.3500	2,859,446.8200	14	97° 25' 56.9250" W	25° 50' 46.9730" N
2241	657,155.8400	2,859,385.3200	14	97° 25' 54.6714" W	25° 50' 44.9498" N
2242	657,203.7200	2,859,346.7800	14	97° 25' 52.9685" W	25° 50' 43.6788" N
2243	657,264.0500	2,859,289.7900	14	97° 25' 50.8264" W	25° 50' 41.8033" N

2244	657,293.5800	2,859,251.2600	14	97° 25' 49.7825" W	25° 50' 40.5398" N
2245	657,338.5900	2,859,192.8600	14	97° 25' 48.1912" W	25° 50' 38.6244" N
2246	657,394.4400	2,859,132.9300	14	97° 25' 46.2113" W	25° 50' 36.6552" N
2247	657,443.8700	2,859,090.4300	14	97° 25' 44.4545" W	25° 50' 35.2548" N
2248	657,490.3000	2,859,047.4500	14	97° 25' 42.8056" W	25° 50' 33.8401" N
2249	657,493.3400	2,859,044.9400	14	97° 25' 42.6976" W	25° 50' 33.7573" N
2250	657,542.8500	2,858,995.9000	14	97° 25' 40.9407" W	25° 50' 32.1444" N
2251	657,569.4400	2,858,973.5300	14	97° 25' 39.9955" W	25° 50' 31.4071" N
2252	657,590.7500	2,858,955.6000	14	97° 25' 39.2379" W	25° 50' 30.8161" N
2253	657,637.2300	2,858,908.4100	14	97° 25' 37.5891" W	25° 50' 29.2645" N
2254	657,696.0500	2,858,852.0600	14	97° 25' 35.5011" W	25° 50' 27.4104" N
2255	657,765.3100	2,858,819.5400	14	97° 25' 33.0280" W	25° 50' 26.3266" N
2256	657,829.8200	2,858,799.1600	14	97° 25' 30.7203" W	25° 50' 25.6392" N
2257	657,860.3200	2,858,805.0600	14	97° 25' 29.6225" W	25° 50' 25.8191" N
2258	657,886.4900	2,858,788.6500	14	97° 25' 28.6898" W	25° 50' 25.2756" N
2259	657,966.3600	2,858,765.7900	14	97° 25' 25.8316" W	25° 50' 24.5016" N
2260	658,046.0100	2,858,753.5600	14	97° 25' 22.9767" W	25° 50' 24.0731" N
2261	658,113.2600	2,858,754.8100	14	97° 25' 20.5613" W	25° 50' 24.0875" N
2262	658,200.2400	2,858,774.9100	14	97° 25' 17.4292" W	25° 50' 24.7068" N
2263	658,220.1100	2,858,781.6800	14	97° 25' 16.7128" W	25° 50' 24.9190" N
2264	658,270.3400	2,858,798.5700	14	97° 25' 14.9018" W	25° 50' 25.4483" N
2265	658,349.6500	2,858,822.7900	14	97° 25' 12.0433" W	25° 50' 26.2044" N
2266	658,430.4000	2,858,844.0300	14	97° 25' 09.1345" W	25° 50' 26.8631" N
2267	658,500.6800	2,858,852.0800	14	97° 25' 06.6073" W	25° 50' 27.0972" N
2268	658,574.0100	2,858,864.3700	14	97° 25' 03.9687" W	25° 50' 27.4679" N
2269	658,628.9400	2,858,873.6700	14	97° 25' 01.9922" W	25° 50' 27.7486" N
2270	658,705.4100	2,858,875.3700	14	97° 24' 59.2455" W	25° 50' 27.7739" N
2271	658,759.0100	2,858,869.9200	14	97° 24' 57.3231" W	25° 50' 27.5758" N
2272	658,826.5200	2,858,850.0200	14	97° 24' 54.9075" W	25° 50' 26.9027" N
2273	658,886.3400	2,858,836.4500	14	97° 24' 52.7652" W	25° 50' 26.4383" N
2274	658,922.4200	2,858,828.8000	14	97° 24' 51.4730" W	25° 50' 26.1755" N
2275	658,929.3400	2,858,828.4400	14	97° 24' 51.2246" W	25° 50' 26.1611" N
2276	658,976.8000	2,858,825.2500	14	97° 24' 49.5217" W	25° 50' 26.0388" N
2277	659,031.6900	2,858,837.3200	14	97° 24' 47.5455" W	25° 50' 26.4095" N
2278	659,052.9700	2,858,852.3100	14	97° 24' 46.7748" W	25° 50' 26.8883" N
2279	659,092.3200	2,858,881.1500	14	97° 24' 45.3493" W	25° 50' 27.8101" N
2280	659,128.5800	2,858,925.5600	14	97° 24' 44.0279" W	25° 50' 29.2390" N
2281	659,141.9400	2,858,956.5200	14	97° 24' 43.5347" W	25° 50' 30.2399" N
2282	659,145.8100	2,859,017.2800	14	97° 24' 43.3694" W	25° 50' 32.2129" N
2283	659,128.3200	2,859,071.5700	14	97° 24' 43.9739" W	25° 50' 33.9840" N
2284	659,092.5000	2,859,123.7600	14	97° 24' 45.2376" W	25° 50' 35.6941" N
2285	659,070.2600	2,859,188.5200	14	97° 24' 46.0081" W	25° 50' 37.8074" N
2286	659,034.1500	2,859,264.6300	14	97° 24' 47.2718" W	25° 50' 40.2949" N
2287	659,011.9600	2,859,334.2600	14	97° 24' 48.0385" W	25° 50' 42.5664" N
2288	658,988.2400	2,859,397.5600	14	97° 24' 48.8628" W	25° 50' 44.6327" N
2289	658,974.7800	2,859,432.8500	14	97° 24' 49.3309" W	25° 50' 45.7848" N
2290	658,966.0600	2,859,457.5600	14	97° 24' 49.6333" W	25° 50' 46.5913" N
2291	658,957.6700	2,859,521.0500	14	97° 24' 49.9071" W	25° 50' 48.6578" N
2292	658,955.2500	2,859,597.0100	14	97° 24' 49.9611" W	25° 50' 51.1272" N
2293	658,958.9400	2,859,665.5200	14	97° 24' 49.7989" W	25° 50' 53.3521" N
2294	658,967.2600	2,859,739.8400	14	97° 24' 49.4678" W	25° 50' 55.7641" N
2295	658,975.7800	2,859,790.0200	14	97° 24' 49.1401" W	25° 50' 57.3914" N
2296	658,983.7400	2,859,827.8900	14	97° 24' 48.8378" W	25° 50' 58.6189" N
2297	658,997.5000	2,859,892.0900	14	97° 24' 48.3158" W	25° 51' 00.6999" N
2298	659,010.3400	2,859,974.6600	14	97° 24' 47.8189" W	25° 51' 03.3781" N
2299	659,010.8800	2,860,054.1000	14	97° 24' 47.7651" W	25° 51' 05.9595" N
2300	659,017.5800	2,860,130.5100	14	97° 24' 47.4913" W	25° 51' 08.4399" N
2301	659,007.5800	2,860,202.8400	14	97° 24' 47.8191" W	25° 51' 10.7944" N
2302	659,003.3500	2,860,237.6800	14	97° 24' 47.9559" W	25° 51' 11.9282" N
2303	658,999.0800	2,860,268.2000	14	97° 24' 48.0960" W	25° 51' 12.9217" N
2304	658,992.2700	2,860,325.1700	14	97° 24' 48.3158" W	25° 51' 14.7757" N
2305	658,983.6500	2,860,408.1600	14	97° 24' 48.5894" W	25° 51' 17.4760" N
2306	658,992.3000	2,860,455.7800	14	97° 24' 48.2581" W	25° 51' 19.0202" N
2307	659,002.0000	2,860,532.5600	14	97° 24' 47.8764" W	25° 51' 21.5115" N
2308	659,008.7800	2,860,609.8600	14	97° 24' 47.5994" W	25° 51' 24.0208" N

2309	659,026.3300	2,860,675.9800	14	97° 24' 46.9404" W	25° 51' 26.1626" N
2310	659,044.0100	2,860,730.7000	14	97° 24' 46.2817" W	25° 51' 27.9339" N
2311	659,061.7300	2,860,782.6500	14	97° 24' 45.6227" W	25° 51' 29.6152" N
2312	659,078.0400	2,860,825.7200	14	97° 24' 45.0183" W	25° 51' 31.0084" N
2313	659,079.5100	2,860,829.1700	14	97° 24' 44.9640" W	25° 51' 31.1200" N
2314	659,107.7900	2,860,893.7600	14	97° 24' 43.9203" W	25° 51' 33.2078" N
2315	659,127.0700	2,860,941.3000	14	97° 24' 43.2072" W	25° 51' 34.7452" N
2316	659,167.6700	2,860,998.4000	14	97° 24' 41.7242" W	25° 51' 36.5848" N
2317	659,182.4800	2,861,042.1200	14	97° 24' 41.1733" W	25° 51' 37.9997" N
2318	659,220.0800	2,861,090.7600	14	97° 24' 39.8018" W	25° 51' 39.5656" N
2319	659,255.6400	2,861,126.0900	14	97° 24' 38.5093" W	25° 51' 40.6997" N
2320	659,318.9200	2,861,139.7000	14	97° 24' 36.2306" W	25° 51' 41.1171" N
2321	659,372.3500	2,861,148.3300	14	97° 24' 34.3079" W	25° 51' 41.3765" N
2322	659,418.3300	2,861,142.3500	14	97° 24' 32.6591" W	25° 51' 41.1641" N
2323	659,470.6500	2,861,117.8300	14	97° 24' 30.7907" W	25° 51' 40.3467" N
2324	659,509.2100	2,861,087.2800	14	97° 24' 29.4191" W	25° 51' 39.3387" N
2325	659,523.4800	2,861,050.9000	14	97° 24' 28.9224" W	25° 51' 38.1509" N
2326	659,519.3600	2,861,010.0800	14	97° 24' 29.0882" W	25° 51' 36.8260" N
2327	659,509.0500	2,860,975.9500	14	97° 24' 29.4733" W	25° 51' 35.7209" N
2328	659,492.6700	2,860,938.0800	14	97° 24' 30.0781" W	25° 51' 34.4967" N
2329	659,489.7400	2,860,931.7300	14	97° 24' 30.1861" W	25° 51' 34.2915" N
2330	659,474.9800	2,860,884.0300	14	97° 24' 30.7369" W	25° 51' 32.7472" N
2331	659,468.0600	2,860,826.6700	14	97° 24' 31.0104" W	25° 51' 30.8859" N
2332	659,471.7000	2,860,774.1000	14	97° 24' 30.9026" W	25° 51' 29.1761" N
2333	659,481.6000	2,860,718.3800	14	97° 24' 30.5713" W	25° 51' 27.3615" N
2334	659,493.0400	2,860,659.5900	14	97° 24' 30.1860" W	25° 51' 25.4465" N
2335	659,513.6600	2,860,595.5800	14	97° 24' 29.4733" W	25° 51' 23.3582" N
2336	659,523.4000	2,860,553.2700	14	97° 24' 29.1419" W	25° 51' 21.9795" N
2337	659,534.8200	2,860,487.7200	14	97° 24' 28.7603" W	25° 51' 19.8448" N
2338	659,547.9900	2,860,417.9700	14	97° 24' 28.3177" W	25° 51' 17.5729" N
2339	659,548.0500	2,860,413.5400	14	97° 24' 28.3175" W	25° 51' 17.4289" N
2340	659,550.1800	2,860,361.7200	14	97° 24' 28.2635" W	25° 51' 15.7441" N
2341	659,539.9600	2,860,319.9500	14	97° 24' 28.6488" W	25° 51' 14.3907" N
2342	659,511.6600	2,860,256.6800	14	97° 24' 29.6926" W	25° 51' 12.3458" N
2343	659,507.1400	2,860,248.6500	14	97° 24' 29.8585" W	25° 51' 12.0866" N
2344	659,480.3200	2,860,195.4800	14	97° 24' 30.8448" W	25° 51' 10.3693" N
2345	659,447.4600	2,860,127.8400	14	97° 24' 32.0543" W	25° 51' 08.1842" N
2346	659,401.2700	2,860,026.6900	14	97° 24' 33.7571" W	25° 51' 04.9153" N
2347	659,371.4700	2,859,962.0800	14	97° 24' 34.8554" W	25° 51' 02.8274" N
2348	659,344.7900	2,859,889.3100	14	97° 24' 35.8451" W	25° 51' 00.4731" N
2349	659,337.8600	2,859,831.9500	14	97° 24' 36.1189" W	25° 50' 58.6118" N
2350	659,355.3000	2,859,782.7500	14	97° 24' 35.5140" W	25° 50' 57.0061" N
2351	659,360.5200	2,859,724.1000	14	97° 24' 35.3521" W	25° 50' 55.0981" N
2352	659,384.3500	2,859,652.2700	14	97° 24' 34.5275" W	25° 50' 52.7544" N
2353	659,428.1700	2,859,576.5900	14	97° 24' 32.9868" W	25° 50' 50.2778" N
2354	659,451.9200	2,859,502.4300	14	97° 24' 32.1661" W	25° 50' 47.8585" N
2355	659,481.7300	2,859,441.9700	14	97° 24' 31.1219" W	25° 50' 45.8820" N
2356	659,511.2300	2,859,406.4400	14	97° 24' 30.0780" W	25° 50' 44.7158" N
2357	659,554.5600	2,859,371.4000	14	97° 24' 28.5373" W	25° 50' 43.5600" N
2358	659,603.8600	2,859,339.9800	14	97° 24' 26.7805" W	25° 50' 42.5195" N
2359	659,627.7300	2,859,323.1000	14	97° 24' 25.9307" W	25° 50' 41.9616" N
2360	659,640.8700	2,859,314.1800	14	97° 24' 25.4627" W	25° 50' 41.6665" N
2361	659,682.4100	2,859,294.4100	14	97° 24' 23.9796" W	25° 50' 41.0077" N
2362	659,734.4200	2,859,296.2600	14	97° 24' 22.1111" W	25° 50' 41.0473" N
2363	659,772.4300	2,859,311.1200	14	97° 24' 20.7397" W	25° 50' 41.5152" N
2364	659,799.5200	2,859,351.2200	14	97° 24' 19.7494" W	25° 50' 42.8077" N
2365	659,821.7700	2,859,409.3200	14	97° 24' 18.9251" W	25° 50' 44.6870" N
2366	659,828.8000	2,859,457.3700	14	97° 24' 18.6517" W	25° 50' 46.2457" N
2367	659,840.2400	2,859,522.6500	14	97° 24' 18.2124" W	25° 50' 48.3626" N
2368	659,845.7700	2,859,571.2400	14	97° 24' 17.9926" W	25° 50' 49.9394" N
2369	659,850.1400	2,859,591.2300	14	97° 24' 17.8270" W	25° 50' 50.5873" N
2370	659,861.7300	2,859,643.5500	14	97° 24' 17.3879" W	25° 50' 52.2830" N
2371	659,883.9400	2,859,705.3000	14	97° 24' 16.5634" W	25° 50' 54.2809" N
2372	659,901.7400	2,859,750.2700	14	97° 24' 15.9046" W	25° 50' 55.7353" N
2373	659,916.5400	2,859,794.4300	14	97° 24' 15.3538" W	25° 50' 57.1645" N

2374	659,937.2500	2,859,847.0800	14	97° 24' 14.5871" W	25° 50' 58.8673" N
2375	659,965.8900	2,859,882.5500	14	97° 24' 13.5431" W	25° 51' 00.0086" N
2376	660,017.2800	2,859,935.3500	14	97° 24' 11.6746" W	25° 51' 01.7042" N
2377	660,049.7200	2,859,971.4200	14	97° 24' 10.4939" W	25° 51' 02.8635" N
2378	660,065.5400	2,859,989.5600	14	97° 24' 09.9178" W	25° 51' 03.4468" N
2379	660,103.5600	2,860,012.0600	14	97° 24' 08.5426" W	25° 51' 04.1629" N
2380	660,146.1600	2,860,028.7600	14	97° 24' 07.0054" W	25° 51' 04.6888" N
2381	660,207.0700	2,860,048.3300	14	97° 24' 04.8095" W	25° 51' 05.3006" N
2382	660,272.7100	2,860,057.9900	14	97° 24' 02.4480" W	25° 51' 05.5886" N
2383	660,324.8200	2,860,051.8700	14	97° 24' 00.5793" W	25° 51' 05.3691" N
2384	660,355.5600	2,860,037.9500	14	97° 23' 59.4814" W	25° 51' 04.9046" N
2385	660,401.7300	2,860,016.4700	14	97° 23' 57.8327" W	25° 51' 04.1883" N
2386	660,446.5600	2,859,982.3400	14	97° 23' 56.2377" W	25° 51' 03.0614" N
2387	660,473.0200	2,859,941.2300	14	97° 23' 55.3055" W	25° 51' 01.7150" N
2388	660,467.7300	2,859,874.0300	14	97° 23' 55.5249" W	25° 50' 59.5333" N
2389	660,451.5700	2,859,817.6700	14	97° 23' 56.1299" W	25° 50' 57.7082" N
2390	660,430.9200	2,859,759.9200	14	97° 23' 56.8967" W	25° 50' 55.8397" N
2391	660,402.6600	2,859,693.6600	14	97° 23' 57.9406" W	25° 50' 53.6976" N
2392	660,375.8300	2,859,632.8500	14	97° 23' 58.9307" W	25° 50' 51.7321" N
2393	660,355.8600	2,859,577.1100	14	97° 23' 59.6722" W	25° 50' 49.9286" N
2394	660,353.6300	2,859,570.8800	14	97° 23' 59.7550" W	25° 50' 49.7271" N
2395	660,325.6900	2,859,478.0300	14	97° 24' 00.7989" W	25° 50' 46.7208" N
2396	660,329.5500	2,859,415.9300	14	97° 24' 00.6875" W	25° 50' 44.7012" N
2397	660,335.1000	2,859,339.1200	14	97° 24' 00.5218" W	25° 50' 42.2029" N
2398	660,341.0700	2,859,284.6900	14	97° 24' 00.3312" W	25° 50' 40.4317" N
2399	660,342.0000	2,859,274.2900	14	97° 24' 00.3023" W	25° 50' 40.0934" N
2400	660,355.1300	2,859,201.1100	14	97° 23' 59.8628" W	25° 50' 37.7101" N
2401	660,360.7100	2,859,112.8800	14	97° 23' 59.7010" W	25° 50' 34.8407" N
2402	660,363.1300	2,859,045.7800	14	97° 23' 59.6435" W	25° 50' 32.6592" N
2403	660,333.8000	2,859,001.0000	14	97° 24' 00.7163" W	25° 50' 31.2156" N
2404	660,327.3600	2,858,961.8200	14	97° 24' 00.9647" W	25° 50' 29.9449" N
2405	660,288.1200	2,858,924.3400	14	97° 24' 02.3901" W	25° 50' 28.7424" N
2406	660,244.4000	2,858,867.2000	14	97° 24' 03.9850" W	25° 50' 26.9029" N
2407	660,204.9900	2,858,835.4800	14	97° 24' 05.4141" W	25° 50' 25.8876" N
2408	660,170.7400	2,858,824.0900	14	97° 24' 06.6489" W	25° 50' 25.5310" N
2409	660,145.5700	2,858,815.7000	14	97° 24' 07.5564" W	25° 50' 25.2683" N
2410	660,096.6800	2,858,813.2200	14	97° 24' 09.3131" W	25° 50' 25.2071" N
2411	660,038.5700	2,858,810.1900	14	97° 24' 11.4011" W	25° 50' 25.1315" N
2412	659,984.9900	2,858,813.7500	14	97° 24' 13.3235" W	25° 50' 25.2684" N
2413	659,920.7300	2,858,813.8500	14	97° 24' 15.6310" W	25° 50' 25.2970" N
2414	659,903.2200	2,858,811.0900	14	97° 24' 16.2610" W	25° 50' 25.2142" N
2415	659,873.4000	2,858,806.5200	14	97° 24' 17.3338" W	25° 50' 25.0775" N
2416	659,823.0900	2,858,796.6100	14	97° 24' 19.1447" W	25° 50' 24.7753" N
2417	659,786.6500	2,858,775.4500	14	97° 24' 20.4624" W	25° 50' 24.1020" N
2418	659,745.6700	2,858,748.8100	14	97° 24' 21.9456" W	25° 50' 23.2524" N
2419	659,712.5400	2,858,702.7600	14	97° 24' 23.1553" W	25° 50' 21.7690" N
2420	659,708.5000	2,858,655.5200	14	97° 24' 23.3209" W	25° 50' 20.2354" N
2421	659,706.6700	2,858,616.8400	14	97° 24' 23.4035" W	25° 50' 18.9792" N
2422	659,735.1100	2,858,611.3100	14	97° 24' 22.3846" W	25° 50' 18.7883" N
2423	659,755.4300	2,858,572.6700	14	97° 24' 21.6718" W	25° 50' 17.5246" N
2424	659,784.8700	2,858,542.1200	14	97° 24' 20.6280" W	25° 50' 16.5202" N
2425	659,818.5900	2,858,530.7900	14	97° 24' 19.4221" W	25° 50' 16.1387" N
2426	659,823.2300	2,858,529.0700	14	97° 24' 19.2562" W	25° 50' 16.0810" N
2427	659,863.1900	2,858,516.0400	14	97° 24' 17.8270" W	25° 50' 15.6418" N
2428	659,924.2600	2,858,523.1000	14	97° 24' 15.6310" W	25° 50' 15.8471" N
2429	659,983.8200	2,858,530.2500	14	97° 24' 13.4892" W	25° 50' 16.0560" N
2430	660,049.3700	2,858,556.7500	14	97° 24' 11.1238" W	25° 50' 16.8913" N
2431	660,127.0200	2,858,585.1600	14	97° 24' 08.3232" W	25° 50' 17.7838" N
2432	660,134.6100	2,858,588.2500	14	97° 24' 08.0493" W	25° 50' 17.8812" N
2433	660,199.9300	2,858,624.4900	14	97° 24' 05.6879" W	25° 50' 19.0331" N
2434	660,288.4000	2,858,645.9500	14	97° 24' 02.5017" W	25° 50' 19.6955" N
2435	660,358.6300	2,858,657.7700	14	97° 23' 59.9747" W	25° 50' 20.0519" N
2436	660,418.3400	2,858,653.1800	14	97° 23' 57.8326" W	25° 50' 19.8791" N
2437	660,482.7300	2,858,643.2200	14	97° 23' 55.5248" W	25° 50' 19.5299" N
2438	660,534.9600	2,858,626.9100	14	97° 23' 53.6565" W	25° 50' 18.9792" N

2439	660,602.5300	2,858,602.3600	14	97° 23' 51.2409" W	25° 50' 18.1546" N
2440	660,657.9500	2,858,579.4400	14	97° 23' 49.2609" W	25° 50' 17.3879" N
2441	660,713.3900	2,858,546.8800	14	97° 23' 47.2844" W	25° 50' 16.3078" N
2442	660,718.7400	2,858,543.6300	14	97° 23' 47.0937" W	25° 50' 16.2000" N
2443	660,771.9600	2,858,512.1500	14	97° 23' 45.1965" W	25° 50' 15.1559" N
2444	660,830.4800	2,858,481.5100	14	97° 23' 43.1086" W	25° 50' 14.1370" N
2445	660,888.7700	2,858,462.1700	14	97° 23' 41.0240" W	25° 50' 13.4854" N
2446	660,936.2600	2,858,456.4400	14	97° 23' 39.3212" W	25° 50' 13.2803" N
2447	661,009.6200	2,858,467.0800	14	97° 23' 36.6824" W	25° 50' 13.5970" N
2448	661,088.7800	2,858,494.8600	14	97° 23' 33.8277" W	25° 50' 14.4683" N
2449	661,131.4200	2,858,516.7600	14	97° 23' 32.2870" W	25° 50' 15.1630" N
2450	661,180.7900	2,858,538.4100	14	97° 23' 30.5047" W	25° 50' 15.8470" N
2451	661,207.4100	2,858,549.9300	14	97° 23' 29.5438" W	25° 50' 16.2107" N
2452	661,284.9300	2,858,597.6300	14	97° 23' 26.7392" W	25° 50' 17.7300" N
2453	661,363.6500	2,858,661.9600	14	97° 23' 23.8842" W	25° 50' 19.7892" N
2454	661,405.9200	2,858,705.2400	14	97° 23' 22.3473" W	25° 50' 21.1788" N
2455	661,446.7600	2,858,743.7400	14	97° 23' 20.8639" W	25° 50' 22.4137" N
2456	661,475.2100	2,858,794.3800	14	97° 23' 19.8200" W	25° 50' 24.0480" N
2457	661,505.1300	2,858,848.3700	14	97° 23' 18.7218" W	25° 50' 25.7905" N
2458	661,515.3500	2,858,889.7000	14	97° 23' 18.3366" W	25° 50' 27.1295" N
2459	661,519.7400	2,858,907.9200	14	97° 23' 18.1710" W	25° 50' 27.7199" N
2460	661,540.3800	2,858,973.8700	14	97° 23' 17.4008" W	25° 50' 29.8548" N
2461	661,549.0100	2,859,014.1900	14	97° 23' 17.0731" W	25° 50' 31.1616" N
2462	661,557.6700	2,859,059.9400	14	97° 23' 16.7420" W	25° 50' 32.6449" N
2463	661,565.8600	2,859,078.8700	14	97° 23' 16.4396" W	25° 50' 33.2568" N
2464	661,579.9900	2,859,111.9500	14	97° 23' 15.9176" W	25° 50' 34.3262" N
2465	661,594.8500	2,859,142.8100	14	97° 23' 15.3704" W	25° 50' 35.3231" N
2466	661,622.1700	2,859,163.4200	14	97° 23' 14.3802" W	25° 50' 35.9819" N
2467	661,666.2400	2,859,182.9100	14	97° 23' 12.7891" W	25° 50' 36.5977" N
2468	661,712.2300	2,859,176.7100	14	97° 23' 11.1404" W	25° 50' 36.3779" N
2469	661,759.9700	2,859,150.7100	14	97° 23' 09.4375" W	25° 50' 35.5139" N
2470	661,789.3700	2,859,124.0400	14	97° 23' 08.3935" W	25° 50' 34.6355" N
2471	661,828.1200	2,859,086.8500	14	97° 23' 07.0184" W	25° 50' 33.4115" N
2472	661,874.5200	2,859,039.6800	14	97° 23' 05.3731" W	25° 50' 31.8601" N
2473	661,905.7100	2,858,997.8500	14	97° 23' 04.2715" W	25° 50' 30.4883" N
2474	661,941.2700	2,858,960.0700	14	97° 23' 03.0113" W	25° 50' 29.2464" N
2475	661,975.3500	2,858,927.7000	14	97° 23' 01.8018" W	25° 50' 28.1808" N
2476	662,008.1400	2,858,878.2500	14	97° 23' 00.6462" W	25° 50' 26.5608" N
2477	662,046.9000	2,858,832.2000	14	97° 22' 59.2747" W	25° 50' 25.0488" N
2478	662,087.0200	2,858,806.1000	14	97° 22' 57.8456" W	25° 50' 24.1846" N
2479	662,140.9900	2,858,771.6500	14	97° 22' 55.9228" W	25° 50' 23.0435" N
2480	662,190.0200	2,858,762.6200	14	97° 22' 54.1662" W	25° 50' 22.7305" N
2481	662,248.3200	2,858,750.8200	14	97° 22' 52.0780" W	25° 50' 22.3237" N
2482	662,320.3000	2,858,742.8400	14	97° 22' 49.4968" W	25° 50' 22.0355" N
2483	662,392.0000	2,858,757.9000	14	97° 22' 46.9156" W	25° 50' 22.4962" N
2484	662,457.6500	2,858,767.5800	14	97° 22' 44.5539" W	25° 50' 22.7845" N
2485	662,521.7400	2,858,782.3300	14	97° 22' 42.2460" W	25° 50' 23.2381" N
2486	662,564.5600	2,858,789.1700	14	97° 22' 40.7054" W	25° 50' 23.4432" N
2487	662,618.0000	2,858,797.0300	14	97° 22' 38.7829" W	25° 50' 23.6772" N
2488	662,688.1900	2,858,803.9900	14	97° 22' 36.2594" W	25° 50' 23.8752" N
2489	662,732.4800	2,858,814.2900	14	97° 22' 34.6645" W	25° 50' 24.1921" N
2490	662,808.9500	2,858,815.8900	14	97° 22' 31.9179" W	25° 50' 24.2134" N
2491	662,849.6000	2,858,804.1000	14	97° 22' 30.4634" W	25° 50' 23.8139" N
2492	662,862.6800	2,858,800.2700	14	97° 22' 29.9954" W	25° 50' 23.6842" N
2493	662,931.0200	2,858,779.3000	14	97° 22' 27.5508" W	25° 50' 22.9753" N
2494	663,016.8600	2,858,767.9500	14	97° 22' 24.4734" W	25° 50' 22.5720" N
2495	663,102.2400	2,858,786.7300	14	97° 22' 21.3992" W	25° 50' 23.1479" N
2496	663,160.1700	2,858,861.0100	14	97° 22' 19.2860" W	25° 50' 25.5384" N
2497	663,195.6800	2,858,964.9200	14	97° 22' 17.9647" W	25° 50' 28.9008" N
2498	663,208.8400	2,859,076.3100	14	97° 22' 17.4426" W	25° 50' 32.5153" N
2499	663,202.9500	2,859,179.0400	14	97° 22' 17.6084" W	25° 50' 35.8560" N
2500	663,182.3900	2,859,292.8900	14	97° 22' 18.2960" W	25° 50' 39.5640" N
2501	663,170.8400	2,859,424.2500	14	97° 22' 18.6523" W	25° 50' 43.8374" N
2502	663,169.9500	2,859,431.6600	14	97° 22' 18.6810" W	25° 50' 44.0785" N
2503	663,175.6100	2,859,597.3500	14	97° 22' 18.4040" W	25° 50' 49.4606" N

2504	663,236.0200	2,859,721.7300	14	97° 22' 16.1793" W	25° 50' 53.4782" N
2505	663,318.7600	2,859,832.5400	14	97° 22' 13.1586" W	25° 50' 57.0457" N
2506	663,415.4700	2,859,924.0300	14	97° 22' 09.6449" W	25° 50' 59.9798" N
2507	663,479.4500	2,859,945.7600	14	97° 22' 07.3376" W	25° 51' 00.6602" N
2508	663,522.0800	2,859,960.4700	14	97° 22' 05.8001" W	25° 51' 01.1210" N
2509	663,619.9700	2,859,964.1200	14	97° 22' 02.2831" W	25° 51' 01.2001" N
2510	663,712.9800	2,859,925.6200	14	97° 21' 58.9602" W	25° 50' 59.9114" N
2511	663,741.5000	2,859,913.9000	14	97° 21' 57.9413" W	25° 50' 59.5190" N
2512	663,835.2600	2,859,871.0900	14	97° 21' 54.5934" W	25° 50' 58.0899" N
2513	663,917.7100	2,859,883.5200	14	97° 21' 51.6269" W	25° 50' 58.4605" N
2514	663,973.8900	2,859,920.4500	14	97° 21' 49.5929" W	25° 50' 59.6379" N
2515	663,965.8000	2,860,014.9600	14	97° 21' 49.8412" W	25° 51' 02.7124" N
2516	663,916.2700	2,860,127.7800	14	97° 21' 51.5694" W	25° 51' 06.3986" N
2517	663,834.0200	2,860,220.3700	14	97° 21' 54.4818" W	25° 51' 09.4407" N
2518	663,713.9400	2,860,284.0100	14	97° 21' 58.7657" W	25° 51' 11.5573" N
2519	663,587.2100	2,860,325.7500	14	97° 22' 03.2982" W	25° 51' 12.9649" N
2520	663,358.5800	2,860,323.3600	14	97° 22' 11.5099" W	25° 51' 12.9795" N
2521	663,200.2400	2,860,321.3900	14	97° 22' 17.1972" W	25° 51' 12.9793" N
2522	663,055.0100	2,860,319.5900	14	97° 22' 22.4135" W	25° 51' 12.9793" N
2523	662,843.8700	2,860,321.1900	14	97° 22' 29.9954" W	25° 51' 13.1163" N
2524	662,814.0000	2,860,321.0400	14	97° 22' 31.0682" W	25° 51' 13.1234" N
2525	662,759.4900	2,860,343.9600	14	97° 22' 33.0156" W	25° 51' 13.8901" N
2526	662,746.7500	2,860,441.8500	14	97° 22' 33.4296" W	25° 51' 17.0763" N
2527	662,749.3500	2,860,539.3700	14	97° 22' 33.2930" W	25° 51' 20.2443" N
2528	662,788.5100	2,860,590.7000	14	97° 22' 31.8638" W	25° 51' 21.8966" N
2529	662,840.3700	2,860,604.0800	14	97° 22' 29.9954" W	25° 51' 22.3106" N
2530	663,071.6700	2,860,641.5100	14	97° 22' 21.6720" W	25° 51' 23.4339" N
2531	663,128.7500	2,860,662.1600	14	97° 22' 19.6129" W	25° 51' 24.0819" N
2532	663,195.7100	2,860,686.3700	14	97° 22' 17.1974" W	25° 51' 24.8417" N
2533	663,239.1200	2,860,702.1900	14	97° 22' 15.6313" W	25° 51' 25.3383" N
2534	663,384.0400	2,860,792.2800	14	97° 22' 10.3866" W	25° 51' 28.2074" N
2535	663,500.2600	2,860,918.0300	14	97° 22' 06.1566" W	25° 51' 32.2469" N
2536	663,506.2200	2,860,930.2900	14	97° 22' 05.9370" W	25° 51' 32.6429" N
2537	663,580.8800	2,861,077.2300	14	97° 22' 03.1901" W	25° 51' 37.3878" N
2538	663,615.2200	2,861,145.1200	14	97° 22' 01.9265" W	25° 51' 39.5801" N
2539	663,743.7600	2,861,383.3500	14	97° 21' 57.2036" W	25° 51' 47.2697" N
2540	663,826.5900	2,861,493.6100	14	97° 21' 54.1794" W	25° 51' 50.8192" N
2541	663,957.4300	2,861,668.2900	14	97° 21' 49.4020" W	25° 51' 56.4427" N
2542	664,024.2600	2,861,830.7500	14	97° 21' 46.9290" W	25° 52' 01.6950" N
2543	664,029.4200	2,861,843.5600	14	97° 21' 46.7380" W	25° 52' 02.1091" N
2544	664,138.8800	2,861,963.0200	14	97° 21' 42.7530" W	25° 52' 05.9468" N
2545	664,209.2300	2,862,020.5000	14	97° 21' 40.2005" W	25° 52' 07.7861" N
2546	664,294.7400	2,862,035.5300	14	97° 21' 37.1225" W	25° 52' 08.2398" N
2547	664,338.7700	2,861,993.2100	14	97° 21' 35.5601" W	25° 52' 06.8467" N
2548	664,344.2500	2,861,987.9600	14	97° 21' 35.3656" W	25° 52' 06.6739" N
2549	664,353.2100	2,861,944.5300	14	97° 21' 35.0633" W	25° 52' 05.2590" N
2550	664,365.0400	2,861,856.1600	14	97° 21' 34.6781" W	25° 52' 02.3825" N
2551	664,390.7600	2,861,754.7900	14	97° 21' 33.7998" W	25° 51' 59.0779" N
2552	664,442.5700	2,861,707.9100	14	97° 21' 31.9600" W	25° 51' 57.5334" N
2553	664,528.2900	2,861,698.2300	14	97° 21' 28.8857" W	25° 51' 57.1840" N
2554	664,636.3200	2,861,748.0000	14	97° 21' 24.9833" W	25° 51' 58.7575" N
2555	664,685.7900	2,861,824.0600	14	97° 21' 23.1723" W	25° 52' 01.2090" N
2556	664,678.2300	2,861,883.5700	14	97° 21' 23.4171" W	25° 52' 03.1459" N
2557	664,586.1500	2,862,024.7700	14	97° 21' 26.6608" W	25° 52' 07.7718" N
2558	664,528.0300	2,862,151.6700	14	97° 21' 28.6913" W	25° 52' 11.9192" N
2559	664,516.7600	2,862,195.0600	14	97° 21' 29.0766" W	25° 52' 13.3338" N
2560	664,481.3300	2,862,335.7600	14	97° 21' 30.2859" W	25° 52' 17.9204" N
2561	664,476.4600	2,862,364.0600	14	97° 21' 30.4482" W	25° 52' 18.8420" N
2562	664,446.6800	2,862,541.6000	14	97° 21' 31.4381" W	25° 52' 24.6234" N
2563	664,450.7200	2,862,707.7200	14	97° 21' 31.2183" W	25° 52' 30.0200" N
2564	664,471.6000	2,862,809.2400	14	97° 21' 30.4227" W	25° 52' 33.3105" N
2565	664,480.9700	2,862,853.4400	14	97° 21' 30.0663" W	25° 52' 34.7431" N
2566	664,483.8700	2,862,925.9300	14	97° 21' 29.9296" W	25° 52' 37.0975" N
2567	664,483.7300	2,862,937.2300	14	97° 21' 29.9295" W	25° 52' 37.4648" N
2568	664,482.0500	2,863,015.5300	14	97° 21' 29.9547" W	25° 52' 40.0099" N

2569	664,463.4800	2,863,089.7500	14	97° 21' 30.5884" W	25° 52' 42.4293" N
2570	664,414.5800	2,863,152.9500	14	97° 21' 32.3165" W	25° 52' 44.5029" N
2571	664,332.4000	2,863,176.8500	14	97° 21' 35.2576" W	25° 52' 45.3130" N
2572	664,276.2700	2,863,144.7900	14	97° 21' 37.2882" W	25° 52' 44.2939" N
2573	664,168.2300	2,863,040.4200	14	97° 21' 41.2158" W	25° 52' 40.9462" N
2574	664,047.9100	2,862,996.1500	14	97° 21' 45.5575" W	25° 52' 39.5564" N
2575	663,822.2800	2,863,006.3000	14	97° 21' 53.6575" W	25° 52' 39.9776" N
2576	663,506.9700	2,863,024.7500	14	97° 22' 04.9751" W	25° 52' 40.7047" N
2577	663,178.9700	2,863,022.1200	14	97° 22' 16.7579" W	25° 52' 40.7516" N
2578	663,149.2100	2,863,021.7500	14	97° 22' 17.8271" W	25° 52' 40.7516" N
2579	663,012.9300	2,863,035.3500	14	97° 22' 22.7162" W	25° 52' 41.2485" N
2580	663,001.4000	2,863,036.2000	14	97° 22' 23.1299" W	25° 52' 41.2808" N
2581	662,964.2000	2,863,077.1700	14	97° 22' 24.4479" W	25° 52' 42.6271" N
2582	662,961.5900	2,863,166.3200	14	97° 22' 24.5020" W	25° 52' 45.5252" N
2583	662,989.2000	2,863,283.5400	14	97° 22' 23.4580" W	25° 52' 49.3233" N
2584	663,118.7700	2,863,439.1300	14	97° 22' 18.7345" W	25° 52' 54.3272" N
2585	663,424.9300	2,863,657.6300	14	97° 22' 07.6393" W	25° 53' 01.3040" N
2586	663,656.0100	2,863,773.0600	14	97° 21' 59.2870" W	25° 53' 04.9616" N
2587	663,975.9000	2,863,868.2300	14	97° 21' 47.7533" W	25° 53' 07.9247" N
2588	664,098.2100	2,863,872.8500	14	97° 21' 43.3577" W	25° 53' 08.0253" N
2589	664,341.9200	2,863,881.9900	14	97° 21' 34.5990" W	25° 53' 08.2233" N
2590	664,456.2300	2,863,917.6500	14	97° 21' 30.4768" W	25° 53' 09.3357" N
2591	664,571.5500	2,863,991.6600	14	97° 21' 26.3010" W	25° 53' 11.6938" N
2592	664,621.1000	2,864,060.3000	14	97° 21' 24.4902" W	25° 53' 13.9042" N
2593	664,629.3600	2,864,137.2900	14	97° 21' 24.1588" W	25° 53' 16.4027" N
2594	664,602.0800	2,864,179.2700	14	97° 21' 25.1199" W	25° 53' 17.7780" N
2595	664,554.0800	2,864,226.9700	14	97° 21' 26.8227" W	25° 53' 19.3476" N
2596	664,367.5400	2,864,285.7900	14	97° 21' 33.4973" W	25° 53' 21.3348" N
2597	664,219.5000	2,864,319.8300	14	97° 21' 38.8001" W	25° 53' 22.5011" N
2598	664,005.7800	2,864,292.6800	14	97° 21' 46.4897" W	25° 53' 21.7056" N
2599	663,979.8700	2,864,289.1400	14	97° 21' 47.4221" W	25° 53' 21.6011" N
2600	663,843.1100	2,864,344.2700	14	97° 21' 52.3103" W	25° 53' 23.4480" N
2601	663,769.2800	2,864,373.8100	14	97° 21' 54.9492" W	25° 53' 24.4378" N
2602	663,636.4500	2,864,603.4700	14	97° 21' 59.6182" W	25° 53' 31.9547" N
2603	663,628.2800	2,864,889.3100	14	97° 21' 59.7838" W	25° 53' 41.2466" N
2604	663,638.4300	2,864,935.3000	14	97° 21' 59.3986" W	25° 53' 42.7370" N
2605	663,673.8100	2,865,103.4700	14	97° 21' 58.0523" W	25° 53' 48.1876" N
2606	663,708.4500	2,865,266.8600	14	97° 21' 56.7347" W	25° 53' 53.4831" N
2607	663,739.4500	2,865,545.7600	14	97° 21' 55.4961" W	25° 54' 02.5337" N
2608	663,706.8700	2,865,699.3400	14	97° 21' 56.5979" W	25° 54' 07.5376" N
2609	663,599.0800	2,865,761.5900	14	97° 22' 00.4426" W	25° 54' 09.6041" N
2610	663,329.2300	2,865,881.4200	14	97° 22' 10.0840" W	25° 54' 13.6073" N
2611	663,063.6200	2,865,975.9400	14	97° 22' 19.5846" W	25° 54' 16.7861" N
2612	663,046.6400	2,865,988.0300	14	97° 22' 20.1892" W	25° 54' 17.1858" N
2613	662,927.8600	2,866,071.9700	14	97° 22' 24.4193" W	25° 54' 19.9614" N
2614	662,895.4200	2,866,094.7200	14	97° 22' 25.5747" W	25° 54' 20.7138" N
2615	662,853.1100	2,866,242.3100	14	97° 22' 27.0291" W	25° 54' 25.5269" N
2616	662,885.4000	2,866,288.1300	14	97° 22' 25.8485" W	25° 54' 27.0029" N
2617	662,929.0400	2,866,348.7200	14	97° 22' 24.2536" W	25° 54' 28.9543" N
2618	663,018.0200	2,866,380.5100	14	97° 22' 21.0424" W	25° 54' 29.9514" N
2619	663,069.1500	2,866,386.0200	14	97° 22' 19.2029" W	25° 54' 30.1098" N
2620	663,221.8500	2,866,402.4300	14	97° 22' 13.7093" W	25° 54' 30.5814" N
2621	663,382.8700	2,866,426.8100	14	97° 22' 07.9131" W	25° 54' 31.3086" N
2622	663,452.3700	2,866,493.8100	14	97° 22' 05.3860" W	25° 54' 33.4578" N
2623	663,437.5200	2,866,640.5100	14	97° 22' 05.8540" W	25° 54' 38.2309" N
2624	663,370.8000	2,866,784.4700	14	97° 22' 08.1868" W	25° 54' 42.9361" N
2625	663,351.3900	2,866,870.9700	14	97° 22' 08.8456" W	25° 54' 45.7548" N
2626	663,349.7000	2,866,877.9300	14	97° 22' 08.9032" W	25° 54' 45.9817" N
2627	663,357.1600	2,866,955.2400	14	97° 22' 08.6006" W	25° 54' 48.4909" N
2628	663,372.8000	2,866,994.1000	14	97° 22' 08.0212" W	25° 54' 49.7474" N
2629	663,403.8800	2,867,073.0300	14	97° 22' 06.8692" W	25° 54' 52.2997" N
2630	663,521.9900	2,867,162.8000	14	97° 22' 02.5853" W	25° 54' 55.1691" N
2631	663,729.6900	2,867,179.7900	14	97° 21' 55.1148" W	25° 54' 55.6371" N
2632	663,829.4200	2,867,153.1100	14	97° 21' 51.5433" W	25° 54' 54.7297" N
2633	663,873.9500	2,867,141.0400	14	97° 21' 49.9487" W	25° 54' 54.3194" N

2634	664,052.3800	2,867,174.2900	14	97° 21' 43.5227" W	25° 54' 55.3274" N
2635	664,334.0700	2,867,321.2800	14	97° 21' 33.3352" W	25° 54' 59.9895" N
2636	664,738.1300	2,867,593.6600	14	97° 21' 18.6940" W	25° 55' 08.6761" N
2637	664,969.4900	2,867,854.5900	14	97° 21' 10.2629" W	25° 55' 17.0608" N
2638	665,041.1200	2,867,935.1400	14	97° 21' 07.6526" W	25° 55' 19.6491" N
2639	665,236.0000	2,868,243.8000	14	97° 21' 00.5104" W	25° 55' 29.5995" N
2640	665,243.8700	2,868,279.1300	14	97° 21' 00.2116" W	25° 55' 30.7444" N
2641	665,273.5400	2,868,413.1100	14	97° 20' 59.0848" W	25° 55' 35.0860" N
2642	665,293.8300	2,868,504.6500	14	97° 20' 58.3143" W	25° 55' 38.0523" N
2643	665,311.2000	2,868,580.8700	14	97° 20' 57.6556" W	25° 55' 40.5220" N
2644	665,351.6600	2,868,764.8400	14	97° 20' 56.1184" W	25° 55' 46.4837" N
2645	665,377.1800	2,868,862.2100	14	97° 20' 55.1572" W	25° 55' 49.6373" N
2646	665,440.2200	2,868,900.1200	14	97° 20' 52.8747" W	25° 55' 50.8434" N
2647	665,532.6300	2,868,904.9400	14	97° 20' 49.5517" W	25° 55' 50.9622" N
2648	665,657.4500	2,868,825.7500	14	97° 20' 45.1022" W	25° 55' 48.3376" N
2649	665,809.8900	2,868,733.1800	14	97° 20' 39.6663" W	25° 55' 45.2670" N
2650	665,848.4600	2,868,709.8500	14	97° 20' 38.2909" W	25° 55' 44.4930" N
2651	665,990.0600	2,868,690.4800	14	97° 20' 33.2113" W	25° 55' 43.8054" N
2652	666,135.5700	2,868,671.0500	14	97° 20' 27.9913" W	25° 55' 43.1141" N
2653	666,199.5100	2,868,692.6900	14	97° 20' 25.6838" W	25° 55' 43.7910" N
2654	666,211.6800	2,868,696.9400	14	97° 20' 25.2445" W	25° 55' 43.9241" N
2655	666,328.8900	2,868,736.6500	14	97° 20' 21.0145" W	25° 55' 45.1662" N
2656	666,434.8000	2,868,758.9300	14	97° 20' 17.1985" W	25° 55' 45.8466" N
2657	666,464.5800	2,868,764.9600	14	97° 20' 16.1256" W	25° 55' 46.0302" N
2658	666,568.9000	2,868,731.3800	14	97° 20' 12.3922" W	25° 55' 44.8960" N
2659	666,602.9500	2,868,637.4300	14	97° 20' 11.2115" W	25° 55' 41.8290" N
2660	666,587.2100	2,868,551.3700	14	97° 20' 11.8164" W	25° 55' 39.0390" N
2661	666,579.4100	2,868,510.9400	14	97° 20' 12.1152" W	25° 55' 37.7284" N
2662	666,535.4000	2,868,299.8900	14	97° 20' 13.7929" W	25° 55' 30.8884" N
2663	666,521.4200	2,868,256.6200	14	97° 20' 14.3150" W	25° 55' 29.4881" N
2664	666,468.5100	2,868,092.2100	14	97° 20' 16.2911" W	25° 55' 24.1673" N
2665	666,446.4200	2,868,024.7900	14	97° 20' 17.1156" W	25° 55' 21.9855" N
2666	666,439.3200	2,867,858.1900	14	97° 20' 17.4467" W	25° 55' 16.5747" N
2667	666,501.0000	2,867,757.7100	14	97° 20' 15.2762" W	25° 55' 13.2842" N
2668	666,628.6800	2,867,699.5100	14	97° 20' 10.7149" W	25° 55' 11.3403" N
2669	666,735.7900	2,867,746.5100	14	97° 20' 06.8448" W	25° 55' 12.8233" N
2670	666,789.2200	2,867,815.4400	14	97° 20' 04.8935" W	25° 55' 15.0412" N
2671	666,801.9600	2,867,892.5900	14	97° 20' 04.4005" W	25° 55' 17.5430" N
2672	666,808.1500	2,868,012.6500	14	97° 20' 04.1232" W	25° 55' 21.4418" N
2673	666,834.7900	2,868,202.9900	14	97° 20' 03.0790" W	25° 55' 27.6160" N
2674	666,851.6400	2,868,256.1600	14	97° 20' 02.4493" W	25° 55' 29.3368" N
2675	666,870.0500	2,868,313.8900	14	97° 20' 01.7613" W	25° 55' 31.2051" N
2676	666,915.3200	2,868,361.7700	14	97° 20' 00.1127" W	25° 55' 32.7423" N
2677	666,961.2900	2,868,346.9600	14	97° 19' 58.4677" W	25° 55' 32.2421" N
2678	666,997.8500	2,868,300.5600	14	97° 19' 57.1751" W	25° 55' 30.7191" N
2679	667,028.5000	2,868,230.3800	14	97° 19' 56.1059" W	25° 55' 28.4259" N
2680	667,046.5600	2,868,133.7800	14	97° 19' 55.5011" W	25° 55' 25.2794" N
2681	667,089.5100	2,867,884.4000	14	97° 19' 54.0719" W	25° 55' 17.1580" N
2682	667,093.2200	2,867,837.1400	14	97° 19' 53.9602" W	25° 55' 15.6207" N
2683	667,105.7100	2,867,689.9500	14	97° 19' 53.5788" W	25° 55' 10.8325" N
2684	667,164.3900	2,867,527.6300	14	97° 19' 51.5446" W	25° 55' 05.5336" N
2685	667,238.4600	2,867,470.1900	14	97° 19' 48.9094" W	25° 55' 03.6364" N
2686	667,498.8600	2,867,431.0700	14	97° 19' 39.5709" W	25° 55' 02.2573" N
2687	667,690.6300	2,867,438.6200	14	97° 19' 32.6770" W	25° 55' 02.4230" N
2688	667,702.7300	2,867,448.0800	14	97° 19' 32.2379" W	25° 55' 02.7254" N
2689	667,760.2800	2,867,492.6900	14	97° 19' 30.1496" W	25° 55' 04.1511" N
2690	667,776.1500	2,867,505.1900	14	97° 19' 29.5736" W	25° 55' 04.5507" N
2691	667,807.4900	2,867,568.9600	14	97° 19' 28.4183" W	25° 55' 06.6099" N
2692	667,800.2800	2,867,654.8300	14	97° 19' 28.6379" W	25° 55' 09.4033" N
2693	667,799.3600	2,867,664.3500	14	97° 19' 28.6666" W	25° 55' 09.7131" N
2694	667,780.8000	2,867,799.8300	14	97° 19' 29.2712" W	25° 55' 14.1232" N
2695	667,766.9600	2,867,988.9800	14	97° 19' 29.6816" W	25° 55' 20.2755" N
2696	667,790.2300	2,868,143.2700	14	97° 19' 28.7746" W	25° 55' 25.2795" N
2697	667,884.5700	2,868,357.5200	14	97° 19' 25.2862" W	25° 55' 32.2024" N
2698	668,037.7000	2,868,573.3000	14	97° 19' 19.6844" W	25° 55' 39.1505" N

2699	668,218.4000	2,868,786.8800	14	97° 19' 13.0928" W	25° 55' 46.0156" N
2700	668,405.5300	2,868,920.3500	14	97° 19' 06.3068" W	25° 55' 50.2747" N
2701	668,413.8700	2,868,926.3200	14	97° 19' 06.0043" W	25° 55' 50.4652" N
2702	668,594.1000	2,868,996.5500	14	97° 18' 59.4954" W	25° 55' 52.6721" N
2703	668,760.0500	2,868,984.9500	14	97° 18' 53.5373" W	25° 55' 52.2258" N
2704	668,876.8800	2,868,936.1500	14	97° 18' 49.3616" W	25° 55' 50.5912" N
2705	668,961.8500	2,868,865.1300	14	97° 18' 46.3411" W	25° 55' 48.2478" N
2706	668,966.5800	2,868,856.1000	14	97° 18' 46.1753" W	25° 55' 47.9524" N
2707	669,009.8000	2,868,767.4800	14	97° 18' 44.6633" W	25° 55' 45.0546" N
2708	669,055.3200	2,868,670.9000	14	97° 18' 43.0723" W	25° 55' 41.8972" N
2709	669,096.2300	2,868,582.9100	14	97° 18' 41.6430" W	25° 55' 39.0208" N
2710	669,194.6600	2,868,478.0500	14	97° 18' 38.1546" W	25° 55' 35.5722" N
2711	669,306.9600	2,868,424.7700	14	97° 18' 34.1440" W	25° 55' 33.7938" N
2712	669,457.3800	2,868,436.9000	14	97° 18' 28.7333" W	25° 55' 34.1248" N
2713	669,590.3700	2,868,495.4500	14	97° 18' 23.9273" W	25° 55' 35.9716" N
2714	669,693.9800	2,868,579.2200	14	97° 18' 20.1654" W	25° 55' 38.6501" N
2715	669,782.1900	2,868,676.0800	14	97° 18' 16.9506" W	25° 55' 41.7605" N
2716	669,805.6500	2,868,868.4900	14	97° 18' 16.0181" W	25° 55' 48.0030" N
2717	669,810.4800	2,868,905.4400	14	97° 18' 15.8274" W	25° 55' 49.2017" N
2718	669,803.7400	2,869,078.0700	14	97° 18' 15.9893" W	25° 55' 54.8141" N
2719	669,796.8200	2,869,256.6800	14	97° 18' 16.1548" W	25° 56' 00.6209" N
2720	669,810.1800	2,869,401.2100	14	97° 18' 15.6075" W	25° 56' 05.3118" N
2721	669,847.0700	2,869,507.3800	14	97° 18' 14.2324" W	25° 56' 08.7462" N
2722	669,906.6200	2,869,573.4100	14	97° 18' 12.0617" W	25° 56' 10.8668" N
2723	670,023.8200	2,869,612.5900	14	97° 18' 07.8317" W	25° 56' 12.0906" N
2724	670,128.9100	2,869,635.8900	14	97° 18' 04.0443" W	25° 56' 12.8034" N
2725	670,208.7600	2,869,612.0000	14	97° 18' 01.1859" W	25° 56' 11.9935" N
2726	670,275.9200	2,869,562.5700	14	97° 17' 58.7955" W	25° 56' 10.3589" N
2727	670,321.1500	2,869,489.3800	14	97° 17' 57.2043" W	25° 56' 07.9615" N
2728	670,377.8600	2,869,357.3900	14	97° 17' 55.2280" W	25° 56' 03.6486" N
2729	670,457.0900	2,869,266.1300	14	97° 17' 52.4234" W	25° 56' 00.6497" N
2730	670,584.8500	2,869,255.7200	14	97° 17' 47.8372" W	25° 56' 00.2575" N
2731	670,695.9800	2,869,292.2800	14	97° 17' 43.8266" W	25° 56' 01.3985" N
2732	670,778.6900	2,869,395.1700	14	97° 17' 40.8063" W	25° 56' 04.7069" N
2733	670,902.2800	2,869,467.1300	14	97° 17' 36.3313" W	25° 56' 06.9929" N
2734	670,983.8900	2,869,485.1500	14	97° 17' 33.3901" W	25° 56' 07.5439" N
2735	671,082.1900	2,869,506.2600	14	97° 17' 29.8478" W	25° 56' 08.1882" N
2736	671,332.2300	2,869,553.0700	14	97° 17' 20.8404" W	25° 56' 09.6032" N
2737	671,583.1200	2,869,542.1700	14	97° 17' 11.8296" W	25° 56' 09.1424" N
2738	671,989.7400	2,869,481.7900	14	97° 16' 57.2459" W	25° 56' 07.0073" N
2739	672,106.2700	2,869,457.4000	14	97° 16' 53.0698" W	25° 56' 06.1651" N
2740	672,268.7100	2,869,423.3000	14	97° 16' 47.2486" W	25° 56' 04.9878" N
2741	672,404.7600	2,869,422.7600	14	97° 16' 42.3598" W	25° 56' 04.9121" N
2742	672,462.8600	2,869,422.7500	14	97° 16' 40.2720" W	25° 56' 04.8870" N
2743	672,544.1000	2,869,461.6000	14	97° 16' 37.3342" W	25° 56' 06.1147" N
2744	672,557.0400	2,869,467.7500	14	97° 16' 36.8663" W	25° 56' 06.3090" N
2745	672,588.2800	2,869,590.9200	14	97° 16' 35.6855" W	25° 56' 10.2979" N
2746	672,553.5100	2,869,797.3000	14	97° 16' 36.8374" W	25° 56' 17.0190" N
2747	672,508.0700	2,869,938.5200	14	97° 16' 38.4035" W	25° 56' 21.6273" N
2748	672,489.4600	2,869,960.2100	14	97° 16' 39.0621" W	25° 56' 22.3401" N
2749	672,404.8100	2,870,058.9100	14	97° 16' 42.0575" W	25° 56' 25.5834" N
2750	672,346.6100	2,870,127.3900	14	97° 16' 44.1167" W	25° 56' 27.8335" N
2751	672,209.6600	2,870,257.6500	14	97° 16' 48.9768" W	25° 56' 32.1247" N
2752	672,157.1600	2,870,350.1400	14	97° 16' 50.8199" W	25° 56' 35.1525" N
2753	672,169.0500	2,870,436.3800	14	97° 16' 50.3519" W	25° 56' 37.9498" N
2754	672,190.2600	2,870,506.5600	14	97° 16' 49.5565" W	25° 56' 40.2212" N
2755	672,281.3900	2,870,555.0700	14	97° 16' 46.2585" W	25° 56' 41.7586" N
2756	672,411.7500	2,870,574.5100	14	97° 16' 41.5644" W	25° 56' 42.3346" N
2757	672,437.7500	2,870,577.8400	14	97° 16' 40.6284" W	25° 56' 42.4317" N
2758	672,482.7500	2,870,584.1900	14	97° 16' 39.0082" W	25° 56' 42.6188" N
2759	672,503.1600	2,870,662.3500	14	97° 16' 38.2377" W	25° 56' 45.1498" N
2760	672,410.9800	2,870,755.4200	14	97° 16' 41.5066" W	25° 56' 48.2135" N
2761	672,222.9000	2,870,820.5200	14	97° 16' 48.2352" W	25° 56' 50.4092" N
2762	672,115.3300	2,870,858.0000	14	97° 16' 52.0835" W	25° 56' 51.6730" N
2763	671,777.1100	2,871,014.4300	14	97° 17' 04.1652" W	25° 56' 56.9003" N

2764	671,755.1250	2,871,032.2387	14	97° 17' 04.9470" W	25° 56' 57.4883" N
2765	671,752.7235	2,872,062.1124	14	97° 17' 04.5481" W	25° 57' 30.9545" N
2766	671,793.6200	2,872,085.3100	14	97° 17' 03.0673" W	25° 57' 31.6909" N
2767	671,910.4900	2,872,086.7300	14	97° 16' 58.8660" W	25° 57' 31.6872" N
2768	671,916.6600	2,872,081.9400	14	97° 16' 58.6465" W	25° 57' 31.5289" N
2769	671,987.6400	2,872,031.2400	14	97° 16' 56.1192" W	25° 57' 29.8512" N
2770	672,047.7000	2,871,935.0900	14	97° 16' 54.0059" W	25° 57' 26.7012" N
2771	672,100.0000	2,871,857.3400	14	97° 16' 52.1628" W	25° 57' 24.1525" N
2772	672,121.0600	2,871,825.2600	14	97° 16' 51.4210" W	25° 57' 23.1011" N
2773	672,244.4100	2,871,622.8100	14	97° 16' 47.0832" W	25° 57' 16.4699" N
2774	672,387.9200	2,871,457.7400	14	97° 16' 42.0033" W	25° 57' 11.0448" N
2775	672,578.5500	2,871,319.3200	14	97° 16' 35.2175" W	25° 57' 06.4654" N
2776	672,733.2500	2,871,293.2200	14	97° 16' 29.6698" W	25° 57' 05.5510" N
2777	672,885.0900	2,871,309.1800	14	97° 16' 24.2051" W	25° 57' 06.0046" N
2778	673,111.6000	2,871,291.6700	14	97° 16' 16.0726" W	25° 57' 05.3385" N
2779	673,575.3400	2,871,241.4200	14	97° 15' 59.4296" W	25° 57' 03.5063" N
2780	673,809.3000	2,871,236.4300	14	97° 15' 51.0235" W	25° 57' 03.2434" N
2781	674,166.6100	2,871,205.7200	14	97° 15' 38.1965" W	25° 57' 02.0914" N
2782	674,494.8200	2,871,119.0200	14	97° 15' 26.4422" W	25° 56' 59.1323" N
2783	674,741.9300	2,870,982.8200	14	97° 15' 17.6264" W	25° 56' 54.5997" N
2784	674,755.7600	2,870,974.9200	14	97° 15' 17.1332" W	25° 56' 54.3370" N
2785	674,899.2900	2,870,931.0800	14	97° 15' 11.9959" W	25° 56' 52.8502" N
2786	675,029.1900	2,870,932.5900	14	97° 15' 07.3267" W	25° 56' 52.8430" N
2787	675,126.2100	2,870,935.5500	14	97° 15' 03.8385" W	25° 56' 52.8970" N
2788	675,233.3400	2,870,924.9000	14	97° 14' 59.9935" W	25° 56' 52.5044" N
2789	675,263.8800	2,870,925.5300	14	97° 14' 58.8956" W	25° 56' 52.5116" N
2790	675,299.8300	2,870,926.6800	14	97° 14' 57.6031" W	25° 56' 52.5334" N
2791	675,347.4000	2,870,912.6900	14	97° 14' 55.9002" W	25° 56' 52.0581" N
2792	675,397.1700	2,870,906.3800	14	97° 14' 54.1146" W	25° 56' 51.8315" N
2793	675,455.9300	2,870,908.9400	14	97° 14' 52.0016" W	25° 56' 51.8891" N
2794	675,558.0900	2,870,925.0400	14	97° 14' 48.3224" W	25° 56' 52.3678" N
2795	675,581.5200	2,870,948.1800	14	97° 14' 47.4692" W	25° 56' 53.1095" N
2796	675,611.6700	2,870,978.3800	14	97° 14' 46.3711" W	25° 56' 54.0777" N
2797	675,687.0100	2,871,059.7200	14	97° 14' 43.6243" W	25° 56' 56.6879" N
2798	675,745.3900	2,871,210.7300	14	97° 14' 41.4534" W	25° 57' 01.5694" N
2799	675,811.1100	2,871,322.0700	14	97° 14' 39.0378" W	25° 57' 05.1586" N
2800	675,895.9500	2,871,434.2200	14	97° 14' 35.9346" W	25° 57' 08.7658" N
2801	676,030.4200	2,871,550.1400	14	97° 14' 31.0457" W	25° 57' 12.4738" N
2802	676,135.7500	2,871,620.2500	14	97° 14' 27.2263" W	25° 57' 14.7059" N
2803	676,193.4800	2,871,647.8400	14	97° 14' 25.1381" W	25° 57' 15.5772" N
2804	676,263.3400	2,871,681.5700	14	97° 14' 22.6110" W	25° 57' 16.6427" N
2805	676,574.6700	2,871,769.8500	14	97° 14' 11.3789" W	25° 57' 19.3750" N
2806	676,948.3600	2,871,883.0300	14	97° 13' 57.8933" W	25° 57' 22.8889" N
2807	677,202.3500	2,872,033.5900	14	97° 13' 48.6915" W	25° 57' 27.6696" N
2808	677,323.5500	2,872,114.6700	14	97° 13' 44.2959" W	25° 57' 30.2508" N
2809	677,443.1500	2,872,136.3400	14	97° 13' 39.9868" W	25° 57' 30.9024" N
2810	677,626.7200	2,872,124.0900	14	97° 13' 33.3950" W	25° 57' 30.4235" N
2811	677,738.8300	2,872,085.1700	14	97° 13' 29.3846" W	25° 57' 29.1094" N
2812	677,814.5800	2,872,024.2700	14	97° 13' 26.6917" W	25° 57' 27.0972" N
2813	677,915.4300	2,871,973.4600	14	97° 13' 23.0918" W	25° 57' 25.4017" N
2814	678,052.3000	2,871,962.9100	14	97° 13' 18.1777" W	25° 57' 24.9985" N
2815	678,234.4300	2,872,004.8200	14	97° 13' 11.6113" W	25° 57' 26.2798" N
2816	678,615.7800	2,872,171.9000	14	97° 12' 57.8234" W	25° 57' 31.5401" N
2817	678,800.9943	2,872,285.1793	14	97° 12' 51.1110" W	25° 57' 35.1388" N
2818	679,553.7952	2,872,287.4574	14	97° 12' 24.0530" W	25° 57' 34.8783" N
2819	679,574.6600	2,872,237.0800	14	97° 12' 23.3279" W	25° 57' 33.2321" N
2820	679,609.7600	2,872,183.0500	14	97° 12' 22.0930" W	25° 57' 31.4608" N
2821	679,627.7500	2,872,157.0400	14	97° 12' 21.4593" W	25° 57' 30.6077" N
2822	679,643.2700	2,872,135.0900	14	97° 12' 20.9123" W	25° 57' 29.8875" N
2823	679,701.9100	2,872,095.3400	14	97° 12' 18.8243" W	25° 57' 28.5698" N
2824	679,762.5700	2,872,076.4500	14	97° 12' 16.6534" W	25° 57' 27.9290" N
2825	679,903.9000	2,872,077.1800	14	97° 12' 11.5735" W	25° 57' 27.8897" N
2826	680,092.9300	2,872,119.4400	14	97° 12' 04.7588" W	25° 57' 29.1784" N
2827	680,300.2900	2,872,095.9200	14	97° 11' 57.3177" W	25° 57' 28.3215" N
2828	680,462.7800	2,872,065.3600	14	97° 11' 51.4928" W	25° 57' 27.2558" N

2829	680,576.5700	2,872,014.7500	14	97° 11' 47.4282" W	25° 57' 25.5604" N
2830	680,656.1800	2,871,950.5900	14	97° 11' 44.5988" W	25° 57' 23.4400" N
2831	680,720.7600	2,871,865.5000	14	97° 11' 42.3200" W	25° 57' 20.6463" N
2832	680,816.2300	2,871,813.7500	14	97° 11' 38.9144" W	25° 57' 18.9220" N
2833	680,914.7600	2,871,758.4900	14	97° 11' 35.4007" W	25° 57' 17.0822" N
2834	681,226.9100	2,871,626.0700	14	97° 11' 24.2479" W	25° 57' 12.6394" N
2835	681,300.3400	2,871,618.3400	14	97° 11' 21.6128" W	25° 57' 12.3552" N
2836	681,362.7300	2,871,641.8000	14	97° 11' 19.3589" W	25° 57' 13.0894" N
2837	681,421.8000	2,871,679.6400	14	97° 11' 17.2171" W	25° 57' 14.2924" N
2838	681,423.1800	2,871,746.2400	14	97° 11' 17.1344" W	25° 57' 16.4558" N
2839	681,438.4400	2,871,859.9100	14	97° 11' 16.5294" W	25° 57' 20.1424" N
2840	681,434.9500	2,871,945.2800	14	97° 11' 16.6123" W	25° 57' 22.9179" N
2841	681,432.6300	2,872,004.8600	14	97° 11' 16.6660" W	25° 57' 24.8548" N
2842	681,440.8600	2,872,018.0400	14	97° 11' 16.3637" W	25° 57' 25.2794" N
2843	681,494.6100	2,872,107.3100	14	97° 11' 14.3875" W	25° 57' 28.1558" N
2844	681,589.9600	2,872,173.1200	14	97° 11' 10.9277" W	25° 57' 30.2512" N
2845	681,781.5500	2,872,247.5700	14	97° 11' 04.0047" W	25° 57' 32.5840" N
2846	681,950.3602	2,872,294.7100	14	97° 10' 57.9140" W	25° 57' 34.0395" N
2847	684,518.4703	2,872,302.4818	14	97° 09' 25.6107" W	25° 57' 33.1250" N
2848	684,466.5700	2,871,788.0700	14	97° 09' 27.7363" W	25° 57' 16.4344" N
2849	684,343.2600	2,871,481.8600	14	97° 09' 32.3227" W	25° 57' 06.5413" N
2850	684,397.6300	2,871,255.3800	14	97° 09' 30.4833" W	25° 56' 59.1576" N
2851	684,652.7100	2,871,209.1200	14	97° 09' 21.3398" W	25° 56' 57.5378" N
2852	685,484.1300	2,871,650.7500	14	97° 08' 51.2362" W	25° 57' 11.5058" N
2853	685,631.0000	2,871,723.0100	14	97° 08' 45.9212" W	25° 57' 13.7861" N
2854	689,569.2477	2,873,817.4364	14	97° 06' 23.2991" W	25° 58' 20.0047" N
2855	275,418.2249	2,870,987.2460	15	95° 14' 33.2602" W	25° 56' 30.0801" N
2856	274,322.3255	2,845,771.2227	15	95° 14' 57.1300" W	25° 42' 50.3400" N
2857	259,338.8151	2,846,395.5552	15	95° 23' 54.7700" W	25° 43' 02.0500" N
2858	257,602.6590	2,806,018.4352	15	95° 24' 30.7700" W	25° 21' 09.4900" N
2859	243,116.6176	2,806,615.0396	15	95° 33' 08.9600" W	25° 21' 20.1400" N
2860	241,260.2085	2,762,835.4997	15	95° 33' 45.5400" W	24° 57' 37.0300" N
2861	198,589.8006	2,764,571.8365	15	95° 59' 06.8300" W	24° 58' 05.0800" N
2862	804,627.6801	2,655,161.9964	14	96° 00' 23.0000" W	23° 58' 50.1500" N
2863	761,619.9919	2,655,016.4323	14	96° 25' 43.3100" W	23° 59' 13.0180" N
2864	761,847.0109	2,544,734.9573	14	96° 26' 44.6100" W	22° 59' 30.1500" N
2865	775,848.0323	2,544,778.5917	14	96° 18' 33.3100" W	22° 59' 23.4300" N
2866	776,140.6806	2,395,206.4210	14	96° 19' 55.8900" W	21° 38' 23.8100" N
2867	798,844.0821	2,395,275.2202	14	96° 06' 46.9600" W	21° 38' 12.8500" N
2868	799,094.8917	2,259,266.1176	14	96° 08' 03.1100" W	20° 24' 33.9500" N
2869	192,968.0672	2,259,103.6465	15	95° 56' 30.3000" W	20° 24' 24.1100" N
2870	190,580.0192	2,189,387.7714	15	95° 57' 10.0200" W	19° 46' 37.6600" N
2871	287,714.8226	2,186,248.1068	15	95° 01' 33.6100" W	19° 45' 42.0400" N
2872	289,784.2786	2,246,790.0418	15	95° 00' 47.5800" W	20° 18' 31.2700" N
2873	321,647.8067	2,245,740.3820	15	94° 42' 29.0500" W	20° 18' 08.8200" N
2874	322,484.0883	2,269,764.7551	15	94° 42' 08.8100" W	20° 31' 10.3200" N
2875	379,204.4039	2,267,886.5515	15	94° 09' 30.4300" W	20° 30' 25.3800" N
2876	380,486.0600	2,304,240.4006	15	94° 08' 55.0700" W	20° 50' 08.0700" N
2877	486,598.6806	2,300,704.0830	15	93° 07' 43.6100" W	20° 48' 26.7200" N
2878	481,951.9205	2,166,041.4099	15	93° 10' 19.5300" W	19° 35' 25.6200" N
2879	551,819.7154	2,163,871.1237	15	92° 30' 21.4400" W	19° 34' 12.8700" N
2880	549,784.1707	2,102,261.9263	15	92° 31' 37.0700" W	19° 00' 48.5900" N
2881	570,744.4718	2,101,632.7732	15	92° 19' 40.2100" W	19° 00' 25.9000" N
2882	569,834.5569	2,073,517.9555	15	92° 20' 14.9300" W	18° 45' 11.2800" N
2883	602,573.2743	2,072,551.8105	15	92° 01' 37.0800" W	18° 44' 34.9600" N
2884	603,073.0667	2,088,042.6957	15	92° 01' 17.1000" W	18° 52' 58.8400" N
2885	621,239.2366	2,087,503.9775	15	91° 50' 56.4100" W	18° 52' 37.7600" N
2886	621,777.7992	2,104,082.2052	15	91° 50' 34.2900" W	19° 01' 36.9500" N
2887	655,016.2307	2,103,091.3530	15	91° 31' 37.8200" W	19° 00' 56.6300" N
2888	655,601.0535	2,120,951.1423	15	91° 31' 12.6600" W	19° 10' 37.3800" N
2889	683,849.5608	2,120,104.4370	15	91° 15' 06.1100" W	19° 10' 01.3400" N
2890	684,409.0890	2,137,063.6308	15	91° 14' 41.1000" W	19° 19' 12.6900" N
2891	695,489.2065	2,136,729.4538	15	91° 08' 21.7000" W	19° 18' 58.0600" N
2892	697,539.4961	2,197,809.9914	15	91° 06' 48.3700" W	19° 52' 03.5300" N
2893	711,714.1419	2,197,370.6188	15	90° 58' 41.4300" W	19° 51' 43.9000" N

2894	716,158.0266	2,324,546.2678	15	90° 55' 13.3200" W	21° 00' 36.7200" N
2895	737,817.0074	2,323,836.0473	15	90° 42' 43.9400" W	21° 00' 04.0100" N
2896	738,706.5432	2,348,507.5983	15	90° 42' 00.8000" W	21° 13' 25.5000" N
2897	784,124.0489	2,347,006.5210	15	90° 15' 47.7100" W	21° 12' 13.2300" N
2898	784,702.7946	2,362,948.1383	15	90° 15' 18.0500" W	21° 20' 50.8700" N
2899	217,358.9023	2,360,032.4707	16	89° 43' 28.7000" W	21° 19' 17.3000" N
2900	194,239.3759	2,027,758.5790	16	89° 53' 32.9489" W	18° 19' 07.5600" N
2901	565,331.0510	2,035,661.6659	15	92° 22' 53.1800" W	18° 24' 40.0800" N
2902	559,520.1413	1,842,883.4323	15	92° 26' 30.5300" W	16° 40' 07.5400" N
2903	426,840.3856	1,846,389.9682	15	93° 41' 10.3400" W	16° 42' 00.2700" N
2904	427,305.4278	1,862,521.0954	15	93° 40' 56.5100" W	16° 50' 45.2700" N
2905	422,113.6230	1,862,661.0367	15	93° 43' 51.9600" W	16° 50' 49.2200" N
2906	422,338.8404	1,870,428.3500	15	93° 43' 45.3200" W	16° 55' 02.0100" N
2907	394,779.7097	1,871,174.5470	15	93° 59' 16.9900" W	16° 55' 22.3800" N
2908	395,605.6340	1,899,366.5744	15	93° 58' 53.8600" W	17° 10' 39.8600" N
2909	386,718.1478	1,899,611.6936	15	94° 03' 54.7200" W	17° 10' 46.3100" N
2910	386,936.2129	1,906,984.0707	15	94° 03' 48.7100" W	17° 14' 46.2300" N
2911	315,826.2249	1,908,961.8977	15	94° 43' 56.6800" W	17° 15' 33.8300" N
2912	315,273.5030	1,890,211.9522	15	94° 44' 09.7100" W	17° 05' 23.7600" N
2913	297,292.1520	1,890,710.1090	15	94° 54' 17.9900" W	17° 05' 34.5000" N
2914	297,562.0897	1,899,888.2227	15	94° 54' 11.9000" W	17° 10' 33.1100" N
2915	279,678.7443	1,900,387.2592	15	95° 04' 17.1000" W	17° 10' 43.3800" N
2916	280,207.4004	1,918,248.9081	15	95° 04' 05.6900" W	17° 20' 24.4600" N
2917	271,315.0553	1,918,499.6943	15	95° 09' 06.8700" W	17° 20' 29.4400" N
2918	271,582.6808	1,927,481.6683	15	95° 09' 01.2200" W	17° 25' 21.6300" N
2919	235,108.7089	1,928,518.7418	15	95° 29' 37.0100" W	17° 25' 40.9500" N
2920	235,386.8352	1,937,804.7028	15	95° 29' 31.7000" W	17° 30' 42.9700" N
2921	222,393.6405	1,938,177.4602	15	95° 36' 52.0800" W	17° 30' 49.4200" N
2922	222,920.6190	1,955,654.1008	15	95° 36' 42.3900" W	17° 40' 17.7900" N
2923	191,132.5481	1,956,576.4807	15	95° 54' 40.6000" W	17° 40' 32.6400" N
2924	191,381.0865	1,964,769.0482	15	95° 54' 36.4700" W	17° 44' 59.0200" N
2925	774,187.6985	1,964,931.5244	14	96° 24' 51.3400" W	17° 45' 20.6800" N
2926	774,174.0308	1,973,628.5269	14	96° 24' 47.7300" W	17° 50' 03.4100" N
2927	756,175.6194	1,973,582.9822	14	96° 34' 58.6500" W	17° 50' 09.7600" N
2928	756,160.7412	1,982,979.5922	14	96° 34' 55.0200" W	17° 55' 15.2700" N
2929	744,862.7853	1,982,951.6687	14	96° 41' 18.7300" W	17° 55' 19.0300" N
2930	744,941.5771	1,932,669.5274	14	96° 41' 36.9600" W	17° 28' 04.0600" N
2931	717,049.8846	1,932,603.6723	14	96° 57' 21.9900" W	17° 28' 12.2600" N
2932	717,040.5947	1,938,501.4814	14	96° 57' 20.1600" W	17° 31' 24.0700" N
2933	689,252.3690	1,938,438.6837	14	97° 13' 02.1200" W	17° 31' 31.1200" N
2934	689,263.1495	1,931,641.2906	14	97° 13' 03.9100" W	17° 27' 50.0200" N
2935	662,977.3875	1,931,584.7181	14	97° 27' 54.7700" W	17° 27' 55.6100" N
2936	662,862.3242	2,002,467.7798	14	97° 27' 38.9514" W	18° 06' 21.4513" N
2937	673,045.7271	2,002,548.0814	14	97° 21' 52.5589" W	18° 06' 21.2107" N
2938	672,908.9310	2,019,895.8188	14	97° 21' 51.9539" W	18° 15' 45.5181" N
2939	672,751.5465	2,019,894.5778	14	97° 21' 57.3120" W	18° 15' 45.5236" N
2940	672,746.4855	2,020,536.3790	14	97° 21' 57.2890" W	18° 16' 06.4007" N
2941	672,903.8700	2,020,537.6200	14	97° 21' 51.9306" W	18° 16' 06.3952" N
2942	672,830.0523	2,029,898.7730	14	97° 21' 51.5846" W	18° 21' 10.9018" N
2943	672,061.9632	2,029,892.7162	14	97° 22' 17.7478" W	18° 21' 10.9289" N
2944	672,068.2707	2,029,092.8306	14	97° 22' 17.7768" W	18° 20' 44.9096" N
2945	672,468.2135	2,029,095.9843	14	97° 22' 04.1542" W	18° 20' 44.8957" N
2946	672,471.3673	2,028,696.0416	14	97° 22' 04.1690" W	18° 20' 31.8861" N
2947	671,571.4960	2,028,688.9456	14	97° 22' 34.8192" W	18° 20' 31.9170" N
2948	671,568.3422	2,029,088.8884	14	97° 22' 34.8051" W	18° 20' 44.9267" N
2949	671,068.6207	2,029,084.9478	14	97° 22' 51.8264" W	18° 20' 44.9433" N
2950	671,065.0726	2,029,484.8875	14	97° 22' 51.8261" W	18° 20' 57.9530" N
2951	671,865.1456	2,029,491.1965	14	97° 22' 24.5738" W	18° 20' 57.9262" N
2952	671,861.2034	2,029,991.1250	14	97° 22' 24.5558" W	18° 21' 14.1882" N
2953	672,829.2639	2,029,998.7587	14	97° 21' 51.5808" W	18° 21' 14.1542" N
2954	672,785.5417	2,035,543.3615	14	97° 21' 51.3696" W	18° 24' 14.5119" N
2955	662,808.7609	2,035,464.6893	14	97° 27' 31.3134" W	18° 24' 14.7942" N
2956	662,761.1057	2,064,821.7916	14	97° 27' 24.3700" W	18° 40' 09.7100" N
2957	673,055.5220	2,064,845.1243	14	97° 21' 33.0800" W	18° 40' 07.4900" N
2958	673,012.8188	2,090,131.6650	14	97° 21' 26.5700" W	18° 53' 49.9400" N

2959	691,204.1815	2,090,173.9031	14	97° 11' 05.0100" W	18° 53' 45.5300" N
2960	691,187.8276	2,099,868.6558	14	97° 11' 02.1600" W	18° 59' 00.8200" N
2961	702,483.2347	2,099,895.7335	14	97° 04' 36.0500" W	18° 58' 57.8000" N
2962	702,461.8570	2,112,389.2013	14	97° 04' 32.1000" W	19° 05' 44.0800" N
2963	719,656.2022	2,112,431.2300	14	96° 54' 44.0000" W	19° 05' 39.0400" N
2964	719,623.5551	2,131,521.1134	14	96° 54' 37.2900" W	19° 15' 59.7600" N
2965	763,615.5440	2,131,635.2980	14	96° 29' 31.3700" W	19° 15' 44.5300" N
2966	763,599.2422	2,141,130.5462	14	96° 29' 27.2200" W	19° 20' 53.1800" N
2967	780,699.1638	2,141,177.0207	14	96° 19' 41.6900" W	19° 20' 46.3600" N
2968	780,635.5496	2,178,058.2964	14	96° 19' 24.1500" W	19° 40' 45.0300" N
2969	774,335.3942	2,178,040.8384	14	96° 23' 00.3100" W	19° 40' 47.6500" N
2970	774,315.7275	2,189,434.4777	14	96° 22' 54.9500" W	19° 46' 57.9600" N
2971	771,215.5516	2,189,425.8454	14	96° 24' 41.3900" W	19° 46' 59.2300" N
2972	771,194.9259	2,201,319.3378	14	96° 24' 35.8300" W	19° 53' 25.7900" N
2973	762,394.9945	2,201,295.0159	14	96° 29' 38.1800" W	19° 53' 29.3300" N
2974	762,388.1121	2,205,193.0412	14	96° 29' 36.4200" W	19° 55' 36.0300" N
2975	753,688.7839	2,205,169.0811	14	96° 34' 35.4000" W	19° 55' 39.4000" N
2976	753,673.0696	2,214,163.8931	14	96° 34' 31.4700" W	20° 00' 31.7800" N
2977	744,674.0107	2,214,139.4988	14	96° 39' 40.9300" W	20° 00' 35.1500" N
2978	744,657.7447	2,223,334.1070	14	96° 39' 37.0600" W	20° 05' 34.0400" N
2979	727,660.8980	2,223,288.9961	14	96° 49' 21.9100" W	20° 05' 40.0600" N
2980	727,711.7520	2,194,706.3912	14	96° 49' 32.9100" W	19° 50' 10.8100" N
2981	625,158.6323	2,194,460.6320	14	97° 48' 17.1998" W	19° 50' 36.1101" N
2982	625,152.8340	2,197,658.5340	14	97° 48' 16.6200" W	19° 52' 20.1300" N
2983	618,956.8484	2,197,644.8797	14	97° 51' 49.6400" W	19° 52' 21.0800" N
2984	618,961.5543	2,195,046.8274	14	97° 51' 50.0800" W	19° 50' 56.5700" N
2985	613,065.5776	2,195,033.9342	14	97° 55' 12.7600" W	19° 50' 57.4100" N
2986	613,057.9933	2,199,237.3377	14	97° 55' 12.0950" W	19° 53' 14.1416" N
2987	616,430.7743	2,199,259.3554	14	97° 53' 16.1209" W	19° 53' 14.1438" N
2988	616,404.6688	2,203,258.3231	14	97° 53' 16.1096" W	19° 55' 24.2275" N
2989	614,405.1849	2,203,245.2703	14	97° 54' 24.8780" W	19° 55' 24.2295" N
2990	614,421.5009	2,200,745.9156	14	97° 54' 24.8754" W	19° 54' 02.9268" N
2991	613,055.2874	2,200,736.9968	14	97° 55' 11.8572" W	19° 54' 02.9236" N
2992	613,032.2208	2,213,521.0806	14	97° 55' 09.8200" W	20° 00' 58.7700" N
2993	605,337.4279	2,213,504.4485	14	97° 59' 34.6200" W	20° 00' 59.7900" N
2994	605,306.9126	2,230,192.1760	14	97° 59' 32.2000" W	20° 10' 02.6200" N
2995	596,912.7751	2,230,174.3493	14	98° 04' 21.3500" W	20° 10' 03.6300" N
2996	596,915.3533	2,228,775.6053	14	98° 04' 21.5300" W	20° 09' 18.1300" N
2997	592,618.2975	2,228,766.3116	14	98° 06' 49.5400" W	20° 09' 18.5900" N
2998	592,615.7734	2,230,165.3480	14	98° 06' 49.3700" W	20° 10' 04.1000" N
2999	587,719.3636	2,230,155.2937	14	98° 09' 38.0400" W	20° 10' 04.6000" N
3000	587,684.3219	2,249,240.6948	14	98° 09' 35.9100" W	20° 20' 25.4400" N

DEL PERIMETRO DESCRITO DEBE EXCLUIRSE LA SUPERFICIE AMPARADA POR LOS LOTES MINEROS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,624,798.8193 HAS.

Expedientes

007/15855	007/16725	060/14890	107/00214	60/14917
007/16237	007/16726	103/00380	108/00075	60/14918
007/16338	007/16727	103/00382	108/00076	65/15495
007/16557	007/16771	107/00088	60/14567	65/15503
007/16575	007/16867	107/00188	60/14916	7/1.3-1118

Asignaciones Mineras y Reservas

T-190
T-130
800914
800916

TERRENO ABANDONADO

VERTICE	COORDENADAS UTM			COORDENADAS GEOGRAFICAS	
	ESTE	NORTE	ZONA	LONGITUD	LATITUD
1	279,437.0000	2,065,900.0000	15	95° 05' 28.2059" W	18° 40' 25.6814" N
2	236,237.0000	2,065,900.0000	15	95° 30' 01.7461" W	18° 40' 07.6544" N
3	236,237.0000	2,047,900.0000	15	95° 29' 53.2091" W	18° 30' 22.5159" N
4	227,037.0000	2,047,900.0000	15	95° 35' 06.6589" W	18° 30' 18.3023" N
5	227,037.0000	2,017,800.0000	15	95° 34' 52.0903" W	18° 13' 59.8620" N
6	264,237.0000	2,017,800.0000	15	95° 13' 46.5047" W	18° 14' 15.7596" N
7	264,237.0000	1,999,800.0000	15	95° 13' 39.0810" W	18° 04' 30.4796" N
8	332,837.0000	1,999,800.0000	15	94° 34' 46.5526" W	18° 04' 53.4899" N
9	332,837.0000	2,028,000.0000	15	94° 34' 54.8288" W	18° 20' 10.7703" N
10	323,737.0000	2,028,000.0000	15	94° 40' 04.7490" W	18° 20' 08.1287" N
11	323,737.0000	2,036,900.0000	15	94° 40' 07.5328" W	18° 24' 57.6073" N
12	315,537.0000	2,036,900.0000	15	94° 44' 46.9180" W	18° 24' 55.0955" N
13	315,537.0000	2,046,300.0000	15	94° 44' 50.0111" W	18° 30' 00.8217" N
14	306,837.0000	2,046,300.0000	15	94° 49' 46.5637" W	18° 29' 58.0184" N
15	307,037.0000	2,054,700.0000	15	94° 49' 42.6526" W	18° 34' 31.2719" N
16	279,437.0000	2,054,700.0000	15	95° 05' 23.7532" W	18° 34' 21.4919" N

Títulos

R.F.1257	167131	178144	185648	192478	197131	207633	212481	216205	218738
9660	167132	178151	185649	192534	197132	207634	212484	216209	218740
12570	167133	178385	185650	192549	197133	207847	212485	216211	218748
67865	167134	178388	185651	192660	197212	207927	212491	216213	218803
72750	167137	178389	185652	192799	197213	208068	212492	216230	218804
74368	167139	178633	185653	192809	197216	208415	212493	216342	218805
77397	167140	179716	185654	193037	197217	208448	212494	216343	218806
88454	167197	179717	185658	193094	197218	208799	212509	216344	218830
88678	167198	179918	185659	193097	197288	208800	212523	216401	218857
107636	167223	180237	185660	193098	197291	208804	212559	216500	218899
109069	167354	180299	185741	193099	198410	208815	212567	216502	218916
118992	167356	180606	185742	193100	198551	208819	212620	216504	218917
120928	167357	181170	185743	193103	198552	208825	212651	216507	218988
121186	168207	181171	185744	193122	198553	208831	212661	216524	218995
121187	168208	181199	185745	193137	198579	209256	212681	216526	218996
121200	168209	181222	185746	193141	198627	209305	212701	216561	219005
121711	168211	181402	185747	193142	198628	209311	212739	216590	219077
122314	168383	181404	185748	193143	198630	209319	212799	216596	219188
130590	168384	181406	185749	193144	198638	209508	212837	216597	219260
130591	168421	181418	185750	193385	198662	209542	212859	216598	219261
142978	168422	181756	185751	193658	198746	209546	212873	216699	219298
143943	168423	182494	185752	193980	198820	210164	212875	216879	219299
145229	168424	182554	185753	194099	198912	210207	212876	216895	219423
147116	168425	183061	185754	194144	198965	210208	212885	216896	219438
147117	168426	183162	185755	194288	199036	210261	212901	216908	219443
148217	168427	183354	185756	194440	199133	210264	212962	216922	219444
151108	168428	183382	185757	194679	199217	210392	212963	216959	219465
153428	168429	183400	185758	194680	199218	210459	212964	217003	219466
153781	168430	183635	185759	194767	199270	210468	212965	217021	219508
153992	168431	183780	185760	194795	199433	210476	212983	217051	219525
154273	168432	183793	185775	194862	199531	210477	213031	217121	219549
154617	168433	184091	185844	194878	199532	210478	213106	217208	219551
154790	168434	184138	185861	194928	199533	210594	213107	217218	219557
155797	168436	184283	185862	195071	199534	210601	213151	217219	219558
156300	168438	184284	185864	195203	199654	210727	213158	217310	219574
158141	168439	184285	185876	195235	199970	210734	213215	217315	219692
158333	168440	184286	185933	195276	200158	210779	213301	217333	219765
158833	168441	184287	186002	195284	200595	210863	213421	217369	219767
158889	168442	184288	186102	195410	200720	210905	213480	217370	219768
161142	168443	184289	186103	195412	201036	210907	213484	217387	219792
161355	168444	184291	186104	195480	201073	211017	213485	217388	219793
161775	168445	184292	186112	195500	201130	211154	213500	217389	219821
163154	168446	184293	186148	195543	201163	211157	213520	217390	219832

163391	168447	184294	186149	195555	201298	211159	213762	217407	219894
163588	168448	184295	186270	195801	201357	211213	213766	217408	219917
163729	168485	184296	186374	196010	201490	211312	213846	217416	219935
164002	168486	184297	186542	196141	201556	211313	213847	217432	219936
164017	168487	184298	186561	196305	201762	211314	213865	217464	219986
164020	168506	184299	186622	196373	201812	211354	213870	217465	219987
164100	168507	184484	186729	196605	201818	211355	213955	217487	220020
164593	168508	184487	186959	196609	202139	211408	213971	217520	220021
164617	168509	184948	186990	196629	202497	211409	214027	217539	220023
165166	168510	185244	187037	196630	202548	211410	214050	217547	220026
165183	168511	185261	187249	196632	202593	211436	214051	217560	220027
165243	168512	185385	187356	196633	202640	211438	214052	217568	220030
165421	168515	185401	187357	196634	202868	211446	214144	217571	220060
165527	168516	185402	187358	196636	202938	211447	214145	217642	220135
165531	168626	185403	187359	196637	203135	211467	214237	217701	220139
165758	168627	185404	187360	196638	203261	211488	214246	217711	220140
165760	168628	185405	187618	196639	203521	211489	214289	217717	220142
165815	168629	185406	187774	196640	203666	211495	214346	217721	220154
166031	168630	185407	187786	196641	204044	211507	214370	217731	220170
166032	168729	185408	188173	196642	204139	211521	214444	217767	220171
166361	169328	185409	188235	196643	204193	211528	214645	217807	220172
166364	169329	185410	188879	196644	204272	211533	214647	217812	220236
166415	169330	185411	189021	196645	204273	211605	214649	217820	220272
166416	169331	185449	189031	196646	204489	211730	214670	217829	220273
166434	169332	185488	189088	196647	204519	211740	214719	217830	220274
166435	169333	185489	189089	196648	204537	211777	214795	217878	220281
166550	169334	185490	189222	196649	204769	211832	214910	217934	220284
166552	169350	185491	189288	196650	204821	211835	214992	217935	220286
166557	169351	185492	189298	196651	204822	211836	215016	218026	220344
166559	169352	185493	189649	196652	204823	211863	215134	218087	220370
166672	169875	185494	189752	196653	205216	211990	215135	218100	220491
166907	169876	185495	189758	196654	205218	211999	215169	218112	220547
167041	170266	185496	189759	196691	205516	212025	215207	218113	220550
167042	170267	185497	189778	196692	205534	212033	215208	218169	220555
167043	170268	185498	189831	196693	205537	212041	215309	218236	220670
167044	170269	185499	189845	196694	205550	212050	215352	218302	220700
167045	170542	185500	189846	196695	205674	212051	215599	218303	220794
167046	170545	185508	189989	196696	205889	212078	215719	218304	220827
167047	170548	185509	190046	196697	206013	212151	215754	218306	220830
167048	170553	185510	190323	196698	206026	212152	215755	218369	220880
167049	170555	185511	190341	196699	206033	212188	215757	218441	220883
167050	170556	185512	190773	196700	206040	212231	215759	218488	220924
167061	170985	185513	190794	196737	206091	212258	215760	218522	220950
167062	170986	185514	190824	196781	206181	212273	215773	218540	220979
167065	170988	185515	190965	196807	206184	212306	215780	218615	220986
167066	172185	185516	191088	196831	206201	212321	215840	218652	220988
167067	172407	185517	191133	196832	206764	212342	215845	218653	221003
167068	172576	185518	191135	196833	206766	212358	215846	218654	221011
167069	172577	185519	191160	197121	206770	212399	215891	218660	221013
167070	172578	185520	191484	197122	207184	212410	215907	218673	221015
167071	172579	185530	191490	197123	207227	212435	215923	218686	221016
167121	175325	185641	191568	197124	207299	212441	215964	218692	221021
167122	175338	185642	191685	197125	207327	212442	215979	218693	221022
167123	175723	185643	191694	197126	207542	212443	215983	218694	221025
167124	176504	185644	191739	197127	207543	212444	216012	218695	221027
167125	177480	185645	191795	197128	207559	212460	216042	218717	221038
167126	177522	185646	192161	197129	207578	212463	216080	218728	221039
167130	177652	185647	192426	197130	207579	212472	216131	218729	221105
221106	222517	224991	227034	229533	221924	223660	225981	228191	232027
221110	222518	225081	227043	229639	221927	223661	226083	228192	232098
221156	222519	225127	227044	229643	221956	223696	226084	228201	232217
221159	222600	225130	227045	229709	221959	223754	226085	228202	232287
221163	222601	225136	227057	229746	221961	223756	226087	228218	232334
221192	222602	225137	227068	229767	222009	223762	226096	228232	232428
221220	222641	225138	227074	229768	222012	223763	226103	228240	232469
221221	222651	225140	227102	229802	222018	223771	226116	228251	232493

221223	222653	225143	227122	229859	222025	223772	226117	228323	232598
221224	222664	225180	227123	230042	222060	223827	226172	228367	232600
221227	222665	225304	227145	230044	222061	223918	226177	228390	232666
221231	222685	225305	227200	230135	222071	223919	226238	228479	232667
221232	222813	225360	227204	230228	222072	223922	226305	228480	232832
221235	222823	225362	227205	230391	222073	224052	226344	228503	232833
221245	222824	225363	227218	230474	222122	224055	226370	228504	232867
221246	222825	225364	227288	230486	222133	224056	226443	228537	232873
221296	222826	225370	227292	230523	222135	224101	226465	228538	232919
221357	222827	225372	227293	230543	222137	224102	226482	228582	232920
221379	222830	225381	227294	230544	222140	224182	226493	228607	232934
221382	222848	225382	227297	230545	222157	224210	226511	228671	232962
221425	222849	225386	227299	230546	222158	224211	226513	228836	233252
221426	222852	225397	227301	230573	222223	224212	226514	228879	233309
221427	222853	225398	227318	230574	222227	224229	226537	228880	233346
221432	222865	225508	227449	230586	222228	224230	226645	228881	233347
221462	222866	225512	227450	230591	222229	224235	226646	228901	233348
221526	222885	225513	227451	230705	222231	224238	226660	228924	233349
221543	222886	225612	227452	230901	222232	224341	226665	228946	233397
221545	222887	225652	227464	230984	222266	224342	226681	229105	233400
221553	222915	225656	227573	231044	222277	224368	226683	229146	233425
221554	222955	225667	227574	231045	222281	224369	226734	229148	233644
221609	222957	225684	227575	231055	222282	224477	226774	229149	233647
221610	222958	225748	227604	231071	222289	224478	226775	229150	233648
221621	222960	225821	227646	231074	222295	224479	226852	229151	233835
221641	222994	225823	227738	231480	222296	224493	226887	229152	234130
221651	223065	225840	227750	231481	222297	224495	226888	229160	234595
221652	223079	225870	227776	231497	222298	224501	226891	229304	234702
221654	223133	225878	227778	231696	222325	224524	226892	229318	234706
221655	223176	225885	227779	231745	222326	224528	226902	229319	234898
221670	223222	225911	227780	231750	222327	224529	226954	229320	235236
221675	223275	225942	227782	231759	222381	224537	226970	229330	235324
221751	223307	225946	227783	231760	222385	224562	226973	229331	235465
221770	223317	225947	227818	231803	222386	224655	226974	229332	235525
221786	223318	225948	227819	231823	222387	224699	226975	229336	235548
221787	223382	225960	227864	231824	222389	224735	226976	229419	235826
221806	223436	225961	227877	231856	222459	224796	226979	229421	235869
221873	223542	225970	227878	231857	222463	224797	226980	229422	235870
221904	223547	225971	227972	231883	222479	224858	226981	229426	235983
221905	223569	225972	227980	231970	222482	224912	226982	229427	
221908	223657	225973	228138	231971	222483	224954	227011	229428	
221910	223658	225974	228139	232021	222513	224965	227015	229429	
221922	223659	225976	228190	232026					

Y LOS TITULOS, ASIGNACIONES, SOLICITUDES EN TRAMITE Y ZONAS DE RESERVAS MINERAS CON MEJORES DERECHOS QUE SE UBIQUEN EN EL INTERIOR DE SU PERIMETRO.

LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS, MUNICIPIOS, LIGAS Y PERIMETROS INTERIORES DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACION DE SUPERFICIE DE ASIGNACION MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TITULO.

EL PRESENTE TITULO DE ASIGNACION MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TITULO DE ASIGNACION MINERA NUMERO T-195.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 3 de junio de 2010, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- El Director General de Minas.- Lic. **Miguel Angel Romero González**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 31, a fojas 22 F a 24 F, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la ciudad de México, Distrito Federal, el 4 de junio de 2010.- El Registrador Público de Minería.- Lic. Tatiana Sigler Baca.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 28 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 131 en el Diario Oficial de la Federación.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 21 y 33 de la Ley General de Educación, en materia de educación indígena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INDÍGENA.

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 21; y se reforma la fracción I y se adiciona una fracción XIII, recorriéndose en su orden las demás fracciones del artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 21.- El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

Para ejercer la docencia en instituciones establecidas por el Estado, por sus organismos descentralizados y por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, los maestros deberán satisfacer los requisitos que, en su caso, señalen las autoridades competentes. En el caso de los maestros de educación indígena que no tengan licenciatura como nivel mínimo de formación, deberán participar en los programas de capacitación que diseñe la autoridad educativa y certificar su bilingüismo en la lengua indígena que corresponda y el español.

...

...

...

Artículo 33.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

II. a XI. ...

XII. Concederán reconocimientos y distinciones a quienes contribuyan a la consecución de los propósitos mencionados en el artículo anterior;

XIII. Proporcionarán materiales educativos en las lenguas indígenas que correspondan en las escuelas en donde asista mayoritariamente población indígena;

XIV. Realizarán las demás actividades que permitan ampliar la calidad y la cobertura de los servicios educativos, y alcanzar los propósitos mencionados en el artículo anterior, y

XV. Apoyarán y desarrollarán programas destinados a que los padres y/o tutores apoyen en circunstancias de igualdad los estudios de sus hijas e hijos, prestando especial atención a la necesidad de que aquellos tomen conciencia de la importancia de que las niñas deben recibir un trato igualitario y que deben recibir las mismas oportunidades educativas que los varones.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las erogaciones que deban realizarse a fin de dar cumplimiento con el presente Decreto, se sujetarán a los recursos aprobados en sus respectivos presupuestos para tales fines por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los estados, así como la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del Apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 29 de abril de 2010.- Dip. **Francisco Javier Ramírez Acuña**, Presidente.- Sen. **Carlos Navarrete Ruiz**, Presidente.- Dip. **Jaime Arturo Vazquez Aguilar**, Secretario.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de junio de dos mil diez.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

ACUERDO número 536 por el que se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2010-2011, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ALONSO JOSE RICARDO LUJAMBIO IRAZABAL, Secretario de Educación Pública con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones II y XIII, 51, primer párrafo y 53, primer párrafo de la Ley General de Educación; 5, fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que es atribución de la Secretaría de Educación Pública el organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales y particulares la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal;

Que de manera exclusiva, le corresponde a la referida Dependencia el establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesario para cubrir los planes y programas de estudio aplicables, el cual deberá contener doscientos días de clase para los educandos y se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que asimismo la Autoridad Educativa Federal cuenta con las atribuciones exclusivas necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación antes referida, y

Que en razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NUMERO 536 POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ESCOLAR
PARA EL CICLO LECTIVO 2010-2011, APLICABLE EN TODA LA REPUBLICA
PARA LA EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, NORMAL
Y DEMAS PARA LA FORMACION DE MAESTROS DE EDUCACION BASICA**

ARTICULO PRIMERO.- Se establece el calendario escolar para el ciclo lectivo 2010-2011, aplicable en toda la República para las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, oficiales y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional, que a continuación se indica:

CALENDARIO ESCOLAR 2010-2011

Vigente para las escuelas oficiales y particulares incorporadas en los Estados Unidos Mexicanos con ciclo escolar anual

AGOSTO 2010

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

NOVIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

FEBRERO

D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

MAYO

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

MARZO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

OCTUBRE

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ENERO 2011

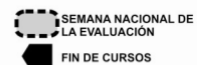
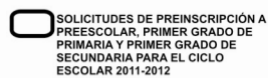
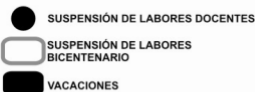
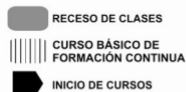
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO

D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						



www.sep.gob.mx

ARTICULO SEGUNDO.- Para la aplicación del calendario escolar a que se refiere el presente Acuerdo, se deberá tener en cuenta que el inicio de cursos para los niveles educativos mencionados en el artículo primero será el lunes 23 de agosto de 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Educación Pública proporcionará la orientación e información adicional pertinente para la aplicación del Calendario Escolar a que se refiere el presente Acuerdo.

México, D.F., a 28 de junio de 2010.- El Secretario de Educación Pública, **Alonso José Ricardo Lujambio Irazábal**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tixmehuac, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR ROBERTO TOLOSA PENICHE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE PETO, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN, REPRESENTADO POR EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ E ISAIAS SEL PAT, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y TESORERO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos a su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":**II. 1 DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Edilberto Rodríguez López, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C)** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal de Tixmehuac, Yucatán.

IV. De "LAS PARTES":**IV.1** Que "LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

- a)** Solicitud manifestando el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- b)** Expediente técnico de cada uno de los proyectos que solicita para su financiamiento por el "PROGRAMA".
- c)** Apertura de las cuentas bancarias número 0619682268 y 0621064867 BANORTE.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 Fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Establecimiento de un Restaurante de Comida Regional" y "Establecimiento de un Centro de Reparación de Llantas", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$496,000.00 (son: cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$248,000.00 (son: doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$248,000.00 (son: doscientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de las cuentas a que se hace mención en el párrafo anterior a: Edilberto Rodríguez López e Isaías Sel Pat Presidente Municipal y Tesorero del Ayuntamiento de Tixmehuac, Yucatán.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga(n) a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los cinco días del mes de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno**.- Rúbrica.- El Director del CCDI de Peto, Yucatán, **Roberto Carlos Tolosa Peniche**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Tixmehuac, **Edilberto Rodríguez López**.- Rúbrica.- El Tesorero del Municipio de Tixmehuac, **Isaías Sel Pat**.- Rúbrica.

(R.- 308938)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Mani, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR ROBERTO TOLOSA PENICHE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE PETO, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE MANI, YUCATAN, REPRESENTADO POR JAVIER SANTIAGO PUC INTERIAN Y MARCOS CECILIO RUIZ VILLACIS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":**II.1 DEL MUNICIPIO DE MANI, YUCATAN:**

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que Javier Santiago Puc Interian, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- C)** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal de Mani, Yucatán.

III. De "LAS PARTES":**III.1** Que "LA EJECUTORA" cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

- A)** Solicitud manifestando el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
- B)** Expediente técnico de cada proyecto que solicita para su financiamiento por el "PROGRAMA"
- C)** Apertura de la cuenta bancaria número 4653-59294 de la institución bancaria Banamex, Ticul.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 20. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 Fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado “Producción y Comercialización de Ropa Típica”, que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$908,581.26 (son: novecientos ocho mil quinientos ochenta y un pesos 26/100 MONEDA NACIONAL) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$454,290.63 (son: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 63/100 Moneda Nacional).

b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$454,290.63 (son: cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa pesos 63/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Javier Santiago Puc Interian y Marcos Cecilio Ruiz Villacis, presidente y secretario municipal respectivamente.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga(n) a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a “LA COMISION” a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de agosto de dos mil nueve, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- El Director del CCDI de Peto, Yucatán, **Roberto Carlos Tolosa Peniche.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Mani, **Javier Santiago Puc Interian.-** Rúbrica.- El Secretario Municipal, **Marcos Cecilio Ruiz Villacis.-** Rúbrica.

(R.- 308939)

ACUERDO de Coordinación para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ticul, Yucatán.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR DIANA MERCEDES CANTO MORENO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN YUCATAN, ASISTIDA POR ROBERTO TOLOSA PENICHE, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE PETO, YUCATAN A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE TICUL, YUCATAN, REPRESENTADO POR MANUEL ANTONIO UCAN CASTILLO Y CARLOS DANIEL VARQUEZ DZIB, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, establece en su artículo 28 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- VI. Con fecha 29 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general el de mejorar los ingresos de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De "LA COMISION":**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Diana Mercedes Canto Moreno, Delegada Estatal en Yucatán cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Senties Laborde Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 82499 de fecha tres de septiembre de 2007.
- I.4.** Que señala como su domicilio para efectos del presente Instrumento el ubicado en el predio marcado con el número 389 de la calle 72 (avenida Reforma) planta alta, por 37, colonia García Ginerés, código postal 97070, en la ciudad de Mérida, Yucatán.

II. De "LA EJECUTORA":**II. DEL MUNICIPIO DE TICUL, YUCATAN:**

- II.1** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que Manuel Antonio Ucan Castillo, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente acuerdo de conformidad con la constancia de mayoría y validez expedida a su favor, por el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, de fecha veintitrés de mayo de dos mil siete, documento que en copia se agrega al presente acuerdo como anexo 1.
- II.3** Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en el predio que ocupa el Palacio Municipal de Ticul, Yucatán.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que "LA EJECUTORA" cubrieron los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".
 - a)** Solicitud manifestando el interés y la autorización para la ejecución del proyecto.
 - b)** Expediente técnico de cada uno de los proyectos que solicita para su financiamiento por el "PROGRAMA".
 - c)** Apertura de la cuenta bancaria número 4044186179 HSBC
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Yucatán; 55 Fracción I y XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Yucatán; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto denominado "Adquisición de 46 Máquinas de Costuras para Ampliar Capacidad Instalada", que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$419,354.00 (son: cuatrocientos diecinueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$209,677.00 (son: doscientos nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$209,677.00 (son: doscientos nueve mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos.

La ejecutora bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a: Manuel Antonio Ucán Castillo y Carlos Daniel Varguez Dzib.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga(n) a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a la Instancia Ejecutora, ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2009, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este Instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente Instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Yucatán los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.
- i) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 10 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Yucatán de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2009.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil nueve, en la ciudad de Mérida, en el Estado de Yucatán.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Yucatán, **Diana Mercedes Canto Moreno.-** Rúbrica.- El Director del CCDI de Peto, Yucatán, **Roberto Carlos Tolosa Peniche.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Ticul, **Manuel Antonio Ucán Castillo.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal de Ticul, **Carlos Daniel Varguez Dzib.-** Rúbrica.

(R.- 308943)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO por el que se abrogan los instrumentos jurídicos que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE INDICAN.

JESUS VILLALOBOS LOPEZ, Director de Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo 37.1307.2007 de la Junta Directiva, y los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 220, fracción VI, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 23, fracción XIII del Estatuto Orgánico del propio Instituto, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de marzo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que con fecha 31 de diciembre de 2008, se publicó en el citado Periódico Oficial el Acuerdo 44.1314.2008 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en el Eje 1. Estado de Derecho y Seguridad, como una de sus estrategias básicas en el objetivo número 10, que se ampliarán los programas de simplificación administrativa y mejora regulatoria en toda la administración pública;

Que el Programa Especial de Mejora de la Gestión de la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, tiene como objetivo mejorar la gestión de las instituciones públicas federales, previendo diversos sistemas para mejorar la gestión de las instituciones, entre los que destaca el Sistema de Mejora Regulatoria Interna y el Proyecto Base Cero;

Que este Instituto en cumplimiento al Proyecto Integral de Mejora de la Gestión (PIMG) y al Proyecto Base Cero, está resuelto avanzar en la simplificación, actualización y adecuación permanente de las disposiciones jurídicas, así como a eliminar aquellas que se consideren como no vigentes, obsoletas o que dejaron de surtir efectos legales, para dar eficacia a las normas aplicables a los derechohabientes y servidores públicos de este Instituto, y así proporcionar los mecanismos que permitan una adecuada gestión administrativa en el ámbito normativo;

Que en la Vigésima Quinta sesión del Comité de Mejora Regulatoria Interna celebrada el 2 de julio de 2009, mediante Acuerdo número COMERI/S25/04/JULIO/2009, se instruyó a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, para que ratificaran por escrito el inventario normativo contenido en la Normateca Electrónica Institucional;

Que por instrucción del Ejecutivo Federal, todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal deberán incorporarse a un programa de "Re-emisión Normativa", que consiste en un proceso de desregulación, fusionando o eliminando normatividad obsoleta o que no sea sustantiva para las actividades de la Administración Pública Federal, mismo que fue integrado al Programa de Mejora de la Gestión 2010, como "Regulación Base Cero";

Que en la Vigésima Octava Sesión del Comité de Mejora Regulatoria Interna, mediante Acuerdo número COMERI/S28/05/MARZO/2010, celebrada el 10 de marzo de 2010 se instruyó a las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto, para que ratificaran por escrito la abrogación de diversos instrumentos normativos en la Normateca Electrónica Institucional, y

Que las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas remitieron la ratificación correspondiente, asimismo en algunos casos solicitaron la abrogación de instrumentos jurídicos expedidos por la Dirección General del Instituto, por lo cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS QUE SE INDICAN

ARTICULO PRIMERO.- Se abroga el "Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado" expedido con fecha 22 de mayo de 2006 y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de mayo de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- Se abroga el "Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se da a conocer el formato del documento de elección a que se refieren los artículos 2, fracción VII, 4 fracción III, inciso G, 26, 31, 32, 33, 35, 40, 43, y tercero transitorio del Reglamento para el Ejercicio del Derecho de Opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el formato del documento de revisión a que se refiere los artículos 2, fracción VIII, y 8 del citado Reglamento" expedido con fecha 21 de diciembre de 2007 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

ARTICULO TERCERO.- Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento de Bibliotecas" expedido y autorizado con fecha 14 de junio de 2006.

ARTICULO CUARTO.- Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento de Teatros" expedido y autorizado con fecha 14 de junio de 2006.

ARTICULO QUINTO.- Se abroga el "Manual de Integración y Funcionamiento de Centros Culturales" expedido y autorizado con fecha 14 de junio de 2006.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo, formará parte de la normatividad vigente y deberá incluirse en el "Prontuario Normativo" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y por lo tanto será de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas Centrales y Desconcentradas del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor al día hábil siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará a disposición de los interesados para su consulta en la Subdirección de lo Consultivo de la Dirección Jurídica.

México, D.F., a 14 de mayo de 2010.- El Director de Finanzas, **Jesús Villalobos López.-** Rúbrica.

(R.- 309088)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el **Diario Oficial de la Federación**, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página de la Secretaría de Gobernación, www.gobernacion.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen derecho de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$13.0325 M.N. (trece pesos con trescientos veinticinco diezmilésimos) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.9400 y 5.0300 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Bank of America México S. A., ING Bank México S.A., Deutsche Bank México, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 1 de julio de 2010.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Francisco Javier Duclaud González de Castilla**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

"PARTES AUTOMOTRICES KRISTY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y A JOSE JAVIER ALVAREZ VALENZUELA".

En juicio amparo indirecto 1/2010, promovido por María Laura Gómez Bernal. Acto reclamado: sentencia interlocutoria de fecha treinta de noviembre del año dos mil nueve en el Toca 1037/2009, Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, mismo que confirmó la diversa resolución de dieciocho de junio del mismo año, dictado por el C. Juez Séptimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se ordenó emplazar a los terceros perjudicados Partes Automotrices Kristy, Sociedad Anónima de Capital Variable, y a José Javier Alvarez Valenzuela; quienes deberán comparecer a este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles, a partir del siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se practicarán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija la quejosa) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 26 de mayo de 2010.
La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en
Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Lorena Guadalupe Frías Oviedo
Rúbrica.

(R.- 307992)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil
Secretaría A
Exp. 481/2008
EDICTO**

En los autos del expediente numero 481/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por GUZMAN PIÑA GUILLERNMO en contra de PEDRO MARTINEZ MANJARREZ, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, señalo mediante proveído trece y veintisiete de mayo ambos del año dos mil diez, señalo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en publica subasta y en primera almoneda el inmueble ubicado: EN CALLE NISPERO NO. 47, LOTE 30, MANZANA 21, COLONIA SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, Siendo de precio para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N. que es el valor de avaluo, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento de dicho precio, por tratarse de juicio ejecutivo.

Para su publicación por tres veces, dentro de nueve días en la puerta de Juzgado de Distrito correspondiente.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.
El C. Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Roman Juárez Gonzalez
Rúbrica.

(R.- 308450)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Tribunal Superior de Justicia
Sección Amparos**

EDICTO

SUCESION A BIENES DE EDUARDO MARTINEZ PALOMERA

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL BELTRAN GOLDSMITH, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 1015/2009, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0032/2003, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL BELTRAN GOLDSMITH EN CONTRA DE EDUARDO MARTINEZ PALOMERA O SU SUCESION. POR ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO EN EL ESTADO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 854/2009, EN DEFENSA DE SUS INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 24 de marzo de 2010.

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Pedro I. Amaya Rábago

Rúbrica.

(R.- 307811)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
en Chihuahua, Chihuahua**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: GRUMIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de veinticinco de mayo de dos mil diez, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 1127/2009, promovido por el licenciado Antonio Juan Martín Rodríguez, en su carácter de apoderado de los quejosos Javier Cano Avitia, Arturo Peña Moreno, Agustín Ríos Moreno, Javier Jiménez Rivera, Marcelino Ríos Moreno e Ismael Loera Peña en contra del laudo de treinta y uno de agosto de dos mil nueve, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 2/2003/0679, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Grumimex, Sociedad Anónima de Capital Variable, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero perjudicada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero perjudicada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se les tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 31 de mayo de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Lic. Sixto Villagómez García

Rúbrica.

(R.- 307818)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: GRUPO SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 1975/2009 deducido del juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por DOC FINANCE, S.A. en contra de WW MEXICANA, S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha veinticinco de mayo del dos mil diez, de los cuales se provee, que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado GRUPO SANFER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha cuatro de noviembre del dos mil nueve, dictada en los autos del toca 1975/2009, el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, con número de amparo DC. 241/2010 a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 308064)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

- Tercero Perjudicado: Rafael Laguna Velasco.

En los autos del juicio de amparo 275/2010-II, promovido por Lázaro Francisco Vinicio Mendive Abreu que también se ostenta como Lázaro Mendive Abreu y María Luisa Menendez García, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, se señaló como tercero perjudicado a Rafael Laguna Velasco, y como acto reclamado todo lo actuado en el juicio ejecutivo mercantil expediente 260/2003 promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, ahora Rafael Laguna Velasco, en contra de Roberto Godoy Angel, del índice del Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal; así como la adjudicación material del inmueble materia de la litis. En auto de trece de abril de dos mil diez, se admitió la demanda que dio origen al juicio de amparo referido y mediante proveído de nueve de junio de dos mil diez, se ordenó emplazar por medio de edictos al citado tercero perjudicado, requiriéndolo para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 9 de junio de 2010.

El Secretario

Lic. Juan Diego Hernández Villegas

Rúbrica.

(R.- 308349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A CATORCE DE JUNIO
DE DOS MIL DIEZ.

AL C. JOSE LUIS ANDRADE GALLARDO.

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a juicio a usted como tercero perjudicado, mediante edictos los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como está ordenado en auto de de veintiocho de mayo del año en curso, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo número 1286/2009-III-10, promovido por Ing. Hipotecaria, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas, Martha Patricia Mentado Torres, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba con residencia en Tecámac, Estado de México, se le notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con diez minutos del veintitrés de junio del año en curso, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Guido Pérez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 308429)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil
Exp. 127/08
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de PONCE LUNA MAGDALENA JUDITH, PONCE GARCIA MANUEL GUILLERMO Y LUNA RIBOT MARIA MAGDALENA, expediente numero 127/08, mediante proveídos de fecha doce de abril, siete, once y veintiocho del mes de mayo del dos mil diez, el C. Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, ubicado en Casa marcada con el número 16, de la Calle 2, lote 2, manzana 9, Colonia Espartaco, Delegación Coyoacan, Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo; por lo que se deberá convocar postores mediante edictos los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los tableros de Avisos de este juzgado, . . precio de avalúo debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo y en términos del artículo 574 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo y para el evento de que no acudan postores y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el precio del avalúo, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil; en el entendido que la primera publicación habrá de efectuarse el primer día, la tercera el noveno día y la segunda de ellas en cualquier tiempo entre las referidas.

México, D.F., a 1 de junio de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano

Rúbrica.

(R.- 308472)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 873/2009, PROMOVIDO POR COMERCIALIZADORA MAYORISTA DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA Y JUEZ SEPTIMO, AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; CON FECHA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JACOBO XACUR ELJURE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO", A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE DIEZ DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA PRIMERA SALA Y JUEZ SEPTIMO, AMBOS DE LO FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO TERCEROS PERJUDICADOS A NICOLAS Y JACOBO, AMBOS DE APELLIDOS XACUR ELJURE, Y PRECISA COMO ACTOS RECLAMADOS LAS RESOLUCIONES DE CATORCE Y VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADAS EN EL TOCA 1864/2009, ASI COMO LA RESOLUCION DE VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE DICTADA EN EL TOCA 2141/2009, AMBOS DEL INDICE DE LA PRIMERA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Humberto Coria Martínez

Rúbrica.

(R.- 308656)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a la tercera perjudicada GUADALUPE LETICIA MARTINEZ, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 160/2010-7, promovido por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de su apoderado legal PEDRO ANTONIO MONZON LOPEZ, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en esta ciudad, señalando como tercera perjudicada a GUADALUPE LETICIA MARTINEZ, atribuyendo a la autoridad responsable el acto reclamado consistente en: "De la Junta Especial Número Treinta y cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se reclama la resolución interlocutoria emitida con fecha veintiocho de enero de dos mil diez, en el expediente laboral 706/2007, relativo a la demanda laboral promovida por Guadalupe Leticia Martínez en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, resolución que se reclama por lo que hace a los considerando I, II, III y resolutive primero y segundo".

Ahora bien, por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diez, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada GUADALUPE LETICIA MARTINEZ, con apoyo en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de su apoderado legal PEDRO ANTONIO MONZON LOPEZ, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercera perjudicada dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sin., a 24 de mayo de 2010.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Luis Jorge Gutiérrez Cota

Rúbrica.

(R.- 308682)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Edicto para realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada María Tarragona Jou.

En el expediente 275/2010-V, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, relativo al juicio de amparo promovido por Bertha Broussi Finkelberg, contra actos del Juez Septuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal y actuario adscrito a dicho juzgado, se ordenó efectuar el emplazamiento de la tercera perjudicada María Tarragona Jou, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de sus respectivos domicilios, razón por la cual mediante proveído de siete de junio de dos mil diez, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al ordenamiento legal citado, siendo menester hacer del conocimiento de la tercera perjudicada que los actos reclamados consisten en todo lo actuado en los autos del juicio de controversia de arrendamiento inmobiliario, expediente 846/2007.

De igual manera se hace del conocimiento de la citada tercera perjudicada que la demanda que dio origen al expediente de referencia, fue admitida el veintiocho de abril de dos mil diez; queda a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes, asimismo, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados al día siguiente al de la última publicación; apercibida de que no presentarse en dicho término, se harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún la de carácter personal.

México, D.F., a 9 de junio de 2010.

Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Elizabeth Vargas Lira

Rúbrica.

(R.- 308533)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Civil de Cuantía Menor
Tultitlán
Juzgado Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 536/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EDUARDO AVILA VARELA, en contra de ALFONSO CHAVEZ CALLEJAS y YOLANDA FLORES C., el Juez Civil de Cuantía Menor de Tultitlán, México, por resolución de fecha veintiuno de junio del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE CAMPILLO SAENZ, NUMERO CIENTO OCHO, COLONIA UNIDAD COCEM, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA PARTIDA, 35, VOLUMEN 261, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; embargado en diligencia de fecha catorce de septiembre del año dos mil cuatro; sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$150,579.00 (CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), por lo que se convoca postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Judicial y en la tabla avisos de esta Tribunal. Se expide a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil diez.

DOY FE.

Secretario

Lic. Irais Yazveht Bretón Alvarez

Rúbrica.

(R.- 308959)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Tercero de lo Mercantil
EDICTO

REMATA ESTE JUZGADO A LAS 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS EL 14 CATORCE DE JULIO DEL 2010 DOS MIL DIEZ, JUICIO MERCANTIL ORDINARIO, PROMOVIDO POR ROBERTO CHAVEZ GRACIAN EN CONTRA DE DENISSE LIMON RUVALCABA, EXPEDIENTE 3174/2006, SIGUIENTE BIEN:-

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 6498 DEL BOULEVARD DE LAS FLORES, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA "G", SECCION PRIMERA DEL CONDOMINIO 11 "CATALUÑA", FRACCIONAMIENTO PUERTA DE HIERRO EN ZAPOPAN, JALISCO.- SUPERFICIE 704.06 M2.

MEDIDAD Y LINDEROS:

NORTE: en 20.00 mts. con Boulevard de Las Flores.-

SUR: en 20.00 mts. con la Manzana "A".-

ESTE: en 35.21 mts. con lote 11.-

OESTE: en 35.20 mts. con lote número 09.-

JUSTIPRECIO: \$7'756,500.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DEL JUSTIPRECIO SEÑALADO PARA REMATE.-

CONVOQUENSE POSTORES Y CITESE AL ACREEDOR DAIMLERCHRISLER SERVICES DE MEXICO, S.A. DE C.V..-

PUBLIQUESE EL PRESENTE EDICTO TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.-

NOTA: La última publicación debe realizarse el noveno día HABIL

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 18 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Mercantil
del Primer Partido Judicial

Lic. Lorena Ríos Cervantes

Rúbrica.

(R.- 308797)

Sinaloa

Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome,
con residencia en Los Mochis, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDOÑEZ Y ALLENDE

PRIMERA ALMONEDA:

SE CONVOCA POSTORES

Que en el expediente número 207/2006, relativo a juicio EJECUTIVO MERCANTIL POR EL PAGO DE PESOS, promovido por YOLANDA TORRES BARRON, en contra de EUSEBIA HERNANDEZ RUVALCABA, el C. Juez ordenó sacar a remate el 50% del siguiente bien inmueble:

FINCA URBANA UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO BUGAMBILIAS DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 17.15 METROS CON LOTE 57; AL SUR: 17.15 METROS CON LOTE 54; AL ORIENTE: 7:00 METROS CON CALLE BUGAMBILIAS, AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 21, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE AHOME, BAJO INSCRIPCION NUMERO 4, LIBRO 252, SECCION PRIMERA A NOMBRE DE ONOFRE BENARD LUGO.

Siendo postura legal la cantidad de \$115,866.66 (CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), importe de las dos terceras partes el avalúo pericial total practicado.

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

NOTIFIQUESE.- En el cuerpo del presente edicto al acreedor BANCI, el estado de ejecución que guardan los presentes autos, a fin de que intervenga en la subasta en cita si le conviniere.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO CON LETRA LEGIBLE DE TAMAÑO NO MENOR DE OCHO PUNTOS POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE TRIBUNAL

Atentamente

Los Mochis, Sin., a 11 de mayo de 2010.

El C. Secretario Primero

Lic. Juan Aurelio Navarro Armenta

Rúbrica.

(R.- 308806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Primero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 0456/2008 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA VERONICA RUTH FERRY GOLDSTEIN en contra de ROSALINDA QUIROZ OLIVA se señalaron LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien inmueble embargado y valuado en el presente juicio.

A).- LOTE 43, DE LA MANZANA 06, DE LA COLONIA LOMAS CONJUNTO RESIDENCIAL, LA MESA DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 170.20 METROS CUADRADOS, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO PARTIDA 5191583, SECCION CIVIL DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1999.

SIRVE DE BASE PARA SU REMATE LA CANTIDAD DE \$915,000.00 PESOS (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

FECHA DEL REMATE: LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIEZ.

SERA POSTURA LEGAL: LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD MENCIONADA QUE ES EL PRECIO DEL AVALUO FIJADO POR LOS PERITOS.

LUGAR DONDE SE LLEVARA A CABO EL REMATE: SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, UBICADO EN VIA RAPIDA PONIENTE Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 3430 COLONIA ANEXA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD.

Los autos quedan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publicarse en la oficina de Recaudación de Rentas del Estado, en los estrados de este Juzgado y el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días.

Tijuana, B.C., a 14 de junio de 2010.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil
Lic. Tania Marissa Parra Encinas
Rúbrica.

(R.- 308862)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia
Ecatepec de Morelos
Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México
Expediente 53/2009
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

ANA MARIA CARMONA VELAZQUEZ, promueve Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de AMADO ISAIAS RUIZ CARMONA y MERCEDES MARTHA BARRAGAN, el JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECTAPEPEC DE MORELOS, MEXICO, Licenciado SALOME COERONA QUINTERO; señaló las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE ISLA DEL CARMEN LOTE 07, MANZANA 922, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION ISLAS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes características: Casa habitación de uno y tres niveles de tipo moderno de habitacional Económico y medio, con una superficie de

122.50 metros cuadrados. Convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$723,000.00 (SETECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que resulta del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado.

CITASE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN A LA ALMONEDA DE REFERENCIA A DEDUCIR SUS DERECHOS, PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO NO MENOR DE SIETE DIAS, ENTRE LA PUBLICACION DEL ULTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA QUE SE LLEVARE EN FORMA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Primer Secretario

Lic. María del Carmen León Valadez

Rúbrica.

(R.- 308963)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

CONCURSO MERCANTIL 52/2009-III

En el expediente 52/2009-III, relativo al procedimiento de concurso mercantil de "PIELES Y CURTIDOS SAN JOSE", sociedad anónima de capital variable, la Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en León, el día nueve de abril de dos mil diez, dictó sentencia en la que: declara en concurso mercantil a dicha comerciante, con efectos de retroacción al catorce de julio de dos mil nueve; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliadora a Ana Luisa Ramírez Hernández y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, el ubicado en bulevar Mariano Escobedo número 1110 oriente, colonia León Moderno de esta ciudad, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Heraldo de León.

León, Gto., a 6 de mayo de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 309091)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

Al margen. El Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Alicia Macías Lobato

En los autos del juicio de amparo 322/2010-II, promovido por José Martín Rodríguez Morales, contra actos del Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, ambos del Distrito Federal; al ser señalada como tercera perjudicada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Nelson Arturo García García

Rúbrica.

(R.- 309166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guanajuato con residencia en la ciudad de León
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

Juicio de Amparo

587/2010-III

En los autos del juicio: de amparo principal 587/2010-III, promovido por María Yanalté Sánchez Neri, apoderada legal de BBVA Bancomer, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos del Delegado de la Procuraduría General de la República, Agente del Ministerio Público de la Federación, habilitada como Auxiliar del Procurador General de la República, en la Delegación Estatal en el Estado de Guanajuato y Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Tercera Investigadora de Procedimientos Penales, todos con sede en esta ciudad de León, Guanajuato, reclamando, esencialmente, la resolución de quince de febrero de dos mil diez, pronunciada en el recurso de inconformidad 1/2009, en la que se confirmó el no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa PGR/GTO/LEON-III/10605/2007; radicándose el juicio constitucional con el número anotado al rubro, en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, donde se señaló a ROBERTO CASTAÑEDA GOMEZ, con el carácter de tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de persona autorizada ante este tribunal federal, ubicado en boulevard Adolfo López Mateos número 915, Oriente, esquina con callejón del Toro, colonia el Coecillo, en esta localidad, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; además, se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición copias fotostáticas simples de la demanda en la actuaría de este órgano de control constitucional. Si pasado este término, no compareciere por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Atentamente

León, Gto., a 23 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guanajuato

Lic. Rafaela Madrid Padilla

Rúbrica.

(R.- 309015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

A PULQUEMEX, S. DE R.L. DONDE SE ENCUENTRE, HAGO SABER:

QUE EN ACATAMIENTO AL ACUERDO DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO 397/2010-II-A, PROMOVIDO POR JUAN MATEO FRITZ CORONA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA DENOMINADA PULQUEMEX, SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTA CIUDAD, JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO Y ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DE SU ADSCRIPCION, SE ORDENO EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS EN SU CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, POR IGNORARSE SU DOMICILIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SUPLETORIO DEL ORDENAMIENTO CITADO EN PRIMER TERMINO.

ESTO, PARA QUE SE APERSONE EN DICHO JUICIO DE GARANTIAS Y HAGA VALER SUS DERECHOS SI A SU INTERES CONVIENE, ADEMAS DE QUE SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI LAS ULTERIORES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE SE DEJA A SU DISPOSICION LA COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. ESTE EDICTO DEBE PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

Pachuca, Hgo., a 16 de junio de 2010.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Francisco Alberto García Ramírez

Rúbrica.

(R.- 309016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coahuila
EDICTO

Artemiza Gutiérrez Valderrama, se le emplaza con el carácter de tercera perjudicada, de la demanda de amparo promovida por Ejido Barroterán, Municipio De Muzquiz, Coahuila, a la cual le correspondió el número 311/2009, en auto admisorio de uno de junio de dos mil nueve, contra los actos reclamados del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal, y de otras autoridades; consistentes en:

“La omisión al realizar la ejecución del plano proyecto del Ejido Barroterán, Municipio de Muzquiz, Estado de Coahuila, de Zaragoza, conforme a la Resolución Presidencial de fecha 31 de julio de 1940, respecto a la ubicación real de la superficie de dotación, por Resolución Presidencial de 3000-00-00 hectáreas de fecha 31 de julio de 1940 y que esta siendo afectado al realizar la delimitación, destino y asignación de tierras ejidales de fecha 17 de diciembre de 1995, de conformidad a la Ley Agraria, Reglamento de la Ley Agraria en materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de solares y las Normas Técnicas para la Delimitación de las Tierras al Interior del ejido, en las cuales se le reconocen 2400-55-42.817 hectáreas, percatándonos de un faltante de 599-55-42.817 hectáreas. La entrega forman (documentada) de la ubicación real de la figura del Ejido Barroterán, Municipio de Muzquiz, Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad al acta de deslinde en apoyo del plano definitivo aprobado, toda vez que se esta violando las garantías individuales en sus artículos 14 y 16 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como las ordenes no giradas a la autoridad ejecutoriada para que materializara el acto reclamado. Debiendo proceder a investigar la ubicación de la superficie faltante y una vez realizado esto aplicar lo establecido en los artículos 308 y 309 de la Ley Federal de la Reforma Agraria expuesto y fundando los artículos 212 y 227 de la Ley de Amparo. De la ejecutoriada la omisión o desatención de la materialización del acto tendiente a la integración de la figura real con soporte documental indubitadamente y por consecuencia la certificación, delimitación y destino mediante la Ley, Reglamentos y Normas que nuestro derecho mexicano y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla.”

Lo anterior se hace de su conocimiento, para que dentro del término de treinta días, contando a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca por sí o por apoderado que pueda representarla, requiriéndola para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán por medio de lista. Quedan en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda para que se imponga de ella. El presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico o diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Piedras Negras, Coah., a 8 de junio de 2010.

Por Acuerdo del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila

Secretaria de Acuerdos

Lic. Siva Visnu López González

Rúbrica.

(R.- 309082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1519/2009-2 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por María Guadalupe Nares Sánchez y Rogelio Ortiz Addauto, en su carácter de apoderados legales de "Inmobiliaria Puruandiro", Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos que reclaman del Juez Cuarto de Partido de Primera Instancia Civil de Celaya, Estado de Guanajuato; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Gerardo Galván Cruz, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que el acto reclamado constituye todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil M045/2003 del índice de la autoridad responsable de mérito, y como consecuencia de ello, el embargo, remate y adjudicación del inmueble ubicado en el pueblo del Llano, primera sección, perteneciente al Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas de 14.10 metros con carretera Tula-Jorobas y 33.00 metros linda con propiedad particular,. al sur: en dos líneas de 6.32 metros con propiedad particular y 10.38 metros con ejido Ignacio Zaragoza, al oriente: en cuatro líneas de 27.80 metros, 139.00 metros, 34.45 metros y 25.65 metros linda con Felipe Rodríguez Larios, y al poniente: en tres líneas 174.57 metros, con Gloria Zavaleta, 33.67 metros y 12.46 metros con propiedad particular. Por ello se hace del conocimiento de Gerardo Galván Cruz, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hgo., a 15 de junio de 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Rocío Bonilla Pérez

Rúbrica.

(R.- 309096)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

CONVOQUESE POSTORES:

Dentro de los autos que integran el juicio ejecutivo mercantil 1322/2004, promovido por "Distribuidora nacional de motocicletas", sociedad anónima de capital variable, a través de sus endosatarios en procuración, en contra de Ismael Paz Pérez y María Guadalupe Pérez Almaraz, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Unico: Predio urbano ubicado en Corregidora 29 veintinueve, de Hidalgo, Michoacán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte 5 cinco metros con Adrián Paz Martínez, raya de por medio; al sur, 5 cinco metros, con José Malvaez González, raya de por medio y calle de su ubicación; al oriente, 25 veinticinco metros con Guadalupe Parra, barda y raya de por medio; y, al poniente, 25 veinticinco metros con Felipe Tello Barda y raya de por medio, con una superficie total de 125 ciento veinticinco metros cuadrados.

Debiendo servir de base a dicha almoneda, la cantidad de \$187,500.00 ciento ochenta y siete mil quinientos pesos, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha cantidad.

Convóquese postores mediante la publicación de 3 tres edictos en el Diario Oficial de la Federación y en los estrados de este Tribunal y del Juzgado de Hidalgo, Michoacán, dentro del plazo de 9 nueve días hábiles, en el entendido de que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ordenándose girar exhorto al juez civil en turno del distrito judicial de Hidalgo, Michoacán, ya que el bien embargado se encuentra ubicado en dicho distrito judicial, a fin de que en auxilio y delegación de las labores de este Juzgado, haga la publicación de los edictos respectivos, en los términos establecidos, y una vez hecho lo anterior, se sirva devolverlos a este Tribunal con las certificaciones correspondientes.

El remate tendrá verificativo a las 12:00 doce horas del 3 tres de agosto de 2010 dos mil diez, en la Secretaría de este Juzgado.

Morelia, Mich., a 15 de junio de 2010.

La Secretaria

Lic. Ma. Guadalupe Franco Paniagua

Rúbrica.

(R.- 309097)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Zamora Mich.
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil número 385/2009, seguido por José Ruiz Martínez, por conducto de sus endosatarios en procuración y frente a MARCO ANTONIO NAREZ SEPULVEDA Y/O MARCO A. NAREZ SEPULVEDA, se fijaron las 12:00 doce horas del día 4 cuatro de agosto próximo, para rematar en PRIMERA ALMONEDA, que tendrá verificativo en el interior del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Civil de este Distrito Judicial, ubicado en avenida Virrey de Mendoza número 195 esquina con Apatzingan piso 1-B, de esta ciudad lo siguiente:

1 Finca urbana ubicada en la esquina de Guadalupe Loaeza y Margaret Michel marcado como el lote 23 Manzana 8 del Fraccionamiento Villa Ruiz de Purépero, Michoacán, que mide y linda:

AL NORTE, 14.70 mts con lote 24 misma manzana
AL SUR, 14.70 mts. Con calle Margaret Michel
AL ORIENTE, 10.00 mts. Con calle Guadalupe Loaeza
AL PONIENTE, 10.00 mts con lote 22 misma manzana
Con extensión superficial de: 144.00mts

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio 190,080.00 ciento noventa mil ochenta pesos 00/100 m.n., Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

2.- Finca urbana en la calle Guadalupe Loaeza Lote 14 Manzana 8, fraccionamiento Villa Ruiz de Purépero, Michoacán, el cual mide y linda:

AL NORTE, 15.45 mts con lote 13
AL SUR, 15.00 mts con lote 24
AL ORIENTE, 10.00 mts con calle Guadalupe Loaeza
AL PONIENTE, 10.00 mts con lote 12
con extensión superficial: 152.25 m2

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado de \$167,475.00 ciento sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 m.n, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

3.- Finca urbana en la calle Guadalupe Loaeza del fraccionamiento Villa Ruiz, lote 24 Manzana 8, de Purépero, Michoacán, el cual mide y linda:

AL NORTE, 15.00 mts con lote 14
AL SUR, 14.70 mts con lote 23
AL ORIENTE, 10.00 mts con calle Guadalupe Loaeza
AL PONIENTE, 10.00 mts con lote 22
Con extensión superficial: 148.50 m2

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado de \$163,350.00 ciento sesenta y tres mil trescientos cincuenta pesos 00/100 m.n, Y será postural legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

4.- Un Solar urbano ubicada en la calle Purepero en la Colonia Loma Pelada, de Purépero, Michoacán, el cual mide y linda:

AL NORTE: 46.70 mts con propiedad de los Srs. Sofia Hurtado y Jaime Narez, línea de por medio, el comprador Jesús Narez y Ramiro Narez, barda propia de por medio.

AL SUR: Partiendo del pte. A Ote se miden 7.10 mts con la calle Purepero de su ubicación, doble al norte en 21.30 mts dobla al Ote. En 11.00 ms con propiedad del sr Camilo Cisneros, línea imaginaria de por medio, dobla al norte. En 9.00 mts. Y Srs. Pedro Sánchez, Juan y Salvador Gutiérrez Hurtado, cimienta propio y barda ajena de por medio.

AL ORIENTE: 10.20 con propiedad del vendedor, línea imaginaria de por medio.

AL PONIENTE: 40.50 mts con propiedad del Sr Juan Carlos Torres y capilla de la Esperanza barda ajena
Con extensión superficial 767.00 m2

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado de \$697,970.00 seiscientos noventa y siete mil novecientos setenta pesos 00/100 m.n. Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

5.- Finca Urbana ubicada en fraccionamiento nuevo amanecer, en el lote 10 manzana 1 de Purépero, Michoacán.
AL SUR.- 08.00 X 20.00 MTS.

AL NORTE.- 8.00 mts con propiedad privada
AL ORIENTE.- 20.00 mts. Con propiedad privada.
AL PONIENTE.- 20.00 MTS. Con propiedad privada

Sirve de base para el remate el valor pericial promedio fijado de \$32,000.00 treinta y dos mil pesos 00/100 m.n. Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Zamora, a 24 de junio de 2010.
La Secretaria del Juzgado Primero Civil
Lic. Claudia Alejandra Ortiz Samano
Rúbrica.

(R.- 309128)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Tehuacán, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero Civil Tehuacán Puebla por este conducto emplácese a Juana Martina Cruz García para que en termino ocho días conteste demanda, oponga excepciones requiriéndole pago de Cuatro Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Setecientos Veinticinco Pesos cero centavos M.N., o representante legal o con quien entienda diligencia, traslado a disposición en Secretaría juzgado, comparecer ante Juzgado mencionado doce horas dentro de tres días siguientes ultima publicación para desahogo de diligencia de requerimiento para señalar bienes garantizar prestaciones reclamadas apercibida no hacerlo pasa derecho al actor Juan Antonio Ramírez Valenzuela dentro Juicio Ejecutivo Mercantil 1790/2009.

Tehuacán, Pue., a 22 de abril de 2010.

El C. Diligenciario

Lic. José Moisés Rosas Calderón
Rúbrica.

(R.- 309155)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Para el remate en primera y pública almoneda de la casa número 42 de la calle de la Luz ubicado en la Población de San Matías Tlalancaleca, Puebla, decretada en el juicio ejecutivo mercantil 202/2008 promovido por José Enrique Chumacero Casiano, contra Sira Cebrero Leyva. Es postura legal la cantidad de \$266,666.66; ordenándose la publicación de 3 edictos en el término de 9 días, los días: 2, 8 y 14, todos de julio de 2010, en el "Diario Oficial de la Federación", así como en la puerta de este juzgado; y los interesados podrán presentar posturas y pujas dentro de los tres días contados a partir del día siguiente a la última publicación de edictos (14 de julio de 2010), y hasta las 10:00 horas del 20 de julio de 2010, en que se llevará a cabo la audiencia de remate en este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Osa Menor Número Ochenta y Dos, Piso 12, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla. Quedan a disposición de los interesados los autos, en la sección civil, para que tomen los datos pertinentes.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de junio de 2010.

Secretario de Juzgado

Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 309173)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Ciudadana Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Capital, auto diecisiete de marzo del dos mil diez, ordena convocar postores PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado: DEPARTAMENTO NUMERO DOS UBICADO EN EL SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO NUMERO TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DE LA AVENIDA DE LOS SAUCES, DEL FRACCIONAMIENTO LAS ANIMAS DE ESTA CIUDAD, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el índice de predio mayor 121041, siendo postura legal cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, esto es la cantidad de: UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS M.N.; posturas y pujas vence término doce horas décimo día última publicación, quedan autos en secretaría interesados tomen datos. Demandada puede liberar inmueble exhibiendo el importe de sus responsabilidades. Promueve BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A a través de su apoderado en contra de COMERCIALIZADORA IFASE S.A DE C.V, y MARIA ISABEL GUADALUPE ALONSO SENDINO y/o ISABEL GUADALUPE ALONSO SENDINO, también conocida como MARIA ISABEL ALONSO DE GARCIA SALMONES, Juicio Ejecutivo Mercantil, Exp. Núm. 1443/2008.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE 9 DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Puebla, Pue., a 23 de marzo de 2010.

El C. Ejecutor

Lic. Ma. Soledad Guadalupe Basilio Gómez
Rúbrica.

(R.- 309178)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VALMEX SOLUCIONES FINANCIERAS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de DISTRIBUCION PERONDA, S.A. DE C.V. Y/OS, expediente 1399/08 el C. Juez Interino Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal dicto un acuerdo y señalo las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda publica del inmueble embargado ubicado en: LOTE 3, MANZANA XXIV, EN LA CALLE BARRIO DE LOS AMATES, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LAS FINCAS, NUMERO 3, CODIGO POSTAL 62575, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS., sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de deposito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble mencionado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces en nueve días tanto en los tableros de avisos de este juzgado, como en el Diario Oficial de la Federación, debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la ultima publicación el noveno día, debiéndose realizar la publicación en todos los lugares referidos, los mismos días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, asimismo en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el C. Juez exhortado estime pertinentes así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa.

Secretario de Acuerdos "A"
Lic. Ariel Martínez González
Rúbrica.

(R.- 309077)

AVISOS GENERALES

ADVANCE BATTERY SYSTEMS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de ADVANCE BATTERY SYSTEMS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 29 de julio de 2010, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, D.F., y a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Informe del Consejo de Administración por los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009.

II.- Presentación y aprobación, en su caso, de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009, previo informe del comisario; aplicación de resultados.

III.- Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y comisario de la sociedad.

IV.- Remuneración a los consejeros y comisario de la sociedad.

VI.- Designación de delegados.

Los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009, así como el informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley de Sociedades Mercantiles y el informe del comisario, previstos en el artículo 166 fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ambos correspondientes a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2006, 2007, 2008 y 2009, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la asamblea, en el domicilio ubicado en Filadelfia número 128, despacho 401, colonia Nápoles, 03810, México, D.F., Delegación Benito Juárez.

Los accionistas podrán concurrir a la asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los administradores y comisario de la sociedad.

Atentamente
México, D.F., a 22 de junio de 2010.
Comisario
Norma Patricia Carmona Alvarez
Rúbrica.

(R.- 309144)

MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C.
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

A TODOS LOS ASOCIADOS DE MEXICO UNIDO CONTRA LA DELINCUENCIA, A.C., DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS VIGENTES Y LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, QUE SE CELEBRARA EL PROXIMO 15 DE JULIO DE 2010 EN EL CLUB DE INDUSTRIALES, SITO EN ANDRES BELLO 29, COLONIA POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, D.F., CODIGO POSTAL 11560, A LAS 18:00 HORAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y DE NO HABER QUORUM SUFICIENTE A LAS 18:30 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

1. INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.
2. PROPUESTA DE REFORMAS A ESTATUTOS.
3. PROPUESTAS SOBRE ADMISION Y/O EXCLUSION DE ASOCIADOS Y MIEMBROS HONORARIOS.
4. REVISION Y APROBACION DE POLITICAS DE TRANSPARENCIA.
5. DESIGNACION DE UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE Y COMITE EJECUTIVO.
6. PRESENTACION DE PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO.
7. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES.

CUALQUIER ASOCIADO INTERESADO EN FORMAR O INTEGRAR UNA PLANILLA PARA LA INTEGRACION DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, PRESIDENTE Y COMITE EJECUTIVO, DEBERA REGISTRAR SU PROPUESTA PRESENTANDOSE Y LLENANDO EL FORMATO CORRESPONDIENTE DISPONIBLE PARA TAL EFECTO EN CUALQUIER DIA EN LA SEMANA DEL 5 AL 9 DE JULIO DE 2010, EN EL HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA ASOCIACION, UBICADAS EN EMERSON 243, PISO 7, COLONIA POLANCO, MEXICO, D.F., 11560, TELEFONO 5515-6759.

SE INVITA TAMBIEN A LOS MIEMBROS HONORARIOS DE LA ASOCIACION A ASISTIR A ESTA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

PARA CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL LOS ASOCIADOS PODRAN COMUNICARSE AL TELEFONO 5515-6759 Y/O AL CORREO ELECTRONICO: mucd@mucd.org.mx.

Atentamente
México, D.F., a 29 de junio de 2010.
Presidente de México Unido contra la Delincuencia, A.C.
Ana Franco de Wattnem
Rúbrica.

(R.- 309103)

PANAMERICANA DE VIDRIO ENVASES, S.A. DE C.V.
PROYECTO DE CONVOCATORIA

Emma Lucinda Cevallos Pouzeaud, Secretaria del Consejo de Administración de Panamericana de Vidrio Envases, S.A. de C.V., convoca a los accionistas de la sociedad para celebrar a las 4:00 horas del día 23 de julio de 2010 una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá verificativo en el domicilio social

de la sociedad, sito en Lago Athabasca número 164, colonia Huichapan, Delegación Miguel Hidalgo, 11290, México, D.F., para tratar los siguientes:

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del orden del día.
 2. Informe del Consejo de Administración en relación a los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009.
 3. Informe del comisario respecto a los ejercicios señalados en el punto anterior.
 4. Distribución y lectura del informe sobre la revisión de la situación fiscal, efectuado por el auditor externo de la Sociedad, en términos del artículo 86, fracción XX de la Ley General del Impuesto sobre la Renta, respecto de los ejercicios 2007, 2008 y 2009.
 5. Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores al que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por los ejercicios 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, que incluye el balance y estados financieros de la sociedad, tomando en cuenta el informe del Comisario y tomar medidas que juzguen oportunas.
 6. En su caso, decreto de dividendos.
 7. Nombramiento, ratificación o revocación de los miembros del Consejo de Administración y comisario y en su caso otorgamiento y revocación de poderes, así como determinación de sus emolumentos.
 8. Designación de delegados que protocolicen el acta ante notario público en su caso.
- La información financiera de los ejercicios sociales que se revisan, estará a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad desde 15 días antes de la fecha señalada para la asamblea. Los señores accionistas pueden hacerse representar en la asamblea, la representación deberá otorgarse mediante poder o carta poder.

México, D.F., a 28 de junio de 2010.

Secretaría del Consejo

Emma Lucinda Cevallos Pouzeaud

Rúbrica.

(R.- 309153)

CENTRAL DE AUTOBUSES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con lo señalado en las cláusulas 16a., 17a., 32a., y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la empresa denominada CENTRAL DE AUTOBUSES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 23 de julio del año 2010 a las 12:00 horas, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la carretera a San Francisco Soyaniquilpan y Libramiento de Jilotepec sin número, en el domicilio social de la sociedad que es el Municipio de Jilotepec de Abasolo, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad.
- III.- Asuntos generales.
- IV.- Designación de delegados especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los estatutos sociales en vigor de la sociedad.

Jilotepec de Abasolo, Edo. de Méx., a 17 de junio de 2010.

Por el Consejo de Administración

Presidente

C.P. Roberto Salcedo Robles

Rúbrica.

(R.- 309154)

CENTRAL DE AUTOBUSES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como con lo señalado en las cláusulas 16a., 17a., 32a., y demás

relativas y aplicables de los estatutos sociales en vigor de la sociedad, se convoca por primera vez a los accionistas de la empresa denominada CENTRAL DE AUTOBUSES DE JILOTEPEC, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo día 23 de julio del año 2010 a las 11:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en la carretera a San Francisco Soyaniuilpan y libramiento de Jilotepec sin número, en el domicilio social de la sociedad que es el Municipio de Jilotepec de Abasolo, Estado de México, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, verificación de quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.

II. Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estados financieros de la sociedad, por los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009, respectivamente, previo dictamen de los comisarios de la sociedad, en términos del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como aprobación de las actividades llevadas a cabo por los principales funcionarios de la sociedad.

III. Renuncia, revocación, nombramiento o ratificación, en su caso, de los actuales miembros del Consejo de Administración, así como de los comisarios de la sociedad y determinación de emolumentos.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación, autorización, formalización y/o convalidación de la transmisión de acciones de la sociedad.

V. Otorgamiento de poderes y, en su caso, revocación de poderes otorgados por la sociedad.

VI. Propuesta, discusión y en su caso aprobación del plan de negocios para el ejercicio social 2010 y el ejercicio social 2011.

VII. Asuntos generales.

VIII. Designación de delegados especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea, redacción del acta y clausura de la Asamblea.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad que el informe de los administradores a que se refiere el artículo 172 de la mencionada Ley, relativo a los ejercicios sociales que corrieron del 1 de enero al 31 de diciembre de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 se encuentra a su disposición en las oficinas de la sociedad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea, serán obligatorias aun para los accionistas ausentes y disidentes.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establecen los estatutos sociales en vigor de la sociedad.

Jilotepec de Abasolo, Edo. de Méx., a 17 de junio de 2010.

Por el Consejo de Administración

Presidente

C.P. Roberto Salcedo Robles

Rúbrica.

(R.- 309157)

ASESORIA EN CONGRESOS Y EVENTOS MULTIPLES, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 25 DE JUNIO DE 2010

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 28 de junio de 2010.

Liquidador

Norma Angélica González Platas

Rúbrica.

(R.- 309158)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,139.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 11.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISO DE ACLARACIONES A LA NORMA DE REFERENCIA NRF-234-PEMEX-2009, "MANGUERAS PARA DRENAJE PLUVIAL EN TANQUES CILINDRICOS VERTICALES CON TECHO FLOTANTE EXTERNO"

Petróleos Mexicanos por conducto de la Dirección Corporativa de Operaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de aclaraciones de la norma de referencia que se lista a continuación, misma que entró en vigencia el día 21 de diciembre de 2009 y fue elaborada por el Subcomité Técnico de Normalización de Pemex Refinación y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

DESIGNACION	TITULO DE LA NORMA
NRF-234-PEMEX-2009	"Mangueras para Drenaje Pluvial en Tanques Cilíndricos Verticales con Techo Flotante Externo"

1. Párrafo Pág. 8 de 18 numeral 8.1.1.1.8.

DICE:

Debe soportar un rango de temperatura entre -40 a 100 °C (-40 a 212 °F).

DEBE DECIR:

Debe soportar un rango de temperatura entre -20 a 100 °C (-4 a 212 °F).

México, D.F., a 27 de mayo de 2010.

Director Corporativo de Operaciones y Presidente del Comité de Normalización
de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios

Ing. Carlos R. Murrieta Cummings

Rúbrica.

(R.- 309118)

Petróleos Mexicanos
Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
AVISOS DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS DE REFERENCIA

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
PROY-M1-NRF-036-PEMEX-2003	"CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS Y SELECCION DE EQUIPO ELECTRICO" .Esta norma cancela y sustituye a la NRF-036-PEMEX-2003, del 17 de mayo de 2003.
PROY-M1-NRF-106-PEMEX-2005	"CONSTRUCCION, INSTALACION Y DESMANTELAMIENTO DE DUCTOS SUBMARINOS". Esta norma cancela y sustituye a la NRF-106-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005.
PROY-NRF-256-PEMEX-2010	DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LOCALIZACIONES Y SUS CAMINOS DE ACCESO, PARA LA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica los avisos de consulta pública de los proyectos de normas de referencia que se listan a continuación, mismos que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, en su Sesión 75 del 27 de mayo de 2010.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas de referencia se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: jorge.gonzalezc@pemex.com

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-M1-NRF-036-PEMEX-2003	"CLASIFICACION DE AREAS PELIGROSAS Y SELECCION DE

	EQUIPO ELECTRICO". Esta norma cancela y sustituye a la NRF-036-PEMEX-2003, del 17 de mayo de 2003.
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, para la adquisición, contratación o arrendamiento de materiales, equipos eléctricos y electrónicos, en función de la clasificación de áreas peligrosas de las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.	
Alcance Cubre los requisitos para clasificar las áreas peligrosas debido a la presencia de concentraciones de gases o vapores explosivos o combustibles, para definir las áreas en donde estas concentraciones tienen posibilidades de explotar o inflamarse, para la selección de aparatos eléctricos y electrónicos a usarse en áreas desde su diseño, su instalación o el mantenimiento de las instalaciones de PEMEX y Organismos Subsidiarios. Esta norma cancela y sustituye a la NRF-036-PEMEX-2003, del 17 de mayo de 2003.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales No tiene concordancia con ningún otra norma.	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY- MOD-1 NRF-106-PEMEX-2005	"CONSTRUCCION, INSTALACION Y DESMANTELAMIENTO DE DUCTOS SUBMARINOS". Esta norma cancela y sustituye a la NRF-106-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005
Objetivo Establecer los requisitos mínimos necesarios que se deben cumplir en la contratación de los servicios de construcción, instalación y desmantelamiento de líneas submarinas de recolección y transporte de hidrocarburos.	
Alcance Cubre los requisitos en el suministro, manejo y transporte de materiales, la construcción e instalación de un ducto submarino que incluye: tendido de línea regular, fabricación e instalación de curva de expansión, ducto ascendente, interconexiones en disparos submarinos y cubierta de plataforma; abrazaderas, defensa, soportería, protección anticorrosiva, prueba hidrostática y limpieza, dragado, acolchonamiento en cruces y hasta el desmantelamiento de ductos submarinos previa entrega por la rama operativa. Además de la entrega obligatoria por el prestador de servicio de toda la documentación, previo al inicio y al término de los trabajos. Esta norma de referencia cancela y sustituye a la NRF-106-PEMEX-2005 del 17 de septiembre de 2005.	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta norma de referencia no concuerda con alguna Norma Oficial Mexicana (NOM) o Internacional	

CLAVE O CODIGO	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NRF-256-PEMEX-2010	DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LOCALIZACIONES Y SUS CAMINOS DE ACCESO, PARA LA PERFORACION DE POZOS PETROLEROS TERRESTRES
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales para la contratación de los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de localizaciones y sus caminos de acceso, para la perforación y reparación de pozos petroleros terrestres.	
Alcance Aplica para el diseño, construcción y mantenimiento de localizaciones y caminos de acceso, obras complementarias y estudios previos como topográficos, hidrológicos, geotécnicos, entre otros. PEP puede requerir todo el alcance antes citado o en las diferentes etapas que así considere. No contempla los caminos de pavimento asfáltico o concreto hidráulico, para tal caso utilizar la NRF-038-PEMEX-2005	
Concordancia con normas mexicanas o internacionales Esta Norma de Referencia, no concuerda total ni parcial al momento de su elaboración, con ninguna norma mexicana o internacional.	

México, D.F., a 27 de mayo de 2010.
 Presidente del Comité de Normalización
 de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings
 Rúbrica.

(R.- 309143)

Petróleos Mexicanos

Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA:

NORMA DE REFERENCIA	NOMBRE
NRF-016-PEMEX-2010	Diseño de redes contra incendio (instalaciones terrestres)
NRF-231-PEMEX-2010	Ropa y trajes de protección personal contra incendio
NRF-264-PEMEX-2010	Sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante
NRF-267-PEMEX-2010	Herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas
NRF-028-PEMEX-2010	Diseño y Construcción de Recipientes a Presión
NRF-250-PEMEX-2010	Sistema de lubricación por niebla

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de las normas de referencia que se listan a continuación, mismas que han sido elaborados por los Subcomités Técnicos de Normalización correspondientes y aprobados por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los proyectos de normas de referencia, se publicaron para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación de fechas 22 de octubre y 29 de diciembre de 2009, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentaran sus comentarios ante el seno del Comité. Los comentarios recibidos se atendieron y fueron incorporados los procedentes a las mismas. Se declara la vigencia de las normas de referencia listadas, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el DOF de la presente declaratoria.

El texto completo de los documentos pueden ser consultados en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio "A", colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Clave o Código	Título de la Norma
NRF-016-PEMEX-2010	Diseño de redes contra incendio (instalaciones terrestres)
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales, que deben cumplir los contratistas para ejecutar los servicios de ingeniería en el diseño de redes de agua y de espuma contra incendio Alcance Aplica a todas las instalaciones industriales terrestres de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y cubre desde el abastecimiento de agua; su almacenamiento; sistema fijo de bombeo; red principal de distribución de agua y de espuma contra incendio; así como a sus sistemas de aplicación a base de aspersores y rociadores; monitores; hidrantes y tomas para camión contraincendio, entre otros Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de la elaboración de esta Norma, no existen normas mexicanas o internacionales que tengan concordancia con esta norma de referencia	

NRF-231-PEMEX-2010	Ropa y trajes de protección personal contra incendio
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que se deben cumplir para la adquisición de ropa y trajes de protección personal contra incendio para los trabajadores de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Incluye las especificaciones, pruebas y certificaciones para chaquetón, pantalón, guantes y capucha; del traje para combate de incendios en estructuras, y chaquetón, pantalón, escafandra, botas y guantes; del traje para aproximación al fuego (traje aluminizado). Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de elaborar esta Norma, no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales	
NRF-264-PEMEX-2010	Sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante

Objetivo Establecer los requisitos técnicos y de servicios, que se deben cumplir para la adquisición de los sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante Alcance Incluye los requerimientos técnicos y de servicios para los sistemas de medición y diagnóstico de maquinaria rotativa y reciprocante, tanto portátiles como permanentes, para analizar las variables: vibración, velocidad, temperatura, presión, fase y desplazamiento. Que incluye hardware, software y los servicios de configuración, pruebas, puesta en operación, capacitación y documentación. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de elaborar esta Norma, no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales

NRF-267-PEMEX-2010	Herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas
Objetivo Establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos, que se deben cumplir para la adquisición o arrendamiento de herramienta hidráulica para torsión y tensión controladas. Alcance Incluye especificaciones, funcionalidad y pruebas de inspección y recepción, para herramientas hidráulicas para torsión y tensión controladas de tuercas hexagonales o sujetadores roscados especiales. Esta norma de referencia no aplica para tuercas hidráulicas, ni para llaves y accesorios para función dual de torsión/tensión Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de elaborar esta Norma, no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales	

NRF-028-PEMEX-2010	Diseño y Construcción de Recipientes a Presión
Objetivo Disponer de requisitos mínimos obligatorios para el Diseño, Fabricación, Construcción e Inspección de Recipientes a presión, adquiridos o arrendados por Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de Referencia es para la Especificación, Diseño, Cálculo, Fabricación, Construcción, Inspección, Exámenes y Pruebas, de Recipientes metálicos y Componentes metálicos sujetos a una presión de operación diferente a la atmosférica y hasta una presión de diseño interna o externa de 20 MPa (204 kg/cm²), dentro de los límites mencionados en 2.2 y las exclusiones de 2.1. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de elaborar esta Norma, no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales.	

NRF-250-PEMEX-2010	Sistema de lubricación por niebla
Objetivo Establecer los requisitos técnicos para la adquisición de los sistemas de lubricación por niebla a utilizarse en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Alcance Esta Norma de referencia establece los requisitos de diseño, materiales, fabricación, instalación, inspección y pruebas, documentación; para los sistemas de lubricación por niebla utilizados en las instalaciones de PEMEX. Esta Norma de referencia abarca el sistema de lubricación por niebla, para lubricación y/o preservación en bombas centrífugas, motores eléctricos, turbinas de vapor para servicio general y cajas de engranes. Esta Norma de referencia no aplica para: motores eléctricos verticales, motores eléctricos a prueba de explosión, bombas de desplazamiento positivo, turbinas de vapor para servicio especial, turbinas de gas, compresores reciprocantes, compresores centrífugos, motores de combustión interna y sistemas de lubricación presurizados. Concordancia con normas mexicanas o internacionales Al momento de elaborar esta Norma, no tiene concordancia con normas mexicanas ni internacionales	

México, D.F., a 27 de mayo de 2010.
 Presidente del CNPMOS
Ing. Carlos Rafael Murrieta Cummings
 Rúbrica.

(R.- 309142)

INTERMODULO S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2010		PROMOTORA VISTALTA S. DE R.L. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 11 DE MAYO DE 2010	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>
México, D.F., a 29 de junio de 2010.		México, D.F., a 29 de junio de 2010.	
Liquidador		Liquidador	
Francisco Martínez García		Luis Gabriel Villanueva Jaimez	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 309163)		(R.- 309164)	
COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA DEBA, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE JUNIO DE 2010		COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA YAZBETH, S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 21 DE MAYO DE 2010	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>	Efectivo en caja	<u>\$ 0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$ 0</u>	Capital	<u>\$ 0</u>
México, D.F., a 28 de junio de 2010.		México, D.F., a 28 de junio de 2010.	
Liquidador		Liquidador	
Noé Hernández López		Francisco Martínez García	
Rúbrica.		Rúbrica.	
(R.- 309168)		(R.- 309171)	
INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISION			

En cumplimiento a lo establecido por la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., celebrada con fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó la escisión de ésta, mediante la creación de una nueva sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, bajo la denominación de CITY GSM, S.A.P.I. DE C.V., subsistiendo como escidente INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., con su actual denominación social, régimen normativo y estatutos sociales en vigor. En dicha asamblea se resolvió, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Aprobar la escisión parcial de INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., como sociedad escidente, separando parte de su activo, pasivo y capital contable para que, sin que ésta se extinga, los aporte en bloque a CITY GSM, S.A.P.I. de C.V., como sociedad escindida, con base en el balance general Proforma de la sociedad al 30 de abril de 2010, y tomando en consideración los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con lo establecido en el artículo 228 Bis, fracción IV, inciso c) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) Aprobar que la escisión surta sus efectos entre las partes en la misma fecha en que sea constituida ante notario público la sociedad escindida, conforme a lo acordado en la resolución primera de la Asamblea que se comenta y, frente a terceros, conforme a lo dispuesto por el artículo 228 Bis, fracción VII de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La estructura económica de la sociedad escindida, quedará como sigue:

Activo: INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a CITY GSM, S.A.P.I. DE C.V., como sociedad escindida, bienes, valores y derechos por la cantidad de \$94,254,564.00 (Noventa y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);

Pasivo: INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., como escidente, transmitirá a CITY GSM, S.A.P.I. DE C.V., como sociedad escindida, deudas y/o cargas por la cantidad de \$94,149,564.00 (noventa y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.);

Capital contable: INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., como escidente, aportará a CITY GSM, S.A.P.I. DE C.V., como escindida, un capital social proveniente de la disminución de capital de aquélla, con importe de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 M.N.);

La transmisión del activo, pasivo y capital contable antes referidos, se realizará una vez que la escisión surta sus efectos entre las partes y conforme a lo acordado en las resoluciones de la asamblea que se comenta, y la Ley. Al surtir sus efectos entre las partes, la escisión parcial acordada, la sociedad escindida se convertirá en causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones mencionados en el inciso b) anterior, por lo que adquirirá el dominio directo de éstos, incorporándolos a su patrimonio sin reserva ni limitación alguna.

c) Aprobar, en los términos presentados en la mencionada asamblea, el proyecto de asignación de activos, pasivos y capital que corresponderá a CITY GSM, S.A.P.I. DE C.V., como sociedad escindida, en la inteligencia de que los números mostrados podrán cambiarse según los resultados que se obtengan después de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que se efectúe la presente publicación de Ley y la inscripción de los acuerdos de escisión, en los Registros Públicos de Comercio respectivos.

d) Aprobar la constitución de la sociedad escindida CITY GSM, S.A.P.I. DE C.V., la cual se regirá por los estatutos sociales que se agregan al apéndice del acta de la asamblea a que se refiere el presente aviso, en los cuales se contiene la regulación corporativa de las mismas.

e) El texto completo de la asamblea, incluyendo sus anexos, se encuentran a disposición de los accionistas y acreedores de INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V., en el domicilio de la Secretaría de la misma, ubicado en Reforma número 2608-PH, colonia Lomas Altas, código postal 11950, México, D.F., únicamente por el periodo de tiempo establecido en la fracción V del citado artículo 228 Bis.

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.

Inmobiliaria La Quebrada 2001, S.A. de C.V.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Luis Antonio Almazán Esquivel

Rúbrica.

(R.- 309132)

INMOBILIARIA LA QUEBRADA 2001, S.A. DE C.V.

(ILQ 2001)

(PROFORMA DE ESCISION)

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 2010

(pesos sin centavos)

	ILQ 2001	ILQ 2001 Escidente	City GSM, S.A.P.I. de C.V.
ACTIVO			
Efectivo e inversiones temporales	65,546,332	65,546,332	0
Cuentas por cobrar	77,128,229	77,128,229	0
Inversiones en acciones	124,464,934	30,210,370	94,254,564
Suma el activo	267,139,495	172,884,931	94,254,564
PASIVO			
Cuentas por pagar	18,679,458	18,679,458	0
Otras cuentas por pagar	139,992,005	45,842,441	94,149,564
Suma el pasivo	158,671,463	64,521,899	94,149,564
CAPITAL			
Capital social	105,358,364	105,253,364	105,000
Resultados acumulados	3,109,668	3,109,668	0
Suma el Capital	108,468,032	108,363,032	105,000
Suma el pasivo y capital	267,139,495	172,884,931	94,254,564

México, D.F., a 31 de mayo de 2010.

Representante Legal

C.P. Eduardo Cossi Estrada

Rúbrica.

(R.- 309136)

UNILEVER HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
CORPORATIVO UNILEVER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Se informa que mediante asamblea de socios de fecha 25 de junio de 2010, se acordó la fusión de las personas morales Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada y Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante subsistente.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las personas morales antes mencionadas.

1. Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V. y Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V. convienen en fusionarse subsistiendo Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionante y desapareciendo Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V. como sociedad fusionada.

2. Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V. y Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V. convienen en que la fusión se lleve a cabo con las cifras que reflejan sus respectivos registros contables, expresados en sus respectivos Balance Generales al 31 de mayo de 2010.

3. Las personas morales mencionadas convienen que al consumarse la fusión, Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V. se convertirá en propietaria título universal, del patrimonio de Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V., comprendiendo todo el activo y el pasivo de dicha sociedad fusionada, sin reserva ni limitación alguna de conformidad con los registros contables de dichas sociedades.

En consecuencia Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionante se subrogará en todos los derechos, obligaciones, acciones y garantías que puedan corresponder a Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V., por virtud de acuerdos, contratos, convenios, licencia, permisos, concesiones, registros y en general por cualesquiera actos y operaciones realizados por la fusión o de los cuales sean parte, todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

Adicionalmente y como consecuencia de lo anterior, todos los derechos y obligaciones fiscales de la sociedad fusionada que deriven de la presente fusión se transmitirán a la sociedad fusionante de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

4. Las partes acuerdan que la fusión surtirá sus efectos entre las partes a partir del día primero de julio de 2010, para efectos contables y fiscales el primero de julio de 2010 y frente a terceros en la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura pública que formalice la fusión.

Lo anterior, en el entendido de que respecto de todos aquellos acreedores que se opongan a la fusión, sus créditos se darán por vencidos anticipadamente y los mismos se considerarán líquidos y exigibles debiendo Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V. efectuar el pago de los mismos.

5. Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V., adquiere en la fecha en que surta efectos la fusión entre las partes, la totalidad de los derechos litigiosos, acciones y/o cualesquier otro derecho subjetivo del cual sea titular Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V., mismos que notificará y podrá hacer valer ante las instancias correspondientes.

6. Como consecuencia de la fusión no se afectará el capital social de Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V., quedando de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR DE LA PARTE SOCIAL
Mexinvest B.V.	1	\$ 28 773, 837 463.00
Nommexar B.V.	1	\$ 1.00
TOTAL	2	\$ 28 773,837,464.00

México, D.F., a 25 de junio de 2010.
Corporativo Unilever de México, S. de R.L. de C.V.
Unilever Holding México, S. de R.L. de C.V.
Representante Legal, Contralor General Corporativo y
Delegado Especial de las Asambleas de Socios
Miguel Angel Márquez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 309146)

UNILEVER HOLDING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2010
cifras en pesos constantes al 31 de mayo de 2010

ACTIVO	2010
ACTIVO CIRCULANTE	
PARTES RELACIONADAS	1,388,527,981
IMPUESTOS POR RECUPERAR	2,712,162,190
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	4,100,690,171
INVERSION EN COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS	8,275,545,128
CREDITO MERCANTIL	24,499,089,692
SUMA ACTIVO TOTAL	36,875,324,991
PASIVO	
PASIVO CORTO PLAZO	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	15,309
IMPUESTOS POR PAGAR	1,446,898,771
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	1,446,914,080
SUMA EL PASIVO TOTAL	1,446,914,080
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	32,218,067,936
RESERVA LEGAL	343,333,657
RESULTADOS ACUMULADOS	
DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,834,816,412
DE EJERCICIO SEGUN EDO. DE RESULTADO	32,192,905
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	35,428,410,910
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	36,875,324,991

24 de junio de 2010.

Representante Legal

Miguel Angel Márquez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 309152)

CORPORATIVO UNILEVER DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2010.
cifras en pesos constantes al 31 de mayo de 2010

ACTIVO	2010
ACTIVO CIRCULANTE	
CUENTAS POR COBRAR	30,823,593
PARTES RELACIONADAS	422,481,868
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	453,305,461
INVERSION EN COMPAÑIAS	8,549,896,184
SUMA ACTIVO TOTAL	9,003,201,645
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	48,416,613.06
IMPUESTOS POR PAGAR	4,189,991.67
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	52,606,605
SUMA EL PASIVO TOTAL	52,606,605
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	8,742,512,993
RESERVA LEGAL	265,491,805
RESULTADOS ACUMULADOS	
DE EJERCICIOS ANTERIORES	-75,852,554
DE EJERCICIO SEGUN EDO. DE RESULTADO	18,442,796
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	8,950,595,041
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	9,003,201,645

24 de junio de 2010.

Representante Legal

Miguel Angel Márquez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 309149)

HSBC-DE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
AVISO DE FUSION

HSBC-DE, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (en adelante HSBC-DE) y HSBC-DA, S.A. DE C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda (en adelante HSBC-DA) en asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 19 de abril de 2010, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 19 de abril de 2010, de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que HSBC-DE subsistirá como sociedad fusionante y HSBC-DA desaparecerá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de HSBC-DE y HSBC-DA con cifras al 31 de diciembre de 2009 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

TERCERA.- En virtud de que HSBC-DE subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de su patrimonio, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de HSBC-DA sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, HSBC-DA se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la sociedad fusionada hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por HSBC-DE, o en los que dicha sociedad haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTA.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 31 de diciembre de 2009.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Al consumarse la fusión se cancelarán las acciones que actualmente representan el 100% del capital social de HSBC-DA.

Para efectos informativos los actuales accionistas de "HSBC-DA", recibirán entre 7.0021068079 y 7.3197274611 acciones de HSBC-DE a cambio de cada una de las acciones representativas del capital social suscrito y pagado, la cifra definitiva se determinará una vez que quede inscrita la fusión y se lleve a cabo el canje de las acciones ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., por lo que a efecto de determinar el número exacto de acciones a entregar, se designa a Don Alfonso Fierro Garza, Don Fernando Ysita del Hoyo, Doña María del Carmen Bonnin Erales, Don Gerardo Montemayor Gruszca, Doña Liliana Macías Vázquez y Doña Sandra Araiza Olmedo para que conjunta o separadamente lo lleven a cabo.

SEPTIMA.- El capital social queda en la suma de \$4,252'818,000.00 (cuatro mil doscientos cincuenta y dos millones ochocientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), representado por 3,873'240,437 acciones con valor nominal de \$1.098 (un peso 098/100 M.N.), cada una del cual correspondería a la parte fija \$1'000,000.21 (un millón de pesos 21/100 M.N.), representado por 910,747 acciones de la Serie "A", y al capital variable \$4,251'817,999.79 (cuatro mil doscientos cincuenta y un millones ochocientos diecisiete mil novecientos noventa y nueve pesos 79/100 M.N.), representado por 3,872'329,690 acciones de la Serie "B".

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de abril de 2010.

México, D.F., a 1 de junio de 2010.
 Secretario del Consejo de Administración
Lic. Fernando Ysita del Hoyo
 Rúbrica.

HSBC-DA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO

Disponibilidades	\$ 1,153
Inversiones en valores	853,028,663
Operaciones con valores	50,055

Cuentas por cobrar	306,967
Otros activos	9,408
Total Activo	<u>\$ 853,396,246</u>
PASIVO	
Operaciones con valores	\$ 23,846
Otras cuentas por pagar	666,834
Acreedores Diversos	<u>171,804</u>
Total Pasivo	862,484
CAPITAL CONTABLE	
Capital social contribuido	\$ 85,997,270
Capital social ganado	<u>766,536,492</u>
Total Capital Contable	<u>852,533,762</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>\$ 853,396,246</u>

HSBC-DE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO	
Disponibilidades	\$ 624
Inversiones en valores	446,910,980
Operaciones con valores	10,099
Cuentas por cobrar	594,857
Otros activos	<u>4,784</u>
Total Activo	<u>\$ 447,521,344</u>
PASIVO	
Operaciones con valores	\$ 4,816
Otras cuentas por pagar	341,595
Acreedores Diversos	<u>75,672</u>
Total Pasivo	422,083
CAPITAL CONTABLE	
Capital social contribuido	\$ 35,498,296
Capital social ganado	<u>411,600,965</u>
Total Capital Contable	<u>447,099,261</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>\$ 447,521,344</u>

HSBC-DE, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA
BALANCE GENERAL FUSIONADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(cifras en pesos)

ACTIVO	
Disponibilidades	\$ 1,777
Inversiones en valores	1,299,939,643
Operaciones con valores	60,154
Cuentas por cobrar	901,824
Otros activos	<u>14,192</u>
Total Activo	<u>\$ 1,300,917,590</u>
PASIVO	
Operaciones con valores	\$ 28,662
Otras cuentas por pagar	1,008,429
Acreedores Diversos	<u>247,476</u>
Total Pasivo	1,284,567
CAPITAL CONTABLE	
Capital social contribuido	\$ 121,495,566
Capital social ganado	<u>1,178,137,457</u>
Total Capital Contable	<u>1,299,633,023</u>
Total de Pasivo y Capital	<u>\$ 1,300,917,590</u>

Por la Operadora/Administradora
 Director General de la Operadora
María del Carmen Bonnín Erales
 Rúbrica.

Por la Sociedad de Inversión
 Director de Contabilidad y Análisis
Brenda Rosana Torres Melgoza
 Rúbrica.

(R.- 309165)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR CONSAR 19-10, Modificaciones y adiciones a las reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

CIRCULAR CONSAR 19-10

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5o. fracción II, 12 fracciones I, VIII y XVI, 88, 89, 90 fracción II, 91 y 113 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, 106 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 140 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 2 fracción III y 9 primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por la Circular CONSAR 19-9 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008 y 22 de enero de 2010, establece las características que deberá reunir la información que los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro envíen a esta Comisión.

Que con el objeto de actualizar los procesos de entrega de información de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, las presentes modificaciones y adiciones realizan diversas adecuaciones a los formatos de transmisión de información por proceso de dicha circular a fin de adecuar dichos formatos con publicaciones posteriores que modificaron los procesos que generan información que permita a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro supervisar adecuadamente las operación de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Que con el propósito de establecer una comunicación más eficiente entre la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro se requiere la simplificación de algunos formatos, por lo que esta Comisión ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERA SUJETARSE LA INFORMACION QUE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, LAS ENTIDADES RECEPTORAS Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR, ENTREGUEN A LA COMISION NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.

PRIMERO.- Se **MODIFICA** la regla cuarta, las fracciones VI, XII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV, XLI, XLIV, LIX y LX de la regla quinta, las fracciones V y XII de la regla séptima y las fracciones VI y VII de la regla novena; se **ADICIONA** la fracción XVII bis de la regla segunda, las fracciones VIII, IX, X, XI y XII de la regla novena; y se **DEROGAN** las fracciones VIII, IX, X, XXV, XXVI, LXI y LXII de la regla quinta de la Circular CONSAR 19-8, "Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro", modificada y adicionada por la Circular CONSAR 19-9, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008 y 22 de enero de 2010, respectivamente, para quedar en los siguientes términos:

“SEGUNDA.- ...

I. a XVII. ...

XVII bis. Prestadoras de Servicio, a las Administradoras que presten los servicios de registro y control de Cuentas Individuales a los Trabajadores de Nuevo Ingreso y/o a los trabajadores con Cuentas Individuales inactivas en términos de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, cuyos recursos se encuentran en la Cuenta Concentradora;

XVIII. a XXV. ...”

“CUARTA.- Se entenderá que existe aprobación por parte de la Comisión a la recepción y validación de la información enviada, por el simple hecho de que se emita el acuse de recibo electrónico que indique que la información fue integrada a la base de datos de la Comisión. En el caso de que el acuse de recibo indique que se presentaron problemas de integración, se tendrá por no recibida la información que corresponde.”

“QUINTA.- ...

I. a V. ...

VI. Información del registro de trabajadores en las Administradoras de los Trabajadores Afiliados y Trabajadores Independientes, de conformidad con el formato establecido como anexo 6 de las presentes reglas generales;

VII. ...

VIII. Se deroga;

IX. Se deroga;

X. Se deroga;

XI. ...

XII. Información de los diagnósticos de la verificación de imágenes y telefónica de las solicitudes de traspaso gestionadas a través del agente promotor, de conformidad con el formato establecido como anexo 12 de las presentes reglas generales;

XIII. a XXIV. ...

XXV. Se deroga;

XXVI. Se deroga;

XVII. ...

XXVIII. Información de la dispersión de cuentas SAR ISSSTE, solicitados por la Administradora Cedente a la Administradora Transferente, así como las solicitudes de cambio de administración, de conformidad con el formato establecido como anexo 28 de las presentes reglas generales;

XXIX. Información del resultado de la liquidación de unificaciones SAR ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 29 de las presentes reglas generales;

XXX y XXXI. ...

XXXII. Información referente a los agentes promotores, de conformidad con el formato establecido como anexo 32 de las presentes reglas generales;

XXXIII. ...

XXXIV. Información de los procesos de dispersión de aportaciones a las Administradoras y a las Prestadoras de Servicio, de conformidad con el formato establecido como anexo 34 de las presentes reglas generales;

XXXV. a XL. ...

XLI. Información sobre aportaciones liquidadas a las Administradoras y aportaciones dispersadas a las Prestadoras de Servicio, de conformidad con el formato establecido como anexo 41 de las presentes reglas generales;

XLII. y XLIII. ...

XLIV. Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de retiros, de conformidad con el formato establecido como anexo 44 de las presentes reglas generales;

XLIV Bis. a LVIII. ...

- LIX. Información relacionada con disposiciones o retiros totales ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 85 de las presentes reglas generales;
- LX. Información relacionada con transferencias ISSSTE, de conformidad con el formato establecido como anexo 86 de las presentes reglas generales;
- LXI. Se deroga;
- LXII. Se deroga;
- LXIII. a LXV. ...”

“SEPTIMA.- ...

I. a IV. ...

- V. Información de los movimientos monetarios diarios que se realizan en los procesos operativos de las Administradoras, de conformidad con el formato establecido como anexo 64 de las presentes reglas generales;

VIII. a XI. ...

- XII. Información de la verificación de títulos de los Trabajadores de la base de datos con registros contables y notificación de saldos de Banco de México, de conformidad con el formato establecido como anexo 71 de las presentes reglas generales.”

“NOVENA.- ...

I. a V. ...

- VI. Información del desglose de operaciones con notas estructuradas, de conformidad con el formato establecido como anexo 79 de las presentes reglas generales;
- VII. Información de los porcentajes de participación por serie, los movimientos de las acciones en circulación por serie y el precio de la acción por serie, de conformidad con el formato establecido como anexo 92 de las presentes reglas generales;
- VIII. Información sobre el vector de precios de instrumentos de deuda, divisas, tasas, acciones, vehículos, instrumentos estructurados, fibras y otros, de conformidad con el formato establecido como anexo 93 de las presentes reglas generales;
- IX. Información sobre el vector de precios de productos derivados para Sociedades de Inversión, de conformidad con el formato establecido como anexo 94 de las presentes reglas generales;
- X. Información sobre el vector de índices accionarios y vehículos, de conformidad con el formato establecido como anexo 95 de las presentes reglas generales;
- XI. Información sobre el vector de acciones internacionales, de conformidad con el formato establecido como anexo 96 de las presentes reglas generales, e
- XII. Información del desglose de instrumentos subyacentes ligados a notas estructuradas, de conformidad con el formato establecido como anexo 97 de las presentes reglas generales.”

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los Anexos 6, 7, 11, 12, 15, 18, 21, 22, 28, 29, 32, 34, 41, 44, 45, 46, 64, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91 y 92; se **ADICIONAN** los Anexos 93, 94, 95, 96 y 97; y se **DEROGAN** los Anexos 8, 9, 10, 25, 26, 87 y 88 de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro” modificada y adicionada por la Circular CONSAR 19-9, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008 y 22 de enero de 2010, respectivamente, para quedar en los términos de los Anexos 6, 7, 11, 12, 15, 18, 21, 22, 28, 29, 32, 34, 41, 44, 45, 46, 64, 71, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de las presentes modificaciones y adiciones.

TRANSITORIA

UNICA.- Las presentes modificaciones y adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo siguiente:

- I. Las modificaciones contenidas en los anexos 12, 15, 79, 90 y 91 entrarán en vigor a los diez días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y
- II. Las modificaciones contenidas en los anexos 7, 28, 29, 32, 85 y 86 entrarán en vigor a los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de junio de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Pedro Ordorica Leñero.-** Rúbrica.

Anexo 6

		FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 0200 FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	PROCESO : REGISTRO DE TRABAJADORES ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información del registro de trabajadores en las Administradoras de Fondos para el Retiro de los trabajadores IMSS y No afiliados.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	Quinto día hábil posterior al mes que se reporta.	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "0200" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro Constante= "037" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios Blanco en		AN	8	30	37	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101" . ¹
2	Fecha Inicial de Información		F	8	4	11	Primer día del mes que se reporta la Información ³
3	Fecha Final de Información		F	8	12	19	Ultimo día del mes que se reporta la Información ³
4	Tipo de Entidad		N	3	20	22	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Entidad		N	3	23	25	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Espacios blanco en		AN	12	26	37	Vacios. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0200 FUENTE : EMPRESA OPERADORA
PROCESO : REGISTRO DE TRABAJADORES ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)**DETALLE 1: RESUMEN DE REGISTRO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301". ¹
2	Concepto de de registro		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta de registro que se este reportando, de acuerdo al catálogo de concepto de registro del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total		N	12	6	17	Es el número total de solicitudes por concepto reportado. ¹
4	Espacios en blanco		AN	20	18	37	Vacíos. ⁶

DETALLE 2: RESUMEN DE MOTIVOS DE RECHAZO DEL PERIODO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "302". ¹
2	Concepto de Rechazo		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta de rechazo que se esté reportando, de acuerdo al catálogo de concepto de rechazo del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Tipo de Devolución		N	1	6	6	1 Rechazo Detalle 2 Devolución Lote ¹
4	Motivo de Rechazo		N	4	7	10	Es la clave del concepto de Motivo de Rechazo Detalle/Lote que se esté reportando, de acuerdo al catálogo General Vigente. ¹
5	Total		N	12	11	22	Es el número total de solicitudes por concepto reportado.
6	Espacios en blanco		AN	15	23	37	Vacíos. ⁶

DETALLE 3: RESUMEN GENERAL DEL PROCESO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "303". ¹
2	Concepto de resumen general del proceso		N	2	4	5	Es la clave del concepto de cuenta que se esté reportando, de acuerdo al catálogo de resumen general del proceso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total		N	12	6	17	Es el número total de solicitudes por concepto reportado. ¹
4	Espacios en blanco		AN	20	18	37	Vacíos. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Honorarios y Nómina	FORMATO DEL ARCHIVO :	0200	PROCESO :	REGISTRO DE TRABAJADORES
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0200	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :
REGISTRO DE TRABAJADORES			

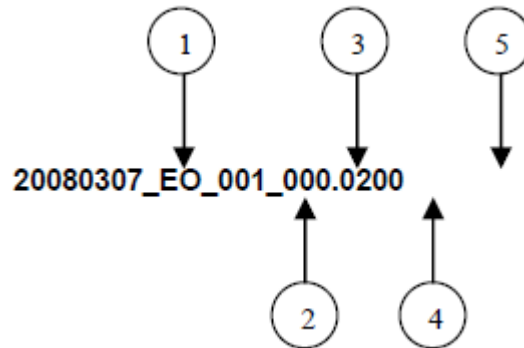
IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.

V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0200" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GnuPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0200.gpg

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/REGIS/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/REGIS/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/REGIS/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/REGIS/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/REGIS/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 7

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	REGISTRO
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PRTF	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Catálogo de Trabajadores Afiliados.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES	18:00 a 6:00 Hrs.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De:	A:	Descripción
1	CDNSS	N	11	0	001	011	NSS oficial ¹
2	CDREGPOB	AN	18	0	012	029	CURP
3	CDRFC	AN	13	0	030	042	RFC
4	TFAPEPAT	AN	40	0	043	082	Apellido paterno
5	TFAPEMAT	AN	40	0	083	122	Apellido materno
6	TFNOMBRE	AN	40	0	123	162	Nombre(s)
7	NBTRABSS	AN	50	0	163	212	Nombre según IMSS
8	FHNACIM	F	08	0	213	220	Fecha de nacimiento ³
9	CDAGEPRO	AN	10	0	221	230	Clave de agente promotor
10	FHREAFO	F	08	0	231	238	Fecha de recepción solicitud en AFORE ³
11	NUFOSOL	AN	10	0	239	248	Folio de la solicitud (Contrato)
12	CDSEXO	AN	01	0	249	249	Sexo
13	CDENTNAC	AN	02	0	250	251	Entidad de nacimiento
14	FHPRIAF	F	08	0	252	259	Fecha de primera afiliación ³
15	FHULTACT	F	08	0	260	267	Fecha de ultima actualización ³
16	FHALTAFO	F	08	0	268	275	Fecha alta AFORE actual ³
17	CDSTRAST	AN	01	0	276	276	Estatus Asignación
18	CDAFORE	AN	03	0	277	279	Clave AFORE
19	SOLNSS	AN	11	0	280	290	NSS solicitud
20	CDSTMOAF	AN	01	0	291	291	Indicador NSS modificado para afiliación
21	CDCURP	AN	18	0	292	309	CURP calculado en procesar (a 16 posiciones)
22	CDSTCUNE	AN	01	0	310	310	Indicador CURP modificado
23	CURPCOMP	AN	02	0	311	312	CURP complemento calculado x Procesar
24	CDSTCREI	AN	01	0	313	313	Indicador de Crédito INFONAVIT
25	TFNACION	AN	03	0	314	316	Nacionalidad del trabajador
26	CDTIPDOC	AN	01	0	317	317	CVE tipo docto probatorio
27	TFOLDDOC	AN	10	0	318	327	Folio del docto probatorio
28	TDOCPROB	AN	16	0	328	343	Documento probatorio
29	CDSTTRAP	AN	01	0	344	344	Status generación Traspaso Automático
30	FHAUTRAA	F	08	0	345	352	Fecha Autorización de Inicio de Traspaso Afore – Afore ³
31	CDSTATUS	N	10	0	353	362	Status de marcas
32	PERPAGO	N	06	0	363	368	Ultimo Periodo de Pago. ♦
33	IMPDIINT	N	13	2	369	383	Salario Diario Integrado
34	FECHAPAGO	N	08	0	384	391	Fecha en la que el trabajador recibió la última aportación ♣

♦ PERPAGO: Se refiere al último bimestre o periodo de pago (cronológicamente más reciente) que el Patrón pagó al trabajador.

♣ FECHAPAGO: Se refiere a la fecha en que el Patrón realizó la última aportación al trabajador, independientemente del bimestre o periodo al que corresponde dicho pago.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Aduanas para el Comercio Exterior FPDGL-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	REGISTRO
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PRTF	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir su información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/TRANSMISION/

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	REGISTRO
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PRTF	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

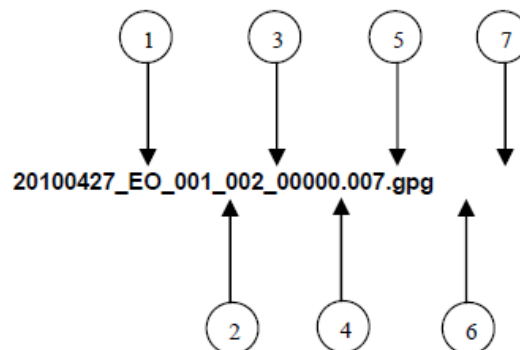
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
 VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20100427_EO_001_002_00000.007

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 11

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	034	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes de traspaso tramitadas a través de agente promotor y su diagnóstico de certificación.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Segundo día hábil posterior al envío de la certificación de las solicitudes del ciclo que se reporta.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Encabezado. Constante= '10'
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Traspaso. Constante= '02'
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Traspaso vía AFORE. Constante= '10'
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ (EMPRESAS OPERADORAS)
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ (PROCESAR)
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019	AAAAMMDD Fecha en la que se envió el archivo ³ .
7	Ciclo Semanal	N	02	0	020	021	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información ⁷
8	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	022	029	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo ⁷ conforme al Anexo 55
9	Ciclo Bimestral	N	02	0	030	031	Ciclo bimestral al que pertenece la información ⁷
10	Fecha Fin de Ciclo	F	08	0	032	039	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación. ⁷ conforme al Anexo 55
11	Filler	AN	713	0	040	752	Espacios en blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	034	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :	

SUB-ENCABEZADO

Sub - Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent.	Longitud Dec.	Posición De:	Posición A:	Observaciones
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001	002	Sub – Encabezado. Constante= '01'
2	Identificador de Servicio	AN	02	0	003	004	Registro. Constante= '01'
3	Identificador de Operación	AN	02	0	005	006	Traspaso vía AFORE. Constante= '10'
4	Tipo de Entidad en Origen Recepción	AN	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Clave de Entidad en Origen Recepción	AN	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras), del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Tipo de Entidad en Destino Recepción	AN	02	0	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ (Empresa Operadora)
7	Clave de Entidad en Destino Recepción	AN	03	0	014	016	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
8	Fecha de Transferencia de Lote	AN	08	0	017	024	AAAAAMDD Debe ser menor o igual a la del proceso ³ .
9	Entidad Federativa de Envío de Lote	AN	03	0	025	027	Según catálogo. La última posición va en blanco y justificado a la izquierda (ver tabla de entidades federativas)
10	Consecutivo del Día	N	03	0	028	030	Número
11	Clave Modalidad de Recepción	AN	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Fecha de Recepción	AN	08	0	033	040	AAAAAMDD ³ . Es la fecha en que se recibió el lote para procesarlo
13	Hora de Recepción	AN	08	0	041	048	HH:MM:SS. Es la hora en que se recibió el lote para procesarlo
14	Consecutivo de Recepción	AN	08	0	049	056	Número
15	Fecha de Respuesta	AN	08	0	057	064	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía el lote de respuesta ³
16	Hora de Respuesta	AN	08	0	065	072	HH:MM:SS. Es la hora en que se envía el lote de respuesta
17	Indicador de Respuesta de Lote	AN	01	0	073	073	0 Aceptado 1 Rechazado
18	Código de Rechazo de Lote	AN	09	0	074	082	Según catálogo de Motivos de Rechazo de Lote del Catálogo General. Se registran hasta 3 motivos de rechazo ¹ , si no tiene motivo de rechazo se reportara en ceros
19	Tipo de Entidad en Origen Respuesta	AN	02	0	083	084	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ (Empresa Operadora)
20	Clave de Entidad en Origen Respuesta	AN	03	0	085	087	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
21	Tipo de Entidad en Destino Respuesta	AN	02	0	088	089	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
22	Clave de Entidad en Destino Respuesta	AN	03	0	090	092	Según Catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras), del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
23	Filler	AN	660	0	093	752	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CLAVE PROCESO CONSAR: CLAVE FORMATO CONSAR: FORMATO DEL ARCHIVO : FUENTE :	010 034 0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :
PROCESO : TRASPASOS	

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001	002	Detalle. Constante= '02'
2	Contador de Servicio	AN	10	0	003	012	Númerico consecutivo no duplicado
3	Clave de la Operación	AN	02	0	013	014	Traspaso. Constante= '04'
4	NSS Solicitud	AN	11	0	015	025	NSS a 11 posiciones
5	CURP Solicitud	AN	18	0	026	043	Solo llenar si el tipo de documento probatorio es No. 5.
6	RFC del Trabajador	AN	13	0	044	056	04 primeras posiciones alfabéticas, 06 posiciones siguientes numéricas, 03 últimas posiciones alfanuméricas.
7	Apellido Paterno	AN	40	0	057	096	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97.
8	Apellido Materno	AN	40	0	097	136	Debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97
9	Nombres	AN	40	0	137	176	Alfabético, debe ser igual al registrado en la BDNSAR 97
10	Fecha de Nacimiento	AN	08	0	177	184	AAAAMDD ³
11	Clave del Promotor	AN	10	0	185	194	2 primeras posiciones, año. 2 siguientes mes. 5 siguientes consecutivo 1 Dígito verificador. Asignado por CONSAR, se valida su existencia en el catálogo de promotores
12	Fecha de Firma de la Solicitud por el Trabajador	F	08	0	195	202	AAAAMDD ³
13	Folio de la Solicitud	N	10	0	203	212	Númerico. El folio de la solicitud deberá llevar en sus 2 primeras posiciones el dígito 0, y en los siguientes el número de la solicitud.
14	Sexo	N	01	0	213	213	1=M 2=F
15	Entidad de Nacimiento	AN	02	0	214	215	Según catálogo (ver tabla de entidades federativas)
16	Indicador de Crédito INFONAVIT	AN	01	0	216	216	1= Con crédito 2 = Sin crédito
17	Nacionalidad del Trabajador	AN	03	0	217	219	Según tabla de países

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CLAVE PROCESO CONSAR: CLAVE FORMATO CONSAR: FORMATO DEL ARCHIVO : FUENTE :	010 034 0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :
PROCESO : TRASPASOS	

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
18	Clave de Tipo de Documento Probatorio.	AN	01	0	220	220	Según tabla de documentos probatorios del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
19	Folio de Documento Probatorio	AN	10	0	221	230	Diferente a ceros o espacios
20	Documento Probatorio	AN	16	0	231	246	Según tabla de documentos probatorios de RENAPO
21	Clave de Afore con CURP Duplicada	AN	03	0	247	249	Clave de Afore en la cual se encuentra duplicada la CURP.
22	Filler	AN	01	0	250	250	Espacios en blanco ⁶
23	Fecha Juliana y consecutivo PROCESAR	AN	10	0	251	260	Fecha juliana y consecutivo PROCESAR ⁷
24	Identificador de Registros Reenviados	AN	01	0	261	261	' ' (Espacio) Normal '1' Reenvío por error de captura '2' Reenvío por confirmación de datos en documento probatorio
25	Código Resultado de la Operación	AN	02	0	262	263	02 Rechazado 05 Aceptado y en proceso de traspaso 03 Pendiente
26	Diagnostico del Proceso	AN	15	0	264	278	Según catálogo de Diagnósticos de Proceso del Catálogo General. Se registran hasta 5 ocurrencias de 3 posiciones c/u. En caso de 03 Pendiente, 004, 005, 006, 009 según sea el caso *.
27	Identificador de Lote de Origen	AN	16	0	279	294	Formado por el Tipo de Entidad Origen, Clave de Entidad Origen, Fecha de Recepción de Lote y consecutivo de Recepción del Día
28	Número de Registro Patronal	AN	11	0	295	305	Número de Registro Patronal
29	Clave de Formato de Rendimientos Netos	AN	01	0	306	306	1 = SB1 2 = SB2 3 = SB3 4 = SB4 5 = SB5
30	Fecha Emisión Proc. Certificación	AN	08	0	307	314	AAAAMDD ³
31	CURP Oficial	AN	18	0	315	332	Uso futuro
32	Indicador de CURP Modificado	AN	01	0	333	333	Uso futuro
33	RFC del Trabajador en BD	AN	13	0	334	346	4 primeras posiciones alfabéticas, 6 posiciones siguientes numéricas y 3 últimas posiciones alfanuméricas

CLAVE PROCESO CONSAR: 010 CLAVE FORMATO CONSAR: 034 FORMATO DEL ARCHIVO : FUENTE :				FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
PROCESO : TRASPASOS		0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :			

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
34	Nombre en BD (Formato IMSS)	AN	50	0	347	396	No blancos
35	Nombre en PROCANASE	AN	50	0	397	446	No blancos. Es el nombre del trabajador que corresponde al NSS según IMSS
36	Fecha de Nacimiento en BD	AN	08	0	447	454	AAAAMMDD ³
37	Clave de Agente Promotor en BD	AN	10	0	455	464	2 primeras posiciones, año. 2 siguientes, mes. 5 siguientes, consecutivo 1 Dígito verificador. asignado por CONSAR
38	Sexo en BD	AN	01	0	465	465	1=M, 2=F
39	Entidad de Nacimiento en BD	AN	02	0	466	467	Según tablas de entidades federativas
40	Fecha de Primer Registro	AN	08	0	468	475	AAAAMMDD. ³ Es la fecha en que el trabajador se dio de alta en la BDNSAR.
41	Fecha de Alta en Afore Actual	AN	08	0	476	483	AAAAMMDD ³
42	Clave de Afore de Registro ¹	AN	03	0	484	486	Según catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Es la clave de la AFORE a la que el trabajador quedó registrado
43	Nacionalidad	AN	03	0	487	489	Según tabla de países
44	Clave de Tipo de Documento Probatorio	AN	01	0	490	490	Según tabla de documentos probatorios del Catálogo General
45	Folio de Documento Probatorio	AN	10	0	491	500	Diferente a ceros y a espacios ⁷
46	Documento Probatorio	AN	16	0	501	516	Según tabla de documentos probatorios del Catálogo General
47	Indicador de Constancia de Validación	AN	01	0	517	517	0= Sin Documento. 1= Con Documento. 2= Trabajador discapacitado o no puede firmar. 3= Validación por Imagen. 4= Validación por Inusualidad.
48	Fecha Recepción	AN	08	0	518	525	AAAAMMDD ³
49	Hora Recepción	N	02	0	526	527	Numérico
50	Minuto Recepción	N	02	0	528	529	Numérico
51	Segundo Recepción	N	02	0	530	531	Numérico
52	Centésima de Segundo Recepción	N	02	0	532	533	Numérico
53	Consecutivo Recepción	N	08	0	534	541	Numérico

		FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
CLAVE PROCESO CONSAR: CLAVE FORMATO CONSAR: FORMATO DEL ARCHIVO : FUENTE :	010 034 0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore EMPRESA OPERADORA	PROCESO : ACTUALIZACIÓN :	TRASPASOS

Detalle 02: Solicitud de Traspaso Afore -Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
54	Periodo de Pago	N	06	0	542	547	AAAAMM Numérico ⁴
55	Salario Diario Integrado	N	05	02	548	554	Numérico
56	Folio Solicitado	AN	08	0	555	562	Carácter
57	Fecha Final de Vigencia de Documento de Rendimientos	AN	08	0	563	570	AAAAMDD ³
58	Folio de Estado de Cuenta Afore Cedente	AN	20	0	571	590	Siempre justificado a la derecha, en caso de no contar con las 20 posiciones se deberá rellenar con blancos ¹ .
59	Cuatrimstre de Emisión	N	05	0	591	595	Formato AAAAC. Donde: AAAA= Año de Emisión de Folio. C= Cuatrimstre de Emisión de Folio.
60	Grado de Riesgo	AN	02	0	596	597	Grado de Riesgo de la solicitud 1X-8X para modelo de riesgos 9X para solicitudes con traspasos indebido previo 1Y-4Y para Supuestos de Verificación Telefónica Automática
61	Vector de Riesgos	N	08	0	598	605	Vector de Grado de Riesgo para determinar llamada telefónica para los casos donde: el id 35 = 1X-8X Id 35 = 9x Se reportará en ceros Los supuestos 1Y, 2Y, 3Y y 4Y reportará en ceros
62	Identificador de registros enviados a Verificación Telefónica	N	01	0	606	606	"0" Sin envío a Verificación telefónica "1" Con envío a Verificación telefónica
63	Identificador de Bono ISSSTE	N	01	0	607	607	"0" Trabajador sin Bono ISSSTE "1" Trabajador con Bono ISSSTE
64	Filler	AN	123	0	608	730	Espacios en blanco ⁶
65	Entidad Federativa donde Radica el Agente Promotor	N	02	0	731	732	Según catálogo de Entidad Federativa del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
66	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	733	752	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora

¹ En caso de rechazo por motivo 607, se notificará (Id 42) la clave de la AFORE que solicitó el Traspaso con anterioridad y el folio solicitado (Id 56).

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud de Traspaso Afore -Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001	002	Sumario. Constante= '09'
2	Total de Subencabezados	N	09	0	003	011	Numérico. Es el número de subencabezados que corresponde a cada una de las afores de las que se envía información.
3	Total de Registros de Detalle	N	09	0	012	020	Numérico. Es la suma de registros que contiene cada detalle que se envía en el archivo.
4	Filler	AN	732	0	021	752	Espacios en blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	034	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	034	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0110XX Solicitud de Traspaso Afore -Afore	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

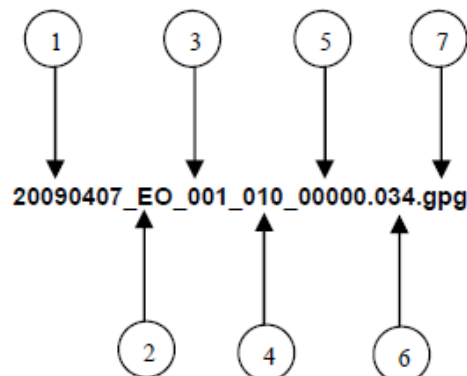
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.034

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 12

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	035	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Diagnósticos de la verificación de imágenes y telefónica de las solicitudes de traspaso gestionadas a través del agente promotor.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Receptoras	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición	
			Ent.	Dec.	De:	A:
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019
7	Ciclo (Semanal)	N	02	0	020	021
8	Fecha Inicio de Ciclo (Semanal)	F	08	0	022	029
9	Ciclo Bimestral	N	02	0	030	031
10	Fecha Liquidación de Ciclo	F	08	0	032	039
11	Filler	AN	712	0	040	751

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

CONSAR
Comisión Nacional de Seguridad de la Información
FPDGI-36-02 Rev. 1

CLAVE PROCESO CONSAR:
CLAVE FORMATO CONSAR:
FORMATO DEL ARCHIVO :
FUENTE :

010
035
0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica
EMPRESA OPERADORA

PROCESO :
TRASPASOS
ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO

Información de Tipo Detalle.- Diagnósticos de la verificación de imágenes y telefónica de las solicitudes de traspaso gestionadas a través del agente promotor.

PERIODICIDAD DE ENVIO:

PERIODO DE RECEPCION:

HORARIO DE TRANSMISION:

Semanal

El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Receptoras

18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitud de Traspaso Afore-Afore

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Encabezado. Constante='10'
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Traspaso. Constante='02'
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Rechazo de Solicitudes. Constante='06'
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. (EMPRESAS OPERADORAS) ¹
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. (PROCESAR) ¹
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019	AAAAMMDD ³ Fecha en la que se envía el archivo a CONSAR
7	Ciclo (Semanal)	N	02	0	020	021	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información ⁷
8	Fecha Inicio de Ciclo (Semanal)	F	08	0	022	029	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo ⁷
9	Ciclo Bimestral	N	02	0	030	031	Ciclo bimestral al que pertenece la información ⁷
10	Fecha Liquidación de Ciclo	F	08	0	032	039	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación ⁷ .
11	Filler	AN	712	0	040	751	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro de Predios FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:		PROCESO :		
	CLAVE FORMATO CONSAR:		TRASPASOS		
	FORMATO DEL ARCHIVO :		0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica		
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :		

SUB - ENCABEZADO

Sub-Encabezado 01: Diagnóstico de verificación de imágenes por Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Sub Encabezado. Constante='01'
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Traspasos- Constante='02'
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Rechazo de Solicitudes. Constante='06'
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según Catalogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
6	Tipo de Entidad Destino	N	02	0	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
7	Clave de Entidad Destino	N	03	0	014	016	Según Catalogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
8	Entidad Federativa de Envío de Lote	N	03	0	017	019	Según catalogo (Clave de Entidades Federativas IMSS) ¹
9	Fecha de Presentación	F	08	0	020	027	AAAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información ³
10	Consecutivo del Lote en el Día	N	03	0	028	030	Campo numérico
11	Clave de Modalidad de Recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código Resultado de la Operación	N	02	0	033	034	01 Aceptado. 02 Rechazado (*)
13	Motivo de Rechazo de Lote	N	09	0	035	043	3 Ocurrencias según Catálogo General (*)
14	Filler	AN	708	0	044	751	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	035	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE(S)

Detalle 02: Diagnóstico de verificación de imágenes

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle. Constante='02'
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según Catálogo de Entidades de Claves de Entidades, del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según Catálogo de Entidades Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
7	Origen/ tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ .
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información ³
9	Filler	AN	08	0	033	040	Espacios en blanco ⁶
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CUPR del trabajador
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS válido
12	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en blanco ⁶
13	RFC del trabajador según AFORE receptora	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
14	Apellido Paterno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
15	Apellido materno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	138	177	Alfabético
16	Nombres del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos
17	Filler	AN	03	0	218	220	Espacios en blanco ⁶
18	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado
19	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en blanco ⁶
20	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. ³ Es la fecha en que la AFORE Receptora recibió del trabajador la solicitud firmada.

CLAVE PROCESO CONSAR: 010 CLAVE FORMATO CONSAR: 035 FORMATO DEL ARCHIVO : 0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica FUENTE : EMPRESA OPERADORA				PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: Diagnóstico de verificación de imágenes							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
21	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de entidad Emisora AAAAMMDD Fecha de transmisión ZZZ Consecutivo de lote en el día
22	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en blanco ⁶
23	NSS según AFORE cedente	N	11	0	271	281	NSS Válido
24	RFC del trabajador según AFORE cedente	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
25	Filler	AN	30	0	295	324	Espacios en blanco ⁶
26	Apellido paterno según AFORE cedente	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos
27	Apellido materno según AFORE cedente	AN	40	0	365	404	Alfabético
28	Nombres según AFORE cedente	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos
29	Filler	AN	136	0	445	580	Espacios en blanco ⁶
30	Identificador de registros reenviados	AN	01	0	581	581	' ' (Espacio) NORMAL '1' REENVIO POR ERROR DE CAPTURA '2' REENVIO POR CONFIRMACION DE DATOS EN DOCUMENTO PROBATORIO
31	Filler	AN	01	0	582	582	Espacios en blanco ⁶
32	Código Resultado de la Operación	N	02	0	583	584	01 Aceptado 02 Rechazado (De acuerdo con la Circular Consar 28 vigente)
33	Diagnóstico del proceso de validación de consentimiento de Traspaso	N	03	0	585	587	Conforme al Catálogo de Diagnósticos resultados de la llamada de verificación del traspaso del Catálogo General o Blancos cuando la solicitud no fue sujeta a llamada telefónica
34	Número de llamadas realizadas para la localización del trabajador	N	02	0	588	589	Número o ceros

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Honorario y Honor FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	035	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0206XX	Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Detalle 02: Diagnóstico de verificación de imágenes							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
35	Grado de Riesgo	AN	02	0	590	591	Grado de Riesgo de la solicitud 1X-8X para modelo de riesgos y 9X para solicitudes con traspasos indebido previo 1Y.Solicitudes de traspaso, gestionadas por medios electrónicos. 2Y.Solicitudes de trabajadores que desean cambiar su cuenta a una administradora otorgue un mayor rendimiento neto que en la que actualmente se encuentra. 3Y.Trabajador con uno o más traspasos en los últimos 5 años 4Y.Trabajadores que ganen 20 salarios, o más, mínimos vigentes en el D.F. RE Para solicitudes Regeneradas LP Para solicitudes Liberadas de Pendiente
36	Agente Promotor	N	10	0	592	601	El agente promotor que viene en la solicitud del traspaso.
37	Filler	AN	101	0	602	702	Espacios en blanco ⁶
38	Diagnóstico de validación de imágenes trabajador	AN	02	0	703	704	Según catálogo General Vigente ¹ (Motivos de Rechazo de validación de imágenes) por EMPRESA OPERADORA
39	Diagnóstico de validación de imágenes (AP's Auditores, domicilios y leyendas)	N	10	0	705	714	5 ocurrencias de 2 posiciones. Según Catálogo General Vigente (Motivos de Rechazo de validación de imágenes) por EMPRESA OPERADORA
40	Diagnóstico por Cancelación de Folio	AN	03	0	715	717	El folio puede ser cancelado por el Auditor de la Afore o por CONSAR.
41	Vector de Riesgos	N	08	0	718	725	Vector de Grado de Riesgo para determinar llamada telefónica para los casos donde: el id 35 = 1X-8X; Id 35 = 9X; Se reportará en ceros Id 35 = 1Y, 2Y, 3Y y 4Y reportará en ceros Id 35 = RE solicitud antes de vector de Riesgos se reportará en ceros Id 35 = RE solicitud después de vector de Riesgos se reportará según su vector de riesgo Id 35 = LP solicitud antes de vector de Riesgos se reportará en ceros Id 35 = LP solicitud después de vector de Riesgos se reportará según su vector de riesgo
42	Filler	AN	05	0	726	730	Espacios en Blanco ⁶
43	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora
44	Indicador de validación de firma del Auditor	N	01	0	751	751	0 si el registro no cayó dentro de la muestra para validación de la firma del Auditor 1 si el registro fue parte de la muestra para validación de la firma del Auditor

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro de Propiedad FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	035		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUMARIO

Sumario 09: Diagnóstico de verificación de imágenes

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Sumario. Constante='09'
2	Total de Subencabezados	N	09	0	003	011	Numérico. Es el número de subencabezados en el archivo.
3	Total de Registros de Detalle	N	09	0	012	020	Numérico. Es la suma de registros que contiene cada detalle que se envía en el archivo.
4	Filler	AN	731	0	021	751	Espacios en Blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Información y Datos FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	035	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0206XX Diagnóstico de verificación de imágenes y telefónica	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

IV. Las rutas de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de envío y acuses de CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

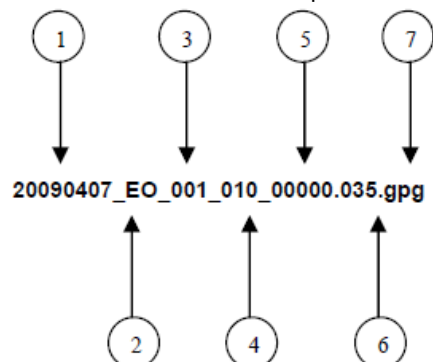
V. Los archivos del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión pgp, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión pgp, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.035

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 15

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010 CLAVE FORMATO CONSAR: 036 FORMATO DEL ARCHIVO : 0214XX Solicitudes No Atendidas FUENTE : EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Solicitudes no atendidas por la Administradora Transferente.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Cuarto día hábil posterior a la liquidación de los recursos	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Solicitudes No Atendidas							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante= "01". Encabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Constante= "02". Traspasos
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Constante= "14". Solicitudes NO ATENDIDAS
4	Tipo de entidad origen	N	02	0	007	008	Constante= "07". Empresa Operadora
5	Clave de entidad origen	N	03	0	009	011	Constante= "001" PROCESAR
6	Tipo de entidad destino	N	02	0	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Clave de entidad destino	N	03	0	014	016	Según Catálogo de Entidades (AFORE/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
8	Filler	AN	03	0	017	019	Espacios en Blanco ⁶
9	Fecha de presentación	F	08	0	020	027	AAAAMMDD ³ . Es la fecha en que se envía la información
10	Consecutivo del lote en el día	N	03	0	028	030	Campo numérico ¹
11	Clave de modalidad de recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Ciclo Semanal	N	02	0	033	034	Ciclo al que pertenece. Número de ciclo (semana) en el que entró la solicitud de traspaso ⁷
13	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	035	042	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo ⁷ de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
14	Ciclo Liquidación	N	02	0	043	044	Número de Ciclo Bimestral en el que se liquida o debió liquidarse el traspaso ⁷ .
15	Fecha fin de ciclo	F	08	0	045	052	AAAAMMDD Es la fecha en que se termina el ciclo. ⁷
16	Filler	AN	698	0	053	750	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	036		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0214XX Solicitudes No Atendidas		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)

Detalle 02: Solicitudes No Atendidas

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante= "02". Detalle
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Entidades (AFORES/Administradoras) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente. ¹
8	Fecha de Presentación	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información ³
9	Rechazo por Proceso Operativo	N	03	0	033	035	Rechazo por Proceso Operativo de Disposición de recursos de acuerdo al Catálogo General Vigente ¹ .
10	Concepto de Solicitudes No Atendidas	N	02	0	036	037	01 Sin trámite por Afore Transferente 02 Rechazadas a Afores Transferente 03 Retiros Parciales y/o Definitivos 04 Solicitud de saldo en garantía de 43 BIS 05 Transferencia de acreditados INFONAVIT 06 Uso de la garantía
11	Filler	AN	03	0	038	040	Espacios en Blanco ⁶
12	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CURP del trabajador
13	NSS del trabajador según AFORE RECEPTORA	N	11	0	059	069	NSS válido
14	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en blanco ⁶
15	RFC del Trabajador según AFORE RECEPTORA	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
16	Apellido Paterno del Trabajador en la AFORE RECEPTORA	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	036	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0214XX Solicitudes No Atendidas	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: Solicitudes No Atendidas							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Contenido
17	Apellido Materno del Trabajador en la AFORE RECEPTORA	AN	40	0	138	177	Alfabético
18	Nombres del trabajador en la AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos
19	Filler	AN	14	0	218	231	Espacios en blanco ⁶
20	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. ³ Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.
21	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad Emisora. YYY Clave de entidad. Emisora. AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo lote día
22	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en blanco ⁶
23	NSS del Trabajador según AFORE CEDENTE	N	11	0	271	281	NSS válido
24	RFC del Trabajador según AFORE CEDENTE	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
25	Filler	AN	30	0	295	324	Espacio en blanco ⁶
26	Apellido Paterno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	325	364	Alfabético diferente a blancos
27	Apellido Materno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	365	404	Alfabético
28	Nombre(s) según AFORE CEDENTE	AN	40	0	405	444	Alfabético diferente a blancos
29	Filler	AN	286	0	445	730	Espacios en Blanco ⁶
30	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora

SUMARIO

Sumario 09: Solicitudes No Atendidas							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Contenido
1	Tipo de Registro	N	2	0	001	002	Constante= "09" Sumario
2	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Normales	N	9	0	003	011	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 01.
3	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Normales	N	9	0	012	020	Númérico. Es la suma de los registros con origen del traspaso 02.
4	Filler	AN	459	0	021	479	Espacios en blanco ⁶
5	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Indebidos	N	9	0	480	488	Númérico. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 21.
6	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos por Unificación	N	9	0	489	497	Númérico. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 12.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	036		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0214XX Solicitudes No Atendidas		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Sumario 09: Solicitudes No Atendidas							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos por Asignación de Cuentas	N	9	0	498	506	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 51.
8	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspasos Asignado - AFORE por Unificación	N	9	0	507	515	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 20.
9	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso A-A por separación de cuentas	N	9	0	516	524	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 24.
10	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (Asignado-AFORE) por separación	N	9	0	525	533	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 25.
11	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (AFORE-AFORE) por Internet	N	9	0	534	542	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 38.
12	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (AFORE-AFORE) por Entidad Verificadora	N	9	0	543	551	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 55.
13	Cantidad de Registros sin Trámites de Traspaso (AFORE-AFORE por Asignación) a través de Internet	N	9	0	552	560	Número. ² Es la suma de los registros con origen del traspaso 57.
14	Filler	AN	190	0	561	750	Espacios en Blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	036	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0214XX Solicitudes No Atendidas	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.

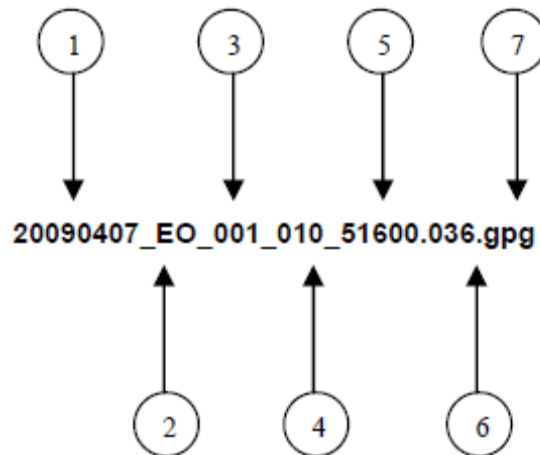
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	036	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0214XX Solicitudes No Atendidas	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número compuesto por la clave de Afore y dos posiciones para el consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando información correspondiente a Afore XXI, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_51600.036

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 18

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1024	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información de los resultados de la verificación telefónica realizada por la Empresa Operadora a los Trabajadores para confirmar el consentimiento del traspaso de su cuenta individual a través de agente promotor.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Administradoras Receptoras	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante= "1024" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante= "007" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ Constante= "001" . ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante= "057" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	28	30	57	Espacios en blanco. ⁶

		FORMATO DEL ARCHIVO : 1024 FUENTE : EMPRESA OPERADORA		PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)

DETALLE 1: RESUMEN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACION TELEFONICA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301". ¹
2	Fecha inicio de ciclo		F	8	4	11	Fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
3	Fecha fin de ciclo		F	8	12	19	Fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³
4	Ciclo		N	2	20	21	Ciclo de traspasos que se reporta. ¹
5	Tipo de Entidad Receptora		N	3	22	24	Clave de Tipo de Entidad Receptora de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso, ¹ de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Entidad Receptora		N	3	25	27	Clave de Entidad Receptora de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso, ¹ de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Tipo de Entidad Cedente		N	3	28	30	Clave de Tipo de Entidad Cedente de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso, ¹ de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
8	Entidad Cedente		N	3	31	33	Clave de Entidad Cedente de la cuenta individual a la que se le realizó la llamada telefónica para confirmar el traspaso, ¹ de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
9	Diagnóstico de la llamada		N	6	34	39	Código del diagnóstico de la llamada como resultado de la verificación, de acuerdo con el Catálogo General vigente. ¹
10	Grupo de Riesgo		N	2	40	41	Es el grado de riesgo que originó la llamada telefónica al trabajador, de acuerdo con el Catálogo General vigente. ¹
11	Resultado de la llamada		N	2	42	43	"01"= Aceptado "02"= Rechazado
12	Total de agentes promotores involucrados		N	6	44	49	Agentes promotores asociados en la verificación telefónica. ¹
13	Total de solicitudes asociadas		N	6	50	55	Solicitudes asociadas a la verificación telefónica. ¹
14	Origen / Tipo del traspaso		N	2	56	57	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1024	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

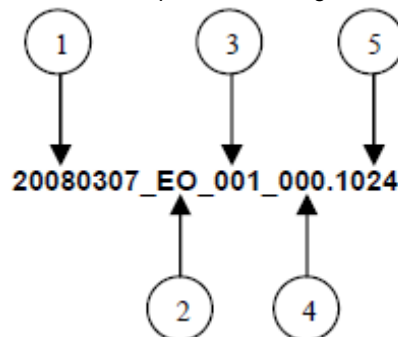
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1024	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1024" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1024.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1024

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 21

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Resultado de la liquidación de los traspasos normales (Montos de Retiro y Vivienda). Al layout conteniendo los rechazos no se le aplicará ninguna validación de tipos de dato.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Bimestral	Tercer día hábil posterior a la liquidación de recursos	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 10: Traspaso de Cuenta						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición	
			Ent.	Dec.	De:	A:
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011
6	Fecha de Envío de Información	F	08	0	012	019
7	Ciclo Semanal	N	02	0	020	021
8	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	022	029
9	Ciclo Liquidación	N	02	0	030	031
10	Fecha Liquidación de Ciclo	FX	08	0	032	039
11	Filler	AN	717	0	040	756

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010 CLAVE FORMATO CONSAR: 030 Aceptados 031 Rechazados FORMATO DEL ARCHIVO : 0209XX Traspaso de Cuenta FUENTE : EMPRESA OPERADORA
	PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :

SUB-ENCABEZADO

Sub-Encabezado 01: Traspaso de Cuenta por Afore							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent	Dec.	Ent	Dec.	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Sub-Encabezado. Constante= '01'
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004	Traspasos. Constante= '02'
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006	Traspasos de cuentas. Constante= '09'
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente ¹ .
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
6	Tipo de Entidad Destino	N	02	0	012	013	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente ¹ .
7	Clave de Entidad Destino	N	03	0	014	016	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
8	Entidad Federativa de Envío de Lote	N	03	0	017	019	Según catálogo (Claves de Entidad Federativa IMSS) ¹
9	Fecha de Presentación	F	08	0	020	027	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD ³
10	Consecutivo del Lote en el Día	N	03	0	028	030	Numérico ²
11	Clave de Modalidad de Recepción	N	02	0	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Código Resultado de la Operación	N	02	0	033	034	Según Catálogo ¹
13	Motivo de Rechazo de Lote	AN	09	0	035	043	3 Ocurrencias según catálogo. Motivos de rechazo de lote del Catálogo General ¹ (*)
14	Filler	AN	713	0	044	756	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle. Constante= '02'
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ .
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información ³
9	Filler	AN	08	0	033	040	Espacios en Blanco ⁶
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CURP del trabajador
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS válido
12	Filler	AN	15	0	070	084	Espacios en Blanco ⁶
13	RFC del trabajador según AFORE receptora	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
14	Apellido Paterno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
15	Apellido Materno del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	138	177	Alfabético
16	Nombres del trabajador en AFORE receptora	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010 CLAVE FORMATO CONSAR: 030 Aceptados 031 Rechazados FORMATO DEL ARCHIVO : 0209XX Traspaso de Cuenta FUENTE : EMPRESA OPERADORA
PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
17	Filler	AN	02	0	218	219	Espacios en Blanco ⁶
18	Indicador de cuenta con modificación de nombre	AN	01	0	220	220	' ' Sin Marca '1' Con marca
19	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público 3 No afiliados
20	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en Blanco ⁶
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada ³ .
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de ent. Emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
23	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en Blanco ⁶
24	NSS según AFORE cedente	N	11	0	271	281	NSS Válido
25	RFC del trabajador según AFORE cedente	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
26	Filler	AN	30	0	295	324	Espacios en Blanco ⁶
27	Apellido paterno según AFORE cedente	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos
28	Apellido materno según AFORE cedente	AN	40	0	365	404	Alfabético
29	Nombres según AFORE cedente	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos
30	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 2008	N	09	06	445	459	Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
31	Saldo del Fondo de la Vivienda FOVISSSTE 2008	N	13	02	460	474	Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros
32	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" ⁹⁷	N	09	06	475	489	Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
33	Saldo de Vivienda 97	N	13	02	490	504	N Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros
34	Filler	AN	15	0	505	519	E Espacios en Blanco ⁶
35	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 92	N	09	06	520	534	N Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
36	Saldo de Vivienda 92 FOVISSSTE	N	13	02	535	549	N Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros
37	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92	N	09	06	550	564	N Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
38	Saldo de Vivienda 92	N	13	02	565	579	N Numérico. Si no hay saldo, reportar en ceros
39	Identificador de Cuenta con Modificación de nombre "Según BDNSAR" (I)	AN	01	0	580	580	' ' Sin Marca '1' Con Marca
40	Identificador de registros reenviados	AN	01	0	581	581	' ' (Espacio) NORMAL '1' REENVIO POR ERROR DE CAPTURA '2' REENVIO POR CONFIRMACION DE DATOS EN DOCUMENTO PROBATORIO
41	Identificador de cuenta marcada con Saldo de Vivienda en garantía (43-Bis) y/o crédito INFONAVIT (Transferencia de Acreditados)	N	01	0	582	582	0 Sin marca de saldo de vivienda en garantía (43-BIS) 1 Con marca de saldo de vivienda en garantía (43-BIS) 2 Cuenta con crédito de vivienda (Trans. de Acreditados)
42	Código Resultado de la Operación	N	02	0	583	584	01 Aceptado. 02 Rechazado ¹
43	Diagnóstico del proceso	AN	15	0	585	599	5 ocurrencias según catálogo (Motivos de rechazo de detalle) (*)
44	Filler	AN	11	0	600	610	E Espacios en Blanco ⁶
45	Fecha de redención del BONO	F	08	0	611	618	F Fecha AAAAMMDD proporcionada por el ISSSTE ³
46	Importe BONO	N	12	04	619	634	N Numérico ² . Importe notificado por el ISSSTE. Valor en UDI's
47	Número de aplicaciones de intereses de vivienda FOVISSSTE 2008 en BD	N	09	06	635	649	N Numérico ² .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
48	Número de aplicaciones de intereses de vivienda FOVISSSTE 92 en BD	N	09	06	650	664	Numérico ² .
49	Fecha de redención del BONO en BD	F	08	0	665	672	Fecha AAAAMMDD ³
50	Importe BONO en BD	N	12	04	673	688	Numérico ² .
51	Filler	AN	09	0	689	697	Espacios en Blanco ⁶
52	Número de aportaciones de vivienda	N	05	0	698	702	Numérico ²
53	Filler	AN	02	0	703	704	Espacios en Blanco ⁶
54	Días efectivamente pagados de Cuota Social	N	05	0	705	709	Numérico ²
55	Filler	AN	10	0	710	719	Espacios en Blanco ⁶
56	Número de aportaciones de vivienda FOVISSSTE	N	05	0	720	724	Numérico ²
57	Filler	AN	06	0	725	730	Espacios en Blanco ⁶
58	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora
59	Periodo semanal	N	06	0	751	756	Formato AAAASS....

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle. Constante= '05'
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19, igual al del detalle 02 ¹

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent	Dec.	De:	A:	
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19, igual al del detalle 02 ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ .
8	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias del patrón	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. Si no hay Aportaciones Voluntarias Patronales debe de ser nula (00010101) ³ .
9	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias en Ventanilla	F	08	0	033	040	AAAAMMDD. Si no hay Aportaciones Voluntarias en Ventanilla debe de ser nula (00010101) ³ .
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CURP del trabajador
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS igual al del detalle 02
12	Filler	AN	54	0	070	123	Espacios en Blanco ⁶
13	Fecha de valuación de acciones	F	08	0	124	131	AAAAMMDD ³
14	Filler	AN	27	0	132	158	Espacios en Blanco ⁶
15	Indicador de Transferencia	AN	01	0	159	159	' ' Sin Marca '1' Cuenta en Transferencia
16	Filler	AN	33	0	160	192	Espacios en Blanco ⁶
17	Clave de la subcuenta	N	02	0	193	194	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ³
18	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	195	203	Numérico ²
19	Importe de la subcuenta	N	13	02	204	218	Numérico ²
20	SIEFORE	AN	08	0	219	226	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
21	Número total de acciones	N	10	06	227	242	Numérico ²
22	Precio de la acción	N	05	06	243	253	Numérico ²
23	Clave de la subcuenta	N	02	0	254	255	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
24	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	256	264	Numérico ²
25	Importe de la subcuenta	N	13	02	265	279	Numérico ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent	Dec.	De:	A:	
26	SIEFORE	AN	08	0	280	287	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
27	Número total de acciones	N	10	06	288	303	Numérico ²
28	Precio de la acción	N	05	06	304	314	Numérico ²
29	Clave de la subcuenta	N	02	0	315	316	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
30	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	317	325	Numérico ²
31	Importe de la subcuenta	N	13	02	326	340	Numérico ²
32	SIEFORE	AN	08	0	341	348	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
33	Número total de acciones	N	10	06	349	364	Numérico ²
34	Precio de la acción	N	05	06	365	375	Numérico ²
35	Clave de la subcuenta	N	02	0	376	377	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
36	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	378	386	Numérico ²
37	Importe de la subcuenta	N	13	02	387	401	Numérico ²
38	SIEFORE	AN	08	0	402	409	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
39	Número total de acciones	N	10	06	410	425	Numérico ²
40	Precio de la acción	N	05	06	426	436	Numérico ²
41	Clave de la subcuenta	N	02	0	437	438	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
42	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	439	447	Numérico ²
43	Importe de la subcuenta	N	13	02	448	462	Numérico ²
44	SIEFORE	AN	08	0	463	470	Según catálogo (Claves de SIEFORES) ¹
45	Número total de acciones	N	10	06	471	486	Numérico ²
46	Precio de la acción	N	05	06	487	497	Numérico ²
47	Clave de la subcuenta	N	02	0	498	499	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
48	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	500	508	Numérico ²
49	Importe de la subcuenta	N	13	02	509	523	Numérico ²
50	SIEFORE	AN	08	0	524	531	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
51	Número total de acciones	N	10	06	532	547	Numérico ²
52	Precio de la acción	N	05	06	548	558	Numérico ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Traspaso de Cuenta (RCV)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent	Dec.	De:	A:	
53	Clave de la subcuenta	N	02	0	559	560	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
54	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	561	569	Numérico ²
55	Importe de la subcuenta	N	13	02	570	584	Numérico ²
56	SIEFORE	AN	08	0	585	592	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
57	Número total de acciones	N	10	06	593	608	Numérico ²
58	Precio de la acción	N	05	06	609	619	Numérico ²
59	Clave de la subcuenta	N	02	0	620	621	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
60	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	622	630	Numérico ²
61	Importe de la subcuenta	N	13	02	631	645	Numérico ²
62	SIEFORE	AN	08	0	646	653	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
63	Número total de acciones	N	10	06	654	669	Numérico ²
64	Precio de la acción	N	05	06	670	680	Numérico ²
65	Código resultado de la operación	N	02	0	681	682	Numérico ²
66	Diagnóstico del proceso	AN	15	0	683	697	5 ocurrencias Según Catálogo General Vigente (Motivos de rechazo de detalle) (*)
67	Período de última aportación	N	06	0	698	703	AAAAMM ³
68	Ultimo salario diario integrado	N	13	02	704	718	Numérico ²
69	Filler	AN	12	0	719	730	Espacios en Blanco ⁶
70	Nuevo Folio de Traspaso	N	20	0	731	750	Folio único de Solicitud de Traspaso generado por la Empresa Operadora
71	Periodo semanal	N	06	0	751	756	Formato AAAASS....

[♦] **Para el caso de archivos con registros rechazados no se validará que el tipo de dato sea consistente con el del layout.**

NOTA:

Un bloque es un conjunto de los siguientes campos: Clave de la subcuenta, porcentaje de la subcuenta, importe de la subcuenta, SIEFORE, número total de acciones y precio de la acción.

Si todas las subcuentas tienen saldo cero, no se debe llenar ningún bloque, todos deben de traer espacios (en el caso de rechazados) y ceros en el caso de aceptados

Los bloques que lleven espacios deben de ir al final del registro 05, no podrán ir intercalados entre los bloques que lleven información.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUMARIO**Sumario 09: Traspaso de Cuenta**

Id	Nombre del Campo	Tipo*	Longitud		Posición		Observaciones
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	09 Sumario
2	Total de Subencabezados	N	09	0	003	011	Numérico. Es el número de subencabezados en el archivo ² .
3	Cantidad de Registros de Detalle	N	09	0	012	020	Numérico. Es la suma de los registros contenidos en cada uno de los detalles ² .
4	Filler	AN	736	0	021	756	Espacios en Blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	030 Aceptados 031 Rechazados	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Traspaso de Cuenta	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

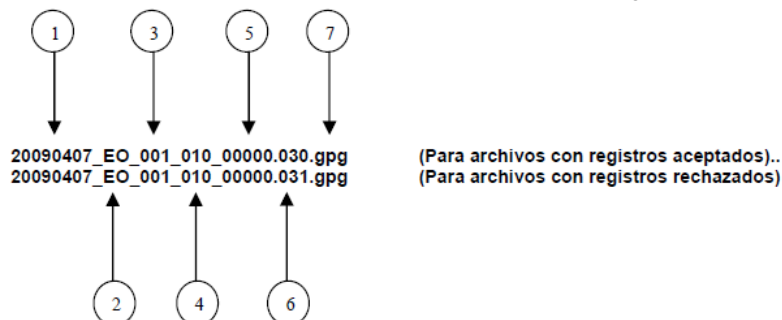
V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.030 (Aceptados)

A20090407_EO_001_010_00000.031 (Rechazados)

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados	TRASPASOS
		033 Rechazados	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Resultado de la liquidación de los traspasos complementarios (Monto de Retiro y Vivienda).		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Bimestral	Tercer día hábil posterior a la liquidación de recursos.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Traspaso de Cuenta						
Id	Nombre del Campo	Tipo [†]	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002
2	Identificador de Servicio	N	02	0	003	004
3	Identificador de Operación	N	02	0	005	006
4	Tipo de Entidad Origen	N	02	0	007	008
5	Clave de Entidad Origen	N	03	0	009	011
6	Tipo de Entidad Destino	N	02	0	012	013
7	Clave de Entidad Destino	N	03	0	014	016
8	Entidad Federativa de Envío de Lote	N	03	0	017	019
9	Fecha de Presentación	F	08	0	020	027
10	Consecutivo del Lote en el Día	N	03	0	028	030
11	Clave de Modalidad de Recepción	N	02	0	031	032
12	Código Resultado de la Operación	N	02	0	033	034
13	Motivo de Rechazo de Lote	N	09	0	035	043
14	Ciclo Semanal	N	02	0	044	045
15	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	F	08	0	046	053
16	Ciclo Liquidación	N	02	0	054	055
17	Fecha Fin de Ciclo	F	08	0	056	063
18	Filler	AN	667	0	064	730

01 Cinta
02 TRA
05 Cartucho
06 DAT

01 Aceptado
02 Rechazado (*)

3 Ocurrencias según catálogo. Motivos de rechazo de lote (*)¹

Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información. Ciclo en el que entró el lote de traspaso⁷.

AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo de conformidad con lo establecido en el Anexo 55⁷.

Número de Ciclo Bimestral en el que se liquida o debió liquidarse el traspaso⁷.

AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación de conformidad con lo establecido en el Anexo 55⁷.

Espacios en Blanco⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados 033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle. . Constante= '02'
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente ¹ .
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente ¹ .
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según catálogo de Claves de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ .
8	Fecha de presentación	F	08	0	025	032	AAAAMDD. Es la fecha en que se envía la información ³
9	Filler	AN	08	0	033	040	Espacios en Blanco ⁶
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CUPR del trabajador
11	NSS del trabajador según AFORE receptora	N	11	0	059	069	NSS válido
12	NSS unificador	N	11	0	070	080	NSS que unifica las cuentas
13	Filler	AN	04	0	081	084	Espacios en Blanco ⁶
14	RFC del trabajador según AFORE RECEPTORA	AN	13	0	085	097	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
15	Apellido Paterno del trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	098	137	Alfabético, no blancos
16	Apellido Materno del trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	138	177	Alfabético
17	Nombres del trabajador en AFORE RECEPTORA	AN	40	0	178	217	Alfabético, no blancos
18	Filler	AN	03	0	218	220	Espacios en Blanco ⁶
19	Clave de sector	N	01	0	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público 3 No afiliados

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados 033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
20	Filler	AN	10	0	222	231	Espacios en Blanco ⁶
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	0	232	239	Fecha válida con formato igual a AAAAMMDD. ³ Es la fecha en que la AFORE recibe del trabajador la solicitud firmada.
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	0	240	255	XX Tipo de entidad emisora YYY Clave de entidad Emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
23	Filler	AN	15	0	256	270	Espacios en Blanco ⁶
24	NSS según AFORE CEDENTE	N	11	0	271	281	NSS Válido
25	RFC del trabajador según AFORE CEDENTE	AN	13	0	282	294	4 posiciones alfabéticas, 6 numéricas y 3 alfanuméricas
26	Filler	AN	30	0	295	324	Espacios en Blanco ⁶
27	Apellido paterno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	325	364	Alfabético, no blancos
28	Apellido materno según AFORE CEDENTE	AN	40	0	365	404	Alfabético
29	Nombres según AFORE CEDENTE	AN	40	0	405	444	Alfabético, no blancos
30	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 2008	N	09	06	445	459	Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
31	Saldo del Fondo de la Vivienda FOVISSSTE 2008	N	13	02	460	474	Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros
32	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 97	N	09	06	475	489	Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
33	Saldo de Vivienda 97	N	13	02	490	504	Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros
34	Filler	AN	15	0	505	519	Espacios en Blanco ⁶
35	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" FOVISSSTE 92	N	09	06	520	534	Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
36	Saldo de Vivienda 92 FOVISSSTE	N	13	02	535	549	Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros
37	Número de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92	N	09	06	550	564	Numérico. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros
38	Saldo de Vivienda 92	N	13	02	565	579	Numérico. ² Si no hay saldo, reportar en ceros

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :		TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados			
		033 Rechazados			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

Detalle 02: Traspaso de Cuenta (Vivienda)

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
39	Filler	AN	03	0	580	582	Espacios en Blanco ⁶
40	Código Resultado de la Operación	N	02	0	583	584	01 Aceptado 02 Rechazado (*)
41	Diagnóstico del proceso	N	15	0	585	599	5 ocurrencias según Catálogo General Vigente (Motivos de rechazo de detalle) (*)
42	Filler	AN	35	0	600	634	Espacios en Blanco ⁶
43	Número de Aplicaciones de Intereses de Vivienda FOVISSSTE 2008 en BD	N	09	06	635	649	Numérico ² .
44	Número de Aplicaciones de Intereses de Vivienda FOVISSSTE 92 en BD	N	09	06	650	664	Numérico ² .
45	Filler	AN	33	0	665	697	Espacios en Blanco ⁶
46	Número de aportaciones de vivienda	N	05	0	698	702	Numérico ²
47	Filler	AN	02	0	703	704	Espacios en Blanco ⁶
48	Días efectivamente pagados de Cuota Social	N	05	0	705	709	Numérico ²
49	Filler	AN	10	0	710	719	Espacios en Blanco ⁶
50	Número de aportaciones de vivienda FOVISSSTE	N	05	0	720	724	Numérico ²
51	Filler	AN	06	0	725	730	Espacios en Blanco ⁶

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Detalle. Constante= '05'
2	Contador de Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	0	013	014	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente ¹ .
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	0	015	017	Según Catálogo General Vigente (Claves de Entidades), igual al del detalle 02 ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	0	018	019	Según Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente ¹ .
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	0	020	022	Según Catálogo General Vigente (Claves de Entidades), igual al del detalle 02 ¹

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados 033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente ¹ .
8	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias del patrón	F	08	0	025	032	AAAAMMDD. ³ Si no hay Aportaciones Voluntarias Patronales debe de ser nula (00010101).
9	Fecha de último Retiro o primera aportación de Aportaciones Voluntarias en Ventanilla	F	08	0	033	040	AAAAMMDD. ³ Si no hay Aportaciones Voluntarias en Ventanilla debe de ser nula (00010101).
10	CURP del trabajador	AN	18	0	041	058	CURP del trabajador
11	NSS del trabajador según AFORE RECEPTORA	N	11	0	059	069	NSS igual al del detalle 02
12	Filler	AN	54	0	070	123	Espacios en Blanco ⁶
13	Fecha de Valuación de Acciones	F	08	0	124	131	AAAAMMDD ³
14	Filler	AN	27	0	132	158	Espacios en Blanco ⁶
15	Indicador de Transferencia	AN	01	0	159	159	' ' Sin Marca '1' Cuenta en Transferencia
16	Filler	AN	33	0	160	192	Espacios en Blanco ⁶
17	Clave de la subcuenta	N	02	0	193	194	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
18	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	195	203	Numérico ²
19	Importe de la subcuenta	N	13	02	204	218	Numérico ²
20	SIEFORE	AN	08	0	219	226	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
21	Número total de acciones	N	10	06	227	242	Numérico ²
22	Precio de la acción	N	05	06	243	253	Numérico ²
23	Clave de la subcuenta	N	02	0	254	255	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
24	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	256	264	Numérico ²
25	Importe de la subcuenta	N	13	02	265	279	Numérico ²
26	SIEFORE	AN	08	0	280	287	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
27	Número total de acciones	N	10	06	288	303	Numérico ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados		
		033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
28	Precio de la acción	N	05	06	304	314	Numérico ²
29	Clave de la subcuenta	N	02	0	315	316	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
30	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	317	325	Numérico ²
31	Importe de la subcuenta	N	13	02	326	340	Numérico ²
32	SIEFORE	AN	08	0	341	348	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
33	Número total de acciones	N	10	06	349	364	Numérico ²
34	Precio de la acción	N	05	06	365	375	Numérico ²
35	Clave de la subcuenta	N	02	0	376	377	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
36	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	378	386	Numérico ²
37	Importe de la subcuenta	N	13	02	387	401	Numérico ¹
38	SIEFORE	AN	08	0	402	409	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
39	Número total de acciones	N	10	06	410	425	Numérico ²
40	Precio de la acción	N	05	06	426	436	Numérico ²
41	Clave de la subcuenta	N	02	0	437	438	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
42	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	439	447	Numérico ²
43	Importe de la subcuenta	N	13	02	448	462	Numérico ²
44	SIEFORE	AN	08	0	463	470	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
45	Número total de acciones	N	10	06	471	486	Numérico ¹
46	Precio de la acción	N	05	06	487	497	Numérico ¹
47	Clave de la subcuenta	N	02	0	498	499	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
48	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	500	508	Numérico ²
49	Importe de la subcuenta	N	13	02	509	523	Numérico ²
50	SIEFORE	AN	08	0	524	531	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
51	Número total de acciones	N	10	06	532	547	Numérico ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados		
		033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Traspaso Complementarios de Cuenta (RCV)

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
52	Precio de la acción	N	05	06	548	558	Numérico ²
53	Clave de la subcuenta	N	02	0	559	560	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
54	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	561	569	Numérico ²
55	Importe de la subcuenta	N	13	02	570	584	Numérico ²
56	SIEFORE	AN	08	0	585	592	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
57	Número total de acciones	N	10	06	593	608	Numérico ²
58	Precio de la acción	N	05	06	609	619	Numérico ²
59	Clave de la subcuenta	N	02	0	620	621	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
60	Porcentaje de la subcuenta	N	03	06	622	630	Numérico ¹
61	Importe de la subcuenta	N	13	02	631	645	Numérico ¹
62	SIEFORE	AN	08	0	646	653	Según Catálogo General Vigente (Claves de SIEFORES) ¹
63	Número total de acciones	N	10	06	654	669	Numérico ²
64	Precio de la acción	N	05	06	670	680	Numérico ²
65	Código resultado de la operación	N	02	0	681	682	01 Aceptado 02 Rechazado (*)
66	Diagnóstico del proceso	N	15	0	683	697	5 ocurrencias Según Catálogo General Vigente (Motivos de rechazo de detalle) (*)
67	Período de última aportación	N	06	0	698	703	AAAAMM ³
68	Ultimo salario diario integrado	N	13	02	704	718	Numérico ²
69	Filler	AN	12	0	719	730	Espacios en Blanco ⁶

(*) Sólo los requisitos la Empresa Operadora en caso de rechazar el registro

NOTA:

Un bloque es un conjunto de los siguientes campos: Clave de la subcuenta, porcentaje de la subcuenta, importe de la subcuenta, SIEFORE, número total de acciones y precio de la acción.

Si todas las subcuentas tienen saldo cero, no se debe llenar ningún bloque, todos deben de traer espacios (en el caso de rechazados) y ceros en el caso de aceptados.

Los bloques que lleven espacios deben de ir al final del registro 05, no podrán ir intercalados entre los bloques que lleven información.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados		
		033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUMARIO

Sumario 09: Traspaso de Cuenta

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Sumario. Constante= '09' .
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	09	0	003	011	Número. ²
3	Filler	AN	30	0	012	041	Espacios en Blanco
4	Número Total de "Aplicaciones de Intereses de Vivienda" 97	N	12	06	042	059	Número. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
5	Total Saldo de Vivienda 97	N	13	02	060	074	Número. ² Si no hay saldo, reportar en ceros.
6	Filler	AN	12	0	075	086	Espacios en Blanco ⁶
7	Número Total de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92 FOVISSSTE	N	12	06	087	104	Número. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
8	Total Saldo de Vivienda 92 FOVISSSTE	N	13	02	105	119	Número. ² Si no hay saldo, reportar en ceros.
9	Número Total de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 92	N	12	06	120	137	Número. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
10	Total Saldo de Vivienda 92	N	13	02	138	152	Número. ² Si no hay saldo, reportar en ceros.
11	Número Total de "Aplicación de Intereses de Vivienda" 2008 FOVISSSTE	N	12	06	153	170	Número. ² Si no hay "Aplicación de Intereses de Vivienda", reportar en ceros.
12	Total Saldo de Vivienda 2008 FOVISSSTE	N	13	02	171	185	Número. ² Si no hay saldo, reportar en ceros.
13	Total importe BONO ISSSTE	N	13	04	186	202	Número. ² Si no hay saldo, reportar en ceros.
14	Filler	AN	190	0	203	392	Espacios en Blanco ⁶
15	Clave de la subcuenta	N	02	0	393	394	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
16	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	395	409	Número ²
17	Clave de la subcuenta	N	02	0	410	411	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
18	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	412	426	Número ²
19	Clave de la subcuenta	N	02	0	427	428	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados		
		033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Sumario 09: Traspaso de Cuenta

Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
20	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	429	443	Número ²
21	Clave de la subcuenta	N	02	0	444	445	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
22	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	446	460	Número ²
23	Clave de la subcuenta	N	02	0	461	462	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
24	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	463	477	Número ²
25	Clave de la subcuenta	N	02	0	478	479	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
26	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	480	494	Número ²
27	Clave de la subcuenta	N	02	0	495	496	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
28	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	497	511	Número ²
29	Clave de la subcuenta	N	02	0	512	513	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
30	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	514	528	Número ²
31	Clave de la subcuenta	N	02	0	529	530	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
32	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	531	545	Número ²
33	Clave de la subcuenta	N	02	0	546	547	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
34	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	548	562	Número ²
35	Clave de la subcuenta	N	02	0	563	564	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ^v
36	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	565	579	Número ²
37	Clave de la subcuenta	N	02	0	580	581	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
38	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	582	596	Número ²
39	Clave de la subcuenta	N	02	0	597	598	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
40	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	599	613	Número ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados 033 Rechazados		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Sumario 09: Traspaso de Cuenta							
Id	Nombre del Campo	Tipo [♦]	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Contenido
41	Clave de la subcuenta	N	02	0	614	615	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
42	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	616	630	Número ²
43	Clave de la subcuenta	N	02	0	631	632	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
44	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	633	647	Número ²
45	Clave de la subcuenta	N	02	0	648	649	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
46	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	650	664	Número ²
47	Clave de la subcuenta	N	02	0	665	666	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
48	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	667	681	Número ²
49	Clave de la subcuenta	N	02	0	682	683	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
50	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	684	698	Número ²
51	Clave de la subcuenta	N	02	0	699	700	Según Catálogo General Vigente (Claves de las subcuentas) ¹
52	Total del saldo de la subcuenta	N	13	02	701	715	Número ²
53	Filler	AN	15	0	716	730	Espacios en Blanco ⁶

[♦] **Para el caso de archivos con registros rechazados no se validará que el tipo de dato sea consistente con el del layout.**

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	032 Aceptados	TRASPASOS
		033 Rechazados	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0212XX Traspaso complementario de cuenta	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número compuesto por la clave de Afore y dos posiciones para el consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Anexo 28

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1025	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	TRASPASOS SARISSSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados
			ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la información de la dispersión de cuentas SAR ISSSTE, solicitados por las Administradora Cedente a la Administradora Transferente, así como las solicitudes de cambio de administración.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	El último día hábil de cada mes.	18:00 Hrs a 06:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4 7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "1025" ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8 10	Clave de Tipo de Entidad que envía la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007" ¹
4	Entidad		N	3	11 13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General ¹
5	Fecha de Información		F	8	14 21	Fecha en que se reporta la Información ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22 24	Número de caracteres por registro. Constante = "035" ¹
7	Número de Registros		N	5	25 29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en Blanco		AN	6	30 35	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "101" ¹
2	Tipo de entidad Cedente		N	3	4 6	Tipo de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
3	Entidad Cedente		N	3	7 9	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General. ¹
4	Tipo de entidad Receptora		N	3	10 12	Tipo de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Entidad Receptora		N	3	13 15	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo. ¹
6	Fecha de inicio del Periodo		F	8	16 23	Es la fecha en que la Empresa Operadora realiza el corte de las cuentas a traspasar (décimo quinto día hábil del mes en que se reciben las solicitudes) ³
7	Fecha de fin del Periodo		F	8	24 31	Es la fecha en que se realiza la liquidación de las cuentas a traspasar (décimo séptimo día hábil del mes) ³
8	Espacios en blanco		AN	4	32 35	Vacios. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Afore para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 1025 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : TRASPASOS SARISSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)**DETALLE 1: CUENTAS RECIBIDAS Y ACEPTADAS**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante "301". ¹
2	Origen/Tipo de Traspaso		N	3	4	6	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General. ¹
3	Tipo de Trabajador		N	1	7	7	1: Afiliado IMSS 2: Afiliado ISSSTE 3: Independiente 4: Mixto IMSS (Uso Futuro) 5: Mixto ISSSTE ¹ (Uso Futuro)
4	Total de solicitudes recibidas		N	9	8	16	Es el número total de solicitudes individuales de cuentas requeridas por el trabajador para traspaso, solicitadas por la afore receptora a la Empresa Operadora. ¹
5	Total de cuentas aceptadas		N	9	17	25	Es el número total de solicitudes aceptadas para traspaso por la Empresa Operadora a la afore Receptora. ¹
6	Total de cuentas Rechazadas		N	10	26	35	Es el número total de solicitudes rechazadas por la Empresa Operadora a la afore Receptora. ¹

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs., y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio RETRANSMISION.
- La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- Las ruta de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

- El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPg.

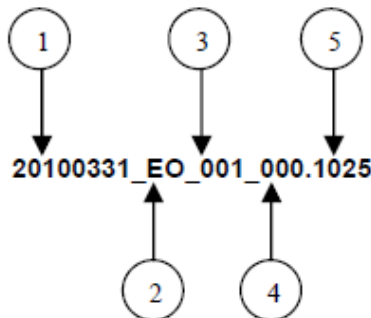
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1025	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	TRASPASOS SARISSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados
			ACTUALIZACIÓN :

VI. La estructura del nombre que deberá de presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses de transmisión, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha ejemplo:

A20100331_EO_001_0100.1025

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 29

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Centro Nacional de Salvo a Renta para el Empleo FPDGL-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS SAR ISSSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados
	CLAVE FORMATO CONSAR:	037	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Saldo e intereses	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información del resultado de la liquidación de unificaciones SAR ISSSTE (saldos e intereses)		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Mensual	Quinto día hábil del mes.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

ENCABEZADO 01: Traspaso de Cuentas Saldo e Intereses.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Encabezado. Constante= "01" ¹
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Traspasos. Constante= "02" ¹
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Traspaso de Cuentas. Constante= "09" ¹
4	Tipo de entidad Origen	N	02	00	007	008	Empresa Operadora. Constante= "03"
5	Clave de Entidad Origen	N	03	00	009	011	De acuerdo al Catálogo General Vigente. ¹
6	Tipo de identidad destino	N	02	00	012	013	De acuerdo al Catálogo General Vigente. ¹
7	Clave de identidad destino	N	03	00	014	016	De acuerdo Catálogo General Vigente. ¹
8	Filler	AN	03	00	017	019	Espacios en Blanco. ⁶
9	Fecha de presentación	F	08	00	020	027	AAAAMMDD (*) Es la fecha en que se envía la información. ³
10	Consecutivo de Lote en el día	N	03	00	028	030	Campo Numérico
11	Clave de Modalidad de recepción	N	02	00	031	032	01 Cinta 02 TRA 05 Cartucho 06 DAT
12	Filler	AN	558	00	033	590	Espacios en Blanco. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 02: Traspaso (Saldos)

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Detalle. Constante= "02"
2	Contador de Servicio	N	10	00	003	012	Número consecutivo del Trabajador en lote.
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	00	013	014	Afore / PENSIONISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad del Catálogo General Vigente. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	00	015	017	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	00	018	019	Afore / PENSIONISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad del Catálogo General Vigente. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	00	020	022	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	00	023	024	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General Vigente. ¹
8	Fecha de presentación	F	08	00	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información. ³

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	037	TRASPASOS SAR ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Saldo e intereses	para Trabajadores Afiliados y
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	No Afiliados
		ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 02: Traspaso (Saldos)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
9	Fecha valor del movimiento en BANXICO	F	08	00	033	040	Fecha valor de los saldos a liquidar en BANXICO. ³
10	CURP del trabajador	AN	18	00	041	058	CURP a 18 posiciones el registrado en la BDSARISSSTE
11	NSS del trabajador	N	11	00	059	069	NSS registrado en BDNSAR
12	ID PROCESAR Unificador	N	08	00	070	077	ID PROCESAR Unificador
13	Filler	AN	07	00	078	084	Espacios en Blanco. ⁶
14	RFC del trabajador según AFORE Receptora	AN	13	00	085	097	RFC registrado en BDNSAR
15	Apellido Paterno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	098	137	El registrado en BDNSAR
16	Apellido Materno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	138	177	El registrado en BDNSAR
17	Nombre(s) del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	178	217	Los registrados en BDNSAR
18	Filler	AN	03	00	218	220	Espacios en Blanco. ⁶
19	Clave de sector	N	01	00	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público
20	Filler	AN	10	00	222	231	Espacios en Blanco. ⁶
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	00	232	239	AAAAMMDD. Fecha en que la AFORE / PENSIONISSSTE solicita unificación de cuentas
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	00	240	255	01 Tipo de entidad emisora (AFORE / PENSIONISSSTE) YYY Clave de ent. emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día
23	Filler	AN	15	00	256	270	Espacios en Blanco. ⁶
24	NSS ISSSTE según BDSARISSSTE	N	11	00	271	281	NSS Unificado del trabajador
25	RFC del trabajador según BDSARISSSTE	AN	13	00	282	294	Registrado en la PENSIONISSSTE receptora
26	Número de Control Interno	N	30	00	295	324	Alfanumérico.
27	Nombre completo del trabajador en BDSARISSSTE	AN	120	00	325	444	Alfanumérico.
28	Clave de la ICEFA en BDSARISSSTE	AN	03	00	445	447	De acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades (ICEFAS) del Catálogo General Vigente
29	ID PROCESAR Unificado	AN	08	00	448	455	
30	Filler	AN	59	00	456	514	Espacios en Blanco. ⁶
31	Número de Aplicación de Intereses de Vivienda	N	09	06	515	529	
32	Filler	AN	20	00	530	549	Espacios en Blanco. ⁶
33	Saldo de Retiro	N	13	02	550	564	
34	Saldo Vivienda	N	13	02	565	579	
35	Filler	AN	11	00	580	590	Espacios en Blanco. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 010	PROCESO : TRASPASOS SAR ISSSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados
	CLAVE FORMATO CONSAR: 037	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0209XX Saldo e intereses	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 03: Traspaso (Intereses)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Detalle. Constante="03"
2	Contador de Servicio	N	10	00	003	012	Número consecutivo del Trabajador en lote.
3	Tipo de entidad receptora de la cuenta	N	02	00	013	014	Afore / PENSIONISSSTE. De acuerdo al Catálogo de Tipo de Entidad del Catálogo General Vigente. ¹
4	Clave de entidad receptora de la cuenta	N	03	00	015	017	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
5	Tipo de entidad cedente de la cuenta	N	02	00	018	019	Tipo de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
6	Clave de entidad cedente de la cuenta	N	03	00	020	022	Clave de Entidad, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Vigente. ¹
7	Origen / Tipo del traspaso	N	02	00	023	024	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General Vigente. ¹
8	Fecha de presentación	F	08	00	025	032	AAAAMMDD. Es la fecha en que se envía la información. ³
9	Fecha valor del movimiento en BANXICO	F	08	00	033	040	Fecha valor de los saldos a liquidar en BANXICO. ³
10	CURP del trabajador	AN	18	00	041	058	CURP a 18 posiciones el registrado en la BDSARISSSTE
11	NSS del trabajador	N	11	00	059	069	NSS registrado en BDNSAR
12	ID PROCESAR Unificador	N	08	00	070	077	ID PROCESAR Unificador
13	Filler	AN	07	00	078	084	Espacios en Blanco. ⁶
14	RFC del trabajador según AFORE Receptora	AN	13	00	085	097	RFC registrado en BDSARISSSTE
15	Apellido Paterno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	098	137	El registrado en BDSARISSSTE
16	Apellido Materno del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	138	177	El registrado en BDSARISSSTE
17	Nombre(s) del trabajador según AFORE Receptora	AN	40	00	178	217	Los registrados en BDSARISSSTE
18	Filler	AN	03	00	218	220	Espacios en Blanco. ⁶
19	Clave de sector	N	01	00	221	221	1 Sector Privado 2 Sector Público
20	Filler	AN	10	00	222	231	Espacios en Blanco. ⁶
21	Fecha de recepción de la solicitud	F	08	00	232	239	AAAAMMDD. Fecha en que la AFORE / PENSIONISSSTE solicita unificación de cuentas ³
22	Identificador de lote de la solicitud	AN	16	00	240	255	01 Tipo de entidad emisora (AFORE / PENSIONISSSTE) YYY Clave de ent. emisora AAAAMMDD Fecha de presentación de la solicitud ZZZ Consecutivo de lote en el día

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
 CON SAR Comité Nacional de Salario Mínimo y Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :	TRASPASOS SAR ISSSTE para Trabajadores Afiliados y No Afiliados	
	CLAVE FORMATO CONSAR:	037			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Saldo e intereses			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

DETALLE 03: Traspaso (Intereses)

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
23	Filler	AN	15	00	256	270	Espacios en Blanco. ⁶
24	NSS ISSSTE según BDSARISSSTE	N	11	00	271	281	NSS Unificado del trabajador
25	RFC del trabajador según BDSARISSSTE	AN	13	00	282	294	Registrado en la PENSIONISSSTE receptora
26	Número de Control Interno	N	30	00	295	324	Alfanumérico.
27	Nombre completo del trabajador en BDSARISSSTE	AN	120	00	325	444	Alfanumérico.
28	Clave de la ICEFA en BDSARISSSTE	AN	03	00	445	447	De acuerdo al Catálogo de claves de Entidades (ICEFAS) del Catálogo General Vigente
29	ID PROCESAR Unificado	AN	08	00	448	455	
30	Filler	AN	94	00	456	549	Espacios en Blanco. ⁶
31	Intereses Ahorro para el Retiro	N	13	02	550	564	Numérico
33	Filler	AN	26	00	565	590	Espacios en Blanco. ⁶

SUMARIO**SUMARIO 09: Traspaso de cuentas (Saldos e Intereses)**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	2	00	001	002	Sumario. Constante="09"
2	Cantidad de Registros de Detalle	N	9	00	003	11	Numérico
3	Origen / Tipo del traspaso	N	02	00	012	013	Identificador del origen o tipo de traspaso de acuerdo al Catálogo de origen o tipo de traspasos del Catálogo General Apartado Vigente ¹
3	Filler	AN	18	00	14	31	Espacios en Blanco. ⁶
4	Total Saldo Ahorro para el Retiro	N	13	02	32	46	Numérico.
5	Total Saldo Fondo de la Vivienda	N	13	02	47	61	Numérico.
6	Filler	AN	10	00	62	71	Espacios en Blanco. ⁶
7	Total de Aplicación de Intereses de Fondo de la Vivienda	N	09	06	72	86	Numérico.
8	Filler	AN	90	00	87	176	Espacios en Blanco. ⁶
9	Total de Intereses de Ahorro para el Retiro	N	13	02	177	191	Numérico.
10	Filler	AN	399	00	192	590	Espacios en Blanco. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	037	TRASPASOS SAR ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Saldo e intereses	para Trabajadores Afiliados y
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	No Afiliados
		ACTUALIZACIÓN :	

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs. , en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs., y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio RETRANSMISION.
- III. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- IV. Las ruta de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

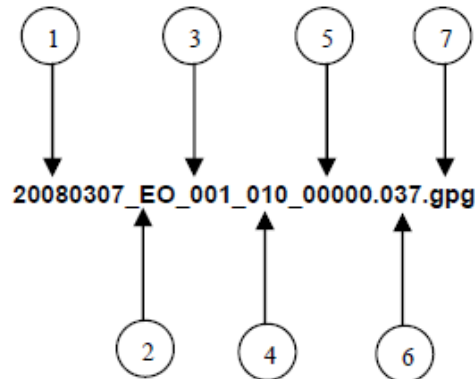
- V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- VI. La estructura del nombre que deberá de presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 Y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	037	TRASPASOS SAR ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0209XX Saldo e intereses	para Trabajadores Afiliados y
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	No Afiliados
			ACTUALIZACIÓN :

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses de transmisión, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha ejemplo:

A20080307_EO_001_010_00000.037

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 32

		FORMATO DEL ARCHIVO : 0804 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : AGENTES PROMOTORES ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Este archivo contiene Información referente a los agentes promotores.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Tercer día hábil de la semana	10:00 a 14:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante= "0804" ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de entidad que reporta la información de acuerdo a la clave del Catalogo de Tipos de Entidades del Catalogo General apartado Circular 19. Constante= "007" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo a la clave del Catalogo de Entidades Empresa Operadora (PROCESAR). Del Catalogo General Apartado Circular 19. Constante= "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8	14	21	Fecha de la información que se reporta ³
6	Numero de Registros		N	5	22	26	Numero de Registros que contiene el archivo incluyendo el Encabezado ¹
7	Tamaño del Registro		N	3	27	29	Número de Caracteres por Registro. Constante= "450" ¹
8	Espacios en blanco		AN	421	30	450	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: Expedición de Números de Registros.- Detalle 301 - Solicitudes de Registro de Agentes Promotores

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "301" . ¹
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad de la que se reporta la información de acuerdo a la clave del Catálogo de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Numero del Agente Promotor		N	10	7	16	Número de registro que PROCESAR haya asignado previamente al Agente Promotor. ¹
4	Nombre		AN	40	17	56	Nombre del candidato a Agente Promotor. ⁵

 CONSAAR Comisión Nacional de Seguridad de Agentes para el Registro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0804 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : AGENTES PROMOTORES ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 1: Expedición de Números de Registros.- Detalle 301 - Solicitudes de Registro de Agentes Promotores						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
5	Apellido Paterno		AN	40	57 96	Apellido Paterno del candidato a Agente Promotor. ⁵
6	Apellido Materno		AN	40	97 136	Apellido Materno del candidato a Agente Promotor. ⁵
7	RFC		AN	13	137 149	Registro Federal de Contribuyentes del Agente Promotor. ⁵
8	CURP		AN	18	150 167	Número único del código de población que se le haya asignado al candidato. ⁵
9	NSS		N	11	168 178	Es un dato informativo de cómo esta registrado el número de seguridad social. ¹
10	Fecha de Nacimiento		F	8	179 186	Es un dato informativo de cómo esta registrada la fecha de nacimiento del Agente Promotor. ³
11	Estado		N	2	187 188	Entidad Federativa donde reside el Agente Promotor de acuerdo al catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
12	Ciudad o Delegación		AN	30	189 218	Ciudad donde reside el Agente Promotor. ⁵
13	Colonia		AN	30	219 248	Colonia donde reside el Agente Promotor. ⁵
14	Calle y número		AN	40	249 288	Calle y número donde reside el Agente Promotor. ⁵
15	Código Postal (CP)		N	5	289 293	Código Postal donde reside el Agente Promotor. ¹
16	Telefono		AN	100	294 393	Número telefónico del Agente Promotor. ⁵
17	Fecha de Solicitud		F	8	394 401	Fecha en que la ADMINISTRADORA envía la solicitud de registro. ³
18	Fecha de registro		F	8	402 409	Fecha en que se registró el número de Agente Promotor en PROCESAR. ³
19	Diagnóstico del proceso		N	2	410 411	Clave asignada por PROCESAR que determinará la autorización del Registro o el tipo de rechazo, de acuerdo al Catálogo de Diagnósticos de Agentes Promotores del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
20	Fecha de proceso		F	8	412 419	Fecha en que transmitió la Administradora la información. ³
21	Espacios en blanco		N	2	420 421	
22	Grado de escolaridad		AN	2	422 423	Conforme a la clave del Catálogo de Grados de Escolaridad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
23	Estatus		N	1	424 424	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Agente Promotor del Catálogo General Vigente. ¹
24	Calificación que obtuvo el Agente Promotor		N	3	425 427	Es un dato informativo de cómo fue enviado el resultado del examen que se haya aplicado previamente al agente promotor (se envía siempre y cuando entre dentro del rango establecido)
25	Sexo		N	1	428 428	1 = Hombre 2= Mujer
26	Entidad Federativa de nacimiento		N	2	429 430	De acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General Vigente
27	Espacios en blanco		AN	20	431 450	Vacios. ⁶

 CON SAR Comisión Nacional de Seguridad de Agentes para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0804 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : AGENTES PROMOTORES ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 3: Resultado de la Baja de Agentes Promotores.- Detalle 303 – Bajas de los Agentes Promotores

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "303". ¹
2	Tipo de Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo con el Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad que Reporta		N	3	7	9	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo con el Catálogo de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Número del Agente Promotor		N	10	10	19	Numero de Registro que PROCESAR haya asignado previamente al Agente Promotor. ¹
5	Fecha de Baja		F	8	20	27	Fecha en la que se dio de baja el registro del promotor en PROCESAR. ³
6	Clave del motivo de baja		N	2	28	29	Clave asignada por PROCESAR que determinará la autorización de la Baja o el tipo de rechazo, de acuerdo al Catalogo de Diagnósticos de Agentes Promotores del Catalogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Fecha de proceso		F	8	30	37	Fecha en que transmitió la Administradora la información. ³
8	Estatus		N	1	38	38	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Agente Promotor del Catálogo General Vigente. ¹
9	Espacios en blanco		AN	412	39	450	Vacios. ⁶

DETALLE 4: Resultado de la Actualización de datos del Agente Promotor.- Detalle 304 – Modificación de Datos del Agente Promotor

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "304". ¹
2	Tipo de Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad que Reporta la Información de acuerdo con la clave del Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad que Reporta		N	3	7	9	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo el Catálogo de Entidades (AFORE) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Número del agente promotor		N	10	10	19	Numero de Registro que PROCESAR haya asignado previamente al Agente Promotor ¹
5	Diagnóstico de la actualización		N	2	20	21	Clave asignada por PROCESAR que determinará la autorización del Registro o el tipo de rechazo, de acuerdo al Catalogo de Diagnósticos de Agentes Promotores del Catalogo General Apartado Circular 19. ¹

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0804 FUENTE : PROCESO : AGENTES PROMOTORES ACTUALIZACIÓN : EMPRESA OPERADORA

DETALLE 4: Resultado de la Actualización de datos del Agente Promotor.- Detalle 304 – Modificación de Datos del Agente Promotor

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
6	Fecha de proceso		F	8	22	29	Fecha en que transmitió la Administradora la información. ³
7	Nombre		AN	40	30	69	Nombre del Agente Promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
8	Apellido paterno		AN	40	70	109	Apellido Paterno del Agente Promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
9	Apellido materno		AN	40	110	149	Apellido Materno del Agente Promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
10	RFC		AN	13	150	162	Registro Federal de Contribuyentes del Agente Promotor. ⁵
11	NSS		N	11	163	173	Numero de seguridad social del Agente Promotor al que se le solicitó la actualización. ¹
12	CURP		AN	18	174	191	Número único del código de población que se le haya asignado al Agente Promotor al que se le solicitó la actualización. ⁵
13	Fecha de nacimiento		F	8	192	199	Fecha de nacimiento del Agente Promotor al que se le solicitó la actualización. ³
14	Estado		N	2	200	201	Entidad Federativa donde reside el Agente Promotor, de acuerdo al Catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
15	Ciudad o Delegación		AN	30	202	231	Ciudad o Delegación donde reside el Agente Promotor. ⁵
16	Colonia		AN	30	232	261	Colonia donde reside el Agente Promotor. ⁵
17	Calle y Número		AN	40	262	301	Calle y número donde reside el Agente Promotor. ⁵
18	Código Postal (CP)		N	5	302	306	Código Postal donde reside el Agente Promotor. ¹
19	Teléfono		AN	100	307	406	Número telefónico del Agente Promotor. ⁵
20	Grado de escolaridad		AN	2	407	408	Conforme a la clave del Catálogo de Grados de Escolaridad del Catalogo General Apartado Circular 19. ¹
21	Estatus		N	1	409	409	Estatus actual del Agente Promotor, de acuerdo con el Catálogo de Estatus del Catálogo General Vigente. ¹
22	Sexo		N	1	410	410	1 = Hombre 2= Mujer
23	Entidad Federativa de Nacimiento		N	2	411	412	De acuerdo al Catálogo de Entidades Federativas del Catálogo General Vigente
24	Espacios en Blanco		AN	38	413	450	Vacíos. ⁶

 CON SAR Comisión Nacional de Seguridad de Agentes para el Fomento del Proceso de Inicialización de Agentes Promotores FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0804 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : AGENTES PROMOTORES ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 6: Aviso para la Aplicación del Examen de Agente Promotor- Detalle 306 – Aviso para la Aplicación del examen de Agente Promotor

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "306". ¹
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad de la que se reporta la información de acuerdo al Catalogo de Entidades (AFORE) del Catalogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Número del agente promotor		N	10	7	16	Número de Registro que PROCESAR haya asignado previamente al Agente Promotor. ¹
4	Fecha de proceso		F	8	17	24	Fecha en que se transmitió a la Administradora la información. ³
5	Fecha de aplicación del examen		F	8	25	32	Fecha que determina PROCESAR para que el Agente Promotor se presente para realizar el examen. ³
6	Horario para la aplicación del examen		H	4	33	36	Hora en la que el Agente Promotor deberá presentar el examen. ⁷
7	Domicilio para la aplicación del examen		AN	100	37	136	El lugar donde se cita al agente promotor para que aplique el examen. ⁵
8	Espacios en blanco		AN	314	137	450	Vacios. ⁶

DETALLE 7: RESULTADO DEL EXAMEN.- Detalle 307- Detalle del resultado del examen de Agente Promotor"

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante "307".
2	Entidad que Reporta		N	3	4	6	Clave de Entidad a la que se reporta la información de acuerdo con la clave del Catálogo de Entidades (AFORE). Clave de entidad del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Número del Agente Promotor		N	10	7	16	Número de registro del agente promotor que presentó el examen de conocimientos. ¹
4	Espacios en Blanco		AN	2	17	18	Vacios. ⁶
5	Diagnóstico del Resultado		N	2	19	20	Clave asignada por PROCESAR que determinará la autorización del Registro o el tipo de rechazo, de acuerdo al Catalogo de Diagnósticos de Agentes Promotores del Catalogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de proceso		F	8	21	28	Fecha en que se transmitió a la Administradora la información. ³
7	Calificación que obtuvo el Agente Promotor		N	3	29	31	Calificación que obtuvo el Agente Promotor.
8	Espacios en blanco		AN	419	32	450	Vacios. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0804	PROCESO :	AGENTES PROMOTORES
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

VALIDACIONES PARA FORMATO DE LOS DATOS

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

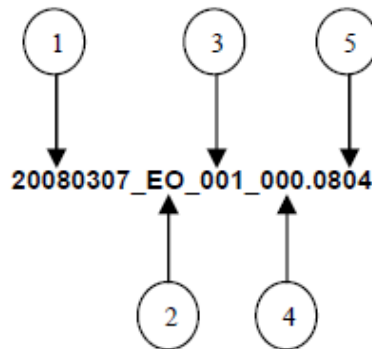
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad de Acceso a la Información FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0804	PROCESO :	AGENTES PROMOTORES
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

VI.

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta ("Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000" ")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0804" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.0804.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0804

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/AGEPR/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/AGEPR/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/AGEPR/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/AGEPR/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/AGEPR/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 34

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0504	PROCESO :	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de los procesos de dispersión de aportaciones a las Administradoras y a las Prestadoras de Servicios.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Diario (Por proceso de Dispersión)	Segundo día hábil posterior a la fecha de dispersión de los procesos de Recaudación, Aclaraciones e Intereses en Tránsito	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante= "000"
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (control del sistema). Constante= "0504" . ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "001" . ¹
5	Fecha de envío de la información		F	8	14	21	Fecha de envío del archivo a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "055" . ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Espacios en blanco		AN	26	30	55	Vacios. ⁶

SUBENCABEZADO(S)

SUBENCABEZADO 1:

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (control del sistema). Constante = "101" .
2	Fecha de Lote		F	8	4	11	Fecha de inicio del proceso que se reporta. ³
3	Fecha de Dispersión		F	8	12	19	Fecha de la dispersión de aportaciones del proceso que se reporta. ³
4	Tipo de Proceso		N	2	20	21	Ver catálogo Tipo de Proceso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Espacios en blanco		AN	34	22	55	Vacios. ⁶

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0504 FUENTE :	PROCESO : RECAUDACION ACTUALIZACIÓN : EMPRESA OPERADORA

DETALLE(S)

DETALLE 1: Contiene la información de la dispersión de las aportaciones por AFORE, Prestadora de Servicios y por Tipo de Aportación.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" .
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de información		N	2	10	11	Ver catálogo de Tipo de Información del Catálogo General Apartado Circular 19. (Sólo aplica para tipos 01, 02 y 03). ¹
5	Tipo de aportación		N	2	12	13	Ver catálogo Tipo de Aportación del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Importe		N	14,2	14	29	Monto dispersado por Tipo de aportación. ¹
7	No. de aportaciones		N	26	30	55	Número de aportaciones dispersadas con ese tipo de aportación. ¹

DETALLE 2: Contiene el total del importe y del número de aportaciones dispersadas a las Afores y a las Prestadoras de Servicios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante "302" .
2	Tipo de Entidad		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Entidad		N	3	7	9	Clave de Entidad de quien se reporta la Información, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Importe		N	14,2	10	25	Monto total dispersado. ²
5	No. de aportaciones		N	8	26	33	Número total de aportaciones dispersadas. ¹
6	Espacios en blanco		AN	22	34	55	Vacíos. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0504	PROCESO :	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión, en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

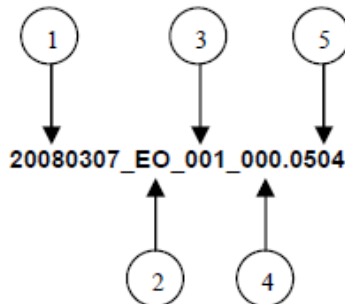
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con éste.
- II. Podrán realizar transmisiones al directorio de RECEPCION las veces que sea necesario. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión es el siguiente:

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0504	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	RECAUDACION
		ACTUALIZACIÓN :	

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que se está transmitiendo el archivo, en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, conforme al Catálogo de Tipos de Entidad. Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales corresponden a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catálogo de entidades. Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será la Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número. Para este caso será la Constante = "0504" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 será con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que PROCESAR envía su información a través de archivo Tipo "0504":



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, éste deberá encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará de la siguiente manera:

20080307_EO_001_000.0504.gpg

Con este nombre es con el que deberá transmitirse el archivo a CONSAR. Para la recuperación de los acuses las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha; por ejemplo:

A20080307_EO_001_000.0504

NOTA: No se tomará en cuenta la extensión .gpg en la recuperación del acuse y éste no estará encriptado, tal y como lo muestra el ejemplo.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/RECAUD/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/RECAUD/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/RECAUD/TRANSMISION

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 41

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	004	RECAUDACIÓN
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PEIN	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Aportaciones liquidadas a las Administradoras y Aportaciones dispersadas a las Prestadoras de Servicio.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Por cada proceso de recaudación, aclaraciones ordinarias, especiales y asignación	5 días hábiles posteriores a la última liquidación de cada proceso de recaudación, aclaraciones ordinarias, especiales y asignación	18:00 a 6:00 Hrs.

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	CDNSS	N	11	0	001	011	NSS del trabajador ¹
2	CDNSSPAT	AN	11	0	012	022	NSS del patrón
3	CDENTRC	AN	03	0	023	025	Clave Entidad Recaudadora
4	FHVALPAG	F	08	0	026	033	Fecha valor RCV ³
5	PERPAGO	N	06	0	034	039	Periodo de Pago
6	NUFOPAGO	AN	06	0	040	045	Folio de pago
7	FHINST	F	08	0	046	053	Fecha valor 4 seguros ACV y Vivienda
8	IDSERV	AN	02	0	054	055	Identificador del Servicio
9	IDOPER	AN	02	0	056	057	Identificador de operación
10	CDTIPEND	AN	02	0	058	059	Tipo entidad destino
11	CDENTDR	AN	03	0	060	062	Clave entidad destino
12	NCONLO	AN	03	0	063	065	Número consecutivo del día ¹
13	FHGENENV	F	08	0	066	073	Fecha de generación ³
14	CDRFC	AN	13	0	074	086	RFC del trabajador
15	CDCURP	AN	18	0	087	104	Clave CURP del trabajador
16	NBNOMBRE	AN	50	0	105	154	Nombre completo del trabajado ⁵
17	NUFOSOL	AN	10	0	155	164	Folio de solicitud
18	IMPDINT	N	13	2	165	179	Salario Integrado Periodo ²
19	FHTRV	F	8	0	180	187	Fecha de Pago ³
20	CDRFCPAT	AN	13	0	188	200	RFC patronal
21	CDTIPENR	AN	2	0	201	202	Tipo de entidad Recaudadora
22	NDICOB	N	2	0	203	204	Días cotizados (trabajador) en el bimestre ¹
23	NDINCB	N	2	0	205	206	Incapacidades (días) en el bimestre ¹
24	NDIFAB	N	2	0	207	208	Ausentismo (días) en el bimestre ¹
25	IMPRET	N	13	2	209	223	Importe de Retiro ²
26	IMPINRET	N	13	2	224	238	Importe intereses por retiro ²
27	IMPACRER	N	13	2	239	253	Importe Actualización y Recargos de Retiro ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
 CONSAR Consejo Nacional de Salario de Honor para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:		005	PROCESO :	RECAUDACIÓN
	CLAVE FORMATO CONSAR:		004		
	FORMATO DEL ARCHIVO :		PEIN		
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA		ACTUALIZACIÓN :

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
28	IMPINARR	N	13	2	254	268	Importe intereses actualizaciones y recargos de Retiro ²
29	IMPINDRT	N	13	2	269	283	Importe de intereses individuales por retiro ²
30	IMPPCEVE	N	13	2	284	298	Importe por cesantía y vejez (cuota patronal) ²
31	IMPTCEVE	N	13	2	299	313	Importe por cesantía y vejez (cuota trabajador) ²
32	IMPINCV	N	13	2	314	328	Importe intereses por cesantía y vejez ²
33	IMPARCV	N	13	2	329	343	Importe Actualización y Recargos de CV ²
34	IMPINACV	N	13	2	344	358	Importe intereses actualización y recargo C y V ²
35	IMPINDCV	N	13	2	359	373	Importe de intereses individuales por cesantía y vejez ²
36	IMPAPVOL	N	13	2	374	388	Importe Aportaciones Voluntarias ²
37	IMPINAPV	N	13	2	389	403	Importe intereses aportaciones voluntarias ²
38	IMPINAP	N	13	2	404	418	Importe intereses por aportación patronal ²
39	IMPINDAV	N	13	2	419	433	Importe de intereses individuales por aportaciones voluntarias ²
40	IMPVIV	N	13	2	434	448	Importe Aportación Patronal (VIV) ²
41	IMPACREV	N	13	2	449	463	Importe Actualización y Recargos (VIV) ²
42	IMPCSOC	N	13	2	464	478	Importe Cuota Social ²
43	IMPINCS	N	13	2	479	493	Importe intereses por cuota social ²
44	IMPAPEST	N	13	2	494	508	Importe de aportación estatal ²
45	IMPINAE	N	13	2	509	523	Importe intereses por aportación estatal ²
46	IMPAPESP	N	13	2	524	538	Importe aportación especial ²
47	IMPINAE	N	13	2	539	553	Importe intereses por aportación especial ²
48	IMPACCS	N	13	2	554	568	Importe. Actualizaciones cuota social ²
49	IMPINACS	N	13	2	569	583	Importe. intereses actualizaciones Cuota Social ²
50	IMPACAE	N	13	2	584	598	Importe. Actualizaciones aportación Estatal ²
51	IMPINAAE	N	13	2	599	613	Importe. intereses actualizaciones aportación estatal ²
52	IMPACESP	N	13	2	614	628	Importe actualizaciones cuota especial ²
53	IMPINACE	N	13	2	629	643	Importe intereses actualizaciones cuota especial ²
54	INDIRCVS	N	2	7	644	652	Indice RCV salida ²
55	INDIVIVS	N	2	7	653	661	Indice Vivienda salida ²
56	CDSTAPMA	AN	1	0	662	662	Indicador de aportación por maquilar
57	CDCTACTF	AN	16	0	663	678	Clave cuenta por cobrar TESOFE
58	ImpACR	N	13	2	679	693	Importe de Aportaciones Complementarias de Retiro ²
59	IntACR	N	13	2	694	708	Intereses de Aportaciones Complementarias de Retiro ²
60	MOTIVO DE ACLARACION	N	2	0	709	710	Clave del Motivo de Aclaración, en caso de que aplique.
61	RECLASIFICACION	N	2	0	711	712	Clave de Reclasificación que describe tanto la entrada en aclaraciones como la reclasificación de esa aportación en aclaraciones, en caso de que aplique.
62	Espacios en blanco	N	11	0	713	723	Uso Posterior ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro de la Propiedad	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	004	RECAUDACIÓN
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PEIN	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir su información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. La entidad responsable de transmitir este formato a la Comisión es la Empresa Operadora.
- IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	004	RECAUDACIÓN
	FORMATO DEL ARCHIVO :	PEIN	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

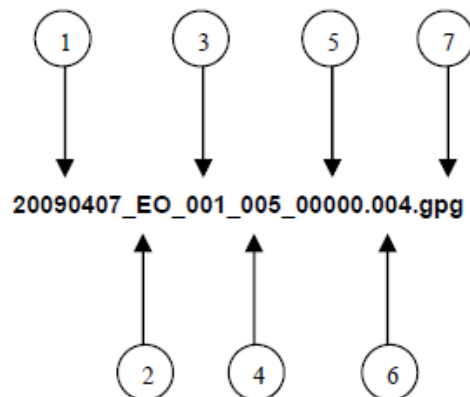
TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GUPg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_005_00000.004

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 44

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	011	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo en el proceso de Retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	PRIMER DIA HABIL DE CADA SEMANA	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 02: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "02" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
7	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Filler	AN	326	00	025	350	Espacios en Blanco

SUBENCABEZADO

SubEncabezado 01: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante="04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO						
 CON SAR Consejo Nacional de Solares de Agua y Fiebre	CLAVE PROCESO CONSAR:		007	PROCESO :		RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:		011			
	FORMATO DEL ARCHIVO :		04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos			
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:		

SubEncabezado 01: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	aaaammdd (Fecha Valor para el proceso de la información)
8	Fecha Valor Transferencia	F	08	00	023	030	aaaammdd (Fecha en la que las Administradoras deberán poner a disposición los recursos, 2 días hábiles posteriores al ID. 7)
9	Resultado de la Operación	N	02	00	031	032	01=Aceptado 02=Rechazado
10	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	033	035	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
11	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	036	038	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
12	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	039	041	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
13	Filler	AN	309	00	042	350	Uso Futuro

DETALLE(S)**Detalle 03: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Constante="06" Confirmación Procesar-Afore
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007	017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018	035	CURP en su caso (Dato IMSS)
6	Nombre Afore	AN	40	00	036	075	Nombre registrado en la BDNSAR dato Afore
7	Apellido Paterno Afore	AN	40	00	076	115	Apellido Paterno registrado en la BDNSAR, dato Afore
8	Apellido Materno Afore	AN	40	00	116	155	Apellido Materno registrado en la BDNSAR dato Afore
9	Secuencia de Pensión	N	02	00	156	157	Número consecutivo otorgado por el IMSS
10	Tipo de Retiro	AN	01	00	158	158	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro del Catálogo General Vigente

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 007 CLAVE FORMATO CONSAR: 011 FORMATO DEL ARCHIVO : 04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos FUENTE : EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN: RETIROS

Detalle 03: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
11	Régimen	N	02	00	159	160	97
12	Tipo de Seguro	AN	02	00	161	162	Clave de Tipo de Seguro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Seguro del Catálogo General Vigente.
13	Tipo de Pensión	AN	02	00	163	164	Clave de Tipo de Pensión de acuerdo al Catálogo de Tipos de Pensión del Catálogo General Vigente.
14	Tipo de Prestación	AN	02	00	165	166	Clave de Tipo de Prestación de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación del Catálogo General Vigente.
15	Fecha de Inicio de Pensión	F	08	00	167	174	aaaammdd (Dato IMSS)
16	Fecha de Emisión de Resolución	F	08	00	175	182	aaaammdd (Dato IMSS)
17	Porcentaje de Valuación	N	03	02	183	187	Númérico
18	Semanas Cotizadas	N	04	00	188	191	Número de las Semanas Cotizadas(Dato IMSS)
19	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	00	192	199	aaaammdd (Dato AFORE)
20	Clave del Documento Probatorio	N	01	00	200	200	Clave de Documento Probatorio de acuerdo al Catálogo de Claves de Documentos Probatorios del Catálogo General Vigente.
21	Fecha de Nacimiento	F	08	00	201	208	aaaammdd (Dato AFORE)
22	Aseguradora	AN	03	00	209	211	Clave de Aseguradora de acuerdo al Catálogo de Aseguradoras del Catálogo General Vigente
23	Actuario Autorizado	AN	07	00	212	218	Según catálogo
24	Número de Registro del Plan Privado de Pensiones	AN	08	00	219	226	Número de Registro del Plan Privado de Pensiones de acuerdo al Catálogo de Registro de Plan Privado de Pensiones.
25	Periodo de Pago para Reingreso	F	06	00	227	232	Periodo del primer pago posterior al tercer bimestre de 1997, y posterior a la fecha de inicio de pensión, recibido en la cuenta individual del trabajador
26	Consecutivo del Trabajador	N	11	00	233	243	Lo asigna la AFORE.
27	Filler	AN	93	00	244	336	Uso Futuro
28	Diagnóstico del Registro	N	03	00	337	339	Conforme al Catálogo de Diagnósticos del Catálogo General Vigente
29	Resultado de la Operación	N	02	00	340	341	01=Aceptado 02=Rechazado
30	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	342	344	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
31	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	345	347	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)
32	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	348	350	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Consejo Nacional de Solving de litigios para el Norte	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	011	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

Detalle 04: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Detalle Transacciones
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP en su caso (Dato IMSS)
4	Clave de SIEFORE	N	02	00	032	033	Clave de SIEFORE Básica de acuerdo al Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Acciones de Retiro 97	N	08	06	034	047	Numérico con 6 decimales
6	Acciones de CV	N	08	06	048	061	Numérico con 6 decimales
7	Acciones de Cuota Social	N	08	06	062	075	Numérico con 6 decimales
8	Acciones de Retiro 92	N	08	06	076	089	Numérico con 6 decimales
9	Filler	AN	261	00	090	350	Uso Futuro

Detalle 05: Solicitud y Confirmación de Transferencia – Vivienda

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "05" Detalle Transacciones
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP en su caso (Dato IMSS)
4	Fecha Valor de Vivienda	F	08	00	032	039	Fecha Valor de Vivienda
5	Aplicación de intereses de Vivienda 97	N	08	06	040	053	Numérico con 6 decimales
6	Aplicación de intereses de Vivienda 92	N	08	06	054	067	Numérico con 6 decimales
7	Fondo de Ahorro Subcuenta de Vivienda 72	N	12	02	068	081	Numérico con 2 decimales
8	Estatus de la Subcuenta de Vivienda	AN	01	00	082	082	Clave de Estatus de Vivienda de acuerdo al Catálogo de Estatus de la Subcuenta de Vivienda del Catálogo General Vigente.
9	Aplicación de intereses de Vivienda registrada en la BDSVIV	N	08	06	083	096	Numérico con 6 decimales
10	Aplicación de intereses de Vivienda registrada en la BDSVIV	N	08	06	097	110	Numérico con 6 decimales
11	Filler	AN	240	00	111	350	Uso Futuro

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 011	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "09" Fin de Lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se Procesa la Información
8	Total de Registros 03	N	06	00	023	028	Total de Registros contenidos en el Lote
9	Filler	AN	322	00	029	350	Uso Futuro

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	011	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

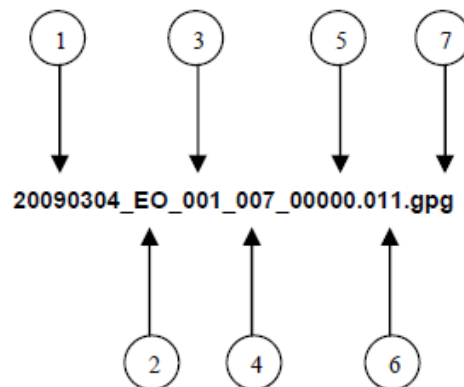
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	011	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Disposición de Recursos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevará a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_007_00000.011

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 45

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	012	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de Retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de cada semana	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "02" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ .
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ .
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ .
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ .
7	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la información aaaammdd ³ .
8	Filler	AN	326	00	025	350	Espacios en blanco ⁶ .

SUBENCABEZADO

Subencabezado 01: Solicitud y Confirmación de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	CLAVE PROCESO CONSAR: 007 CLAVE FORMATO CONSAR: 012 FORMATO DEL ARCHIVO : 04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia FUENTE : EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN : RETIROS

Subencabezado 01: Solicitud y Confirmación de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 1 ¹ .
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	aaaammdd (Fecha Valor para el proceso de la información) ³ .
8	Fecha Valor Transferencia	F	08	00	023	030	aaaammdd (Fecha en la que las Administradoras deberán transferir los recursos, 3 días hábiles posteriores al ID. 7 ³ .
9	Resultado de la Operación	N	02	00	031	032	01=Aceptado 02=Rechazado
10	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	033	035	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote).
11	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	036	038	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote).
12	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	039	041	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote).
13	Filler	AN	309	00	042	350	Espacios en blanco ⁶ .

DETALLE(S)**Detalle 03: Solicitud y Confirmación de Transferencia**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante="03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Constante= "03" Confirmación Afore-Procesar
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007	017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018	035	CURP en su caso (Dato IMSS)
6	Nombre del Trabajador Data Mart	AN	50	00	036	085	A. Paterno, A. Materno, Nombre(s) separado por \$. Nombre en Data Mart
7	Nombre Afore	AN	40	00	086	125	Nombre registrado en la BDNSAR dato Afore
8	Apellido Paterno Afore	AN	40	00	126	165	Apellido Paterno registrado en la BDNSAR, dato Afore
9	Apellido Materno Afore	AN	40	00	166	205	Apellido Materno registrado en la BDNSAR dato Afore
10	Secuencia de Pensión	AN	02	00	206	207	Número consecutivo otorgado por el IMSS
11	Tipo de Movimiento	AN	03	00	208	210	Según Catálogo de Tipo de Movimiento de acuerdo al Catálogo General Vigente ¹ ..

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 012	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Detalle 03: Solicitud y Confirmación de Transferencia							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Régimen	AN	02	00	211	212	73 ó 97
13	Tipo de Retiro	AN	01	00	213	213	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro del Catálogo General Apartado Circular 19.
14	Tipo de Seguro	AN	02	00	214	215	Clave de Tipo de Seguro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Seguro del Catálogo General Apartado Circular 19.
15	Tipo de Pensión	AN	02	00	216	217	Clave de Tipo de Pensión de acuerdo al Catálogo de Tipos de Pensión del Catálogo General Apartado Circular 1.
16	Tipo de Prestación	AN	02	00	218	219	Clave de Tipo de Prestación de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación del Catálogo General Apartado Circular 19.
17	Fecha de Inicio de Pensión	F	08	00	220	227	aaaammdd (Dato IMSS) ³ .
18	Fecha de Emisión de Resolución	F	08	00	228	235	aaaammdd (Dato IMSS) ³ .
19	Porcentaje de Valuación	N	03	02	236	240	Numérico ² .
20	Semanas Cotizadas	N	04	00	241	244	Número de las Semanas Cotizadas(Dato IMSS)
21	Fecha de Carga en Data Mart	F	08	00	245	252	Fecha en que el registro quedó actualizado en el Data Mart Procesar ³ .
22	Diagnóstico del Registro	N	03	00	253	255	Conforme al Catálogo de Diagnósticos del Catálogo General ¹ .
23	Fecha Periodo de Pago para Reingreso	N	06	00	256	261	Período del primer pago posterior al tercer bimestre de 1997, y posterior a la fecha de inicio de pensión, recibido en la cuenta individual del trabajador
24	Porcentaje de Retiro 97 a Transferir	N	03	02	262	266	Porcentaje a Transferir
25	Porcentaje de CV a Transferir	N	03	02	267	271	Porcentaje a Transferir
26	Porcentaje de Cuota Social a Transferir	N	03	02	272	276	Porcentaje a Transferir
27	Porcentaje de Vivienda 97 a Transferir	N	03	02	277	281	Porcentaje a Transferir
28	Filler	AN	58	00	282	339	Espacios en blanco ⁶ .
29	Resultado de la Operación	N	02	00	340	341	01=Aceptado 02=Rechazado
30	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	342	344	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle).
31	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	345	347	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle).
32	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	348	350	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle).

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	CLAVE PROCESO CONSAR: 007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR: 012	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE : EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Detalle 04: Detalle de Transacciones (Solicitud y Confirmación de Transferencia)							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= “04” Detalle SIEFORE
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP
4	Clave de SIEFORE	AN	02	00	032	033	Clave de SIEFORE Básica de acuerdo al Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Acciones de Retiro 97	N	08	06	034	047	Numérico con 6 decimales ² .
6	Acciones de CV	N	08	06	048	061	Numérico con 6 decimales ² .
7	Acciones de Cuota Social	N	08	06	062	075	Numérico con 6 decimales ² .
8	Filler	AN	275	00	076	350	Espacios en blanco ⁶ .

Detalle 05: Solicitud y Confirmación de Transferencia - Vivienda							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "05" Detalle Vivienda
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP en su caso (Dato IMSS)
4	Estatus Subcuenta de Vivienda	AN	01	00	032	032	Clave de Estatus de Vivienda de acuerdo al Catálogo de Estatus de Vivienda del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Fecha Valor de Vivienda	F	08	00	033	040	Fecha Valor de Vivienda
6	Aplicación de intereses de Vivienda 97	N	08	06	041	054	Numérico con 6 decimales
7	Aplicación de intereses de Vivienda 97 registrada en la BDSVIV	N	08	06	055	068	Numérico con 6 decimales
8	Filler	AN	282	00	069	350	Espacios en blanco ⁶ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	012		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUMARIO

Sumario 09: Solicitud y Confirmación de Transferencia							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "09" Fin de Lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005	006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007	009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 v
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se Procesa la Información ³ .
8	Total de Registros 03	N	06	00	023	028	Total de Registros contenidos en el Lote ¹ .
9	Filler	AN	322	00	029	350	Espacios en blanco ⁶ .

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	012	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.

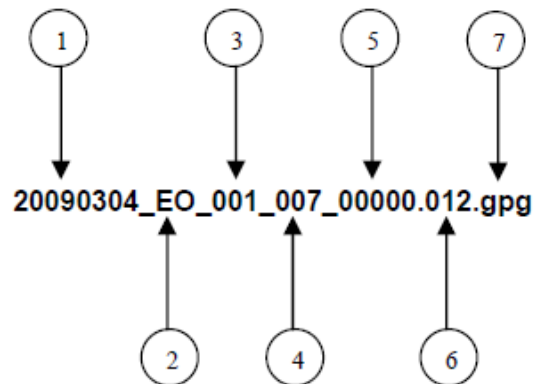
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	012	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Solicitud y Confirmación de Transferencia	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará en casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_007_00000.012

NOTA: El contenido del archivo de acuse es texto plano.

VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 46

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	013	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información relacionada con los movimientos que se llevan a cabo diariamente en el proceso de Retiros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de cada semana	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "02" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005 007	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007" ¹ .
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008 010	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades Empresas Operadoras del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "001" ¹ .
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011 013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "016" ¹ .
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014 016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante="004" ¹ .
7	Fecha de Operación	F	08	00	017 024	Fecha en que se procesa la información aaaammdd ³ .
8	Filler	AN	576	00	025 600	Espacios en Blanco ⁶ .

SUBENCABEZADO

SubEncabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "01" SubEncabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS	
	CLAVE FORMATO CONSAR:	013			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

SubEncabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010	011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012	014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
7	Fecha de Operación	F	08	00	015	022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd ³ .
8	Resultado de la Operación	N	02	00	023	024	01=Aceptado 02=Rechazado
9	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	025	027	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote) ¹ .
10	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	028	030	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote) ¹ .
11	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	031	033	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote) ¹ .
12	Filler	AN	567	00	034	600	Espacios en Blanco ⁶ .

DETALLE(S)**Detalle 03: Desempleo y Matrimonio**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Según Catálogo General. Constante= "16" (Notificación de Retiro pago efectuado) ¹ .
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007	017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018	035	CURP del trabajador
6	Nombre	AN	40	00	036	075	Nombre BDNSAR
7	Apellido Paterno	AN	40	00	076	115	Apellido Paterno de BDNSAR
8	Apellido Materno	AN	40	00	116	155	Apellido Materno de BDNSAR
9	Tipo de Retiro	AN	01	00	156	156	Clave de Tipo de Retiro de acuerdo al Catálogo de Tipos de Retiro del Catálogo General Vigente..
10	Tipo de Prestación	AN	02	00	157	158	Clave de Tipo de Prestación de acuerdo al Catálogo de Tipos de Prestación del Catálogo General Vigente.
11	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	00	159	166	AAAAMMDD ³ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO : RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	013	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Detalle 03: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
12	Consecutivo del Trabajador	N	06	00	167	172	Lo asigna la AFORE
13	Importe Pagado al Trabajador	N	08	02	173	182	Numérico con 2 decimales ² .
14	Saldo de la Cuenta Individual Antes del Retiro	N	08	02	183	192	Numérico con 2 decimales ² .
15	Fecha de Valuación de Acciones	F	08	00	193	200	aaaammdd / Fecha de liquidación ³ .
16	Diagnóstico de la cuenta Individual	N	03	00	201	203	Según Catálogo Diagnóstico de la Cuenta Individual.Solo rechazos ¹ .
17	Calle / Numero Exterior / Interior	AN	65	00	204	268	En caso de estar junto, enviar los campos de número exterior e interior en espacios
18	Número Exterior	AN	15	00	269	283	
19	Número Interior	AN	15	00	284	298	
20	Colonia	AN	65	00	299	363	
21	Delegación o Municipio	AN	65	00	364	428	
22	Código Postal	N	05	00	429	433	
23	Entidad Federativa	N	65	00	434	498	Entidad Federativa de acuerdo al Catálogo General Vigente ¹ .
24	Tipo de Retiro por Desempleo	N	01	00	499	499	1 > TIPO A 2 > TIPO B 3 > Complementarios 4 > Con certificado anterior
25	Número de Pago	N	01	00	500	500	Sólo para el tipo B. Mayor a 0 y menor a 7
26	Notificación de conclusión de pagos	N	01	00	501	501	Sólo para desempleo 0 pago final 1 pago subsecuente
27	Filler	AN	88	00	502	589	Espacios en blanco ⁶ .
28	Resultado de la Operación	N	02	00	590	591	01=Aceptado 02=Rechazado
29	Motivo de Rechazo 1	AN	03	00	592	594	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle) ¹ .
30	Motivo de Rechazo 2	AN	03	00	595	597	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle) ¹ .
31	Motivo de Rechazo 3	AN	03	00	598	600	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Detalle) ¹ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	013		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 04: Detalle con saldos por SIEFORE

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Detalle Transacciones
2	NSS del Trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	CURP del trabajador
4	Clave de SIEFORE	N	02	00	032	033	Según Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
5	Acciones Pagadas Retiro 97	N	08	06	034	047	Numérico con 6 decimales. ² .
6	Acciones Pagadas Cesantía y Vejez	N	08	06	048	061	Numérico con 6 decimales. ² .
7	Acciones Pagadas Cuota Social	N	08	06	062	075	Numérico con 6 decimales. ² .
8	Filler	AN	525	00	076	600	Espacios en blanco ⁶ .

SUMARIO**Sumario 09: Desempleo y Matrimonio**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "09" Sumario de Lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	AN	02	00	005	006	Según Catálogo Identificador de Operación – Retiros del Catálogo General Vigente.
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007	008	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009	011	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012	013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ .
8	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la Información ³ .
9	Area Origen	AN	03	00	025	027	Según Catálogo (área origen del IMSS). Constante= "AV"
10	Total de Registros	N	06	00	028	033	Número de Registros ² .
11	Importe Total del Tipo de Operación	N	13	02	034	048	Suma de Importes. Numérico con 2 decimales. ² .
12	Filler	AN	552	00	049	600	Espacios en blanco ¹ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	013	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	013	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	04XX01 Desempleo y Matrimonio	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

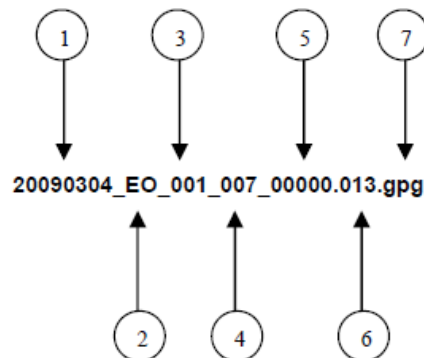
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_EO_001_007_00000.013

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 64

	FORMATO DEL ARCHIVO : 1110 FUENTE : AFORES	PROCESO : OPERATIVO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de los movimientos monetarios diarios que se realizan en los procesos operativos de las Administradoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	Se reportará el día hábil siguiente a la fecha de generación de los movimientos	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "000" . ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema). Constante= "1110" .
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante= "001" . ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de Operación		F	8	14	21	Fecha de la operación que se reporta ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro. Constante= "070" . ¹
7	Número de Registros		N	26	25	50	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	20	51	70	Espacios en blanco. ⁶

SUBENCABEZADO

SUBENCABEZADO 1:

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "101" . ¹
2	Tipo de Entidad Siefore		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades Apartado Circular 19. (Aplicaran solamente para Siefores con claves 2, 3, 4 y 17). ¹
3	Entidad Siefore		N	3	7	9	Clave de Entidad (Siefore) de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. (Aplicaran solamente para Siefores Básicas, Siefore Aportaciones Complementarias, Siefores de Previsión social y Siefores de Aportaciones Voluntarias). ¹
4	Subtipo de Entidad Siefore		N	3	10	12	Clave de Subtipo de Entidad Siefore de quien se reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Filler		AN	58	13	70	Espacios en blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 1110 FUENTE : AFORES PROCESO : OPERATIVO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE(S)**DETALLE 1: FLUJO DIARIO OPERATIVO**

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "301" . ¹
2	Id de Cuenta		N	2	4	5	Es el Id de la Cuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Id de Subcuenta		N	2	6	7	Es el Id de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Entradas		N	14,2	8	23	Entradas de recursos que constituyen compra de títulos. Montos en pesos. ²
5	Salidas		N	14,2	24	39	Salida de recursos que constituyen venta de títulos. Montos en pesos. ² Reportada como montos mayores o iguales a cero (no negativos)
6	Neto		N	14,2	40	55	Resultado neto, entradas menos salidas. Montos en pesos. ²
7	Filler		AN	15	56	70	Espacios en blanco ⁶

DETALLE 2: FLUJO DIARIO DE MOVIMIENTOS DE VIVIENDA*

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema). Constante= "302" . ¹
2	Id de Cuenta		N	2	4	5	Es el Id de la Cuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Id de Subcuenta		N	2	6	7	Es el Id de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Movimientos de Recursos del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Entradas		N	14,6	8	27	Entradas de información de vivienda reportadas en AIV's. ²
5	Salidas		N	14,6	28	47	Salida de información de vivienda reportada en AIV's. ² Reportada como montos mayores o iguales a cero (no negativos)
6	Neto		N	14,6	48	67	Resultado neto, entradas menos salidas de vivienda reportado en AIV's. ²
7	Filler		AN	3	68	70	Espacios en blanco ⁶

* El Detalle 2 deberá ser incluido al final del formato una sola vez por cada concepto (Id Cuenta – Id Subcuenta) que se va a reportar.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1110	PROCESO :	OPERATIVO
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :	

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

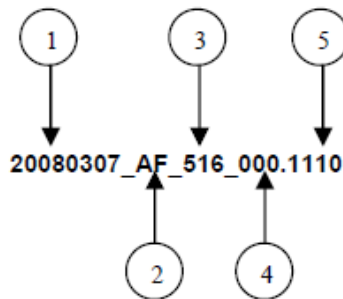
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. El detalle 2 no se relaciona con ningún subencabezado, por lo tanto solo el detalle 1 deberá de venir acompañado del subencabezado 1.
- IV. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- V. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- VI. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
	FORMATO DEL ARCHIVO : 1110 FUENTE : AFORES
PROCESO : OPERATIVO ACTUALIZACIÓN :	

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad AFORES que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1110" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la AFORE XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_AF_516_000.1110.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_AF_516_000.1110

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= “01” Encabezado
2	TIPO DE ENTIDAD	N	2	0	3	4	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
3	CLAVE AFORE	N	3	0	5	7	Clave de la entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19
4	FECHA DE LA INFORMACION	F	8	0	8	15	Fecha de la información que se reporta a CONSAR. Deberá ser el día 01 del mes que se reporta, en formato AAAAMMDD. Ejemplo “20080201”
5	TIPO DE INFORMACION	N	1	0	16	16	1 = Información de SIEFORES 1,2,3,4,5, Adicional corto plazo, largo plazo, vivienda INFONAVIT, vivienda FOVISSSTE, Bono de pensión ISSSTE. 2 =Información de saldos de PENSIONISSSTE
6	NUMERO DE REGISTROS	N	10	0	17	26	Total de registros enviados en el archivo incluyendo el encabezado.
7	FILLER	N	47	0	27	73	Espacio en blanco . ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	016	PROCESO :
	CLAVE ARCHIVO CONSAR:	004	SALDOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE(S)

Detalle 02: VERIFICACION TITULOS

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "02" Detalle
2	NSS	N	11	0	3	13	Numero de Seguridad Social.
3	CURP	AN	18	0	14	31	Clave Unica de Población.
4	RFC	AN	13	0	32	44	Registro Federal de Contribuyentes.
5	ENTIDAD FEDERATIVA	N	2	0	45	46	Clave de entidad federativa del Domicilio del Trabajador de acuerdo al Catálogo General Vigente. ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar como "00")
6	CODIGO POSTAL	N	5	0	47	51	Código Postal del Domicilio del Trabajador ¹ (Para trabajadores asignados se deberá llenar con "00000")
7	ESTATUS DE CUENTA	N	1	0	52	52	0 = Asignado. 1 = Registrado (Afiliado). 2 = Cuenta identificada como Saldo Cero. 3 = Trabajadores no registrados en la Afore con aportaciones extemporáneas (Trabajadores traspasados a otra afore que reciben aportaciones en la afore cedente). 4= Cuenta identificada con recursos en Banco de México
8	CLASIFICAR POR SECTOR	N	1	0	53	53	0 = IMSS. 1 = ISSSTE. 2 = Independientes. 3 = Mixtos (con aportaciones en ambos regímenes. Tipo 0 y 1). 4 = Trabajador sólo con Ahorro Voluntario.
9	SUBCUENTA	N	2	0	54	55	01 = Retiro 97 02 = Cesantía y Vejez, Cuota Especial 03 = Cuota Social 05 = Aportaciones voluntarias ventanilla 13 = Aportaciones Voluntarias Patronales 15 = Aportaciones Complementarias de Retiro Patronales 17 = Aportaciones Complementarias de Retiro Ventanilla 18 = Aportaciones a largo plazo 30 = Aportación Voluntarias para inversión a Largo Plazo. (AVPILP)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	016	PROCESO :	SALDOS
	CLAVE ARCHIVO CONSAR:	004		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS		
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 02: VERIFICACION TITULOS							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
							08 = Seguro del Retiro (Retiro 92 IMSS) 22 = Ahorro para el Retiro ISSSTE (92) 04 = Vivienda 97 IMSS 09 = Vivienda 92 IMSS 16 = FOVISSSTE 92 24 = FOVISSSTE 2008 25 = Retiro 08 ISSSTE 27 = CV ISSSTE 28 = Ahorro Solidario 29 = Cuota Social ISSSTE 31= Bono de Pensión
10	Clave para SIEFORE / AIV's / UDIS / PESOS	N	2	0	56	57	01 = TITULOS EN SIEFORE B1 02 = TITULOS EN SIEFORE B2 03 = TITULOS EN SIEFORE B3 04 = TITULOS EN SIEFORE B4 05 = TITULOS EN SIEFORE B5 06 = TITULOS EN SIEFORE ADICIONAL CORTO PLAZO 07 = TITULOS EN SIEFORE ADICIONAL LARGO PLAZO 00 = AIV'S EN VIVIENDA INFONAVIT 09 = AIV'S EN VIVIENDA FOVISSSTE 08 = BONO DE PENSION ISSSTE 10 = SALDO EN PESOS EN BANXICO
11	TITULOS / AIV's / UDIS / PESOS	N	10	6	58	73	Número de Títulos / UDIS de la subcuenta, reportada con seis decimales o número de AIV'S Infonavit a dos decimales (rellenando con ceros a la derecha para completar las 6 posiciones indicadas) o número de AIV'S Fovissste a seis decimales / Saldo en pesos en Banco de México ²

Sumario 03: VALUACION							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	TIPO DE REGISTRO	N	2	0	1	2	Constante= "03" Detalle
2	CLAVE DEL INSTRUMENTO (SIEFORE / VIVIENDA / UDIS)	N	2	0	3	4	01 = SIEFORE B1 02 = SIEFORE B2 03 = SIEFORE B3 04 = SIEFORE B4 05 = SIEFORE B5 06 = SIEFORE ADICIONAL CORTO PLAZO 07 = SIEFORE ADICIONAL LARGO PLAZO 00 = VIVIENDA INFONAVIT 09 = VIVIENDA FOVISSSTE 08 = BONO DE PENSION ISSSTE
3	VALOR INSTRUMENTO ^(A) DEL	N	2	14	5	20	Valor de la acción, de la Siefore reportada en el campo 2, en pesos al último día hábil del mes que se reporta. ² (Revisar punto VIII de políticas específicas del proceso)
4	FILLER	N	53	0	21	73	Espacios en blanco . ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	016	PROCESO :
	CLAVE ARCHIVO CONSAR:	004	SALDOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada Connect Direct.
- II. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 18:00 del último día hábil de la segunda semana posterior a mes que se reporta a las 6:00 hrs. del siguiente día hábil. Se dispondrá de todo el fin de semana para el envío. Se deberá transmitir la información al directorio de RECEPCION. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario establecido y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Administradoras de Fondos para el Retiro así como las instituciones públicas que realicen funciones similares.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	016	PROCESO :
	CLAVE ARCHIVO CONSAR:	004	SALDOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :

IV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RECEPCION/
Envío por Retransmisión	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/RETRANSMISION/
Recuperación de Acuse	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/TRANSMISION/

Las rutas de envío a CONSAR para pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/SALDOS//PRUEBAS/TRANSMISION/

V. El archivo del formato deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPg.

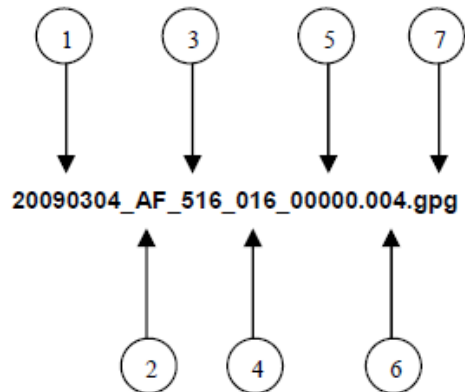
VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "AF".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Afores que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento.
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos s irá incrementando en uno por archivo enviado.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo, a continuación se presenta el caso en que Afore XXI estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	016	PROCESO :
	CLAVE ARCHIVO CONSAR:	004	SALDOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	VERIFICACION TITULOS	
	FUENTE :	AFORES	ACTUALIZACIÓN :



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter “A” al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090304_AF_516_016_00000.004

Para la recuperación de los acuses de retransmisión, las entidades participantes deberán tomar su “Acuse” con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, sólo tendrán que agregar el carácter “AR” antes de la fecha, ejemplo:

AR20090304_AF_516_016_00000.004

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII “013”.
- VIII. ^(A) En el caso del Id 3 del Sumario:
- si en el Id 2 del Sumario se registran valores del 01 al 07, entonces en el Id 3 se reportará en pesos el valor de la acción de la Siefore, al último día hábil del mes que se reporta.
 - si en el Id 2 del Sumario se registran valores 00 ó 09, entonces en el Id 3 se reportará el valor de la AIV (INFONAVIT/FOVISSSTE) al primer día natural del mes que se reporta.
 - si en el Id 2 del Sumario se registra el valor 08, entonces en el Id 3 se reportará el valor de la UDI al último día hábil del mes que se reporta.
- IX. Se deberán reportar todos los trabajadores que administra la Afore.
- X. Por cada NSS, sólo se reportarán las subcuentas que tengan saldo.
- XI. En el caso de trabajadores con todas las subcuentas con saldo cero, se deberá reportar un sólo registro con saldo cero para la subcuenta 01 (Retiro 97) y con la clave de la SIEFORE correspondiente a la edad o selección del trabajador, de tal manera que se reporten todos los trabajadores que administra la Afore.
- XII. Los campos Entidad Federativa y Código Postal son obligatorios. Sólo habrá excepción en el caso de trabajadores asignados. En el caso de trabajadores extranjeros el Código Postal se reportará con valor ‘00000’.

Anexo 74

 CONSAR Comisión Nacional de Valores y Fideicomisos FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 1101 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : CONTABLE ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Balanza de comprobación diaria de las Sociedades de Inversión a primer y segundo nivel.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "077" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1101" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Operación		F	8	25	32	Fecha de la operación que se reporta a CONSAR. ³
9	Espacios en blanco		AN	45	33	77	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: BALANZA DIARIA							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Clave de Cuenta		N	4	4	7	Es la clave de la Cuenta Mayor de acuerdo al Catálogo de Cuentas Contables Vigente. ¹
3	Clave de Subcuenta		N	6	8	13	Clave de la Subcuenta de acuerdo al Catálogo de Subcuentas Vigente. ¹
4	Saldo Inicial		N	14,2	14	29	Saldo de la Cuenta o Subcuenta (debe ser el saldo final del día anterior). ²
5	Cargos		N	14,2	30	45	Cargos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
6	Abonos		N	14,2	46	61	Abonos realizados a la Cuenta o Subcuenta durante el día. ²
7	Saldo Final		N	14,2	62	77	Saldo de cierre de Cuenta o Subcuenta al final del día. ²

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Segunda Sección)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 1101		PROCESO : CONTABLE
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

	FORMATO DEL ARCHIVO : 1101 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : CONTABLE ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	578	001	PENSIONISSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	578	002	PENSIONISSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	578	003	PENSIONISSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	578	004	PENSIONISSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	578	005	PENSIONISSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.



FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

FORMATO DEL ARCHIVO : 1101
FUENTE : SIEFORES

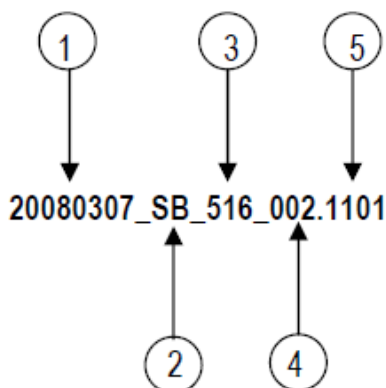
PROCESO : CONTABLE
ACTUALIZACIÓN :

- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. La información que enviarán las entidades, deberá mantener un día hábil de desfase del cierre del proceso operativo diario.
- IV. Sólo será transmitida la información de las operaciones y del proceso que se realicen durante el procedimiento operativo diario (los procesos y operaciones que no tengan operación no serán transmitidos).
- V. Para cada registro del detalle: Saldo final debe ser igual al saldo inicial mas la suma de todos los cargos menos la suma de todos los abonos.
- VI. Todos los montos deberán venir con el signo adecuado dependiendo de la naturaleza de la cuenta:
 - a. Cuenta Deudora: Saldo Deudor (+); Saldo Acreedor (-)
 - b. Cuenta Acreedora: Saldo Deudor (-); Saldo Acreedor (+)
- VII. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefors Básicas, Siefors de Aportaciones Voluntarias, Siefors de Aportaciones Complementarias y Siefors de Previsión Social.
- VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1101".

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Alerta para el Fuego FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	1101	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	CONTABLE
		ACTUALIZACIÓN :	

Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.1101.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.1101

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/CONTA/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/CONTA/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/CONTA/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/CONTA/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 75

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones de compraventa durante el día.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	16:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "180" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0316" . ¹
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la Operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	148	33	180	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación. ¹
3	Tipo de Inversión		N	2	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores 12 Para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa y 13 Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa. ¹

 CONSAR Comisión Nacional de Valores FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 1: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
4	Tipo de Liquidación		N	2	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
7	CUSIP O CINS		AN	9	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
8	SEDOL		AN	7	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
9	Tipo de Valor		AN	4	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Emisora		AN	7	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
11	Serie		AN	7	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
12	Consecutivo		AN	10	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
13	Fecha de Liquidación		F	8	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ³ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación ¹ .
15	Costo unitario		N	9,6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados ² .
16	Monto total a liquidar		N	14,2	104	119	Monto total a liquidar en la operación en pesos ² .
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	120	125	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión ¹ .
18	Tasa de rendimiento		N	3,3	126	131	Tasa de rendimiento pactada para cada operación ² .
19	Divisa		N	2	132	133	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
20	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9,6	134	148	Tipo de cambio promedio de adquisición ² para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
21	País de adquisición		N	2	149	150	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
22	Contraparte		N	6	151	156	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
23	Hora de concertación de la operación		N	4	157	160	Hora de concertación de la operación ¹⁰ .
24	Observaciones		AN	20	161	180	Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte". ⁵

 CONSAR Comisión Nacional de Seguros de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	578	001	PENSIONISSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	578	002	PENSIONISSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	578	003	PENSIONISSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	578	004	PENSIONISSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	578	005	PENSIONISSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno



FORMATO DEL ARCHIVO : 0316
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.

Catálogo de Divisa		
Id	Abreviación	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTv	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Países	
Identificador	Descripción
1	Alemania
2	Australia
3	Austria
4	Bélgica
5	Canadá
6	Dinamarca
7	España
8	Estados Unidos de Norteamérica
9	Finlandia
10	Francia
11	Grecia
12	Países Bajos (Holanda)
13	Hong Kong
14	Irlanda
15	Italia
16	Japón
17	Luxemburgo
18	México
19	Polonia
20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia
27	Hungría
28	Letonia
29	Lituania
30	Malta
31	República Checa
32	Suecia
33	Brasil
34	China
35	India
36	Otro

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAF Comisión Nacional de Valores PDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfín	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Securities Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal Gran Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013120	UBS Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013121	Protego Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson
013124	Intercam Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013126	BullTick Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013127	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013128	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofimex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0316 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701017	Citibank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701019	Commerzbank (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701020	Controladora Prosa
040012	BBVA Bancomer	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040014	Banco Santander	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040022	GE Capital Bank	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040042	Banca Mifel	701030	Indosuez International (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701031	ING Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040059	Banco Invex	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040060	Bansi	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040102	ABN AMRO Bank (México)	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040106	Bank of America México	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701041	Societe Generale (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040126	Banco Credit Suisse México	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701048	Union Bank (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040130	Banco Compartamos	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040131	Banco Ahorro Famsa	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040132	Banco Multiva	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040133	Prudential Bank	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040136	Banco Regional	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040137	BanCoppel	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040138	Banco Amigo	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040139	UBS Bank México	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040141	Volkswagen Bank	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040142	Banco Monex	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
076000	Otros Operadores	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
076001	Derfin	801153	Pershing Inc.
076008	Stock & Price	801154	Calyon Financial Inc.
076010	Scotia Inverlat Derivados	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801157	Segregación de Instrumentos
076022	Darka	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801159	Reclasificaciones
076043	Timber Hill LLC.	801160	Acciones Propias
076044	Enlace Derivados	801161	Cortes Transversales
076048	Interder	801162	Bank West
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801163	Bcpbank Canada

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0316		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801164	Bridgewater Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc- Delaware, E.U.A.	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801166	Canadian Tire Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801167	Canadian Western Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079010	Citibank (Banamex USA)	801169	Cs Alterna Bank
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801170	Dundee Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801171	First Nations Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801172	General Bank Of Canada
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801173	Laurentian Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801174	Manulife Bank Of Canada
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801177	Wachovia Bank N.A.
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801179	Us Bank N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801180	Suntrust Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801182	Fia Card Svc N.A.
079028	BBVA Bancomer USA	801183	Regions Bank
079029	Dinero Express	801184	National City Bank
079030	Banorte USA Corporation	801185	Branch Bkg & TC
079031	INB Financial Corp.	801186	State Street B&TC
079032	INB Delaware Corporation	801187	Countrywide Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801188	Pnc Bank N.A.
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801189	Keybank N.A.
080001	Acci Securities Incorporated	801190	Lasalle Bank N.A.
080004	Afin Securities International Limited	801191	North Fork Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801192	Manufacturers & Traders Tc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801193	Bank Of The West
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801194	Fifth Third Bank
080013	Vectormex Incorporated	801195	Northern TC
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated		
080015	Vectormex International Incorporated		
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.		

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316
	FUENTE :	SIEFORES
	PROCESO :	FINANCIERO
	ACTUALIZACIÓN :	

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

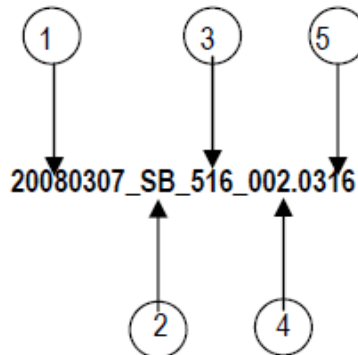
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0316" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI estuviera enviando un archivo de siefiore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Futuro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
		ACTUALIZACIÓN :	



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0316.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0316

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
*Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 Comisión Nacional de Valores FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0316	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora de Operación. Se deberá llenar con el estilo HHMM, con las Horas en formato de 00 – 24 Horas y los minutos de 00 - 60.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

Anexo 76

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CON SAR Comisión Nacional de Valores FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0318	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene los Escenarios para el cálculo de valor en riesgo histórico del portafolio de las Sociedades de Inversión.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "054" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0318" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad Siefore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de información reportada. ³
9	Espacios en blanco		AN	22	33	54	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1:

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Valor del Activo Neto		N	14,2	4	19	Valor de los Activos Netos conforme a la definición de la Circular Consar 15 ² .
3	Fecha del Escenario		F	8	20	27	Fecha a la que corresponde el escenario ³ .
4	No. del Escenario		N	3	28	30	Número consecutivo del escenario (numérico del 1 al 1000, el escenario 1000 se reportará con el número 0). ¹
5	Rendimiento del escenario		N	2,6	31	38	Es el cociente de el valor del portafolio del escenario entre el valor de los Activos Netos. ²
6	Valor del Activo Total		N	14,2	39	54	Valor de los Activos Totales. ²

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0318 FUENTE : SIEFORES			PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :		

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV
019	CUSTODIOS DE LAS SIEFORES	CS
030	PROVEEDORES DE VECTORES DE PRECIOS	VP

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
454	BANCOMER
430	BANORTE

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0318 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.

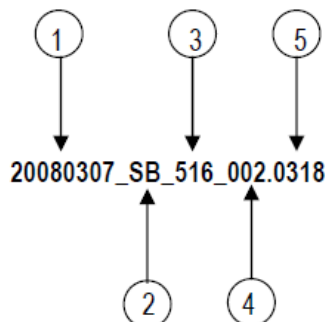
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0318	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. Este formato deberá ser enviado directamente por la Administradora o bien por la Sociedad Valuadora que contraten. Cuando la información sea enviada por la Sociedad Valuadora se deberá cumplir con lo establecido en la regla vigésima segunda de la Circular CONSAR 21-5.
- V. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada Sociedad Valuadora.
- VI. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VII. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0318" .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefiore XXI estuviera enviando un archivo de siefiore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0318.gpg

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0318	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0318

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VIII. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

Anexo 77

 CONSAR Comisión Nacional de Valores de México para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información del desglose de operaciones con instrumentos financieros derivados (Forwards, Futuros, Opciones y Swaps).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" . ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "502" . ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0314" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la Información que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	470	33	502	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), anexo. ¹
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁶
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
11	Tipo de Operación		N	3	61	63	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
12	Subyacente		AN	18	64	81	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. Para el caso de Derivados sobre Vehículos referenciados a índices Accionarios, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al índice o subíndice Accionario. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
13	Divisa de cotización del bien subyacente		N	3	82	84	Se registrará el identificador de la divisa de cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹
14	Plazo de referencia		N	4	85	88	En caso de que el Forward sea de tasa de interés, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
15	Fecha de operación		F	8	89	96	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
16	Fecha de inicio		F	8	97	104	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
17	Fecha de liquidación		F	8	105	112	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
18	Fecha de Vencimiento		F	8	113	120	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FORWARDS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
19	Tamaño del contrato		N	14,2	121	136	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
20	Numero de contratos		N	14	137	150	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
21	Divisa del tamaño del contrato		N	3	151	153	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
22	Precio o Tasa pactada		N	14,6	154	173	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
23	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	174	179	Se registrará la clave de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
24	Entrega física o diferenciales		AN	1	180	180	"F" cuando la naturaleza del contrato sea por entrega física y "D" cuando la naturaleza sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
25	CTD		AN	18	181	198	Se anotará el instrumento subyacente Cheapest to Delivery en caso de bonos, utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios. ⁵
26	Precio de CTD		N	3,6	199	207	Precio del Cheapest to Delivery en caso de Bonos. ²
27	Medio de Concertación		N	1	208	208	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
28	Contraparte		N	8	209	216	Se registrará el Identificador de la Contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
29	Nombre corto de la contraparte		AN	20	217	236	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
30	Calificadora Contraparte primera		N	3	237	239	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
31	Calificación contraparte primera		N	3	240	242	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
32	Calificadora Contraparte segunda		N	3	243	245	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
33	Calificación contraparte segunda		N	3	246	248	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
34	Observaciones y características especiales		AN	150	249	398	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
35	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	399	418	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
36	Espacios en blanco		AN	84	419	502	Vacios. ⁶



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4 4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5 16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17 25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26 32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33 36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37 43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44 49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50 57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58 60	Se registrará el Identificador 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
11	Tipo de Operación		N	3	61 63	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
12	Clave de Bolsa de Valores		N	8	64 71	Se deberá anotar el Identificador de la Bolsa de valores donde se operó el instrumento derivado conforme al Identificador del catálogo de contrapartes. ¹
13	Subyacente		AN	18	72 89	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. Para el caso de Derivados sobre Vehículos referenciados a índices Accionarios, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al índice o subíndice Accionario. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
14	Divisa de cotización del bien subyacente		N	3	90 92	Se registrará el identificador de la divisa de cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (FUTUROS).						
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
15	Plazo de referencia		N	4	93 96	En caso de que el Futuro sea de tasa de interés, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
16	Fecha de operación		F	8	97 104	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
17	Fecha de inicio		F	8	105 112	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
18	Fecha de liquidación		F	8	113 120	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
19	Fecha de Vencimiento		F	8	121 128	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del contrato, que es, la fecha en que desaparece la operación en el layout. ³
20	Tamaño del contrato		N	14,2	129 144	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
21	Numero de contratos		N	14	145 158	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹
22	Divisa del tamaño del contrato		N	3	159 161	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
23	Precio o Tasa pactada		N	14,6	162 181	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la operación con puntos forwards integrados en su caso. ²
24	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	182 187	Se registrará la clave de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
25	Entrega física o diferenciales		AN	1	188 188	"F" cuando la naturaleza del contrato sea por entrega física y "D" cuando la naturaleza sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵
26	CTD		AN	18	189 206	Se anotará el instrumento subyacente Cheapest to Delivery en caso de bonos, utilizando el formato de Tipo Valor, Emisora y Serie respetando la longitud de dichos indicadores de 4, 7 y 7 respectivamente dejando en blanco los que no se ocupen y sin espacios intermedios. ⁵
27	Precio de CTD		N	3,6	207 215	Precio del Cheapest to Delivery en caso de Bonos. ²
28	Observaciones características especiales y		AN	150	216 365	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
29	Medio de Concertación		N	1	366 366	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
30	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	367 386	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
31	Espacios en blanco		AN	116	387 502	Vacíos. ⁶



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Se registrará el Identificador 1 ó 7 según el caso, del Estatus de la operación (Catálogo Estatus de operación). Anexo ¹
11	Clave de Bolsa de Valores		N	8	61	68	Se deberá anotar el identificador de la Bolsa de valores de acuerdo al catálogo de Contrapartes en el caso que la opción se realice en una Bolsa de valores para lo cual el campo de contraparte quedará vacío, en caso contrario, se utilizará el campo de contraparte y este campo se presentará vacío. ¹
12	Tipo de opción		N	3	69	71	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de opción. ¹
13	Subclase de opción		N	3	72	74	Se deberá anotar la subclase de opción con respecto al catálogo de subclase de opción. ¹
14	Entrega física o diferenciales		AN	1	75	75	"F" cuando la naturaleza del contrato sea por entrega física y "D" cuando la naturaleza sea por diferenciales, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entrega. ⁵

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Consejo Nacional de Sistema de Reporte para el Mercado FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
15	Subyacente		AN	18	76	93	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. Para el caso de Derivados sobre Vehículos referenciados a Índices Accionarios, se deberá capturar el tipo valor, emisora y serie correspondiente al índice o subíndice Accionario. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
16	Divisa de cotización del bien subyacente		N	3	94	96	Se registrará el identificador de la divisa de cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹
17	Plazo de referencia		N	4	97	100	En caso de que la opción sea de tasa de interés, se deberá anotar el plazo sobre el cual hace referencia la tasa pactada o el plazo cupón estándar de un bono. ¹
18	Fecha de la operación		F	8	101	108	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
19	Fecha de inicio		F	8	109	116	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
20	Fecha de Liquidación		F	8	117	124	Se deberá anotar la fecha en que se liquida o intercambia el flujo del contrato derivado. ³
21	Fecha de Vencimiento		F	8	125	132	Se deberá anotar la fecha en que vence la opción o fecha de expiración, que es, la fecha en que desaparece la operación del layout. ³
22	Fecha de ejercicio vigente		F	8	133	140	Se deberá anotar la fecha de ejercicio próxima vigente, cabe señalar que en caso de opciones americanas esta se actualizará diariamente. ³⁻
23	Tipo de operación		N	3	141	143	Se deberá anotar el identificador de acuerdo al catálogo de Tipos de Operación. ¹
24	Tamaño del contrato		N	14,2	144	159	Se deberá anotar el tamaño del contrato pactado en valor absoluto en la divisa pactada. ²
25	Numero de contratos		N	14	160	173	Se deberá anotar el número de contratos pactados en valor absoluto. ¹



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (OPCIONES)							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
26	Divisa del tamaño del contrato o del monto nominal		N	3	174	176	Se registrará el identificador de la divisa conforme al catálogo de Divisas. ¹
27	Precio o tasa de ejercicio vigente		N	9,6	177	191	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
28	Precio o tasa de ejercicio Cap		N	9,6	192	206	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
29	Precio o tasa de ejercicio Floor		N	9,6	207	221	Se deberá anotar el precio, tasa o strike al cual se pactó la compra o la venta del bien subyacente. ²
30	Estructura de las divisas del precio o tasa pactada		AN	6	222	227	Se registrará la clave de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
31	Prima Pactada		N	14,6	228	247	Se deberá anotar el monto de la prima, importe que se paga o que se cobra por tener derecho de ejercer o no las condiciones establecidas en el contrato. ²
32	Contraparte		N	8	248	255	Identificador de la Contraparte en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de valores deberá ir en ceros y este campo con la contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
33	Nombre corto de la contraparte		AN	20	256	275	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
34	Calificadora Contraparte primera		N	3	276	278	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
35	Calificación contraparte primera		N	3	279	281	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
36	Calificadora Contraparte segunda		N	3	282	284	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
37	Calificación contraparte segunda		N	3	285	287	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
38	Observaciones y características especiales		AN	150	288	437	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
39	Medio de Concertación		N	1	438	438	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
40	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	439	458	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
41	Espacios en blanco		AN	44	459	502	Vacíos. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Estatus de operación		N	3	58	60	Identificador 8 ó 1 del Catálogo Estatus de operación. ¹
11	Fecha de operación		F	8	61	68	Se deberá anotar la fecha en que se pacta la operación. ³
12	Fecha de inicio		F	8	69	76	Se deberá anotar la fecha en que inicia la operación pactada ya sea que se pacte un instrumento derivado con fecha valor o no. ³
13	Número de cupón vigente a entregar		N	3	77	79	Se deberá anotar el número de cupón vigente a entregar. ¹
14	Número de cupón vigente a recibir		N	3	80	82	Se deberá anotar el número de cupón vigente a recibir. ¹
15	Fecha de próxima liquidación a entregar		F	8	83	90	Se deberá anotar la fecha de entrega del próximo flujo. ³
16	Fecha de próxima liquidación a recibir		F	8	91	98	Se deberá de anotar la fecha de recepción del próximo flujo. ³
17	Plazo de referencia a entregar		N	4	99	102	Se deberá anotar el plazo del cupón a entregar. ¹



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
18	Plazo de referencia a recibir		N	4	103	106	Se deberá anotar el plazo del cupón a recibir. ¹
19	Días para fijar tasa a entregar		N	3	107	109	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
20	Días para fijar tasa a recibir		N	3	110	112	Días hábiles antes o después del corte de cupón para resetear la tasa de interés variable del siguiente cupón, este campo debe ser con signo y dos cifras. ¹
21	Número de cupones a entregar		N	3	113	115	Se deberá anotar el número de cupones totales a entregar en la operación. ¹
22	Número de cupones a recibir		N	3	116	118	Se deberá anotar el número de cupones totales a recibir en la operación. ¹
23	Valor nocional		N	14,6	119	138	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a entregar (referencia de pata a entregar). ²
24	Valor nocional 2		N	14,6	139	158	Se deberá anotar el monto del valor nocional de la divisa a recibir (referencia de pata a recibir). ²
25	Tipo de cambio pactado		N	12,6	159	176	Se deberá anotar en su caso, el tipo de cambio pactado para swaps con nocionales en distinta divisa. ²
26	Estructura de las Divisas del Tipo de Cambio pactado		AN	6	177	182	Se registrará el identificador de las divisas conforme al catálogo de estructuras de divisas si es que se pactó un tipo de cambio de referencia para nocionales. ⁵
27	Divisa del nocional a entregar		N	3	183	185	Se registrará el identificador de la divisa del nocional a entregar conforme al catálogo de Divisas. ¹
28	Divisa del nocional a recibir		N	3	186	188	Se registrará el identificador de la divisa del nocional a recibir conforme al catálogo de Divisas. ¹
29	Subyacente a entregar		AN	18	189	206	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
30	Subyacente a recibir		AN	18	207	224	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
31	Divisa del subyacente a entregar		AN	6	225	230	Se registrará la clave de las divisas, conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
32	Divisa del subyacente a recibir		AN	6	231	236	Se registrará la clave de las divisas, conforme al catálogo de estructuras de divisas. ⁵
33	Tasa a entregar del siguiente cupón		N	10,6	237	252	Se deberá anotar la tasa fija a entregar, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
34	Tasa a recibir del siguiente cupón		N	10,6	253	268	Se deberá anotar la tasa fija a recibir, o tasa conocida de la siguiente liquidación. ²
35	Sobretasa a entregar		N	3,2	269	273	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar, se utilizarán todos los espacios. ²
36	Sobretasa a recibir		N	3,2	274	278	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a recibir, se utilizarán todos los espacios. ²
37	Tipo tasa a entregar		N	3	279	281	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a entregar conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
38	Tipo tasa a recibir		N	3	282	284	Se registrará el identificador del Tipo de Tasa a recibir conforme al catálogo de Tipos de Tasa. ¹
39	Base de cálculo de la tasa a entregar		AN	10	285	294	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
40	Base de cálculo de la tasa a recibir		AN	10	295	304	Se deberá anotar la composición de la tasa "Act/Act", "Act/365", "Act/360" o cualquier otra que aplique a la tasa. ⁵
41	Amortiza capital		N	1	305	305	Se deberá anotar (1) ="SI" ó (0) ="No" ¹



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS).

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
42	Tipo de Amortización		N	3	306	308	Se registrará el identificador del Tipo de Amortización, conforme al catálogo de Tipos de Amortización, en caso de que exista una estructura creciente, decreciente u otra se utilizará el detalle del swap. ¹
43	Contraparte		N	8	309	316	Identificador de la Contraparte en caso de que la opción se opere en el mercado OTC, para lo cual la clave de bolsa de valores deberá ir en ceros y este campo con la contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
44	Nombre corto de la contraparte		AN	20	317	336	Se deberá anotar el nombre corto de la contraparte siempre y cuando no exista la contraparte en el catálogo limitándose a 20 caracteres que describan el nombre. ⁵
45	Calificadora Contraparte primera		N	3	337	339	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
46	Calificación contraparte primera		N	3	340	342	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
47	Calificadora Contraparte segunda		N	3	343	345	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificadoras. ¹
48	Calificación contraparte segunda		N	3	346	348	Se registrará el identificador de acuerdo al catálogo de Calificaciones. ¹
49	Medio de Concertación		N	1	349	349	Se deberá anotar el medio de concertación de la operación: ¹ 1 = Telefónico 2 = Electrónico
50	Número de confirmación de la operación con la contraparte		AN	20	350	369	Corresponde al Identificador proporcionado por la contraparte para fines de confirmar la operación. ⁵
51	Observaciones y características especiales		AN	133	370	502	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	Estatus Registro		AN	1	4	4	Identificador del Estatus del Registro (Catálogo Estatus de registro), Anexo. ⁵
3	Isin		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
4	Cusip o Cins		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
5	Sedol		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
6	Tipo Valor		AN	4	33	36	Clave del Tipo de Valor del instrumento derivado según Catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
7	Emisora		AN	7	37	43	Clave de la Emisora del Instrumento derivado según catálogo que proporcione el proveedor de precios. ⁵
8	Serie		AN	6	44	49	Fecha de vencimiento del contrato derivado en formato aammdd o serie específica en caso de que cotice en un mercado organizado. ⁵
9	Consecutivo		AN	8	50	57	Indicador consecutivo del instrumento de acuerdo al asignado por el proveedor de precios. ⁵
10	Tipo de Cupón		N	1	58	58	Se deberá anotar si se refiere a cupones a entregar = 1 y/o a cupones a recibir = 2. ¹
11	Numero de Cupón		N	3	59	61	Comenzando con el cupón vigente. ¹
12	Fecha Inicio		F	8	62	69	Se deberá anotar la fecha en que inicia el cupón. ³
13	Fecha Final		F	8	70	77	Se deberá anotar la fecha en que vence el cupón. ³
14	Días de cupón		N	3	78	80	Días de cupón. ¹
15	Monto de referencia para amortizar		N	14,6	81	100	Monto de referencia en caso de amortizar parte o completo el valor nominal. ²



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE LOS CUPONES DE LAS OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS (SWAPS) Solo se enviará la primera vez que se reporta la información del SWAP o bien cuando algún parámetro del calendario tenga cambios.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
16	Nocional		N	14,6	101	120	Se deberá anotar el monto del valor nocional del cupón sobre el cual se pagarán los intereses. ²
17	Subyacente		AN	18	121	138	Se conformara del Tipo de Valor, Emisora y Serie de un bien en específico si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
18	Sobretasa		N	3,2	139	143	Se deberán anotar los puntos porcentuales con signo más o menos de la tasa de referencia a entregar o recibir, se ocuparán todos los espacios. ²
19	Observaciones o Características Especiales		AN	50	144	193	Se deberán anotar en su caso, características especiales u observaciones con respecto a las condiciones pactadas que no estén especificadas en el formato e intervengan en la valuación de un instrumento derivado. ⁵
20	Fecha Inicial de Vigencia del cupón		F	8	194	201	Se deberá anotar la fecha a partir de la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha inicial del primer cupón vigente del swap. ³
21	Fecha Final de Vigencia del cupón		F	8	202	209	Se deberá anotar la fecha hasta la cual se considerará vigente la información del cupón. Corresponde a la fecha final del último cupón vigente del swap. ³
22	Espacios en blanco		AN	293	210	502	Vacíos. ⁶

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS GARANTIAS DE OPERACIONES CON INSTRUMENTOS DERIVADOS

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De: A:		
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante “306” . ¹
2	Tipo Garantía		N	1	4	4	Se deberá anotar 1 si se refiere a garantía otorgada por la Siefore, 2 si es una garantía recibida por la Siefore o un 3 si lo que se está reportando es la capacidad del Threshold según el catálogo de Tipo de Garantía. ¹
3	Isin de la Garantía		AN	12	5	16	Se deberá anotar la clave del ISIN según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
4	Cusip o Cins de la Garantía		AN	9	17	25	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
5	Sedol de la Garantía		AN	7	26	32	Se deberá anotar la clave del SEDOL según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
6	Tipo de Valor de la Garantía		AN	4	33	36	Se deberá anotar la Clave del Tipo de Valor según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
7	Emisora de la Garantía		AN	7	37	43	Se deberá anotar la Emisora según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
8	Serie de la Garantía		AN	7	44	50	Se deberá anotar la serie según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
9	Consecutivo de la Garantía		AN	8	51	58	Indicador consecutivo del instrumento según la clasificación de instrumentos de la BMV. Si es efectivo se llenará con ceros. ⁵
10	Contraparte de la Garantía		N	8	59	66	Identificador de la Contraparte (Catálogo contrapartes). ¹
11	Número de títulos		N	14	67	80	Se deberá anotar el número de títulos respecto de la garantía recibida o entregada, en el caso de efectivo se solicitará 1 título. ¹
12	Valor de mercado en pesos de la garantía		N	14,6	81	100	Se deberá anotar la valuación de las garantías a valor de mercado con respecto a los precios del proveedor de precios y en su caso al tipo de cambio fix vigente a la fecha de envío, en el caso de efectivo en pesos, se anotará únicamente el monto dejado en garantía. ¹
13	Espacios en blanco		AN	402	101	502	Vacíos. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0314	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
001	AFORES	AF
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Aseguro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	578	001	PENSIONISSSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	578	002	PENSIONISSSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	578	003	PENSIONISSSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	578	004	PENSIONISSSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	578	005	PENSIONISSSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Reporte para el Fisco FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314	
	FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta (Se empleará para posiciones concertadas en la fecha de información)
4	Constante (Se empleará para posiciones concertadas antes de la fecha de información)

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
5	TIIIE 28 Días	TIE
6	Yen	JPY
7	Euros	EUR

Catálogo de Tipo de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Americana	AM
2	Europea	EU
3	Asiática	AS
4	Bermuda	BE
5	Exótica	EX
100	Otros	OT

Catálogo de Subclase de Opción		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Plain Vanilla	PV
2	Cap	CA
3	Floor	FL
4	Cap/Floor	CF
5	Barrier Options	BA
6	Double Barrier	DB
7	Otros	OT

Catálogo de Estatus de Operación	
Identificador	Descripción
1	Posición Abierta.
7	Se ejerce la opción (Este estatus se empleará únicamente en la fecha de ejercicio de la opción)
8	Se utiliza el layout de detalle (Estatus para indicar que el instrumento cuenta con un calendario de cupones). En las fechas que no exista detalle, a reportar, de cupones se empleará el Estatus de Operación 1

Catálogo de Tipos de Tasa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Tasa Fija	TF
2	Tasa Variable al Inicio del Cupón	TVI
3	Tasa Variable al Final del Cupón	TVF
4	Tasa Variable Promedio	TVP
5	Tasa Capitalizable Simple	TCS
6	Tasa Capitalizable Compuesta	TCC
100	Otros	OTR

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Tipos de Amortización	
Identificador	Descripción
0	Ninguna
1	Si amortiza al "Inicio"
2	Si amortiza al "Final"
3	Si amortiza al "Inicio" y "Final"

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings

Catálogo de Tipo de Operación		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Compra	Co
2	Venta	Ve

Catálogo de Tipo de Entrega	
Identificador	Descripción
F	Entrega Física
D	Diferenciales

Catálogo de Estructura Divisas			
Clave	Descripción	Clave	Descripción
MXP	PESO MEXICANO	EURJPY	EURO-YEN JAPONES
USD	DOLAR AMERICANO	MXPEUR	PESO MEXICANO-EURO
UDI	UDI	USDMXP	PESO MEXICANO
JPY	YEN JAPONES	USDUDI	DOLAR AMERICANO-UDI
EUR	EURO	USDJPY	DOLAR AMERICANO-YEN JAPONES
MXPUUSD	PESO MEXICANO-DOLAR AMERICANO	USDEUR	DOLAR AMERICANO-EURO
MXPUUDI	PESO MEXICANO-UDIS	UDIMXP	UDI-PESO MEXICANO
MXJPY	PESO MEXICANO-YEN JAPONES	UDIUSD	UDI-DOLAR AMERICANO
UDIJPY	UDI-YEN JAPONES	JPYEUR	YEN JAPONES-EURO
UDIEUR	UDI-EURO	EURMXP	EURO-PESO MEXICANO
JPYMX	YEN JAPONES-PESO MEXICANO	EURUSD	EURO-DOLAR AMERICANO
JPYUSD	YEN JAPONES-DOLAR AMERICANO	EURUDI	EURO-UDI
JPYUDI	YEN JAPONES-UDI		



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Catálogo de Calificaciones de Standard & Poor's	
Identificador	Descripción
1	mxA-1+
2	mxAAA
3	mxA-1
4	mxAA+
5	mxAA
6	mxAA-
7	mxA-2
8	MxA+
9	MxA
10	MxA-
11	A-1+
12	A-1
13	A-2
14	AAA
15	AA+
16	AA
17	AA-
18	A+
19	A
20	A-
21	BBB+
22	A-3
23	BBB
24	BBB-

Catalogo de Calificaciones de Riesgos FITCH	
Identificador	Descripción
25	F1+(mex)
26	AAA(mex)
27	F1(mex)
28	AA+ (mex)
29	AA (mex)
30	AA- (mex)
31	F2 (mex)
32	A+ (mex)
33	A (mex)
34	A- (mex)
35	F1+
36	F1
37	F2
38	AAA
39	AA+
40	AA
41	AA-
42	A+
43	A
44	A-
45	BBB+
46	F3
47	BBB
48	BBB-

Catálogo de Calificaciones de MOODY'S	
Identificador	Descripción
49	MX-1
50	Aaa.mx
51	MX-2
52	Aa1.mx
53	Aa2.mx
54	Aa3.mx

Catálogo de Calificaciones de HR Ratings	
Identificador	Descripción
72	HR+1
73	HR1
74	HR2
75	HR3
76	HR4
77	HR5

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Calificaciones de MOODY'S	
Identificador	Descripción
55	MX-3
56	A1.mx
57	A2.mx
58	A3.mx
59	P-1
60	P-2
61	Aaa
62	Aa1
63	Aa2
64	Aa3
65	A1
66	A2
67	A3
68	Baa1
69	
70	Baa2
71	Baa3

Catálogo de Calificaciones de HR Ratings	
Identificador	Descripción
78	HR AAA
79	HR AA+
80	HR AA
81	HR AA-
82	HR A+
83	HR A
84	HR A-
85	HR BBB+
86	HR BBB
87	HR BBB-
88	HR BB
89	HR B
90	HR C
91	HR D
92	HR + 1 (G)
93	HR2 (G)
94	HR AAA (G)
95	HR AA(G)
96	HR A (G)
97	HR A- (G)
98	HR BBB+ (G)
99	HR BBB- (G)

Catálogo de Tipo de Garantía	
Identificador	Descripción
1	Garantía otorgada por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
2	Garantía recibida por la SIEFORE en operaciones con Instrumentos Financieros Derivados
3	Threshold (Monto umbral establecido por la contraparte)



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Securities Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal Gran Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013120	UBS Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013121	Protego Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson
013124	Intercam Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013126	BullTick Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013127	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013128	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofimes, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)



FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Catálogo de Contrapartes

Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701016	Citi National Bank (Extranjero)
037135	Nacional Financiera	701017	Citibank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701019	Commerzbank (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701020	Controladora Prosa
040012	BBVA Bancomer	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040014	Banco Santander	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040022	GE Capital Bank	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040042	Banca Mifel	701030	Indosuez International (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701031	ING Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040059	Banco Invex	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040060	Bansi	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040102	ABN AMRO Bank (México)	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040106	Bank of America México	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701041	Societe Generale (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701048	Union Bank (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)
040130	Banco Compartamos	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040131	Banco Ahorro Famsa	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040132	Banco Multiva	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040133	Prudential Bank	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040136	Banco Regional	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040137	BanCoppel	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040138	Banco Amigo	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040139	UBS Bank México	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040141	Volkswagen Bank	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040142	Banco Monex	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
076000	Otros Operadores	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
076001	Derfin	801153	Pershing Inc.
076008	Stock & Price	801154	Calyon Financial Inc.
076010	Scotia Inverlat Derivados	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801157	Segregación de Instrumentos
076022	Darka	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801159	Reclasificaciones
076043	Timber Hill LLC.	801160	Acciones Propias
076044	Enlace Derivados	801161	Cortes Transversales
076048	Interder	801162	Bank West
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801163	Bcpbank Canada
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801164	Bridgewater Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801166	Canadian Tire Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801167	Canadian Western Bank
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079010	Citibank (Banamex USA)	801169	Cs Alterna Bank
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801170	Dundee Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801171	First Nations Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801172	General Bank Of Canada
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801173	Laurentian Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801174	Manulife Bank Of Canada
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801177	Wachovia Bank N.A.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010	

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801179	Us Bank N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801180	Suntrust Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801182	Fia Card Svc N.A.
079028	BBVA Bancomer USA	801183	Regions Bank
079029	Dinero Express	801184	National City Bank
079030	Banorte USA Corporation	801185	Branch Bkg & TC
079031	INB Financial Corp.	801186	State Street B&TC
079032	INB Delaware Corporation	801187	Countrywide Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801188	Pnc Bank N.A.
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801189	Keybank N.A.
080001	Acci Securities Incorporated	801190	Lasalle Bank N.A.
080004	Afin Securities International Limited	801191	North Fork Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801192	Manufacturers & Traders Tc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801193	Bank Of The West
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801194	Fifth Third Bank
080013	Vectormex Incorporated	801195	Northern TC
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated		
080015	Vectormex International Incorporated		
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.		

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.



FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

FORMATO DEL ARCHIVO : 0314
FUENTE : SIEFORES

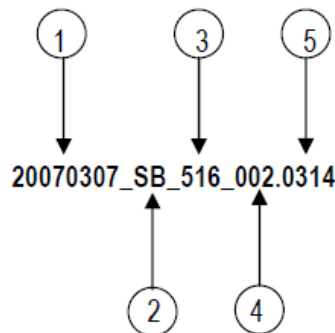
PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato “AAAAMMDD”.
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefores Básicas, Siefores de Aportaciones Voluntarias, Siefores de Aportaciones Complementarias y Siefores de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = “0314” .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUPg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20070307_SB_516_002.0314.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20070307 SB 516 002.0314

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

- VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Riesgo para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0314		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

Anexo 78

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de valores en reporto, desglose de valores en préstamo, operaciones compra-venta durante el día, cartera de valores, tenencia accionaria de las Sociedades de Inversión y determinación del precio de la acción de los instrumentos que conforman el activo neto ¹¹ , desglose de operaciones que se operan en divisas y desglose de valores recibidos en garantía.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Número de Registros		N	5	4	8	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
3	Tamaño del Registro		N	3	9	11	Número de caracteres por registro = Constante "281" ¹
4	Tipo de Archivo		N	4	12	15	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0300" .
5	Tipo de Entidad		N	3	16	18	Clave del Tipo de Entidad Siefiore que reporta la información, de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidad anexo. ¹
6	Entidad		N	3	19	21	Clave de Entidad Siefiore que reporta la Información de acuerdo a los Catálogos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
7	Subtipo de Entidad		N	3	22	24	Clave del Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades Siefiores, anexos. ¹
8	Fecha de Información		F	8	25	32	Fecha de la operación que se reporta. ³
9	Espacios en blanco		AN	249	33	281	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹²⁻
3	CUSIP O CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Reporte para el Fomento FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 1: DESGLOSE DE VALORES EN REPORTE

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Plazo Total de la Operación de Reporto		N	6	60	65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Reporto ¹ .
10	Plazo Actual del Reporto		N	6	66	71	El número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Reporto ¹ .
11	Cantidad de Títulos adquiridos en Reporto		N	12	72	83	Número de títulos de la operación en Reporto adquiridos (en unidades) ¹ .
12	Costo total de adquisición del Reporto		N	14,2	84	99	Costo total de la operación de Reporto sin incluir el premio en pesos ² .
13	Tasa Premio		N	3,3	100	105	Tasa Premio pactada del Reporto ² .
14	Precio Pactado		N	9,6	106	120	Precio unitario pactado para la operación de Reporto en pesos ² .
15	Importe pactado de cada operación		N	14,2	121	136	El valor total de la operación en Reporto al vencimiento, equivalente al costo total de adquisición más el premio pactado ² .
16	Premio devengado		N	14,2	137	152	Premio devengado del Reporto a la fecha del reporte ² .
17	Valor razonable		N	14,2	153	168	Valor de mercado del Reporto a la fecha del reporte ² .
18	Tipo de garantía pactada		N	2	169	170	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía pactada para la operación según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹ .
19	Tasa de mercado		N	3,3	171	176	Tasa de mercado ² al plazo actual del Reporto, proporcionada por el Proveedor de Precios para determinar el valor razonable del Reporto en función a la calificación de la Contraparte de Reporto ⁸ .
20	Divisa		N	2	177	178	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Reporto para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
21	Tipo de cambio pactado		N	9,6	179	193	Tipo de cambio pactado ² , en el reporte para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
22	Contraparte		N	6	194	199	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
23	Calificación de la Contraparte para operaciones de Reporto		N	2	200	201	Se deberá anotar el identificador ¹ conforme al Catálogo de Calificación de Contrapartes de Reporto ⁸ .
24	Espacios en blanco		AN	80	202	281	Vacíos ⁶ .

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Futuro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Número consecutivo		N	3	4	6	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Operación ¹ .
3	Tipo de Inversión		N	2	7	8	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, 12 para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa y 13 Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa ¹ .
4	Tipo de Liquidación		N	2	9	10	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación ¹ .
5	Tipo de Instrumento		N	2	11	12	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
6	ISIN		AN	12	13	24	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 000000000000.
7	CUSIP O CINS		AN	9	25	33	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 000000000.
8	SEDOL		AN	7	34	40	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 0000000.
9	Tipo de Valor		AN	4	41	44	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Emisora		AN	7	45	51	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
11	Serie		AN	7	52	58	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
12	Consecutivo		AN	10	59	68	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
13	Fecha de Liquidación		F	8	69	76	Fecha de Liquidación de la operación ⁵ .
14	Cantidad de Títulos		N	12	77	88	Número de Títulos operados (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación ¹ . En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base.

 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Futuro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 2: OPERACIONES COMPRA-VENTA DURANTE EL DIA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
15	Costo unitario		N	9,6	89	103	Costo unitario en pesos de los títulos operados ² . En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el tipo de cambio pactado.
16	Monto total a liquidar		N	14,2	104	119	Monto total a liquidar en la operación en pesos ² .
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	120	125	Número de días por transcurrir de la fecha de operación a la fecha de vencimiento de la emisión, o bien, de la operación cambiaria ¹ .
18	Tasa de rendimiento		N	3,3	126	131	Tasa de rendimiento pactada para cada operación. En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 000000. ² .
19	Divisa		N	2	132	133	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
20	Tipo de cambio promedio de adquisición		N	9,6	134	148	Tipo de cambio promedio de adquisición ² para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
21	País de adquisición		N	2	149	150	Se deberá anotar el identificador del país donde se adquirió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
22	Contraparte		N	6	151	156	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
23	Hora de concertación de la operación		N	4	157	160	Hora de concertación de la operación ¹⁰ .
24	Observaciones		AN	20	161	180	Se deberá anotar el nombre de la contraparte en caso de haber utilizado el Identificador 076000 "otros operadores" o 700000 "otros Bancos extranjeros" como Contraparte ⁵ .
25	Espacios en blanco		AN	101	181	281	Vacíos ⁶ .

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303" . ¹
2	Tipo de Inversión		N	2	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 0 para Directo, 1 para Reporto, 6 para Préstamo de Valores, o 7 para Garantías entregadas por operaciones con IFD ¹ .o 11 para el Inst. de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados y 12 para Posición en efectivo denominada en cualquier divisa y 13 Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa ¹ .



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
3	Tipo de Instrumento		N	2	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 000000000000.
5	CUSIP O CINS		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 000000000.
6	SEDOL		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá llenar con 0000000.
7	Tipo de Valor		AN	4	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Emisora		AN	7	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Serie		AN	7	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Consecutivo		AN	10	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
11	Cantidad de Títulos		N	12	64	75	Cantidad de Títulos en la posición de la emisión en la cartera (en unidades). Para el caso de ETF's será el número de unidades de creación ¹ . En caso de ser operaciones en efectivo se anotará el monto en la divisa base.
12	Costo promedio unitario en pesos de Adquisición		N	9,6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario promedio de adquisición. En el caso de operaciones de préstamo de valores y de garantías entregadas por operaciones con IFD, este valor debe reflejar el costo unitario de los valores al inicio de la operación y mantenerse constante hasta el vencimiento o realización. En caso de ser operaciones en efectivo deberá reflejar el costo promedio unitario de adquisición de las divisas. ²
13	Costo Total de Adquisición		N	14,2	91	106	De acuerdo al Catálogo de Tipos de inversión: -Si se puso "1" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner el costo total de la operación del reporto sin incluir el premio ² . -Si se puso "0, 6, 7, 11" en el campo Tipo de Inversión entonces en este campo se debe poner costo total de adquisición. Este costo debe ser igual a la cantidad de títulos por el costo promedio unitario. ² -En caso de que el Tipo de Inversión sea "12 o 13" se deberá reportar el monto total operado en pesos.

 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
14	Valor unitario a Mercado		N	9,6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte En caso de ser operaciones en efectivo deberá anotarse el tipo de cambio ²
15	Valor total a Mercado		N	14,2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado. En caso de ser operaciones en efectivo deberá anotarse el Monto operado usando el tipo de cambio ²
16	Intereses Devengados		N	14,2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte ² .
17	Días por Vencer a la Fecha de Vencimiento		N	6	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte a la fecha de vencimiento de la emisión ¹ .
18	País de origen		N	2	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
19	Calificación Homologada de la Emisión		N	2	162	163	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisión conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al papel o Instrumento. En caso de ser operaciones en efectivo se deberá anotar 00.
20	Calificación Homologada de la Emisora		N	2	164	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisora conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al Emisor. . En caso de ser operaciones en efectivo se deberá anotar 00.
21	Tipo de derecho o modificación accionaria		N	2	166	167	Se deberá anotar el identificador del tipo de derecho o modificación accionaria decretado según el Catálogo de Tipo de Derechos. Solamente en el caso de acciones, de lo contrario llenar con ceros ¹ .
22	Fecha en que se decreta el derecho o modificación accionaria		F	8	168	175	Si se ha decretado algún tipo de derecho o modificación accionaria a la fecha del reporte que no haya sido liquidado/ejercido, se deberá anotar la fecha en que se decretó. Solamente en el caso de acciones, de lo contrario llenar con ceros ³ .



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 3: CARTERA DE VALORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
23	Proporción de la modificación accionaria		N	6,6	176	187	Indicar la proporción en que se modificó la tenencia de acciones en según los siguientes ejemplos: VII. Cambio de serie 1 a 1 "1", VIII. Split 2 a 1 "2", IX. Dividendos en acciones 2.5 a 1 "2.5", etc. Solamente en el caso de acciones. ²
24	Ejercicio del derecho o modificación accionaria		N	1	188	188	En caso de ejercerse en la fecha del reporte el derecho o modificación accionaria se deberá anotar "1" si no "0" ¹ .
25	Monto del Derecho		N	14,2	189	204	Si el tipo de derecho decretado es pago de dividendos en efectivo se deberá anotar el monto decretado de pago de dividendos por unidad accionaria ² .
26	Valor Nominal Actualizado		N	14,6	205	224	Se refiere al Valor Nominal Actual del instrumento (solo para Bonos), Este dato se puede obtener del proveedor de precios (Denominado en moneda de origen). En caso de ser operaciones en efectivo se llenará con ceros ¹
27	Títulos en circulación		N	14	225	238	Se refiere al total títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser operaciones en efectivo se llenará con ceros ¹
28	Valor Nominal Inicial		N	14,6	239	258	Se refiere al Valor Nominal Original del instrumentos, Este dato se puede obtener del proveedor de precios si son acciones el campo será 0 (Denominado en moneda de origen). En caso de ser operaciones en efectivo se llenará con ceros ¹
29	Títulos en Circulación Inicial		N	14	259	272	Se refiere al número inicial de títulos en circulación del instrumento en tenencia. En caso de ser operaciones en efectivo se llenará con ceros ¹
30	Observaciones		AN	9	273	281	Si en tipo de derecho o modificación accionaria se puso "8" se deberá especificar el nuevo nombre de la emisora ⁵ .

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Reporte para el Mercado FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 4: DETERMINACION DEL PRECIO DE LA ACCION Y ACTIVO NETO DE REGIMEN.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	Capital Contable		N	14,2	4	19	Es el capital contable, en pesos con 2 decimales ² .
3	Activo Neto		N	14,2	20	35	Activo Neto del Régimen ^{2,11} .
4	Acciones en circulación finales		N	12	36	47	Es la cantidad de acciones en circulación en día que se está reportando ¹ .
5	Precio de la acción		N	9,6	48	62	Es el precio calculado de la acción, en pesos con 6 decimales ² .
6	Espacios en blanco		AN	219	63	281	Vacíos ⁶ .

DETALLE 5: GARANTIAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTO, PRESTAMO DE VALORES Y DERIVADOS QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO NETO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" . ¹
2	Tipo de Inversión		N	2	4	5	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Inversión únicamente: 8 para Garantías recibidas por operaciones de Reporto, 9 para Garantías recibidas por operaciones con IFD o, 10 para Garantías recibidas por Préstamo de Valores ¹ .
3	Tipo de Instrumento		N	2	6	7	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ .
4	ISIN		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
5	CUSIP O CINS		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
6	SEDOL		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
7	Tipo de Valor		AN	4	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 5: GARANTIAS RECIBIDAS POR CONCEPTO DE OPERACIONES EN REPORTO, PRESTAMO DE VALORES Y DERIVADOS QUE NO FORMAN PARTE DEL ACTIVO NETO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
8	Emisora		AN	7	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Serie		AN	7	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Consecutivo		AN	10	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
11	Cantidad de Títulos		N	12	64	75	Cantidad de Títulos recibidos de la emisión (en unidades) ¹ .
12	Costo unitario original en pesos		N	9,6	76	90	En este campo se debe poner el costo unitario original al que se recibió ² .
13	Costo Total Original		N	14,2	91	106	Se debe poner el costo total original al que se recibió la posición en garantía. Este valor debe ser igual al costo unitario original por el número de títulos ² .
14	Valor unitario a Mercado		N	9,6	107	121	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado a la fecha del reporte ² .
15	Valor total a Mercado		N	14,2	122	137	En este campo se debe poner el valor total a mercado. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por el valor unitario de mercado ² .
16	Intereses Devengados		N	14,2	138	153	Importe de los Intereses devengados por la emisión a la fecha del reporte ² .
17	Días por Transcurrir a la Fecha de Vencimiento		N	6	154	159	Número de días por transcurrir a partir de la fecha del reporte, a la fecha de vencimiento de la emisión ¹ .
18	País de origen		N	2	160	161	Se deberá anotar el identificador del país donde se emitió el activo conforme al Catálogo de Países ¹ .
19	Calificación Homologada de la Emisión		N	2	162	163	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisión conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al papel o Instrumento.
20	Calificación Homologada de la Emisora		N	2	164	165	Se deberá anotar el identificador correspondiente a la calificación homologada mínima de la emisora conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ . El cual Indica la calificación corresponde al Emisor.
21	Contraparte		N	6	166	171	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
22	Calificación Homologada de la Contraparte		N	2	172	173	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ .
23	Espacios en blanco		AN	108	174	281	Vacios ⁶ .



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 6: DESGLOSE DE VALORES EN PRESTAMO.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1 3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" .
2	ISIN		AN	12	4 15	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
3	CUSIP O CINS		AN	9	16 24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
4	SEDOL		AN	7	25 31	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
5	Tipo de Valor		AN	4	32 35	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ .
6	Emisora		AN	7	36 42	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ .
7	Serie		AN	7	43 49	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ .
8	Consecutivo		AN	10	50 59	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
9	Plazo Total de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	60 65	Número de días entre la fecha de concertación y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores ¹ .
10	Plazo Actual de la Operación de Préstamo de Valores		N	6	66 71	Número de días entre la fecha del reporte y la fecha de vencimiento del Préstamo de Valores ¹ .
11	Cantidad de Títulos en préstamo		N	12	72 83	Número de títulos en préstamo (en unidades) ¹ .
12	Valor inicial de mercado del Préstamo de Valores		N	9,6	84 98	Precio unitario pactado para la operación de Préstamo de Valores en pesos ² .
13	Valor inicial total de mercado del Préstamo de Valores		N	14,2	99 114	Valor inicial total de la operación de Préstamo de Valores sin incluir el premio en pesos. Este valor debe ser igual a la cantidad de títulos por valor inicial de mercado ² .
14	Importe pactado de cada operación		N	14,2	115 130	El valor total de la operación de Préstamo de Valores al vencimiento, equivalente al valor inicial total de mercado más el premio pactado ² .
15	Tasa Premio		N	3,3	131 136	Tasa Premio pactada para el Préstamo de Valores ² .
16	Premio devengado		N	14,2	137 152	Premio devengado del Préstamo de Valores a la fecha del reporte ² .
17	Tipo de garantía pactada		N	2	153 154	Se deberá anotar el identificador del tipo de garantía según el Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores ¹ .
18	Divisa		N	2	155 156	Se deberá anotar el identificador de la Divisa pactada en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
19	Tipo de cambio pactado		N	9,6	157 171	Tipo de cambio pactado ² , en el Préstamo de Valores para operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
20	Contraparte		N	6	172 177	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
21	Calificación Homologada de la Contraparte		N	2	178 179	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Calificaciones Homologadas ¹ .
22	Espacios en blanco		AN	102	180 281	Vacíos ⁶ .



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

DETALLE 7: INGRESO Y EGRESO MISMO DIA Y FECHA VALOR.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "307" .
2	Número consecutivo		N	4	4	7	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Subtipo de movimiento ¹ .
3	ISIN		AN	12	8	19	Se deberá anotar la clave del ISIN proporcionada por el proveedor de precios ¹² .
4	CUSIP O CINS		AN	9	20	28	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS proporcionada por el proveedor de precios ¹³ .
5	SEDOL		AN	7	29	35	Se deberá anotar la clave del SEDOL proporcionada por el proveedor de precios ¹⁴ .
6	Tipo de Valor		AN	4	36	39	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al activo ⁵ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
7	Emisora		AN	7	40	46	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al activo ⁵ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
8	Serie		AN	7	47	53	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al activo ⁵ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
9	Consecutivo		AN	10	54	63	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios al activo ⁵ .
10	Tipo de Movimiento		N	3	64	66	Se deberá señalar un número consecutivo de acuerdo al Catálogo de Tipo de Movimiento (1 Ingreso o Cuenta por cobrar y 2 Egresos o cuenta por pagar) ¹ .
11	Tipo de Liquidación		N	2	67	68	Se deberá anotar el identificador conforme al Catálogo de Tipo de Liquidación ¹ .
12	Tipo de Instrumento		N	2	69	70	Se deberá anotar el identificador según el Catálogo de Tipo de Instrumento ¹ (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 2 y 3).
13	Fecha de Liquidación		F	8	71	78	Fecha de Liquidación de la operación ³ .
14	Cantidad de Títulos o Unidades		N	12	79	90	Número de Títulos operados o número de unidades según corresponda ¹ . (En el caso de subtipos de movimiento con identificador 1, 2 y 3).
15	Valor unitario		N	9,6	91	105	Valor unitario en pesos de los títulos operados ² .
16	Monto total a liquidar		N	14,2	106	121	Monto total a liquidar en la operación en pesos ² .
17	Divisa		N	2	122	123	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de origen pactada para la liquidación de operaciones en Divisas distintas al peso mexicano según el Catálogo de Divisas ¹ .
18	Tipo de cambio aplicado		N	9,6	124	138	Tipo de cambio aplicado ² para liquidar operaciones en Divisas distintas al peso mexicano ⁹ .
19	Indice		N	3	139	141	En el caso de acciones o vehículos, se deberá anotar el identificador del índice al que pertenece la acción según el catálogo de Índices; cualquier otro caso se deberá anotar cero ¹ .
20	Contraparte		N	6	142	147	Identificador de la Contraparte según el Catálogo de Contrapartes ¹ .
21	Hora de liquidación de la operación mismo día		N	4	148	151	Hora de concertación de la operación en caso de ser liquidada el mismo día ¹⁰ .
22	Observaciones		AN	16	152	167	Se deberá anotar una descripción corta en caso de haber utilizado el Identificador 9 del Catálogo de Subtipo de movimiento ⁵ .
23	Espacios en blanco		AN	114	168	281	Vacios ⁶ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	578	001	PENSIONISSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	578	002	PENSIONISSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	578	003	PENSIONISSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	578	004	PENSIONISSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	578	005	PENSIONISSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	334	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	430	001	BANORTE (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	430	002	BANORTE (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
004	454	004	BANCOMER (PS4)	Siefore Previsión Social Cuatro
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Catálogo de Tipo de Inversión		
Id	Abreviación	Descripción
0	Di	Directo
1	Re	Reporto
6	Pv	Préstamo de Valores
7	Gd	Garantías entregadas por operaciones con IFD
8	Gr	Garantías recibidas por operaciones de Reporto
9	Gi	Garantías recibidas por operaciones con IFD
10	Gp	Garantías recibidas por Préstamo de Valores
11	Ce	Instrumentos de Deuda o Valor Extranjero de Deuda al que se vinculan los Instrumentos Estructurados
12	Ef	Posición en Efectivo denominada en cualquier divisa
13	Ec	Posición de salida en Efectivo denominada en cualquier divisa.

Catálogo de Tipo de Liquidación		
Id	Abreviación	Descripción
1	MD	Mismo Día
2	24	24 Hrs.
3	48	48 Hrs.
4	72	72 Hrs.
5	96	96 Hrs.

Catálogo de Divisa		
Id	Abreviación	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros

Catálogo de Tipo de Instrumento		
Id	Abreviación	Descripción
1	BCC	Bono Cupón Cero
2	BTF	Bono Tasa Fija
3	TFA	Bono Tasa Fija Amortizable
4	BTv	Bono Tasa Flotante
5	TVA	Bono Tasa Flotante Amortizable
6	ACC	Acciones
7	ETF	Exchange Traded Funds
8	NEP	Nota Estructurada con Principal Protegido a Vencimiento
9	TRK	Instrumentos conocidos como Trackers
10	EFF	Efectivo
11	OTR	Otro tipo de instrumento no incluido

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300	PROCESO : FINANCIERO	
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Tipo de Derechos		Catálogo de Tipo de Garantía para Reportos y Préstamo de Valores	
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
1	Dividendos en efectivo	0	Ninguna, el reporto o préstamo de valores no se encuentra garantizado
2	Dividendos en acciones	1	Caución bursátil
3	Escisión	2	Prenda
4	Fusión	3	Fideicomiso de garantía
5	Cambio de Valor Nominal	4	Depósito bancario de dinero
6	Split		
7	Split Inverso		
8	Cambio de emisora		
9	Cambio de serie		

Catálogo de Calificación de Contrapartes de Reporto		
Id	Abreviación	Descripción
1	B1	Identificador para Calificaciones clasificadas en el grupo A
2	B2	Identificador para Calificaciones clasificadas en el grupo B
3	B3	Identificador para Calificaciones clasificadas en el grupo C
4	B4	Sin calificación o identificador para Calificaciones clasificadas en el grupo D

Catálogo de Tipo de Operación			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001-250	Co	Compra
2	501-750	Ve	Venta
3	251-500	Ac	Compra por amortización
4	751-999	Av	Venta por amortización

Catálogo de Tipo de Movimiento			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	001	Ing	Ingreso o cuenta por cobrar
2	002	Egr	Egreso o cuenta por pagar

	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Subtipo de Movimiento			
Identificador	Clasificación	Abreviación	Descripción
1	1000-1999	LDVS	Liquidación de Divisas
2	2000-2999	LINT	Liquidación de Intereses
3	3000-3999	LDIV	Liquidación de Dividendos
4	4000-4999	LPRM	Liquidación de Primas I.F.D.
5	5000-5999	APRT	Aportación de I.F.D.
6	6000-6999	GCC	Gastos Corretaje ó Comisiones
7	7000-7999	LCSS	Liquidación de Comisiones Sobre Saldo
8	8000-8999	LUOP	Liquidación de Utilidades o Pérdidas I.F.D.
9	9000-9999	OTRO	Otro (Especificar en Observaciones)

NOTA: Referirse al punto VII de las políticas, cuando se utilice el catálogo Subtipo de Movimiento.

Catálogo de Calificaciones Homologadas	
Identificador	Descripción
1	Calificaciones clasificadas en el grupo A ¹⁵ .
2	Calificaciones clasificadas en el grupo B ¹⁵ .
3	Calificaciones clasificadas en el grupo C ¹⁵ .
4	Calificaciones clasificadas en el grupo D ¹⁵ .
5	Calificaciones clasificadas en el grupo E ¹⁵ .
6	Calificaciones clasificadas en el grupo F ¹⁵ .
7	Calificaciones clasificadas en el grupo G ¹⁵ .
8	Calificaciones clasificadas en el grupo H ¹⁵ .
9	Calificaciones clasificadas en el grupo I ¹⁵ .
10	Calificaciones clasificadas en el grupo J ¹⁵ .
11	Calificaciones clasificadas en el grupo K ¹⁵ .
12	Calificaciones clasificadas en el grupo L ¹⁵ .



FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Países	
Identificador	Descripción
1	Alemania
2	Australia
3	Austria
4	Bélgica
5	Canadá
6	Dinamarca
7	España
8	Estados Unidos de Norteamérica
9	Finlandia
10	Francia
11	Grecia
12	Países Bajos (Holanda)
13	Hong Kong
14	Irlanda
15	Italia
16	Japón
17	Luxemburgo
18	México
19	Polonia
20	Portugal
21	Reino Unido de la Gran Bretaña
22	Suiza
23	Chipre
24	Eslovaquia
25	Eslovenia
26	Estonia
27	Hungría
28	Letonia
29	Lituania
30	Malta
31	República Checa
32	Suecia
33	Brasil
34	China
35	India
36	Otro

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro para el Mercado FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
002001	Banco de México	080020	Valores Finamex International Incorporated
013001	Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa	080021	Finamex Securities Incorporated
013004	Casa de Bolsa Santander Serfin	080022	Valores Finamex Limited
013005	Scotia Inverlat, Casa de Bolsa	080023	Interacciones Global Incorporated
013006	HSBC Casa de Bolsa	080024	Inter-Financial Services, Limited
013007	GBM Grupo Bursátil Mexicano	080025	Monex Securities Incorporated
013010	Casa de Bolsa BBVA-Bancomer	080026	Invex Incorporated
013011	Multivalores Casa de Bolsa	080027	GBM International Incorporated
013012	Finamex Casa de Bolsa	080028	Foreign Holdings Ltd.
013013	IXE Casa de Bolsa	080029	Portfolio Investment Incorporated
013015	Interacciones Casa de Bolsa	080030	Arka International, Corp.
013018	Casa de Bolsa Arka	080031	BBVA Bancomer Asset Management, Inc.
013019	Value Casa de Bolsa	080032	Banorte Asset Management, Inc.
013020	Actinver Casa de Bolsa	080033	Afin International Holdings, Inc.
013021	Monex Casa de Bolsa	080034	Banorte I, LLC.
013026	Vector Casa de Bolsa	080037	Invex International, S.A.
013027	Casa de Bolsa Banorte	080038	Invex Worldwide, S.A.
013032	Valores Mexicanos Casa de Bolsa	080041	Inbursa International, Inc.
013040	Inversora Bursátil Casa de Bolsa	080042	Inbursa Securities, Inc.
013041	Invex Casa de Bolsa	080043	IXE Securities Inc.
013104	ING Baring (México) Casa de Bolsa	082004	Bancomer Oficina de Representación en La Habana, Cuba.
013105	Merrill Lynch México Casa de Bolsa	082006	Bancomer Sucursal Gran Caimán.
013106	Deutsche Securities Casa de Bolsa	082008	Banamex Agencia en Nueva York
013109	J.P. Morgan Casa de Bolsa	082009	Banamex Agencia en Miami
013117	ABN Amro Securities (México) Casa de Bolsa	082010	Banamex Oficina de Representación en Dusseldorf, Alemania.
013118	Casa de Bolsa Credit Suisse México	082011	Banamex Oficina de Representación en Singapur, Singapur.
013119	Bank of America Securities, Casa de Bolsa	082012	Banamex Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.
013120	UBS Casa de Bolsa	082013	Banamex Oficina de Representación en Bogotá, Colombia.
013121	Protego Casa de Bolsa	082014	Banamex Oficina de Representación en Taipei
013122	Base Internacional Casa de Bolsa	082016	Banamex Sucursal en Nassau, Bahamas.
013123	Barclays Capital Casa de Bolsa	082025	Internacional Agencia en Tucson
013124	Intercam Casa de Bolsa	082027	Internacional Oficina de Representación en Buenos Aires, Argentina.



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
013125	Vanguardia Casa de Bolsa	082028	Internacional Oficina de Representación en Madrid, España.
013126	BullTick Casa de Bolsa	082030	Internacional Sucursal en Islas Caimán
013127	Morgan Stanley México Casa de Bolsa	082031	Mercantil del Norte Sucursal en Islas Caimán
013128	Masari Casa de Bolsa, S.A.	082035	Confia Oficina de Representación en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016031	Monex Divisas, S.A. de C.V.	082037	Cremi Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016035	Central de Divisas Casa de Cambio	082039	Bancrecer Agencia en Nueva York, N.Y., E.U.A.
016040	Consultoría Internacional Casa de Cambio	082042	Bco. Bilbao Vizcaya Agencia en Nueva York
016041	Casa de Cambio Tiber	082043	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Nueva York
016044	Eurofimex, Casa de Cambio	082044	Bco. Bilbao Vizcaya Oficina de Representación en Londres, Inglaterra.
016067	Masari, Casa de Cambio	082048	Banco Inbursa Sucursal en Islas Caimán
016240	Asesoría Cambiaria, Casa de Cambio	082049	Bancomer Sucursal en Houston
016408	B y B Casa de Cambio	082050	Banamex Oficina de Representación en Londres, Inglaterra
016419	Finamex Casa de Cambio	700000	Otros Bancos Extranjeros
016507	Casa de Cambio Tamibe	701000	ABN Amro Bank (Extranjero)
016533	Casa de Cambio Majapara	701001	Abasis
016587	Sterling Casa de Cambio	701002	American Express (Extranjero)
016629	Money Tron Casa de Cambio	701003	Banco Bilbao Vizcaya (Extranjero)
016712	Intercam Casa de Cambio	701004	Banco Santander Central Hispano, S. A. (Extranjero)
016714	Order Express Casa de Cambio	701005	Bank Of America (Extranjero)
016715	Prodira, Casa de Cambio	701006	Bank Boston Na (Extranjero)
016717	Imperial Casa de Cambio	701007	Bank Of Montreal (Extranjero)
016718	Divisas San Jorge Casa de Cambio	701008	Bank Of New York (Extranjero)
016719	Unica Casa de Cambio	701009	The Bank Of Nova Scotia (Extranjero)
025001	Bolsa Mexicana de Valores	701010	Bank One (Extranjero)
025002	S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores	701011	Banque Paribas (Extranjero)
025007	MexDer, Mercado Mexicano de Derivados	701012	Barclays Bank (Extranjero)
025013	Contraparte Central de Valores de México	701013	Bear Stearns (Extranjero)
037006	Banco Nacional de Comercio Exterior	701014	Cargill Financial Service International (Extranjero)
037009	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos	701015	Chase Manhattan Bank (Extranjero)
037019	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y la Armada	701016	Citi National Bank (Extranjero)

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
037135	Nacional Financiera	701017	Citibank (Extranjero)
037166	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	701018	Comerica Bank (Extranjero)
037168	Sociedad Hipotecaria Federal	701019	Commerzbank (Extranjero)
040002	Banco Nacional de México	701020	Controladora Prosa
040012	BBVA Bancomer	701021	Credit Lyonnais (Extranjero)
040014	Banco Santander	701022	Credit Suisse (Extranjero)
040017	BBVA Bancomer Servicios	701023	Den Danske Bank (Extranjero)
040021	HSBC México	701024	Deutsche Bank (Extranjero)
040022	GE Capital Bank	701025	Dresdner Bank Lateinamerika (Extranjero)
040030	Banco del Bajío	701026	Fortis Bank (Extranjero)
040032	Ixe Banco	701027	Goldman Sachs and Co. (Extranjero)
040036	Banco Inbursa	701028	Hong Kong and Shanghai Banking (Extranjero)
040037	Banco Interacciones	701029	HSBC Investment Bank, P.L.C., London, England
040042	Banca Mifel	701030	Indosuez International (Extranjero)
040044	Scotiabank Inverlat	701031	ING Bank (Extranjero)
040058	Banco Regional de Monterrey	701032	J.P. Morgan (Extranjero)
040059	Banco Invex	701033	Lehman Brothers (Extranjero)
040060	Bansi	701034	Merrill Lynch, N.Y. (Extranjero)
040062	Banca Afirme	701035	Morgan Guaranty Trust N.Y. (Extranjero)
040072	Banco Mercantil del Norte	701037	National Westminster Bank (Natwest) (Extranjero)
040102	ABN AMRO Bank (México)	701038	Republic National Bank (Extranjero)
040103	American Express Bank (México)	701039	Royal Bank Of Canada (Extranjero)
040106	Bank of America México	701040	Royal Bank Of Scotland, Londres (Extranjero)
040108	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México)	701041	Societe Generale (Extranjero)
040110	Banco J.P. Morgan	701042	Solomon Brothers (Extranjero)
040113	Banco Ve por Más	701043	Standard Bank London (Extranjero)
040116	ING Bank (México)	701044	Standard Chartered Bank (Extranjero)
040124	Deutsche Bank México	701045	Swiss Bank Volksbank (Extranjero)
040126	Banco Credit Suisse México	701046	The Toronto Dominion Bank (TD Bank) (Extranjero)
040127	Banco Azteca	701047	UBS, A. G., Zurich, Switzerland (Extranjero)
040128	Banco Autofin México	701048	Union Bank (Extranjero)
040129	Barclays Bank México	701049	Westdeutsche Landezbank Girozentrale (Extranjero)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES		ACTUALIZACIÓN :

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
040130	Banco Compartamos	701050	William Financial Services Limited (Extranjero)
040131	Banco Ahorro Famsa	701051	CME (Chicago Mercantile Exchange)
040132	Banco Multiva	701052	LIFE (London International Financial Futures and Options Exchange)
040133	Prudential Bank	701053	NYSE (New York Stock Exchange)
040134	Banco Wal-Mart de México Adelante	701054	Simex (Singapur Stock Exchange)
040136	Banco Regional	701059	Chicago Board Options Exchange – Chicago
040137	BanCoppel	701060	Mid America Commodity Exchange – Chicago
040138	Banco Amigo	701061	Commodity Exchange Incorporated – New York
040139	UBS Bank México	701062	Stanley Bank (Utah) (Extranjero)
040140	Banco Fácil	701119	Banco de Crédito Centroamericano (Bancentro) de Costa Rica (Extranjero)
040141	Volkswagen Bank	701121	Banco Latinoamericano de Exportaciones (Bladex) (Extranjero)
040142	Banco Monex	701275	Asigna, Compensación y Liquidación
040143	Consultoría Internacional Banco	801150	Bank Morgan Stanley Ag
040144	The Bank of New York Mellon (México)	801151	Smith Barney / Cgm Inc.
076000	Otros Operadores	801152	Citi Bank N.A. New York Officers
076001	Derfin	801153	Pershing Inc.
076008	Stock & Price	801154	Calyon Financial Inc.
076010	Scotia Inverlat Derivados	801155	Morgan Stanley And Co. International Limited
076014	García Macías, Araneda y Asociados GAMA Derivados	801156	Morgan Stanley And Co. Securities Limited
076018	Servicios y Asesoramientos Financieros (Serafi)	801157	Segregación de Instrumentos
076022	Darka	801158	Segregación Inversa de Instrumentos
076029	Grupo Especializado en Futuros y Otros Derivados	801159	Reclasificaciones
076043	Timber Hill LLC.	801160	Acciones Propias
076044	Enlace Derivados	801161	Cortes Transversales
076048	Interder	801162	Bank West
079001	Bancomer Holding-Islas Caimán	801163	Bcpbank Canada
079003	Bancomer Transfer Services, Inc.- California, E.U.A.	801164	Bridgewater Bank
079004	Bancomer Foreign Exchange, Inc.- Delaware, E.U.A.	801165	Canadian Imperial Bank Of Commerce
079005	Intermex Holding, S.A.- Luxemburgo	801166	Canadian Tire Bank
079006	Euro-American Capital Corporation Limited.-Islas Caimán	801167	Canadian Western Bank

 FORMATO DEL ARCHIVO : 0300 FUENTE : SIEFORES		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN :	

Catálogo de Contrapartes			
Identificador	Descripción	Identificador	Descripción
079009	Banamex Holding Co.- California, E.U.A.	801168	Citizens Bank Of Canada
079010	Citibank (Banamex USA)	801169	Cs Alterna Bank
079012	Banamex-Accival Asset Management Ltd.- República de Irlanda	801170	Dundee Bank Of Canada
079013	Banamex-Accival International Fund Plc.- República de Irlanda	801171	First Nations Bank Of Canada
079014	Serfin International Bank and Trust – Islas Caimán	801172	General Bank Of Canada
079015	Santander Serfin Funds Transfer, Inc., California, E.U.A.	801173	Laurentian Bank Of Canada
079016	B.I. Financial Holdings Ltd.- Islas Caimán	801174	Manulife Bank Of Canada
079017	B.I. Bank and Trust.- Islas Caimán	801175	National Bank Of Greece (Canada)
079018	B.I. Remitances Company.- Islas Caimán	801176	Pacific & Western Bank Of Canada
079022	Bancomer Payment Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801177	Wachovia Bank N.A.
079023	Bancomer Financial Services, Inc.- Delaware, E.U.A.	801178	Wells Fargo Bank N.A.
079024	CMX International Bank and Trust.- Islas Caimán.	801179	Us Bank N.A.
079025	Nacional Financiera S.N.C. Nafinsa Holdings Corp.	801180	Suntrust Bank
079026	Banco Nacional de México, S.A. Banamex USA Bancorp	801181	Hsbc Bank Usa N.A.
079027	BBVA Bancomer Financial Holdings Inc.	801182	Fia Card Svc N.A.
079028	BBVA Bancomer USA	801183	Regions Bank
079029	Dinero Express	801184	National City Bank
079030	Banorte USA Corporation	801185	Branch Bkg & TC
079031	INB Financial Corp.	801186	State Street B&TC
079032	INB Delaware Corporation	801187	Countrywide Bank N.A.
079033	Inter Nacional Bank	801188	Pnc Bank N.A.
080000	Otras Casas de Bolsa Extranjeras	801189	Keybank N.A.
080001	Acci Securities Incorporated	801190	Lasalle Bank N.A.
080004	Afin Securities International Limited	801191	North Fork Bank
080005	Arka Securities Incorporated	801192	Manufacturers & Traders Tc
080008	BBVA Bancomer Securities International Inc.	801193	Bank Of The West
080009	BBVA Bancomer Holdings Corporation	801194	Fifth Third Bank
080013	Vectormex Incorporated	801195	Northern TC
080014	Vectormex Global Advisors Incorporated		
080015	Vectormex International Incorporated		
080019	Valores Finamex Corporation, Inc.		

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO		
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Aportes para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0300	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

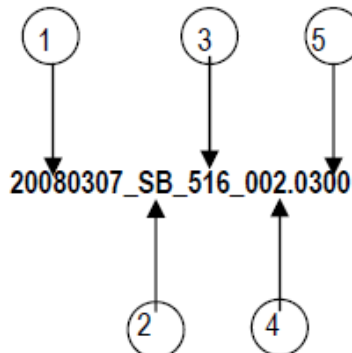
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. La comisión notificará, en su oportunidad, los cambios y adiciones correspondientes a los catálogos.
- V. En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:
 - 1° ISIN, de no existir éste,
 - 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
 - 3° SEDOL.
- VI. En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen o si el proveedor de precios les ha asignado valor, de lo contrario se llenarán los espacios vacíos con CEROS.
- VII. En el detalle 307, las operaciones que correspondan a los conceptos de los identificadores 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, señalados en el "Catálogo de Subtipo de Movimiento" se deberán reportar el día de su liquidación con el tipo de liquidación "1", Mismo día, las operaciones que correspondan al indicador 1 del "Catálogo de Subtipo de Movimiento", se deberán reportar de acuerdo con su fecha de liquidación, misma que podrá corresponder al tipo de liquidación 1, 2 ó 3
- VIII. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- IX. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES.
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0300" .



NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUPg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0300.gpg

Con este nombre es con el que deberá transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307 SB 516 002.0300

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .pgp, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

X. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Reporte por el Precio FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ El valor de mercado del reporto se deberá calcular conforme a lo siguiente:

$$\text{Valor de mercado del reporto} = \text{Monto} \times \frac{\left(1 + \frac{\text{Tasa Premio} \times \text{Plazo}}{360} \right)}{\left(1 + \frac{\text{Tasa Valuación} \times \text{Días por Vencer}}{360} \right)}$$

Monto: costo total inicial del reporto (precio sucio al inicio del reporto multiplicado por el número de títulos adquiridos en reporto).

Tasa premio: es la tasa pactada con la contraparte por la operación de reporto.

Plazo: es el plazo inicial pactado de la operación del reporto.

Tasa de Valuación: Se obtiene de la curva de reporto proporcionada por el Proveedor de Precios según los días por vencer del reporto y la calificación de la contraparte con la que se pacte la operación.

Días por vencer: Días que faltan para el vencimiento del reporto a la fecha del reporto.

⁸ La calificación de la contraparte se ubicará en alguna de cuatro calificaciones posibles, ésta clasificación es realizada por los Proveedores de Precios y será modificada por éstos conforme a sus procedimientos internos de clasificación y podrá ser diferente entre los diferentes Proveedores de Precios.

⁹ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

¹⁰ Hora. El formato para la hora ser de 4 caracteres numéricos = "HHMM" donde:

HH = hora

MM = min

El uso horario, será el de la hora del centro de México.

¹¹ El Activo Neto será el definido por la Circular CONSAR 15-12.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0300	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁵ Las calificaciones homologadas podrán ser de corto y de mediano y largo plazo, y ser en escala local o global; por lo que se deberá buscar la mínima calificación con que se cuente para asignar el identificador:

Catálogo de Calificadoras		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Standard & Poor's, S.A. de C.V.	S&P
4	Clasificadora de Riesgos, S.A. de C.V.	FITCH
5	Moody's de México SA de CV	MOODY'S
6	HR Ratings de México S.A. de C.V.	HR Ratings

Catálogo de Subtipo de Entidades Calificaciones Homologadas de Corto Plazo en escala local:					
Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
1	A	F1+(mex)	MX-1	mxA-1+	HR+1
2	B	F1(mex)	MX-2	mxA-1	HR1
3	C	F2(mex)	MX-3	mxA-2	HR2
4	D	F3(mex)		mxA-3	HR3
5	E	B(mex)/ C(mex)	MX-4	mxB/ mxC	HR4
6	F	D(mex)		mxD	HR5



FORMATO DEL ARCHIVO : 0300
FUENTE : SIEFORES

PROCESO : FINANCIERO
ACTUALIZACIÓN :

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO

Calificaciones Homologadas de Mediano y Largo Plazo en escala local:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
1	A	AAA(mex)	Aaa.mx	mxAAA	HR AAA
2	B	AA+(mex)/AA(mex)/AA-(mex)	Aa1.mx/Aa2.mx/Aa3.mx	mxAA+/mxAA/mxAA-	HR AA+/HR AA/HR AA-
3	C	A+(mex)/A(mex)/A-(mex)	A1.mx/A2.mx/A3.mx	mxA+/mxA/mxA-	HR A+/HR A/HR A-
4	D	BBB+(mex)/BBB(mex)/BBB-(mex)	Baa1.mx/Baa2.mx/Baa3.mx	mxBBB+/mxBBB/mxBBB-	HR BBB+/HR BBB/HR BBB-
5	E	BB+(mex)/BB(mex)/BB-(mex)/B+(mex)/B(mex)/B-(mex)/CCC(mex)/CC(mex)/C(mex)	Ba1.mx/Ba2.mx/Ba3.mx/B1.mx/B2.mx/B3.mx/Caa1.mx/Caa2.mx/Caa3.mx	mxBB+/mxBB/mxBB-/mxB+/mxB/mxB-/mxCCC/mxCC	HR BB/HR B/HR C
6	F	D(mex)	Ca.mx/C.mx	mxD	HR D

Calificaciones Homologadas de Corto Plazo en escala global:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
7	G	F1+	P-1	A-1+ / A-1	HR + 1 (G) / HR1 (G)
8	H	F1	P-2	A-2	HR2 (G)
9	I	F2			
11	K		P-3	A-3	HR3 (G)
12	L	F3			

Calificaciones Homologadas de Mediano y Largo Plazo en escala global:

Identificador	Grupo	Calificación Según			
		FITCH	Moody's	Standard & Poors	HR Ratings de México
7	G	AAA	Aaa	AAA	HR AAA (G)
8	H	AA+/ AA/ AA-	Aa1/ Aa2/ Aa3	AA+/ AA/ AA-	HR AA+ (G)/HR AA (G)/HR AA- (G)
9	I	A+/ A/ A-	A1 / A2 / A3	A+/ A/ A-	HR A+ (G)/HR A (G)/HR A- (G)
10	J	BBB+	Baa1	BBB+	HR BBB+ (G)
12	L	BBB / BBB-	Baa2 / Baa3	BBB / BBB-	HR BBB (G) / HR BBB- (G)

Anexo 79

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CONSAR Comisión Nacional de Seguridad y Vigilancia FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene Información del desglose de operaciones con notas estructuradas.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
DIARIO	DIARIO	07:00 a 10:00 Hrs.

ENCABEZADO

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "0317".
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades, anexo. ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades, anexo. ¹
5	Subtipo de Entidad		N	3	14	16	Clave de Subtipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Subtipos de Entidades, anexo. ¹
6	Fecha de Información		F	8	17	24	Fecha de la Operación que se reporta. ³
7	Tamaño del Registro		N	3	25	27	Número de caracteres por registro = Constante "212". ¹
8	Número de Registros		N	5	28	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
9	Espacios en blanco		AN	180	33	212	Vacíos. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

SUBENCABEZADO**SUBENCABEZADO 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS.**

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" . ¹
2	ID		AN	8	4	11	Consecutivo Interno de la Nota que será determinado por la Administradora para cada Nota en cada Siefore. ¹⁹
3	Estatus de la operación		N	1	12	12	Se deberá anotar el identificador correspondiente al estatus de la operación según el catálogo de Estatus de Registro, en donde se anotará 1 para el día de apertura de la Nota Estructurada y mientras se realiza la compra/venta de acciones o vehículos que conforman un componente de la nota, con el propósito de que dicho componente cumpla con la desviación permitida; y 4 para constante una vez que se ha concluido la apertura de la nota y en adelante. ¹
4	Fecha de inicio de la Operación		F	8	13	20	Se deberá anotar la fecha de inicio de la operación de la Nota Estructurada. ³
5	Cantidad de Instrumentos.		N	2	21	22	Se deberá anotar el número de los distintos Instrumentos que componen a la Nota Estructurada y que se encuentran registrados en los Detalles 2 a 6 del presente Subencabezado. ¹
6	Tipo de Estructuración		N	1	23	23	Se anotará el identificador según el catálogo de Tipo de Estructura, donde se anotará 1 si la Nota Estructurada fue adquirida en Directo en el Mercado por la Siefore, o 2 si la Nota está estructurada por la Siefore mediante la administración de sus componentes. ⁶
7	Espacios en blanco		AN	189	24	212	Vacíos. ⁶

DETALLE(S)**DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS EN CASO EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)**

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la Nota Estructurada. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la Nota Estructurada. ¹³
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL la Nota Estructurada. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la Nota Estructurada. ⁵
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la Nota Estructurada. ⁵

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE LAS NOTAS ESTRUCTURADAS EN CASO EN CASO DE SER NOTAS ADQUIRIDAS EN DIRECTO POR LA SIEFORE. (Para reportar este detalle, el tipo de estructuración del subencabezado deberá ser igual a 1)

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la Nota Estructurada. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la Nota Estructurada. ⁵
9	Fecha de colocación de la Nota Estructurada.		F	8	60	67	Se deberá anotar la fecha de colocación de la Nota Estructurada. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	68	75	Se deberá anotar la fecha de vencimiento de la Nota Estructurada. ³
11	Valor Nominal		N	14,2	76	91	Se deberá anotar el Valor Nominal, en la divisa de cotización, de la Nota Estructurada en Directo (Principal Protegido a Vencimiento). ²
12	Número de Títulos		N	12	92	103	Se deberá anotar el número de títulos de la Nota Estructurada adquiridos por la Siefore. ¹
13	Divisa de la Nota Estructurada		N	2	104	105	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización de la Nota Estructurada según el catálogo de Divisas. ¹
14	Observaciones		AN	107	106	212	Observaciones del Instrumento Estructurado. ⁵

DETALLE 2: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA INSTRUMENTO DE DEUDA O VALOR EXTRANJERO DE DEUDA AL QUE SE VINCULA LA NOTA DEL SUBENCABEZADO 1.

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" .
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹²
3	CUSIP o CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ¹³
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda. ⁵
9	Número de Títulos		N	12	60	71	Cantidad de Títulos del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que componen la Nota. ¹
10	Fecha de Vencimiento		F	8	72	79	Se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la Nota. ³
11	Tasa de Rendimiento		N	2,4	80	85	Se deberá anotar la tasa de rendimiento ligada al cupón que garantiza la protección del principal al vencimiento, correspondiente al día en que se inició la estructuración de la Nota. ²
12	Divisa		N	2	86	87	Se deberá anotar el identificador de la Divisa de cotización del Instrumento de Deuda o Valor Extranjero de Deuda que estructura la Nota. ¹
13	Espacios blanco en		AN	125	88	212	Vacíos. ⁶

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Reporte para el Mercado FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

DETALLE 3: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNA DE LAS DIFERENTES ACCIONES ADQUIRIDAS EN DIRECTO PARA CONFORMAR LA NOTA.

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "303". ¹
2	ISIN Acción		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹²
3	CUSIP o CINS Acción		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹³
4	SEDOL Acción		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL de la acción utilizada para conformar la Nota. ¹⁴
5	Tipo de Valor Acción		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor de la acción utilizada para conformar la Nota. ⁵
6	Emisora Acción		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora de la acción utilizada para conformar la Nota. ⁵
7	Serie Acción		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie de la acción utilizada para conformar la Nota. ⁵
8	Consecutivo Acción		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo de la acción utilizada para conformar la Nota. ⁵
9	Número de Acciones		N	12	60	71	Número de Acciones que componen la Nota a la fecha del reporte. ¹
10	Divisa		N	2	72	73	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual está cotizada la acción, según el catálogo de Divisas. ²
11	Indice o Subíndice		AN	18	74	91	En caso de que la posición en acciones se use para la replicación de algún Índice o Subíndice, este campo estará conformado por el Tipo de Valor, Emisora y Serie del Índice o Subíndice, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En otro caso, el campo debe ir vacío. ⁵
12	Espacios en blanco		AN	121	92	212	Vacíos. ⁶

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Futuro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

DETALLE 4: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES DERIVADOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA NOTA.

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "304" . ¹
2	ISIN Derivado		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Derivado		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Derivado		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Derivado		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ⁵
6	Emisora Derivado		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ⁵
7	Serie Derivado		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ⁵
8	Consecutivo Derivado		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Derivado utilizado para conformar la Nota. ⁵
9	Fecha de vencimiento		F	8	60	67	Se deberá anotar la fecha en que teóricamente vence el Instrumento Derivado. ⁵
10	Fecha de liquidación		F	8	68	75	Se deberá anotar la fecha en la que se liquida o se intercambia el flujo del contrato derivado. ⁵
11	Tamaño del contrato		N	14,2	76	91	Se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Ncional pactado en valor absoluto en la Divisa pactada. En caso de ser un Swap, se deberá anotar el Monto Ncional de los flujos a entregar en la divisa pactada. ²
12	Tamaño del contrato 2		N	14,2	92	107	En caso de ser un Swap, se deberá anotar el tamaño del contrato o Monto Ncional pactado para los flujos a recibir en valor absoluto en la Divisa pactada. Se dejará en cero en otro caso. ²
13	Número de contratos		N	14	108	121	Se deberá anotar el número de contratos del Derivado que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
14	Tipo de Operación		N	1	122	122	Se deberá anotar el tipo de operación que se pactó, únicamente "1" para Largo y "2" para Corto. ¹
15	Delta		N	3,6	123	131	Se deberá anotar la delta del Instrumento Derivado proporcionada por el proveedor de precios, sólo aplica para opciones, en otro caso será igual a 1. ²
16	Divisa Tamaño Contrato		N	2	132	133	Se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Tamaño de Contrato o Monto Ncional, según el catálogo de Divisas. En caso de tratarse de un Swap se deberá de anotar el identificador de la divisa correspondiente al Monto Ncional de los flujos a entregar. ²
17	Divisa Tamaño Contrato 2		N	2	134	135	En caso de tratarse de un Swap, se anotará el identificador de la Divisa en la cual se pacta el Monto Ncional a recibir, según el catálogo de Divisas. Se dejará vacío en otro caso. ²
18	Subyacente		AN	18	136	153	Se conformará del Tipo de Valor, Emisora y Serie del Subyacente si éste existe cotizando en el mercado, de esta manera se respetarán el formato de cuatro posiciones para el tipo valor, siete posiciones para la emisora y siete posiciones para la serie. En el caso de no utilizar completamente los caracteres de alguno de los tres aspectos que definirán el nombre del subyacente se dejarán los espacios en blanco entre campo y campo para iniciar enseguida el otro campo. En caso de que el subyacente no sea un bien específico, se utilizará el catálogo de emisoras o de subyacentes de derivados que presente el proveedor de precios. ⁵
19	Espacios blanco en		AN	59	154	212	Vacios. ⁶

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro de Valores FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

DETALLE 5: CONTIENE LA INFORMACION DE CADA UNO DE LOS DIFERENTES VEHICULOS UTILIZADOS PARA CONFORMAR LA NOTA.

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "305" .
2	ISIN Vehículo		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Vehículo que conforma la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹²
3	CUSIP o CINS Vehículo		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Vehículo que conforma la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹³
4	SEDOL Vehículo		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Vehículo que conforma la Nota, proporcionada por el proveedor de precios. ¹⁴
5	Tipo de Valor Vehículo		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Vehículo que conforma la Nota. ⁵
6	Emisora Vehículo		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Vehículo que conforma la Nota. ⁵
7	Serie Vehículo		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Vehículo que conforma la Nota. ⁵
8	Consecutivo Vehículo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Vehículo que conforma la Nota. ⁵
9	Cantidad de títulos		N	12	60	71	Cantidad de Títulos o acciones del Vehículo que componen la Nota en la fecha del reporte. ¹
10	Espacios blanco en		AN	141	72	212	Vacios. ⁶

DETALLE 6: CONTIENE LA INFORMACION DE TODOS LOS INSTRUMENTOS DEFINIDOS COMO ESTRUCTURADOS QUE COMPONEN LA NOTA.

ID	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De:	A:	Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "306" .
2	ISIN		AN	12	4	15	Se deberá anotar la clave del ISIN del Instrumento Estructurado, proporcionada por el proveedor de precios. ⁷
3	CUSIP o CINS		AN	9	16	24	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS del Instrumento Estructurado, proporcionada por el proveedor de precios. ⁸
4	SEDOL		AN	7	25	31	Se deberá anotar la clave del SEDOL del Instrumento Estructurado, proporcionada por el proveedor de precios. ⁹
5	Tipo de Valor		AN	4	32	35	Clave que le otorgue el proveedor de precios al tipo de valor del Instrumento Estructurado. ⁵
6	Emisora		AN	7	36	42	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la emisora del Instrumento Estructurado. ⁵
7	Serie		AN	7	43	49	Clave que le otorgue el proveedor de precios a la serie del Instrumento Estructurado. ⁵
8	Consecutivo		AN	10	50	59	Clave que le otorgue el proveedor de precios al consecutivo del Instrumento Estructurado. ⁵
9	Fecha de colocación del Instrumento Estructurado		F	8	60	67	En caso de que el Instrumento Estructurado no sea una Acción o Título de Participación, se deberá anotar la fecha de colocación del Instrumento Estructurado. Caso contrario, anotar la fecha de estructuración de la nota. ³
10	Fecha de vencimiento		F	8	68	75	En caso de que el Instrumento Estructurado no sea una Acción o Título de Participación, se deberá anotar la fecha de vencimiento del Instrumento Estructurado, caso contrario, anotar la fecha de vencimiento de la nota. ³
11	Número de títulos		N	12	76	87	Se deberá anotar el número de títulos del Instrumento Estructurado Adquirido. ¹
12	Observaciones		AN	125	88	212	Observaciones del Instrumento Estructurado. ⁵

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	10/feb/2010

CATALOGO(S)

Catálogo de Tipos de Entidades		
Clave Tipo de Entidad	Descripción	Abreviación
002	SIEFORES BASICA	SB
003	SIEFORES APORTACIONES COMPLEMENTARIAS	AC
004	SIEFORES PREVISION SOCIAL	PS
017	SIEFORES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS	AV

Catálogo de Tipo de Estructura	
Identificador	Descripción
1	Notas Estructuradas en Directo.
2	Notas Estructuradas por la Siefore.

Catálogo de Entidades (SIEFORES Básicas)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
516	XXI
530	BANORTE
532	HSBC
534	PROFUTURO
538	PRINCIPAL
544	ING
550	INBURSA
552	BANAMEX
554	BANCOMER
556	AZTECA
562	INVERCAP
564	METLIFE
566	AFIRME
568	COPPEL
578	PENSIONISSSTE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Voluntarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
634	PROFUTURO
644	ING
652	BANAMEX
654	BANCOMER

Catálogo de Entidades (SIEFORES Aportaciones Complementarias)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
334	PROFUTURO
364	METLIFE

Catálogo de Entidades (SIEFORES Previsión Social)	
Clave Tipo de Entidad	Descripción
430	BANORTE
454	BANCOMER

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 0317 FUENTE : SIEFORES	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

Catálogo de Subtipo de Entidades				
Clave de Tipo de Entidad	Clave de Entidad	Clave Subtipo de Entidad	Abreviación	Descripción
002	516	001	XXI (SB1)	Siefore Básica Uno
002	530	001	BANORTE (SB1)	Siefore Básica Uno
:	:	:	:	:
002	578	001	PENSIONISSTE (SB1)	Siefore Básica Uno
002	516	002	XXI (SB2)	Siefore Básica Dos
002	530	002	BANORTE (SB2)	Siefore Básica Dos
:	:	:	:	:
002	578	002	PENSIONISSTE (SB2)	Siefore Básica Dos
002	516	003	XXI (SB3)	Siefore Básica Tres
002	530	003	BANORTE (SB3)	Siefore Básica Tres
:	:	:	:	:
002	578	003	PENSIONISSTE (SB3)	Siefore Básica Tres
002	516	004	XXI (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	530	004	BANORTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
:	:	:	:	:
002	578	004	PENSIONISSTE (SB4)	Siefore Básica Cuatro
002	516	005	XXI (SB5)	Siefore Básica Cinco
002	530	005	BANORTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
:	:	:	:	:
002	578	005	PENSIONISSTE (SB5)	Siefore Básica Cinco
003	354	001	PROFUTURO (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
003	364	001	METLIFE (AC1)	Siefore Aportaciones Complementarias Uno
004	454	001	BANCOMER (PS1)	Siefore Previsión Social Uno
004	454	002	BANCOMER (PS2)	Siefore Previsión Social Dos
004	454	003	BANCOMER (PS3)	Siefore Previsión Social Tres
017	634	001	PROFUTURO (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	001	ING (AV1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	644	002	ING (AV2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	652	001	BANAMEX (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno
017	652	002	BANAMEX (AV 2)	Siefore Aportaciones Voluntarias Dos
017	654	001	BANCOMER (AV 1)	Siefore Aportaciones Voluntarias Uno

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	10/feb/2010

Catálogo de Estatus del Registro	
Identificador	Descripción
1	Alta
4	Constante

Catálogo de Divisa		
Id	Abreviación	Descripción
1	MXP	Peso
2	USD	Dólar Americano
3	UDI	Unidades de Inversión
6	JPY	Yen
7	EUR	Euros

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

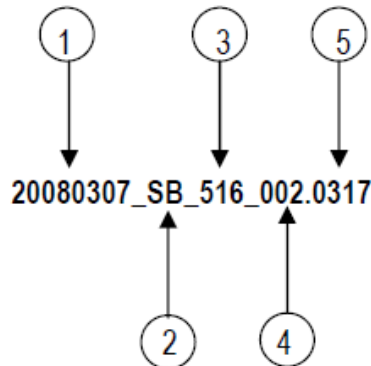
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUPg.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento.
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad Siefiores Básicas, Siefiores de Aportaciones Voluntarias, Siefiores de Aportaciones Complementarias y Siefiores de Previsión Social que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta (*Solo aplicará para familia de SIEFORES).
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "0317" .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :
	FUENTE :	SIEFORES	FINANCIERO
			ACTUALIZACIÓN : 10/feb/2010

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad Siefore XXI estuviera enviando un archivo de siefore básica dos, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GNUpg, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_SB_516_002.0317.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_SB_516_002.0317

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/FINAN/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/FINAN/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/FINAN/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/FINAN/PRUEBAS/TRANSMISION

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0317	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	SIEFORES	ACTUALIZACIÓN :	10/feb/2010

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para las acciones internacionales y consta de 7 caracteres. Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁹ El ID será el consecutivo interno a que hace referencia la Circular CONSAR 56.

Anexo 82

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	015	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	INFORMACION DEL SAFTV	ACTUALIZACIÓN:
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información de las solicitudes de traspaso generadas a través del SAFTV		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de la semana posterior a la que se reporta	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	001	002	01 Encabezado
2	Tipo de Entidad que reporta		N	03	0	003	005	Clave de Tipo de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "007". ¹
3	Entidad que reporta		N	03	0	006	008	Clave de Entidad que reporta la información de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Fecha de envío de la información		F	08	0	009	016	Fecha del envío de la información a CONSAR ²
5	Tamaño del Registro		N	03	0	017	019	Número de caracteres por registro. Constante= "063". ¹
6	Número de Registro		N	07	0	020	026	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
7	Espacios en blanco		AN	37	0	027	063	Vacios. ³

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CON SAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	015	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	INFORMACION DEL SAFTV	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

DETALLE(S)

Id	Nombre del Campo	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	0	001	002	02 Detalle
2	Clave de la Afore		N	03	0	003	005	Clave de la Afore que genera el Folio de la Solicitud de Traspaso de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹
3	Folio de Traspaso		N	20	0	006	025	Número de Folio asignado a la solicitud de traspaso generada a través del SAFTV.
4	Fecha de generación del Folio de Traspaso		F	08	0	026	033	Fecha de generación de la solicitud de traspaso a través del SAFTV ²
5	Fecha Final de Vigencia de la Solicitud del Folio		F	08	0	034	041	Fecha de vencimiento del folio de traspaso generada a través del SAFTV ²
6	Estatus del Folio		N	02	0	042	043	Clave del Catálogo de Estatus de Folios del Catálogo General Apartado Circular 19 ¹ . *
7	Fecha de Estatus del Folio		F	08	0	044	051	Fecha en la que el Folio cambió al estatus actual ² .
8	Filler		AN	12	0	052	063	Vacíos ⁶

* La última vez que se tiene que reportar un folio es cuando llegue a un estatus de terminación. Ya no tendrá que reportarse en envíos posteriores.

NOTA: El archivo es una bitácora que debe incluir todos los folios que tuvieron algún movimiento de estatus, así como todos los movimientos que tuvo cada uno de los folios dentro del rango que se reporta. Es importante aclarar que también deben reportarse todos los folios que se generaron dentro de las fechas reportadas.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro para el Fomento del Inmueble FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	015	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	INFORMACION DEL SAFTV	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

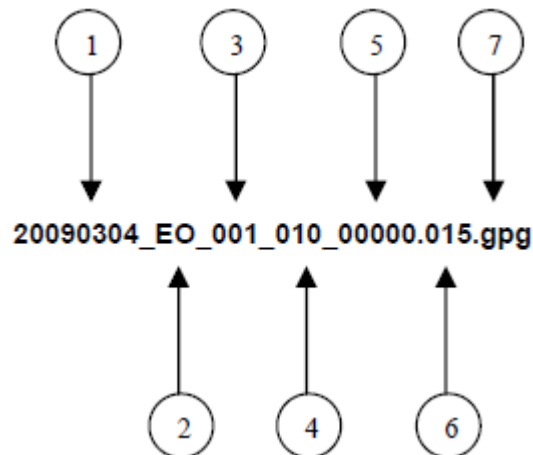
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Atención al Ciudadano FPDGI-36-02 Rev. 1	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	015	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	INFORMACION DEL SAFTV	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN:

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090304_EO_001_010_00000.015

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 83

		FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
FORMATO DEL ARCHIVO : 1023 FUENTE :	PROCESO : TRASPASOS EMPRESA OPERADORA : ACTUALIZACIÓN :		

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene la Información de las operaciones de verificación de imágenes y verificación telefónica del proceso de traspasos, para el tipo de traspaso Administradora – Administradora (AF-AF).		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	El segundo día hábil posterior a la fecha en que se emita el Diagnóstico de Imágenes a Administradoras Receptoras	15:00 a 18:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "000" ¹
2	Tipo de Archivo		N	4	4	7	Identificador de archivo (para control del sistema) = Constante "1023". ¹
3	Tipo de Entidad		N	3	8	10	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19 Constante = "007" ¹
4	Entidad		N	3	11	13	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
5	Fecha de envío		F	8	14	21	Fecha en que se envía la información a CONSAR. ³
6	Tamaño del Registro		N	3	22	24	Número de caracteres por registro = Constante "034". ¹
7	Número de Registros		N	5	25	29	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	5	30	34	Espacios en blanco. ⁶

	FORMATO DEL ARCHIVO : 1023 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :

SUENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "101" ¹
2	Tipo de Entidad Cedente		N	3	4	6	Clave de Tipo de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
3	Entidad Cedente		N	3	7	9	Clave de Entidad Cedente de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
4	Tipo de Entidad Receptora		N	3	10	12	Clave de Tipo de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" . ¹
5	Entidad Receptora		N	3	13	15	Clave de Entidad Receptora de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
6	Fecha de inicio del período		F	8	16	23	Es la fecha en que inició el período, fecha en que se enviaron a certificar las solicitudes a la empresa operadora. ³
7	Fecha de fin de período		F	8	24	31	Es la fecha en que finalizó el período, fecha en que se liquidan las cuentas. ³
8	Tipo de Traspaso		N	3	32	34	El tipo de traspaso Administradora – Administradora (AF –AF). Constante="004" ¹

DETALLE(S)

DETALLE 1: RESULTADO DE LA VERIFICACION DE IMAGENES Y TELEFONICA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso, de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso (Información Agregada) del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Total de Rechazos por Imágenes		N	8	6	13	Número Total de solicitudes rechazadas por la empresa operadora a la Entidad Receptora en la Verificación de Imágenes
4	Total de Rechazos por Verificación Telefónica		N	8	14	21	Número Total de solicitudes rechazadas por la empresa operadora a la Entidad Receptora en la Verificación Telefónica
5	Total de Rechazos por SAFTV		N	8	22	29	Número Total de solicitudes rechazadas por Afore o Consar por medio del SAFTV
6	Filler		AN	5	30	34	Espacios en blanco ⁶

	FORMATO DEL ARCHIVO : 1023 FUENTE : EMPRESA OPERADORA	PROCESO : TRASPASOS ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 2: CUENTAS UBICADAS CON MOTIVO DE RECHAZO EN LA VERIFICACION DE IMAGENES Y VERIFICACION TELEFONICA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "302" . ¹
2	Origen del Traspaso		N	2	4	5	Identificador del origen de traspaso (información agregada), de acuerdo al Catálogo de Origen de Traspaso del Catálogo General Apartado Circular 19. ¹
3	Identificador de Tipo de Rechazo.		N	1	6	6	Identificador que verifica si el concepto es una operación de identificador ¹ 3. Rechazo por Imagen. 4. Rechazo de Lote. 5. Rechazo en Validación Telefónica. 7. Folios Cancelados por CONSAR o Afore.
4	Motivo de Rechazo.		N	4	7	10	Clave asignada para rechazo de imágenes o verificación telefónica por la Empresa Operadora de acuerdo con el Catálogo General Vigente. ¹
5	Total de Devoluciones y/o Rechazos de solicitudes		N	8	11	18	Número de solicitudes rechazadas en imágenes o telefónica por la Empresa Operadora. ¹
6	Filler		AN	16	19	34	Espacio en blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1023	PROCESO :	TRASPASOS
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

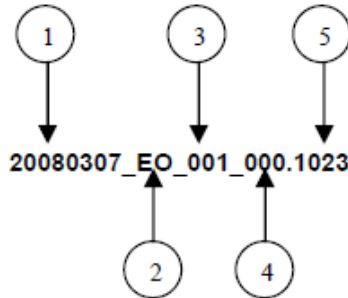
- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de la red privada mediante el software Connect:Direct o algún otro compatible con este.
- II. Podrán realizar transmisiones las veces que les sea necesario al directorio de RECEPCION. Sin embargo, dentro de los 30 minutos anteriores al término del horario de transmisión, podrán efectuar las retransmisiones que requieran al directorio de RETRANSMISION, siempre y cuando se haya realizado previamente un envío de información al directorio de RECEPCION, sin importar que éste haya sido aceptado o rechazado. Si la transmisión del archivo se efectúa fuera del horario de transmisión especificado y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal, el archivo deberá ser transmitido al directorio de RETRANSMISION y se validará con previa autorización de las áreas de Vigilancia.
- III. Las entidades responsables de transmitir este formato a la Comisión son las Empresas Operadoras.
- IV. El archivo deberá enviarse encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpG.
- V. El nombre que deberá presentar el archivo al ser transmitido a la Comisión, es el siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO" .
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001" .
4	3 Dígitos Numéricos	Estos establecen la Clave de Subtipo de Entidad que se reporta(*Solo aplicará para familia de SIEFORES, para las demás entidades será Constante = "000")
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número, para este caso será Constante = "1023" .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	1023	PROCESO :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	TRASPASOS
			ACTUALIZACIÓN :

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que PROCESAR estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Cabe mencionar que una vez teniendo el archivo con este nombre, deberá de encriptarse con el programa GPG, el cual lo renombrará con el siguiente nombre:

20080307_EO_001_000.1023.gpg

Con este nombre es con el que deberá de transmitirse a CONSAR el archivo. Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo renombraron antes de encriptarlo, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20080307_EO_001_000.1023

NOTA: No se tomara en cuenta la extensión .gpg, en la recuperación del acuse, como lo muestra el ejemplo, ni vendrá encriptado el acuse.

VI. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	export/home/rec/TRASP/RECEPCION
Envío por Retransmisión	export/home/rec/TRASP/RETRANSMISION
Recuperación de Acuse	export/home/rec/TRASP/TRANSMISION

La ruta de envío a CONSAR para pruebas será:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION
Recuperación de Acuse de pruebas	export/home/rec/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION

Anexo 84

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	029	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0229XX Saldos Previos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Información estimada del saldo a traspasar por trabajador previo a la fecha de liquidación.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERÍODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Semanal	Segundo día hábil posterior a la dispersión a Receptoras y reporte de saldos a cedentes.	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01:							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001	002	Constante="01" Encabezado
2	Identificador de Servicio	AN	02	0	003	004	Constante="02" Traspasos
3	Identificador de Operación	AN	02	0	005	006	Constante="29" Saldos previos de posibles cuentas por traspaso
4	Tipo Entidad Origen	AN	02	0	007	008	Constante="03" Empresa Operadora
5	Clave Entidad Origen	AN	03	0	009	011	Constante="001" PROCESAR
6	Fecha de envío de Información	AN	08	0	012	019	AAAAMMDD. Fecha del envío de la información a CONSAR ³
7	Ciclo Semanal	N	02	0	020	021	Número de semana (Ciclo) a la que pertenece la información (OBLIGATORIO)
8	Fecha Inicio de Ciclo Semanal	N	08	0	022	029	AAAAMMDD. Es la fecha en que se inicia el ciclo (OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
9	Fecha de Fin de Ciclo	N	08	0	030	037	AAAAMMDD. Es la fecha en que se termina el ciclo bimestral. Fecha de liquidación.(OBLIGATORIO) de conformidad con lo establecido en el Anexo 55.
10	Espacios en Blanco	AN	73	0	038	110	Vacios. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	029	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0229XX Saldos Previos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE(S)

Detalle 02:							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	AN	02	0	001	002	Constante="02" Detalle
2	Contador De Servicio	N	10	0	003	012	Número consecutivo del registro de detalle en lote.
3	Tipo de Entidad Receptora de la Cuenta	N	02	0	013	014	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave de Entidad Receptora de la Cuenta	AN	03	0	015	017	Según Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo de Entidad Cedente de la Cuenta	N	02	0	018	019	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave de Entidad Cedente de la Cuenta	N	03	0	020	022	Según Catálogo de Entidades (AFORES), del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Origen / Tipo del Traspaso	N	02	0	023	024	Según catálogo de Origen/Tipo del Traspaso del Catálogo General Vigente.
8	NSS	AN	11	0	025	035	Número de Seguro Social
9	CURP	AN	18	0	036	053	CURP del trabajador
10	Subcuenta	AN	02	0	054	055	Clave de la Subcuenta
11	SIEFORE	AN	03	0	056	058	SIEFORE de inversión
12	Saldo	N	13	02	059	073	Saldo por subcuenta
13	Numero de Acciones	N	10	06	074	089	Importe en títulos para la subcuenta
14	Periodo de Ultima Aportación	AN	06	0	090	095	AAAAMM
15	Ultimo Salario Diario Integrado	N	13	02	096	110	Numérico

SUMARIO

Sumario 09:							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	0	001	002	Constante="09" Sumario
2	Numero de Registros Detalle	N	09	0	003	011	Número de Registros que contiene el archivo en el detalle.
3	Espacios En Blanco	AN	99	0	012	110	Vacíos. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	029	TRASPASOS
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0229XX Saldos Previos	
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/TRASP/PRUEBAS/TRANSMISION/

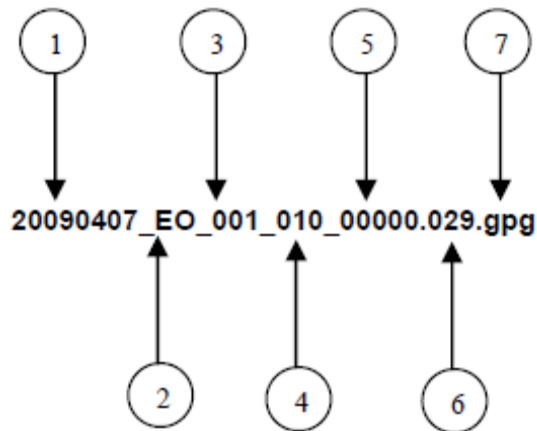
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	010	PROCESO : TRASPASOS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	029	
	FORMATO DEL ARCHIVO :	0229XX Saldos Previos	ACTUALIZACIÓN :
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GNUpg.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090407_EO_001_010_00000.029

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 85

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Disposiciones o Retiros Totales ISSSTE		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
MENSUAL	6o. Día hábil de cada mes	De las 18 a 6 horas

ENCABEZADO

Encabezado 01: Disposiciones ISSSTE							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Constante= "007" Empresa Operadora. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Constante= "001" PROCESAR. Clave de Entidad Origen acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "016"
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "004"
7	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la información ³
8	Filler	AN	366	00	025	390	Espacios en Blanco ⁶

SUBENCABEZADO

Subencabezado 02: Notificación de Disposición							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante = "02" Subencabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante = "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
 CON SAR Consejo Nacional de Salubridad y Atención para el Niño	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :		RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15			
	FORMATO DEL ARCHIVO :				
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

Subencabezado 02: Notificación de Disposición

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Clave de Entidad de Origen acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad de Destino acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	AAAAMMDD. Fecha Valor para el proceso de la información ³
8	Fecha Valor Disposiciones	F	08	00	025	032	AAAAMMDD. Fecha de disposición los recursos, 2 días hábiles posteriores al ID. 7 ³
9	Filler	AN	358	00	033	390	Espacios en Blanco ⁶

DETALLE(S)**Detalle 03: Detalle de Concesiones cargadas en Datamart**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "03" Detalle de Concesiones cargadas en Datamart
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	CURP	AN	18	00	005	022	CURP del Trabajador. ⁷
4	Número de Secuencia	AN	02	00	023	024	Dato obligatorio
5	Número ISSSTE	N	08	00	025	032	Número de Control único para derechohabientes ⁷
6	Número de Pensión	N	07	00	033	039	Número de Pensionista. Dato obligatorio para pensiones del 2008 hacia atrás y por DT
7	Numero de Concesión	N	09	00	040	048	Instituto
8	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	00	049	088	Dato obligatorio
9	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	00	089	128	Dato obligatorio
10	Nombre del Trabajador	AN	40	00	129	168	Dato obligatorio
11	Tipo de trabajador	N	01	00	169	169	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Trabajador del Catálogo General Vigente

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :		
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15	RETIROS ISSSTE		
	FORMATO DEL ARCHIVO :				
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

Detalle 03: Detalle de Concesiones cargadas en Datamart							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
12	Régimen	AN	02	00	170	171	DT o RO
13	Tipo de Seguro	AN	02	00	172	173	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Seguro del Catálogo General Vigente ⁷
14	Tipo de Pensión	AN	02	00	174	175	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Pensión del Catálogo General Vigente ⁷
15	Clave de Pensión	AN	03	00	176	178	De acuerdo al Catálogo de Clave de Pensión del Catálogo General Vigente ⁷
16	Tipo de Prestación	AN	02	00	179	180	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Prestación del Catálogo General Vigente ⁷
17	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	00	181	188	AAAAMMDD ³
18	Fecha emisión de resolución	F	8	00	189	196	AAAAMMDD ³
19	Fecha de carga al Data Mart	F	8	00	197	204	AAAAMMDD ³
20	Clave de la Afore	N	03	00	205	207	Dato Obligatorio cuando el Diagnóstico de PROCESAR sea 101 ó 106. Clave de Afore de acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes (AFORES) del Catálogo General Vigente
21	Filler	AN	183	00	208	390	Espacios en Blanco ⁶

Detalle 04: Detalle de Disposición							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	NSS del trabajador	N	11	00	005	015	Número de Seguridad Social del Trabajador
4	CURP	AN	18	00	016	033	Curp del Trabajador
5	Nombre	AN	40	00	034	073	Nombre registrado en la BDNSAR dato Afore
6	Apellido Paterno	AN	40	00	074	113	Apellido Paterno registrado en la BDNSAR, dato Afore
7	Apellido Materno	AN	40	00	114	153	Apellido Materno registrado en la BDNSAR dato Afore
8	Secuencia de Pensión	AN	02	00	154	155	Número consecutivo otorgado por el ISSSTE
9	Tipo de Retiro	AN	01	00	156	156	Según Catálogo de Tipo de Retiro
10	Régimen	AN	02	00	157	158	RO ó DT
11	Tipo de Seguro	AN	02	00	159	160	Según Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General Vigente
12	Tipo de Pensión	AN	02	00	161	162	Según Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General Vigente
13	Clave de Pensión	AN	03	00	163	165	Según Catálogo Clave de Pensión del Catálogo General Vigente
14	Tipo de Prestación	AN	02	00	166	167	Según Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General Vigente
15	Fecha de Inicio de Pensión	F	08	00	168	175	AAAAMMDD ³

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO						
	CLAVE PROCESO CONSAR:		07	PROCESO :		RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAR:		15			
	FORMATO DEL ARCHIVO :					
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

Detalle 04: Detalle de Disposición

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
16	Fecha de Emisión de Resolución	F	08	00	176	183	AAAAMMDD ³
17	Filler	AN	03	02	184	188	Espacios en Blanco ⁶
18	Semanas Cotizadas	N	04	00	189	192	Número de las Semanas Cotizadas(Dato ISSSTE)
19	Fecha de Solicitud del Trabajador	F	08	00	193	200	AAAAMMDD ³ (Dato AFORE)
20	Clave del Documento Probatorio	AN	01	00	201	201	Según Catálogo General Vigente
21	Fecha de Nacimiento	F	08	00	202	209	AAAAMMDD ³ (Dato AFORE)
22	Filler	AN	03	00	210	212	Espacios en Blanco ⁶
23	Actuario Autorizado	AN	07	00	213	219	Según Catálogo General Vigente
24	Número de Registro del Plan Privado de Pensiones	AN	08	00	220	227	Según dependencia
25	Periodo de Pago para Reingreso	N	06	00	228	233	Periodo del primer pago posterior a la fecha de inicio de pensión, recibido en la cuenta individual del trabajador Formato: AAAAMM
26	Filler	AN	90	00	234	323	Espacios en Blanco ⁶
27	Diagnóstico del Registro	N	03	00	324	326	Conforme al Catálogo de Diagnósticos de Catálogo General Vigente
28	Resultado de la Operación	N	02	00	327	328	01 Aceptado 02 Rechazado
29	Filler	AN	62	00	329	390	Espacios en Blanco ⁶

Detalle 05: Montos liquidados por Disposición Siefore

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "05" Detalle Transacciones
2	NSS del trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	Curp del Trabajador
4	Clave de SIEFORE	N	02	00	032	033	Clave de Siefore Básica
5	Acciones de Retiro 2008	N	08	06	034	047	Numérico con 6 decimales ²
6	Acciones de CV	N	08	06	048	061	Numérico con 6 decimales ²
7	Acciones de Ahorro Solidario	N	08	06	062	075	Numérico con 6 decimales ²
8	Acciones de SAR ISSSTE 92	N	08	06	076	089	Numérico con 6 decimales ²
9	Acciones de Complementarias de Retiro	N	08	06	090	103	Numérico con 6 decimales ²
10	Filler	AN	287	00	104	390	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :	RETIROS ISSSTE	
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15			
	FORMATO DEL ARCHIVO :				
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :		

Detalle 06: Montos liquidados por Disposición Vivienda

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "06" Detalle Transacciones
2	NSS del trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	Curp del Trabajador
4	Fecha Valor de Vivienda	F	08	00	032	039	Fecha valor de Vivienda ³
5	Aplicación de Intereses de Vivienda 2008	N	08	06	040	053	Numérico con 6 decimales ²
6	Aplicación de Intereses de Vivienda 92	N	08	06	054	067	Numérico con 6 decimales ²
7	Filler	AN	14	00	068	081	Espacios en Blanco ⁶
8	Estatus de la Subcuenta de Vivienda	AN	01	00	082	082	Conforme al Catálogo de Estatus de Vivienda del Catálogo General Vigente
9	Aplicación de Intereses de Vivienda 2008 registrada en la BDSVIV	N	08	06	083	096	Numérico con 6 decimales ²
10	Aplicación de Intereses de Vivienda 92 registrada en la BDSVIV	N	08	06	097	110	Numérico con 6 decimales ²
11	Filler	AN	280	00	111	390	Espacios en Blanco ⁶

Detalle 07: Montos liquidados por Disposición Banxico

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "07" Detalle Transacciones
2	NSS del trabajador	N	11	00	003	013	Número de Seguridad Social del Trabajador
3	CURP	AN	18	00	014	031	Curp del Trabajador
4	Importe de SAR ISSSTE 92	N	08	02	032	041	Numérico con 2 decimales ²
5	Filler	AN	349	00	042	390	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :	RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15		
	FORMATO DEL ARCHIVO :			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUBSUMARIO

Subsumario 08: Control de Disposiciones

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "08" Subsumario
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Clave de Entidad de Origen acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad de Destino acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Número de Disposiciones liquidadas en el ciclo	N	04	00	017	020	Suma de registros con liquidados en el ciclo ¹
8	Monto total por Retiro 2008	N	13	02	021	035	Numérico con 2 decimales ²
9	Monto total por CV	N	13	02	036	050	Numérico con 2 decimales ²
10	Monto total por Ahorro Solidario	N	13	02	051	065	Numérico con 2 decimales ²
11	Monto total por SAR ISSSTE	N	13	02	066	080	Numérico con 2 decimales ²
12	Monto total por Complementarias de Retiro	N	13	02	081	095	Numérico con 2 decimales ²
13	Monto total en Aplicaciones de intereses de Vivienda 2008	N	13	02	096	110	Numérico con 2 decimales ²
14	Monto total en Aplicaciones de intereses de Vivienda 1992	N	13	02	111	125	Numérico con 2 decimales ²
15	Monto total pagado	N	13	02	126	140	Numérico con 2 decimales ²
16	Número de Disposiciones con diagnóstico de Rechazo en el ciclo	N	13	02	141	155	Suma de registros con diagnósticos de rechazo en CONDISP (Procesar- Afore)
17	Total de Disposiciones diagnosticadas en el ciclo	N	13	02	156	170	Suma de id 7 y 16 ²
18	Filler	AN	220	00	171	390	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

SUMARIO

Sumario 09: Notificación de Disposición							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "09" Sumario de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Constante = "007" Empresa Operadora. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Constante = "001" PROCESAR. Clave de Entidad Origen acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "016"
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "004"
7	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la información ³
8	Filler	AN	366	00	025	390	Espacios en Blanco ⁶

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	15	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos, espacios o ceros.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Anexo 86

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	16	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Transferencias ISSSTE		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
SEMANAL	2o. día hábil de cada semana	De 18 a 6 horas

ENCABEZADO

Encabezado 01: Transferencias a Aseguradoras

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Constante= "007" Empresa Operadora. Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Constante= "001" PROCESAR. Clave de Entidad Origen acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "016"
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades (Comisiones) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "004"
7	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la información. ³
8	Filler	AN	446	00	025	470	Espacios en Blanco. ⁶

SUBENCABEZADO

Subencabezado 02: Notificación de Transferencias por Administradora

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.		Posición De: A:		Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "02" Subencabezado
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	005	007	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	008	010	Clave de Entidad de Origen acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	011	013	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad de Destino acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Filler	AN	454	00	017	470	Espacios en Blanco ⁶

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

(Viene de la Tercera Sección)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	16	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DETALLE(S)

Detalle 03: Detalle de Saldos Previos						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud Ent. Dec.	Posición De: A:	Contenido	
1	Tipo de Registro	N	02 00	001 002	Constante= "03" Detalle de Saldos Previos	
2	Identificador de Servicio	N	02 00	003 004	Constante= "04" Retiros	
3	CURP	AN	18 00	005 022	Dato obligatorio ⁷	
4	Número de solicitud de saldo previo	N	2 00	023 024	Consecutivo de evento de solicitud de saldo previo	
5	Número ISSSTE	N	8 00	025 032	Número de Control único para derechohabientes Dato obligatorio ⁷	
6	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40 00	033 072	Dato obligatorio	
7	Apellido Materno del Trabajador	AN	40 00	073 112	Dato obligatorio	
8	Nombre del Trabajador	AN	40 00	113 152	Dato obligatorio	
9	Fecha de solicitud de Saldo previo	F	26 00	153 178	AAAAMMDD ³	
10	Diagnóstico de Procesar	N	3 00	179 181	Diagnóstico dado a la solicitud del Saldo Previo	
11	Clave de la afore en la que se encuentra registrado el trabajador	N	3 00	182 184	Clave de Afore de acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes (AFORES) del Catálogo General Vigente	
12	Retiro ISSSTE 2008	N	13 02	185 199	Numérico con 2 decimales ²	
13	CV ISSSTE	N	13 02	200 214	Numérico con 2 decimales ²	
14	Cuota Social ISSSTE	N	13 02	215 229	Numérico con 2 decimales ²	
15	Ahorro Solidario	N	13 02	230 244	Numérico con 2 decimales ²	
16	Bono (pesos)	N	13 02	245 259	Numérico con 2 decimales ²	
17	SAR ISSSTE 1992	N	13 02	260 274	Numérico con 2 decimales ²	
18	Vivienda FOVISSSTE 92	N	13 02	275 289	Numérico con 2 decimales ²	
19	FOVISSSTE 2008	N	13 02	290 304	Numérico con 2 decimales ²	
20	Aportaciones Voluntarias	N	13 02	305 319	Numérico con 2 decimales ²	
21	Aportaciones Complementarias de Retiro	N	13 02	320 334	Numérico con 2 decimales ²	
22	Aportaciones a Largo Plazo	N	13 02	335 349	Numérico con 2 decimales ²	
23	Filler	AN	121 00	350 470	Espacios en Blanco ⁶	

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
	CLAVE PROCESO CONSAR:		07	PROCESO :	
	CLAVE FORMATO CONSAR:		16	RETIROS ISSSTE	
	FORMATO DEL ARCHIVO :			ACTUALIZACIÓN :	
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA		

Detalle 04: Detalle de Concesiones cargadas en Datamart							
Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Detalle de Concesiones cargadas en Datamart
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	CURP	AN	18	00	005	022	Dato obligatorio ⁷
4	Número de Secuencia	AN	02	00	023	024	Dato obligatorio ⁷
5	Número ISSSTE	N	08	00	025	032	Número de Control único para derechohabientes ⁷
6	Número de Pensión	N	07	00	033	039	Número de Pensionista. Dato obligatorio para pensiones del 2008 hacia atrás y por DT
7	Numero de Concesión	N	09	00	040	048	Instituto
8	Apellido Paterno del Trabajador	AN	40	00	049	088	Dato obligatorio
9	Apellido Materno del Trabajador	AN	40	00	089	128	Dato obligatorio
10	Nombre del Trabajador	AN	40	00	129	168	Dato obligatorio
11	Tipo de trabajador	N	01	00	169	169	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Trabajador del Catálogo General Vigente
12	Régimen	AN	02	00	170	171	RO
13	Tipo de Seguro	AN	02	00	172	173	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Seguro del Catálogo General Vigente ⁷
14	Tipo de Pensión	AN	02	00	174	175	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Pensión del Catálogo General Vigente ⁷
15	Clave de Pensión	AN	03	00	176	178	De acuerdo al Catálogo de Clave de Pensión del Catálogo General Vigente ⁷
16	Tipo de Prestación	AN	02	00	179	180	De acuerdo al Catálogo de Tipo de Prestación del Catálogo General Vigente ⁷
17	Fecha de Inicio de Pensión	F	8	00	181	188	Dato Obligatorio ³
18	Fecha emisión de resolución	F	8	00	189	196	AAAAMMDD
19	Fecha de carga al Data Mart	F	26	00	197	222	Dato Obligatorio ³
20	Clave de la Afore	N	03	00	223	225	Dato Obligatorio cuando el Diagnóstico de PROCESAR sea 101 ó 106. Clave de Afore de acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes (AFORES) del Catálogo General Vigente
21	Importe Monto Constitutivo	N	09	02	226	236	Monto solicitado para ser transferido a la Aseguradora ²
22	Clave Aseguradora	N	03	00	237	239	Cuando no aplique el Instituto siempre enviará 000. De acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes (ASEGURADORAS) del Catálogo General Vigente.
23	Filler	AN	231	00	240	470	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
	CLAVE PROCESO CONSAR:		07	PROCESO :	
	CLAVE FORMATO CONSAR:		16	RETIROS ISSSTE	
	FORMATO DEL ARCHIVO :			ACTUALIZACIÓN :	
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA		

Detalle 05: Detalle de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "05" Detalle Transferencias
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Indicador de transferencia	N	01	00	005	005	1 Inicial 2 Subsecuente 3 Derivada de Programado
4	Número ISSSTE	N	08	00	006	013	Número de Control único para derechohabientes
5	CURP	AN	18	00	014	031	Curp del trabajador
6	Nombre(s)	AN	40	00	032	071	Nombre ISSSTE
7	Apellido Paterno	AN	40	00	072	111	Apellido Paterno ISSSTE
8	Apellido Materno	AN	40	00	112	151	Apellido Materno ISSSTE
9	NSS del trabajador	N	11	00	152	162	Número de Seguridad Social
10	Numero de Concesión	N	09	00	163	171	Numero de Concesión
11	Clave Delegación	AN	03	00	172	174	Delegación
12	Secuencia de Pensión	AN	02	00	175	176	Número consecutivo otorgado por el ISSSTE
13	Tipo de Movimiento	AN	03	00	177	179	Según Catálogo de Tipo de Movimiento del Catálogo General Vigente.
14	Régimen	AN	02	00	180	181	Según Catálogo Tipo de Régimen del Catálogo General Vigente.
15	Tipo de Retiro	AN	01	00	182	182	Según Catálogo de Tipo de Retiro del Catálogo General Vigente.
16	Tipo de Seguro	AN	02	00	183	184	Según Catálogo Tipo de Seguro del Catálogo General Vigente.
17	Tipo de Pensión	AN	02	00	185	186	Según Catálogo Tipo de Pensión del Catálogo General Vigente.
18	Clave de Pensión	AN	03	00	187	189	Según Catálogo Clave de Pensión del Catálogo General Vigente.
19	Tipo de Prestación	AN	02	00	190	191	Según Catálogo Tipo de Prestación del Catálogo General Vigente.
20	Fecha de Inicio de Pensión	F	08	00	192	199	AAAAMMDD ³
21	Fecha de Emisión de Resolución	F	08	00	200	207	AAAAMMDD ³
22	Fecha de Solicitud de Transferencia	F	08	00	208	215	Fecha en que el registro quedo actualizado en el Data Mart ³
23	Diagnóstico de la Afore a la solicitud	AN	03	00	216	218	Conforme al Catálogo de Diagnósticos del Catálogo General Vigente
24	Fecha de liquidación de Transferencia	F	08	00	219	226	AAAAMMDD (Fecha de liquidación de recursos) ³
25	Monto solicitado por el ISSSTE	N	13	02	227	241	Monto solicitado por el ISSSTE
26	Clave de SIEFORE	N	02	00	242	243	Clave de Siefore Básica de acuerdo al Catálogo de Entidades (Siefores Básicas) del Catálogo General Apartado Circular 19
27	Monto transferido de Retiro 2008	N	08	02	244	253	Numérico con 2 decimales ²
28	Monto transferido de CV	N	08	02	254	263	Numérico con 2 decimales ²
29	Monto transferido de Ahorro Solidario	N	08	02	264	273	Numérico con 2 decimales ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO					
 CON SAR Consejo Nacional de Salario y Horas de Trabajo	CLAVE PROCESO CONSAR:		07	PROCESO :	RETIROS ISSSTE
	CLAVE FORMATO CONSAR:		16		
	FORMATO DEL ARCHIVO :				
	FUENTE :		EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 05: Detalle de Transferencia

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
30	Monto transferido de Complementarias de Retiro	N	08	02	274	283	Número con 2 decimales ²
31	Estatus Subcuenta de Vivienda	AN	03	00	284	286	Conforme al Catálogo de Estatus de Vivienda del Catálogo General Vigente
32	Monto transferido de Vivienda 2008	N	08	02	287	296	Número con 2 decimales ²
33	Clave Aseguradora de	N	03	00	297	299	De acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes (ASEGURADORAS) del Catálogo General Vigente.
34	Clave de AFORE	N	03	00	300	302	Clave de Afore de acuerdo al Catálogo de Claves de Entidades Participantes (AFORES) del Catálogo General Vigente
35	Filler	AN	168	00	303	470	Espacios en Blanco ⁶

SUBSUMARIO**Subsumario 08: Control de Transferencias**

Id	Nombre del Campo	Tipo	Longitud		Posición		Contenido
			Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	01	02	Constante= "08" Subsumario
2	Identificador de Servicio	N	02	00	03	04	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	03	00	05	07	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	08	10	Clave de Entidad de Origen acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Tipo Entidad Destino	N	03	00	11	13	Clave de Tipo de Entidad de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	14	16	Clave de Entidad de Destino acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Número de Transferencias Aceptadas en el ciclo por Administradora	N	04	00	17	20	Suma de registros con diagnósticos Aceptados (id 23 Detalle 05) ¹
8	Monto total por Retiro	N	13	02	21	35	Número con 2 decimales ²
9	Monto total por CV	N	13	02	36	50	Número con 2 decimales ²
10	Monto total por Ahorro Solidario	N	13	02	51	65	Número con 2 decimales ²
11	Monto total por Complementarias de Retiro	N	13	02	66	80	Número con 2 decimales ²
12	Monto total por Vivienda 2008	N	13	02	81	95	Número con 2 decimales ²
13	Monto total pagado	N	13	02	96	110	Número con 2 decimales ²
14	Número de Transferencias Rechazadas en el ciclo por Administradora	N	04	00	111	114	Suma de registros con diagnósticos de rechazo (id 23 Detalle 05) ¹
15	Total de Transferencias diagnosticadas en el ciclo por Administradora	N	04	00	115	118	Suma de id 7 y 14 ¹
16	Filler	AN	352	00	119	470	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	16	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos, espacios o ceros.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

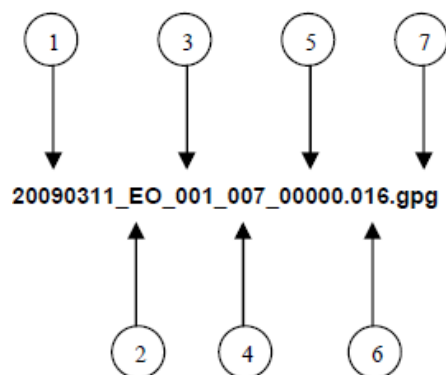
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	07	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	16	RETIROS ISSSTE
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres Numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres Numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres Numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio y se utilizará para casos en que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres Numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfabéticos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin las extensiones tar y/o gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090311_EO_001_007_00000.016

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 89

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	006	REGISTRO
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Catálogo de Trabajadores ISSSTE.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
MENSUAL	El séptimo día hábil del mes siguiente al que se reporta	18:00 a 06:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	2		1	2	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	3		3	5	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante = "006".
3	Tipo de Entidad		N	3		6	8	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19, Constante = "007". ¹
4	Entidad		N	3		9	11	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante = "001" ¹
5	Fecha de Información		F	8		12	19	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	3		20	22	Número de caracteres por registro = Constante "750". ¹
7	Número de Registros		N	10		23	32	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	718		33	750	Vacios. ⁶

DETALLE(S)

DETALLE 1: DETALLE DEL CATALOGO DE TRABAJADORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "02"
2	Consecutivo de registro dentro del lote		N	08	00	003	010	Número consecutivo del registro por detalle de Trabajador
3	Identificador del Centro de Pago		N	07	00	11	17	Clave de Centro de Pago para aportaciones SAR- ISSSTE
4	RFC del Centro de Pago		AN	12	00	18	29	Clave asignada a la dependencias por la SHCP
5	Nombre del Centro de Pago		AN	130	00	30	159	Nombre de la Dependencia
6	Clave del Ramo *		N	5	00	160	164	Clave de acuerdo al catálogo de Ramo
7	Clave de la Pagaduría *		AN	5	00	165	169	Clave de acuerdo al catálogo de Pagaduría asignada por el ISSSTE
8	Domicilio (Calle y número)*		AN	40	00	170	209	Calle y número exterior e interior del domicilio del Centro de Pago
9	Colonia*		AN	25	00	210	234	Colonia del Centro de Pago
10	Población, Delegación o Municipio *		AN	25	00	235	259	Población, Delegación o Municipio del Centro de Pago

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :	REGISTRO
	CLAVE FORMATO CONSAR:	006		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: DETALLE DEL CATALOGO DE TRABAJADORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
11	Código Postal *		N	5	00	260	264	Código Postal del Centro de Pago
12	Entidad Federativa *		AN	23	00	265	287	Entidad Federativa del Centro de Pago
13	Teléfono		N	10	00	288	297	Teléfono del Centro de Pago. (Se tiene que reportar con los números seguidos sin separadores)
14	RFC del trabajador		AN	13	00	298	310	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
15	Clave Unica de Registro de Población (CURP)		AN	18	00	311	328	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
16	NSS del Trabajador según ISSSTE		N	11	00	329	339	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
17	Apellido Paterno del Trabajador		AN	40	00	340	379	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
18	Apellido Materno del Trabajador		AN	40	00	380	419	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
19	Nombre(s) del Trabajador		AN	40	00	420	459	Un espacio entre nombres de tener dos o más
20	Sexo		AN	01	00	460	460	Sexo del trabajador M: masculino F: femenino
21	Fecha de Nacimiento		F	08	00	461	468	Fecha de Nacimiento del Trabajador con formato AAAAMMDD
22	Entidad de Nacimiento		N	02	00	469	470	Entidad de Nacimiento del trabajador de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19
23	Clave de Reparto		AN	20	00	471	490	Clave que identifica la ubicación del trabajador en el Centro de Pago
24	Estado Civil		N	1	00	491	491	Estado civil del trabajador. 0: Soltero 1: Casado
25	Domicilio (Calle y número)		AN	60	00	492	551	Calle y número exterior e interior del domicilio del trabajador
26	Colonia		AN	30	00	552	581	Localidad o Colonia del trabajador
27	Población, Delegación o Municipio		AN	30	00	582	611	Población, Delegación o Municipio del trabajador
28	Código Postal		N	5	00	612	616	Código Postal del trabajador
29	Entidad Federativa		N	2	00	617	618	Entidad Federativa del trabajador de acuerdo al Catálogo de Estados del Catálogo General Apartado Circular 19
30	Nombramiento		N	1	00	619	619	Nombramiento asignado modificado del trabajador dentro de la Dependencia 1: Base; 2: Confianza; 3: Eventual; 4: Base/Lista de Raya; 5: Lista de Raya; 6: Honorarios; 7: Otros

	CLAVE PROCESO CONSAR: 002 CLAVE FORMATO CONSAR: 006 FUENTE :	PROCESO : REGISTRO EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 1: DETALLE DEL CATALOGO DE TRABAJADORES

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
31	Clave de la Entidad Receptora*		N	3	00	620	622	Clave de la Entidad Receptora autorizada para recibir Aportaciones del trabajador de acuerdo al Catálogo de Entidades Receptoras del Catálogo General Apartado Circular 19
32	Trabajador registrado en AFORE *		N	1	00	623	623	1 Trabajador registrado en una AFORE 0 Trabajador sin registro en una AFORE
33	Fecha de Ingreso a la Dependencia *		F	8	00	624	631	Fecha de ingreso a la Dependencia con formato AAAAMMDD
34	Fecha desde la que cotiza al ISSSTE*		F	8	00	632	639	Fecha de primera cotización del Trabajador con formato AAAAMMDD.
35	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	640	640	1 Trabajador con crédito de vivienda 0 Trabajador sin crédito de vivienda
36	Días cotizados en el bimestre*		N	3	00	641	643	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
37	Días de incapacidad en el bimestre *		N	3	00	644	646	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre
38	Días de ausentismo en el bimestre *		N	3	00	647	649	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre
39	Sueldo Básico para amortización de crédito de vivienda*		N	5	02	650	656	Sueldo Básico de Cotización + prestaciones
40	Sueldo Básico de Cotización al RCV *		N	5	02	657	663	Sueldo Básico de Cotización al RCV bimestral.
41	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda *		N	5	02	664	670	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda Bimestral
42	Aportación de Ahorro Solidario		N	1	00	671	671	1 Trabajador con Aportación de Ahorro Solidario 0 Trabajador sin Aportación de Ahorro Solidario
43	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	5	02	672	678	El importe asignado por el Trabajador no deberá exceder el 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV
44	Fecha de Baja		F	8	00	679	686	Formato AAAAMMDD
45	Causa de Baja		N	1	00	687	687	1:Licencia sin sueldo; 2:Defunción; 3:Rescisión de contrato; 4:Pensión o jubilación; 5:Renuncia; 6:Retiro voluntarios; 7:Otros.
46	Filler		AN	67	00	688	750	Vacios

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	006	REGISTRO
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/REGTR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /TRANSMISION/

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/ REGTR /PRUEBAS/TRANSMISION/

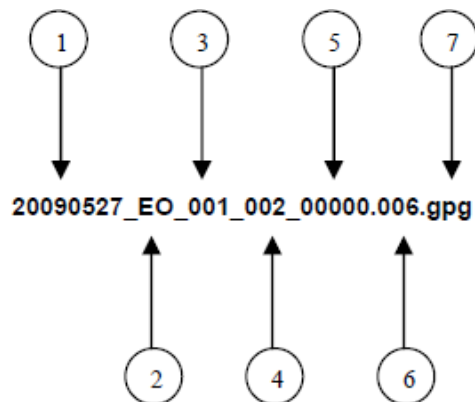
FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	002	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	006	REGISTRO
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3, 4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090527_EO_001_002_00000.006

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 90

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Detalle de cuotas y aportaciones liquidadas semanalmente en las Administradoras.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
SEMANAL	El primer día hábil de la semana siguiente que se reporta	10:00 a 13:00 Hrs.

ENCABEZADO

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	02	00	001	002	Identificador de registro (para control del sistema) Constante= "01" ¹
2	Tipo de Archivo		N	03	00	03	005	Identificador de archivo (para control del sistema) Constante= "007" .
3	Tipo de Entidad		N	03	00	06	008	Clave de Tipo de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "007" . ¹
4	Entidad		N	03	00	09	011	Clave de Entidad que reporta la Información de acuerdo al Catálogo de Entidades (Empresas Operadoras) del Catálogo General Apartado Circular 19. Constante= "001" ¹
5	Fecha de Información		F	08	00	012	019	Fecha en que se reporta la información ³
6	Tamaño del Registro		N	03	00	020	022	Número de caracteres por registro. Constante= "451" . ¹
7	Número de Registros		N	10	00	023	032	Número de Registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado. ¹
8	Filler		AN	419	00	033	451	Espacios en Blanco. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :	RECAUDACION
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUBENCABEZADO
SUBENCABEZADO: POR CENTRO DE PAGO Y LINEA DE CAPTURA

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "02"
2	Línea de Captura		AN	75	00	003	077	Línea generada por el SIRI
3	Periodo de Pago		AN	06	00	078	083	Periodo de Pago Formato (MMAAAA) Bimestre: 01 al 06 Año > 1992
4	Tipo de Pago		N	02	00	084	085	Según Catálogo de Tipo de Pago del Catálogo General Apartado Circular 19: 01 Normal 02 Extemporáneo 03 Unicamente Intereses 04 Extemporáneo sin intereses
5	Clave de la Entidad Receptora		N	03	00	086	088	Clave de la ICEFA registrada por la Dependencia de Acuerdo al Catálogo de ICEFAS del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Identificador del Centro de Pago		N	07	00	089	095	Clave de Centro de Pago para aportaciones SAR- ISSSTE
7	Nombre del Centro de Pago		AN	130	00	096	225	Nombre de la Dependencia
8	RFC del Centro de Pago		AN	12	00	226	237	Clave asignada a la dependencias por la SHCP
9	Régimen		N	02	00	238	239	01 Pensionario 02 Voluntario
10	Fecha de Pago Dependencia		F	08	00	240	247	Fecha de Pago de la Dependencia. ³ (Formato AAAAMMDD)
11	Fecha de Dispersión		F	08	00	248	255	Fecha en la que se dispersan las aportaciones. ³ (Formato AAAAMMDD)
12	Fecha de Liquidación		F	08	00	256	263	Fecha en la que se liquida. ³ (Formato AAAAMMDD)
13	Filler		AN	188	00	264	451	Espacios en Blanco. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :	RECAUDACION
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)**DETALLE 1:** Detalle del movimiento del Pago de las Aportaciones de RCV y Vivienda en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "03" Pago de Retiro y Vivienda
2	RFC		AN	13	00	003	015	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
3	CURP *		AN	18	00	016	033	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
4	NSS ISSSTE		N	11	00	034	044	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
5	Apellido Paterno*		AN	40	00	045	084	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Apellido Materno*		AN	40	00	085	124	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Nombre (s) *		AN	40	00	125	164	Un espacio entre nombres de tener dos o más
8	Nombramiento*		N	01	00	165	165	Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros
9	Clave de Afore		N	03	00	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19.
10	Crédito FOVISSSTE		N	01	00	169	169	1 Trabajador con Crédito de Vivienda 0 Trabajador sin Crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	03	00	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
12	Días de incapacidad en el bimestre		N	03	00	173	175	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre
13	Días de ausentismo en el bimestre		N	03	00	176	178	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre

		FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
CLAVE PROCESO CONSAR: 005 CLAVE FORMATO CONSAR: 007 FUENTE :	PROCESO : RECAUDACION EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 1: Detalle del movimiento del Pago de las Aportaciones de RCV y Vivienda en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
14	Sueldo Básico de Cotización al RCV *		N	05	02	179	185	Sueldo Básico de Cotización al RCV bimestral. ²
15	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda *		N	05	02	186	192	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral. ²
16	Importe de Retiro y SARISSSTE		N	10	02	193	204	Total a pagar por concepto de Retiro más SARISSSTE. ²
17	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	02	205	216	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
18	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	02	217	228	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55% 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %). ²
19	Importe de Vivienda		N	10	02	229	240	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 92 y 08. ²
20	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	02	241	252	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV. ²
21	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	02	253	264	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico). ²
22	Tipo de Administración		N	02	00	265	266	'01' SIEFORE '07' BANXICO. ¹
23	Importe de Retiro		N	10	02	267	278	Total a pagar por concepto de Retiro ²
24	Importe de SARISSSTE		N	10	02	279	290	Total a pagar por concepto de SARISSSTE. ²
25	Importe de Vivienda 92		N	10	02	291	302	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
26	Importe de Vivienda 08		N	10	02	303	314	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
27	Importe de Cuota Social		N	10	02	315	326	Total a pagar por concepto de Cuota Social. ²
28	Filler		AN	125	00	327	451	Espacios en Blanco. ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :	RECAUDACION
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: Detalle del movimiento del Pago Extemporáneo en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "04" Pago Extemporáneo y Laudo
2	RFC		AN	13	00	003	015	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
3	CURP *		AN	18	00	016	033	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
4	NSS ISSSTE		N	11	00	034	044	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
5	Apellido Paterno*		AN	40	00	045	084	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Apellido Materno*		AN	40	00	085	124	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Nombre (s) *		AN	40	00	125	164	Un espacio entre nombres de tener dos o más
8	Nombramiento*		N	1	00	165	165	Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros
9	Clave de Afore		N	3	00	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo de Entidades (AFORES) del Catálogo General Apartado Circular 19.
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	169	169	1 Trabajador con Crédito de Vivienda 0 Trabajador sin Crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	00	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
12	Días de incapacidad en el bimestre		N	3	00	173	175	Los días que el trabajador presenta imposibilidad total o parcial para desempeñar sus labores en el bimestre
13	Días de ausentismo en el bimestre		N	3	00	176	178	Ausencia del trabajador para desempeñar sus labores en la Dependencia en el bimestre
14	Sueldo Básico de Cotización al RCV *		N	5	02	179	185	Sueldo Básico de Cotización al RCV bimestral.
15	Sueldo Básico de Cotización al Fondo de la Vivienda *		N	5	02	186	192	Sueldo Básico de Cotización al SAR-Vivienda Bimestral

		FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO	
CLAVE PROCESO CONSAR: 005 CLAVE FORMATO CONSAR: 007 FUENTE :	PROCESO : RECAUDACION EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 2: Detalle del movimiento del Pago Extemporáneo en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
16	Número de días vencidos que generan interés por pagos extemporáneos		N	5	00	193	197	Número de días entre la fecha límite de pago del bimestre vencido y la fecha de caducidad, siendo ésta la fecha que el Centro de Pago elige para pagar.
17	Importe de Retiro y SARISSSTE		N	10	02	198	209	Total a pagar por concepto de Retiro más SARISSSTE. ²
18	Importe de Intereses de Retiro y SARISSSTE		N	10	02	210	221	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro más SARISSSTE. ²
19	Importe de CV Aportación Patrón		N	10	02	222	233	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Dependencia y Entidades (Sueldo básico de cotización al RCV por el 3.175 %). ²
20	Importe de Intereses de CV Aportación Patrón		N	10	02	234	245	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Aportación Patrón. ²
21	Importe de CV Cuota Trabajador		N	10	02	246	257	Total a pagar por concepto de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota del Seguro de Retiro (Sueldo básico de cotización al RCV 2008 4.025 % 2009 4.55% 2010 5.075 % 2011 5.6 % 2012 en adelante 6.125 %). ²
22	Importe de Intereses de CV Cuota Trabajador		N	10	02	258	269	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Cesantía en edad avanzada y Vejez de la Cuota trabajador. ²
23	Importe de Vivienda		N	10	02	270	281	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda. ²
24	Importe de Intereses de Vivienda		N	10	02	282	293	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda. ²
25	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	02	294	305	Aportación que realizó el Trabajador a la subcuenta de Ahorro Solidario, este no excede del 2% en relación del Sueldo Básico de Cotización de RCV. ²
26	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Trabajador)		N	10	02	306	317	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación- Trabajador). ²

	CLAVE PROCESO CONSAR: 005 CLAVE FORMATO CONSAR: 007 FUENTE :	PROCESO : RECAUDACION EMPRESA OPERADORA ACTUALIZACIÓN :

DETALLE 2: Detalle del movimiento del Pago Extemporáneo en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
27	Importe de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	02	318	329	Total a pagar por concepto del depósito de Ahorro Solidario (3.25 pesos por cada peso ahorrado por el trabajador considerando un tope del 6.5 % sobre el Sueldo Básico). ²
28	Importe de Intereses de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia)		N	10	02	330	341	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos de Ahorro Solidario (Aportación-Dependencia). ²
29	Tipo de Administración		N	2	00	342	343	'01' SIEFORE '07' BANXICO ¹
30	Importe de Retiro		N	10	02	344	355	Total a pagar por concepto de Retiro. ²
31	Importe de Intereses de Retiro		N	10	02	356	367	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de Retiro ²
32	Importe de SARISSSTE		N	10	02	368	379	Total a pagar por concepto de SARISSSTE. ²
33	Importe de Intereses de SARISSSTE		N	10	02	380	391	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos de SARISSSTE ²
34	Importe de Vivienda 92		N	10	02	392	403	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 92. ²
35	Importe de Intereses de Vivienda 92		N	10	02	404	415	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 92 ²
36	Importe de Vivienda 08		N	10	02	416	427	Total a pagar por concepto del Fondo de la Vivienda 08. ²
37	Importe de Intereses de Vivienda 08		N	10	02	428	439	Total a pagar por concepto de Intereses generados por pagos extemporáneos del fondo de la vivienda 08 ²
38	Importe de Cuota Social		N	10	02	440	451	Total a pagar por concepto de Cuota Social. ²

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :	RECAUDACION
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE 3: Detalle del movimiento de Pago de Crédito de Vivienda en la Base de Cálculo

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud		Posición		Observaciones
				Ent.	Dec.	De:	A:	
1	Tipo de registro		N	02	00	001	002	Constante "05" Pago de Crédito de Vivienda
2	RFC		AN	13	00	003	015	Clave asignada al trabajador por la SHCP, a 10 ó 13 posiciones, según se reciba del Centro de Pago. Formato XXXX999999XXX
3	CURP *		AN	18	00	016	033	Clave asignada por RENAPO al trabajador a 18 posiciones
4	NSS ISSSTE		N	11	00	034	044	Número de Seguridad Social con el que está registrado el trabajador en el Centro de Pago a 11 posiciones
5	Apellido Paterno*		AN	40	00	045	084	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
6	Apellido Materno*		AN	40	00	085	124	Un espacio entre apellidos de tener dos o más
7	Nombre (s) *		AN	40	00	125	164	Un espacio entre nombres de tener dos o más
8	Nombramiento*		N	1	00	165	165	Nombramiento asignado al trabajador dentro de la Dependencia 1:Base; 2:Confianza; 3:Eventual; 4:Base/Lista de Raya; 5:Lista de Raya; 6:Honorarios; 7:Otros
9	Clave de Afore		N	3	00	166	168	Clave de la Afore en que fue dispersada la aportación de acuerdo al Catálogo General Apartado Circular 19
10	Crédito FOVISSSTE		N	1	00	169	169	1 Trabajador con Crédito de Vivienda 0 Trabajador sin Crédito de Vivienda
11	Días cotizados en el bimestre		N	3	00	170	172	Días laborados por el trabajador durante el bimestre a pagar
12	Sueldo Básico para amortización de crédito de vivienda*		N	5	02	173	179	Sueldo Básico de Cotización + prestaciones ²
13	Fecha del otorgamiento del Crédito		F	8	00	180	187	Fecha en que el Trabajador adquirió el Crédito de Vivienda, con formato AAAAMMDD
14	Tipo de Descuento del Pago de Vivienda		N	2	00	188	189	Periodo en que se efectuará el Descuento: "15" Quincenal "30" Mensual "60" Bimestral
15	Importe de Aportación de Crédito de Vivienda		N	10	02	190	201	Descuento por el concepto del pago al Crédito de Vivienda otorgado al Trabajador. ²
16	Filler		AN	250	00	202	451	Espacios en Blanco ⁶

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Validaciones para formato de los datos

Notas generales para la validación del formato de datos en los conceptos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Periodo. El formato para periodo (rango de fechas) deberá ser = "AAAAMMDDAAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del periodo y el segundo la fecha final del periodo.

⁵ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁶ Espacios en Blanco (Vacíos). Sirve para rellenar el espacio sobrante del registro con respecto a la longitud máxima, esto con el fin de que no contenga información fuera de la especificada.

⁷ Este campo no puede contener nulos o cero.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	ruta
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/TRANSMISION/

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	005	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	007	RECAUDACION
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

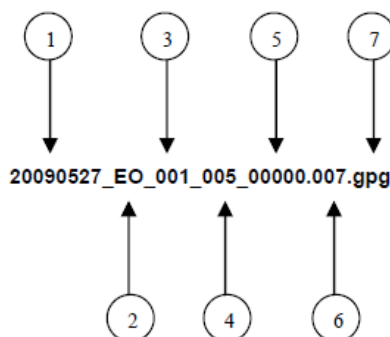
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RECAUD/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de Recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo, ejemplo:

A20090527_EO_001_005_00000.007

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 91

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	014	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Detalle.- Retiros parciales por desempleo y matrimonio.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Semanal	Primer día hábil de cada semana	18:00 a 6:00 Hrs.

ENCABEZADO

Encabezado 01: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "01" Encabezado de lote
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Tipo Entidad Origen	N	02	00	005 006	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
4	Clave Entidad Origen	N	03	00	007 009	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Tipo Entidad Destino	N	02	00	010 011	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Clave Entidad Destino	N	03	00	012 014	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Fecha de Operación	F	08	00	015 022	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
8	Resultado de la Operación	N	02	00	023 024	02=Rechazado 01=Aceptado
9	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	025 027	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
10	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	028 030	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
11	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	031 033	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
12	Filler	AN	287	00	034 320	Espacios en Blanco

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	014		
	FORMATO DEL ARCHIVO :			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

SUBENCABEZADO

SubEncabezado 02: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "02" SubEncabezado por tipo de transacción.
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Clave de Operación	N	02	00	005	006	Según Catálogo Identificador de Operación – Retiros del Catálogo General Vigente.
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007	008	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009	011	Clave de Entidad Origen, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012	013	Clave de Tipo de Entidad de Acuerdo al Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Clave de Entidad Destino, de acuerdo al Catálogo de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19
8	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se procesa la información aaaammdd
9	Area Origen	AN	03	00	025	027	Según Catálogo (Area de origen del IMSS)
10	Consecutivo de Operación	N	02	00	028	029	Número del tipo de operación dentro del lote
11	Resultado de la Operación	N	02	00	030	031	01=Aceptado 02=Rechazado
12	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	032	034	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
13	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	035	037	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
14	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	038	040	Según Catálogo General (Motivos de Rechazo de Lote)
15	Filler	AN	280	00	041	320	Espacios en Blanco

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	014		
	FORMATO DEL ARCHIVO :			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

DETALLE(S)

Detalle 03: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
1	Tipo de Registro	N	02	00	001 002	Constante= "03" Detalle Transacciones
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003 004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005 006	Según Catálogo de Retiros del Catálogo General Vigente.
4	NSS del Trabajador	N	11	00	007 017	Número de Seguridad Social del Trabajador
5	CURP	AN	18	00	018 035	
6	Nombre del Trabajador	AN	50	00	036 085	A. Paterno, A. Materno, Nombre (s)
7	Domicilio del Trabajador	AN	60	00	086 145	
8	Número de Solicitud	N	02	00	146 147	
9	Secuencia de Pensión	N	02	00	148 149	
10	Régimen	N	02	00	150 151	97
11	Tipo de Seguro	AN	02	00	152 153	Según Catálogo de Tipo de Seguro del Catálogo General Vigente.
12	Tipo de Pensión	AN	02	00	154 155	Según Catálogo de Tipo de Pensión del Catálogo General Vigente.
13	Tipo de Prestación	AN	02	00	156 157	Según Catálogo de Tipo de Prestación del Catálogo General Vigente.
14	Fecha de Fallecimiento / Matrimonio / Desempleo / Modificación	F	08	00	158 165	aaaammdd
15	Clave de Afore	N	03	00	166 168	Según Catálogo (Claves de AFORES)
16	Diagnóstico de la cuenta Individual	N	02	00	169 170	Según Catálogo (Diagnóstico de la Cuenta Individual)
17	Porcentaje del Saldo	N	04	02	171 176	Numérico Dato del IMSS
18	Importe RCV	N	08	02	177 186	Numérico
19	Importe Vivienda	N	08	02	187 196	Numérico
20	Importe Monto Constitutivo	N	08	02	197 206	Numérico. Importe otorgado por el IMSS
21	Fecha de Valuación de Acciones/ Venta de acciones / Valor Vivienda	F	08	00	207 214	aaaammdd
22	Fecha de Inicio de Pensión / Fecha de pago	F	08	00	215 222	aaaammdd
23	Número de Resolución	N	06	00	223 228	Número otorgado por el IMSS
24	Centro Informático de Zona IMSS	N	01	00	229 229	"1" D.F. "2" MTY. "3" GDL.
25	Clave Delegación IMSS	N	02	00	230 231	
26	Clave Subdelegación IMSS	N	02	00	232 233	
27	Clave Unidad Medica Familiar	N	03	00	234 236	Matrimonio
28	Importe pagado al trabajador	N	08	02	237 246	Desempleo/ Matrimonio

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :	RETIROS
	CLAVE FORMATO CONSAR:	014		
	FORMATO DEL ARCHIVO :			
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :	

Detalle 03: Desempleo y Matrimonio						
Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición De: A:	Contenido
29	Tipo de Retiro por Desempleo	N	01	00	247 247	1 > TIPO A 2 > TIPO B 3 > Complementarios 4 > Con certificado anterior
30	Número de pago	N	01	00	248 248	"Sólo para el tipo B mayor a 0 y menor a 7"
31	Notificación de conclusión de pagos	AN	01	00	249 249	"Sólo para desempleo 0 pago final 1 pago subsecuente"
32	Filler	AN	02	00	250 251	Uso futuro
33	Clave de Aseguradora	AN	03	00	252 254	Según Catálogo de Claves de Aseguradoras del Catálogo General Vigente.
34	Actuario autorizado	AN	07	00	255 261	Según Catálogo Actuario autorizado por CONSAR
35	Número de registro de plan de pensiones	AN	08	00	262 269	Según catálogo Registro de plan de pensiones autorizado por CONSAR
36	Clave de entidad a la que se pagó el retiro	N	03	00	270 272	Según catálogo de Claves de entidades
37	RFC del trabajador	AN	13	00	273 285	
38	Tipo de trabajador con Aportación de Cuota Social	N	01	00	286 286	Sólo para Retiro por Matrimonio 0 > No cotiza Cuota Social 1 > Cotiza Cuota Social
39	Salario Base de Cotización tipo A	N	05	02	287 293	Numérico 2 decimales
40	Salario Base de Cotización tipo B	N	05	02	294 300	Numérico 2 decimales
41	Identificador de trabajadores que son sujetos de un pago complementario	N	01	00	301 301	"0" Sin pago complementario "1" Pago complementario
42	Filler	AN	08	00	302 309	Uso futuro
43	Resultado de la Operación	N	02	00	310 311	01 Aceptado 02 Rechazado
44	Motivo de Rechazo 1	N	03	00	312 314	Según Catálogo (Motivos de Rechazo de Detalle)
45	Motivo de Rechazo 2	N	03	00	315 317	Según Catálogo (Motivos de Rechazo de Detalle)
46	Motivo de Rechazo 3	N	03	00	318 320	Según Catálogo (Motivos de Rechazo de Detalle)

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	014	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

SUMARIO

Sumario 04: Desempleo y Matrimonio

Id	Nombre del Campo	Tipo	Ent.	Dec.	Posición		Contenido
					De:	A:	
1	Tipo de Registro	N	02	00	001	002	Constante= "04" Sumario por Tipo de Transacción
2	Identificador de Servicio	N	02	00	003	004	Constante= "04" Retiros
3	Identificador de Operación	N	02	00	005	006	Según Catálogo de Identificador de Operación – Retiros del Catálogo General Vigente.
4	Tipo Entidad Origen	N	02	00	007	008	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
5	Clave Entidad Origen	N	03	00	009	011	Según Catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
6	Tipo Entidad Destino	N	02	00	012	013	Según Catálogo de Tipos de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
7	Clave Entidad Destino	N	03	00	014	016	Según Catálogo de Claves de Entidades del Catálogo General Apartado Circular 19.
8	Fecha de Operación	F	08	00	017	024	Fecha en que se Procesa la Información
9	Area Origen	AN	03	00	025	027	Según Catálogo (Area origen del IMSS)
10	Total de Registros	N	06	00	028	033	Número de Registros
11	Importe Total del Tipo de Operación	N	13	02	034	048	Suma de Importes
12	Filler	AN	272	00	049	320	Espacios en Blanco

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

La información que será transmitida a la Comisión con base a este formato de información, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión de información será a través de la red privada Connect Direct.
- II. La entidad responsable de transmitir la información a la Comisión es la Empresa Operadora.
- III. El horario de transmisión de información a CONSAR será de las 18:00 a las 6:00 hrs., en donde deberán de transmitir la información al directorio de RECEPCION, si esta se efectúa fuera del horario de 18:00 a 6:00 hrs. y/o en una fecha no correspondiente a su envío normal deberán transmitir la información al directorio de RETRANSMISION.
- IV. Las rutas de los directorios de envío, retransmisión y acuses de CONSAR para producción serán:

DIRECTORIO	RUTA
RECEPCION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RECEPCION/
RETRANSMISION	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/RETRANSMISION/
ACUSES	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/TRANSMISION/

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	CLAVE PROCESO CONSAR:	007	PROCESO :
	CLAVE FORMATO CONSAR:	014	RETIROS
	FORMATO DEL ARCHIVO :		
	FUENTE :	EMPRESA OPERADORA	ACTUALIZACIÓN :

Las rutas de los directorios de envío y acuses de CONSAR para realizar pruebas serán:

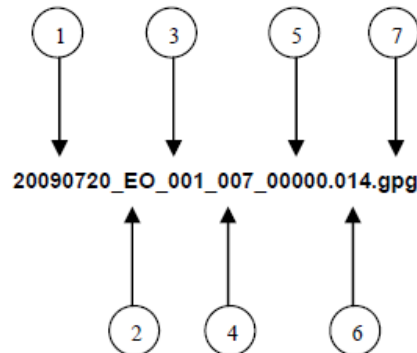
TIPO DE ACCION	ruta
Envío Pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/RECEPCION/
Recuperación de Acuse de pruebas	/export/home/rec/OPERADORA/RETIR/PRUEBAS/TRANSMISION/

- V. El archivo del formato de información deberá enviarse en un archivo paquete; encriptado y comprimido utilizando el programa GnuPG.
- VI. La estructura del nombre que deberá presentar el archivo paquete al ser transmitido a la Comisión, es la siguiente:

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Caracteres numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Caracteres alfabéticos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "EO".
3	3 Caracteres numéricos	Los cuales serán conforme a la Clave de Entidad EMPRESAS OPERADORAS que se reporta conforme al catalogo de entidades anexo al documento, Constante = "001".
4	3 Caracteres numéricos	Clave del Proceso Según Catálogo de Procesos (Definido en el encabezado CLAVE PROCESO CONSAR)
5	5 Caracteres numéricos	Número consecutivo empezando en el cero, este número es obligatorio, en caso de que sea necesario dividir la información en varios archivos.
6	3 Caracteres numéricos	Clave del formato Según CONSAR (Definido en el encabezado CLAVE FORMATO CONSAR)
7	3 Caracteres Alfanuméricos	Extensión gpg, generada después de encriptar el archivo origen.

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3,4 y 5 serán con un guión bajo, después del paso 5 será mediante un signo de punto.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la EMPRESA OPERADORA estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



La recuperación de los acuses de transmisión se llevara a cabo en la ruta de recuperación de Acuse, las entidades participantes deberán tomar su acuse con el mismo nombre del archivo paquete sin la extensión gpg, solo tendrán que agregar el carácter "A" al inicio del nombre del archivo paquete, ejemplo:

A20090720_EO_001_007_00000.014

- VII. El contenido del archivo del formato de información es en código ASCII, tomando en cuenta un registro por línea, al final de cada línea se debe colocar el carácter de nueva línea del código ASCII "013".

Anexo 93

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	310	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene vector de precios de instrumentos de deuda, divisas, tasas, acciones, vehículos, instrumentos estructurados, fibras y otros.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Diario	Diario	16:00 a 20:00 Hrs.

VECTOR

VECTOR DE PRECIOS DE INSTRUMENTOS DE DEUDA, DIVISAS, VEHICULOS, TASAS, ACCIONES, INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS Y FIBRAS PARA SIEFORES.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	3	4	Constante: - "MD" Mercado de Deuda - "MC" Mercado de Capitales ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	5	12	Fecha de operación ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	13	16	Tipo de Valor ⁴ .
5	Emisora		AN	7	17	23	Nombre de la Emisora ⁴ .
6	Serie		AN	6	24	29	Serie de la Emisora ⁴ .
7	Precio Sucio		N	9,6	30	44	Precio de origen en pesos, deberá ser 24hrs ² .
8	Precio Limpio		N	9,6	45	59	Precio Sucio menos Intereses al día de valuación en pesos ² .
9	Intereses		N	6,6	60	71	Factor de Interés en pesos, que se aplica al título de acuerdo a las características del mismo calculado al día de valuación ² .
10	Clave del Proveedor		AN	6	72	77	Clave del proveedor de Precios de acuerdo al Catálogo de Proveedores de Precios ⁴ .
11	Tipo de Envío		N	1	78	78	Constante "1" ¹ .
12	Días por Vencer		N	6	79	84	Son los días que faltan para el vencimiento de la emisión ¹ .
13	Tasa de descuento		N	8	85	92	Tasa de Descuento de la Emisión ² .
14	ISIN		AN	12	93	104	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	CUSIP o CINS		AN	9	105	113	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
16	SEDOL		AN	7	114	120	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
17	Consecutivo		AN	10	121	130	Clave que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al activo ⁴ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CON SAR Consejo Nacional de Política y Normas Públicas	FORMATO DEL ARCHIVO :	310	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

CATALOGO(S)**Catálogo de Proveedores**

Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V	VALMER

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

POLITICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1° ISIN, de no existir éste,

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL.

Si éstos no existen, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen, si no, se llenarán con el valor asignado por el proveedor de precios; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	310	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

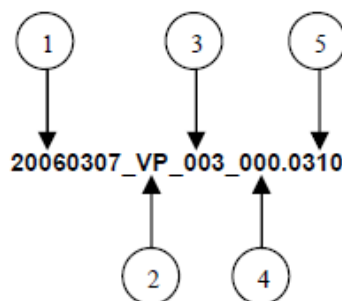
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios
- Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0310 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0310

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

- V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia V: (consarsql)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 94

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Valores y Seguros FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 311		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : PROVEEDOR DE PRECIOS		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DESCRIPCION DEL FORMATO			
Vector de precios de productos derivados para Sociedades de Inversión.			
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	LONGITUD DEL REGISTRO	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	185	16:00 a 20:00 hrs

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	2	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	3	4	Constante "DR" Mercado de Derivados ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	5	12	Fecha de operación ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	13	16	Clave de tipo de operación Para Derivados OTC, se tomará el Tipo de Valor según el Catálogo de Tipos de Valor OTC. Para los Mercados listados MEXDER y Chicago, se tomará la clasificación preestablecida, o la que determine cada proveedor de Precios ⁴ .
5	Emisora		AN	7	17	23	Existen varios casos dependiendo de la naturaleza del derivado, estos son: • SWAPS dependerán del tipo de Swap y el subyacente, como se explica en el Anexo II. • Para los restantes derivados (todos aquellos que no son SWAPS), se utilizaran las siguientes reglas: 1. Se utilizará la "clave larga", que corresponda al subyacente, definida en el Catalogo Alterno de Emisoras (Anexo II Sección 4), en caso contrario, 2. Si el subyacente no está tipificado dentro del Catálogo Alterno de emisoras, entonces la clave de la emisora a utilizar para el Vector de Derivados será la misma que la del catálogo autorizado por CNBV para el Vector de Precios, en caso contrario, 3. Si la "clave larga" del subyacente no está tipificada en el Catálogo CNBV ni en el Catálogo Alterno de Emisoras, el Proveedor de Precios, cuyo cliente tenga en cartera dicho derivado, informará a la CONSAR el código a utilizar, el cual será agregado al Catálogo Alterno de Emisoras. 4. Para el caso de derivados OTC donde el subyacente sea una divisa diferente del peso se utilizarán seis caracteres que describa la cotización por una unidad de divisa, es decir, en el caso de que un subyacente sea dólares americanos y cotice en México, el intercambio será MXPUSD pesos por dólares, unidades de la primera divisa por la unidad de la segunda con las claves cortas del Catálogo Alterno de Emisoras ⁴ .

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1		FORMATO DEL ARCHIVO : 311 FUENTE : PROVEEDOR DE PRECIOS	PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS DERIVADOS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
6	Serie		AN	6	24	29	Serie de la Emisora En Derivados: Fecha de vencimiento del instrumento (formato aammdd) ⁴ .
7	Precio Sucio		N	9,6	30	44	Precio de origen, deberá ser 24hrs ² .
8	Precio Limpio		N	9,6	45	59	Precio de origen, deberá ser 24hrs ² .
9	Delta		N	6,6	60	71	Para el caso de opciones, será la delta de la opción, en otro caso será constante "000000000000" ¹ .
10	Clave del Proveedor		AN	6	72	77	Clave del proveedor de Precios de acuerdo al Catálogo de Proveedores de Precios ⁴ .
11	Tipo de Envío		N	1	78	78	Constante "1" ¹ .
12	Días por Vencer		N	6	79	84	Son los días que faltan para el vencimiento de la emisión ¹ .
13	Tasa de Descuento		N	8	85	92	Será constante "00000000" ¹ .
14	ISIN		AN	12	93	104	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	Consecutivo		AN	8	105	112	Identificador que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al derivado ⁸ .
16	Precio Cierre		N	9,6	113	127	Precio de cierre de mercados listados. ²
17	CUSIP o CINS		AN	9	128	136	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
18	SEDOL		AN	7	137	143	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
19	Precio de referencia de la pata a entregar.		N	14,6	144	163	Se deberá anotar el precio de referencia de la pata a entregar para el caso de SWAPS, en otro caso será 000000000000000000000000. ²
20	Precio de referencia de la pata a recibir.		N	14,6	164	183	Se deberá anotar el precio de referencia de la pata a recibir para el caso de SWAPS, en otro caso será 000000000000000000000000. ²

CATALOGO(S)

Catálogo de Proveedores

Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V.	VALMER

Catálogo de Tipos de Valor OTC

Tipo de Valor	Tipo de Instrumento
FWD	Forwards
SWP	Swaps
CALL	Opción de Compra
PUT	Opción de Venta

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Ahorro para el Retiro FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 311		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : PROVEEDOR DE PRECIOS		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

ANEXO II

1. Claves de emisora de Swaps

En el caso de los Swaps, la emisora se compondrá de la siguiente forma:

El primer carácter corresponderá a la clave del tipo de Swap de acuerdo a la siguiente tabla:

Tasas	Clave
Fija-Fija	0
Fija-Variable	1
Variable-Variable	2
Cross Currency	
Fija-Fija	3
Fija-Variable	4
Variable-Variable	5

Los siguientes 6 caracteres de la emisora dependerán del Swap que se esté valuando:

2. Swaps de Tasas:

Se deberá especificar el tipo de tasas a intercambiar, en primer lugar se pondrá la clave que entregue la SIEFORE y en segundo lugar la clave que reciba. La tasa fija se identificará con la clave de la moneda de origen de la tasa y la tasa variable se identificará con la clave de la tasa.

Las claves para las tasas y monedas serán de 3 caracteres, utilizando la "clave corta" del catálogo alterno de emisoras especificado en el Anexo II Sección 4.

3. Swap de Divisas (Cross Currency Swaps) se considera:

Se deberá especificar el tipo de tasas a intercambiar, en primer lugar se pondrá la clave que entregue la SIEFORE y en segundo lugar la clave que reciba. La tasa fija se identificará con la clave de la moneda de origen de la tasa y la tasa variable se identificará con la clave de la tasa.

Las claves para las tasas y monedas serán de 3 caracteres, utilizando la "clave corta" del catálogo alterno de emisoras especificado en el Anexo II Sección 4.

Un ejemplo del uso de las claves se presenta a continuación:

Operación	1	2	3	4	5	6	7	Resultado
Swap tasa fija 8.25 vs CETES (Siefore entrega Cetes y recibe fija 8.25)	1	C	E	T	M	X	P	1CETMXP
Swap TIIE vs Cetes (Siefore entrega TIIE y recibe CETES)	2	T	I	E	C	E	T	2TIECET
Swap MXP 7.28 vs USD 2.00 (Siefore entrega tasa Pesos y recibe tasa Dólares)	3	M	X	P	U	S	D	3MXPUUSD
Swap EUR 1.35 vs USD Libor (Siefore entrega tasa EUR y recibe USD Libor)	4	E	U	R	L	u	S	4EURLIB
Swap MXP TIIE vs EUR Libor (Siefore entrega TIIE y recibe EUR Libor)	5	T	I	E	L	E	U	5TIELEU

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Abasto para el Mercado FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 311		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : PROVEEDOR DE PRECIOS		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

Catálogo Alterno de Emisoras

Descripción	Clave Larga	Clave Corta	Categoría
TIIE 28	TIIE28	TIE	Tasa
TIIE 91	TIIE91	TIE	Tasa
Libor en Dólares	LIUSD	LUS	Tasa
Libor en Euros	LIEUR	LEU	Tasa
Libor en Yenes	LIJPY	LJP	Tasa
Cetes 28	CET28	CET	Tasa
Cetes 91	CET91	CET	Tasa
Cetes 182	CET182	CET	Tasa
PESO MEXICO		MXP	Moneda
Dólar Americano		USD	Moneda
EURO		EUR	Moneda
YEN Japonés		JPY	Moneda
Unidades de Inversión		UDI	Moneda

- Las claves largas para cada una de las monedas operadas están contempladas dentro del vector de precios, siendo la formada por la clave corta de cada una de las monedas participantes quedando en seis caracteres.

POLITICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Si éstos no existen, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen, si no, se llenarán con el valor asignado por el proveedor de precios; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Valores FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	311	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	PROVEEDOR DE PRECIOS	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

⁸ Consecutivo. Este campo será asignado por el proveedor de precios, y para el caso de derivados deberá asignarse conforme a lo siguiente:

No. de carácter	Descripción
1	Letra Inicial de Proveedor G = GBS DATA, P = PIP, V = VALMER
2-3	Clave que identifica el año en el que se dio de alta el Derivado 03 = 2003, 04 = 2004... y así sucesivamente.
4-8	Número consecutivo de la operación, el cual será diferente para cada proveedor; dado que dependerá de las operaciones que sus clientes vayan realizando. Será incrementado en uno cada vez que exista duplicidad en "Tipo de valor", "Emisora" y "Serie".

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Abasto para el Fisco FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	311	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	PROVEEDOR DE PRECIOS	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

Para el caso de los derivados de Mexder se aplicará el consecutivo de la siguiente forma:

- Si se trata de posiciones nuevas, es decir operaciones concertadas en la fecha de valuación se considerará el nivel de entrada con la posición el consecutivo será:

No. de carácter	Descripción
1-5	Parte entera del nivel de entrada.
6-8	Decimales del nivel de entrada.

Ejemplo:

Operación	TV	EMISORA	SERIE	CONSECUTIVO
Futuro del dólar al 11.4625	FD	DEUA	DC03	0001146250
Futuro del bono al 102.55	FB	M10	DC03	0010255000
Futuro del IPC al 10635	FI	IPC	DC03	1063500000
Futuro de la TIIE al 6.48	FB	TE28	DC03	0000648000

- Para el caso de posiciones con más de un día de vigencia o que hayan sido concertadas un día hábil antes de la fecha de valuación, se considerará el consecutivo estándar; igual que los demás derivados.

Ejemplo:

Operación	TV	EMISORA	SERIE	CONSECUTIVO
Futuro del dólar al 11.4625	FD	DEUA	DC03	0001146250
Futuro del bono al 102.55	FB	M10	DC03	0010255000
Futuro del IPC al 10635	FI	IPC	DC03	1063500000
Futuro de la TIIE al 6.48	FB	TE28	DC03	0000648000

- Para el caso de posiciones con más de un día de vigencia o que hayan sido concertadas un día hábil antes de la fecha de valuación, se considerará el consecutivo estándar; igual que los demás derivados.

⁹ Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

POLITICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

- 1° ISIN, de no existir éste,
- 2° CUSIP o CINS, de no existir éste,
- 3° SEDOL.

Si éstos no existen, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen, si no, se llenarán con el valor asignado por el proveedor de precios; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Abasto para el Estado FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO : 311		PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE : PROVEEDOR DE PRECIOS		ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

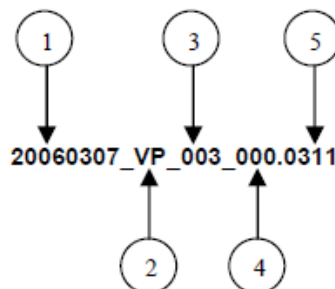
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- X. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios.
- XI. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- XII. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- XIII. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0311 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0311

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

XIV. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia V: (consarsql)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 95

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Consejo Nacional de Política y Normas para el Comercio Exterior	FORMATO DEL ARCHIVO :	312	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

DESCRIPCIÓN DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene vector de índices accionarios y vehículos.		
PERIODICIDAD DE ENVÍO:	PERIODO DE RECEPCIÓN:	HORARIO DE TRANSMISIÓN:
Diario	Diario	16:00 a 20:00 Hrs.

VECTOR

VECTOR DE INDICES ACCIONARIOS							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición De: A:		Observaciones
1	Tipo de Registro		AN	2	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	3	4	Constante: - "MC" Mercado de Capitales ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	5	12	Fecha de operación ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	13	16	Tipo de Valor ⁴ .
5	Emisora		AN	7	17	23	Nombre de la Emisora ⁴ .
6	Serie		AN	6	24	29	Serie de la Emisora ⁴ .
7	Precio Sucio		N	9,6	30	44	Nivel de cierre del Índice mismo día en la divisa de origen ² .
8	Precio Limpio		N	9,6	45	59	Constante: "0000000000000000" ¹
9	Intereses		N	6,6	60	71	Constante: "000000000000" ¹
10	Clave del Proveedor		AN	6	72	77	Clave del proveedor de Precios de acuerdo al Catálogo de Proveedores ⁴ .
11	Tipo de Envío		N	1	78	78	Constante: "1" ¹
12	Días por Vencer		N	6	79	84	Constante: "000000" ¹
13	Tasa de descuento		N	8	85	92	Constante: "00000000" ¹
14	ISIN		AN	12	93	104	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	CUSIP o CINS		AN	9	105	113	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
16	SEDOL		AN	7	114	120	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
17	Consecutivo		AN	10	121	130	Clave que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al activo ⁴ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CON SAR Consejo Nacional de Política y Normas del Sector	FORMATO DEL ARCHIVO :	312	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

CATALOGO(S)

Catálogo de Proveedores		
Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V	VALMER

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

POLITICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1° ISIN, de no existir éste,

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL.

Si éstos no existen, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen, si no, se llenarán con el valor asignado por el proveedor de precios; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Consejo Nacional de Política de precios y el Mercado	FORMATO DEL ARCHIVO :	312	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

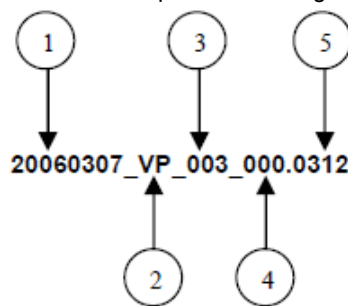
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0312 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0312

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

- V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia V: (consarsql)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 96

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO			
	FORMATO DEL ARCHIVO :	313	PROCESO : FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene vector de acciones internacionales.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
Diario	Diario	16:00 a 20:00 Hrs.

VECTOR

VECTOR DE ACCIONES INTERNACIONALES							
Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		AN	2	1	2	Identificador de registro Constante "H" ⁴ .
2	Tipo de Mercado		AN	2	3	4	Constante: - "MC" Mercado de Capitales ⁴ .
3	Fecha del Vector		F	8	5	12	Fecha de operación ³ .
4	Tipo de Valor		AN	4	13	16	Tipo de Valor ⁴ .
5	Emisora		AN	7	17	23	Nombre de la Emisora ⁴ .
6	Serie		AN	6	24	29	Serie de la Emisora ⁴ .
7	Precio Sucio		N	9,6	30	44	Nivel de cierre de la acción mismo día, en la divisa de origen ² .
8	Precio Limpio		N	9,6	45	59	Constante: "0000000000000000" ¹
9	Intereses		N	6,6	60	71	Constante: "000000000000" ¹
10	Clave del Proveedor		AN	6	72	77	Clave del proveedor de Precios de acuerdo al Catálogo de Proveedores ⁴ .
11	Tipo de Envío		N	1	78	78	Constante: "1" ¹
12	Días por Vencer		N	6	79	84	Constante: "000000" ¹
13	Tasa de descuento		N	8	85	92	Constante: "00000000" ¹
14	ISIN		AN	12	93	104	Se deberá anotar la clave del ISIN ⁵ .
15	CUSIP o CINS		AN	9	105	113	Se deberá anotar la clave del CUSIP o el CINS ⁶ .
16	SEDOL		AN	7	114	120	Se deberá anotar la clave del SEDOL ⁷ .
17	Consecutivo		AN	10	121	130	Clave que le otorgue como consecutivo el proveedor de precios al activo ⁴ .

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
	FORMATO DEL ARCHIVO :	313	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

CATALOGO(S)

Catálogo de Proveedores		
Clave del Proveedor	Descripción	Abreviación
025009	Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V.	PIP
025012	Valuación Operativa y Referencias de Mercado S.A. de C.V	VALMER

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO

Notas generales para la validación del formato de datos en los archivos.

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Si la cantidad es negativa el signo ocupará la 1a. posición de la izquierda.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

⁵ ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

⁶ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

⁷ SEDOL o "Stock Exchange Daily Official List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con un CERO.

POLITICAS GENERALES DEL PROCESO

En el caso de los identificadores ISIN, CUSIP y SEDOL se deberán llenar en el siguiente orden:

1° ISIN, de no existir éste,

2° CUSIP o CINS, de no existir éste,

3° SEDOL.

Si éstos no existen, se llenarán los espacios vacíos con un CERO y espacios en blanco.

En el caso de Tipo de Valor, Emisora, Serie y Consecutivo se llenarán los campos usando las claves según la BMV si éstas existen, si no, se llenarán con el valor asignado por el proveedor de precios; de lo contrario se llenarán con un CERO y espacios en blanco.

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Consejo Nacional de Política de Empleo para el Norte	FORMATO DEL ARCHIVO :	313	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	Proveedores de precios	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO

Políticas a seguir en la transmisión de la información

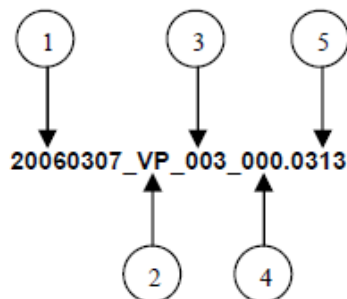
La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

- La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios
- Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0313 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su "Acuse" con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter "A" antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0313

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

- V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia V: (consarsql)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

Anexo 97

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSAR Centro Nacional de Sistema de Datos para el Fidei FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0320	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	PROVEEDOR DE	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

DESCRIPCION DEL FORMATO		
Información de Tipo Agregada.- Este archivo contiene información del desglose de instrumentos subyacentes ligados a notas estructuradas.		
PERIODICIDAD DE ENVIO:	PERIODO DE RECEPCION:	HORARIO DE TRANSMISION:
DIARIO	DIARIO	16:00 a 20:00 hrs

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS SUBYACENTES LIGADOS A NOTAS ESTRUCTURADAS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
1	Tipo de Registro		N	3	1	3	Identificador de registro (para control del sistema) = Constante "301" . ¹
2	Fecha de Información		F	8	4	11	Fecha de la operación que se reporta. ³
3	Tipo de Valor		AN	4	12	15	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios a la Nota. ⁴
4	Emisora		AN	7	16	22	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios a la Nota. ⁴
5	Serie		AN	7	23	29	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios a la Nota. ⁴
6	Consecutivo		AN	10	30	39	Clave que le otorgue al consecutivo el proveedor de precios a la Nota. ⁴
7	ISIN		AN	12	40	51	Se deberá anotar el ISIN que le otorgue el proveedor de precios a la Nota, un cero en otro caso. ¹²
8	CUSIP O CINS		AN	9	52	60	Se deberá anotar el CUSIP / CINS que le otorgue el proveedor de precios a la Nota, un cero en otro caso. ¹³
9	SEDOL		AN	7	61	67	Se deberá anotar el SEDOL que le otorgue el proveedor de precios a la Nota, un cero en otro caso. ¹⁴
10	Serial Subyacente		AN	8	68	75	Tres posiciones para el # de subyacente de # de subyacentes, ejemplos: 001de001, 009de012
11	Tipo de Valor instrumento subyacente		AN	4	76	79	Clave que le otorgue al tipo de valor el proveedor de precios al instrumento subyacente. ⁴
12	Emisora instrumento subyacente		AN	7	80	86	Clave que le otorgue a la emisora el proveedor de precios al instrumento subyacente. ⁴
13	Serie instrumento subyacente		AN	7	87	93	Clave que le otorgue a la serie el proveedor de precios al instrumento subyacente. ⁴

 CONSAR Comisión Nacional de Sistema de Registro de Valores FPDGI-36-02 Rev. 1			FORMATO DEL ARCHIVO : 0320 FUENTE : PROVEEDOR DE PRECIOS		PROCESO : FINANCIERO ACTUALIZACIÓN : 29/Marzo/2010	

DETALLE 1: CONTIENE LA INFORMACION DE INSTRUMENTOS SUBYACENTES LIGADOS A NOTAS ESTRUCTURADAS.

Id	Concepto	Dato	Tipo	Longitud	Posición		Observaciones
					De:	A:	
14	ISIN del instrumento subyacente		AN	12	94	105	Se deberá anotar el ISIN que le otorgue el proveedor de precios al instrumento subyacente. ¹²
15	CUSIP O CINS del instrumento subyacente		AN	9	106	114	Se deberá anotar el CUSIP / CINS que le otorgue el proveedor de precios al instrumento subyacente. ¹³
16	SEDOL del instrumento subyacente		AN	7	115	121	Se deberá anotar el SEDOL que le otorgue el proveedor de precios al instrumento subyacente. ¹⁴
17	Divisa de cotización del instrumento subyacente		N	2	122	123	Se registrará el identificador de la divisa de cotización del instrumento subyacente conforme al catálogo de Divisas haciendo referencia al país o forma de cotizar. ¹⁶
18	Valor unitario a Mercado del instrumento subyacente		N	9,6	124	138	En este campo se debe poner el valor unitario de mercado del instrumento subyacente a la fecha del reporte ² .
19	Delta		N	3,3	139	144	Se deberán anotar con signo más o menos el valor de la delta del instrumento subyacente con respecto al un título de la Nota estructurada ² .
20	Nocional		N	14,6	145	164	Se deberá anotar el valor nocional implícito del instrumento derivado que cubre el índice asociado subyacente de la Nota estructurada ² . Ver anexo I.

CATALOGO(S)

Catálogo de Divisa		
Identificador	Descripción	Abreviación
1	Peso	MXP
2	Dólar Americano	USD
3	Unidades de Inversión	UDI
6	Yen	JPY
7	Euros	EUR

FORMATO DE TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PROCESO				
 CONSEJO NACIONAL DE SISTEMAS DE REGISTRO DE VALORES FPDGI-36-02 Rev. 1	FORMATO DEL ARCHIVO :	0320	PROCESO :	FINANCIERO
	FUENTE :	PROVEEDOR DE PRECIOS	ACTUALIZACIÓN :	29/Marzo/2010

VALIDACIONES GENERALES DEL PROCESO**Validaciones para formato de los datos**

¹ Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros.

² Dato numérico con decimal (cantidades monetarias). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Se omiten signo de pesos, comas y puntos decimales. Los dos, tres o seis decimales disponibles siempre ocuparán los dos, tres o seis caracteres más a la derecha, si la cantidad no tiene decimales, estos dos, tres o seis caracteres serán CEROS.

³ Fechas. El formato para fecha deberá ser de 8 caracteres numéricos = "AAAAMMDD" donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

⁴ Dato alfabético. Debe estar justificado a la izquierda, con mayúsculas sin acentos; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios; en el caso de existir una ñ debe ser el código ASCII "ALT+0209" de Windows. Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

¹² ISIN o "International Securities Identification Number" el cual consta de 12 caracteres donde:

1 y 2: corresponden al prefijo del país

3: corresponde al identificador de región

4 al 9: corresponden al identificador del emisor

10 y 11: corresponden al identificador de la emisión

12: dígito verificador

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹³ CUSIP o "Committee on Uniform Securities Identification Procedures" o CINS "CUSIP International Numbering System", el CINS es el CUSIP internacional y tienen el mismo formato, los instrumentos que no cuentan con CUSIP cuentan con CINS y constan de 9 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

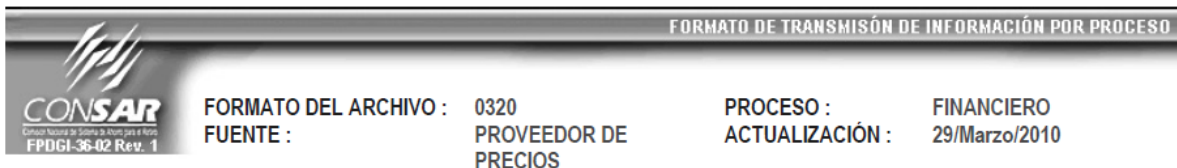
¹⁴ SEDOL o "Stock Exchange Daily Oficial List" es la clave asignada por la Internacional Stock Exchange of London para activos internacionales y consta de 7 caracteres.

Deberá estar justificado a la izquierda, si la longitud del dato real es menor a la especificada o no existe, se llenarán los espacios vacíos con CEROS.

¹⁶ El tipo de cambio será el correspondiente a Divisa/Peso Mexicano.

POLITICAS ESPECIFICAS DEL PROCESO**Políticas a seguir en la transmisión de la información**

La información que será transmitida a la Comisión en base a este formato, se sujetará a las siguientes políticas:

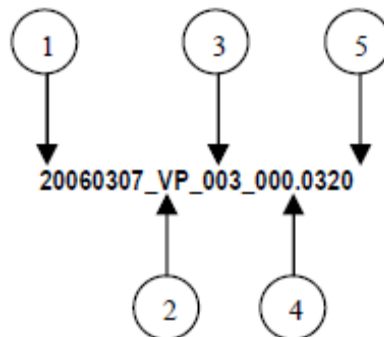


- I. La transmisión del envío de los formatos de transmisión de información por proceso será a través de una VPN (Red privada Virtual) para cada proveedor de precios
- II. Este formato de transmisión de información por proceso deberá ser enviado por el Proveedor de Precios contratado por cada Administradora.
- III. El horario de transmisión de la información a CONSAR será de las 16:00 a las 20:00 hrs.
- IV. El nombre que deberá presentar el archivo a enviar por parte del proveedor a CONSAR se compone de lo siguiente;

No.	TIPO DE DATO	DESCRIPCION
1	8 Dígitos Numéricos	En donde la entidad deberá incluir la Fecha de Envío en que está transmitiendo el archivo en formato "AAAAMMDD".
2	2 Dígitos Alfanuméricos	Estos representarán la abreviación del Tipo de Entidad que transmite, Conforme al Catálogo de Tipos de Entidad anexo al documento, Constante = "VP"
3	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los primeros tres números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta,
4	3 Dígitos Numéricos	Los cuales serán conforme a los tres últimos números de la Clave del Tipo de Entidad que se reporta, Constante = "000" .
5	4 Dígitos Numéricos	Para definir el tipo de archivo que se está transmitiendo, en donde cada formato ya tiene estipulado un número constante para este caso será, Constante = 0320 .

NOTA: La separación entre el paso 1, 2, 3 y 4 serán con un guión bajo, después del paso 4 será mediante un punto decimal.

Para ejemplificarlo a continuación se presenta el caso en que la Entidad VALMER estuviera enviando su información, el nombre del archivo tiene que ser de la siguiente manera:



Para la recuperación de los acuses, las entidades participantes deberán tomar su “Acuse” con el mismo nombre con el que lo enviaron, solo tendrán que agregar el carácter “A” antes de la fecha, ejemplo:

A20060307_VP_003_000.0320

La Comisión emitirá un Estatus de Validación, que será recibido por los Proveedores de Precios.

- V. Las rutas de envío a CONSAR para producción serán:

TIPO DE ACCION	RUTA
Envío Normal	Definido en su VPN hacia V: (consarsql)
Recuperación de Acuse	export/home/rec/VECTORH/TRANSMISION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. OSCAR ALBERTO MARGAIN PITMAN Y DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN, EN SU RESPECTIVO CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA ARQ. AIDA ANGELICA SILVA CASTILLO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

La misma Constitución determina en su artículo 25 que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

- II. Por su parte, la Ley de Planeación en sus artículos 33, 34, y 35 faculta al Ejecutivo Federal para coordinar sus actividades de planeación con las entidades federativas mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta; así mismo, se señala que en éstos, se podrá convenir entre otros rubros, la participación de las entidades en los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción, así como la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.
- III. La Ley de Asistencia Social (LAS), en su artículo 3o., señala que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- IV. Por su parte, el artículo 4o. fracción XI de esta LAS, define entre otros, que son sujetos de la asistencia social, las personas afectadas por desastres naturales.
- V. El artículo 19 de la LAS, establece que: "La Secretaría de Salud a través del Organismo, y en su caso, con la intervención de otras dependencias y entidades, podrá celebrar acuerdos de coordinación en materia de asistencia social con los gobiernos de las Entidades Federativas y del Distrito Federal."

Los recursos que aporten las partes quedarán expresamente afectos a los fines del acuerdo respectivo y sujetos al régimen legal que les corresponda. La gestión de los mismos quedará a cargo de la estructura administrativa que establezcan, coordinadamente, la Federación y los gobiernos de las entidades federativas.

- VI.** Asimismo, el artículo 29 de la referida LAS, dispone que en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones, el “DIF NACIONAL” actuará en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales o municipales, de acuerdo con la competencia y atribuciones legales que éstas tengan.

DECLARACIONES

I. “DIF NACIONAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004 respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables y entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades federales, estatales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- I.2** Para el logro de sus objetivos, entre otras acciones reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil y del sector público, en congruencia con las estrategias de desarrollo social y humano contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, por lo cual es su intención colaborar con el “DIF ESTATAL”, para la ejecución de proyectos específicos.
- I.3** Su Titular se encuentra facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto por los artículos 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 11 fracciones X, XII y XV, de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006 y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 90,026, pasada ante la fe del notario público número 127 del Distrito Federal, licenciado Jorge Sánchez Pruneda, de fecha 16 de enero de 2007; así mismo los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades igualmente para asistir a la C. Titular en la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 15 fracción XVII, 17 Fracción IV y 19 fracciones XVI, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico anteriormente referido.
- I.4** El Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND), establece en su eje rector No. 3 IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, lo siguiente:

La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades.

El PND, establece en la línea de acción No. 3.6 GRUPOS VULNERABLES, que: Es obligación del Estado propiciar igualdad de oportunidades para todas las personas, y especialmente para quienes conforman los grupos más vulnerables de la sociedad, como los adultos mayores, niños y adolescentes en riesgo de calle, así como a las personas con discapacidad. La igualdad de oportunidades debe permitir tanto la superación como el desarrollo del nivel de vida de las personas y grupos más vulnerables. Estas oportunidades deben incluir el acceso a servicios de salud, educación y trabajo acorde con sus necesidades.

El PND, establece en el objetivo 17, del eje rector No. 3: Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.

- I.5** Que en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación en materia de atención a población en condiciones de emergencia, con el “DIF ESTATAL” para que coadyuve, en el ámbito de su competencia, a la consecución del objetivo número 17 del PND que a la letra dice: “Abatir la marginación y el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud.”
- I.6** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL”, declara que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto de Ley No. 51 del periódico oficial del Estado de Guanajuato número 75, de fecha 19 de septiembre de 1986, segunda parte y reformado en el Decreto de Ley Número 271, del periódico oficial No. 48 de fecha 17 de junio de 1994, segunda parte y modificado por decreto número 280, publicado en el Periódico Oficial No. 122 de fecha 1 de Agosto de 2006, tercera parte.
- II.2** Dentro de sus objetivos se encuentran entre otros, promover y prestar servicios de asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y la promoción de la interrelación sistemática de acciones, que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.
- II.3** La Arquitecta Aída Angélica Silva Castillo, acredita su personalidad, con el nombramiento que le fue otorgado con fecha 17 de octubre de 2007, por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Juan Manuel Oliva Ramírez.
- II.4** Conforme al artículo 31 fracción VII de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, el Director General tiene la facultad de celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del organismo, en correlación con lo dispuesto en el artículo 14 fracción XIV del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- II.5** Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Paseo de la Presa No. 89-A, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- III.1** Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población vulnerable del país;
- III.2** Que reconocen las ventajas que su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente Convenio, puede derivar para el país y para ambas partes;
- III.3** Que reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

III.4 Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, concurriendo en el territorio del Estado de Guanajuato asegurando la adecuada coordinación de acciones en materia de asistencia social, específicamente en la atención a población en condiciones de riesgo y/o emergencia, para la realización de acciones en beneficio de la población vulnerable, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.

III.5 Cuenta cada una de ellas con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Que con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 19 y 21 de la Ley General de Salud; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1o., 25 fracción VI y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 21, 44, 45 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social, 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11 fracciones X, XII y XV y 15 fracción XVII, en relación con el 16, fracción IV del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia y el 13 en su primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de coordinación, entre "LAS PARTES" para el otorgamiento de apoyos para atender a la población en riesgo o situación de emergencia, en el marco de las acciones que en la materia impulsa el DIF NACIONAL.

APORTACION DE RECURSOS

SEGUNDA.- El "DIF NACIONAL" aportará recursos pertenecientes al ejercicio 2010 por concepto de subsidios considerados apoyos transitorios por un monto de \$1,350,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para la adquisición entre otros bienes de: colchonetas, cobertores, cobijas, mantas o algún otro de los considerados en los Lineamientos para la Solicitud, Aplicación y Comprobación de Recursos otorgados por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a las Entidades Federativas para Atender a la Población en Situación de Emergencia.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Los recursos que aporta el "DIF NACIONAL" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "DIF ESTATAL" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Igualmente, de conformidad con lo previsto por el artículo 1o. fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el similar de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el "DIF ESTATAL" se obliga a observar todas las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos, en tratándose de acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza u obras públicas y servicios relacionados con las mismas que para la ejecución del proyecto se requieran realizar, con cargo parcial o total a los recursos federales señalados en la cláusula segunda.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de "DIF NACIONAL" y la administración, aplicación, información así como la comprobación de la aplicación, será exclusivamente a cargo de "DIF ESTATAL", de conformidad con la normatividad aplicable.

Los recursos que no sean devengados deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación a través del "DIF NACIONAL", incluyendo rendimientos e intereses financieros por el "DIF ESTATAL"

El mismo procedimiento de reintegro a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", se aplicará para aquellos apoyos que no se destinen a los fines previstos en el proyecto.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Los recursos que proporcione "DIF NACIONAL", se depositarán en la cuenta que para tal efecto se obliga el "DIF ESTATAL" a aperturar a través de la Tesorería de su Estado o equivalente, o la que haya sido registrada bajo dicha característica en la Dirección de Finanzas del "DIF NACIONAL", en la que deberá distinguir contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del proyecto.

Los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte del "DIF ESTATAL" del recibo fiscal que en derecho corresponda a satisfacción de "DIF NACIONAL".

COMPROMISOS DE LAS PARTES

QUINTA.- El "DIF ESTATAL" se compromete a:

- a) Recibir y canalizar los recursos señalados en la cláusula segunda, así como supervisar que la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, se realicen de acuerdo a lo señalado en los mismos y demás normativa aplicable;
- b) Aplicar en su totalidad, los recursos señalados en la cláusula segunda de este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- c) En su caso, celebrar convenios y acuerdos con los gobiernos de los municipios de la entidad federativa, para que éstos participen en la ejecución de las materias y actividades de este instrumento;
- d) Informar al "DIF NACIONAL" a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el estado que guarda la ejecución del proyecto para el cual se aprobaron apoyos con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable;
- e) Entregar al "DIF NACIONAL", a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento, de conformidad con la normativa aplicable;
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a través de "DIF NACIONAL", los recursos presupuestales y, en su caso, los productos financieros que no se hubieran devengado y/o aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- g) Conservar debidamente resguardada, durante el periodo que establece la normatividad aplicable en vigor, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;

- h) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos del proyecto materia del presente convenio;
- i) Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que solicite el "DIF NACIONAL", la Secretaría de la Función Pública y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- j) Justificar el ejercicio de los apoyos otorgados por el "DIF NACIONAL" a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- k) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del "DIF NACIONAL", tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las acciones de apoyo; y
- l) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones, lineamientos y demás aplicables conforme a la legislación.

SEXTA.- El "DIF NACIONAL" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la cláusula segunda de este convenio, previo cumplimiento del "DIF ESTATAL" de las obligaciones a su cargo referidas en la cláusula quinta;
- b) Otorgar la asistencia técnica y orientación al "DIF ESTATAL" cuando éste se la solicite;

SEPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

Las partes acuerdan que en la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos no se deberán usar los apoyos otorgados con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en este convenio.

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente".

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto "LAS PARTES", designan al respecto a los siguientes representantes:

"DIF NACIONAL"	DR. TOMAS ANTONIO TRUEBA GRACIAN JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE
"DIF ESTATAL"	LIC. MARIO GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ DIRECTOR DE PROTECCION JURIDICA FAMILIAR

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

TRANSPARENCIA

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio.

RELACIONES LABORALES

DECIMA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos (5) cinco días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

En caso de que el "DIF ESTATAL" incumpla sus obligaciones señaladas en este instrumento jurídico, el "DIF NACIONAL" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

Consecuentemente, el "DIF ESTATAL" acepta que ante la rescisión del Convenio, éste quedará obligado en el término que le establezca el "DIF NACIONAL", a la devolución de la cantidad señalada en la cláusula segunda de este convenio o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

DECIMA SEGUNDA.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio de coordinación.

DECIMA CUARTA.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez.- Por el DIF Nacional: la Titular, **María Cecilia Landerreche Gómez Morín**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, **Tomás Antonio Trueba Gracián**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: la Directora General, **Aída Angélica Silva Castillo**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS

PROGRAMA de Revitalización, Fortalecimiento y Desarrollo de las Lenguas Indígenas Nacionales 2008-2012, PINALI.

PROGRAMA DE REVITALIZACION, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS INDIGENAS NACIONALES 2008-2012, PINALI.

Contenido

Presentación

I. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL USO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

LENGUAS INDÍGENAS Y POBLACIÓN INDÍGENA EN MÉXICO

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA

DESPLAZAMIENTO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS FRENTE AL CASTELLANO

2. PROBLEMÁTICA

MULTICULTURALISMO FRENTE A MONOCULTURALISMO

DISCRIMINACIÓN HACIA LOS INDÍGENAS Y DESPRECIO POR LAS LENGUAS INDÍGENAS EN MÉXICO

II. EL MARCO DE LAS POLÍTICAS NACIONAL Y SECTORIALES

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007–2012

2. PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012

III. MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL INALI

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL INALI

IV. POLÍTICA PÚBLICA QUE PROPONE EL INALI EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS

1. EL ENFOQUE DEL MULTILINGÜISMO EN LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDAS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA POBLACIÓN MEXICANA EN GENERAL

2. EJES RECTORES DE POLÍTICA

3. ESTRUCTURA DEL PINALI

V. SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

ANEXOS

PRESENTACION

El PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES 2008–2012 (PINALI) fue elaborado considerando, por un lado, las atribuciones que le otorga al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y por otro, el cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012, de conformidad con los ejes de política pública, con sus objetivos y con la voluntad de participar en la atención a las prioridades nacionales correspondientes a los siguientes temas: Comunidades y pueblos indígenas, cooperación internacional, cultura, democracia y participación ciudadana, derechos humanos, desarrollo social, educación, equidad de género, familia, niños y jóvenes, grupos vulnerables, migrantes, modernización de la gestión pública, población, procuración e impartición de justicia, y salud. El presente Programa fue desarrollado teniendo en consideración, por igual, la participación del INALI en el cumplimiento del PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012, de conformidad con sus objetivos, prioritariamente el número 2.

El Programa institucional del INALI (PINALI) considera estrategias para insertar en la sociedad nacional el enfoque del multilingüismo, que se centra en el uso de las lenguas nacionales en todos los ámbitos de la vida nacional, no sólo por sus usuarios originarios, sino por agentes estratégicos y sectores clave de la población mexicana en su conjunto. Con ello aspiramos a contribuir con la construcción de una sociedad mexicana más justa y equitativa, en el marco de la legislación vigente en materia de cultura, lenguas y pueblos indígenas.

Entre los componentes más importantes para alcanzar la justicia y la equidad social a la que aspiramos están el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, así como la normalización lingüística, que es el proceso de planeación lingüística concomitante a dicha catalogación. Ambos componentes serán referentes y apoyos básicos para otras actividades que contempla realizar el INALI, tales como el establecimiento de estándares de traducción e interpretación de lenguas indígenas; la certificación de intérpretes; así como la contribución lingüística para que los pueblos indígenas reciban educación en sus lenguas y para la enseñanza de las lenguas indígenas en el sistema nacional de educación. De igual forma, dichos componentes serán sustantivos para las recomendaciones que corresponda emitir al Comité Consultivo para la Atención a las Lenguas Indígenas en Riesgo de Desaparición, órgano de consulta establecido por el propio INALI.

El presente Programa institucional es el resultado del compromiso, del trabajo y del esfuerzo en el que estuvimos involucrados, los responsables de las distintas áreas de operación del Instituto, los integrantes de su Consejo Nacional, así como algunas de las personas más vinculadas con el quehacer de la institución.

A partir de este Programa trabajaremos para cumplir cabalmente los compromisos aquí plasmados con los pueblos indígenas y con los hablantes de las lenguas indígenas; estaremos trabajando para que éstas sean reconocidas y respetadas por todos los mexicanos; por la sensibilización de cada vez un mayor número de autoridades, para que las mismas asuman sus responsabilidades respecto de tales lenguas; y por que todos estemos comprometidos con la construcción de una nación pluricultural y multilingüe, en la que las voces de los pueblos indígenas se empleen, se escuchen, se valoren y se consideren a lo largo y ancho del territorio nacional y en todos los aspectos vitales de la nación mexicana.

El Director General del INALI, **Fernando Nava**.- Rúbrica.

I. CONTEXTO Y PROBLEMÁTICA

1. SITUACIÓN ACTUAL DEL USO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS

Diversidad lingüística

La capacidad inherente de los seres humanos de relacionarse entre ellos mismos, así como con su entorno para modificarlo de forma creativa, ha dado origen a la diversidad lingüística y cultural que conocemos. De este potencial dan cuenta las miles de lenguas¹ que se hablan en la actualidad, cada una de las cuales expresa una forma particular y única de estar en el mundo y de representarse en él.

En forma paralela, fenómenos tales como el reconocimiento y estatus legal de una lengua en su país de origen, el contacto entre dos o más lenguas y las concepciones que sobre éstas tienen los propios hablantes, las particularidades sociodemográficas y geográficas de las comunidades lingüísticas, y la predominancia o restricción en el uso de una lengua sobre otra moldean los diversos escenarios sociolingüísticos de toda comunidad.

Esta diversidad no se encuentra distribuida de manera uniforme en el planeta, ya que, mientras en nueve países –Papúa Nueva Guinea, Indonesia, Nigeria, India, Camerún, Australia, México, Zaire y Brasil– se concentra la mayor diversidad lingüística registrada –alrededor de 3 mil 500 idiomas–, en el continente europeo, con 46 países, la cifra no rebasa las 230 lenguas.²

La población mundial en la actualidad supera los 6 mil millones, aunque las lenguas ya se han reducido a alrededor de 6 mil. Más de la mitad de la población mundial habla once lenguas –chino, inglés, hindi/urdu, castellano, árabe, portugués, ruso, bengalí, japonés, alemán y francés– mientras que otras 3 mil lenguas son habladas por alrededor de 8 millones de personas. Esto significa que 4% de las lenguas del mundo las habla el 96% de la población. Si vemos de otra manera tal estadística, tenemos que el 96% de las lenguas del mundo las habla sólo el 4% de la población.

¹ La mayoría de las referencias publicadas a partir de 1980 hablan de la existencia de entre 5 mil y 7 mil lenguas, la UNESCO refiere la existencia de 5 mil lenguas vivas http://portal.unesco.org/culture/es/ev.php-URL_ID=11565&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.HTML. Consulta: 17 septiembre 2008] mientras que el Ethnologue refiere 6,912 Gordon, Raymond G. Jr (ed.) 2005 Ethnologue: Languages of the World, Fifteenth Edition. Dallas, Tex.: SIL International. Online version: <<http://www.ethnologue.com>> [Consulta: 17 septiembre 2008] –, las variaciones obedecen a los diferentes criterios que han sido aplicados para definir el concepto "lengua".

² Tove Skutnabb-Kangas, (2000), Linguistic Genocide in Education or Worldwide Diversity and Human Rights, Londres, Lawrence Erlbaum Associates, p. 34.

Por otra parte, este grupo de fenómenos sociolingüísticos se inserta, a su vez, dentro de una dinámica social aún más compleja, la cual propicia el surgimiento de nuevas variantes comunicativas al tiempo que provoca el desuso de otras.

Los lingüistas calculan que hace 10 mil años –cuando la población mundial era de entre 5 y 10 millones de personas– se hablaban más de 12 mil lenguas y aunque el curso natural de la humanidad ha demostrado que, por un lado, las culturas y las lenguas se transforman o se extinguen y, por otro, que también surgen nuevas culturas y lenguas, las cifras sobre el fenómeno de la extinción lingüística son alarmantes.

Algunos científicos estiman que cada mes se extingue una lengua; otros opinan que tal hecho ocurre cada dos semanas. De cualquier manera, a esta velocidad, dentro de 100 años podrían quedar tan sólo 2 mil 500 lenguas vivas en la tierra. El debilitamiento³ y desuso de lenguas en el mundo son una preocupación permanente de los pueblos indígenas, de los organismos de Naciones Unidas, de los gobiernos, de organismos culturales, científicos y académicos.

En México existe una fuerte disminución en el uso de sus lenguas originarias; por esta razón, es necesario trabajar en políticas públicas que logren que en las instituciones se atienda la revitalización, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales.

En la actualidad, más de 6 millones de mexicanos hablan sus lenguas, aportando así a la humanidad la fortaleza de la diversidad. Ello significa que hoy en México contamos con la decisión y la voluntad de los hablantes para continuar fortaleciendo los idiomas indígenas y aprender de sus más profundas maneras de pensar y de sus conocimientos sobre la naturaleza, la resolución de sus conflictos y de las normas de vida, aspectos que son necesarios para un mejor desarrollo de la Nación. Sin embargo, y a pesar de los grandes esfuerzos de los pueblos indígenas, sus lenguas originarias siguen desapareciendo.

Lenguas indígenas y población indígena en México

México es una nación pluricultural y multilingüe. Los pueblos indígenas aportan a la Nación, entre otros patrimonios, la diversidad de sus culturas y de sus lenguas; éstos dan sustento a nuestro país, junto con la cultura –y lenguas también– de otros sectores sociales, y con los recursos naturales. México ocupa, en el continente americano, el segundo lugar en número de lenguas maternas vivas habladas dentro de un país.

Al observar la diversidad lingüística de nuestro país, hay dos aspectos importantes que no deben olvidarse. Por un lado, la necesidad de conocer cuántas y cuáles son las lenguas que se hablan en el territorio nacional; ello, con el propósito de cuidar, principalmente, que ninguna lengua –y en consecuencia la población que la usa– quede al margen de los programas que al respecto eche a andar el Estado. Y, por otro lado, la necesidad de establecer políticas lingüísticas a través de las cuales se promueva de manera efectiva la revitalización, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas mexicanas.

El INALI mediante el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, publicado el 14 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, se refiere a la diversidad lingüística de origen indoamericano de nuestro país con las siguientes cifras y categorías: 11 familias lingüísticas⁴, 68 agrupaciones lingüísticas⁵ y 364 variantes lingüísticas⁶; éstas son lenguas indígenas nacionales, a la luz de la atención gubernamental con pertinencia lingüística y cultural dirigida hacia su respectiva población hablante a través de programas educativos, de salud, de acceso a la justicia y de desarrollo social, entre otros. Ver TABLA.⁷

³ Disminución de la competencia semántica y sintáctica en la práctica de las lenguas habladas.

⁴ Familia lingüística: conjunto de lenguas cuyas semejanzas en sus estructuras lingüísticas y léxicas se deben a un origen histórico común.

⁵ Agrupación lingüística: conjunto de variantes lingüísticas comprendidas bajo el nombre dado tradicionalmente a un pueblo indígena.

⁶ Variante lingüística: forma de habla que: a) presenta diferencias estructurales y léxicas en comparación con otras variantes de la misma agrupación lingüística; y b) implica para sus usuarios una identidad sociolingüística que contrasta con la identidad sociolingüística de los usuarios de otras variantes.

⁷ Varios organismos públicos que trabajan con población indígena cuentan con indicadores sobre dicha población contruidos a partir de la información censal sobre lenguas indígenas mexicanas levantada por el Instituto Nacional de Geografía, Estadística e Informática (INEGI); dicha información hace referencia a 94 lenguas indígenas (Manual y catálogo para la codificación de las lenguas indígenas, XII Censo General de Población y Vivienda 2000, INEGI, México, 2000; y Manual y catálogo para la codificación de las lenguas indígenas, II Conteo de Población y Vivienda 2005, INEGI, México, 2005). Con esos mismos datos, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) consigna en sus indicadores socioeconómicos de los pueblos indígenas 62 agrupaciones etnolingüísticas y a cuando menos igual número de lenguas. La misma cifra es la que maneja la Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública (SEP), mientras que el Instituto Lingüístico de Verano, a través de su página Ethnologue.com, reporta la existencia de 240 lenguas.

DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA DE MÉXICO.
CATEGORÍAS LINGÜÍSTICAS POR AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA

No.	Agrupación lingüística	Familia lingüística	Variantes lingüísticas	Entidad Federativa con asentamientos históricos	No. de hablantes ⁸
1	Akateko	maya	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	532
2	amuzgo	oto-mangue	4	Guerrero y Oaxaca	43,761
3	Awakateko	maya	1	Campeche	21
4	ayapaneco	mixe-zoque	1	Tabasco	2
5	cora	yuto-nahua	8	Nayarit y Durango	17,086
6	cucapá	cochimi-yumana	1	Baja California y Sonora	116
7	cuicateco	oto-mangue	3	Oaxaca	12,610
8	chatino	oto-mangue	6	Oaxaca	42,791
9	chichimeco jonaz	oto-mangue	1	Guanajuato	1,625
10	chinanteco	oto-mangue	11	Oaxaca y Veracruz	125,706
11	chocholteco	oto-mangue	3	Oaxaca	616
12	chontal de Oaxaca	chontal de Oaxaca	3	Oaxaca	3,453
13	chontal de Tabasco	maya	4	Tabasco	32,584
14	Chuj	maya	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	2,180
15	ch'ol	maya	2	Campeche, Chiapas y Tabasco	185,299
16	guarijío	yuto-nahua	2	Chihuahua y Sonora	1,648
17	huasteco	maya	3	San Luis Potosí y Veracruz.	149,532
18	huave	huave	2	Oaxaca	15,993
19	huichol	yuto-nahua	4	Durango, Jalisco y Nayarit	35,724
20	ixcateco	oto-mangue	1	Oaxaca	213
21	Ixil	maya	2	Campeche y Quintana Roo	77
22	Jakalteko	maya	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	400
23	Kaqchikel	maya	1	Campeche y Quintana Roo	105
24	Kikapoo	álgica	1	Coahuila	157
25	kiliwa	cochimi-yumana	1	Baja California	36
26	kumiai	cochimi-yumana	1	Baja California	298
27	ku'ahl ⁹	cochimi-yumana	1	Baja California	
28	K'iche'	maya	3	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	251
29	lacandón	maya	1	Chiapas	734
30	Mam	maya	5	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	7,492
31	matlatzinca	oto-mangue	1	Estado de México	1,134
32	maya	maya	1	Campeche, Quintana Roo y Yucatán	758,310

⁸ Se refiere a la población de cinco años y más que habla alguna lengua indígena, consignada en el II Censo de Población y Vivienda 2005.

⁹ Los hablantes de ku'ahl están incluidos en el total de hablantes de paipai, ya que habitan en las mismas localidades y el INEGI no registra en su clasificación a dicha lengua.

DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA DE MÉXICO.

CATEGORÍAS LINGÜÍSTICAS POR AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA

No.	Agrupación lingüística	Familia lingüística	Variantes lingüísticas	Entidad Federativa con asentamientos históricos	No. de hablantes ⁸
33	mayo	yuto-nahua	1	Sinaloa y Sonora	32,702
34	mazahua	oto-mangue	2	Estado de México y Michoacán	111,840
35	mazateco	oto-mangue	16	Oaxaca, Puebla y Veracruz	206,559
36	mixe	mixe-zoque	6	Oaxaca	115,824
37	mixteco	oto-mangue	81	Guerrero, Oaxaca y Puebla	423,216
38	náhuatl	yuto-nahua	30	Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Tabasco, Tlaxcala y Veracruz	1,376,026
39	oluteco	mixe-zoque	1	Veracruz	63
40	otomí	oto-mangue	9	Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Puebla, Querétaro, Tlaxcala y Veracruz	239,850
41	paipai	cochimi-yumana	1	Baja California	200
42	pame	oto-mangue	2	San Luis Potosí	9,720
43	pápago	yuto-nahua	1	Sonora	116
44	pima	yuto-nahua	3	Chihuahua y Sonora	738
45	popoloca	oto-mangue	4	Puebla	16,163
46	popoluca de la sierra	mixe-zoque	1	Veracruz	28,194
47	qato'k	maya	2	Chiapas	110
48	Q'anjob'al	maya	1	Campeche, Chiapas y Quintana Roo	8,526
49	Q'eqchi'	maya	1	Campeche y Quintana Roo	1,070
50	sayulteco	mixe-zoque	1	Veracruz	2,583
51	seri	seri	1	Sonora	595
52	tarahumara	yuto-nahua	5	Chihuahua	75,371
53	tarasco	tarasca	1	Michoacán	105,556
54	Teko	maya	1	Chiapas	61
55	tepehua	totonaco-tepehua	3	Hidalgo, Puebla y Veracruz	8,321
56	tepehuano del norte	yuto-nahua	1	Chihuahua	6,809
57	tepehuano del sur	yuto-nahua	3	Durango, Nayarit, Sinaloa y Zacatecas	24,782
58	texistepequeño	mixe-zoque	1	Veracruz	238
59	tojolabal	maya	1	Chiapas	43,169

DIVERSIDAD LINGÜÍSTICA DE MÉXICO.
CATEGORÍAS LINGÜÍSTICAS POR AGRUPACIÓN LINGÜÍSTICA

No.	Agrupación lingüística	Familia lingüística	Variantes lingüísticas	Entidad Federativa con asentamientos históricos	No. de hablantes ⁸
60	totonaco	totonaco-tepehua	7	Puebla y Veracruz	230,930
61	triqui	oto-mangue	4	Oaxaca	23,846
62	tlahuica	oto-mangue	1	Estado de México	842
63	tlapaneco	oto-mangue	9	Guerrero	98,573
64	tseltal	maya	4	Chiapas y Tabasco	371,730
65	tsotsil	maya	7	Chiapas	329,937
66	yaqui	yuto-nahua	1	Sonora	14,162
67	zapoteco	oto-mangue	62	Oaxaca	410,906
68	zoque	mixe-zoque	8	Chiapas y Oaxaca	54,002
TOTAL			364		5,813,816 ¹⁰

El referido Catálogo de las lenguas indígenas nacionales proporciona información sobre la diversidad interna de las familias lingüísticas, integrada por agrupaciones lingüísticas; así como de las variantes lingüísticas, sus autodenominaciones¹¹ y referencias geoestadísticas¹².

En 2005 la población indígena en México ascendía a más de 9.5 millones de personas, representando el 9.2% de la población total del país. De dicha población, alrededor de 6 millones de personas de 5 años de edad o más (el 63%), declaró ser hablante de alguna lengua indígena. De éstos, unos 720 mil hablan únicamente lengua indígena (población monolingüe)¹³. Existe información, aunque no se cuenta con cifras precisas a nivel nacional, de que en regiones multilingües algunas personas hablan más de una lengua indígena, lo que da lugar a hablar en nuestro país de bilingüismo o multilingüismo en lenguas indígenas y castellano.

El que 7 de cada 10 indígenas mexicanos hablen una lengua indígena es una razón para reconocerles la firme voluntad y la decisión para mantenerse como tarahumara, chichimeca, totonaco, seri, mixe o integrante de cualquier otro pueblo indígena. También es un motivo respecto del cual el Estado debe avanzar aún más en garantizar los derechos que les reconoce y en asegurar su pleno desarrollo, respetando sus respectivas identidades, lo que significa proteger y desarrollar sus conocimientos, culturas, lenguas, tradiciones y sabidurías. Ver GRÁFICA 1.

¹⁰ Este total no incluye a los que no especificaron qué lengua hablaban, a los que dijeron hablar chontal sin especificar si son de Oaxaca o de Tabasco, a los tepehuanos que no especificaron si son del norte o del sur y que no se encuentran en sus lugares tradicionales; tampoco aquellos que se clasificaron por el INEGI en otras lenguas mexicanas o americanas. En total suman 197 mil 386 hablantes de alguna lengua indígena de 5 años y más que no fue posible determinar su agrupación lingüística.

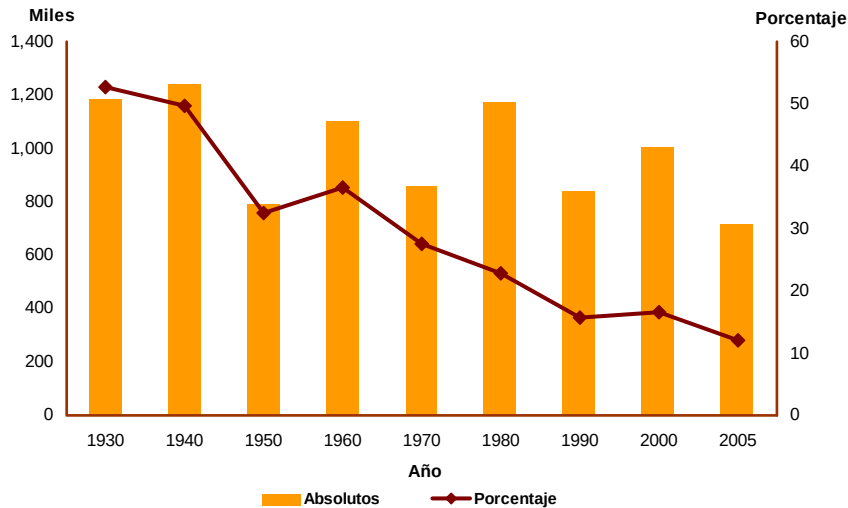
¹¹ Autodenominación: expresión con la cual los hablantes de lenguas indígenas nombran a éstas en su propia variante lingüística.

¹² Referencia geoestadística: la localidad en donde se habla una variante lingüística al interior de su respectivo territorio histórico, identificada con su municipio y entidad federativa correspondiente.

¹³ El Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI, México, 2005. Por acuerdo interinstitucional, la CDI y el Consejo Nacional de Población (CONAPO) determinaron que una manera de estimar el tamaño de la población indígena es considerando el total de la población integrante de los hogares en los que el jefe o su cónyuge habla lengua indígena.

GRÁFICA 1

**Población de 5 o más años hablante de lengua indígena que no habla español
1930 - 2005**



De las 68 agrupaciones lingüísticas –que agrupan 364 variantes lingüísticas–, cuatro son las que concentran el mayor número de hablantes: náhuatl con un millón 376 mil hablantes, maya con 759 mil, mixteco y zapoteco con más de 400 mil hablantes. Mientras que otras veintidós agrupaciones, no rebasan, cada una de ellas, los mil hablantes.

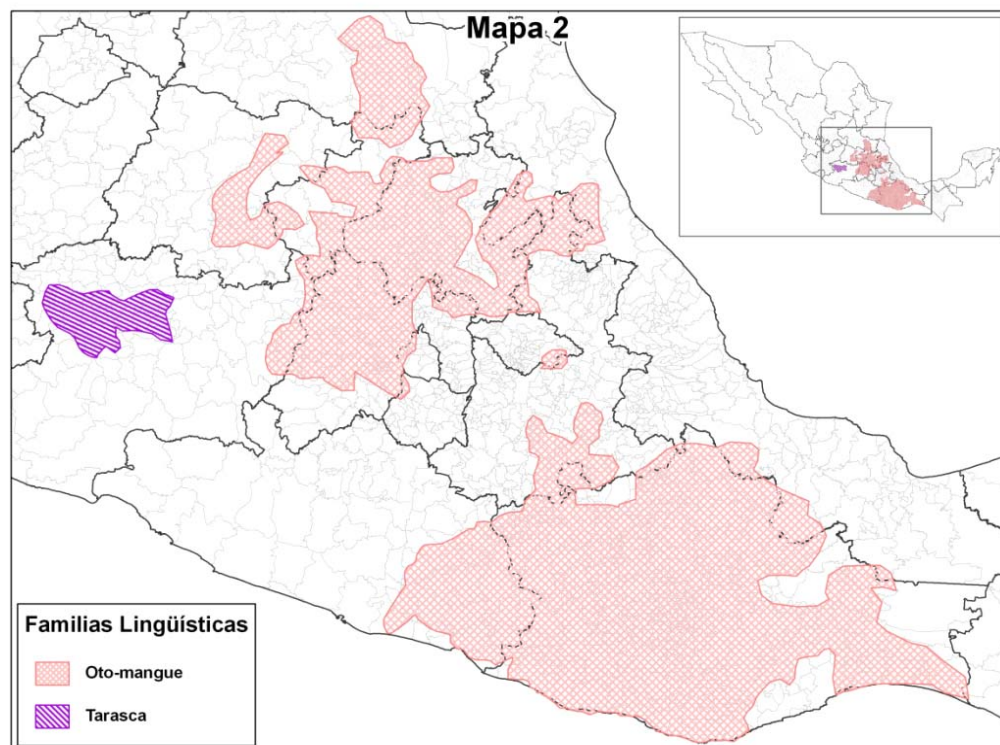
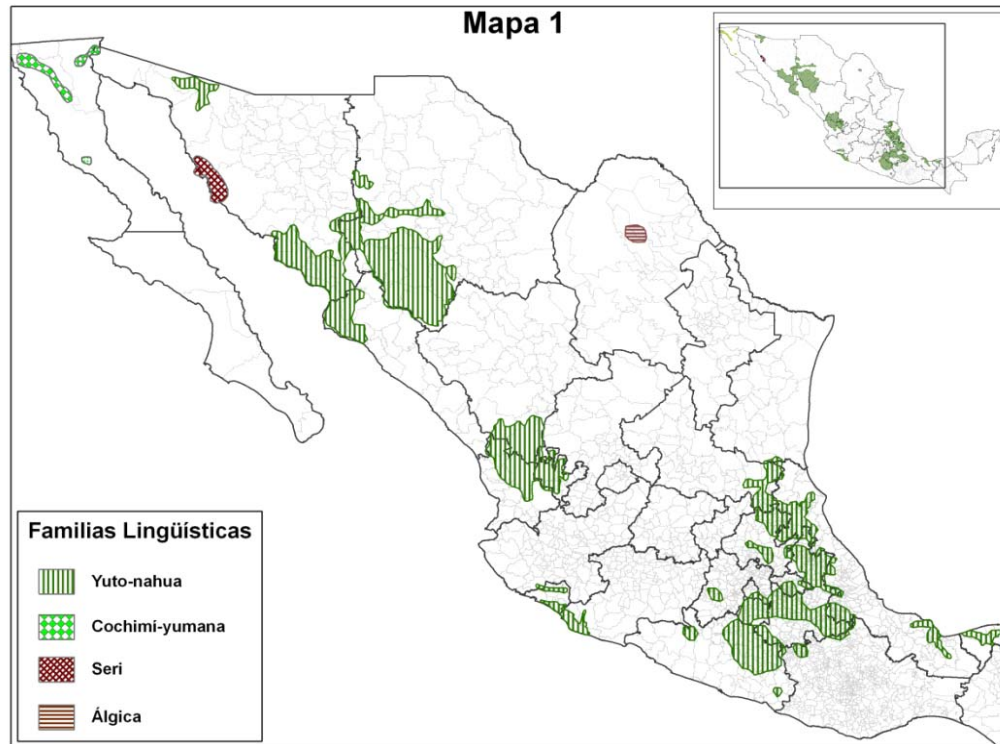
Para tener mejor idea de las complejidades del panorama de las lenguas indígenas de México, es necesario sumar a las enormes variaciones en el número de usuarios de unas y otras agrupaciones lingüísticas las grandes diferencias estructurales entre las variantes al interior de una misma agrupación lingüística, las actividades que hay que emprender para que los hablantes de las lenguas indígenas aumenten su autoestima a partir de los efectos positivos del reconocimiento de sus idiomas como lenguas nacionales, las implicaciones de que las lenguas indígenas son habladas por menos del 10% de la población mexicana, su baja presencia en los medios de comunicación masiva, entre otros muchos aspectos. De ahí que las políticas públicas para la preservación, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales de México tendrán que considerar todos los elementos de tan complejo panorama y, de conformidad con las estrategias gubernamentales, dichas políticas deberán diseñarse, aplicarse y evaluarse con la participación de los hablantes de lenguas indígenas, de sus autoridades y de sus organizaciones sociales.

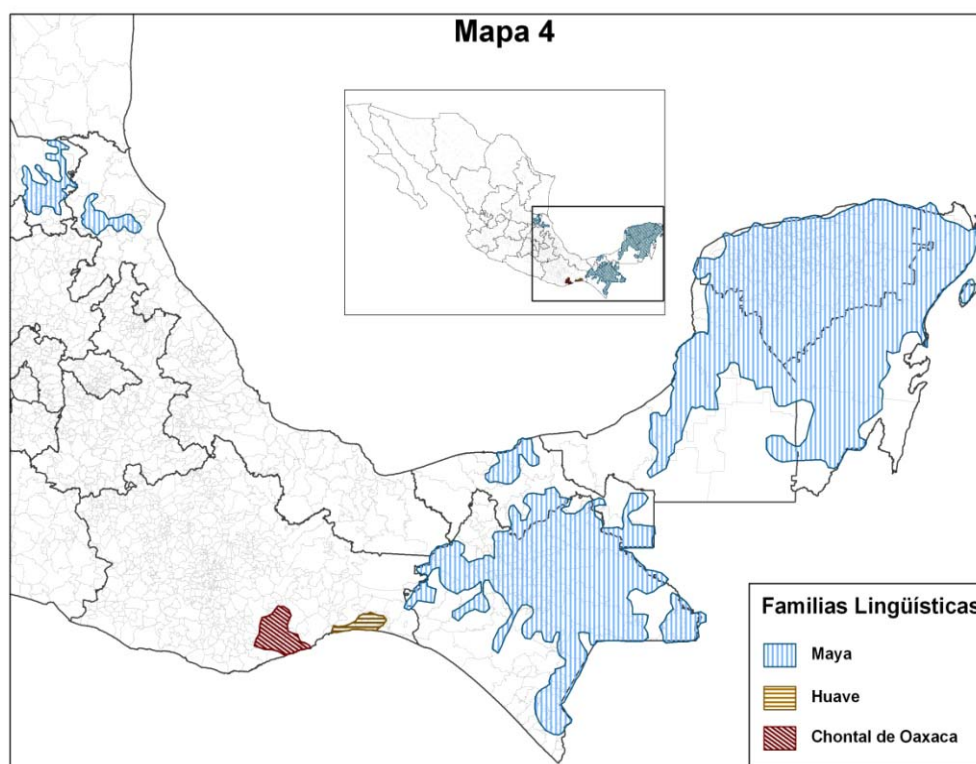
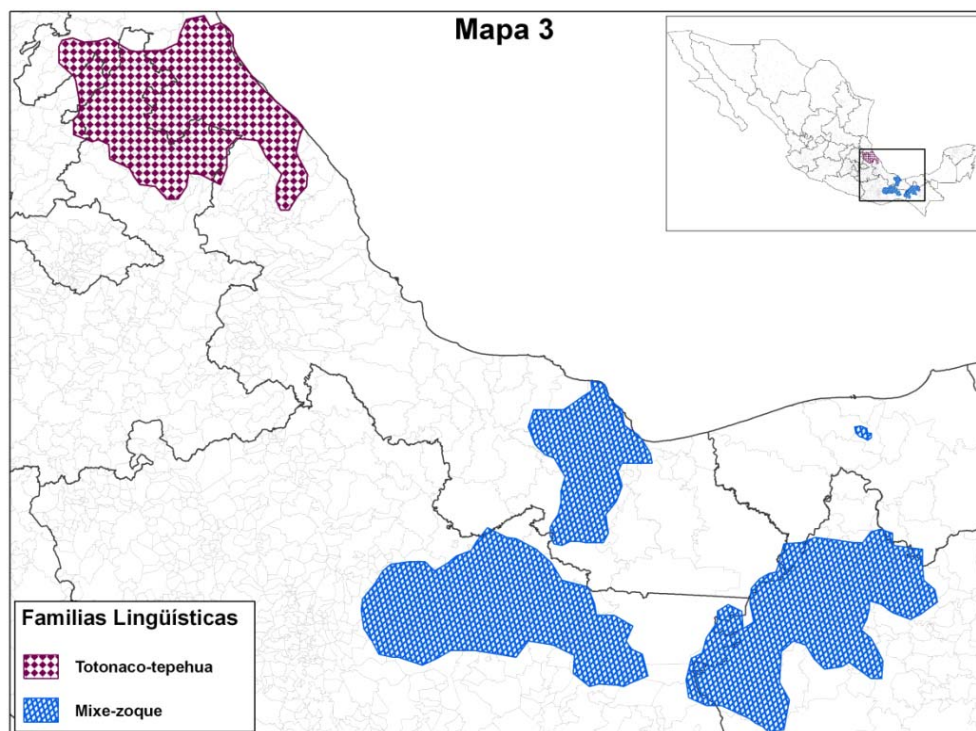
Distribución territorial de la población indígena

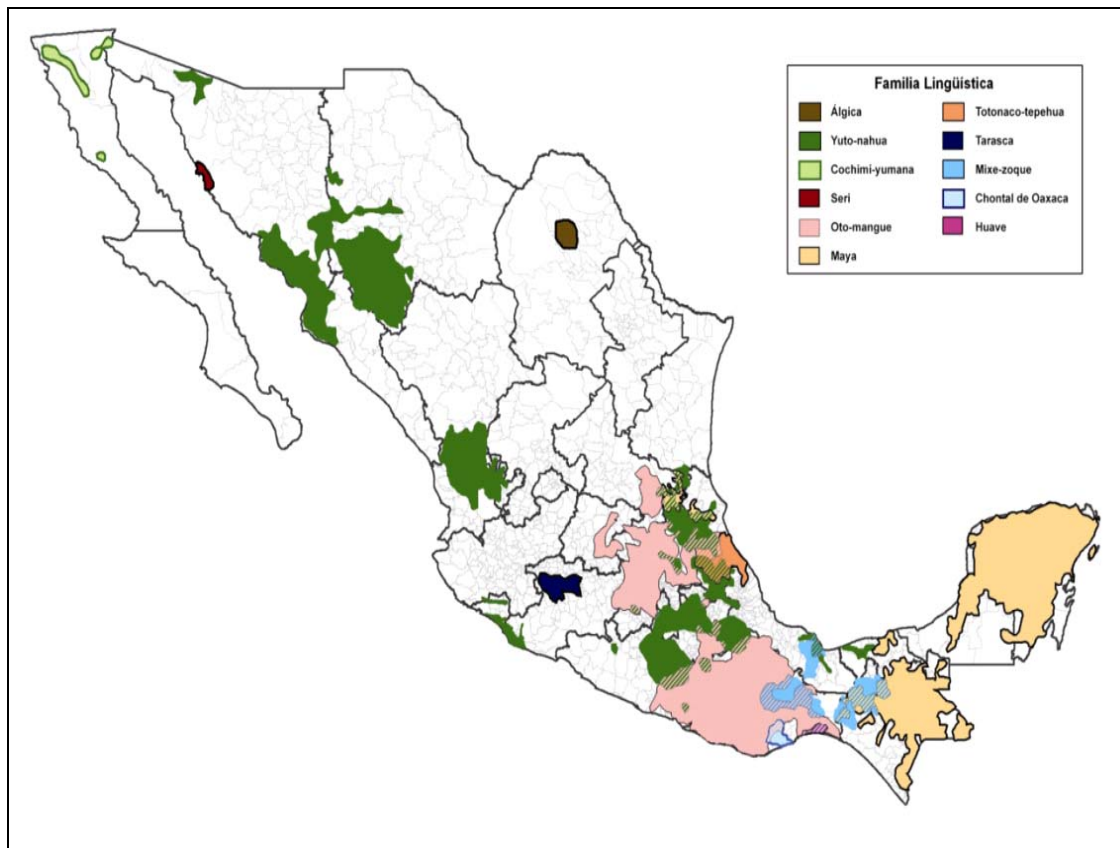
La población indígena y la hablante de lenguas indígenas habita en casi todos los municipios de las entidades federativas del territorio nacional. No obstante, su grado de presencia en cada uno de ellos varía significativamente. La TABLA 3 presenta la distribución de los hablantes de lenguas indígenas en las entidades federativas donde históricamente se han hablado tales lenguas.

Los estados de Chiapas, Guerrero, Hidalgo, México, Oaxaca, Puebla, Veracruz y Yucatán concentran 77% de la población total que vive en hogares indígenas en México. Por el contrario, las entidades con menor población indígena son Coahuila, Colima y Zacatecas.

En los cinco mapas que se muestran a continuación, pueden apreciarse las regiones del territorio nacional que en la actualidad corresponden a los asentamientos históricos pertenecientes a cada una de las 11 familias lingüísticas indoamericanas con presencia en México: mapa 1, familias álgica, yuto-nahua, cochimí-yumana y seri; mapa 2, familias oto-mangue y tarasca; mapa 3 familias totonaco-tepehua y mixe-zoque; mapa 4, familias maya, chontal de Oaxaca y huave; el último mapa representa a la República Mexicana con las 11 familias de lenguas.







Desplazamiento de las lenguas indígenas frente al castellano

- a) Hasta ahora la diversidad lingüística y cultural de la Nación ha sido vista por la sociedad en general –y por la mayoría de las instituciones gubernamentales– como un problema para el desarrollo y no como riqueza o parte esencial del patrimonio intangible del país. Por consiguiente, los esfuerzos encaminados a darles un mejor sentido a ambos tipos de diversidad aún no han sido suficientes, y los existentes aún no se han consolidado.

La política indigenista en México se ha caracterizado por diversas posturas encontradas que han marcado las políticas educativas y lingüísticas; se ha transitado del asimilacionismo al integracionismo y se está trabajando para que las políticas actuales subsuman el enfoque intercultural y las instituciones gubernamentales procedan con pertinencia lingüística y cultural respecto al sector social al que atienden.¹⁴

En la actualidad, las comunidades lingüísticas se enfrentan a procesos de globalización económica que apuntan hacia la homogeneización lingüística y cultural, así como a una creciente marginación socio-económica y al incremento de la migración, lo que provoca que la diversidad cultural y lingüística sea subvalorada por la sociedad no hablante de lengua indígena. Esta situación ubica a los indígenas en desventaja para acceder a las ofertas de servicios y desarrollo que ofrecen las instituciones y es una de las causas que contribuyen a la desaparición de una lengua y obligan a los hablantes de lenguas indígenas a utilizar el castellano.

Los servicios educativos y los métodos de enseñanza proporcionados a la población indígena responden por lo general a una visión occidental –no a una indígena– y los materiales correspondientes se encuentran redactados mayoritariamente en castellano. Además, hace falta actualizar en el contexto de la educación indígena un gran número de elementos de conformidad con las recomendaciones de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la SEP.

¹⁴ El asimilacionismo fue una política del Estado hacia los pueblos indígenas para que éstos formaran parte integral de la nación mexicana, siempre y cuando abandonaran sus culturas y lenguas, y se convirtieran en mexicanos. En general, pretendía desaparecer a los indígenas y convertirlos en mexicanos. La integración a una cultura nacional era el resultado de una política asimilacionista en la que se pensaba que los pueblos indígenas deberían formar parte de una sola cultura y una sola nación; para ello, se crearon los centros coordinadores indigenistas, con el fin de mostrar lo mejor de la sociedad nacional y que los indígenas lo aprovecharan, acercando así conocimientos de la vida moderna a la población indígena. La interculturalidad, en cambio, es la convivencia respetuosa de los integrantes de cada una de las culturas existentes en México con respecto a sus formas de pensar, actuar, hablar, vestir y vivir políticamente.

El acceso a la justicia para los pueblos indígenas está contemplado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes: a) a partir del respeto a sus sistemas normativos internos, basados en los usos y costumbres; y b) garantizando que en los juicios y procedimientos en que sean parte miembros de pueblos indígenas, sean tomadas en cuenta sus costumbres y especificaciones culturales y sean asistidos por intérpretes, traductores y defensores que conozcan sus lenguas y culturas. Esta segunda vertiente es todavía un gran reto por cumplir. Además, el hecho de no seguir una u otra de tales vertientes orilla a los indígenas a usar el castellano en detrimento de sus propios idiomas.

La discriminación hacia la población indígena, y sobre todo hacia los hablantes de lenguas indígenas durante generaciones, ha provocado que se oculte el uso de las lenguas indígenas, disminuyendo sus ámbitos de uso. La discriminación, la violación de los derechos humanos y lingüísticos por parte de los servidores públicos y el incumplimiento de las tareas institucionales han tenido gran responsabilidad en la pérdida de muchos idiomas mexicanos. La responsabilidad de todos los mexicanos ante estas injusticias es muy alta y debemos recuperar el tiempo perdido.

Los datos arrojados por los censos demuestran que las lenguas indígenas mexicanas no se están preservando. Este proceso se ha acentuado en las últimas décadas y no es viable pensar en una reversión de esta tendencia sin considerar la puesta en marcha de políticas públicas equitativas que tomen en cuenta la cultura y la lengua propias en la atención a los pueblos indígenas (el principio de la atención con pertinencia lingüística y cultural), así como de políticas lingüísticas firmemente diseñadas, aplicadas y evaluadas que permitan la revitalización, el fortalecimiento y el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales.

Las variantes lingüísticas que se encuentran en proceso de desaparición son numerosas, el total de éstas depende del punto de vista que se tome: Si consideramos que la variante lingüística maya es hablada por **733 mil** personas, y que es la variante con mayor número de hablantes, podría constituir entonces la de más vitalidad en México, seguida de otras variantes lingüísticas del náhuatl de la huasteca hidalguense, veracruzana y potosina, así como de la sierra noreste de Puebla, de Guerrero y central de Veracruz. De estas variantes, la cantidad de personas está entre 117 mil y 195 mil cada una, en total alrededor de **950 mil** personas. Sin duda estas variantes de mayor vitalidad lingüística son las que deben impulsar a los integrantes de variantes con menor número de hablantes para buscar que las lenguas indígenas se hablen plenamente. Si comparamos a los hablantes de maya con los de las lenguas que tienen menos de 100 hablantes tenemos que por cada uno de ellos existen más de 7 mil mayas. Si consideráramos que el 10% de los mayas fuera el punto de referencia para ver cuáles serían las lenguas minoritarias resultaría que de las 364 variantes que existen, 259 estarían en riesgo de desaparición.

Sin embargo las causas de que las variantes lingüísticas se encuentran en proceso de desaparición se deben a diferentes circunstancias: al reducido número de hablantes, a que los niños ya no hablan la lengua, a fuertes procesos de migración o urbanización y a la discriminación.

Si bien en prácticamente todas las entidades federativas habitan hablantes de lenguas indígenas, es posible decir que los hablantes que se encuentran en lugares como el Distrito Federal, Estado de México, Tamaulipas, Nuevo León, Baja California Sur y Baja California tienen un bajo grado de fortaleza lingüística por vivir en condiciones de gran asimetría sociodemográfica ante la población hispanohablante. En cambio, los indígenas tarahumaras de Chihuahua, los pueblos de Chiapas, Nayarit, Durango y Guerrero son los que pueden calificarse con una mayor fortaleza lingüística, debido en parte al espacio sociodemográfico menos desventajoso en el que se concentra mayor población indígena.

Al parecer, las poblaciones predominantemente indígenas son las que tienen mayor fortaleza lingüística. Las comunidades se comportan como una unidad en la que los procesos culturales y de identidad responden a los compromisos que les impone la tradición y el gobierno indígena, haciendo obligatorio el uso de las lenguas indígenas en todos los lugares y espacios públicos de la región y utilizando el castellano como una segunda lengua. En las entidades federativas con alta concentración de población hablante de lenguas indígenas, existen estaciones radiofónicas culturales con participación de las comunidades, sostenidas por las instituciones gubernamentales especializadas en la atención a esta población.

Las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural de la Nación y son los indígenas y sus idiomas los que le dan en mayor medida a la nación mexicana su expresión de pluriculturalidad y de multilingüismo. Detrás de cada uno de los hablantes existe un patrimonio universal que lleva una historia completa de sus culturas, de sus formas de pensar, de construir el futuro y de aportar soluciones que han sido probadas desde tiempos inmemoriales. La reversión del proceso de desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales queda, en gran medida, bajo la tutela de los propios pueblos indígenas; no obstante, es obligación del Estado formular y aplicar políticas públicas para revitalizar, fortalecer y desarrollar las lenguas indígenas nacionales para romper las tendencias que llevan a su desaparición.

2 PROBLEMÁTICA

El proceso de desplazamiento de las lenguas indígenas en México puede constatarse por el hecho de que, en los inicios de siglo XIX, el 60% de los ciudadanos era población indígena; para 1895, cerca del 26% de la población en el país hablaba alguna lengua indígena; y en 2005, dicha población representa solamente el 7%. En torno a la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas, se observa que, entre el año 2000 y el 2005, existe una mayor pérdida de hablantes entre la población infantil, y un aumento significativo entre los adultos mayores de 50 años y más. Esto es indicativo de una tendencia al envejecimiento de la estructura poblacional de los hablantes de lenguas indígenas y también, entre otras cosas, de que la transmisión intergeneracional de sus lenguas se está perdiendo.

Esta falta de transmisión es sólo uno de los factores que contribuye al desplazamiento lingüístico. Otros fenómenos que influyen en el grado de riesgo de desaparición, sea paulatino o acelerado, son las actitudes negativas de los miembros de las comunidades y pueblos indígenas hacia su propia lengua, la reducción de los ámbitos de uso, la decisión errónea de los hablantes a no usar su lengua en nuevos ámbitos y medios, las actitudes y políticas lingüísticas de los gobiernos e instituciones, incluyendo el estatus y uso oficial, la existencia de materiales, la cantidad y calidad de los materiales escritos en general y para la educación, el reducido número de hablantes, la proporción de hablantes con base en el número total de habitantes de una población, entre otros.

Los resultados de los estudios, análisis e interpretaciones de la problemática relacionada con el uso actual de las lenguas indígenas, junto con la opinión de los indígenas y los funcionarios, han determinado que son tres los problemas fundamentales que enfrenta tanto la población indígena como los hablantes de lenguas indígenas, problemas que se encuentran fuertemente relacionados y son multidependientes entre sí:

- Una condición ideológica multiculturalista, con concepciones hegemónicas de unidad nacional y de una cultura nacional única.
- El desconocimiento y el incumplimiento de los derechos humanos, indígenas y lingüísticos por parte de la mayoría de los mexicanos y sus autoridades.
- La prevalencia del racismo y la discriminación sobre la población indígena, que impide el respeto y el reconocimiento a las condiciones de interculturalidad en las que vive la sociedad mexicana, lo cual se convierte en un obstáculo para la preservación, fortalecimiento y desarrollo de los pueblos y de las lenguas indígenas en México.

Multiculturalismo frente a monoculturalismo

A partir del movimiento de Independencia, se promovió entre todos los mexicanos la necesidad de construir una nación unificada, donde todos los mexicanos fueran iguales y trabajaran conjuntamente para su engrandecimiento. La promesa al triunfo de la lucha de Independencia es que desaparecerían todas las diferencias, que los esclavos serían libres y que el progreso debía alcanzar a todos los estratos; no habría más indios, españoles, criollos, negros, únicamente mexicanos, con una sola religión, la católica. Las constituciones políticas desde entonces reconocieron esta situación y todas sus instituciones trabajaron para ello. Los gobiernos liberales del siglo XIX buscaban terminar con las diferencias de carácter étnico, quitando a las comunidades indígenas el derecho a ser propietarios de sus tierras comunales y propiciando el reparto de esas tierras bajo la forma de propiedad privada. El castellano se convirtió en la lengua nacional, en las escuelas desde esos años se esforzaron en enseñarlo como la única lengua que comunicaría a todos los mexicanos. Los idiomas indígenas se convirtieron en idiomas que los pueblos hablaban al interior de sus comunidades y en el seno de sus familias. Ya no fueron idiomas que sirvieran para comercializar o para tratar asuntos de gobierno. Quizá con el propósito de estimar el trabajo unificador por hacer, desde 1895, en el primer censo general de población, se preguntó quiénes hablaban lengua indígena y cuál, y quiénes además hablaban castellano.

La idea de “unidad nacional” era entendida como “homogeneidad cultural”, mientras que la diversidad cultural y lingüística de México fue considerada un obstáculo para la construcción del Estado-Nación. Es por ello que durante este periodo se manifestaron formas renovadas de discriminación y exclusión en perjuicio de una buena parte de la sociedad mexicana: los pueblos y comunidades indígenas.

Es así que, al mismo tiempo que los nuevos grupos dominantes enaltecían el glorioso pasado de las antiguas civilizaciones indígenas con el propósito de diferenciarse de los españoles, pretendieron imponer una sola cultura para todos los mexicanos, negando con ello la riqueza y el potencial de desarrollo que

representaba el patrimonio cultural de los pueblos indígenas. Con esta perspectiva y con el fundamento jurídico de que “la Ley debe ser igual para todos”, se implementaron disposiciones legales y políticas institucionales que perjudicaron severamente a las sociedades indígenas, negando los derechos de las comunidades a la propiedad comunal de la tierra, a ser juzgados por tribunales privativos y al uso de las lenguas indígenas en la enseñanza y en la vida cotidiana.

En el siglo XX, con el nacionalismo revolucionario se afianzó la visión monoculturalista del desarrollo del país. En el discurso oficial se reconocía la deuda histórica que se tenía con los más de dos millones de hablantes de lenguas indígenas que habitaban en México a principios del siglo; asimismo, se difundía el interés de los gobiernos por mejorar sus condiciones socioeconómicas. Sin embargo, en los hechos prevaleció la idea de que para superar los profundos rezagos sociales de los pueblos indígenas y propiciar su participación en la vida nacional, era indispensable que ellos adoptaran la cultura mexicana, lo cual significaba que estos pueblos debían renunciar a ser indígenas, dejar de usar sus lenguas y hablar castellano.

La Revolución Mexicana hizo que los mexicanos pensaran que no debería haber diferencias entre los habitantes de esta nación, porque esto significaría ir en contra de los logros del movimiento de 1910. Lo que la ideología de la Revolución Mexicana expuso como logros fue que sus triunfos garantizarían a todos los individuos el derecho a la tierra para los campesinos, el derecho al trabajo de los obreros, así como el derecho de los mexicanos a una educación laica, gratuita e impartida por el Estado. La educación sería el instrumento por excelencia para terminar las diferencias entre los mexicanos; no habría diferencias raciales, los indios, los mexicanos y los españoles se fundirían y se formaría una raza de bronce, una raza mexicana única, un solo gobierno, con una sola cultura y una misma lengua: el castellano.

Para ello, a lo largo del siglo XX los gobiernos mexicanos constituyeron instituciones públicas que se encargarían de construir esa gran nación. Para que los indios se convirtieran en esos mexicanos del prometedor siglo XX, se crearon el Departamento de Asuntos Indígenas, el Instituto Nacional Indigenista y numerosos proyectos regionales de educación y enseñanza del castellano a los indígenas, programas de educación bilingüe, escuelas y albergues para indígenas, donde les enseñarían las ventajas de la vida moderna y urbana. Los campesinos y los indígenas, no obstante, no participaron de esa modernidad, pues los gobiernos siempre privilegiaron lo urbano; los campesinos y los indígenas fueron los últimos focos de atención.

Durante el siglo XX, una de las grandes dificultades por resolver fue el problema indígena. Si bien en los inicios de ese siglo una cuarta parte de los mexicanos era indígena, la enseñanza del castellano y la obligación de emplearlo para todos sus asuntos, hicieron que los hablantes de lenguas indígenas en la actualidad sean un poco menos del 7%. Después de casi dos siglos, la Nación ha unificado el idioma y la cultura mexicana en un 93%.

El Estado desplegó un conjunto de políticas para promover la asimilación de los indígenas a la cultura nacional. Sin duda alguna, la educación fue uno de los principales vehículos para alcanzar la tan perseguida integración de los pueblos indígenas a la vida nacional. Las políticas en materia educativa y los diversos proyectos destinados a la enseñanza formal de los pueblos indígenas, diseñados e implementados durante casi todo el siglo XX, tuvieron el objetivo de lograr la castellanización de los niños indígenas durante los primeros ciclos de su formación escolar. En algunos casos estas acciones se llevaron a cabo mediante la persuasión y la difusión ideológica de la modernización del país, y en otros, se realizó de forma autoritaria e incluso con acciones agresivas, de modo que en algunas regiones del país se llegó a prohibir a los indígenas hablar su lengua materna en los espacios públicos, principalmente en las escuelas.

Durante este largo proceso, los prejuicios raciales y la estigmatización de lo indígena –es decir de sus lenguas, de su vestimenta, de su color de piel, de su música, de sus formas de organización y, en general, el menosprecio de sus formas propias de vida– no sólo se recrudecieron, se acentuaron en la vida institucional y se continuaron transmitiendo socialmente, sino que indujeron a concebir la desigualdad social y la profunda marginación de los pueblos indígenas como resultado de las diferencias culturales y no como efecto de las relaciones sociopolíticas asimétricas entre los distintos grupos sociales.

Es importante reconocer que, en esta trayectoria histórica, los pueblos indígenas no estuvieron indiferentes ante las políticas de asimilación y de integración; muchos de ellos han resistido activamente, han defendido su identidad particular, su derecho a la tierra y a la justicia social; se han organizado y han abierto espacios para una mayor participación, de modo que a pesar de los embates de la discriminación, marginación económica, jurídica, institucional y social que han padecido por años, más de 6 millones de indígenas han logrado mantener vivas sus lenguas.¹⁵

¹⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Indicadores Socioeconómicos de los pueblos indígenas de México, México, CDI, 2002.

La convicción y la resistencia de los indígenas mexicanos a dejar de usar sus idiomas originarios fueron algunos de los factores que hicieron que en 1992 y 2001 se reformara la Constitución para reconocer que la nación mexicana se sustenta en los pueblos indígenas, lo que implica que sus lenguas forman parte del patrimonio de México. Estas reformas a la Constitución obligaron a la conformación de instituciones públicas que, reconociendo la diversidad cultural y el multilingüismo de los pueblos indígenas, trabajan a favor del cumplimiento de sus derechos. Así se crearon la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe –de la Secretaría de Educación Pública– y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, y se transformó el Instituto Nacional Indigenista en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Estas instituciones y en general todas las del Estado mexicano deben, por un lado, propiciar un mayor conocimiento sobre los pueblos indígenas, la diversidad y el multilingüismo en el que vivimos, y, por otro, impulsar políticas públicas con pertinencia cultural y lingüística. Sin embargo, la falta de conocimiento de la mayor parte de las instituciones y dependencias y de la población nacional sobre esta realidad, el menosprecio y desatención de la diversidad cultural y lingüística, así como el incipiente reconocimiento de que los pueblos indígenas son poseedores de un gran patrimonio natural, cultural y material, han llevado a un proceso de deterioro de las instituciones sociales, económicas, políticas, culturales y lingüísticas de los propios pueblos indígenas.

A pesar de que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”, persiste la visión de que México es una nación de una sola cultura y una única lengua: el castellano. La mayoría de los mexicanos no sabe de la existencia de 364 variantes lingüísticas o lenguas mexicanas, ni que los mexicanos que las hablan han decidido mantenerse como integrantes de un pueblo indígena.

Derechos humanos y derechos de los pueblos indígenas

Una de las características más notables de nuestra sociedad es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que no se le pueden arrebatar lícitamente. Dichos derechos deben ser garantizados y respetados por el Estado y no dependen de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca. Estos derechos están garantizados a nivel internacional por el artículo 1o. de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

En el marco del respeto a los derechos humanos, y después de varios años de diversas deliberaciones entre representantes de los pueblos indígenas y las delegaciones de los gobiernos, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el pasado 13 de septiembre de 2007, con los votos de 143 de los 192 países que la conforman, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos.

La Declaración reconoce que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y, además, que no deben ser objeto de ninguna discriminación por su origen o identidad indígena. De igual forma, señala que los pueblos indígenas tendrán el derecho a la libre determinación, así como a establecer su desarrollo económico, social y cultural.

Reconoce, entre otros, como sus derechos inalienables los siguientes:

- Derecho a la cultura e identidad
- Derecho a revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, etcétera
- Derecho a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas
- Derecho a preservar su patrimonio cultural, así como su conocimiento y medicina tradicional
- Derecho a la participación y representación política

En el caso mexicano, el Estado ha ratificado pactos, convenios y tratados a nivel internacional para reconocer los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Uno de los convenios más importantes a nivel internacional en materia indígena es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por México el 11 de julio de 1990, denominado Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aplicable a "los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país en la época de la conquista o de la colonización o establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas"¹⁶. Dicho documento reconoce las aspiraciones de los pueblos indígenas y tribales para asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida, de su desarrollo económico, para mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco legal de los estados en que vivan, recordando la contribución de ellos a la diversidad cultural, la armonía social y ecológica de la humanidad¹⁷.

En México, el 28 de enero de 1992, se reformó el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger y defender los derechos humanos a partir de la creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Análogamente, se reformó el artículo cuarto que reconoció por primera vez en la Constitución a los pueblos indígenas como sustento de la nación mexicana e hizo obligatorio el respeto a sus culturas y lenguas en los juicios en los que fuera parte algún indígena.

En 1999, se reformó el artículo 102 de la Constitución para otorgar autonomía a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objetivo de convertirla en un organismo para la protección, observación, promoción, estudio y divulgación de los derechos.

En 1994, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) declaró la guerra al Poder Ejecutivo Federal y, al amparo de esta situación, el movimiento indígena buscó un mayor reconocimiento político y social que concretara con mayor fuerza las demandas de los pueblos indígenas. En respuesta a esta situación y en la búsqueda de los acuerdos para la paz con dignidad, el Poder Ejecutivo, con la firma de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar en materia de derechos y cultura indígenas, se comprometió a enviar al Congreso de la Unión las propuestas de modificaciones a la Constitución para que se reconocieran de manera amplia los derechos de los pueblos indígenas de México y fueran atendidas las demandas en materia de justicia e igualdad hacia los pueblos indígenas, postuladas en el Convenio 169 de la OIT.

Como producto de ese compromiso, la Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA) del poder legislativo elaboró un proyecto de iniciativa que fue la base para la reforma del artículo 2o. de la Constitución, que reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y enuncia de forma clara cuáles son sus garantías. Dicho artículo señala:

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas

(...)

¹⁶ Art. 1.1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

¹⁷ Es importante señalar otros acuerdos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José, Costa Rica, en noviembre de 1969, la cual considera que "sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como sus derechos civiles y políticos". En este sentido, México y los Estados miembros en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, de origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. De igual forma, se encuentra el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que fue suscrito en 1966 por el Estado mexicano y que enuncia en su artículo 14 que: "...todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. (...) Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas (...) f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal". Además, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual entró en vigor en enero de 1976, tiene el mismo espíritu y menciona que todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

(...)

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

De dicho artículo se desprenden los siguientes derechos de los pueblos y comunidades indígenas:

- Derecho al reconocimiento como pueblo o comunidad indígena
- Derecho a la autoadscripción
- Derechos lingüísticos
- Derecho a la autonomía
- Derecho a la libre determinación
- Derecho a aplicar sus sistemas normativos internos
- Derecho a la preservación de la identidad cultural
- Derecho a la tierra
- Derecho de consulta y participación
- Derecho al acceso pleno a la jurisdicción del Estado
- Derecho al desarrollo

Con respecto a su lengua originaria, la Constitución señala que corresponde a las instancias públicas de procuración, impartición y administración de justicia garantizar a los pueblos y comunidades indígenas que:

- deberán ser tomadas en cuenta sus costumbres y especificidades culturales en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente;
- deberán ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura para comprender y hacerse comprender en procedimientos legales.

Aunado a lo anterior, para dar cumplimiento a las garantías señaladas en nuestra Carta Magna en materia de lenguas indígenas, entró en vigor, el 14 de marzo de 2003, la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas como parte de las garantías de los pueblos y comunidades indígenas. En esta Ley se reconoce que las lenguas indígenas son nacionales y parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico del país; de igual forma, reconoce que la diversidad de lenguas indígenas es una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la nación mexicana, en la cual el Estado, por medio de sus tres órdenes de gobierno –federación, entidades federativas y municipios–, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerán, protegerán y promoverán la revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece:

- El reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y como patrimonio cultural y lingüístico nacional.
- El reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos.
- La adopción e instrumentación, por parte de los gobiernos de las entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, de las medidas necesarias para atender y resolver adecuadamente los asuntos planteados en lengua indígena.
- El derecho a utilizar las lenguas indígenas en los ámbitos administrativo, judicial, educativo y comunitario.
- El reconocimiento de las lenguas indígenas como válidas, al igual que el castellano, para cualquier asunto o trámite de carácter público.

- La creación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene entre sus principales funciones diseñar, proponer e impulsar programas, proyectos e investigaciones para el uso y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, así como proponer, asesorar e implementar políticas públicas mediante estrategias, programas y proyectos para revitalizar, fortalecer y desarrollar las lenguas indígenas nacionales en los ámbitos públicos, comunitarios, regionales, así como en los medios de comunicación.

No obstante este reconocimiento a la diversidad lingüística, sustentado en el marco legal que se encamina a garantizar los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, los cuales representan más del 10% de la población total en México, existe incumplimiento y desconocimiento de los derechos humanos y los derechos de los pueblos indígenas por parte de las instituciones públicas, la sociedad y los mismos pueblos y comunidades indígenas.

La falta de procedimientos legales que permitan la observancia de los derechos de los pueblos indígenas por parte de las instituciones públicas y de la sociedad en general, así como el incumplimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, son parte de la vida cotidiana institucional en su relación con los pueblos indígenas. Sus principales causas son:

- La ineficacia en la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas y sus derechos sociales, políticos, económicos y lingüísticos por parte de las instituciones públicas; evidencia de lo anterior es que solamente 10 entidades federativas¹⁸ han reformado su Constitución de acuerdo con el artículo 2o. constitucional.
- Falta de coordinación interinstitucional para la atención a los pueblos indígenas por parte de los tres órdenes de gobierno y entre los Poderes de la Unión. Esto se ve reflejado en los elementos que generan el desarrollo para los pueblos y comunidades indígenas, identificados en la Consulta a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones de desarrollo, realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI)¹⁹; en ella, se señala que se requiere una mayor coordinación entre los tres niveles de gobierno para efectuar la planeación de acciones basadas en estudios y diagnósticos participativos para establecer, de forma corresponsable, objetivos, metas, procedimientos de acción, así como formas de seguimiento y evaluación.
- Las instituciones públicas que atienden a los pueblos indígenas, en gran número de casos lo hacen con deficiencia, mala administración, favoritismo, rezago en la atención a sus demandas, falta de coordinación interinstitucional y sobre todo sin respeto a su cultura, desconociendo y, en ocasiones, negando, el uso de la lengua indígena, lo que provoca que la relación del gobierno con los pueblos indígenas no sea la adecuada.
- La consulta nacional realizada por la CDI reclama el bajo nivel de participación de los indígenas en la formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas. Además, en ella se señala que “el gobierno tiene que asumir una política de reconocimiento y participación indígena en los procesos de planeación, a fin de garantizar que las acciones que se deriven sean acordes con sus necesidades concretas y potencialidades reales...”²⁰
- Aunado a lo anterior, se puede destacar que los juicios y procedimientos jurídicos realizados por juzgados civiles, penales, judiciales, agrarios y mercantiles, a nivel federal y estatal, no cuentan con intérpretes ni traductores en lenguas indígenas. En la misma consulta realizada por CDI, se encuentra el reclamo por el trato injusto que reciben los integrantes de los pueblos indígenas por parte de funcionarios de los sistemas de justicia, el ineficiente servicio de los órganos de impartición de justicia debido a la falta de defensores de oficio y traductores, así como el burocratismo y la falta de profesionalismo de los servidores públicos.²¹ Otro dato que ayuda a entender la gravedad del problema es el hecho de que para el lapso 2006–2007 sólo existen 14 defensores bilingües que conocen las culturas y hablan las lenguas tsotsil, tseltal, zapoteco del Istmo, tarahumara, náhuatl, maya, huichol, yaqui, chontal de Tabasco, chinanteco, purépecha, zapoteco del valle y zoque en el sistema de la Defensoría Pública Federal.²²

¹⁸ San Luis Potosí el 11 de julio de 2003; Tabasco el 15 de noviembre de 2003; Durango el 22 de febrero de 2004; Jalisco el 29 de abril de 2004; Puebla el 10 de diciembre de 2004; Morelos el 20 de julio de 2005; Querétaro el 12 de enero de 2007; Chiapas el 14 de marzo de 2007; Yucatán el 11 de abril de 2007; Quintana Roo el 2 de julio de 2007.

¹⁹ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consulta a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones de Desarrollo, México, CDI, 2004, p. 25.

²⁰ *Ibíd.*, p. 28.

²¹ *Ibíd.*, p. 71.

²² Instituto Federal de Defensoría Pública, Informe Anual de Labores 2006–2007 al que se dio lectura en la sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el 28 de junio del presente año.

- La falta de reconocimiento por parte de las instituciones públicas de los sistemas normativos indígenas y de sus formas propias de gobierno ocasiona que dentro de la estructura del Poder Judicial solamente se hayan creado 6 juzgados especializados en materia indígena en las 32 entidades federativas, siendo estas Quintana Roo, Campeche, Chiapas, San Luis Potosí, Puebla e Hidalgo. Dichos juzgados han sido creados como una forma de acercar la jurisdicción del Estado a los pueblos indígenas, aunque ello no implica que se reconozca su forma de impartir justicia y sancionar los delitos.

En el Poder Judicial los juzgados indígenas formalmente reconocidos tienen un ámbito de competencia de cuantía menor y no tienen facultades para resolver casos de gravedad social. Además, no se otorga el correcto procedimiento jurisdiccional para la aplicación de la justicia indígena, que es el que cada comunidad estima procedente de acuerdo con su Sistema Normativo Interno.²³

Es necesario resolver los hechos anteriormente mencionados para disminuir así las violaciones e injusticias en materia de derechos de los pueblos indígenas y los conflictos en regiones indígenas por la inadecuada atención a sus peticiones y demandas.

Aunado a lo anterior, específicamente respecto al ámbito de acción y competencia del INALI, hay que mencionar la falta de aplicación de la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, lo cual se debe principalmente al **desconocimiento de tales derechos**, ocasionado por los siguientes hechos:

- En México existe desinterés de las autoridades por conocer y dar a conocer las leyes y una apatía generalizada de la gente para conocerlas. Esta situación se debe, según el sentir de los ciudadanos, a que las leyes toman más en cuenta los intereses de los partidos políticos (43%), los intereses de los diputados federales (28%) y muy poco los intereses de la población (16%)²⁴. Lo anterior sugiere que dicha apatía es ocasionada por la falta de representación de los intereses de la mayoría de los ciudadanos en la legislación; en el caso de los pueblos indígenas, de conformidad con los datos de la Consulta a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones de desarrollo de la CDI, en 2004 refieren que el desconocimiento de las leyes, y por consecuencia de sus derechos, son también causa de la pobreza en la cual viven.²⁵ El 72% de la población indígena en México desconoce las leyes en materia indígena. Los anteriores hechos refuerzan el problema de la falta de vigencia de los derechos indígenas, en los que están incluidos los derechos lingüísticos.
- Existe poca difusión de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en los medios de comunicación a nivel nacional y local. Esta situación debe aquilatarse considerando la gran cantidad de medios de comunicación existentes que no se ocupan del tema de los derechos indígenas.
- Existen en el país mil 337 estaciones de radio concesionadas y permisionadas (de las cuales 20 pertenecen al Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas de la CDI) y 637 estaciones de televisión en toda la República²⁶. Pero, ninguna de ellas se encuentra concesionada a comunidad indígena alguna, aunque el artículo segundo de la Constitución reconoce el derecho al acceso a los medios de comunicación por parte de los pueblos y comunidades indígenas. Este es el motivo por el cual la Suprema Corte de Justicia declaró la invalidez de algunos artículos de la Ley de Radio y Televisión aprobada en 2006, ya que los ministros integrantes de la Corte señalaron que: "(...)existe una omisión del Legislador en prever las condiciones jurídicas mediante las cuales los pueblos y comunidades indígenas reconocidos constitucionalmente como grupos o entidades, en situación de carencia y rezago económico y educativo, tendrán acceso a los medios de comunicación"²⁷. Sin medios de comunicación que transmitan su programación en lenguas indígenas o que se encuentren en manos de comunicadores indígenas, el trabajo de fortalecimiento de las lenguas indígenas y el reconocimiento a los derechos lingüísticos será más difícil y mucho más lento.

²³ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, La vigencia de los derechos indígenas en México. Análisis de las repercusiones jurídicas de la reforma constitucional federal sobre derechos y cultura indígena, en la estructura del Estado, México, Junio, 2007, pp. 85–86.

²⁴ Dirección General de Cultura Democrática y Fomento Cívico de la Secretaría de Gobernación, Tercera Encuesta Nacional sobre Cultura Política y Prácticas Ciudadanas, 2005–2006, p. 12

²⁵ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Consulta a los pueblos indígenas sobre sus formas y aspiraciones de desarrollo, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, México, CDI, 2004, p. 26.

²⁶ Datos de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión, 2007. "Estaciones concesionadas y permisionadas transmitiendo".

²⁷ Versión estenográfica de la sesión del 22 de mayo de 2007. www.scjn.gob.mx

El **incumplimiento de los derechos lingüísticos** por parte de las instituciones públicas y del poder judicial se debe fundamentalmente a:

- La falta de traductores e intérpretes en los juicios realizados a la población indígena y a la que es hablante de alguna lengua indígena. Este hecho indica que las autoridades federales responsables de la procuración y administración de justicia, incluyendo las agrarias y laborales, no proveen lo necesario a efecto de que, en los juicios, los indígenas sean asistidos gratuitamente y en todo tiempo por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.
- Los servidores públicos capacitados para la atención de los pueblos y comunidades indígenas no son suficientes, lo que ocasiona que no se atienda en las lenguas indígenas que se hablan en la región y que únicamente sea el castellano la lengua válida en las demandas sociales y legales o en los trámites de carácter público. Lo anterior dificulta a la población indígena el acceso a su derecho de atención con pertinencia cultural y lingüística, lo cual significa discriminación por parte de los servidores públicos de las dependencias gubernamentales y marginación para acceder al desarrollo humano y social.
- La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas presenta derechos novedosos; sin embargo, no establece mecanismos que obliguen a su cumplimiento, ya que, por una parte, no faculta al INALI para vigilar y sancionar, sino sólo para coordinar esfuerzos con las entidades federativas y emitir recomendaciones que como tales no serían vinculatorias; por otra parte, al tener el carácter de general, la Ley faculta a dichas entidades para legislar sobre derechos lingüísticos –vigilando su aplicación y sancionando su eventual incumplimiento–, así como para crear sus institutos locales. Entre tanto, la Ley sólo señala la responsabilidad administrativa a la que son sujetos los servidores públicos que incumplan con los ordenamientos de esta Ley, lo que podrá ser suficiente cuando exista un mayor conocimiento de los derechos lingüísticos, una mejor cultura de la denuncia y la debida sensibilidad en los órganos de control, siendo los primeros que deben observar la posibilidad de atender denuncias en las distintas lenguas nacionales.

Un factor más que ocasiona el incumplimiento de los derechos lingüísticos es que únicamente 12 estados de la República cuentan con leyes reglamentarias relativas al reconocimiento de los pueblos indígenas y su atención; dichos instrumentos son:

Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca (19 de junio de 1998);

Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo (31 de julio de 1998, reformada el 17 de diciembre de 2007);

Ley de Derechos y Cultura Indígenas del Estado de Chiapas (29 de julio de 1999);

Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche (15 de junio de 2000);

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (10 de septiembre de 2001);

Ley Reglamentaria del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado sobre Derechos y Cultura Indígena de San Luis Potosí (13 de septiembre de 2003);

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Nayarit (18 de diciembre de 2004);

Ley de Administración de Justicia Indígena y Comunitaria del Estado de San Luis Potosí (30 de mayo de 2006);

Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco (11 de enero de 2007);

Ley de Justicia Comunal del Estado de Michoacán de Ocampo (8 de mayo de 2007);

Ley General de los Pueblos y Comunidades del Estado de Durango (22 de julio de 2007);

Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro (27 de julio de 2007);

Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Baja California (26 de octubre de 2007);

Ley de Justicia Indígena del Estado de Quintana Roo (17 de diciembre de 2007).

Por último, es importante hacer notar la falta de reformas a leyes federales específicas en materia de comunidades indígenas y de lenguas indígenas, que respondan a las necesidades culturales y lingüísticas de los pueblos indígenas relativas a la auto adscripción, la libre determinación y autonomía, los sistemas normativos internos, la preservación de la identidad cultural, la consulta y participación, la tierra, territorio y recursos naturales, así como el acceso a la plena jurisdicción del Estado y al desarrollo.²⁸ Las anteriores son demandas que los pueblos indígenas esperan que sean solucionadas y que su aplicación sea efectiva, con respeto a sus culturas y con pertinencia lingüística también.

Discriminación hacia los indígenas y desprecio por las lenguas indígenas en México

El proceso de desplazamiento de las lenguas indígenas por el castellano es un fenómeno multidimensional, que involucra, entre otros factores, la disminución de sus territorios tradicionales, el incremento de la migración y sus nuevas residencias en las ciudades, la pérdida de la valoración social de las lenguas indígenas y la ruptura de la transmisión intergeneracional de estos idiomas. Estos factores se han visto alimentados por la discriminación jurídica, institucional y social que históricamente han padecido los pueblos y las comunidades indígenas. A su vez, las ancestrales prácticas discriminatorias en México, como en la mayor parte de los países de América Latina, se deben fundamentalmente al desconocimiento y al escaso respeto y valoración de la riqueza cultural que poseen las sociedades indígenas, motivo por el que institucional y socialmente se han desarrollado prejuicios y estigmas respecto a las formas de ser y pensar de los pueblos indígenas, generando con ello la idea de que las lenguas indígenas son inferiores al castellano y que su persistencia constituye un obstáculo para el desarrollo de la Nación.

La discriminación hacia los pueblos indígenas se remonta a la época virreinal, cuando los españoles impusieron su dominio político, económico y cultural, lo cual implicó también la construcción de una ideología en la que el "indio" no sólo era visto como diferente, sino primordialmente de naturaleza inferior. El establecimiento de un sistema político y económico basado en la explotación de los indígenas, que se sustentaba en la construcción y en la transmisión de una serie de prejuicios y estigmas respecto a los pueblos indígenas, devino en la segregación espacial, jurídica y social de la población indígena, situación que generó la exclusión de la mayoría de los indígenas de la vida económica y del desarrollo de México y que a la larga fueron también excluidos de los servicios públicos, entre los que destacan la salud, la educación y la vivienda, así como de la participación política, con lo cual se incrementó la desigualdad social.

Esta segregación, sin embargo, no impidió que los pueblos indígenas continuaran hablando sus idiomas y mantuvieran sus formas propias de gobierno y la organización interna de sus cabildos, así como su propiedad territorial. Debido a la fortaleza y la resistencia que ha caracterizado a los pueblos indígenas es que la nación mexicana cuenta con una valiosa riqueza natural, cultural y lingüística.

La discriminación hacia los pueblos indígenas y, por tanto, el menosprecio hacia sus lenguas maternas, o el hecho de pensar en la existencia de lenguas superiores e inferiores, obedece a concepciones ideológicas que un grupo social impone al resto de la sociedad. Hoy en México se reconoce y acepta que todas las lenguas cuentan con su propia estructura gramatical y repertorio léxico. Las lenguas zapotecas, mixtecas, tsotsiles, tseltales, kiliwa, yaqui, mayo, purépecha, huave, popoloca o cualquier otra, tienen el mismo valor que el castellano o cualquier otra lengua que se hable en el mundo, y son un patrimonio de los pueblos indígenas, de los mexicanos y en sí de la humanidad en su conjunto.

En el ámbito público, la discriminación institucional hacia las sociedades indígenas tiene su origen en el desconocimiento, así como en la falta de respeto y de valoración de la diversidad cultural y lingüística del país, lo que se refleja en el inadecuado diseño institucional que dificulta y obstaculiza la coordinación entre las distintas dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno. Esta discriminación se hace patente en la aplicación de políticas, programas y acciones gubernamentales que no consideran las características culturales y lingüísticas propias de los pueblos indígenas; es decir: atención sin pertinencia lingüística ni cultural. Estas prácticas se han ido modificando lentamente.

²⁸ Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Legislación Federal en Materia Indígena. Vigencia de los derechos indígenas en México, México, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Junio, 2007, pp. 112-139.

Las leyes son: Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código Penal Federal, Código Federal de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social a Sentenciados, Ley Federal de Defensoría Pública, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Rural Sustentable, Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, Ley Agraria, Ley General de Educación, Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Salud, Ley del Seguro Social, Ley General de las Personas con Discapacidad, Ley de Capitalización del Procampo, Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley de Planeación, Ley General de Desarrollo Social, Ley de Asistencia Social, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Ley Federal del Derecho de Autor.

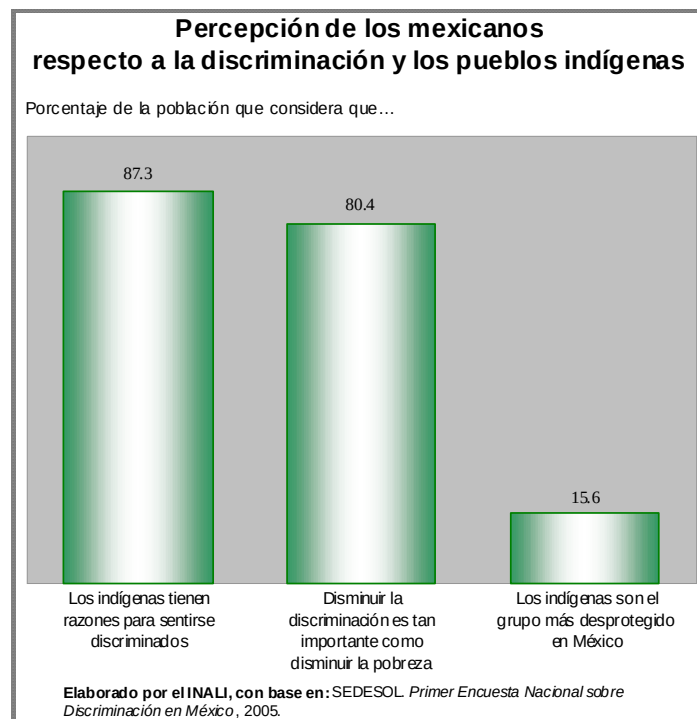
No obstante lo anterior y aun cuando la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas establece que todas las lenguas indígenas son lenguas nacionales y “serán válidas, al igual que el español”²⁹, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”, los servicios públicos se proporcionan principalmente en castellano, con esfuerzos aún incipientes por atender a la población indígena en su lengua materna y con respeto a los usos y costumbres correspondientes. Este fenómeno redundará en la pérdida funcional de las lenguas indígenas, toda vez que para los pueblos indígenas sus lenguas maternas dejaron de ser un medio de comunicación útil en los espacios públicos, lo que ha incidido en la pérdida de la valoración social de estos idiomas y en la disminución de su número de hablantes. Lo anterior propicia que actualmente los pueblos indígenas no puedan ejercer plenamente el derecho mencionado, debido a que tanto la Federación como las entidades federativas y los municipios no han desarrollado los instrumentos y mecanismos necesarios para que este derecho pueda cumplirse plenamente.

La sociedad y la discriminación

La discriminación en México se ha convertido en uno de los factores que necesariamente se tienen que tomar en cuenta en las políticas públicas dirigidas a la atención a la población indígena³⁰.

La mayoría de la población mexicana reconoce que el combate a la discriminación es un tema tan importante como la disminución de la pobreza, y considera que los indígenas tienen razón para sentirse excluidos; también acepta que la población indígena es el segundo grupo social, después del de los adultos mayores, que la sociedad mexicana identifica como el más desprotegido en México. Ver GRÁFICA 2.

GRÁFICA 2

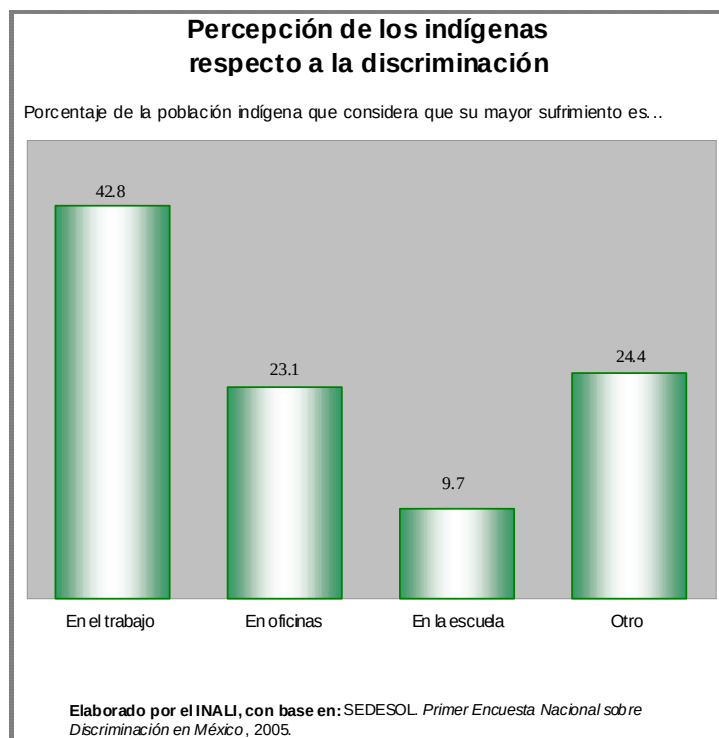


Por su parte, la población indígena considera que sus derechos no se respetan precisamente por su condición indígena, que tales derechos son violados en el trabajo (42.5%), las oficinas públicas (23.1%) y la escuela (9.7%). Ver GRÁFICA 3.

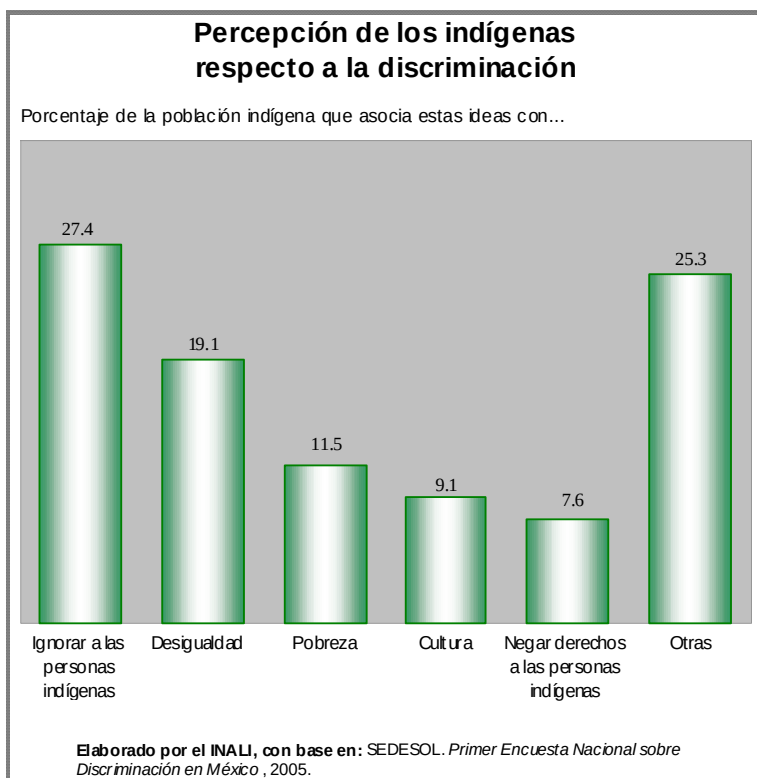
²⁹ En el presente documento, los términos español y castellano, considerando su referente lingüístico, son sinónimos y el uso que aquí se le da al segundo de ellos corresponde al sentido que a éste le da la Constitución española.

³⁰ SEDESOL, *Primer Encuesta Nacional sobre Discriminación en México*, México, SEDESOL, abril 2005.

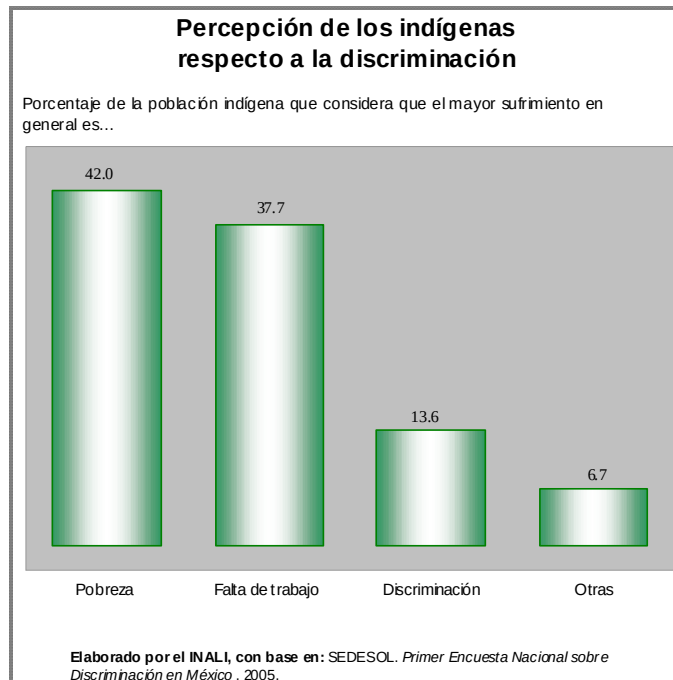
GRÁFICA 3



GRÁFICA 4



GRÁFICA 5



La población indígena claramente se identifica a sí misma como un grupo discriminado; ejemplo de ello es que 90.8% de los indígenas encuestados cree que en México hay discriminación por su condición indígena y una tercera parte manifestó haberla sufrido. Para la población indígena, el trato diferenciado entre ellos y las personas no indígenas se debe principalmente a la falta de cultura y educación (42.8%), a la costumbre (26.9%) y a la intolerancia (11%). Ver GRÁFICA 6.

GRÁFICA 6



Por otra parte, nueve de cada diez indígenas considera que el acto más discriminatorio es el hecho de que el resto de los mexicanos gane más dinero que ellos por realizar el mismo trabajo y que las necesidades más importantes que deben ser resueltas para que ellos salgan adelante son: trabajo (30.6%), alimentación (17.4%), salud (15.6%), dinero (12.6%) y educación (8.4%). Cuatro de cada diez considera que el gobierno es el actor más importante para ayudar a que un indígena salga adelante y la mitad de los encuestados piensa que no se le han respetado sus derechos.

Los mexicanos constituimos una sociedad aún discriminatoria, especialmente con los pobres y con los indígenas; les damos un trato desfavorable, generalmente porque pertenecen a categorías sociales erróneamente consideradas inferiores y a los grupos económicos más bajos. Los datos que aporta la encuesta de discriminación revelan esta situación.

La estigmatización de lo indígena ha influido en el sentido común tanto de la población no indígena como de los propios indígenas. Al respecto, la Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México³¹ señala, no sin llamarnos la atención, que 42.9% de la población está de acuerdo con la idea de que “los indígenas tendrán siempre una limitación social por sus características raciales”. También llaman la atención los siguientes resultados: 34.1% de las personas encuestadas dijo estar de acuerdo con la idea de que lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no comportarse como indígenas; 18.8% de los mexicanos piensa que los indígenas son pobres porque no trabajan lo suficiente; 66% piensa que los miembros de los pueblos indígenas tienen pocas o nulas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida; 43% asume que siempre habrá limitaciones sociales para los indígenas a causa de las características de su pensamiento; más de la tercera parte supone que la única manera en que los indígenas pueden mejorar su situación socioeconómica es renunciando a su forma de ser; dos de cada diez no compartiría su casa con un indígena; y 58.9% de las personas considera que su “dialecto”³² es el principal problema que los indígenas tienen para relacionarse con los demás.

En un estudio realizado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en 2006, titulado Percepción de la imagen del indígena en México. Diagnóstico cualitativo y cuantitativo, se anota que 40% de los indígenas denuncia la discriminación de la que son objeto, esencialmente por hablar su lengua materna, por su forma de vestir y por las diferencias culturales. Asimismo, 14% denuncia la discriminación de que son objeto los pueblos indígenas por parte de los servidores públicos.

24% de los comentarios manifiesta que la discriminación se expresa en la marginación, las dificultades para acceder a una educación con pertinencia lingüística y cultural, y la falta de participación indígena real en el Congreso de la Unión. Se señala también que los no indígenas cuentan con mayores oportunidades de desarrollo (22%). Las principales propuestas indican que se les debe dar un trato digno en las dependencias de gobierno, en igualdad de circunstancias que a los no hablantes de lenguas indígenas.

La exclusión institucional de los pueblos indígenas en la educación, la salud, el trabajo y la participación económica se puede observar en los principales indicadores sociodemográficos expuestos en la tabla siguiente:

³¹ SEDESOL, Primer Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, México, SEDESOL, abril 2005.

³² Forma por demás despectiva y discriminatoria de referirse a las lenguas indígenas.

TABLA 4				
INDICADORES SOCIODEMOGRÁFICOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA				
2000 – 2005				
INDICADOR	2000	%	2005	%
Población total	10,220,862		9,854,301	
Condición de habla castellana				
Hablantes de lengua indígena (5 años y más)	6,038,949		5,988,557	
Bilingües	4,912,896	81.4	5,131,226	85.7
Monolingües	1,007,803	16.7	719,645	12.0
No especificado	118,250	2.0	137,686	2.3
Alfabetismo (15 años y más)				
Alfabetas	4,518,707	72.6	4,649,497	74.3
Analfabetas	1,696,631	27.3	1,589,796	25.4
Instrucción escolar (15 años y más)				
Sin instrucción primaria	1,586,910	25.5	1,435,086	22.9
Primaria terminada	1,156,019	18.6	1,161,064	18.6
Secundaria terminada	748,178	12.0	967,399	15.5
Derechohabencia a servicios de salud				
Con derecho	1,970,875	19.3	2,688,610	27.3
Sin derecho	8,146,091	79.7	7,094,608	72.0
Población de 12 años y más económicamente activa	3,329,098	47.6		
Población de 12 años y más económicamente inactiva	3,668,686	52.4		
Población de 12 años y más ocupada	3,298,342	99.1		
Población de 12 años y más desocupada	30,747	0.9		
Población de 12 años y más ocupada en el sector primario	1,402,452	42.5		
Población de 12 años y más ocupada en el sector secundario	704,376	21.4		
Población de 12 años y más ocupada en el sector terciario	1,127,324	34.2		
Población de 12 años y más ocupada que no recibe ingresos	771,512	23.4		
Población de 12 años y más ocupada que recibe hasta menos de 1 s.m.	869,715	26.4		
Población de 12 años y más ocupada que recibe de 1 a 2 s.m.	893,451	27.1		
Población de 12 años y más ocupada que recibe más de 2 s.m.	609,021	18.4		
Viviendas particulares habitadas				
Servicios				
Total	2,008,168		2,035,913	
Con agua entubada	1,282,527	63.9	1,416,527	69.6
Con drenaje	813,770	40.5	1,088,855	53.5
Con electricidad	1,666,786	83.0	1,813,302	89.1
Características				
Piso de tierra	877,580	43.7	773,764	38.0
Bienes electrodomésticos				
Con televisión	1,072,668	53.4	1,284,648	63.1
Con refrigerador	560,340	27.9	786,979	38.7
Con lavadora	333,315	16.6	468,074	23.0
Con computadora	41,412	2.1	100,745	4.9

Las percepciones y los indicadores socioeconómicos y de discriminación que aquí se muestran reflejan tanto la visión que los indígenas tienen de ellos mismos respecto a la discriminación, como la percepción de la sociedad en general, y muestran también los problemas derivados de su escaso acceso a los servicios públicos, tópicos que los tres órdenes de gobierno y los Poderes de la Unión deben solucionar. La información muestra que son los pueblos y las comunidades indígenas los que presentan los más elevados rezagos y son ellos los que integran a la mayoría de la población en extrema pobreza. Esta situación es más grave entre las mujeres indígenas, pues ellas han padecido la discriminación por ser indígenas, por ser pobres y por ser mujeres, de ahí que sean ellas las que presentan las más altas tasas de analfabetismo y de inasistencia escolar dentro de la sociedad indígena, así como los menores ingresos por trabajo.

La política de construir una sola nación con una sola cultura y una única lengua, que se impulsó durante casi todo el siglo XX a través de acciones públicas y con la participación de los medios de comunicación, contribuyó al desarrollo de una cultura de la intolerancia y de la falta de respeto hacia todo aquello que sea diferente a los valores, actitudes y expresiones identificadas con la cultura occidental; de ahí el escaso reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística.

Es necesario reconocer que en México existe discriminación hacia la población indígena en muchos sectores de la sociedad. La persistencia de prejuicios y estigmas hacia lo indígena se debe en gran medida al papel que han desempeñado los medios de comunicación masiva en la construcción e irresponsable legitimación de valores, ideas y símbolos que propagan la superioridad de un modo de hablar, de vestir, de comportarse, de pensar y de ser, que es diferente al de muchos otros grupos sociales del país, incluyendo la población indígena.

La mayoría de los medios de comunicación, principalmente la televisión, difunde programas que mediante sus imágenes y expresiones verbales reproducen una visión despectiva y de menosprecio hacia las culturas y las lenguas indígenas que actualmente se mantienen vivas; de manera recurrente se transmite la idea de que los indígenas son ignorantes, violentos, reticentes al progreso y faltos de capacidades y habilidades para desarrollarse en actividades profesionales.

También los medios de comunicación comerciales han contribuido a la invisibilidad y menosprecio de los pueblos indígenas en la vida nacional, la cual es una de las formas en que se manifiesta la discriminación, toda vez que se restringen o se excluyen los asuntos indígenas. En la actualidad son muy pocos los espacios que tratan los temas de diversidad cultural y lingüística de los pueblos indígenas, y aún son más escasos los programas que incorporan a personas indígenas y en los que se habla alguna de sus lenguas maternas.

Por otra parte, algunos medios audiovisuales como la televisión y el cine, que en ocasiones consideran temas que involucran a la población indígena, a menudo lo hacen para exaltar las civilizaciones indígenas del pasado y exponen una visión folclórica de sus culturas, generando con ello la impresión de que se trata de culturas de pueblos extintos.

Es así que, tanto algunos de los componentes ideológicos de la educación institucionalizada legitimados por medio de la escuela, como una altísima proporción de la programación y los contenidos de los medios de comunicación, han sido las principales columnas a partir de las cuales se han continuado, construido o recreado múltiples prejuicios, estigmas y estereotipos relacionados con una percepción negativa hacia los pueblos indígenas, situación que indudablemente ha influido en la escasa valoración de las lenguas y las culturas indígenas.

Como ya se ha dicho, la discriminación conlleva al desprecio y al rechazo, actitudes que se expresan en el trato cotidiano de las personas en los distintos contextos sociales y que pueden ser reconocidas tanto en el ámbito público como en el privado. Asimismo, las prácticas y actitudes discriminatorias provocan la fragmentación social, que puede derivar en actos de persecución o incluso de violencia, razón por la que resulta fundamental impulsar y desarrollar una cultura del respeto a la diferencia y el aprecio y reconocimiento social de la diversidad cultural y lingüística. En este sentido, es conveniente advertir que, de acuerdo con la Primer Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, dos de cada cinco mexicanos dijeron "estar dispuestos a organizarse con otras personas para solicitar que no permitan a un grupo de indígenas establecerse cerca de su comunidad".

Una buena parte de la población indígena también ha interiorizado estos prejuicios y estigmas respecto a sus culturas y lenguas, lo que aunado al embate de actos discriminatorios de los cuales han sido objeto, provoca la negación y el descrédito de algunos de sus elementos culturales, inmediatamente visible en el desuso de sus vestimentas tradicionales y sus lenguas originarias. De ahí que, como se ha señalado

anteriormente, los propios indígenas han dejado de transmitir sus idiomas a sus descendientes, situación que se refleja en la estructura poblacional de los hablantes de alguna de las lenguas indígenas, o en el hecho de que sólo seis de cada diez indígenas hablan la lengua de sus padres o abuelos. Así, es posible afirmar que la disminución de la proporción de hablantes de alguna de las lenguas vernáculas sea un efecto de la constante y profunda discriminación jurídica, institucional o social que históricamente han padecido los pueblos indígenas, situación que representa una severa amenaza para la preservación de este importante patrimonio cultural.

En este tenor, y para combatir estos hechos, se creó la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual fue publicada el 11 de junio de 2003 y contiene importantes elementos normativos para los integrantes de los pueblos indígenas, porque establece que los órganos públicos y las autoridades federales llevarán a cabo medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población indígena.

La educación intercultural y con el enfoque del multilingüismo³³ frente a la educación monocultural

La visión monocultural que se ha descrito en la primera parte de este capítulo señala como una de sus causas fundamentales el hecho de que el Sistema Educativo Nacional no ha considerado como parte significativa de su política el conocimiento, la valoración, el fomento a la protección, respeto y promoción de la riqueza multicultural y multilingüe que caracteriza a nuestra nación. Lo anterior se ha derivado en una problemática que se refleja: a) en la gran inequidad en la cobertura y calidad de los servicios educativos que se ofrecen a la población indígena; b) en que el modelo educativo vigente no favorece el mantenimiento y desarrollo de las lenguas indígenas; y c) en que la planeación educativa no contempló –en absoluto y durante mucho tiempo– y ahora lo hace aún de manera altamente limitada, los enfoques intercultural y del multilingüismo.

Los fenómenos que se derivan de esta situación en el sector educativo se caracterizan principalmente por los siguientes aspectos:

La carencia de programas de formación docente con enfoque intercultural y multilingüe, que básicamente se debe a la ausencia –o falta de actualización– y a la escasa cobertura de programas de formación inicial y especialización para la superación académica y profesionalización de los profesores, en particular los que atienden a la población hablante de lengua indígena. Actualmente, sólo existe un programa a nivel licenciatura para la formación de docentes con enfoque intercultural bilingüe dirigido a profesores de educación primaria³⁴, sin contemplar los otros niveles de la educación básica, ni la educación media superior y superior. Como contraparte, la Dirección General de Educación Indígena reportó que para el periodo escolar 2004–2005 el servicio requirió de 36,751 docentes y administrativos; de estos, el 50% son profesores indígenas con nivel de licenciatura, por lo que se hizo necesario habilitar como docentes a personas hablantes de lengua indígena, aunque sin el perfil profesional requerido. Por otra parte, un número relevante de plazas para docentes indígenas es canalizado hacia otras áreas en el sector. Lo anterior muestra que, por un lado, no existen suficientes hablantes de lengua indígena capacitados para impartir clases y, por la otra, hay personal docente de educación indígena que, o no es hablante de lengua indígena, o bien no habla la lengua y/o la variante lingüística de la población que atiende.

El insuficiente desarrollo curricular con los enfoques intercultural y del multilingüismo se refleja en los escasos programas educativos con dichos enfoques y en que la mayor parte de los programas correspondientes a la educación regular no contempla la temática de la riqueza cultural y lingüística del país. Este hecho tiene como indicador el bajo o nulo porcentaje de programas educativos que están contruidos con un enfoque intercultural y multilingüe, y con la participación de los integrantes de pueblos indígenas, de tal manera que respondan a la diversidad lingüística y cultural, y que incluyan a los pueblos indígenas como parte de la riqueza de nuestro país. Esto provoca que haya desconocimiento y, por lo mismo, falta de valoración y respeto de nuestra diversidad por parte de la población en general, así como escasez de personal con amplio conocimiento en la materia que apoye el diseño de planes, programas y materiales educativos con dicho enfoque. Actualmente los planes de estudio de educación básica son los mismos a nivel nacional, con escasas variantes para adaptarlos a las necesidades específicas de la población a la que va dirigido; asimismo, persiste el criterio homogeneizador que no contempla el respeto a la diversidad, a la pluralidad cultural y al multilingüismo.

³³ Para mayor amplitud de estos conceptos, véase el capítulo II. El enfoque del multilingüismo en las acciones de política pública dirigidas a los pueblos indígenas y a la población mexicana en general.

³⁴ De dicha licenciatura, la primera generación egresará en el periodo escolar 2007–2008, con una matrícula de 321 alumnos inscritos en el periodo escolar 2004–2005.

Vinculado con lo anterior, se observa un desarrollo insuficiente de materiales didácticos en lenguas indígenas con enfoque intercultural y multilingüe, así como de métodos educativos y de sistemas de evaluación con pertinencia cultural y lingüística. En especial, es importante considerar y dar respuesta a las necesidades derivadas de la diversidad cultural. Sin embargo, el término “diversidad cultural”, es utilizado con diferentes significados y desde diferentes perspectivas, además de que adquiere sentidos distintos en los variados contextos y ámbitos de aplicación.

Se puede considerar que lo inadecuado de los métodos y materiales didácticos para la atención educativa de la población indígena es una de las causas de la deserción escolar, lo que se expresa en los siguientes hechos: a) 88.7% de asistencia escolar para los hablantes de lenguas indígenas de 6 a 14 años de edad, quienes se encuentran 4.6% por debajo del 93.3% de la población general del mismo grupo de edad; b) los bajos promedios de escolaridad de la población indígena de 15 años de edad y más, que es de 4.5 años, mientras que en el total de la población en general es de 8 años; es decir, que los indígenas tienen 3.5 años de estudio menos³⁵; c) el elevado índice de reprobación de los alumnos de las comunidades indígenas, respecto de los cuales, en el periodo escolar 2004–2005, fue de 9.2%, mientras que el índice nacional fue de 4.8%³⁶.

Es evidente que los contenidos, estrategias de aprendizaje y sistemas de evaluación separan la vida académica de la vida cotidiana de los hablantes de lenguas indígenas; hay escasez de personal con amplio conocimiento de la diversidad lingüística del país que apoye el diseño de planes, programas y materiales educativos; además, existe un modelo de evaluación educativa de carácter monocultural, altamente homogéneo, ideado para el tipo de población que habla castellano y que habita en zonas urbanas.

En lo que respecta a la **falta de continuidad en los servicios educativos que se brindan a la población indígena**, se puede apreciar que el esfuerzo de cobertura por parte de los distintos órdenes de gobierno se ha concentrado en la educación primaria, siendo insuficiente la cobertura en educación preescolar, secundaria, media superior, superior y para adultos.

Los efectos de este fenómeno son: a) la necesidad de las personas de las comunidades indígenas de desplazarse a zonas urbanas para acceder a la educación institucionalizada, regularmente impartida en castellano; b) el alto grado de analfabetismo en esta población –el porcentaje de los hablantes de 15 años y más que no saben leer ni escribir (ni en su lengua ni en castellano) es de 31.7%, más del triple que el registrado para el total de la población en general de esta edad, que es de 8.4%³⁷–. Obsérvense los siguientes datos, proporcionados aquí como ejemplos: en el estado de Michoacán, de cada 100 indígenas sólo dos logran alcanzar el nivel de licenciatura; de 1.3 millones de infantes indígenas entre 6 y 14 años de edad, 16.4% no asiste a la escuela, e incluso hay estados donde se observa un mayor rezago, como en Chihuahua y Sinaloa, con el 40 y 61%, respectivamente; 20% de las escuelas indígenas son incompletas (no ofrecen los seis grados de primaria), 28% son unidocentes y 84.6% se encuentran en un contexto sociocultural no favorable.

Por último, el **presupuesto destinado a la educación de la población indígena resulta insuficiente**, hecho observable en la escasez de recursos humanos, materiales y financieros para su atención, y, por consiguiente, con repercusiones que se reflejan en la deficiente calidad de la educación destinada a dicha población. Lo anterior puede ejemplificarse así: la infraestructura y el equipamiento de las escuelas en que se atiende a la población indígena están por debajo del promedio nacional, dado que solamente 2% de las escuelas de educación indígena cuenta con computadoras conectadas a internet³⁸.

Intérpretes y traductores de lenguas indígenas/castellano y viceversa

Como ha sido mencionado, la población indígena, en particular la hablante de sus lenguas originarias, es víctima del incumplimiento de los ordenamientos legales establecidos, de los derechos humanos y de los derechos de los pueblos indígenas; en su mayoría desconoce, y por lo tanto no hace válido, su derecho a ser asistidos por defensores públicos e intérpretes y traductores en su propia lengua. También se mencionó la

³⁵ Dirección General de Educación Indígena de la Secretaría de Educación Pública, Estadística Inicial y Básica de Educación Indígena, inicio del periodo escolar 2004–2005, [http://www.sep.gob.mx/work/resources/LocalContent/43713/1/ESTADISTICA %202005.pdf](http://www.sep.gob.mx/work/resources/LocalContent/43713/1/ESTADISTICA%202005.pdf)

³⁶ Id.

³⁷ INEGI. II Censo de Población y Vivienda, 2005, México, INEGI, 2005.

³⁸ Primer Encuentro con Responsables Estatales de Educación Indígena, agosto 2007. Presentación de Rosalinda Morales Garza. “La planeación estratégica de la DGEI”.

percepción indígena de que las autoridades no garantizan este derecho y que por lo regular los defensores que atienden a los hablantes de lenguas indígenas ni son bilingües ni conocen sus usos y costumbres, lo que se traduce en falta de asistencia jurídica con pertinencia cultural y lingüística. Tampoco existen programas específicos para la profesionalización de defensores públicos bilingües, ni son diseñados programas para la formación de intérpretes y traductores en lengua indígena. Actualmente, y en el mejor de los casos, se habilitan hablantes indígenas como intérpretes y traductores sin la formación correspondiente.

En este punto es importante reconocer la labor de las organizaciones indígenas de la sociedad civil que han cubierto en parte las necesidades de interpretación y traducción; no obstante, es necesario reforzar la cantidad y calidad de acciones que permitan cubrir la deficiencia en cuestión.

Por otra parte, es una realidad innegable que, a pesar de que la legislación vigente reconoce el derecho de los indígenas a contar –durante todo el proceso judicial en que éstos pudieran estar involucrados y sin costo para ellos– con traductores, intérpretes y defensores que conozcan su lengua y cultura, no existe el reconocimiento de los sistemas normativos indígenas, ni de sus formas de gobierno interno, para su debida inserción en las prácticas de impartición y administración de justicia a cargo del Estado mexicano. Además, la marginación de la población indígena a dichas prácticas de la jurisdicción del Estado conlleva una franca situación de inequidad en este aspecto. En el campo de los hechos, las autoridades de administración e impartición de justicia suelen desconocer los usos y costumbres, o en su caso los sistemas normativos de las comunidades indígenas. A lo anterior habría que agregar que los juzgados indígenas son insuficientes, por lo que en los procesos judiciales de este tipo de población no se consideran las costumbres y especificidades de cada pueblo, y, por lo mismo, suele haber irregularidades e injusticias durante los procesos.

Actualmente, existen en el estado de Oaxaca aproximadamente 8 mil indígenas presos, muchos de los cuales no han podido tener un proceso legal adecuado porque no se les proporcionó intérpretes, traductores y defensores conocedores de su lengua y cultura. Así lo expresa, para dicha entidad, un informe realizado por la Oficina en México del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas, titulado Informe del Diagnóstico sobre el acceso a la justicia para los indígenas en México. 2007. De 562 casos de indígenas en reclusión procesados o sentenciados por un delito de orden local, en sólo tres de ellos fueron presentados peritajes antropológicos, culturales o lingüísticos durante el proceso.

Es importante señalar que la responsabilidad de las autoridades de impartición y administración de justicia y de hacer valer los derechos de los indígenas se ve limitada por el hecho de no tener a quién recurrir cuando necesitan de un intérprete o traductor, o no contar con recursos presupuestales para el pago digno de estas personas.

Además, la inexistencia de presupuesto destinado a cubrir los pagos de intérpretes y traductores lleva a que estas actividades se realicen sin retribución o sin una retribución adecuada, lo que se traduce en la falta de incentivos que motiven la profesionalización de las personas que hasta ahora lo hacen por compromiso social y de manera no formalizada. Lo anterior hace que instancias como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se vean orilladas a asumir responsabilidades que no corresponden a sus funciones.

En síntesis, la existencia de procesos judiciales que no consideran el idioma, ni las costumbres y especificidades culturales de los hablantes de lenguas indígenas; la ocurrencia de procesos irregulares de administración y procuración de justicia; y la identificación de indígenas y de hablantes de lenguas indígenas indiciados que no cuentan con una adecuada defensa ante el ministerio público y los jueces, por no hablar o entender el castellano, son evidencias claras de la imperiosa necesidad de actuar en consecuencia.

La necesidad de profesionalizar la interpretación y la traducción hasta ahora se ha circunscrito fundamentalmente a la procuración de justicia, por ser este ámbito especialmente delicado y con urgencia por atender; no obstante, la escasez de recursos humanos con un perfil adecuado impide que las instituciones públicas en general brinden atención de calidad con pertinencia cultural y lingüística en los diferentes servicios que proporcionan a la población indígena. Lo anterior significa que sería de máxima utilidad contar con programas de formación adecuados a nivel nacional en diversos ámbitos del sector público, lo que además impulsaría que los enfoques intercultural y del multilingüismo fueran permeando en las instituciones gubernamentales.

Colofón

Como puede observarse a partir de la problemática expuesta, que caracteriza el uso de las lenguas indígenas en México, no cabe duda de la imperiosa necesidad de fortalecer la intervención pública a fin de ir disminuyendo –hasta llegar a su erradicación– las violaciones e incumplimientos en materia de derechos de los pueblos indígenas y los conflictos en regiones indígenas por la inadecuada atención a sus peticiones y demandas. Es, por tanto, indispensable reconocer la necesidad de lograr una atención por parte de los servidores públicos con pertinencia lingüística y cultural dirigida a la población indígena. Aunado a lo anterior, es necesario trabajar para disminuir y terminar con las condiciones inequitativas y asimétricas en las que viven los pueblos indígenas; actuar más estratégicamente para aumentar la sensibilidad de la población en general respecto al conocimiento y valoración de las culturas y lenguas originarias; y reformar los esquemas sociales para que los indígenas puedan ofrecer sus múltiples aportes a la vida nacional.

Los gobiernos a través de sus instituciones suelen otorgar el mismo tratamiento a la población que les corresponde atender, sin considerar en esa práctica las enormes diferencias que los sectores de la población proyectan en el plano económico, social, político y, por supuesto, cultural. En ocasiones, las políticas públicas contribuyen a profundizar las desigualdades sociales y a reducir las oportunidades para superar la pobreza y la marginación en la que viven determinados sectores sociales, como para el caso mexicano es la mayor parte de los pueblos indígenas. Es por ello que, en las últimas décadas, se han impulsado políticas diferenciadas para grupos específicos, con el objetivo de alcanzar la equidad social. En este sentido, las políticas educativas constituyen un área estructural, prioritaria y estratégica para revertir las condiciones sociales en las que viven los pueblos y comunidades indígenas. Por tal motivo, es importante reiterar la necesidad de considerar, además de las condiciones socioeconómicas, la cultura y las lenguas en las que se deben atender los pueblos indígenas para el diseño, ejecución y evaluación de los programas y acciones dirigidas a estos pueblos, a sus mujeres, hombres, niños y ancianos.

No obstante los avances en la materia, es indispensable reconocer que aún falta mucho por realizarse, y que para avanzar se requiere la formulación adecuada y la implementación de políticas que se fundamenten en el multilingüismo, la interculturalidad, la no discriminación, el respeto y la participación de los pueblos indígenas. Es imprescindible que el Estado realice acciones para combatir los prejuicios y estigmas respecto a los pueblos indígenas y sus culturas –que persisten en muchas de sus instituciones– y contribuya a mejorar sus condiciones socioeconómicas. Con ello se podrá romper el círculo vicioso de discriminación y pobreza, y construir un país que respete plenamente a los pueblos indígenas y se enorgullezca de ellos. En este sentido, el INALI, así como el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y en general todas las instituciones públicas deberán trabajar coordinadamente para solucionar este problema que aqueja a los pueblos indígenas.

Finalmente, cabe reconocer que México ha tenido significativos avances en el fomento de una cultura a favor del respeto y la valoración de la diversidad cultural y lingüística. Al igual que en otros países de América Latina, en el país se ha comenzado a dar valiosos pasos en materia de derechos indígenas en el área educativa, el combate a la pobreza y a la discriminación, entre otros. Estos cambios han propiciado la creación de nuevas instituciones federales; es así como se instituye el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), se reforma el Instituto Nacional Indigenista para convertirse en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), instituciones que tienen como tarea fundamental impulsar y desarrollar políticas públicas tendentes a combatir la discriminación, a fomentar el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, así como a promover e impulsar la preservación, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales del país.

Construir un México cuya vida social e institucional vaya acorde con la realidad multilingüe y pluricultural que lo ha caracterizado desde siempre implica trabajar con los pueblos indígenas, respetando sus derechos fundamentales, como son, entre otros, el derecho a comunicarse en sus lenguas originarias sin ningún tipo de restricción y el derecho a ser reconocidos y respetados como indígenas en el ámbito público o privado. Para hacer valer estos derechos, es indispensable contar con la voluntad política de los titulares del poder ejecutivo, de los legisladores –tanto de la Federación, como de los estados–, de las autoridades municipales y, por encima de todo, de la firme decisión de los pueblos indígenas. Solamente en un escenario así es posible que se vayan construyendo conjuntamente las condiciones sociales, políticas, institucionales, administrativas, presupuestarias, de formación y capacitación de recursos humanos, de sensibilización a la

población hablante y no hablante de lenguas indígenas y a servidores públicos y organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen los mecanismos estratégicos y operativos que conduzcan al cabal cumplimiento de tales derechos.

De no atenderse los factores estructurales mencionados, se continuará con la reproducción de las condiciones inequitativas y asimétricas en que actualmente se encuentran los pueblos indígenas. Prevalecerá la idea de que el Estado, a pesar de reconocer derechos a los pueblos indígenas a través de la Constitución y sus leyes reglamentarias, es incapaz de mantener su patrimonio multicultural y multilingüe, además de ineficaz e ineficiente para cumplir con sus obligaciones. Esto se traduciría en la lamentable desaparición gradual de las lenguas indígenas, hasta llegar a un panorama donde en México solamente se hable castellano y donde el Estado se caracterice por atender bajo la óptica de una sola cultura nacional, porque no se valoró y sostuvo el patrimonio cultural, social y lingüístico de los pueblos indígenas que le otorgó identidad y sentido a la nación mexicana.

El INALI reconoce la profunda y compleja interrelación que existe entre la discriminación –que conlleva el incumplimiento de los derechos de los indígenas– y la desigualdad social y las condiciones de marginación y pobreza en la que vive la mayoría de los pueblos indígenas, con la revitalización, el fortalecimiento y el desarrollo de sus lenguas originarias. De ahí que este Instituto se proponga, como medida estratégica, impulsar y fortalecer la coordinación interinstitucional bajo los enfoques del multilingüismo y la interculturalidad. Con ello, se busca desarrollar un tipo de acción pública fundamentado en el respeto y la valoración de la diversidad cultural y lingüística, en el cumplimiento de los derechos humanos, así como en la práctica de una cultura de la no discriminación. De igual manera, se pretende que dicha acción pública permita avanzar en el diseño y aplicación de políticas que contribuyan al efectivo cumplimiento de los objetivos del gobierno federal. En esta tarea, es indispensable propiciar la valiosa participación de todos los sectores de la sociedad, incluyendo tanto a los indígenas como a los no indígenas.

II. El marco de las políticas nacional y sectoriales

Los ejes rectores de la política pública que el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) propone en materia de lenguas indígenas se encuentran alineados con los planteamientos generales de política del Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 (PND) y del PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012 (PSE); dichos ejes rectores también son congruentes con los objetivos de otros sectores gubernamentales cuyo radio de acción guarda relación con las esferas de competencia del INALI.

Los ejes rectores del INALI atienden los tres aspectos generales que caracterizan la problemática nacional descrita en el primer apartado del presente Programa, a saber: a) los conflictos entre una visión multiculturalista frente a una visión monoculturalista de la estructura sociocultural del país; b) el incumplimiento de los derechos humanos, indígenas y lingüísticos; y c) la inserción, en todas las dimensiones del entramado social, de las perspectivas de respeto, reconocimiento, interculturalidad y del enfoque del multilingüismo, para abatir toda forma de racismo y discriminación. A su vez, tales ejes rectores orientan la formulación y aplicación de este PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES 2008–2012 (PINALI) por medio de sus objetivos, programas y metas. Tanto el reconocimiento constitucional de los pueblos y comunidades indígenas, que los considera uno de los grupos de atención prioritaria –en razón de ser el principal sustento del carácter pluricultural de la Nación–, como los planteamientos de política pública establecidos en los documentos rectores del quehacer gubernamental, se convierten en referencia político–institucional que orienta el quehacer del INALI.

1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007–2012

La atención especial a los pueblos y comunidades indígenas se plantea en los ejes de política pública del PND, que establecen acciones transversales sobre los aspectos económico, social y político. El PINALI retoma dichos ejes, ya sea porque se consideran aspectos que, de acuerdo con las atribuciones del INALI, forman parte de sus tareas fundamentales, o porque puede contribuir en su atención como coadyuvante de otras dependencias.

Del eje 1, Estado de derecho y seguridad:

12. Asegurar el respeto irrestricto a los derechos humanos y pugnar por su promoción y defensa, por las estrategias para responder a las demandas y necesidades de una sociedad cada vez más preocupada por el respeto a los derechos fundamentales de los individuos, y la prioridad en la atención a grupos vulnerables y la difusión del alcance de los derechos humanos.

Del Eje 3, Igualdad de oportunidades:

6. Reducir las desigualdades en los servicios de salud mediante intervenciones focalizadas en comunidades marginadas y grupos vulnerables, por las estrategias de la cobertura de servicios de salud e impulso de la telemedicina;

15. Incorporar plenamente a los pueblos y a las comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del país con respeto a sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad, por las estrategias de que los pueblos indígenas son un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal; de consolidar los mecanismos de coordinación entre el gobiernos federal, estatales y municipales, las autoridades y las organizaciones; del reconocimiento y promoción del patrimonio cultural y natural de los pueblos indígenas para promover su desarrollo económico; de abatir los principales rezagos sociales que tiene la población indígena y fortalecer la infraestructura básica en las regiones indígenas; así como de garantizar el acceso pleno de los pueblos y comunidades indígenas a la jurisdicción del Estado;

21. Lograr que todos los mexicanos tengan acceso a la participación y disfrute de las manifestaciones artísticas y del patrimonio cultural, histórico y artístico del país como parte de su pleno desarrollo, por las estrategias para impulsar la apreciación, reconocimiento y disfrute del arte y las manifestaciones culturales y apoyar a los centros comunitarios; y

Del eje 5, Democracia efectiva y política exterior responsable:

1. Contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante el acuerdo con los Poderes de la Unión, los órdenes de gobierno, los partidos, las organizaciones políticas y sociales, y la participación ciudadana, por la estrategia que garantiza los derechos políticos y las libertades civiles de todos los ciudadanos;

3. Desarrollar una cultura cívico – política que promueva la participación ciudadana en el diseño y evaluación de las políticas públicas, por la estrategia de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y promoverlos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

7. Contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional para ampliar la vigencia de los valores y principios democráticos, las libertades fundamentales y los derechos humanos, así como el desarrollo sustentable, por su estrategia para participar activamente en las discusiones e iniciativas en favor de la paz, la cooperación para el desarrollo, los derechos humanos y la seguridad internacionales;

9. Proteger y promover activamente los derechos de los mexicanos en el exterior, al fortalecer los vínculos económicos, sociales y culturales con la comunidad mexicana en el exterior, especialmente en Estados Unidos.

2. PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012

El PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012 señala seis objetivos rectores de política, en varios de los cuales se hace referencia explícita a la población indígena. El INALI participa en el cumplimiento de varios de esos objetivos; especialmente en el segundo, en la estrategia de atención a la diversidad lingüística y cultural y las líneas de acción 2.11, 2.19, 2.20 y 2.21. El PINALI toma como referencia los distintos elementos de los objetivos del PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012, como en seguida se señala.

En cuanto al primer objetivo: “elevar la calidad de la educación para que los estudiantes mejoren su nivel de logro educativo, cuenten con medios para tener acceso a un mayor bienestar y contribuyan al desarrollo nacional”. El INALI contribuye en tanto pone en marcha proyectos de promoción y desarrollo lingüístico, literario y educativo, elabora y distribuye materiales de apoyo didáctico y publicaciones en lenguas indígenas.

En el segundo objetivo: “ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad”. Para lograrlo, el INALI pretende participar más directamente en tanto contribuye:

2.5. En el fortalecimiento de los programas e iniciativas dirigidas a la atención de niños y jóvenes indígenas, la actualización y formación de docentes hablantes de lengua indígena, y la formación de los docentes en las escuelas multigrado.

2.11. En la promoción del conocimiento, reconocimiento y la valoración de la diversidad cultural y lingüística de nuestro país, en todas las modalidades de la educación media superior, con todas sus líneas de acción;

2.14. En el fortalecimiento de los programas, modalidades educativas y mecanismos dirigidos a facilitar el acceso y brindar atención a diferentes grupos poblacionales, promoviendo la apertura y el desarrollo de instituciones y programas de educación superior que atiendan las necesidades regionales con un enfoque de interculturalidad, de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos para esos propósitos, y apoyar los programas de atención a estudiantes indígenas.

Por lo que toca a la atención de la diversidad lingüística y cultural, al INALI le corresponde:

2.19. Incidir, en el fortalecimiento de la educación indígena, impartida en la lengua de la población indígena y en castellano, con los enfoques intercultural y multilingüe, para que se caracterice por su calidad y altos índices de aprovechamiento; así como en el sistema educativo nacional para avanzar en el reconocimiento de los pueblos indígenas con todas sus características, con las líneas de acción de la colaboración del INALI, INEA, CONAFE, Dirección General de Educación Indígena y la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe, en la elaboración de propuestas de normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudios, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos relativos a la capacitación en lenguas indígenas; profesionalizar las actividades de intérpretes, traductores y agentes educativos en lenguas indígenas y otras funciones que sean susceptibles de acreditación y certificación; vincular las actividades de profesionalización de los agentes educativos, técnicos y profesionales bilingües con programas de licenciatura y posgrado, así como con diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación; elaborar materiales que incidan en la erradicación del racismo y la discriminación lingüística; e impulsar el conocimiento y disfrute de las lenguas indígenas nacionales, así como la enseñanza de las mismas a la población hispanohablante;

2.20. Contar con información actualizada sobre la diversidad lingüística del país para fomentar, con un enfoque multilingüe, el conocimiento, aprecio y respeto de las lenguas indígenas nacionales e incidir en su fortalecimiento, desarrollo y preservación, con las líneas de acción de catalogar las lenguas indígenas mexicanas y colaborar con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en la elaboración de metodologías para el desarrollo de un censo sociolingüístico; realizar talleres sobre la diversidad lingüística en diferentes zonas del país, para identificar cómo son denominadas las lenguas por su comunidad y analizar la inteligibilidad entre las variantes lingüísticas; organizar, colaborar y participar en eventos relativos a las lenguas indígenas, con la participación de especialistas y hablantes de lenguas indígenas; conformar y establecer los mecanismos de consulta con el Comité Consultivo para la Atención a las Lenguas Indígenas en Riesgo de Desaparición; realizar investigación básica y aplicada que permita vigorizar el conocimiento de las lenguas indígenas; aplicar la normalización lingüística en campos tales como la alfabetización, la elaboración de diccionarios prácticos, gramáticas populares y cursos de lenguas indígenas; y ampliar el ámbito social de uso de las lenguas indígenas; y

2.21. Diseñar, proponer e impulsar una política transversal que propicie el ejercicio de los derechos lingüísticos, así como el uso de las lenguas indígenas en los diferentes ámbitos de la vida social y pública, con las líneas de acción de informar y sensibilizar a las instituciones de los tres órdenes de gobierno respecto a la diversidad lingüística nacional, los derechos aplicables en la materia, así como a la normatividad del uso lingüístico, nomenclaturas y otras convenciones correspondientes; de realizar diagnósticos sobre la aplicación de los derechos lingüísticos en diferentes ámbitos; de promover el uso de las lenguas indígenas en los medios masivos de comunicación; y de producir materiales para la difusión, comprensión e instrumentación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas dirigidos a la población en general, a las comunidades indígenas y a las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

En cuanto al cuarto objetivo: "ofrecer una educación integral que equilibre la formación en valores ciudadanos, el desarrollo de competencias y la adquisición de conocimientos, a través de actividades regulares del aula, la práctica docente y el ambiente institucional, para fortalecer la convivencia democrática e intercultural", contribuye en:

4.1. La formación ciudadana sobre temas emergentes que promueven la reflexión y actuación de los estudiantes en: derechos humanos, medio ambiente, interculturalidad, equidad de género, cuidado individual y colectivo de la salud y la seguridad, aprecio y desarrollo del patrimonio cultural, lingüístico y natural, la rendición de cuentas.

4.7. Estimular la participación de docentes, alumnos y la comunidad educativa en general en programas de cultura, arte y deporte, para alentar en las instituciones de educación superior el respeto por la diversidad cultural y lingüística, así como por sus manifestaciones.

III. MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL INALI

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Educación Pública.

MISIÓN

El INALI, sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, así como el desarrollo de las lenguas indígenas; asimismo, fomenta el uso de las lenguas indígenas en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas; favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con distintas instancias gubernamentales, así como con la iniciativa privada.

Como parte de su misión, el INALI es un órgano de consulta y asesoría en materia de lenguas indígenas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en este campo.

El INALI también realiza y promueve investigación básica y aplicada para mayor conocimiento de la diversidad y valoración de las lenguas indígenas nacionales; fomenta la difusión de dicho conocimiento; apoya al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática en el diseño de la metodología para la realización del censo sociolingüístico que permita conocer, entre otras cosas, el número y distribución de los hablantes de lenguas indígenas; participa en la elaboración y promueve la producción de gramáticas, la estandarización de escrituras y la promoción de la lectoescritura en las lenguas indígenas nacionales.

De igual manera, promueve y apoya la creación y funcionamiento de Institutos de lenguas indígenas en los estados y municipios, conforme a las leyes aplicables de las entidades federativas y según la presencia de las lenguas indígenas nacionales en los territorios respectivos; establece la normatividad y formula los programas para certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües, conocedores de la culturas indígenas; celebra convenios con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, internacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias del Instituto y a la normatividad aplicable; informa a los tres órdenes de gobierno sobre la aplicación de lo que en materia de lenguas indígenas dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales ratificados por México y la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y les recomienda las medidas pertinentes para garantizar la presencia y el desarrollo de los idiomas originarios.

Los propósitos fundamentales del INALI son: a) contribuir a la consolidación de un estado de derecho y seguridad nacionales que permita garantizar a la población indígena el respeto de sus derechos lingüísticos, así como de una mejor plataforma de acción pública que atienda en su idioma a la población hablante de lengua indígena con pertinencia lingüística y cultural; y b) contribuir a disminuir las inequidades nacionales, alentando cada vez más la participación en ello de los pueblos y las comunidades indígenas. Estos propósitos se encuentran alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012.

La población objetivo del INALI es el conjunto de todos los mexicanos, principalmente los integrantes de los pueblos indígenas y, entre ellos, los hablantes de sus lenguas originarias, mismos que representan poco más del 6% de la población mexicana; considérese que, históricamente, la población indígena ha sido marginada al no obtener los beneficios socioeconómicos y políticos nacionales, debido al predominio que tiene en nuestra sociedad la visión monoculturalista y eurocentrista, que se encuentra en conflicto con una realidad que se caracteriza por una gran diversidad y por la convicción de los mexicanos por reconstruirse como una nación multicultural y multilingüe.

En su trabajo, el INALI incorpora la participación de pueblos y comunidades indígenas, de sus autoridades, de los tres órdenes de gobierno –federal, estatal y municipal– y los tres Poderes de la Unión –Ejecutivo, Legislativo y Judicial–, de las organizaciones de la sociedad civil y de los especialistas e interesados en el uso y fortalecimiento de las lenguas indígenas.

Visión 2030

El INALI es una institución que ejerce un liderazgo reconocido: ha logrado la aplicación, en el ámbito público, social y de desarrollo de los pueblos indígenas, de una política pública en materia de lenguas indígenas que ha modificado la tendencia a la desaparición de dichas lenguas, permitiendo su revitalización, fortalecimiento y desarrollo dentro de un marco de reconocimiento, respeto y legalidad aplicados por el Estado y la sociedad en su conjunto. En el país se aplican los derechos lingüísticos, y la población indígena utiliza sus idiomas plenamente en los espacios institucionales, socioculturales y en los medios de comunicación masiva. Todo ello dentro de un marco donde se valora la diversidad lingüística de México como patrimonio cultural de la humanidad.

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL INALI

- **Multilingüismo** como principio transversal de la práctica gubernamental y la vida cotidiana que favorece el uso de las lenguas nacionales, sustentado en el reconocimiento y el respeto al derecho de todos los mexicanos a expresarse en la lengua de la que sean hablantes, en todos los ámbitos de la vida pública y privada.
- **Interculturalidad** como principio que favorece el diálogo, la convivencia, así como las relaciones igualitarias y respetuosas entre los miembros de distintas culturas en el mismo espacio geo–político–administrativo, donde es necesaria su legítima y recíproca aceptación.
- **Pluralismo** como principio que pretende que las instituciones del Estado –así como la sociedad en su conjunto– asuman la diversidad cultural –y lingüística– como un componente fundamental de la Nación para dar a todos los mexicanos atención pública de calidad, con pertinencia lingüística y cultural.
- **Respeto** como reconocimiento, aceptación y valoración de las distintas culturas y expresiones que conforman la Nación, lo que implica asumir y reconocer la diversidad como un recurso enriquecedor para la sociedad.
- **Justicia y equidad** como principios para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y lingüísticos, y remontar la situación de asimetría entre los diferentes sectores de la población, lo que implica una atención diferenciada, sustentada en las especificidades de los distintos pueblos.
- **Inclusión participativa** como principio que permite construir las políticas públicas mediante la consulta y la participación de las comunidades y pueblos indígenas.
- IV POLÍTICA PÚBLICA QUE PROPONE EL INALI EN MATERIA DE LENGUAS INDÍGENAS

1. EL ENFOQUE DEL MULTILINGÜISMO EN LAS ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDAS A LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y A LA POBLACIÓN MEXICANA EN GENERAL

Uno de los propósitos del INALI es proponer la definición del enfoque del multilingüismo y, a la vez, lograr la adopción de tal enfoque en la sociedad nacional, particularmente en las políticas, programas y acciones gubernamentales dirigidos a la población indígena. Luego entonces, **el enfoque del multilingüismo** se presenta y es definido aquí como una práctica, una forma de proceder o un *modus operandi* eminentemente transversal de las instituciones públicas del Estado mexicano caracterizado por el uso obligatorio, incondicional, cotidiano, planeado, normado y calificado –según corresponda–, equitativo, y con la debida pertinencia cultural, en todos los espacios de la administración pública, de las lenguas reconocidas como nacionales, a saber: el castellano, las lenguas indígenas y la lengua de señas mexicana.

Este enfoque está inspirado, primordialmente, en los derechos humanos fundamentales, en los principios básicos de equidad, así como en el reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística tanto en el plano gubernamental, como en la sociedad nacional en su conjunto.

La efectividad del enfoque del multilingüismo como nuevo paradigma social depende en buena parte de que en su adopción participe toda la población nacional, en un marco de reconocimiento y respeto a las culturas indígenas y, en especial, a sus portadores, así como en un escenario de procuración de igualdad de oportunidades plenas hacia la población indígena; tal efectividad también depende de que la aplicación del enfoque del multilingüismo ocurra en paralelo a la aplicación también transversal del enfoque de la interculturalidad.

Este propósito corresponde, en primera instancia, a las demandas de los integrantes de los pueblos indígenas relativas al reconocimiento de los idiomas que éstos hablan; al mandato establecido en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como al marco legal internacional que encomienda al gobierno de México impulsar mecanismos para erradicar la pobreza y la discriminación de los indígenas, así como el reconocimiento de sus lenguas.

Por lo demás, no resulta tarea sencilla atender cabalmente estas demandas y ordenamientos en virtud de las desventajas sociales y las desigualdades en que viven los pueblos y comunidades indígenas; en especial, por la discriminación practicada hacia ellos en el seno de la sociedad nacional. Tal adversidad se deriva, en buena medida, del profundo desconocimiento que se tiene sobre dichos pueblos, su cultura y formas de vivir. A las dificultades señaladas, deben añadirse los retos implícitos en la atención a tan alta diversidad de culturas y lenguas que existen en la República Mexicana.

La creación del INALI corresponde a una decisión gubernamental a favor de la igualdad de oportunidades para todos los mexicanos, en particular para los hablantes de las lenguas indígenas nacionales. En consecuencia, una de las tareas fundamentales del Instituto es desarrollar estrategias de interlocución y comunicación con los distintos sectores de la administración pública, a fin de encontrar alternativas de política pública que permitan erradicar las desigualdades contra los pueblos indígenas. El enfoque del multilingüismo es, precisamente, uno de los parámetros conceptuales que sustenta las estrategias institucionales.

Por lo que corresponde al marco legal fundamental del INALI, se cuenta, por una parte, con el mandato constitucional³⁹, que “reconoce y garantiza el derecho de los pueblos indígenas para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”; y, por otra, con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, instrumento⁴⁰ “de orden público e interés social, de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos... [que] tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas”. Considerando dicho encuadre, el INALI se erige como institución rectora en políticas públicas en materia de lenguas indígenas, con los objetivos de revitalizar, fortalecer y desarrollar las lenguas indígenas, estableciendo, entre otras estrategias, puentes de comunicación y acciones conjuntas con los tres poderes y los tres órdenes de gobierno, así como con la sociedad civil, proponiendo los referentes conceptuales que conducen su proceder –como es el caso de los mencionados enfoques del multilingüismo y la interculturalidad, entre otros.

Como ha quedado referido, los pueblos indígenas y los hablantes de lenguas indígenas constituyen uno de los principales factores que dan fundamento a la diversidad cultural y lingüística de la nación mexicana. En consecuencia, el respeto y cumplimiento de los derechos culturales y lingüísticos de los indígenas deben estar presentes en las acciones de las instituciones de gobierno a la luz de dos propósitos fundamentales: a) la coherencia entre dichas acciones y el reconocimiento gubernamental, las legislaciones y el gasto público correspondientes; y b) asegurar a los indígenas el acceso equitativo a la jurisdicción del Estado -observando los usos y costumbres de sus pueblos; a una educación concebida, diseñada, aplicada y desarrollada a partir de las especificidades lingüísticas y culturales de los sectores sociales del país; a los programas de salud, operados por igual con pertinencia cultural y lingüística, con el fin de garantizar a los indígenas, incondicionalmente, el disfrute y los beneficios de todos los servicios públicos que el Estado proporciona a la población.

Es aquí donde el enfoque del multilingüismo se propone entonces como un componente más –a la par del enfoque de género, por ejemplo– del proceso de construcción de un México mejor. Ante ello, la nueva sociedad mexicana debe ser consecuente con: la naturaleza multicultural que ha caracterizado y caracteriza a la población ocupante del actual territorio nacional; la diversidad cultural, en los planos de su conocimiento, aprecio, respeto, fomento, desarrollo y atención gubernamental; el rompimiento cada vez más necesario de los esquemas desde siempre obsoletos de la discriminación; la legislación a favor de la diversidad en general; y con dar paso a una convivencia social alimentada cotidianamente por las diferencias. Además, y de manera preponderante, el enfoque del multilingüismo considera que la nueva sociedad nacional debe ser en todo coherente con el reconocimiento gubernamental dado a **las lenguas indígenas como lenguas nacionales** –junto con el castellano y la lengua de señas mexicana– y **su uso oral, escrito o cualquier otro, de conformidad con las ideas y actividades de sus usuarios y en todos los espacios de la vida pública y privada en nuestro país.**

³⁹ Artículo 2o., Apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁰ Artículo 1o. de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

Así como la legislación internacional en materia de lenguas es un asunto relativamente nuevo⁴¹, una política pública mexicana con el enfoque del multilingüismo dirigida a los pueblos indígenas y a la sociedad nacional en su conjunto es una preocupación reciente, y su diseño, socialización y estrategias de aplicación son verdaderos y novedosos retos. No es suficiente que el Gobierno mexicano, en cualquiera de sus tres niveles, cuente con programas dirigidos a la población indígena, si los hablantes de lenguas indígenas todavía no son atendidos de acuerdo con su lengua y cultura propias.

En el mundo actual conviven casi siete mil lenguas distintas. Esta diversidad lingüística y cultural expresa formas particulares y únicas de estar en el mundo, de representarse en él, de convivir y de comunicarse. Esta diversidad lingüística es uno de los elementos que constituyen un componente asociado al desarrollo económico y humano. México se encuentra entre los diez primeros países con mayor cantidad de lenguas originarias vivas habladas dentro de sus fronteras. Del universo de 11 familias lingüísticas indoamericanas con presencia en el territorio nacional, los pueblos indígenas mexicanos hablan 364 variantes lingüísticas, las cuales, por ahora, deben ser tratadas como lenguas distintas⁴². Cada una de ellas se habla en una diversidad de condiciones particulares, como el número de sus hablantes, las concepciones que tienen sus usuarios respecto a su reconocimiento y estatus legal; las particularidades sociodemográficas y geográficas de las comunidades en que se hablan, etcétera. Atender esta diversidad lingüística y reconocer que los hablantes son parte sustancial de la nación mexicana, aceptando sus usos, costumbres, actividades, normas y valores, permitirá al Estado cumplir adecuadamente los derechos lingüísticos y contar con una política pública con pertinencia lingüística y cultural funcional para todos los mexicanos.

El enfoque de multilingüismo tendrá que ser del conocimiento de la sociedad en general y deberá tener aplicación prioritaria por parte de las instituciones públicas para combatir el acceso limitado o inequitativo de los hablantes de las lenguas indígenas a los servicios públicos a que todo mexicano tiene derecho. De ahí que en el plano de las políticas públicas, incorporar el enfoque de multilingüismo precisa identificar y modificar barreras culturales, ideológicas, económicas, políticas y legales que impiden a hombres y mujeres hablantes de lengua indígena contar con las oportunidades necesarias para su pleno desarrollo humano.

A continuación se relacionan las principales áreas y modelos de aplicación -u oportunidades- del enfoque del multilingüismo tanto en la praxis o quehacer institucional transversal, como en algunos escenarios de la vida privada. Las áreas y los modelos no son excluyentes, algunos de ellos guardan estrechas interrelaciones y por las características del PINALI la atención se concentra en los aspectos más pertinentes respecto de las lenguas indígenas nacionales; además, en todas las menciones al uso de las lenguas indígenas debe darse por entendido que dicho uso es obligatorio, incondicional, cotidiano, planeado, normado y calificado, equitativo, y aplicado con la pertinencia cultural correspondiente, conforme a la definición del enfoque del multilingüismo. Las áreas son:

- Uso de las lenguas indígenas en todos los servicios, gestión, acceso a la información y atención pública proporcionados por el Estado a la población hablante de lengua indígena, de conformidad con su territorio, localización y contexto en que dichas lenguas se hablen.
- Uso de las lenguas indígenas por parte de sus hablantes en todos los ámbitos públicos y privados de la vida nacional.
- Estímulo al uso libre de las lenguas indígenas en todos los ambientes privados, familiares o comunitarios de la población indígena mexicana.

⁴¹ Existen referencias en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966). La regulación respecto a las lenguas se encuentra comprendida en distintos instrumentos como la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y la Convención sobre los Derechos del Niño (1990), entre otros. En estos documentos, la referencia al atributo lingüístico es, principalmente, un elemento de protección contra la discriminación o los relativos a la cultura y la educación. Destaca en estos ámbitos, la labor que ha realizado la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en el impulso al debate, así como en la construcción teórica y estratégica para la promoción del multilingüismo y la pluriculturalidad. La Declaración Universal de Derechos Lingüísticos, proclamada en junio de 1996 en Barcelona, es la regulación más explícita en este campo. Entre las instancias e instrumentos internacionales aceptados por México en materia indígena, pueden ser referidos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Fondo Indígena), el Instituto Indigenista Interamericano (III), el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, los Grupos de Trabajo encargados de elaborar las Declaraciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el marco de la ONU y la Organización de los Estados Americanos (OEA), así como la figura del Relator Especial sobre la Situación de los Derechos y las Libertades Fundamentales de los Pueblos Indígenas de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

⁴² Así lo considera el INALI en el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.

- Elevación de la autoestima de la población hablante de lengua indígena –en razón de ser su usuario – y dignificación de sus culturas.
- Desarrollo del conocimiento de la diversidad lingüística mexicana, en sus dimensiones: genealógica y de las estructuras lingüísticas, así como de los aspectos sociolingüísticos y multifactoriales del lenguaje, entre toda la población nacional.
- Estímulo a la construcción colectiva e individual de una conciencia sociolingüística (Acercamiento sistemático a las características culturales y sociodemográficas de las distintas comunidades de habla, orientado al desarrollo de una pertenencia arraigada y con orgullo al mosaico multilingüístico y pluricultural nacionales) en toda la población mexicana, particularmente en los usuarios de una lengua nacional distinta al castellano.
- Estímulo de la reflexión metalingüística (Acercamiento sistemático a las estructuras lingüísticas, orientado al desarrollo de capacidades y habilidades cognoscitivas a nivel individual) entre los usuarios de una lengua nacional distinta al castellano.
- Aplicación del enfoque intercultural en todos los niveles del sistema educativo nacional en su conjunto.
- Construcción de un modelo de educación indígena caracterizado por el uso de la lengua indígena como lengua de instrucción, enseñanza y aprendizaje –para el desarrollo de toda la currícula informativa y formativa–, así como lengua para la gestión y administración escolar, etcétera, complementando el modelo al interior del sistema educativo nacional con dos programas: de enseñanza del castellano como segunda lengua para la población indígena, y de enseñanza de lenguas indígenas como segundas lenguas para la población hispanohablante.⁴³
- Incremento sustantivo de la capacitación profesional a la población hablante de lengua indígena, mediante programas que consideren como principal característica el uso normado de las lenguas indígenas.
- Certificación y acreditación de técnicos y profesionales bilingües por las autoridades correspondientes, con la debida representatividad institucional, territorial y por campos de conocimiento.
- Apertura de proyectos, programas, planes, etcétera, desarrollados para las lenguas indígenas, en las instituciones públicas y privadas encargadas de la investigación, docencia y difusión de todas las ramas del conocimiento.
- Validez curricular de las lenguas indígenas en todas las instituciones públicas y privadas responsables de la educación en México, especialmente en las universidades, los colegios, los institutos y similares correspondientes a la educación superior.
- Participación de hablantes de lenguas indígenas, con el perfil correspondiente, en los espacios de toma de decisión de todas las esferas de la vida nacional.
- Incremento sensible en la responsabilidad y compromiso de los funcionarios públicos en el uso de las lenguas indígenas en el cumplimiento de sus funciones.
- Enseñanza funcional de las lenguas indígenas, según el campo de conocimiento y las actividades a desarrollar, a los individuos hispanohablantes que participen en programas de formación profesional –como abogados, médicos, enfermeros, trabajadores sociales y educadores, principalmente–, de conformidad con las características de la población indígena ante la cual pudieran llegar a desempeñarse.
- Incremento progresivo en el uso y presencia de las lenguas indígenas en los medios masivos de comunicación.

⁴³ Es necesario diferenciar claramente el concepto **educación indígena**, entendido como un modelo educativo que se distingue por estar dirigido a población hablante de lengua indígena, de la expresión **educación bilingüe e intercultural** (o **educación bilingüe y bicultural** u otras formas semejantes), la cual NO puede ser considerada sinónimo de aquel concepto; considérese, en el presente contexto, que bilingüe es un calificativo que hace referencia al uso de dos lenguas, lo cual puede ser aplicado en cualquier modelo educativo –indígena o no–, e intercultural es otro calificativo que hace referencia a un enfoque tendiente a reconocer y respetar las diferencias culturales, el que también puede llegar a aplicarse en cualesquier esquema educativo.

- Presencia del uso normado de las lenguas indígenas en la calle y demás espacios visibles de la vida pública del país.
- Presencia de las artes verbales en lenguas indígenas –preferentemente aquellas sustentadas en la tradición oral, por su valor inherente como expresiones comunitarias que reflejan la cosmovisión de la cultura correspondiente– en las actividades y espacios públicos para la difusión de la cultura.
- Respeto hacia los hablantes de lenguas indígenas por parte de la población nacional.
- Existencia de políticas públicas para la atención gubernamental de las lenguas indígenas, diferenciadas de acuerdo con la condición sociolingüística de sus hablantes; por ejemplo, mediante proyectos de documentación y revitalización para las lenguas en riesgo de desaparición.
- Fomento al acercamiento y aprendizaje en los múltiples espacios extraescolares (casas de la cultura, academias de lenguas indígenas, talleres comunitarios, etcétera) de las lenguas indígenas como segunda lengua entre los hispanohablantes, especialmente entre la población infantil y las madres de familia.
- Difusión del reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas como lenguas nacionales.
- Incremento en la sociedad nacional en su conjunto de la sensibilización hacia la diversidad, la pluralidad, la multiculturalidad y el multilingüismo.
- Voluntad de la sociedad civil, en particular de los empresarios e inversionistas, para vincular las lenguas indígenas –con dignidad y profesionalismo– con sus productos, actividades y radios de participación.
- Equidad y justicia que permita generar oportunidades de desarrollo integral hacia aquellos sectores que por su condición de hablantes de lenguas indígenas presentan mayores rezagos, cuidando que éstos no se vean afectados en su identidad y vulnerados en sus derechos culturales.
- Modificación de normas, reglamentos, reglas de operación y lineamientos de instituciones públicas y privadas que limiten o dificulten la participación de los hablantes de lenguas indígenas en las actividades correspondientes.
- Estimulación de una actitud pro activa, con visión integral, de la población ante la problemática de la discriminación de los hablantes de lenguas indígenas en la sociedad en su conjunto, con sensibilidad frente al uso de las lenguas indígenas y el respeto a sus especificidades culturales en ejes prioritarios, tales como los derechos humanos, la administración e impartición de la justicia, la salud y la educación públicas, el combate a la pobreza, el desarrollo por la sustentabilidad, entre otros.

La aplicación del enfoque del multilingüismo, siempre complementado con el enfoque de la interculturalidad, significa que el reconocimiento gubernamental dado a las lenguas indígenas como nacionales se debe traducir en formas más adecuadas de tratar y atender a la población hablante de lengua indígena al interior de las instituciones públicas. Dichas instituciones deben tener presente tales enfoques en el diseño y ejecución de sus programas y acciones, lo que las compromete a reorganizarse, según el caso, a fin de contar con las capacidades y recursos necesarios para atender con pertinencia lingüística y cultural a los hablantes de las diversas lenguas indígenas nacionales.

Las acciones con los enfoques del multilingüismo e intercultural no deben desvincularse de los procesos de planeación, programación y asignación presupuestal, y deben permear en todos los ámbitos del quehacer institucional, pues de lo contrario se corre el riesgo de lograr poco o ningún impacto en la búsqueda de la igualdad de oportunidades.

Por último, para que las acciones de política pública con los enfoques del multilingüismo y la interculturalidad no queden sólo en buenas intenciones, esta perspectiva debe formar parte de la práctica institucional de todos los sectores de la Administración Pública que atienden a pueblos indígenas, pues es un mandato constitucional que debe ser incorporado como una de las más altas prioridades del quehacer de sus instituciones.

2. EJES RECTORES DE POLÍTICA

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI) faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) a diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, a promover programas y proyectos para vigorizar el conocimiento de las lenguas y culturas indígenas, a ampliar el ámbito social de uso de dichas lenguas y promover el acceso a su conocimiento, a estimular la preservación, conocimiento y aprecio de las lenguas indígenas en los espacios públicos y los medios de comunicación, a establecer la normatividad para certificar y acreditar a técnicos y profesionales bilingües y de especialistas en la materia, a elaborar y promover la producción de gramáticas y estandarización de escrituras, entre otras tareas que se deberán realizar en coordinación con los tres órdenes de gobierno.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento con la LGDLPI, el INALI diseña y promueve la formulación de políticas públicas en materia de lenguas indígenas que privilegian los enfoques del multilingüismo y de la interculturalidad, con el propósito de promover el conocimiento de la realidad multicultural–multilingüe del país que lleve a consolidar una sociedad con tales características.

A partir del análisis de la problemática generada por la ideología monoculturalista y las tendencias eurocéntricas de la sociedad nacional en general, el INALI propone como ejes rectores de su política:

- La diversidad cultural de México, en particular la de los pueblos indígenas y a sus lenguas;
- El enfoque del multilingüismo, complementado con el enfoque intercultural; y
- La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural–multilingüe.

Una constante de estos tres ejes es el cumplimiento de los derechos lingüísticos reconocidos por el Estado a la población hablante de lengua indígena, tanto en sentido individual como en forma colectiva. A su vez, el primero de ellos constituye la columna vertebral de la política pública que en materia de lenguas indígenas propone el INALI. De éste se desprenden los otros dos ejes, el segundo de ellos caracterizado por el enfoque del multilingüismo, que imbrica el impulso de un uso amplio e incondicional de las lenguas indígenas, a partir de su reconocimiento como lenguas nacionales, en todo nuestro territorio, en los ámbitos público y privado, respecto a todos los asuntos del devenir nacional; y el tercero, caracterizado por la equidad y la justicia en el contexto nacional, aplicada y vigilada tanto por el aparato gubernamental como por los pueblos indígenas en su conjunto. La complementariedad y articulación entre los tres ejes queda manifiesta en las propuestas de acción expresadas en los programas y las metas plasmados en el presente Programa.

A continuación se describen los tres ejes rectores de la política pública que en materia de lenguas indígenas propone el INALI:

- **La diversidad cultural de México, en particular la de los pueblos indígenas y a sus lenguas.** Eje de sensibilización para abatir las tendencias de la ideología monoculturalista y eurocéntrica de la sociedad nacional. Subsume políticas públicas transversales e interinstitucionales con las que se promueve, entre toda la población mexicana, el conocimiento, respeto, valoración y fortalecimiento de la diversidad cultural y lingüística nacionales, junto con la diversidad biológica. Este reconocimiento social e institucional promueve que los pueblos indígenas y los hablantes de lenguas indígenas son poseedores de un gran patrimonio cultural material e intangible; con esto último se pretende contribuir a la eliminación de prejuicios sociales y prácticas discriminatorias, así como a superar la idea que las culturas indígenas son de carácter inferior y representan un obstáculo para el desarrollo. De igual forma, este eje promueve la legislación a favor de la diversidad cultural, así como de la mejora en la atención gubernamental que se aplica a ella, en apego a los derechos indígenas vigentes en el país, considerando el carácter de lengua nacional que tienen las lenguas indígenas, la lengua de señas mexicana y el castellano.
- **El enfoque del multilingüismo, complementado con el enfoque intercultural.** Eje de múltiples acciones que pretende estimular todas las formas de uso de las lenguas indígenas, a saber: espontánea, cotidiana, ritual, estética, recreativa, escolar, formal, académica, profesional, administrativa, legal y normada –entre otras posibilidades de uso–, no sólo por sus hablantes nativos, sino por toda la población en el país, en todos

los ámbitos de la vida pública y privada, a lo largo de todo el territorio nacional. El eje implica también, respecto a su carácter intercultural, el reconocimiento de los pueblos indígenas como parte integrante de la nación mexicana multicultural y multilingüe, lo que significa estimular, en especial entre los niños y jóvenes, principalmente en el ámbito de la educación institucionalizada, la conciencia sociolingüística del conjunto de la población, cualesquiera que sean la o las lenguas nacionales que hablen sus integrantes en particular. La conjunción de los enfoques del multilingüismo y la interculturalidad puede tener entre los espacios del ámbito privado más estratégicos para impulsar el uso cotidiano de las lenguas indígenas: los medios masivos de comunicación, particularmente en los formatos del radio y la televisión, así como los elementos con que son presentados los distintos bienes de consumo administrados por particulares. Con todo ello se busca contribuir a conformar los cambios estructurales necesarios para reconocer, valorar y fortalecer la realidad multicultural y multilingüe del país, considerando indispensable el contacto razonado de la población hispanohablante con las lenguas indígenas, así como los exhortos a que todos los mexicanos empleemos las lenguas nacionales libres de cualquier prejuicio, de tal manera que se revitalicen, se fortalezcan y se desarrollen.

- **La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural–multilingüe.** Eje que persigue los mejores niveles de equidad y justicia en la atención con pertinencia cultural y lingüística dirigida a la población indígena por parte de instituciones públicas en todo el territorio nacional, considerándose prioritarias las áreas de la procuración e impartición de justicia, la administración de la salud, la educación, el desarrollo social, así como el plano laboral, de conformidad con los derechos lingüísticos y los enfoques del multilingüismo y de la interculturalidad. En torno a este eje gira la aplicación transversal en todas sus dimensiones del reconocimiento gubernamental de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, con la misma validez que el castellano y la lengua de señas mexicana, en sus territorios, localización y contextos de uso. Por consiguiente, este eje subsume el establecimiento de mecanismos de seguimiento de las acciones y evaluación de los resultados correspondientes a su aplicación, operados tanto por el aparato gubernamental como por los pueblos indígenas. La observación de tales aspectos, entre otros, en la vida pública y privada nacionales, se propone para garantizar el desarrollo humano de la población indígena y de los hablantes de las lenguas indígenas y contribuir a las mejoras en la atención gubernamental dirigida a los pueblos indígenas, así como a la erradicación del trato asimétrico aún practicado por parte de la sociedad nacional hacia dicho sector.

La política pública en materia de lenguas indígenas que se rige por estos tres ejes rectores se pone en operación de conformidad con determinadas estrategias y se hace realidad a partir de establecer programas y acciones concretas y coherentes, así como a partir de definir claramente a los responsables de su ejecución. En este sentido, el INALI presenta en las siguientes páginas una propuesta que toma en cuenta el marco de referencia institucional que plantean tanto el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007–2012, como el PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2007–2012. A partir de los ejes rectores se desagregan objetivos, programas y metas por cumplir en el periodo 2007–2012.

A fin de avanzar hacia el cumplimiento de los tres ejes rectores mencionados, el INALI incorpora dentro de su quehacer ocho prácticas de trabajo que permean la propuesta. Estas son:

- **Planeación.** Práctica de carácter reflexivo, necesaria para establecer el rumbo institucional, la política pública en materia de lenguas indígenas –con su respectivo enfoque– encomendada en la LGDLPI, el conjunto de elementos programáticos que van de los ejes a las metas, así como las directrices del resto de las estrategias de la institución. Los principales insumos que la alimentan provienen del análisis de la situación de las lenguas indígenas, del panorama legislativo vigente, del resultado de consultas públicas y de las atribuciones institucionales.

- **Transversalidad.** Con base en el Capítulo II de la LGDLPI: Distribución, concurrencia y coordinación de competencias; y en las atribuciones que establece dicha Ley al INALI, especialmente las que sustentan la necesidad de colaboración y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno y los tres Poderes de la Unión, se establece la transversalidad como una de las prácticas permanente de trabajo. Esta se refiere a la obligación de todas las instituciones gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal de que sus programas y acciones de la política pública dirigidos a la población indígena sean operados con eficacia, calidad y pertinencia cultural y lingüística, procurando con ello, además, el máximo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos aplicados para tal efecto.
- **Investigación y generación de conocimiento.** Práctica de orientación teórico–metodológica que provee la información tanto de la genealogía y las estructuras lingüísticas como de la realidad sociolingüística, así como del panorama legislativo e institucional correspondiente. Los elementos derivados de la presente estrategia constituyen un marco de referencia objetivo para el proceder institucional.
- **Aplicación.** Práctica a partir de la cual son posicionadas las acciones de la institución entre la población indígena, los hablantes de las lenguas indígenas, las autoridades de los tres niveles de gobierno y los tres Poderes de la Unión, así como entre los distintos agentes y espacios de la sociedad civil, de conformidad con las atribuciones institucionales y los derechos lingüísticos correspondientes.
- **Participación y consulta.** Práctica sustentada en la vinculación gubernamental–ciudadana, que refiere la convicción institucional de formular, aplicar y evaluar la política pública en materia de lenguas indígenas considerando tanto la opinión de los hablantes de las lenguas indígenas nacionales como la atención a sus especificidades culturales y lingüísticas. La presente estrategia no sólo considera los aportes de dichos hablantes en los procesos socio–político–gubernamentales de referencia; se propone también estimular la inserción del uso pleno de las lenguas indígenas en el desarrollo mismo de los pueblos y comunidades indígenas.
- **Coordinación interinstitucional.** Práctica altamente necesaria, inscrita en la transversalidad interinstitucional, que permite, a partir de la suma de esfuerzos y la complementariedad de competencias de todo tipo de entidades gubernamentales, la debida inserción sociocultural de la política pública que en materia de lenguas indígenas ordena la legislación nacional. Corresponde a esta estrategia la obligación de las instituciones públicas a cumplir y hacer valer los derechos lingüísticos reconocidos por el Estado, en aras de proporcionar a la población indígena la atención justa, equitativa, de calidad e integral que le corresponde.
- **Seguimiento y evaluación.** Práctica que permite la confirmación de la o las adecuaciones a las directrices institucionales, y orienta la manera de actualizar y retroalimentar los conocimientos, insumos y demás haberes necesarios. Corresponde a esta estrategia un marco de referencia multifactorial, que entre otros elementos comprende los derechos lingüísticos, el respeto a las especificidades culturales y lingüísticas de los pueblos y comunidades indígenas, el panorama de las instituciones –en términos de sus atribuciones, capacidades y recursos asignados–, la sensibilidad de las autoridades respectivas y funcionarios públicos involucrados, así como las políticas públicas correspondientes.
- **Difusión y comunicación.** Práctica de orden primariamente informativo cuyo espacio es la población nacional en su conjunto. Por medio de ella se hace partícipes, tanto a los hablantes de lenguas indígenas como a la población hispanohablante, de los proyectos, desarrollo y logros de los programas institucionales, según las fases en que éstos se encuentren. La estrategia tiene también un carácter intercomunicativo, que permite recibir opiniones externas de alto valor tocantes al cumplimiento de derechos lingüísticos y culturales, a la aplicación de las políticas públicas correspondientes y, en general, al devenir institucional.

3. ESTRUCTURA DEL PINALI

La estructura del PINALI se conforma a partir de los tres ejes rectores de política descritos anteriormente, de los cuales se derivan los objetivos particulares, los programas y las acciones. Por medio ésta se transita de los grandes propósitos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, a los compromisos por medio de los cuales el INALI cumple con su misión y se encamina hacia el logro de su visión.

INDICADORES ESTRATÉGICOS Y METAS DEL PINALI

Ejes Rectores	Objetivos particulares	Indicadores estratégicos	Metas 2012
I. La diversidad cultural de México, en particular la de los pueblos indígenas y a sus lenguas	1. Contribuir mediante la investigación básica al conocimiento de la diversidad lingüística mexicana	Estudios e investigaciones para el conocimiento estructural, genealógico y sociolingüístico de las lenguas indígenas nacionales, realizadas y documentadas.	20
	2. Promover el respeto y la valoración de la diversidad lingüística y cultural de México, fomentando su reconocimiento en todos los niveles educativos y en todos los ámbitos socioculturales	Estrategias de difusión y comunicación para el respeto, revaloración y reconocimiento a la diversidad de las lenguas indígenas nacionales.	7
II. El enfoque del multilingüismo, complementado con el enfoque intercultural	3. Promover entre la población indígena y la hablante de las lenguas indígenas nacionales el conocimiento y ejercicio de los derechos lingüísticos	Foros y actividades académicas sobre diversidad y los derechos lingüísticos con la participación de la población indígena	150
	4. Revertir la tendencia al desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales	Porcentaje de atención a las recomendaciones del Comité Consultivo para la Atención a las Lenguas Indígenas en Riesgo de Desaparición (CCALIRD).	100%
	5. Desarrollar el estudio planificado de la diversidad lingüística mexicana	Acuerdos para la normalización lingüística, establecidos con las organizaciones indígenas.	25
III. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural-multilingüe	6. Promover que el gobierno mexicano, en todos los servicios que brinda, atienda a la población indígena, en particular a los hablantes de las lenguas indígenas nacionales, con pertinencia lingüística y cultural –aplicando los enfoques intercultural y del multilingüismo–, prioritariamente en los sectores responsables de la educación, la salud y la procuración e impartición de justicia.	Instituciones públicas del sector educativo que desarrollan sus programas reconociendo la diversidad lingüística.	108
	7. Fomentar el uso funcional de las lenguas indígenas nacionales en las instituciones públicas mexicanas	Lenguas indígenas con atención gubernamental a partir de la participación del INALI.	364
	8. Promover la profesionalización de intérpretes, traductores y demás agentes correspondientes hablantes de las lenguas indígenas nacionales	Intérpretes y traductores en las lenguas indígenas formados y registrados en el padrón del INALI.	400
	9. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de institutos de lenguas indígenas nacionales en los estados y municipios de México	Institutos estatales y municipales de lenguas indígenas establecidos y/o fortalecidos.	8
	10. Posicionar en la comunidad internacional los avances de las políticas públicas mexicanas en materia de derechos lingüísticos, así como en la atención a la diversidad lingüística y las lenguas indígenas	Informe difundido a nivel internacional en materia de derechos lingüísticos, así como en la atención a la diversidad lingüística y las lenguas indígenas.	1

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política I. La diversidad cultural de México, en particular la de los pueblos indígenas y sus lenguas.		
Objetivos particulares	Programas	Acciones (Las acciones sin fecha son permanentes)
1. Contribuir mediante la investigación básica al conocimiento de la diversidad lingüística mexicana	1.1. Conocimiento estructural, genealógico y sociolingüístico de las lenguas indígenas nacionales	1.1.1. Elaborar estudios fonológicos, morfosintácticos, de discurso y semánticos aplicables como bases de propuestas de alfabetos y convenciones ortográficas, de gramáticas didácticas y vocabularios por áreas de especialización.
		1.1.2. Llevar a cabo estudios de géneros de habla aplicables como bases de propuestas de materiales para el conocimiento del uso de las lenguas indígenas.
		1.1.3. Realizar investigaciones para documentar variantes y/o agrupaciones lingüísticas en riesgo de desaparición.
		1.1.4. Realizar investigaciones sociolingüísticas y sobre la vitalidad de determinadas variantes y/o agrupaciones lingüísticas y las posibles lenguas indígenas nacionales de señas.
		1.1.5. En 2008, publicar el Catálogo de las lenguas indígenas nacionales: Variantes lingüísticas de México con sus autodenominaciones y referencias geoestadísticas en 2010 actualizarlo.
		1.1.6. De 2008 a 2009, apoyar al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el diseño de una metodología para la realización de un censo sociolingüístico y de adecuaciones al "Módulo de preguntas sobre las lenguas habladas en México", para el XII Censo General de Población y Vivienda 2010.
		1.1.7. A partir de 2008, desarrollar sistemas de información estadística e indicadores sobre la dinámica social o situación sociolingüística de las lenguas indígenas, con base en el Catálogo de Lenguas

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política I. La diversidad cultural de México, en particular la de los pueblos indígenas y sus lenguas.		
		Indígenas Nacionales del INALI
2. Promover el respeto y la valoración de la diversidad lingüística y cultural de México, fomentando su reconocimiento en todos los niveles educativos y en todos los ámbitos socioculturales	2.1. Publicaciones para el reconocimiento de la diversidad lingüística y la erradicación de la discriminación	2.1.1. En 2008, elaborar los lineamientos de política pública para el fomento al respeto y la valoración de la diversidad lingüística y la erradicación de la discriminación lingüística.
		2.1.2. De 2008 a 2010, participar en el programa cultural promovido por el Gobierno de México con motivo del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución, con el registro y la autorización para la difusión grabada del Himno Nacional ante la Secretaría de Gobernación, así como con su grabación y la publicación de su traducción a 50 diferentes agrupaciones y/o variantes lingüísticas.
		2.1.3. Producir o coproducir con otras instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales, materiales en diversos formatos: impresos, acústicos, audiovisuales, magnéticos, entre otros, para promover en contextos escolares y extraescolares, públicos y privados, la diversidad cultural y lingüística de México, y combatir la discriminación generada por las diferencias sociales.
		2.1.4. Realizar publicaciones que promuevan el respeto y la valoración de la diversidad lingüística y cultural de México, y que por su contenido o por la estrategia sociocultural a que responden, favorezcan la revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas.
	2.2. Socialización y difusión de publicaciones para el reconocimiento de la diversidad lingüística y la erradicación de la discriminación sociocultural y lingüística	2.2.1. Desarrollar estrategias de colaboración entre el INALI con los 31 Sistemas Estatales de Radio y Televisión, la Red EDUSAT y el Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, para difundir e informar sobre la diversidad lingüística en todo el país.
		2.2.2. Producir mensajes sobre lenguas indígenas y diversidad lingüística durante 40 semanas por año en dos medios de comunicación diferentes, con una aparición mínima de 3 veces consecutivas en cada uno.
		2.2.3. Difundir materiales producidos y/o coproducidos por el INALI, procurando la participación de los autores, así como otros agentes pertinentes.
		2.2.4. Distribuir los materiales del INALI a la población indígena, a las autoridades nacionales, las bibliotecas públicas y privadas, las escuelas e instituciones de educación básica, media superior y superior, los centros de investigación nacionales y los especialistas en lenguas indígenas nacionales e internacionales.
		2.2.5. Participar en foros, actividades académicas, reuniones de trabajo, espacios de divulgación científica y cultural, recitales de artes verbales, actividades de consulta, etcétera, u organizarlos, para revisar y planear el trabajo del INALI.

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política II. El enfoque del multilingüismo, complementado con el enfoque intercultural		
Objetivos particulares	Programas	Acciones
3. Promover entre la población indígena y la hablante de las lenguas indígenas nacionales el conocimiento y ejercicio de los derechos lingüísticos	3.1. Reconocimiento de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	3.1.1. Elaborar y difundir materiales explicativos de la legislación mexicana, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y otros, traducirlos a distintas agrupaciones y/o variantes lingüísticas.
		3.1.2. Publicar y distribuir materiales en lenguas indígenas nacionales, ya sean producidos, adaptados y/o traducidos, que por su contenido o por la estrategia sociocultural a que responden favorezcan el ejercicio de los derechos lingüísticos, la revitalización, el fortalecimiento o el desarrollo de las lenguas indígenas.
		3.1.3. En 2009 y 2012, realizar dos estudios diagnósticos trianuales sobre el ejercicio de los derechos lingüísticos a nivel nacional, basados en encuestas y entrevistas.
4. Revertir la tendencia al desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales	4.1. Reversión de la tendencia del desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales	4.1.1. Diseñar, aplicar y evaluar las estrategias e instrumentos para revertir la tendencia del desplazamiento de las lenguas indígenas nacionales.
		4.1.2. En 2008, constituir, consolidar y fortalecer el Comité Consultivo para la Atención a las Lenguas Indígenas en Riesgo de Desaparición (CCALIRD) del INALI y, de 2008 a 2012, atender sus recomendaciones.
		4.1.3. Alinear los trabajos que proponen o realizan hablantes de lenguas indígenas con los procesos de revitalización, fortalecimiento y desarrollo lingüístico.
		4.1.4. Conformar paquetes integrales, con materiales y estrategias didácticas, para estimular la reflexión sociolingüística, considerando: el reconocimiento de las lenguas indígenas como lenguas nacionales, los derechos lingüísticos, la genealogía lingüística y la normalización lingüística. Dar seguimiento a los trabajos para conocer su impacto en la comunidad.
		4.1.5. Elaborar políticas lingüísticas que favorezcan el uso de las lenguas indígenas en la vida pública, en las esferas individual y colectiva de sus hablantes, tales como las casas de cultura, academias de lenguas indígenas entre otras, así como la enseñanza del castellano, como segunda lengua, entre la población indígena.
5. Desarrollar el estudio planificado de la diversidad lingüística mexicana	5.1. Normalización lingüística de las lenguas indígenas nacionales	5.1.1. En 2008, elaborar el documento rector de la normalización lingüística, a partir de un diagnóstico del estado que guarda la normalización lingüística en cada una de las variantes.
		5.1.2. En 2008, recopilar y analizar los trabajos lingüísticos realizados, en proceso o proyectados que apoyen la normalización lingüística, en cada una de las variantes lingüísticas.
		5.1.3. Realizar reuniones de trabajo con distintos agentes de los pueblos y comunidades indígenas, del medio académico, del ámbito educativo y de otros espacios socioculturales pertinentes para la discusión sobre los procesos de normalización lingüística.
		5.1.4. Programar, por variantes lingüísticas, las fases de la normalización lingüística, según la fonología y los alfabetos-convenciones ortográficas, la morfosintaxis y las gramáticas, y la semántica y los diccionarios, en reuniones de trabajo con distintos agentes de los pueblos y comunidades indígenas, del medio académico, del ámbito educativo y de otros espacios socioculturales pertinentes.
	5.2. Centro de documentación sobre lenguas indígenas nacionales y materias afines	5.2.1. Incrementar el acervo biblio-hemerográfico, los discos compactos y otros soportes electrónicos como: audiograbaciones, videograbaciones, en lenguas indígenas nacionales, así contar con un sistema de clasificación y consulta especializado en lenguas indígenas.

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política III. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural y multilingüe		
Objetivos particulares	Programas	Acciones
6. Promover que el gobierno mexicano, en todos los servicios que brinda, atienda a la población indígena, en particular a los hablantes de las lenguas indígenas nacionales, con pertinencia lingüística y cultural –aplicando los enfoques intercultural y del multilingüismo–, prioritariamente en los sectores responsables de la educación, la salud y la procuración e impartición de justicia.	6.1. Promoción de políticas públicas para los sectores Educación, Salud, Procuración y Administración de Justicia, Desarrollo Social y otros	6.1.1. Realizar el Seminario permanente para el fortalecimiento del INALI y su relación interinstitucional.
		6.1.2. En 2008, promover en las instituciones públicas el ejercicio de los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas, privilegiando el posicionamiento de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLPI).
		6.1.3. A partir de 2008, establecer acuerdos con instancias del sector educativo, y en su caso, con organizaciones de la sociedad civil, con el fin de participar en el diseño de normas lingüístico–pedagógicas para la elaboración de contenidos, planes, programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos relativos a la capacitación en lenguas indígenas y promover su aplicación en las instancias correspondientes, que permitan la construcción de una Agenda de Trabajo Interinstitucional.
		6.1.4. Establecer acuerdos interinstitucionales sobre una propuesta de modelo de educación dirigida a la población hablante de lengua indígena en los niveles básico, medio superior y superior, en la modalidad monolingüe –lengua indígena– con un programa de enseñanza de castellano como segunda lengua; promover, al menos en el nivel básico, las adecuaciones en la formación de los agentes educativos participantes y la elaboración de los materiales adecuados del modelo.
		6.1.5. Establecer acuerdos interinstitucionales sobre una propuesta de modelo de educación dirigida a la población hispanohablante, con los enfoques intercultural y del multilingüismo, y con un programa de enseñanza de lengua indígena como segunda lengua al menos en los niveles básico y medio superior; promover las adecuaciones en la formación de los agentes educativos participantes y la elaboración de los materiales adecuados del modelo.
		6.1.6. Establecer acuerdos interinstitucionales aplicables a la atención educativa dirigida a la población hablante de lengua indígena atendida por el Consejo Nacional de Fomento Educativo y por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el CONALEP, el INAH, la Dirección General de Culturas Populares e Indígenas, el Canal 11 del Instituto Politécnico Nacional, Radio Educación y el Instituto Mexicano de la Radio.

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política III. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural y multilingüe		
		6.1.7. Establecer acuerdos interinstitucionales aplicables a los planes de formación profesional de agentes para el trabajo en, con y por las lenguas indígenas en el sector educación, tales como escuelas normales, universidades, universidades interculturales, que cuentan con licenciatura o programas de posgrado en ciencias del lenguaje, para que sus estudiantes, de manera obligatoria, optativa o extracurricular, puedan aprender una lengua indígena.
		6.1.8. En 2008, elaborar conjuntamente con el sector salud una Agenda de Trabajo Interinstitucional, y los documentos rectores de política pública en materia de lenguas indígenas para este sector, y formular programas por aplicarse en sus dependencias.
		6.1.9. En 2008, elaborar conjuntamente con el sector Procuración y Administración de Justicia una Agenda de de Trabajo Interinstitucional, y los documentos rectores de política pública en materia de lenguas indígenas para este sector, y formular programas por aplicarse en sus dependencias y organismos.
		6.1.10. En 2008, elaborar conjuntamente con el sector Desarrollo Social y otros sectores públicos una Agenda de de Trabajo Interinstitucional, y los documentos rectores de política pública en materia de lenguas indígenas para este sector, y formular programas por aplicarse en sus dependencias y organismos.
		6.1.11. Publicar textos que por su contenido o por la estrategia sociocultural a que responden, favorezcan el enfoque del multilingüismo.
		6.1.12. Difundir e informar, a través de los medios de comunicación, los contenidos relativos a las políticas públicas establecidas en materia de lenguas.
7. Fomentar el uso funcional de las lenguas indígenas nacionales en las instituciones públicas mexicanas	7.1. Modelo de atención a la población hablante de lengua indígena diseñado con los enfoques intercultural y del multilingüismo	7.1.1. En 2008, elaborar un modelo de atención a la población hablante de lengua indígena, diseñado con los enfoques multicultural y del multilingüismo, flexible para adecuarse a las respectivas atribuciones de las instituciones, así como a la lengua o lenguas que se hablan regionalmente.
		7.1.2. A partir de 2009, realizar cursos, talleres y elaborar guías para asesorar a las instituciones públicas sobre la aplicación de políticas públicas en materia de atención pública, con pertinencia cultural y lingüística, en la población hablante de lenguas.

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política III. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural y multilingüe		
8. Promover la profesionalización de intérpretes, traductores y demás agentes que realicen funciones susceptibles de acreditación y certificación en materia de lenguas indígenas nacionales	8.1. Formación y certificación de intérpretes, traductores y profesionales bilingües	8.1.1. A partir de 2008, contar con un modelo de acreditación y certificación en materia de lenguas indígenas, difundirlo y mantenerlo actualizado.
		8.1.2. Constituir Organos Colegiados de Normalización, responsables de definir los estándares de competencias laborales en las funciones de interpretación, traducción y otros susceptibles de acreditación en materia de lenguas indígenas.
		8.1.3. Contar con estándares de competencia laboral de interpretación, traducción y otros susceptibles de acreditación en materia de lenguas indígenas.
		8.1.4. A partir de 2009, elaborar instrumentos de evaluación para las funciones susceptibles de acreditación en materia de lenguas indígenas.
		8.1.5. A partir de 2009, definir instancias de evaluación y organismos de certificación, buscando la participación activa de asociaciones especializadas en el tema, incrementando anualmente el número de variantes lingüísticas en las que exista la posibilidad de certificación.
		8.1.6. A partir de 2008, elaborar y mantener actualizado un padrón de intérpretes y traductores registrados por el INALI.
		8.1.7. A partir de 2009, incrementar anualmente el número de intérpretes y traductores en las lenguas indígenas registrados en el padrón del INALI.
		8.1.8. En 2012, realizar un estudio de evaluación inicial sobre los beneficios del Programa de formación, acreditación y certificación de intérpretes y traductores.
		8.1.9. A partir de 2008, elaborar estudios diagnósticos sobre las necesidades de formación de intérpretes, traductores y otros agentes que realicen funciones susceptibles de acreditación en materia de lenguas indígenas a nivel municipal, estatal o regional, en los que participen los actores directamente involucrados: intérpretes, traductores, hablantes de lenguas indígenas, entre otros.

PROGRAMAS Y ACCIONES POR EJE RECTOR Y OBJETIVOS PARTICULARES DEL PINALI

Eje rector de política III. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural y multilingüe		
		8.1.10. A partir de 2008, formular y aplicar un programa de formación de intérpretes y traductores prácticos o sociales (PFIT), que tome en cuenta los resultados de los estudios diagnósticos, la norma técnica de competencia laboral (en su caso) y el punto de vista de los distintos actores involucrados. 8.1.11. A partir de 2009, contar con el Registro y Control de los participantes en el programa de formación de intérpretes, traductores y demás agentes que realicen funciones susceptibles de acreditación en materia de lenguas indígenas. 8.1.12. A partir de 2008, establecer acuerdos o convenios con las instancias de los tres niveles de gobierno, instancias educativas y organizaciones de la sociedad civil a fin de impulsar las actividades de profesionalización de traductores e intérpretes, técnicos y profesionales bilingües, dirigiéndolos a programas de licenciatura y postgrado, así como a diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación. 8.1.13. A partir de 2009, formular y aplicar un programa prototipo de formación de formadores de intérpretes y traductores, que apliquen el (PFIT). 8.1.14. En 2009, publicar la primera convocatoria en el marco del Modelo de Acreditación y Certificación en materia de lenguas indígenas y atender a los interesados.
9. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de institutos de lenguas indígenas nacionales en los estados y municipios de México	9.1. Creación de institutos de lenguas indígenas en el país	9.1.1. En 2008, elaborar lineamientos para la creación de institutos estatales y municipales de lenguas indígenas. 9.1.2. Apoyar la creación o fortalecimiento de institutos estatales y municipales de lenguas indígenas.
10. Posicionar en la comunidad internacional los avances de las políticas públicas mexicanas en materia de derechos lingüísticos, así como en la atención a la diversidad lingüística y las lenguas indígenas.	10.1. Participación en la cooperación científica internacional en materia de derechos lingüísticos y cultura de los pueblos indígenas	10.1.1. Contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional con participaciones en actividades académicas, de planeación lingüística o de difusión de derechos lingüísticos, relativas a las lenguas indígenas, que además enriquezcan la experiencia de México.

V. SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN

La elaboración del presente PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN, FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS LENGUAS INDÍGENAS NACIONALES 2008–2012 (PINALI) implicó un ejercicio de reflexión conjunta en el que participaron las autoridades del INALI y responsables de los programas, tomando en cuenta diversos estudios y documentos que expresan la opinión de actores involucrados en el uso de las lenguas nacionales, principalmente de los pueblos y comunidades indígenas.

El PINALI representa la expresión de la política pública que se propone para la acción gubernamental en materia de uso y fortalecimiento de las lenguas indígenas, y como tal será sujeto de observación gubernamental y social, por lo que el INALI se planteó la necesidad de crear un Sistema de Monitoreo y Evaluación, con la finalidad de dar seguimiento puntual a los compromisos que asume y, como consecuencia, transparentar su actuar y la forma de rendir cuentas a las entidades globalizadoras del Gobierno Federal, al Consejo Nacional del Instituto y a la sociedad en general.

El Sistema de Monitoreo y Evaluación se construye a partir de la formulación del PINALI; para ello se tomaron en cuenta criterios metodológicos que permitieron sistematizar los compromisos establecidos, relacionarlos con los responsables de su cumplimiento, contar con información relevante sobre el actuar institucional y medir el avance en cumplimiento, con lo que será posible comparar permanentemente lo programado contra lo alcanzado, y estar en posibilidades de tomar decisiones oportunas de ajuste o reforzamiento de las acciones a fin de hacer eficiente el uso de los recursos y obtener los resultados esperados.

El Sistema de Monitoreo y Evaluación constituye una de las estrategias generales de trabajo, ya que el Instituto tiene la convicción de que, entre más se conozcan los resultados del actuar institucional, más posibilidades habrá de brindar un mejor servicio público a la sociedad, especialmente a los beneficiarios directos de sus programas y acciones, así como rendir cuentas con transparencia y oportunidad.

Desarrollo

El Sistema de Monitoreo y Evaluación se ha construido paralelamente a la formulación del PINALI, con la participación comprometida de autoridades y responsables de programas, quienes están convencidas de que en la medida en que se tome en cuenta su punto de vista y experiencia, se plantearán objetivos, acciones e indicadores pertinentes y se podrá obtener información oportuna y relevante para la toma de decisiones, el aprendizaje institucional, la rendición de cuentas con transparencia y responsabilidad y, en su caso, adecuar los programas que realiza el INALI en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y en su Estatuto Orgánico.

Una vez que se conformó la propuesta de estructura del PINALI, a partir del análisis colectivo de la situación actual en que se encuentra el uso y fortalecimiento de las lenguas indígenas, que comprende el contexto y la problemática, se estudia su congruencia y viabilidad, como primer momento de evaluación, y se realizan los ajustes pertinentes, para proceder después a la construcción de un sistema de indicadores que permitan la obtención de información sistematizada sobre la consecución de los compromisos establecidos.

A partir de los grupos de trabajo que participaron en la formulación del PINALI, se conforma la red de enlaces que, como vínculo entre las autoridades y los ejecutores, participará en la captura de los datos correspondientes a los indicadores que permitirán el monitoreo de la acción institucional, y a partir de la información que genere el sistema se realizará la evaluación de la política pública que propone el INALI.

Estrategias

La construcción del Sistema de Monitoreo y Evaluación está sustentada en la instrumentación de cuatro estrategias de acción:

- a) Conformación de una red institucional de enlaces que permite involucrar a las autoridades del INALI y a los ejecutores directos de los programas en el esfuerzo de evaluación, de manera que se convierta en un mecanismo permanente y participativo para el aprendizaje institucional y la generación de información relevante.
- b) Construcción de un sistema de indicadores estratégicos y de desempeño para el seguimiento de compromisos y la evaluación del PINALI.
- c) Seguimiento de programas del PINALI y su vínculo con el presupuesto, lo que permitirá la articulación de los procesos de planeación a corto y mediano plazos.
- d) La realización de estudios especiales que se llevarán a cabo a fin de conocer con mayor grado de profundidad el comportamiento de los indicadores de gestión para hacer más eficiente el actuar institucional. La identificación de éstos se hará como consecuencia del monitoreo y la evaluación permanentes del PINALI.

El sistema informático del Sistema de Monitoreo y Evaluación permitirá la administración ágil de la información, el sustento metodológico y documentado tanto de los indicadores y las fuentes de información como de la elaboración de informes, y con ello, el conocimiento interno y externo del actuar institucional para la toma de decisiones, el aprendizaje y la rendición de cuentas oportuna y transparente.

Se considera que la responsabilidad del Instituto no solamente implica la formulación adecuada de su propuesta de acción, sino también asumir la responsabilidad de su seguimiento y evaluación, procesos en los que participarán los responsables de realizar los programas. Así mismo, a partir de los resultados que se obtengan, se espera contar con la valiosa opinión del Consejo Nacional del INALI, la sociedad en general y, en especial, de las comunidades y pueblos indígenas.

Viernes 2 de julio

ALINEACIÓN DEL PINALI CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

[illegible]

[illegible]

ALINEACIÓN DEL PINALI CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

[illegible]

[illegible]

Viernes 2 de julio

[illegible]

ANEXO 2

Estructura del PINALI				
Síntesis				
Eje Rector	Objetivos Particulares	Indicadores estratégicos	Programas	Acciones
1. La diversidad cultural de México, en particular la de los pueblos indígenas y a sus lenguas.	1	1	1.1	7
	2	1	2.1	4
			2.2	5
2. El enfoque del multilingüismo, complementado con el enfoque intercultural	3	1	3.1	3
	4	1	4.1	5
	5	1	5.1	4
			5.2	1
3. La igualdad de oportunidades en un marco nacional multicultural–multilingüe	6	1	6.1	12
	7	1	7.1	2
	8	1	8.1	14
	9	1	9.1	2
	10	1	10.1	1
Total	10	10	12	60

Prosecretario del Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, nombrado mediante acuerdo número SO/1-07/03,R de fecha 13 de marzo de 2007, y Director General Adjunto de Coordinación y Enlace del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, **Fabricio Julián Gaxiola Moraila**.- Rúbrica.

El PINALI fue aprobado por el Consejo Nacional de Lenguas Indígenas, mediante acuerdo número SE/II-08/03.1,S de fecha 6 de octubre de 2008.

(R.- 308863)